

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES

XV 1 de Enero al 31 de Enero de 1972 Nº 54 y 55

Todos los actos de gobierno que se publiquen en el BOLETIN DE COMUNICACIONES que edita este Ministerio se tendrán por suficientemente notificados a partir de la fecha de esa publicación en todas las dependencias de este departamento debiendo los señores directores de grandes reparticiones tomar las providencias necesarias para su cumplimiento inmediato en cuanto les corresponda. (Resolución ministerial del 13-V-1949. Art. 1º)

SUMARIO

Pág.

Se modifican dos arts. de la Ley 14.473 1/3
Se busca dotar a las Asoc. Coop. de un instrumento legal que las ampare. . 3
Plan piloto de Lanús. Desig. de un grupo de trabajo 3/4
Consejo consultivo. Aplicación del art. 139 de la Ley 14.473 4
Nombrase Adm. de la casa Argentina en Madrid 4/5
Desig. de Director en París (Francia) · 5

Subsecretaría de Educación

Creación de la Comis. de Coord. para la Telecomunicación 5/6
Desig. de Repre. ante reunión que se realizará en la República de Panamá 6/7
Fué desig. la Comis. que asistirá al Semi. sobre "estudio de un sist. Regional. . de Telecomunicación" 7

Subsecretaría de Cultura

Creación del Consejo Fed. de Coord. Cul. 7/8

Subsecretaría de Coordinación General

Tramite a seguir por proyectos de .... Decretos o Resoluciones 8
Se desig. los miembros integrantes de una Comisión Especial 8/9
Desig. ante la Secretaría de planea. y acción de gobierno 9

Administración Nacional de Educación Media y Superior

Asignatura "Higiene". Designaciones .. 9
Escuelas que pasan a ser Mixtas.... 9/10
Se aprueban los lineamientos de ...... curriculum de 1º a 7º grado........ 10
Creación de una Escuela Nacional de Comercio en Pigue Pcia. de Bs. As. 10/11

Subsecretaría de Coordinación Universitaria

Se fija plazo para la creación y func. de la Univ. Provincial de Jujuy 11

Dirección Nacional de Arquitectura Educacional

Se constituye grupo de trabajo 11/12

Administración de Educación Agrícola

Se establecen seis nuevos centros 12

Administración de Sanidad Escolar

Títulos de "Auxiliar de Enfermería" y enfermería profesional provincial pasan a ser Nacionales 12/13

Se Modifican dos Artículos de la Ley 14.473

Ley Nº 19.464 — Bs. As., 19/1/1972

EXCELENTISIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA NACION:

Tengo el honor de dirigirme al Primer Magistrado a fin de someter a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley mediante el cual se modifican dos artículos del Estatuto del Docente —Ley 14.473— con el objeto de posibilitar una redistribución de las jurisdicciones de las Juntas de Clasificación de enseñanza media y técnica (artículo 9) y la agilización del sistema de elección de la Junta de Disciplina para todos los establecimientos de dependencia directa de este Ministerio (art. 62).

La Ley 18645 dispuso la realización de los estudios previos a fin de concretar dichas medidas y a tal efecto, se constituyeron dos grupos de trabajo "adhoc" y se renovó la integración de la Comisión encargada de la reforma y actualización del Estatuto del Docente.

Al término de un minucioso estudio que requirió laboriosos análisis y numerosas consultas técnicas, este Ministerio se encuentra en condiciones de propiciar la aprobación de los textos legales elaborados, que permitirán a las Juntas de Clasificación y de Disciplina, un mejor cumplimiento de las funciones que el Estatuto del Docente les asigna.

La realización de dichos estudios previos motivó el aplazamiento de las elecciones para la constitucón de dichos organismos, por lo cual se hace necesario —a efectos de asegurar la continuidad del servicio y la correcta administración escolar— prorrogar la actuación de las actuales Juntas de Clasificación y de Disciplina hasta tanto se constituya las nuevas, surgidas de las elecciones docentes que se realizarán — por imperio del artículo 4º

del proyecto que se acompaña — en el transcurso del presente año.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.
Buenos Aires, 31 de enero de 1.972

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina
Sanciona y Promulga con Fuerza de Ley :

Artículo 1º — Sustituyese el texto del artículo 9º del Estatuto del Docente aprobado por la Ley Nº 14.473 y modficado por la Nº 16.449, por el siguiente:

"Artículo 9º — En el Ministerio de Cultura y "Educación y en los Consejos Nacionales de Edu- "cación y de Educación Técnica se constituirán or- "ganismos permanentes denominados Juntas de "Clasificación que desempeñarán las funciones pre- "vistas en el presente Estatuto y su reglamentación, "con relación al personal docente de los organismos "y estab́lecimientos de sus respectivas dependencias "—excepto el que reviste en los Institutos de for- "mación de profesores. Estarán integradas por cin- "co (5) miembros docentes en actividad, tres (3) "de los cuales serán elegidos por el voto secreto y "obligatorio del personal docente titular. Durarán "cuatro (4) años y no podrán ser reelegidos para "el período siguiente. En cada elección deberán "elegirse, además nueve (9) suplentes (seis por la "mayoría y tres por la minoría) que se incorporarán "por su orden automáticamente a la Junta de Cla- "sificación repectiva en los casos de ausencia del "titular o vacancia del cargo.Los otros dos (2) do- "centes titulares serán designados por el Ministerio "de Cultura y Educación o por los Consejos Na- "cionales de Educación o de Educación Técnica, se- "gún corresponda; durarán dos (2) años en sus "cargos y podrán ser nuevamente designados. Se- "rán nombrados también cuatro (4) suplentes que "se incorporarán automáticamente a la Junta según "el orden de designación, en los casos de ausencia "del titular o vacancia del cargo. Para integrar las "Juntas de Clasificación se requerirá una antigüedad "en la docencia no menor de diez (10) años, de los "cuales, no menos de cinco (5) deberán ser como "titulares en la enseñanza y tener título docente "en las condiciones que exige el artículo 13. La "elección se hará a simple pluralidad de sufragios, "correspondiendo dos (2) representantes a la lista "que hubiere obtenido el mayor número de votos "y un (1) representante a la que le siguiere. En "caso de presentarse una lista única, o de que los "votos obtenidos por la lista que ocupó el segundo "lugar no alcancen al diez por ciento del total de "los votos obtenidos por la lista ganadora, los tres "(3) cargos se adjudicarán a los candidatos de "ésta. Los elegidos entrarán por orden de lista, "seán titulares o suplentes y los votos se computa- "rán por lista no valiendo las tachas en jurisdicción "del Consejo Nacional de Educación se constituirán "Juntas de Clasificación en igual número al de las "inspecciones seccionales o distritos escolares elec- "torales y en las demás juridicciones por zonas de "acuerdo con sus necesidades. Deberán contar con "el personal administrativo necesario que se fije "en la ley de presupuesto. Los docentes que inte- "gran las Juntas de Clasificación y de Disciplina, "no podrán presentarse a concurso ni inscribirse "para desempeñar interinatos y suplencias mientras "estén en ejercicio de sus funciones; deberán soli- "citar licencia con goce de sueldo en el cargo que "desempeñen y serán compensados por una suma "fija mensual equivalente a cuatro veces el índice "que el presente Estatuto fija para el estado do- "cente. Esta compensación será computable a los "fines de la jubilación".

Artículo 2º — Sustitúyese el texto del artículo 62 del Estatuto del Docente aprobado por la Ley Nº 17.793, por el siguiente:

"Artículo 62 — En el Ministerio de Cultura y Edu- "cación y en los Consejos Nacionales de Educación "y de Educación Técnica se constituirán sendos or- "ganismos permanentes denominados Juntas de "Disciplina, que desempeñarán las funciones pre- "vistas en el presente Estatuto y su reglamentación. "Estarán integradas por cinco (5) docentes titulares "en situación activa, tres (3) de los cuales serán "elegidos por el voto directo, secreto y obligatorio "del personal docente titular de la respectiva ju- "risdicción. Durarán cuatro (4) años en la función "y no podrán ser reelegidos para el período sigui "ente. En cada elección, se deberán elegir, además, "nueve (9) suplentes (seis (6) por la mayoría y "tres (3) por la minoría) que se incorporarán auto- "máticamente por su orden a la Junta de Disciplina "respectiva en los casos de ausencia del titular o "vacancia del cargo. Los otros dos (2) docentes "titulares serán designados por el Ministerio de "Cultura y Educación o por los Consejos Naciona- "les de Educación o de Educación Técnica, según "corresponda; durarán dos (2) años en sus cargos "y podrán ser nuevamente nombrados. Serán de- "signados también seis (6) suplentes que se incor- ' porarán automáticamente a la Junta de Disciplina "en el orden de designación, en los casos de ausencia "del titular o vacancia del cargo. Para integrar "las Juntas de Disciplina se requerirá una antigüe- "dad en la docencia no menor de diez (10) años "de los cuales no menos de cinco (5) deberán ser "como titulares en la enseñanza y tener título do- "cente en las condiciones que exige el artículo 13. "La elección se efectuará a simple pluralidad de "sufragios, correspondiendo dos (2) representantes "a la lista que hubiere obtenido mayor número de

"votos y uno (1) a la que le siguiere. En caso de "presentarse una lista única, o que los votos obte- "nidos por la lista que ocupó el segundo lugar no "alcancen al diez por ciento (10%) del total de los "votos obtenidos por la lista ganadora, los tres (3) "cargos se adjudicarán a los candidatos de ésta. "Los elegidos entrarán por orden de lista, sean ti- "tulares o suplentes y los votos se computarán por "lista, no valiendo las tachas. Las Juntas deberán "contar con una planta funcional adecuada a sus "necesidades. Los docentes que integren las Juntas "de Disciplina, que deberán solicitar licencia con goce "de sueldo en los cargos docentes que desempeñen, "serán compensados por una suma fija mensual "equivalente a cuatro (4) veces el índice que el "presente Estatuto fija para el estado docente. Esta "compensación será computable a los efectos de la "jubilación. La competencia asignada a las Juntas "de Disciplina que se crean por el presente artículo, "no alcanza al personal docente de los institutos "de formación de profesores, para quien la regla- "mentación respectiva fijará un régimen especial".

Artículo 3º — Prorrógase a partir del 1º de marzo de 1.972 el desempeño de los miembros titulares que integran las Juntas de Clasificación y de Disciplina en jurisdicción del Ministerio de Cultura y Educación y del Consejo Nacional de Educación, hasta tanto se contituyan las nuevas Juntas, de conformidad con lo establecido en los artículos 9º y 62º del Estatuto del Docente, en su texto aprobado por los artículos 1º y 2º respectivamente de la presente Ley, manteniendo los actuales miembros suplentes su condición de tales.

Artículo 4º — El Poder Ejecutivo Nacional por por intermedio del Ministerio de Cultura y Educacción adoptará los recaudos necesarios a fin de que en el transcurso del año 1.972 se efectuén las elecciones docentes de acuerdo con las normas aprobadas precedentemente.

Artículo 5º — De forma.

Se Busca Dotar a las Asociaciones Cooperadoras de un Instrumento Legal que las Ampare

Resolución Nº 82. — Bs. As., 28/1/72. — Expte. Nº 2.918/72. — VISTO: La necesidad de dotar a las Asociaciones Cooperadoras de un instrumento legal que ampare su actividad en favor de las escuelas y colegios dependiente de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que, es función del mismo atender con carácter prioritario toda gestión que realicen personas no incluidas en los planteles rentados del Ministerio, tales los padres de familia que colaboran en forma honoraria y permanente por el bien y la atención de los edificios escolares y los alumnos que concurren a ellos, ayudando de esa forma al mantenimiento de los mismos.

Que el Ministerio debe dar a esos grupos de colaboradores seguridad en sus actuaciones, como así también en las responsabilidades que asuman a fin de que no se vea comprometido su patrimonio personal.

Que, a tal efecto, se hace imprescindible dotar de un instrumento legal a las Asociaciones Cooperadoras que contemple previsoramente el modo de liberarlas de obligaciones jurídicas contraidas en el cumplimiento de sus fines, pero que incumben en justicia y equidad al Estado, beneficiario de la acción desarrollada y en última instancia responsable de ella.

Por ello

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — A los fines de la presente Resolución, desígnase un Grupo de Trabajo que tendrá a su cargo la redacción de un instrumento que ampare el funcionamiento de las Cooperadoras Escolares y que estará integrada por los siguientes funcionarios del Ministerio y colaboradores autorizados por el mismo a saber: Don Raúl FORLANO, Don Hugo Guillermo JAIMES, Don Máximo Santos MORAN REYES, Dra. Nilda D'STEFANO, Alberto Julio PIERANGELI, Don Oscar GONZALEZ, Don Horacio Miguel RAFAEL, Don Manuel FERNANDEZ, Don Francisco SIRACUSANO, Don Roberto Nestor Luciano DE LUCA, Don Alfredo GASCON y el señor Roberto Francisco TORRADO que actuará en carácter de colaborador.

2º — En representación del suscripto, actuarán en calidad de coordinadores del Grupo de Trabajo los señores Ingeniero Jorge César LAURENT y señor Oscar Omar CIANCIO.

3º— De forma.

Plan Piloto de Lanús. Designación de un Grupo de Trabajo

Resolución Nº 8. — Bs. As., 4/1/72. — Expte. Nº 120/72. — VISTO: Que por las resoluciones Nº 3.206/71 y 3.504/71 fue creado un Grupo de Trabajo integrado por funcionarios de este Ministerio, del de Educación de la Provincia de Buenos Aires y de la Municipalidad del Partido bonaerense de Lanús, par el estudio de las factibilidades educativas en dicho distrito, en calidad de experiencia piloto, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de diciembre de 1.971, dicha comisión elevó un informe dando a conocer las conclusiones a que arribó la misma.

Que el trabajo realizado fue altamente satisfactorio demostrando los integrantes de la misma una gran eficiencia, dedicación, celeridad y responsabilidad en la tarea.

Que se hace necesario, ya que de dicho informe se desprenden medidas a tomar en forma inmediata y otras en un tiempo prudencial, poner en marcha dicha experiencia.

Que los organismos oficiales deben a su vez planificar una acción tendiente a llevar a cabo la tarea y para ello deben contar con un cuerpo asesor para su cometido.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — A efectos de llevar adelante lo planificado por el Grupo de Trabajo designado por las resoluciones Nº 3206/71 y 3504/71, desígnanse con carácter de ad-honoren y como asesor en la puesta en marcha de la experiencia piloto del Municipio de Lanús a los siguientes funcionarios de este Ministerio: Profesor Alfredo ILLESCAS, Inspectora Elisabeth VISCA de CHAPEAURROUGE, Profesor Carlos Alberto VEGA, Arquitecto Luis Alberto VERNIERI LOPEZ y señor Roberto Carlos FRANCO; del Ministerio de educación de la Provincia de Buenos Aires; señoritas Beatriz GIL, Nilda Noemí PIAGGIO y Zulema Clotilde CASSET; de la Municipalidad de Lanús: Doctores César Augusto GARCIA y Mariano LORENCES, Profesores Oscar Juan MAGNATERRA y Francisco PAVON y señores José DEL BARRIO y Carlos Guillermo EROLES.

2º — Desígnase con igual carácter que los anteriores, al señor Oscar Omar CIANCIO, coordinador del equipo asesor y en representación del suscripto.

3º — De forma.

Consejo Consultivo. Aplicación del Art. 139 de la Ley 14.473

Decreto Nº 257 — Bs. As., 24/1/72. — VISTO: Las actuaciones registradas en el expediente Nº 16.467/70 del registro del Ministerio de Cultura y Educación en las que se manifiesta la necesidad de llamar a concurso para proveer con profesores titulares las cátedras de las Secciones de Profesorado que se rigen por el Reglamento Orgánico aprobado por Decreto Nº 4.205/57; y

CONSIDERANDO:

Que los concursos deben sustanciarse de acuerdo con lo que establece el artículo 139 del Estatuto del Docente.

Que dicho artículo encomienda la tarea de organización de los concursos al Consejo Directivo de los respectivos Profesorados.

Que los establecimientos de que se trata se rigen por el Reglamento Orgánico aprobado por Decreto Nº 4.205/57, que determina para ellos un Consejo Consultivo en lugar de Directivo.

Que, por lo tanto, a los fines previstos corresponde adaptar las disposiciones del Reglamento Orgánico a las normas del Estatuto del Docente.

Por ello y atento lo aconsejado por el señor Ministro de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1º — El Consejo Consultivo que, de acuerdo con el Reglamento Orgánico aprobado por Decreto Nº 4.205/57 actúa en los Institutos Nacionales de Profesorado Secundario y en las Secciones de Profesorado Anexas a Escuelas Normales, Nacionales, ejercerá las funciones que establecen el artículo 139 del Estatuto del Docente para el Consejo Directivo de los establecimientos de enseñanza superior. En los demás aspectos el Consejo Consultivo continuará ajustando su labor a lo prescripto en el citado decreto.

Artículo 2º — De forma.

Se Auspician Tareas de Investigación

Resolución Nº 6. — Bs. As., 4/1/71. — Expte. Nº 87/72. — VISTO: La presentación del Instituto de Ciencia del Hombre en la que solicita el auspicio de este Ministerio a las tareas de investigación antropológica y arqueológica que —dsede hace dos años— viene realizando en la República del Paraguay.

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Auspiciar las tareas de investigación antropológica y arqueológica que el Instituto de Ciencia del Hombre realiza en la República del Paraguay.

2º — De forma.

Nómbrase Administrador de la casa Argentina en Madrid

Decreto Nº 259. — Bs. As., 24/1/72. — VISTO: Que por Decreto Nº 3.557 del 31 de diciembre de 1970 se asignó presupuestariamente un cargo de la Clase "J" Grupo VIII a la Casa de la Argentina en Madrid "Nuestra Señora de Luján" dependiente del Departamento Cooperación Internacional para la Educación, Ciencia y Cultura del Ministerio de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que es de ineludible necesidad la provisión del mismo, en mérito a la especial naturaleza de las funciones a desempeñar.

Que las previsiones establecidas por el artículo 10 del Decreto Nº 9.530/58, modificado por la Ley 19.165, posibilitan su cobertura.

Por ello y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación.

El Presidente de la Nación Argentina
D E C R E T A :

Artículo 1º — Nómbrase en la Casa de la Argentina en Madrid "Nuestra Señora de Luján" dependiente del Departamento Cooperación Internacional para la Educación, Ciencia y Cultura del Ministerio de Cultura y Educación, dentro de las previsiones establecidas por el artículo 10 del decreto Nº 9530/58, modificado por Ley 19.165, con imputación a: —40—005—330—0—5.30—02—0.005—11—1110—021—, en un cargo de la Clase "J" Grupo VIII —con asignación mensual de Setecientos Treinta y Cinco Pesos— ($735.), para el desempeño de las funciones de Administrador al señor Ricardo Emilio HEINE (Mat. Nº 1.731.044), quien retendrá un cargo de la Clase "J" Grupo VI de que es titular en la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional.

Art. 2º — De forma.

Designación de Director en París (Francia)

Decreto Nº 38. — Bs. As., 4/1/72. — VISTO: La necesidad de cubrir el cargo de Director de la Fundación Argentina de la Ciudad Internacional Universitaria de Paris (Francia), y

CONSIDERANDO:

Que a dichos efectos, el cargo afectado por la medida se encuentra previsto presupuestariamente en la estructura orgánica de la citada dependencia, aprobada por Decreto número 3.557/70.

Que la Ley Nº 19.165 prevé los requisitos para el ingreso de agentes a la Aministración Pública Nacional, en las condiciones que determina el artículo 10 del Decreto número 9.530/58.

Que resulta necesario regularizar la continuidad de la gestión administrativa de dicha casa argentina.

Por ello, y atento a lo aconsejado por el señor Ministro de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina
D E C R E T A :

Artículo 1º — Desígnase en la Fundación Argentina de la Ciudad Internacional Universitaria de París (Francia) dependiente del Ministerio de Cultura y Educación al Doctor Héctor Luis ARENA (Mat. Nº 4.512.967), en el cargo de la Clase "J" —Grupo VI en las condiciones establecidas por el artículo 10 del Decreto Nº 9.530/58 ratificado por el artículo de la Ley Nº 14.794 y modificado por la Ley Nº 19.165, con funciones de Director del citado organismo y con imputación a: 40—005—330—0—5.30—02—0.005—11—1110—021 con más el coeficiente que corresponde al personal en el Servicio Exterior, limitando al monto total que percibe un Secretario de Embajada de 3a. comprendido en el artículo 3º de la Ley Nº 19.300.

Artículo 2º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, le otorgará el Pasaporte Oficial correspondiente.

Artículo 3º — De forma.

SUBSECRETARIA DE EDUCACION

Creación de la Comisión de Coordinación para la Teleducación

Decreto Nº 37. — Bs. As., 4/1/72. — VISTO: Lo dispuesto en las Leyes Nº 18.416 y 19.103 de Organización de Ministerios, y

CONSIDERANDO:

Que para la Nación Argentina, la teleducación es un instrumento apto y conveniente para la educación y la difusión de la cultura, de acuerdo con las Políticas Nacionales Nº 17, 19, 20 y 25.

Que en la definición, adopción y ejecución de medidas y acciones que hacen directa o indirectamente a la Teleducación, participan diversos Ministerios y organismos descentralizados.

Que resulta necesario una adecuada coordinación de las estrategias vinculadas a la teleducación, así como de la operatividad de sus instrumentos de aplicación y de las resoluciones o hechos que tengan incidencias en su desenvolvimiento.

Que tal coordinación no debe afectar el necesario dinamismo en la toma de decisiones por parte de los Ministerios y Organismos responsables, en sus esferas de competencia específica.

Que las circunstancias antes señaladas aconsejan la creación de una Comisión Interministerial cuyo objetivo será coordinar las acciones que tengan incidencia directa o indirecta sobre la teleducación, a través del análisis y asesoramiento de anteproyectos de leyes, decretos, resoluciones y demás actos administrativos, propiciados por los distintos organismos del Estado, cualquiera sea su naturaleza jurídica.

Que es necesario que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos—Comunicaciones, sea el responsable de proponer los medios más aptos para ser utilizados en la difusión de los programas de teleducación.

Que la salvaguarda y desarrollo de las características nacionales del hombre argentino hacen necesario el control del Estado sobre todo lo referente a la prestación del servicio de teleducación en nuestro país

Que es firme propósito del Gobierno Nacional incrementar la cooperación e intercambio con los países latinoamericanos en lo referente a teleducación.

Que en la teleducación, lo referido al contenido y producción de los programas es responsabilidad del Ministerio de Cultura y Educación y, lo relacionado con la proposición de utilización de los medios más aptos para su difusión, corresponde al Ministerio de Obras y Servicios Públicos—Comunicaciones.

Que el funcionamieinto de la citada comisión no debe significar ningún gasto extra, ni incorporación de personal.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
D E C R E T A :

Artículo 1º — Créase la COMISION DE COORDINACION PARA LA TELEDUCACION, que tendrá por finalidad asistir a los MINISTROS DE CULTURA Y EDUCACION y de OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en la coordinación de todo lo relacionado con la teleducación en el orden nacional e internacional, con el fin de asegurar su conveniente desarrollo y la coherencia de la acción de gobierno al respecto.

Art. 2º — La presidencia de la COMISION será ejercida por el Subsecretario de Educación; la Vicepresidencia por el Subsecretario de Comunicaciones. Serán miembros permanentes los Subsecretarios de: Relaciones Exteriores y Culto, Desarrollo y Seguridad. Serán miembros no permanentes, el resto de los Subsecretarios del Poder Ejecutivo Nacional y el Presidente de la Comisión Nacional Investigaciones Especiales y serán invitados a concurrir cuando el carácter o la importancia del tema lo haga aconsejable.

Art. 3º — La COMISION tendrá su sede en el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION área Subsecretario de Educación, quien le brindará el apoyo técnico-administrativo y su funcionamiento se ajustará al reglamento interno que se agrega como Anexo.

Art. 4º — La COMISION, cuando lo estime oportuno, constituirá Grupos de Trabajo para profundizar el análisis de los problemas que le sean sometidos. Estos Grupos de Trabajo serán integrados por especialistas de los organismos involucrados en la teleducación. La COMISION podrá requerir la colaboración de los organismos públicos e invitar a participar a personas o entes privados cuando la índole de sus tareas lo exija.

Art. 5º — Todo proyecto de implantación, modificación y/o aplicación de regímenes que tengan incidencia directa o indirecta sobre la teleducación deberá ser sometido a consideración de la COMISION por conducto del Ministerio a cuya jurisdicción pertenezca el organismo proponente, con opinión fundada.

Art. 6º — La organización y funcionamiento de la COMISION no originará refuerzos en los créditos presupuestarios aprobados para el ejercicio 1971.

Art. 7º — De forma.

Designación de Representantes Ante Reunión Que se Realizará en la República de Panamá

Decreto Nº 376 — Bs. As., 28/1/1972 — VISTO: que del 30 de enero al 5 de febrero de 1972 tendrá lugar en la República de Panamá la Tercera Reunión Ordinaria del Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura es un órgano de la Organización de los Estados Americanos cuya finalidad es pomover las relaciones y el entendimiento mutuo entre los países americanos mediante el intercambio educativo, científico y cultural, y que la Argentina es miembro de dicha organización internacional.

Que en el temario de la Tercera Reunión Ordinaria del Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura figuran importantes asuntos vinculados con el programa de actividades del Consejo en el ámbito de la educación, la ciencia y la cultura.

Que los temas por tratar en la Tercera Reunión Ordinaria son expresión de las voluntades de los países miembros, de acuerdo con lo dispuesto en la Declaración de los Presidentes de América, suscripta en la Reunión de Jefes de Estado Americanos celebrada en Punta del Este en abril de 1967.

Que es indispensable que la República Argentina esté representada en esa reunión convocada a nivel ministerial con una Delegación calificada, integrada por funcionarios de alto nivel y con especial competencia en los temas comprendidos en la esfera de acción del Consejo.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
D E C R E T A :

Artículo 1º — Desígnase Representante Titular de la República Argentina en la Tercera Reunión Ordinaria del Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura al señor Subsecretario de Educación y Miembro de la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para la Educación, la Ciiencia y la Cultura, doctor Humberto Eduardo ROCA.

Art. 2º — Desígnanse Delegados Alternos al señor Director Nacional de Planeamiento de la Subsecretaría de Ciencia y Técnica, licenciado Carlos Alberto ARMELIN, y al señor Director del Depar-

tamento de Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Consejero de Embajada doctor Ernesto GARZÓN VALDÉS.

Art. 3º — El señor Representante Titular dispondrá quién asumirá la jefatura de la Delegación ante su eventual ausencia, así como también la distribución de los Delegados Alternos ante las diferentes Comisiones y quién ejercerá la Secretaría, de la Delegación.

Art. 4º — Fíjanse las siguientes sumas diarias en concepto de viáticos: al señor Subsecretario de Educación el equivalente en pesos a VEINTIOCHO DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 28), más QUINIENTOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 500) en concepto de gastos de representación y a los demás funcionarios mencionados en el artículo 2º, VEINTISÉIS DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 26), teniendo en cuenta que la misión por cumplir tendrá una duración de diez (10) días a partir del día veintinueve de enero de mil novecientos setenta y dos.

Art. 5º — Por los servicios administrativos pertinentes se hará entrega de las órdenes de pasaje por vía aérea que corresponda.

Art. 6º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas específicas Presupuesto para el Ejercicio 1972, de los Ministerios de Cultura y Educación y de Relaciones Exteriores y Culto y la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno, según responda en cada caso.

Art. 7º — El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto otorgará los pasaportes oficiales correspondientes.

Art. 8º — De forma.

Fue Designada la Comisión que Asistirá al Seminario Sobre "Estudio de un Sistema Regional de Telecomunicación"

Resolución Nº 34. — Bs. As., 19/1/72. — Expte. Nº 839/72. — VISTO: Lo dispuesto en los artículos 1º y 4º del Decreto Nº 37 del 4 de enero de 1972, y

CONSIDERANDO:

Que del 17 al 22 de enero de 1972 se realizará en Buenos Aires el Seminario sobre el Proyecto REG. 223 "Estudio de un Sistema Regional de Teleducación" preparado, a solicitud de distintos paises, por el Programa de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) que asistirán al mencionado Seminario delegaciones de las Repúblicas de Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela;

Que es preciso designar la delegación que representará a la República Argentina en dicho Seminario;

Que la designación debe recaer en funcionarios escializados de los organismos involucrados en la Teleducación;

Por ello,

Los Ministros de Cultura y Educación,
de Obras y Servicios Públicos
y de Relaciones Exteriores y Culto
RESUELVEN:

1º — Designar Jefe de la Delegación Argentina y Jefe de Delegaciones Alterno al Seminario sobre "Estudio de un Sistema Regional de Teleducación" (REG.223), al señor Subsecretario de Educación, Doctor Humberto Eduardo ROCA y al Subsecretario de Comunicaciones, Cnel. (RE) Mario Augusto DESIMONI, respectivamente.

2º — Designar miembros de dicha Delegación al Secretario de Embajada, señor Alberto Eduardo HAM, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; al Agrimensor Héctor BERTOTTI, de la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno —Desarrollo— y al Cap. de Fragata (RE) Hugo Armando FRONTROTH, de la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno —Seguridad—.

3º — Designar Asesores al Secretario de Embajada, señor Mario Luis PALACIOS y al Asesor del Gabinete de S.E., el señor Ministro Doctor Manuel Augusto FERRER, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; a la Profesora Norma PAVIGLIANITI y al Licenciado Alejandro HERRERA, por el Ministerio de Cultura y Educación; a la Profesora Marta GESINO de ARREGUI y al Ingeniero Pedro Oscar BARRIONUEVO, por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos —Comunicaciones—; al Licenciado David WIÑAR, de la Secretaría de Estado de Planeamiento y Acción de Gobierno —Desarrollo—.

4º — Derógase toda otra disposición legal que se oponga a la presente.

5º — De forma. —

SUBSECRETARIA DE CULTURA

Creación del Consejo Federal de Coordinación Cultural

Ley 19.473 — Bs. As., 19 de enero de 1972
EXCELENTISIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA NACION:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia a efectos de someter a su consideración el adjunto proyecto de Ley mediante el cual se instituye el Consejo Federal de Coordinación Cultural.

La creación del referido Consejo obedece a una sentida necesidad expresada en diversas oportunidades por la Subsecretaría de Cultura de la Nación y por los organismos provinciales de cultura, habida cuenta del dilatado espacio geográfico de

nuestro país, con sus peculiaridades históricas, sociales y económicas, que impone un nuevo esquema de trabajo en el plano cultural y el replanteo de toda la política cultural del país, ajustándola a esas realidades, a las políticas nacionales y a las metas fijadas en la materia en el Plan Nacional de Desarrollo y Seguridad.

El espíritu auténtiicamente federalista con que está concebido la integración del Consejo Federal de Coordinación Cultural permite la participación directa y permanente de las provincias en la elaboración de los planes y programas nacionales de acción cultural, así como a su vez una participación análoga de los municipios en cada jurisdicción provincial, sin desmedro de la preservación de los rasgos típicos de cada una de esas unidades históricas.

Por ello, el Consejo que se instituye a través del proyecto adjunto, será el instrumento jurídico institucional de carácter permanente más idóneo para concretar las aspiraciones de las provincias en materia de desarrollo cultural y al mismo tiempo para coordinar con la Subsecretaría de Cultura de este Ministerio los planes atinentes a la materia.

Diois guarde a Vuestra Excelencia.

Buenos Aires 2/2/1972

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Créase el Consejo Federal de Coordinación Cultural como organismo permanente encargado de coordinar las medidas necesarias para concretar las aspiraciones de las provincias en materia de desarrollo cultural y acordar con el Ministerio de Cultura y Educación los planes atinentes a esa materia.

Art. 2º — El Consejo Federal de Coordinación Cultural estará integrado por el Estado Nacional, a través de la Subsecretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, las Provincias que adhieran a la presente ley, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y el Territorio Nacional de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, los que estarán representados por los respectivos titulares de los organismos oficiales de Cultura. El Consejo será presidido por el Subsecretario de Cultura de la Nación.

Art. 3º — Cuando dos o más provincias constituyen organismos de coordinación y colaboración cultural, deberán designar un representante de dicho organismo ante el Consejo Federal de Coordinación Cultural, reemplazando en consecuencia la representación individual.

Art. 4º — Serán funciones del Consejo Federal de Coordinación Cultural:

a) Estudiar la política cultural del país a los efectos de planificar de manera coordinada y coherente la labor de los organismos e instituciones culturales, evitando la superposición de esfuerzos y la dispersión de recursos.
b) Evaluar los resultados de las actividades realizadas para la elaboración de los planes anuales de intercambio y asistencia culturales.
c) Auspiciar el perfeccionamiento, actualización y complementación armónica de la legislación sobre los temas sustantivos de la cultura.
d) Dictar su propio reglamento interno.

Art. 5º — El Poder Ejecutivo invitará a los Gobiernos de Provincias a adherir a la presente ley.

Art. 6º — De forma.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION GENERAL

Trámite a Seguir por Proyectos de Decretos o Resoluciones

Resolución Nº 43. — Bs. As., 25/1/72. — Expte. Nº 1.655/72 — VISTO: Por razones que hacen al buen ordenamiento de los actos administrativos que se tramitan en este Ministerio,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — El Despacho de Coordinación General de este Ministerio, no dará curso a ningún proyecto de decreto o resolución que eleven los distintos organismos a consideración del suscripto, que no hubieran sido debidamente iniciados por los señores Subsecretarios del área correspondiente.

2º — En los casos vinculados con los servicios administrativos, contable, de personal, compras, servicios generales y jurídicos, deberá contar además con la intervención del señor Subsecretario de Coordinación General.

3º — De forma.

Se Designan los Miembros Integrantes de una Comisión Especial

Resolución Nº 58. — Bs. As., 25/1/72. — Epte. Nº 1.806/72. — VISTO: La Resolución Nº 1.242/69 por la que se estableció el sistema para las designaciones del personal remunerado con índice docente, correspondiente a la dotación de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº2032/71 se ha modificado la estructura del Ministerio en el nivel "Subsecretario",

fijándose la competencia de cada una de ellos por Resolución Nº 1945/71.

Que por ello es necesario ajustar la integración de la Comisión Especial a que se refiere la Resolución citada en el "Visto" de la presente.

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — La Comisión Especial a que se refiere el artículo 1º de la Resolución Nº 1242 del 18 de setiembre de 1969, será integrada por el Subsecreta- de la Enseñanza Privada y el Director General de Personal.

2º — De forma.

Designaciones ante la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno

Resolución Nº 11. — Bs. As., 4/1/72. — Expte. Nº 123/72. — VISTO: Lo solicitado por la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno, en el sentido de que se designen representantes de este Ministerio, a fin de establecer los enlaces urgentes que resulten necesarios a la Subsecretaría de Coordinación, a efectos de proveer a las medidas de gobierno,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Designar a los fines que informa el visto de la presente resolución, representantes de este Ministerio ante la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno, al señor Subsecretario de Coordinación General, Licenciado Raúl H. DI BLASIO, como titular y al señor Jefe del Gabinete Ministerial Ingeniero Jorge LAURENT, como alterno.

2º — De forma.

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR

Asignatura "Higiene" — Designaciones

Resolución Nº 33 — Bs. As., 19/1/72 — VISTO: La Resolución Nº 3667 del 27 de diciembre de 1971, mediante la cual se constituye en el área de la Subcretaría de Educación un Grupo de Trabajo para el estudio de las modificaciones a introducir en el actual programa de la asignatura "Higiene",

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Modificar el apartado 2º de la resolución Nº 3667/71, en el sentido de que se amplía a dos el número de representantes de la Administración Nacional de Educación Media y Superior, que deberán integrar el Grupo de Trabajo que por aquélla se crea.

2 — Designar, para integrar el Grupo de Trabajo al que se refiere el apartado anterior, al señor Inspector de Enseñanza Profesor Ricardo A. ASCORTI y al Profesor del Instituto Nacional Superior del Profesorado Doctor Carlos María BRUSCO, en representación de la Administración Nacional de Educación Media y Superior y al señor Inspector de Enseñanza Profesor Pedro ZARUR por el Instituto Nacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de las Ciencias.

3º — De forma.

Escuelas que Pasan a ser Míxtas

Resolución Nº 27. — Bs. As., 18/1/72. — Expte. Nº 666/71. — VISTO: La Resolución Nº 304 del 15 de febrero de 1971 por la que se dispuso ensayar durante el año 1971 en el Colegio Nacional de Varones Nº 13 y Sección Comercial Anexa de la Capital, un régimen de concurrencia de alumnos de ambos sexos.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo informado precedentemente, las actividades se han cumplido en forma normal y los alumnos —varones y mujeres— han evidenciado responsabilidad en sus estudios y convivencia respetuosa.

Que la Administración Nacional de Educación Media y Superior aconseja mantener el cambio con carácter definitivo,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Transformar el Colegio Nacional de varones Nº 13 y Sección Comercial Anexa de la Capital en establecimiento mixto.

2º — Pasar las presentes actuaciones a la Administración Nacional de Educación Media y Superior para su conocimiento y demás efectos.

3º — De forma.

Resolución Nº 25. — Bs. As., 18/1/72. — Expte. Nº 42.289/71. — VISTO:El pedido de transformación de la Escuela Nacional de Comercio Nº 32 de la Capital destinada actualmente a varones por la mañana y niñas por la tarde, en un establecimiento mixto;

CONSIDERANDO:

Que dicha modificación permitirá iniciar y proseguir estudios a un número mayor de educandos pertenecientes al sexo femenino;

Que la transformación solicitada contribuirá a resolver, en parte, el incremento de matrícula exis-

tente en la zona sur de Liniers, así como en Mataderos y Villa Luro,

Por ello:

Y de acuerdo con lo aconsejado por la Administración Nacional de Educación Media y Superior,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Transformar a título de ensayo y durante el año 1972 la Escuela Nacional de Comercio Nº 32 de la Capital en establecimiento para alumnos varones y mujeres, en ambos turnos.

2º — La Administración Nacional de Educación Media y Superior supervisará especialmente durante ese lapso el funcionamiento de la citada escuela y, al finalizar el año escolar, elevará un informe en el que aconsejará sobre la conveniencia de que este cambio quede con carácter definitivo.

3º — Girar las presentes actuaciones a la Administración Nacional de Educación Media y Superior para su conocimiento y demás efectos.

4º — De forma.

Se Apruéban los " Lineamientos de Curriculum" de 1º a 7º Grado

Resolución Nº 79 — Bs As., 17/1/1972 — VISTO: la Resolución Nº 2887/71 por la que se encomendó a una Comisión la revisión y ajuste de las Bases Curriculares que en el año 1971 se aplicaron en las escuelas afectadas a la Experiencia Educativa Extendida;

CONSIDERANDO:

Que los "Lineamientos de Curriculum" presentados por dicha Comisión responden a un enfoque renovador que conviene aplicar en los grados 1º a 7º de las escuelas primarias y departamentos de aplicación de las escuelas normales de que se trata;

Que deben tomarse los recaudos para que estos establecimientos puedan contar a la brevedad posible con dichos lineamientos corriculares por cuanto tocará a cada unidad escolar planificar la labor docente de 1972 de acuerdo con aquélos;

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Aprobar los "Lineamientos de Curriculum" que se aplicará a partir de 1972 de 1º a 7º grado en los establecimientos afectados en 1971 a la Experiencia Educativa Extendida y que figuran como anexo de la presente Resolución de la que forma parte integrante.

2º — Encomendar a los organismos técnicos de conducción educativa que procuren aplicar los lineamientos curriculares aprobados en el punto 1º de la presente resolución en forma progresiva y a partir del 1er. grado en todos los establecimientos en que se den las condiciones para hacerlo.

3º — Encomendar a la Administración Nacional de Educación Media y Superior la impresión mimeográfica de 1200 (un mil doscientos) ejemplares de los "Lineamientos de Curriculum" de que se trata con el fin de que las escuelas que deban aplicarlos cuenten con ellos antes del próximo comienzo de clase, sin perjuicio de su impresión por conducto del Centro Nacional de Documentación e Información Educativa.

4º — Agradecer la colaboración prestada a quienes intervinieron en la redacción de los lineamientos curriculares a que se refiere esta resolución.

5º — De forma.

Creación de una Escuela Nacional de Comercio en Pigue Pcia. de Bs. As.

Resolución Nº 12 — Bs. As., 4/1/1972 — Exp. Nº 73.548/71 — VISTO: la conveniencia de dotar de un establecimiento oficial de educación media a la localidad de PIGUE (provincia de Buenos Aires), y

CONSIDERANDO:

Que la Política Nacional Nº 22 "obliga a asegurar a través de la acción directa del Estado, en todos los niveles de la enseñanza, la prestación efectiva de un servicio educativo de las más alta calidad para todos los sectores de la población".

Que, de acuerdo con los estudios técnicos efectuados y a los dictámenes que obran en estas actuaciones, se evidencia la necesidad de crear una unidad educativa y de autorizar, en forma inmediata, el funcionamiento del establecimiento citado,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Autorizar a la Administración Nacional de Educación Media y Superior para que organice, a partir del año lectivo de 1972, la Escuela Nacional de Comercio de Pigüé (Provincia de Buenos Aires) sobre la base del Instituto privado "José Manuel ESTRADA" de la citada localidad, pudiendo convenir con las autoridades de dicho Instituto el cese de sus actividades docentes al tiempo de iniciarse las del establecimiento oficial y, como medida previa, la incorporación sin cargo de los bienes inmuebles y muebles ofrecidos en las presentes actuaciones, cumpliendo las normas del Art. 23 inc. i de los Estatutos de la Cooperadora del Instituto "José Manuel Estrada".

A los efectos indicados, será previo el cumplimiento de las formalidades legales y administrativas del caso, siempre que los donantes acrediten no tener

situaciones pendientes de cumplimiento con el personal, por aplicación de la Ley Nº 13.047.

2º — La planta funcional del establecimiento será, sin perjuicio de futuras estructuras, la siguiente:

Cuatro (4) divisiones de enseñanza comercial: 1º, 2º, 3º y 4º años.
Una (1) división de Bachillerato: 5º año.
Un (1) Director de 3era.
Un (1) Secretario de 3era.
Un (1) Tesorero de 3era.
Un (1) agente administrativo Clase D Grupo IX.
Dos (2) Preceptores.
Un (1) Ayudante de Clases Prácticas.
Un (1) Agente de servicio Clase F Grupo III.

Ciento Noventa (190) horas de cátedra, índice 2. para que se otorgue el acuerdo del Poder Ejecutivo DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, a fin de que ésta ajuste los créditos presupuestarios del ejercicio financiero 1972, de conformidad con la presente Resolución. Cumplido, elévense, en su oportunidad, estas actuaciones al Poder Ejecutivo Nacional, a sus efectos.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION UNIVERSITARIA

Se fija Plazo para la Creación y Funcionamiento de la Universidad Provincia de Jujuy

Decreto Nº 205 — Bs. As., 21/1/1972 — VISTO: la solicitud presentada por el Superior Gobierno de la Provincia de Jujuy, que obra en el Expediente Nº 82.403/71 del Ministerio de Cultura y Educación, para que se otorgue el acuerdo del Poder Ejecutivo Nacional al Proyecto de creación de la Universidad Provincial de Jujuy, conforme con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 17.778; y

CONSIDERANDO:

Que la referida solicitud del Gobierno de Jujuy se ajusta a lo dispuesto en la mencionada norma legal y en su Decreto reglamentario Nº 1617/69, por los que se rige la creación de universidades provinciales.

Que la consulta al Consejo de Rectores de Universidades Provinciales previstas en los artículos 6º y 15 del Decreto Nº 1617/69, no puede realizarse por no haberse constituido aún dicho organismo.

Que el Gobierno de la Provincia de Jujuy ha cumplimentado cabalmente los requisitos establecidos en el artículo 5º del Decreto Nº 1617/69, según surge de las constancias obrantes en el Expediente Nº 82.403/71.

Que, en tal sentido, el Proyecto contiene los textos completos de los proyectos de ley provincial de creación y de estatutos académicos, la indicación de las carreras, grados y títulos y los respectivos planes de estudio, así como una extensa y minuciosa fundamentación donde se analizan los aspectos demográficos, económicos, sanitarios y educativos concernientes al citado Proyecto.

Que igualmente se ha previsto todo lo relativo a la pronta ejecución del Proyecto, aportándose la información pertinente sobre edificios, terrenos, instalaciones, laboratorios, personal y presupuesto.

Que de la evaluación del Proyecto efectuada por el Ministerio de Cultura y Educación por intermedio de la Dirección Nacional de Altos Estudios, surge la convicción de que dicha iniciativa tiende a satisfacer adecuadamente las necesidades regionales y sectoriales del desarrollo nacional, y se inserta de manera coherente en la política educativa del Gobierno Nacional.

Que, al respecto, el Proyecto de creación de la Universidad Provincial de Jujuy responde específicamente a las Políticas Nacionales Nros. 1, 5 g), 7, 12, 16, 21, 33, 63, 64 65 68 g) y 100.

Por ello, y atento a lo aconsejado por el Ministerio de Cultura y Educación.

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase el acuerdo previsto en el artículo 4º de la Ley 17.778 al proyecto de creación de la Universidad Provincial de Jujuy, presentado por el Superior Gobierno de dicha Provincia por intermedio del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con las constancias obrantes en el Expediente Nº 82.403/71 del registro de ese Departamento de Estado.

Art. 2º — En el término de un año, a contar desde la fecha del presente Decreto, el Gobierno de la Provincia de Jujuy deberá crear y poner en funcionamiento la Universidad Provincial, con las características generales del Proyecto presentado, De lo contrario, caducará automáticamente el acuerdo que se otorga por el presente Decreto, según lo establecido en el artículo 4º de la Ley 17.778.

Art. 3º — De forma.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Se Constitúye Grupo de Trabajo

Resolución Nº 9. — Bs. As., 4/1/72. — Expte. Nº 121/72. — VISTO: Que es propósito de estudiar

la factibilidad de proceder al dragado y canalización de la dársena y lago de la Residencia Ministerial de San Fernando (Provincia de Buenos Aires);

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — Constituir un Grupo de Trabajo que tendrá por misión proceder al estudio de las obras a las que se hace referencia en el visto de esta resolución.

2º — El Grupo de Trabajo que se constituye en el apartado anterior, estará integrado por representantes de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, de la Dirección General de Administración, del Departamento de Asuntos Jurídicos y de la Administración de Educación Física, Deportes y Recreación.

3º — El Grupo de Trabajo que se constituye en el partado anterior, actuará en el área de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional y deberá elevar sus conciusiones antes del 29 de marzo de 1972.

4º — De forma.

ADMINISTRACION DE EDUCACION AGRICOLA

Se Establecen seis Nuevos Centros

Resolución Nº 57 — Bs. As., 25/1/72 — Expte. Nº 1.805/72. — VISTO: El Plan Nacional de Desarrollo y Seguridad que establece como uno de sus objetivos "extender los alcances de la acción educativa a distintos sectores de la población a traves de programas de educación permanente"; atento asimismo a que por Decreto Nº 3308/70 que aprobó la estructura de la Administración de Educación Agrícola se crearon 50 Centros de Educación Agrícola y,

CONSIDERANDO:

Que el estudio de la subzona agroeconómica en la provincia de Jujuy realizado por la Administración de Educación Agrícola demuestra la urgencia de capacitación profesional,

Que el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Santiago del Estero ha planteado la necesidad de establecer un Centro de Educación Agrícola en la localidad de la Invernada de esa provincia,

Que la puesta en marcha de un plan de transformación agrícola por el Gobierno de La Rioja, tiene como requisito principal una tarea sistemática de capacitación agropecuaria,

Que a pedido del Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia de la Provincia de Tucumán, los técnicos—docentes de la Administración de Educación Agrícola comprobaron en su visita a la localidad de Trancas, el interés de la Cooperativa de Tamberos y de establecimientos educacionales, en la creación de servicios de educación agrícola,

Que también fuerzas vivas y entidades oficiales de las localidades de Tostado, Ceres y Villa Minetti (Santa Fe) requirieron la instalación de un Centro de Educación Agrícola, determinando el estudio socio—económico a Tostado como núcleo de una considerable zona de influencia,

Por todo ello:

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — Establecer Centros de Educación Agrícola en las localidades de: Totoras (Santa Fe), San Pedro (Jujuy), Trancas (Tucumán), Aminga (La Rioja), La Invernada (Santiago del Estero) y Tostado (Santa Fe).

2º De forma.

ADMINISTRACION DE SANIDAD ESCOLAR

Títulos de "Auxiliar de Enfermería" y Enfermería Profesional" Provinciales pasan a ser Nacionales

Resolución Nº 30 — Bs. As., 18/1/72 — Expte. Nº 735/72 — VISTO: Lo solicitado por la Subsecretaría de Estado de Salud Pública en el sentido de qque se reconozca la validez de los títulos de "Auxiliar de enfermería" y de "Enfermería Profesional" que al término de los cursos supervisados por dicha Subsecretaría, fueron otorgados en 1971, y

CONSIDERANDO:

Que la enseñanza de la enfermería no universitaria, por imperio del Decreto Nº 1469/68, corresponde a la jurisdicción de este Ministerio,

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — Consolidar los certificados y títulos de los cursos de 'Auxiliar de Enfermería" y de "Escuelas de Enfermería" dictados en 1971 y supervisados por la Subsecretaría de Salud Pública, que se detallan a continuación:

CURSOS DE AUXILIARES DE ENFERMERIA

Ministerio de Bienestar Social. Subsecretaría de Salud Pública.

Ministerio de Bienestar Social. Subsecretaría de Salud Pública.

Ministerio de Bienestar Social. Subsecretaría de Salud Pública de la Pcia

Secretaría de Estado de Acción Social.
Subsecretaría de Salud Pública.
Ministerio de Bienestar Social.
Mendoza, Hospital Central
Mendoza, San Rafael
Chaco, San Martín
La Rioja
Subsecretaría de Salud Pública.
Ministerio de Bienestar Social. Subsecretaría de Salud Pública.
Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.
Subsecretaría de Salud Pública de la Nación.
Ministerio de Bienestar Social. Secretaría de Salud Pública.
Ministerio de Bienestar Social. Subsecretaría de Salud Pública.
Ministerio de Bienestar Social. Subsecretaría de Salud Pública.
Ministerio de Bienestar Social. Subsecretaría de Salud Pública.
Ministerio de Asuntos Sociales. Subsecretaría de Asuntos Sociales. Servicio Provincial de Salud.
Ministerio de Bienestar Social. Subsecretaría de Salud Pública.
Ministerio de Bienestar Social. Subsecretaría de Salud Pública. Dirección de Servicios Profesionales y Técnicos.
Ministerio de Bienestar Social. Secretaría de Salud Pública.
Ministerio de Bienestar Social. Subsecretaría de Salud Pública.
Subsecretaría de Salud Pública de la Nación.
Salta, Capital.
La Pampa, Santa Rosa.
Capital Federal, Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires.
Pcia. de Bs. As. Policlínico "Profesor Alejandro Posadas".
San Luis.
Mendoza, Capital.
Mendoza, San Martín.
Chaco, Resistencia.
San Juan.
Corrientes.
Jujuy.
Tucumán.
Santa Fe, Rosario, (Escuela Pcial. de Enfermería).
Pcia. de Bs. As. (Policlínico de Ezeiza).
Ministerio de Bienestar Social y Educación.
Dirección General de Salud Pública. Servicio Provincial de Salud.
Ministerio de Bienestar Social y Educación. Dirección General de Salud Pública. Servicio Provincial de Salud.
Ministerio de Bienestar Social. Subsecretaría de Salud Pública.
Ministerio de Bienestar Social. Subsecretaría de Salud Pública.
Ministerio de Bienestar Social. Subsecretaría de Salud Pública.
Comando en Jefe del Ejército. Comando y Dirección General de Sanidad.
Subsecretaría de Salud Pública de la Nación.
Ministerio de Bienestar Social. Dirección Provincial de Salud.
Ministerio de Bienestar Social. Secretaría de Salud Pública.
Ministerio de Bienestar Social. Subsecretaría de Salud Pública.
Ministerio de Asuntos Sociales. Dirección General de Salud Pública.
Misiones, Posadas.
Misiones, El Dorado.
Neuquén.
Santa Fe, Capital; Escuela Superior de Enfermería.
Santa Fe, Rufino.
Capital Federal. Escuela de Enfermeras del Ejercito.
Pcia. de Bs. As. San Martín. Policlínico "Dr. Mariano Castex".
Catamarca.
Formosa.
Chubut, Comodoro Rivadavia.
Santa Cruz, Río Gallegos.
Ministerio de Bienestar Social. Escuela de Técnicos en Bienestar Social.
Ministerio de Bienestar Social. Subsecretaría de Salud Pública.
Ministerio de Bienestar Social. Subsecretaría de Salud Pública.
Ministerio de Bienestar Social. Subsecretaría de Salud Pública.
Ministerio de Bienestar Social. Subsecretaría de Salud Pública.
Ministerio de Bienestar Social. Subsecretaría de Salud Pública.
Ministerio de Bienestar Social. Subsecretaría de Salud Pública.
Ministerio de Bienestar Social. Subsecretaría de Salud Pública.
Pvcia. de Bs. As., La Plata.
Entre Ríos, Paraná.
Santiago del Estero.
Santa Fe, Rosario; Escuela Provincial de Enfermería.
Santa Fe ,Capital; Escuela Superior de Enfermería.
Santa Fe, Rufino.
Santa Fe, Reconquista; Escuela de Enfermería del Norte.
La Pampa, Santa Rosa.

2º — De forma.

Ministerio de Bienestar Social, Subsecretaría de Salud Pública.
Ministerio de Bienestar Social, Subsecretaría de Salud Pública.
Comando en Jefe del Ejército, Comando y Dirección General de Sanidad.
Subsecretaría de Salud Pública de la Nación.
Ministerio de Bienestar Social, Dirección Provincial de Salud.
Ministerio de Bienestar Social, Secretaría de Salud Pública.
Ministerio de Bienestar Social, Subsecretaría de Salud Pública.
Ministerio de Asuntos Sociales, Dirección General de Salud Pública.
Misiones, Posadas.
Neuquén, El Neuquén.
Neuquén.
Santa Fe, Capital, Escuela Superior de Enfermería.
Santa Fe, Capital.
Capital Federal, Escuela de Enfermeras del Ejército.
Pcia. de Bs. As., San Martín, Policlínico "Dr. Mariano Castex".
Catamarca.
Formosa.
Chubut, Comodoro Rivadavia.
Santa Cruz, Río Gallegos.
Ministerio de Bienestar Social, Escuela de Técnicos en Bienestar Social.
Ministerio de Bienestar Social, Subsecretaría de Salud Pública.
Ministerio de Bienestar Social, Subsecretaría de Salud Pública.
Ministerio de Bienestar Social, Subsecretaría de Salud Pública.
Ministerio de Bienestar Social, Subsecretaría de Salud Pública.
Ministerio de Bienestar Social, Subsecretaría de Salud Pública.
Ministerio de Bienestar Social, Subsecretaría de Salud Pública.
Ministerio de Bienestar Social, Subsecretaría de Salud Pública.
Pcia. de Bs. As., La Plata.
Entre Ríos, Paraná.
Santiago del Estero.
Santa Fe, Rosario, Escuela Provincial de Enfermería.
Santa Fe, Capital, Escuela Superior de Enfermería.
Santa Fe, Capital.
Santa Fe, Reconquista, Escuela de Enfermería del Norte.
La Pampa, Santa Rosa.
23 — La Nación.

Secretaría de Estado de Acción Social, Subsecretaría de Salud Pública.
Ministerio de Bienestar Social.
Mendoza, Hospital Central.
Mendoza, San Rafael.
Chaco, San Martín.
La Rioja.
Subsecretaría de Salud Pública.
Ministerio de Bienestar Social, Subsecretaría de Salud Pública.
Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.
Subsecretaría de Salud Pública de la Nación.
Ministerio de Bienestar Social, Secretaría de Salud Pública.
Ministerio de Bienestar Social, Subsecretaría de Salud Pública.
Ministerio de Bienestar Social, Subsecretaría de Salud Pública.
Ministerio de Bienestar Social, Subsecretaría de Salud Pública.
Ministerio de Asuntos Sociales, Subsecretaría de Asuntos Sociales, Servicio Provincial de Salud.
Ministerio de Bienestar Social, Subsecretaría de Salud Pública.
Ministerio de Bienestar Social, Subsecretaría de Salud Pública, Dirección de Servicios Profesionales y Técnicos.
Ministerio de Bienestar Social, Secretaría de Salud Pública.
Ministerio de Bienestar Social, Subsecretaría de Salud Pública.
Subsecretaría de Salud Pública de la Nación.
Salta, Capital.
La Pampa, Santa Rosa.
Capital Federal, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.
Pcia. de Bs. As., Policlínico "Profesor Alejandro Posadas".
San Luis.
Mendoza, Capital.
Mendoza, San Martín.
Chaco, Resistencia.
San Juan.
Corrientes.
Jujuy.
Tucumán.
Santa Fe, Rosario, (Escuela Prov. de Enfermería).
Pcia. de Bs. As. (Policlínico de Lanús).
Ministerio de Bienestar Social y Educación.
Dirección General de Salud Pública, Servicio Provincial de Salud.
Ministerio de Bienestar Social y Educación, Dirección General de Salud Pública, Servicio Provincial de Salud.
Ministerio de Bienestar Social, Subsecretaría de Salud Pública.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
BOLETIN DE COMUNICACIONES

Toda la correspondencia o pedido de informes relacionados con el *Boletín de Comunicaciones del Ministerio de Cultura y Educación,* **deberá dirigirse** a "Prensa y Difusión —Boletín de Comunicaciones"— Av. Madero 235, Buenos **Aires.**

Impreso en los Talleres Gráficos del Ministerio de Cultura y Educación

T. Gráf.-Expte.194.495.O.949



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES

XV 15 de Febrero de 1972 Nº 56

Todos los actos de gobierno que se publiquen en el BOLETIN DE COMUNICACIONES que edita este Ministerio se tendrán por suficientemente notificados a partir de la fecha de esa publicación en todas las dependencias de este departamento debiendo los señores directores de grandes reparticiones tomar las providencias necesarias para su cumplimiento inmediato en cuanto les corresponda. (Resolución ministerial del 13-V-1949, Art. 1º)

SUMARIO

	Pág.
I.N.E.C. y O.E.A. en nuevo plan de operaciones para moder. la ense.	1/2
Búscase disminuir gastos a los Alum.	2
Ratifícanse resoluciones para mejorar la movilidad a Func. y dependencias	2/3
Comisión de preadjudicaciones — nueva designación	3
Se incorporarán asesores al plan piloto que se desarrolla en Lanús	3
Se constituye una comisión para crear un complejo educativo en Sierra Grande (Río Negro)	3/4
Convenio cultural con la república del Perú. Designación	4
Norma para la designación de docentes en escuelas de frontera	4
Se eximen de gravamen materiales que se exporten para la educación	4/5
Subsecretaría de Cultura	
Aprobación del programa nacional al año Internacional del Libro	6/7
Subsecretaría de Coordinación General	
Se designan representantes ante comisión interministerial	7
Se otorga validez nacional a títulos provinciales	7/8
Administración Nacional de Educación Media y Superior	
"Jornadas provinciales de técnicas de enseñanzas en el nivel medio	8
Nueva escuela nacional de comercio en Córdoba	8/9
Autorízase el funcionamiento de un colegio nacional en Castelar (Bs. As.)	9
Aprobación de cursos para profesores	9/10
Designaciones (Jupecefa)	10
Administración de Sanidad Escolar	
Se auspicia un nuevo curso "Educación para la Salud"	10
Administración de Educación Agrícola	
Designación de representante ante comisión mixta	10/11

I.N.E.C. y O.E.A. en Nuevo Plan de Operaciones para Modernizar la Enseñanza

Resolución Nº 100 — Bs. As., 2/2/72 — VISTO:

La gestión iniciada por el Instituto Nacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de las Ciencias (I.N.E.C.) en el sentido de solicitar el auspicio para la realización de los cursos del Programa Regional de Desarrollo Educativo.

CONSIDERANDO:

Que se ha firmado un Acuerdo con la Organización de Estados Americanos (O.E.A.) que aprueba el Plan de Operaciones propuesto para la modernización de la enseñanza de las disciplinas científicas básicas.

Que el Gobierno Argentino auspicia la realización del Programa Regional de Desarrollo Educativo, de conformidad con lo dispuesto en la Reunión de Presidentes de Punta del Este y en la Reunión de Ministros de Educación de Maracay y de Trinidad y Tobago.

Que es objetivo primordial de este Ministerio la actualización del currículo en el área científica contribuyendo así a la adecuación y eficacia de los métodos que han de utilizarse en un proceso educativo moderno.

Que este Ministerio, cuenta con un organismo como el INEC creado por Decreto Nº 9317 del 27/12/67, que entre sus finalidades específicas tiene la de organizar cursos de actualización y perfeccionamiento docente como los programados en el Plan de Operaciones aprobado por el Acuerdo de referencia.

Que contribuyendo a la realización de dicho Programa Regional de Desarrollo Educativo a través del I.N.E.C. se dará cumplimiento al compromiso

por el país ante la Organización de Estados Americanos.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Disponer el auspicio y participación de este Ministerio en la realización del Plan de Operaciones del Programa Regional de Desarrollo Educativo, a través del Instituto Nacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de las Ciencias y que tendrá lugar entre el 2 de mayo y el 31 de octubre del corriente año.

2º — Propiciar los pedidos de licencias en el período comprendido entre el 2 de mayo y el 31 de octubre de 1972 del personal docente designado a propuesta del Instituto Nacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de las Ciencias, para participar en los cursos del Programa Regional de Desarrollo Educativo, organizado por el Gobierno Argentino y la Organización de Estados Americanos de conformidad con el Estatuto del Docente y el Decreto Nº 2117/69.

3º — Los organismos que integran este Ministerio prestarán la máxima colaboración para posibilitar el desarrollo de las tareas que programará el I.N.E.C., disponiendo las medidas que en tiempo y forma éste solicitase, para obtener la participación activa y el apoyo administrativo - docente que la importancia del Programa Regional de Desarrollo Educativo merece.

4º — Invitar al Consejo Nacional de Educación Técnica a apoyar en lo que sea de su competencia, las actividades del I.N.E.C. en cumplimiento de esta finalidad.

5º — Autorizar al I.N.E.C. a extender las órdenes de pasajes oficiales de los profesores del interior que sean seleccionados para participar en los cursos del Plan de Operaciones aprobado.

6º — Anótese, comuníquese a la Dirección General de Personal, Administración Nacional de Enseñanza Media y Superior, Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada, Consejo Nacional de Educación Técnica, Dirección General de Administración, Dirección General de Técnicas Educativas y vuelva al I.N.E.C. para su ulterior trámite.

Búscase Disminuir Gastos a los Alumnos

Resolución Nº 93 — Bs. As., 2/2/72 — Expte. Nº 3546/72 — VISTO: La oportunidad de reiterar normas ya impartidas por este Ministerio a todo el personal docente de los establecimientos de su dependencia, relativas a la necesidad de disminuir —hasta donde sea compatible con las naturales exigencias de la enseñanza—, los gastos derivados de la adquisición de libros, útiles y vestimenta; y

CONSIDERANDO:

Que es preocupación constante de las autoridades educativas reducir al máximo posible el gasto familiar que demanda la educación de sus integrantes;

Que, en estas circunstancias, cabe poner especial énfasis en que los señores profesores y maestros se abstengan de exigir textos especiales y útiles no imprescindibles, marcando en cambio la necesidad de orientar en la utilización de textos usados en años anteriores que respondan a programas en vigencia;

Por ello;

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Los organismos técnico—docentes de este Ministerio impartirán instrucciones a las Direcciones y Rectorados de los establecimientos de enseñanza de sus repectivas jurisdicciones, a los efectos de asegurar el estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes que prohiben la exigencia a los alumnos de libros especiales, útiles y vestimentas no imprescindibles.

2º — En lo que respecta a textos escolares los señores profesores y maestros deberán orientar a los alumnos en la utilización de todos los que éstos ya poseen y que sean compatibles con los programas en vigencia, evitándoles de ese modo gastos innecesarios.

3º — Solicitar a las Asociaciones Cooperadoras la adopción de las siguientes medidas:

a) Requerir a los alumnos (o sus padres) que hayan finalizado el curso lectivo, la donación voluntaria de los textos que ya no empleen.

b) En los casos de no ser posible la donación, la Asociación Cooperadora respectiva arbitrará los medios para la adquisición de esos textos por su justo valor de usados.

c) Con los libros así obtenidos la citada Asociación procederá a su distribución, por donación o venta al mismo precio de compra, entre los alumnos que los necesiten.

4º — De forma.

Ratifícanse Resoluciones para Mejorar la Movilidad a Funcionarios y Dependencias

Resolución Nº 91 — Bs. As., 2/2/72 — Expte. Nº 3498/72 — VISTO: La Resolción Nº 2384/S.C.G.

de fecha 24 de diciembre ppdo. y con el propósito de procurar un mejor ordenamiento en la prestación de los servicios de movilidad a funcionarios y dependencias de este Ministerio.

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Ratificar en todas sus partes la Resolución Nº 2384/S.C.G. de fecha 24 de diciembre ppdo.

2º — A los efectos de la excepción a que se refiere el art. 2º de dicha Resolución, deberá procederse conforme con lo determinado en el art. 1º de la Resolución Nº 2379 de fecha 18 de agosto ppdo.

3º — De forma.

Comisión de Preadjudicaciones - Nueva Designación

Resolución Nº 122 — Bs. As., 3/2/72 — Expte. Nº 82784/71 — VISTO: Que con motivo de la renuncia presentada por el señor José Francisco FERRER, a quien se le encomendara la representación de este Ministerio ante la Comisión de Preadjudicaciones que asesorará con relación a las propuestas que se presenten en los concursos públicos convocados para la adjudicación de licencias para la instalación, explotación y funcionamiento de estaciones de radiodifusión y televisión, corresponde designar a un nuevo funcionario que asuma esa Representación.

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Designar al señor Asesor del Gabinete Ministerial, Doctor César Alberto RODRIGUEZ, para que en representación de este Ministerio integre la Comisión de Preadjudicaciones que asesorará con relación a las propuestas que se presenten en los concursos públicos convocados para la adjudicación de licencias para la instalación, explotación y funcionamiento de estaciones de radiodifusión y televisión.

2º — De forma.

Se Incorporan Asesores al Plan Piloto que se Desarrolla en Lanús

Resolución Nº 182 — Bs. As., 7/2/72 — VISTO: La Resolución Nº 8/72, que creó un Grupo de Asesoramiento para la puesta en marcha de la experiencia piloto del Municipio de Lanús (Provincia de Buenos Aires) y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente, a los efectos de llevar a la práctica, dicha iniciativa incorporar a dicho Grupo, a otros funcionarios de este Ministerio y de la Municipalidad de Lanús.

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Incorporar al Grupo de Asesoramiento designado por la Resolución Nº 8/72 a los siguientes funcionarios en representación de los organismos que en cada caso de determina: señor Director Nacional de Conservación Cultural e Investigaciones de la Subsecretaría de Cultura, don Guillermo M. BRANDT; Profesor Máximo Santos MORAN REYES por la Administración de Educación Física, Deportes y Recreación y al señor Secretario de Cultura de la Municipalidad de Lanús (Provincia de Buenos Aires) Doctor Arturo Emilio SALA.

2º — De forma.

Se Constituye una Comisión para Crear un Complejo Educativo en Sierra Grande (Río Negro)

Resolución Nº 87 — Bs. As., 2/2/72 — Expte. Nº 82890/71 — VISTO: Que con los auspicios de este Ministerio, del Gobierno de la Provincia de Río Negro y de Hierro Patagónico de Sierra Grande S.A. Minera, se proyecta la creación de un complejo educativo en Sierra Grande, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente proceder a una evaluación previa de las condiciones socio—económicas de esa zona, eminentemente minera, en la que se explotan yacimientos de hierro, a fin de determinar el tipo de establecimientos educacionales de diverso nivel y modalidad que integrarán ese complejo,

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Constituir una Comisión Especial a fin de que proceda a evaluar y aconsejar sobre la creación de un Complejo Educativo en Sierra Grande (Provincia de Río Negro).

2º — Para integrar la precitada Comisión, se designa al señor Presidente del Consejo Nacional de Educación Técnica, Ingeniero Luinor E. VILCHES

y al señor Director Nacional de Educación Media y Superior, Profesor Renato VOLKER, en representación de este Ministerio; al Doctor Nelson ECHARREN en representación del Gobierno de la Provincia de Río Negro y al doctor Mario F. Vivino por Hierro Patagónico de Sierra Grande S.A. Minera.

3º — La Comisión Especial que se crea por el apartado 1º deberá elevar sus conclusiones antes del 31 de marzo de 1972.

4º — De forma.

Convenio Cultural con la República del Perú Designación

Resolución Nº 89 — Bs. As., 2/2/72 — Expte. Nº 3497/72 — VISTO: Lo solicitado en el punto 4 de las notas reversales del Convenio Cultural suscripto entre nuestro país y la República del Perú,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º Designar al profesor Angel HERNAIZ para integrar la Comisión a que se refieren los artículos 21 y 22 del Convenio Cultural suscripto entre nuestro país y la República del Perú, ratificado por la Ley Nº 15.894.

2º — De forma.

Norma para Designación de Docentes en Escuelas de Frontera

Ley Nº 19.470 — Buenos Aires, 1/2/1972 —

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación :

Tengo el honor de dirigirme al Primer Magistrado con el objeto de someter a vuestra consideración el adjunto proyecto de Ley preparado por el Consejo Nacional de Educación a fin de agilitar el proceso de designaciones docentes con destino a las escuelas de frontera dependientes del citado Organismo.

Entiéndese que dadas las características especiales de esos establecimientos es necesario contar con las designaciones de personal de inmediato para cumplir con los fines expuestos en el mensaje que acompañó a la Ley Nº 17.591 y no provocar situaciones anormales que indudablemente entorpecen la tarea escolar.

Apoya el pedido de referencia el hecho de que en las zonas de frontera la escuela está destinada a ser factor civilizador de singular importancia y el docente adquiere mayor dimensión en su faz educativa y personal, necesitando por supuesto para lograr los objetivos que se persiguen, un apoyo directo de los organismos competentes.

Por lo expuesto solicítase se establezca que las designaciones del personal docente para escuelas de frontera deben ajustarse a lo prescripto en la Ley Nº 17.591, no siendo necesario cumplir con los requisitos de la Ley Nº 17.063.

Este Ministerio de Cultura y Educación apoya el pedido de que se trata por considerar que el mismo está comprendido en las pautas 2, 3 y 20 de las Políticas Nacionales del Gobierno de la Nación.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Buenos Aires, 1 de febrero de 1972. —

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina

Sanciona y Promulga con Fuerza de Ley :

Artículo 1º — Establécese que en las designaciones de personal docente para desempeñarse en escuelas de frontera no es necesario el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley Nº 17.063, debiendo esas designaciones estar a lo prescripto en la Ley Nº 17.591 y normas complementarias.

Art. 2º — De forma.

Se Eximén de Gravamen Materiales que se Importen Destinados a la Educación

Decreto Nº 732. — Bs. As., 10/2/72. — VISTO:

El texto elaborado por el grupo de trabajo reunido en el Ministerio de Cultura y Educación, por invitación de su titular, con intervencón de representantes de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, de los ministerios de Agricultura y Ganadería, de Bienestar Social, de Cultura y Educación, de Defensa, de Hacienda y Finanzas, de Industria y Minería, de Comercio, de la Subsecretaría del Consejo Nacional de Ciencia y Técnica y del Consejo de Rectores de Universidades Nacionales,

CONSIDERANDO:

Que es necesario promover la enseñanza de la ciencia, el arte y la técnica y la investigación científica y tecnológica, así como otorgar facilidades para los trabajos destinados a la protección, fomento, atención, rehabilitación de la salud humana y para el fomento y atención de la sanidad animal y vegetal.

Que las actividades anteriormente mencionadas hacen necesaria la importación de elementos que no se producen en nuestro país, o no se producen en la cantidad o calidad requeridas.

Que asimismo es conveniente facilitar el ingreso al país de elementos que se han donado para los fines anteriormente indicados.

Que estas consideraciones se basan en lo establecido en los Nros. 21, 36, 39 y 68 de las Políticas Nacionales.

Por ello y atento a lo aconsejado por el señor Ministro de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina

D E C R E T A :

Artículo 1º — Eximese del pago de derechos de importación y de todo otro impuesto, gravamén, contribución, tasa o arancel aduanero o portuario, de cualquier naturaleza u origen, como así también de la constitución de depósito previo, a los animales vivos y productos del reino animal, productos del reino vegetal, materias primas, productos semielaborados y elaborados, máquinas, aparatos y equipos y todos aquellos bienes o elementos y materiales que se importen con destino a:

a) La enseñanza de la ciencia, el arte y la técnica;

b) La investigación científica y/o tecnológica;

c) La protección, fomento, atención y rehabilitación de la salud humana;

d) La sanidad animal y vegetal.

Art. 2º — Son beneficiarios del regimén del presente decreto los entes oficiales nacionales, provinciales y municipales y sus dependencias centralizadas o descentralizadas y en tanto reunan los requisitos que se establecen, las asociaciones y entidades civiles que cumplan las condiciones exigidas por el artículo 19, inciso f) de la Ley de Impuesto a los Réditos (texto ordenado en 1968 y sus modificaciones).

Art. 3º — La Administración Nacional de Aduanas dispondrá el despacho a plaza con la correspondiente exención de derechos de los bienes y mercaderías a que se refiere el artículo 1º, contra la presentación de las certificaciones que a continuación se detallan:

a) Para las asociaciones y entidades civiles a que hace referencia el artículo 2º, a los efectos de determinar que los bienes a importar son necesarios para el cumplimiento de sus fines específicos y hacen a la franquicia:

1) Las que invoquen el inciso a) del artículo 1º, un certificado expedido por el Ministerio de Cultura y Educación que acredite además su carácter docente o formativo y que extienden títulos o certificados reconocidos por la autoridad oficial competente.

2) Las que invoquen el inciso b) del artículo 1º, un certificado expedido por la Subsecretaría del Consejo Nacional de Ciencia y Técnica que acredite además su carácter de institución o centro de nvestigación científica y/o tecnológica

3) Las que invoquen el inciso c) del artículo 1º, un certificado expedido por el Ministerio de Bienestar Social que acredite además su carácter.

4) Las que invoquen el inciso d) del artículo 1º, un certificado expedido por el Ministerio de Agricultura y Ganadería que acredite además su carácter.

b) En todos los casos, tanto para las entidades públicas como para las privadas, deberá acreditarse asimismo mediante certificación otorgada por los Ministerios de Industria y Minería y de Comercio, que los bienes a importarse no se producen en el país o no se producen en la cantidad y/o calidad requeridas, cuando esto corresponda.

c) Las asociaciones y entidades civiles deberán presentar, además un certificado expedido por la Dirección General Impositiva que acredite que reúnen las condiciones establecidas por el artículo 19 inciso f), de la Ley de Impuesto a los Réditos (texto ordenado en 1968 y sus modificaciones).

Art. 4º — No corresponderá que la Administración Nacional de Aduanas exija la certificación de que los bienes a importar no se producen en el país ni el cumplimiento del régimen del Decreto—Ley Nº 5.340/63, cuando mediante documentación fehaciente se acredite la donación por parte de una entidad extranjera o internacional no radicada en el país y su correspondiente aceptación formal por parte del beneficiario de la donación y su aprobación por parte del Minsterio de Comercio y del Departamento de Estado competente o la Subsecretaría del Consejo Nacional de Ciencia y Técnica según corresponda.

Art. 5º — Los bienes que se introduzcan al país en uso de las franquicias concedidas por el presente decreto deberán dedicarse exclusivamente a los fines específicos, que motivan la exención y no podrán enajenarse con fines ajenos a los establecidos en el presente decreto por el término de CINCO (5) años, lo cual deberá acreditarse cada vez que sea requerido por la autoridad competente. Toda violación a estas condiciones caerá bajo las sanciones previstas por la legislación aduanera vigente en la materia y privará al infractor, para lo sucesivo, en el caso de tratarse de un ente privado, del goce del beneficio que se le hubiera acordado por aplicación de este decreto.

Art. 6º — Los Departamentos de Estado competentes para la aplicación del presente decreto y la Subsecretaría del Consejo Nacional de Ciencia y Técnica dictarán las medidas que estimen necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines y control.

Art. 7º — De forma.

SUBSECRETARIA DE CULTURA

Aprobación del Programa Nacional al Año Internacional del Libro

Resolución Nº 90. — Bs. As., 2/2/72. —Cde. Nº 4.984/71 c/ Expte. Nº 71.080/71 c/ 62.564/71

VISTO: El Programa Nacional de adhesión al Año Internacional del Libro elaborado por el Comité Nacional para el Año Internacional del Libro, y

CONSIDERANDO:

Que responde a las recomendaciones aprobadas por los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura (UNESCO) en la 16a. Reunión de la Conferencia General.

Que se ajusta a la necesidad de destacar la función del libro en la sociedad contemporánea teniendo en cuenta los temas prioritarios aprobados por el organismo internacional

El Ministro de Cultura y Educación y Presidente de la Comisión Nacional Argentina Para la UNESCO.

R E S U E L V E :

1º — Aprobar el Programa Nacional de adhesión al Año Internacional del Libro elaborado por el Comité Nacional creado por Resolución Nº 2.853/71 que obra de fojas 14 a 17 del Expte. Nº 71.080/71 y que forma parte integrante de esta Resolución.

2º — De forma.

PROGRAMA ARGENTINO DEL AÑO INTERNACIONAL DEL LIBRO

1 — *Conferencia de prensa.* Estará a cargo del Presdente del Comité Nacional para el Año Internacional del Libro. Tendrá lugar durante el mes de marzo en los salones del Centro Cultural General San Martín.

2 — *Feria Internacional del Libro* Se llevará a cabo en el mes de octubre. La misma tendrá carácter de exposición y venta, y comprenderá una Exposición Bibliográfica y una Exposición Industrial. La Exposición Bibliograáfica, a su vez, incluirá una muestra de la producción actual y una muestra de obras antiguas. La Exposición Industrial por su parte incluirá una muestra de las maquinarias y los equipos modernos que intervienen en la fabricación del libro y una muestra retrospectiva acerca de la historia de dichos procesos. Dentro de la Feria Internacional se efectuará una exposición dedicada al libro latinoamericano.

Como actividades complementarias se realizarán seminarios, mesas redondas, cursillos y espectáculos audiovisuales.

Por intermedio de la Cancillería se invitará a las embajadas de los distintos países concurrentes a señalar disertantes que ofrecerán conferencias relativas al tema.

3 — *Exposiciones ambulantes.* Se realizarán a través de todo el país y se extenderán a los países limítrofes.

4 — *Centenario del "Martín Fierro".* Se recomendará su exaltación en todos los actos celebratorios del Año Internacional del Libro.

5 — *Relevamiento de hábitos de lectura.* Se llevará a cabo con el apoyo técnico de la UNESCO y de la OEA.

6º — *Crear hábitos de lectura.* Se realizarán a través de los medios de comunicación, bibliotecas escolares, cárceles, empresas, hospitales, etc.

7 — *Federación Latinoamericana de Editores.* Se apoyarán las gestiones de la Federación y lo que ella resuelva en el Año Internacional del Libro.

8 — *Sello postal conmemorativo.* Se realizarán las gestiones necesarias para la emisión de un sello postal conmemorativo con el emblema mundial del AIL, dando preferencia a los valores de franqueo aéreo y uso de bandeletas alusivas para el correo interior.

9 — *Escuelas de Artes Gráficas.* Se dará un mayor apoyo a las escuelas de artes gráficas y se estimulará la labor que realiza la Fundación Gutemberg. Asimismo, se propiciará la creación de la Escuela de Libreros.

10 — *Colaboración de Instituciones Culturales.* Se solicitará la colaboración de las distintas academias e intitutos culturales, privados y oficiales para la celebración de actos públicos relacionados con el Libro.

11 — *Instituto Nacional del Libro Argentino.* Se propiciará su creación de acuerdo con las recomendaciones de la Unesco.

12 — *Ley Nacional del Libro.* Se propiciará una legislación de apoyo al libro argentino.

13 — *Campaña de información y promoción publicitaria.* Dicha campaña se lanzará a través de la Secretaria de Prensa de la Presidencia de la Nación, por medio de programas especiales, flahses y frases por radio y televisión, artículos periodísticos en diarios y revistas, colocación de afiches alusivos en la vía pública y en los medios de transporte. Esta campaña se llevará a cabo con la colaboración de la Secretria de Transporte.

14 — *Legislación sobre derechos de autor.* Se propiciarán seminarios y congresos universitarios sobre legislación comparada y se gestionará una reunión latinoamericana sobre derechos de autor.

15 — *Oficinas del Libro Argentino en el Exterior*. Se propiciará su creación.

16 — *Casas argentinas en el exterior*. Se intensificará la difusión del libro argentino a través de las distintas casas argentinas en el exterior.

17 — *Exposición del libro universitario, del técnico y del científico*. Además de la exposición del material bibliográfico se invitará a los autores a realizar seminarios y pronunciar conferencias.

18 — *Convenciones, acuerdos y recomendaciones aprobados por la Unesco*. Se propiciará la adhesión del Superior Gobierno de la Naciónn a las convenciones, acuerdos y recomendaciones aprobados por la Unesco que se relacionan con la celebración del Año Internacional del Libro y con tal motivo se recomendará la iniciación o continuación de las gestiones necesarias a través de los Ministerios de Cultura y Educación y de Relaciones Exteriores y Culto.

— Convención sobre el Canje de Publicaciones Oficiales y Documentos Gubernamentales entre Estados. (3 de diciembre de 1958).

— Convención sobre el Canje Internacional de Publicaciones (3 de diciembre de 1958).

— Recomendación sobre la Normalización Internacional de las Estadísticas relativas a la Edición del Libro y Publicaciones Periódisticas (19 de noviembre de 1964).

— Recomendación sobre la Normalización Internacional de las Estadísticas relativas a Bibliotecas (13 de noviembre de 1970).

19 — *Servicio de Canje Internacional*. Se propiciará la creación del mencionado Servicio el cual podría depender del Instituto Nacional del Libro Argentino.

20 — *Programa de visitas a imprentas, editoriales y librerías*. Se elaborará un programa destinado a los distintos organismos de educación

21 — *Certámenes literarios*. Se propiciará la organización de certámenes literarios a nivel de enseñanza primaria y secundaria.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION GENERAL

Se Designan Representantes Ante Comisión Interministerial

Resolución Nº 183. — Bs.As., 7/2/72. — Expte. Nº 4.224/72. — VISTO: El Decreto Nº 3441 del 3 de agosto de 1971, mediante el cual se crea una Comisión Interministerial para el estudio de factibilidad de centralización de las obras públicas que realiza el Estado Nacional, bajo jurisdicción del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a la designación de los funcionarios de este Ministerio, que en su representación deberán integrar la citada Comisión.

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1 — Desígnanse representantes de este Ministerio, para integrar la Comisión Interministerial creada por el Decreto Nº 3441/71 al señor Subsecretario de Coordinación General, Doctor Raúl Hipólito DI BLASIO,como titular y al señor Jefe del Gabinete Ministerial, Ingeniero Jorge LAURENT como alterno.

2 — De forma.

Se Otorga Validez Nacional a Títulos Provinciales

Resolución Nº 88. — Bs. As., 2/2/72. — Expte. Nº 3496/72. — VISTO: La necesidad de contemplar la situación de los establecimientos provinciales de enseñanza media cuyos títulos gozaron de validez nacional hasta la promoción de 1970 y de aquéllos que la solicitaron durante el transcurso del año 1971;

CONSIDERANDO:

Que en la reunión de Ministros de Educación llevada a cabo en esta Capital en setiembre último se acordó el dictado de una ley sobre equivalencia de estudios;

Que dicho acuerdo fue ratificado por decreto Nº 4521 del 7 de octubre de 1971;

Que hasta tanto se dicte la ley corresponde solucionar con criterio amplio la aplicación de dicho beneficio en establecimientos que lo tenían limitado a 1970 y en los que lo solicitaron durante el año 1971;

Atento lo aconsejado por la Administración Nacional de Educación Media y Superior,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Ampliar al curso lectivo de 1971 la validez nacional de los títulos de bachiller y perito mercantil expedidos por establecimientos oficiales provinciales que gozaron de dicho beneficio hasta la promoción de 1970.

2º — Otorgar vaidez nacional a los títulos de bachiller y perito mercantil, que para la promoción de 1971 expidan los establecimientos que a la fecha de la presente resolución hubieran solicitado el re-

conocimiento de la validez nacional de sus títulos ante la Administración Nacional de Educación Media y Superior.

3º — Por Subsecretaría de Coordinación General se notificará la presente resolución a las autoridades educativas provinciales.

4º — De forma.

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR

"Jornadas Provinciales de Técnicas de Enseñanza en el Nivel Medio"

Resolución Nº 97. — Bs. As., 2/2/72. — Expte. N 75.261/71. — VISTO: La solicitud de la Dirección de la Escuela Nacional de Comercio de Firmat (Santa Fe), organizadora de las "Jornadas Provinciales de Técnicas de Enseñanza en el Nivel Medio";

CONSIDERANDO:

Que corresponde apoyar los encuentros docentes en que se traten asuntos del quehacer diario del aula;

Que el debate del temario propuesto puede propender a un cambio en la actitud docente;

Que se cuenta con antecedentes positivos de otras jornadas organizados por la escuela de que se trata ; y

Atento lo aconsejado por la Administración Nacional de Educación Media y Superior,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Considerar en comisión de servicios a los docentes que concurran como disertantes o como asistentes a las "Jornadas Provinciales de Técnicas de Enseñanza en el Nivel Medio" que se llevarán a cabo en Firmat (Santa Fe) entre el 13 y el 17 de marzo de 1972.

2º — De forma.

Nueva Escuela Nacional de Comercio en Córdoba

Resolución Nº 127. — Bs. As., 3/2/72. — Expte. Nº 35.694/70. — VISTO: La conveniencia de dotar de un establecimiento de educación media a la localidad de LA CARLOTA (Provincia de Córdoba) y,

CONSIDERANDO:

Que la Política Nacional Nº 22 "obliga a asegurar a través de la acción directa del Estado, en todos los niveles de la enseñanza, la prestación efectiva de un servicio educativo de la más alta calidad para todos los sectores de la población",

Que, de acuerdo con los estudios técnicos realizados y los dictámenes que obran en estas actuaciones, se evidencia la necesidad de crear una unidad educativa y de autorizar, en forma inmediata, el funcionamiento del establecimiento citado,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Autorizar a la ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR para que organice, a partir del año lectivo de 1972, la ESCUELA NACIONAL de COMERCIO con CURSO de BACHILLERATO anexo de LA CARLOTA (Provincia de Córdoba) sobre la base del Instituto Privado "La Carlota" (Ch - 66) de la citada localidad, pudiendo convenir con las autoridades de dicho Instituto el cese de sus actividades docentes al tiempo de iniciarse las del establecimiento oficial y, como medida previa, la incorporación sin cargo de los bienes inmuebles ofrecidos en las presentes actuaciones.

A los efectos indicados, será previo el cumplimiento de las formalidades legales y administrativas del caso, siempre que los donantes acrediten no tener situaciones pendientes de cumplimiento con el personal, por aplicación de la Ley Nº 13.047.

2º — La planta funcional del establecimiento, sin perjuicio de futuras estructuras, será la que figura como anexo de la presente Resolución.

3º — Comuníquese a la Administración Nacional de Educación Media y Superior, a la Dirección General de Personal y a la Dirección General de Administración, a fin de que ésta ajuste los créditos presupuestarios del ejercicio financiero de 1972, de conformidad con la presente Resolución. Cumplido, vuelvan, en su oportunidad, estas actuaciones para que se ratifique por Decreto la creación de que se trata.

PLANILLA ANEXA A LA RESOLUCION Nº

Escuela Nacional de Comercio de la Carlota (Córdoba).

8 (ocho) divisiones: 2 de 1º; 2 de 2º; 2 de 3º 1 de 4º y 1 de 5º años.

Personal Administrativo.

Uno (1) cargo Clase B Grupo II.
Dos (2) cargos Clase D Grupo IX.

Personal de Servicio.

uno (1) Clase F Grupo III.

Personal Docente

Uno (1) Director de 3era.
Uno (1) Secretario de 3era.
Cuatro (4) cargos de Preceptores.

Uno (1) cargo de Ayudante de Clases Prácticas.

Doscientos ochenta (280) horas de cátedra -Ind.2-

Curso de Bachillerato Anexo a la Esc. Nac. de Com. de La Carlota.

Dos (2) divisiones: 1 de 4º y 1 de 5º años.

Personal de Servicio.

Uno (1) cargo Clase F Grupo III.

Personal Docente.

Uno (1) cargo de Preceptor

Ochenta y dos (82) horas de cátedra - índice 2 -.

Autorízase el Funcionamiento de un Colegio Nacional en Castelar (Buenos Aires)

Resolución Nº 128. — Bs. As., 3/2/72. — Expte. Nº 61.766/70. — VISTO: La necesidad de incorporar al Ciclo Básico de Enseñanza Media de Castelar (Buenos Aires) el segundo ciclo del Bachillerato (4º y 5º años) y anexar una sección de estudios comerciales y,

CONSIDERANDO:

Que la Política Nacional Nº 22 "obliga a asegurar a través de la acción directa del Estado, en todos los niveles de la enseñanza, la prestación efectiva de un servicio educativo de la más alta calidad para todos los sectores de la población",

Que, de acuerdo con los estudios técnicos efectuados y los dictámenes obrantes en estas actuaciones, se evidencia la necesidad de ampliar la unidad educativa existente y de autorizar, en forma inmediata, el funcionamiento del establecimiento citado,

Por ello, y atento lo aconsejado por la Administración Nacional de Educación Media y Superior,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Autorizar el funcionamiento del Colegio Nacional y Sección Comercial Anexa de Castelar (Buenos Aires), a partir del curso lectivo 1972.

2º — La planta funcional será, sin perjuicio de futuras estructuras, la que figura como Anexo de la presente Resolución.

3º — Comuníquese a la Administración Nacional de Educación Media y Superior, a la Dirección General de Personal y a la Dirección General de Administración, a fin de que ésta ajuste los créditos presupuestarios del ejercicio financiero de 1972, de conformidad con la presente Resolución. Cumplido, vuelvan, en su oportunidad, estas actuaciones para que se ratifique por Decreto la creación de que se trata.

PLANILLA ANEXA A LA RESOLUCION Nº

Colegio Nacional de Castelar (Buenos Aires).

La planta funcional existente en el Presupuesto Analítico de 1972, se incrementa con:

2 (dos) divisiones de 4º año (66 hs. de cátedra índice 2).

1 cargo de Preceptor.

Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Castelar (Bs. As.)

3 (tres) divisiones: 2 de 1er. año y 1 de 2do. año (105 horas de cátedra —índice 2—).

Personal Administrativo.

Clase D Grupo IX 1 (uno)

Personal de Servicio.

Clase F Grupo III 1 (uno)

Personal Docente.

Vicerrector de 3ra. 1 (uno)

Ayud. Cl. Prácticas 1 (uno)

Preceptor 3 (tres)

Aprobación de Cursos para Profesores

Resolución Nº 188. — Bs. As., 9/2/72. — VISTO: Los Cursos de Actualización para la enseñanza del Francés destinados a profesores de enseñanza media que organiza la Administración Nacional de Educación Media y Superior, con la colaboración del Centro de Estudios Pedagogicos de Sevres —filial Buenos Aires—, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º inciso e) del Estatuto del Docente;

CONSIDERANDO:

Que se trata de cursos de actualización sobre modernas técnicas metodológicas que tienden a favorecer el interés de los educandos y, en consecuencia, a lograr un mejor aprovechamiento en clases de lengua extranjera;

Por ello y atento lo aconsejado por la Administración Nacional de Educación Media y Superior,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Aprobar los "Cursos de actualización para profesores de Francés de Enseñanza Media" que organiza la Administración Nacional de Educación Media y Superior, con la colaboración del Centro Internacional de Estudios Pedagógicos de Sévres —filial Buenos Aires—, que tendrán lugar en ciudades del interior entre abril y octubre del corriente año.

2º — Destacar en Comisión de Servicios, según lo previsto en el apartado 2 de la reglamentación del artículo 3º del Estatuto del Docente, a los profesores de tercer nivel que colaboren en el dictado de dichos cursos.

3º — Destacar, asimismo, en Comisión de Servicios, de acuerdo con lo previsto en el punto 4 del artículo 3º del Estatuto del Docente, a los profe-

sores que asistan al curso, quedando, por lo tanto, exceptuados del cumplimiento de sus tareas habituales.

4º — Disponer que la Dirección General de Administración extienda las órdenes de pasaje a los profesores que, de acuerdo con una nómina que facilitará la Administracin Nacional de Educación Media y Superior, deban desplazarse de la ciudad de su residencia a los lugares de concentración donde se desarrollen cursos y que les abone oportunamente los viáticos que correspondan.

5º — De forma.

Designaciones - (JUPECEFA)

Resolución Nº 196 — Bs. As., 10/2/72 — Expte. Nº 38.276/71. — VISTO: La Circular "A" -84/71 de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación en la que se solicita la designación de un representante titular y uno alterno de este Ministerio ante la Junta Permanente de Catalogación y Codificación de Efectos de las Fuerzas Armadas (JUPECEFA),

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Designar al Doctor Alberto F. J. OTAMENDI y a la señora María Dolores OLANO de ARAUJO, representantes titulares y alterno, respectivamente, de este Ministerio ante la Junta Permanente de Catalogación y Codificación de Efectos de las Fuerzas Armadas (JUPECEFA).

2º — De forma.

Jornadas sobre la Enseñanza del Francés

Resolución Nº 187. — Bs. As., 9/2/72 — VISTO: La Jornadas sobre la enseñanza del Francés como segunda lengua extranjera, en las que participarán profesores de dicha especialidad de Enseñanza Media y Superior, organizadas por la Asociación para la Difusión de la Civilización Francesa (DICIFRAN), con el auspicio y la colaboración de la Aministración Nacional de Educación Media y Superior;

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas Jornadas permitirán un positivo intercambio de opiniones de los profesores participantes acerca de las pruebas de control y, en consecuencia, se podrá obtener una mejor evaluación de las clases del mencionado idioma extranjero;

Por ello y atento lo aconsejado por la Administración Nacional de Educación Media y Superior,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Aprobar las "Jornadas sobre la enseñanza del Francés como segunda lengua extranjera" que organiza la Asociación para la Difusión de la Civilización Francesa (DICIFRAN) con el auspicio y la colaboración de la Administración Nacional de Educación Media y Superior, que tendrá lugar en la Capital Federal los días 14 y 15 de abril próximo.

2º — Destacar en "comisión de servicios" en el día viernes 14 de abril próximo a los profesores participantes, quienes quedarán, por lo tanto, exceptuados del cumplimiento de sus tareas habituales.

3º — De forma.

ADMINISTRACION DE SANIDAD ESCOLAR

Se Auspicia un Nuevo Curso. "Educación para la Salud"

Resolución Nº 121. — Bs. As., 3/2/72 — Expte. Nº 81.324/71. — VISTO: que el Instituto Nacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de las Ciencias, ha organizado un curso intensivo de "Educación para la Salud" por realizarse entre el 10 y 30 de marzo de 1972, y

CONSIDERANDO:

Que dicho curso está dedicado a los Profesores Secundarios en actividad de la asignatura "Higiene y Puericultura", para reemplazar el programa de la misma con uno piloto.

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Auspiciar la realización del curso "Educación para la Salud" que organizado por el Instituto Nacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de las Ciencias, se efectuará entre el 10 y 30 de marzo de 1972.

2º — De forma.

ADMINISTRACION DE EDUCACION AGRICOLA

Designación de Representante Ante Comisión Mixta

Resolución Nº 129. — Bs. As., 3/2/72. — Expte. Nº 3.547/72. — VISTO: Que conforme a lo soli-

citado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, corresponde conforme lo determina el artículo 3º del Decreto Nº 2.396/68, designar al Representante de este Ministerio para integrar la Sección Argentina de la Comisión Mixta del Convenio Cultural suscripto con la República de Costa Rica el 23 de noviembre de 1964,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Designar al señor Director de Educación Agrícola, Ingeniero Agrónomo don Roberto E. ARANO, Representante de este Ministerio ante la Sección Argentina de la Comisión Mixta del Convenio Cultural suscripto el 23 de noviembre de 1964 con la República de Costa Rica.

2º — De forma.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
BOLETIN DE COMUNICACIONES

Toda la correspondencia o pedido de informes relacionados con el *Boletín de Comunicaciones del Ministerio de Cultura y Educación,* deberá dirigirse a "Prensa y Difusión —Boletín de Comunicaciones"— Av. Madero 235, Buenos Aires.

Impreso en los Talleres Gráficos del Ministerio de Cultura y Educación

T. Gráf.-Expte 194.495 O. 949



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES

XV — 28 de Febrero de 1972 — Nº 57

Todos los actos de gobierno que se publiquen en el BOLETIN DE COMUNICACIONES que edita este Ministerio se tendrán por suficientemente notificados a partir de la fecha de esa publicación en todas las dependencias de este departamento debiendo los señores directores de grandes reparticiones tomar las providencias necesarias para su cumplimiento inmediato en cuanto les corresponda. (Resolución ministerial del 13-V-1949, Art. 1º)

SUMARIO

	Pág.
Autorización de Ensayos Educativos para actualizar la Enseñanza	1/3
Modificación de los artículos 9º y 62 del Estatuto del Docente	3/9
Normas para el ingreso de exalumnos de Escuelas en las que se llevo a cabo la Microexperiencia	9/10
Ley 11.333 finaliza su mandato una Comisión designándose sus sucesores ..	10/11
Se auspicia la realización de la III confe. Interamer. de Matem. en Bahía Blanca	11/12
Nuevo plan piloto. Se realizará en la Provincia de Jujuy	12
Ratifícase la designación de un asesor	12/13
Subsecretaría de Cultura	
Se modifica el reglamento orgánico en Educación Artística	13/14
Administración Nacional de Educación Media y Superior	
Reg. de calif., exám. y promc. - su ajuste	14/15
Aprobación de la reglam. gener. del rég. de calificaciones exámenes y promoc.	15/23
Autoriza a los alum. regul. de establecimientos afectados por la Ley 18.614	23
Se estudiarán medidas a adoptarse para el transporte de escolares	24
No será renovado convenio sobre enseñ. elemental intermedia con la prov. de Entre Ríos	24/25
Selección de cand. para conc. de profes.	25
Transfor. de anexos en Col. Nacionales	25/27
Creación del ciclo Básico Comercial ..	27
Administración de Educación Agrícola	
Fórmase Grupo de Trabajo	27
Instituto de enseñanza agropecuaria Argentino - Boliviano	27
Consejo Nacional de Educación	
Es acep. la renunc. present. por un vocal	28
Docentes de enseñanza primaria - ajuste del plan de estudios	28/29
Desig. de represent. ante conv. Cultural con la República del Paraguay ...	29

Autorización de Ensayos Educativos Para Actualizar la Enseñanza

Decreto Nº 940. — Bs. As., 21/2/72. — VISTO: La necesidad de promover la actualización, renovación y vitalización de la enseñanza, de acuerdo con las nuevas orientaciones de las ciencias de la educación; los principios universalmente aceptados por las teorías del aprendizaje; los resultados, convenientemente evaluados, de experiencias realizadas por instituciones educativas y por docentes; de adecuar los contenidos curriculares a las nuevas aportaciones de todas las disciplinas y a los requerimientos nacionales y regionales; de favorecer la formación del hombre y del ciudadano en el ejercicio de sus reponsabilidades personales dentro de un régimen de convivencia escolar y extraescolar; de renovar las técnicas metodológicas para asegurar una creciente participación del alumno en los procesos de aprendizaje y una mayor actividad creativa del personal directivo y docente de los establecimientos escolares, tendientes a obtener mejores resultados con mayor economía y mejor distribución de la actividad escolar; de lograr una mejor estructuración de los establecimientos escolares por el perfeccionamiento de los servicios existentes y la creación de otros nuevos; de adaptar las estructuras educativas a las necesidades actuales del país y a la dinámica natural de los procesos de cambio; de alcanzar, mediante la modificación de la organización escolar, la autonomía financiera y profesional de los establecimientos educativos, y

CONSIDERANDO:

Que los objetivos enunciados sólo pueden lograrse en función de ensayos educativos convenientemente estructurados, con clara enunciación de fines y de procedimientos, con expresa declaración de sus fundamentos filosóficos, pedagógicos y psicopedagógicos y de su articulación con el sistema educativo; con determinación de los plazos de cumplimiento y

de las normas de evaluación parcial y final; de las características y requerimièntos de los establecimientos en que se apliquen; de las condiciones del personal afectado a los ensayos y de las necesidades profesionales del mismo.

Que es obligación intransferible del Estado promover, favorecer, apoyar, fiscalizar y decidir la realización de ensayos educativos; asegurar la coherencia, la factibilidad y la organicidad de los programas de ensayos educativos; atender, por intermedio de sus organismos específicos, a la puesta en práctica de estos ensayos, garantizando la continuidad de los mismos, la permanencia del personal afectado a las experiencias, la eficacia de estas experiencias por un adecuado régimen de asistencia, apoyo, asesoramiento, supervisión, evaluación y comparación de los resultados mediante la acción coordinada de los órganos de conducción; la factibilidad de los ensayos por la asignación de fondos necesarios para la creación de cargos y la dotación de materiales; decidir sobre la prosecución, ampliación, modificaciones y ajustes y, en definitiva, la adopción e institucionalización de aquellos ensayos que hayan demostrado fehacientemente su eficacia.

Por ello, atento a lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación y a lo determinado por las Políticas Nacionales (25 y 26),

El Presidente de la Nación Argentina

D E C R E T A :

Atículo 1º — Facúltase al Ministerio Cultura y Educación para proyectar, promover y autorizar la realización, en los establecimientos de su dependencia, de ensayos educativos que tengan por finalidad la actualización, renovación y vitalización de la enseñanza.

Art. 2º — La realización de cualquier ensayo educativo deberá ser autorizada por resolución ministerial, sea que el proyecto se origine en los organismos de su dependencia directa o en los establecimientos educativos.

Art. 3º — El Ministerio de Cultura y Educación y los organismos de conducción se ajustarán a los requisitos, pautas y normas que se incorporan al presente decreto como reglamentación y podrán producir normas, pautas y otros documentos que faciliten la aplicación del ensayo.

Art. 4º — Los organismos de conducción deberán estudiar la factibilidad, organicidad y coherencia de los proyectos y programas de ensayo y fundamentar las razones que aconsejan su aplicación.

Art. 5º — Los organismos de conducción deberán realizar la selección de los establecimientos en los que se aplicarán los ensayos educativos.

Art. 6º — La presentación de proyectos deberá efectuarse antes del 30 de agosto del año anterior al curso lectivo en que deberían aplicarse. En cuanto a los proyectos por ensayar en 1972, quedará a criterio de los organismos técnicos analizar y seleccionar los que, de acuerdo con las restantes normas del presente decreto, merezcan ser apoyados.

Art. 7º — El Ministerio de Cultura y Educación, cumplidos los plazos de ejecución, evaluación y comprobación de resultados de los ensayos, elevará al Poder Ejecutivo el proyecto de institucionalización de aquellos cuya eficacia así lo aconseje.

Art. 8º — Derógase todo otro decreto que se oponga al presente.

Art. 9º — De forma.

ANEXO AL ARTICULO 3º

1. *Requisitos Mínimos de un Establecimiento Educativo Para la Realización de un Ensayo. Edificio: Equipamiento.*
   - 1.1.1. Distribución, adaptación o transformación de ambientes escolares para su adecuación a las características y requerimientos de la experiencia.
   - 1.1.2. Material adecuado a los requerimientos de la experiencia.
   - 1.1.3. Existencia de material didáctico.
   - 1.1.4. Existencia de material bibliográfico.
   - 1.1.5. Dotación o ampliación de material por los organismos de conducción o por entidades para-escolares de cooperación.
   - 1.2. *Planta Funcional.*
     - 1.2.1. Idoneidad del personal directivo para conducir, supervisar, evaluar, etcétera el ensayo.
     - 1.2.2. Idoneidad del personal en ejercicio que aplicará la experiencia.
     - 1.2.3. Creación de cargos de personal especializado para la atención de nuevos servicios requeridos por la experiencia.
   - 1.3. *Financiación.*
     - 1.3.1. Redistribución de los recursos asignados al establecimiento.
     - 1.3.2. Asignación de nuevos recursos para la realización de la experiencia.
2. *Pautas que seguirán los Organismos Técnicos al Analizar las Posibilidades de esos Ensayos.*
   - 2.1. *Procedencia del Proyecto.*
     - 2.1.1. Establecimientos de enseñanza.
     - 2.1.2. Organismos de conducción.

2.1.3. Organismos técnicos especializados.

2.2. *Características del ProYecto.*

2.2.1. Fundamentación filosofica, pedagógica y psicológica del proyecto.

2.2.2. Bibliografía de base, pedagógica y especializada.

2.2.3. Antecedentes del personal afectado a la experiencia.

2.2.4. Estructuración del proyecto.

2.2.5. Articulación del proyecto con el sistema.

2.3 *Objetivos de los Proyectos de Ensayo en Relación con.*

2.3.1. El sistema educativo
. con el nivel
. con la modalidad.

2.3.2. Los planes.

2.3.3. Los programas.

2.3.4. La organización escolar.

2.3.4.1. Los alumnos:
. Agrupamiento.
. Régimen de convivencia.
. Orientación educacional.
. Recuperación.
. Promoción.

2.3.4.2. Los docentes:
. Régimen laboral.
. Permanencia del personal en experiencia.
. Agrupamiento y distribución.
. Perfeccionamiento.
. Técnicas metodológicas.
. Técnicas de evaluación.

2.3.4.3. El régimen administrativo:
. Asignación y Coordinación de tareas.
. Horario.
. Calendario.

2.3.4.4. La comunidad:
. Instituciones para-escolares.
. Instituciones públicas y privadas.

2.4. *Plazos de Cumplimiento y Calendario Operativo.*

2.5. *Costos.*

2.6. *Evaluación:*
. en proceso,
. de resultado.

3. *Normas a que Deberá Ceñirse la Realización de los Ensayos:*

3.1. *Estudio y Evaluación del Proyecto.*

3.2. *Análisis de su Factibilidad.*

3.3. *Limitación del Area de Ejecución.*
. En cuanto a fines del ensayo
. En cuanto a la conveniencia de restringir el número de cursos, grados, divisiones y establecimientos afectados a la experiencia.

3.4. *Constitución de Equipos de Supervisión para:*
. Entrenamiento y asesoramiento de personal.
. Apoyo, seguimiento y evaluación del ensayo.

3.5. *Elaboración y Distribución de Documentos de Apoyo.*

3.6. *Reuniones Periódicas del Personal Responsable de la Ejecución y Supervisión del Ensayo.*

3.7. *Asignación de Partidas Especiales, Según los Requerimientos del Ensayo.*

3.8. *Continuidad del Ensayo hasta su Cumplimiento y Evaluación.*

3.9. *Garantía de Estabilidad Para el Personal Afectado al Ensayo.*

3.10. *Difusión de Ejecución y Evaluación del Ensayo Mediante:*
. Reuniones periódicas deliberativas.
. Publicaciones.

3.11. *Decisión Sobre Ajustes, Terminación, Reiteración, Ampliación e Institunalización del Ensayo, Según los Resultados de la Evaluación.*

Modificación de los Artículos 9º y 62 del Estatuto del Docente

Decreto Nº 939. — Bs. As., 21/2/72. — VISTO: Los términos de la Ley Nº 19.464 por la cual se dispuso la modificación de los artículos 9º y 62 del Estatuto del Docente, Ley Nº 14.473, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar el contenido de los precitados artículos.

Que las modificaciones introducidas en el texto legal por imperio de la Ley citada, exigen que se fije la fecha del acto eleccionario de los miembros que integrarán en el período 1973-1977 las Juntas de Clasificación y de Disciplina dependientes del Ministerio de Cultura y Educación y del Consejo Nacional de Educación.

Que asimismo, al haberse prolongado el desempeño de los que integran las actuales Juntas de Clasificación y de Disciplina, se hace necesario determinar a cuál de ellos le corresponderá ejercer la presidencia a partir del 1º de marzo de 1972 y hasta tanto se constituyan las nuevas Juntas (punto V de la reglamentación del artículo 10 del Estatuto del Docente - Ley Nº 14.473).

Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina

D E C R E T A :

Artículo 1º — Sustitúyese el texto de la reglamentación del artículo 9º del Estatuto del Docente —Ley 14.473— aprobado por Decreto Nº 8.188/59 y modificado por los similares números 6.226/62, 7.167/62 y 9.065/67, por el incluido como Anexo I del presente decreto, que forma parte integrante de él.

Art. 2º — Sustitúyese el texto de la reglamentación del artículo 62 del Estatuto del Docente —Ley 14.473— aprobado por Decreto Nº 8.188/59 y modificado por su similar Nº9.065/67, por el incluido como Anexo II del presente decreto, que forma parte integrante de él.

Art. 3º — Fíjase el día 28 de octubre de 1972 para la realización de la elección de los miembros que integrarán en el período 1973-1977, las Juntas de Clasificación y de Disciplina dependientes del Ministerio de Cultura y Educación y del Consejo Nacional de Educación.

Art. 4º — Establécese que a partir del 1º de marzo de 1972 y hasta la constitución de las nuevas Juntas de Clasificación y de Disciplina, las presidencias de éstas serán ejercidas por uno de sus miembros, seleccionado mediante el sistema de insaculación.

Art. 5º — La tarea inherente a las Juntas Electorales prevista por la reglamentación de los artículos 9º y 62 del Estatuto del Docente será cumplida por las designadas por Resolución Ministerial Nº 1352 del 7 de mayo de 1971 y Resolución Nº 1950 del 7 de mayo de 1971 del Consejo Nacional de Educación.

Art. 5º — De forma.-

ANEXO I

Artículo 9º — *Reglamentación*

I — Las Juntas de Clasificación se constituirán del modo siguiente:

a) *Para la enseñanza primaria:* En las Provincias una Junta de Clasificación por cada Inspección Seccional y en la Capital Federal una por cada Distrito Escolar Electoral que el Consejo Nacional de Educación establezca de acuerdo con sus necesidades.

b) *Para la enseñanza media:*

ZONA I Para el personal docente de la Administración Nacional de Educación Media y Superior y para el de los Colegios Nacionales de la Capital Federal.

ZONA II Para el personal docente de las Escuelas Nacionales de Comercio de la Capital Federal.

ZONA III Para el personal docente de las Escuelas Normales y Liceos Nacionales de Señoritas de la Capital Federal.

ZONA IV Para el personal docente de los establecimientos dependientes de la Administración Nacional de Educación Media y Superior ubicados en los partidos de la Provincia de Buenos Aires que a continuación se mencionan: Baradero, Bartolomé Mitre, Campana, Capitán Sarmiento, Carmen de Areco, Escobar, Exaltación de la Cruz, General Rodríguez, General San Martín, General Sarmiento, Luján, Mercedes, Pergamino, Pilar, Ramallo, San Andrés de Giles, San Antonio de Areco, San Fernando, San Isidro, San Nicolás, San Pedro, Tigre, Tres de Febrero, Vicente López, Zárate e Islas de Martín García y del Delta.

ZONA V Para el personal docente de los establecimientos dependientes de la Administración Nacional de Educación Media y Superior ubicados en los partidos de la Provincia de Buenos Aires que a continuación se mencionan: Almirante Brown, Avellaneda, Lanús, Esteban Echeverría, General Las Heras, La Matanza, Lomas de Zamora, Marcos Paz, Merlo, Moreno, Morón y Quilmes.

ZONA VI Para el personal docente de los establecimientos dependientes de la Administración Nacional de Educación Media y Superior ubicados en los partidos de la Provincia de Buenos Aires que a continuación se mencionan: Alberdi, Ayacucho, Azul, Berazategui, Berisso, Bolívar, Bragado, Brandsen, Cañuelas, Carlos Casares, Carlos Tejedor, Castelli, Colón, Chacabuco, Chascomús, Chivilcoy, Daireaux, Dolores, Ensenada, Florencio Varela, General Alvear, General Arenales, General Belgrano, General Guido, General Lavalle, General Madariaga, General Paz, General Pintos, General Viamonte, General Villegas, Hipólito Irigoyen, Junín, La Plata, Las Flores, Leandro N. Alem, Lincoln, Lobos, Magdalena, Maipú, Mar Chiquita, Monte, Navarro, Nueve de Julio, Olavarría, Pehuajó, Pila, Rauch, Rivadavia, Rojas, Roque Perez, Saladillo, Salto, San Vicente, Suipacha, Tapalqué, Tordillo, Trenque Lauquen, y Veinticinco de Mayo.

ZONA VII Para el personal docente de los establecimientos dependientes de la Administración Nacional de Educación Media y Superior ubicados en los partidos de la Provincia de Buenos Aires que a continuación se mencionan: Adolfo Alsina, Bahía Blanca, Balcarce, Coronel Luis Rosales, Coronel Do-

rrego, Coronel Pringles, Coronel Suarez, General Alvarado, General Lamadrid, General Pueyrredon, González Chaves, Guaminí, Juárez, Laprida, Lobería, Necochea, Patagones, Pellegrini, Puán Saavedra, Silliqueló, San Cayetano, Tandil, Torquist, Tres Arroyos, Villarino y los ubicados en las Provincias de La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz y en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ZONA VIII Para el personal docente de los establecimientos dependientes de la Administración Nacional de Educación Media y Superior ubicados en las Provincias de Tucumán, Catamarca, Salta y Jujuy.

ZONA IX Para el personal docente de los establecimientos dependientes de la Administración Nacional de Educación Media y Superior ubicados en las Provincias de Córdoba, La Rioja y Santiago del Estero.

ZONA X Para el personal docente de los establecimientos dependientes de la Administración Nacional de Educación Media y Superior ubicados en las Provincias de Mendoza, San Juan y San Luis.

ZONA XI Para el personal docente de los establecimientos dependientes de la Administración Nacional de Educación Media y Suprior ubicados en las Provincias del Chaco, Formosa y Santa Fe.

ZONA XII Para el personal docente de los establecimientos dependientes de la Administración Nacional de Educación Media y Superior ubicados en las Provincias de Corrientes, Entre Ríos y Misiones.

c) *Para la enseñanza Técnica:*

ZONA I Para el personal docente del Consejo Nacional de Educación Técnica y para el de los establecimientos de educación técnica de la Capital Federal. El mencionado Consejo determinará los establecimientos de Capital Federal que corresponden a esta zona.

ZONA II Para el personal docente de los establecimientos de educación técnica de la Capital Federal y de los partidos de Avellaneda y General San Martín. El Consejo Nacional de Educación Técnica determinará los establecimientos de Capital Federal que corresponden a esta zona.

ZONA III Para el personal docente de los establecimientos de educación técnica ubicados en los partidos de La Plata, Berisso, Ensenada, Tigre, Lomas de Zamora, La Matanza, Vicente López, Morón, Lanús, General Sarmiento, Quilmes, San Fernando y San Isidro.

ZONA IV Para el personal docente de los establecimientos de educación técnica ubicados en las Provincias de La Pampa, Neuquén, Chubut, Río Negro, Santa Cruz, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y Provincia de Buenos Aires (excluidos los partidos que corresponden a las Zonas II y III).

ZONA V Para el personal docente de los establecimientos de educación técnica ubicados en las Provincias de Córdoba, La Rioja, San Luis, San Juan y Mendoza.

ZONA VI Para el personal docente de los establecimientos de educación técnica ubicados en las Provincias de Salta, Jujuy Tucumán, Santiago del Estero, Catamarca, Chaco y Formosa.

ZONA VII Para el personal docente de los establecimienos de educación técnica ubicados en las Provincias de Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes y Misiones.

d) *Para la enseñanza artística:*

Para el personal Docente de la Administración de Sanidad Escolar (organismo central) y el de los establecimientos de su jurisdicción.

e) *Para la Administración de Sanidad Escolar:*

Para el personal docente de la Administración de Sanidad Escolar (organismo central) y el de los establecimientos de su jurisdicción.

f) *Para la educación física:*

Para el personal docente de la Administración de Educación Física, Deportes y Recreación (organismo central), el de los Centros de Educación Física y el de la especialidad de todos los establecimientos de enseñanza media, técnica y artística.

g) *Para la Dirección Nacional de Educación del Adulto:*

ZONA I Para el personal docente de la Dirección Nacional y de las Escuelas para Adultos y anexas a las Fuerzas Armadas de la Capital Federal.

ZONA II Para el personal docente de las Escuelas para Adultos y anexas a las Fuerzas Armadas ubicadas en el interior del país.

II — Para integrar las Juntas de Clasificación se requiere poseer los títulos siguientes:

1) *Enseñanza Primaria:* los indicados en el artículo 64, incisos a), b), c) y d).

2) *Enseñanza Media, Artística y Educación Física:* los títulos indicados en los incisos c) y d) del artículo 13.

3) *Enseñanza Técnica:* los títulos expresados en los incisos c), d) y los indicados en el inciso e) del artículo 13 que correspondan a la categoría habilitantes, de conformidad con lo que establece el Título IV - Disposiciones especiales para la Enseñanza Técnica - y el "Anexo de Títulos" del presente Estatuto.

4) *Sanidad Escolar:* los títulos especificados en el punto III de la reglamentación del artículo 168, con nivel no menor a la categoría de habilitante.

5) *Dirección Nacional de Educación del Adulto:* Los títulos señalados en los incisos a), b) y d) del artículo 64.

III — La elección de los miembros de las Juntas de Clasificación se realizará en el mes de octubre del año anterior a la iniciación del período de su mandato.

IV — Se constituirán tantas Jurisdicciones electorales como Juntas deban integrarse. La Administración de Sanidad Escolar, la Administración de Educación Física, Deportes y Recreación y la Administración de Educación Artística constituirán una jurisdicción electoral cada una para todo su personal.

V — La fecha del acto electorad será fijada por las autoridades escolares con no menos de 120 días de anticipación y se le dará la más amplia publicidad, simultaneamente con la designación de las Juntas Electorales.

VI — Las autoridades superiores de cada rama de la enseñanza designarán una Junta Electoral integrada por cinco docentes, dos de los cuales desempeñarán las funciones de presidente y secretario respectivamente, elegidos por los demás componentes, para entender y resolver en todo lo concerniente a la aprobación de padrones, listas de candidatos, impugnaciones previas, acto eleccionario, escrutinio final y proclamación de los electos.

VII — Los docentes que integren las Juntas Electorales deberán solicitar licencia con goce de sueldo en el cargo que desempeñan y serán compesados con una suma fija mensual equivalente a cuatro veces el índice que el Estatuto fije para el estado docente. Esta compensación será computable a los fines de la jubilación. También gozarán del viático que corresponda de acuerdo con la reglamentación respectiva.

VIII — Las Juntas Electorales serán designadas con una anticipación de 130 días con respecto a la fecha fijada para el acto eleccionario e inmediatamente dispondrán la confección de los padrones y la designación de las autoridades de las mesas receptoras de votos, pudiendo solicitar para el cumplimiento de su cometido, la información y colaboración de los organismos escolares de las respectivas jurisdicciones.

IX — Cada Junta Electoral al constituirse solicitará de las autoridades escolares respectivas, la nómina de los docentes titulares para confeccionar los padrones. Se incluirá en éstos a los docentes titulares que revisten en el organismo o establecimiento a la fecha de la convocatoria a elecciones.

X — Los docentes figurarán en el padrón de la rama de la enseñanza a que pertenecen y dentro de ésta en las jurisdicciones electorales que les correspondan. Los docentes titulares en dos o más ramas de la enseñanza o que correspondan a más de una jurisdicción, figurarán en los padrones respectivos.

XI — En el padrón electoral constará además del nombre y apellido del votante, el domicilio, el cargo, establecimiento en que se desempeña, el documento de identidad, y si vota directamente en la mesa receptora de votos o debe remitir el sufragio.

XII — La elección de la Junta de Clasificación será directa, a simple pluralidad de sufragios y de acuerdo con las prescripciones del Estatuto del Docente.

XIII — Los docentes en número no inferior a 50 presentarán en el plazo comprendido entre los 75 y 60 días anteriores a la fecha fijada para la elección a la JuntaElectoral, las listas de los candidatos titulares y suplentes. Los candidatos no podrán integrar más de una lista cualesquiera fueran las ramas o jurisdicciones a que pertenezcan. La Junta examinará si aquéllos reúnen los requisitos necesarios, dispondrá la inmediata publicación de las listas a los efectos del conocimiento por los interesados, considerará las impugnaciones que se hubieran formulado dentro de los ocho días siguientes al de su publicación y las aprobará o rechazará por resolución fundada, en un plazo de diez días hábiles.

XIV — Los candidatos podrán acreditar un apoderado o representante legal ante la Junta Electoral mediante instrumento privado suscripto por todos los integrantes de la lista respectiva. El apoderado o representante legal debe reunir las condiciones requeridas para ser elector.

XV — Los padrones deberán ser exhibidos con una anticipación mínima de 45 días respecto de la elección, en la sede de la Junta Electoral y en los establecimientos de su jurisdicción durante 15 días, lapso durante el cual podrán formularse las impugnaciones debidamente fundadas. La Junta Electoral se expedirá sobre ellas en un plazo de diez días hábiles.

XVI — Las Juntas Electorales de acuerdo con la cantidad de votantes y la ubicación de las escuelas de cada jurisdicción, determinará el número de las mesas receptoras de votos.

XVII — Las mesas receptoras de votos estarán constituidas por un presidente y dos suplentes (primero y segundo). Los candidatos inscriptos podrán designar un fiscal por cada mesa electoral en la forma prevista en el punto XIV. El fiscal se presentará en su oportunidad con las credenciales pertinentes.

XVIII — El día del comicio a las 8 y 30, las autoridades de las mesas receptoras de votos, se constituirán en el local donde se realizará la votación y adoptarán los recaudos necesarios para que a las 9 se inicie normalmente el acto electoral. A esta hora, se labrará el acta respectiva en los formularios correspondientes. El acto electoral terminará a las 18, debiendo labrarse el acta de clausura, que será firmada por las autoridades de la mesa y los fiscales presentes, si éstos desean hacerlo.

XIX — 1º) El acta de apertura estará redactada en los siguientes términos:

"En..........(localidad)......... a ...... (en letras)........días del mes de........ (año en letras)............siendo las (horas en letras).............se declara abierto el acto electoral correspondiente a la convocatoria del día..........del mes de .... del año (en letras) ....para la elección de la Junta de...........(Clasificación o Disciplina)..........de la jurisdicción (seccional, distrito o zona)............en presencia de las autoridades de la mesa Nº........ que funciona en (nombre del establecimiento y dirección)...........señores............., (nombre del presidente suplente 1ro. y 2do.) .... y ante los fiscales .... (nombre de los presentes) .... que que firman al pie."

2º — El acta de clausura se redactará en forma similar y se indicará en ella el número de inscriptos en el padrón, el de sufragantes, los votos obtenidos por cada una de las listas presentadas, los sufragios en blanco, los votos anulados o impugnados y toda otra circunstancia atinente al comicio.

3º — Las actas se confecionarán por duplicado y deberá quedar un ejemplar archivado en la dirección del establecimiento en que funciona la mesa.

XX — Las boletas serán de papel blanco, tendrán un formato uniforme y llevarán impresos solamente el número asignado por la Junta Electoral, de acuerdo con lo previsto en el punto XIII de esta Reglamentación y los nombres de los candidatos a titulares y suplentes. Queda prohibida la inclusión de toda otra denominación, leyenda o signo distintivo. En el cuarto oscuro solamente habrá boletas oficializadas.

XXI — Los votantes acreditarán su identidad ante la mesa receptora de votos mediante la presentación del documento respectivo (Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica o Cédula de Identidad) requisito sin el cual no podrán votar. Comprobada la identidad del votante, el Presidente le entregará el sobre para el voto, que firmará en su presencia. Una vez emitido el voto, el Presidente del comicio le entregará un comprobante de haber votado y pondrá la constancia pertinente en el padrón.

XXII — Terminada la elección, las autoridades de cada comicio harán el escrutinio de la urna, labrarán el acta respectiva y harán constar en ella las impugnaciones producidas.

XXIII — Cuando una mesa receptora de votos debe esperar los de otro u otros establecimientos, verificará la cantidad de sobres que contiene la urna, sin abrirlos. Hecha la comprobación y labrada el acta de clausura parcial respectiva, colocará los sobres nuevamente en la urna, lacrando y sellando ésta. A los diez días se hará el escrutinio final, para lo cual se mezclarán los votos recibidos por correo, previa destrucción del sobre externo, con los de los docentes que votaron personalmente, y se labrará entonces el acta de clausura definitiva.

XXIV — Las mesas receptoras de votos, una vez realizados los escrutinios, harán los cómputos totales, los que se consignarán en el acta definitiva; ésta conjuntamente con las anteriores y toda documentación utilizada en el acto eleccionario, padrones, boletas y sobres, será enviada inmediatamente a la Junta Electoral.

XXV — El personal docente cuya escuela esté a más de 30 kms. del lugar en que funcionen las mesas receptoras, votará mediante el procedimiento siguiente:

La Junta Electoral remitirá a los Directores o Rectores de los establecimientos cuyo personal se menciona anteriormente, tantas boletas de cada lista oficializada como sufragantes deban emitir su voto, y dos sobres para cada votante, uno de ellos con la palabra "VOTO" impreso y la firma del Presidente, en el cual el elector incluirá su voto y otro que se destinará a contener el anterior. Cerrado el sobre interno con la boleta adentro, se colocará, en el sobre externo, que llevará la firma del votante en parte visible y se entregará cerrado al Rector o Director, bajo recibo, para su envío, por correspondencia certificada u otro conducto responsable a la mesa receptora respectiva.

XXVI — Los Directores o Rectores remitirán sus votos a las mesas receptoras correspondientes con

suficiente antelación, para que el escrutinio complementario que deban realizar, pueda efectuarse dentro de un plazo no mayor de DIEZ días posteriores al del acto eleccionario. Los votos que se reciban depués del escrutinio, serán remitidos por el Director o Rector del establecimiento donde haya funcionado la mesa receptora, a la Junta Electoral, a los fines de su consideración.

XXVII — La Junta Electoral considerará las impugnaciones y hará el escrutinio definitivo dentro de los quince días de la fecha del acto electoral. En caso de empate de dos o más listas, en presencia de los candidatos o de sus apoderados, se procederá al sorteo para determinar las que resulten ganadoras. La Junta Electoral proclamará a los electos y elevará a las autoridades superiores, las nóminas de los elegidos para que se les extienda el nombramiento. Si por causa debidamente justificada, la documentación de alguna mesa receptora no llegara dentro del plazo establecido, la Junta Electoral queda facultada para prorrogar dicho término o resolver en definitiva.

XXVIII — Cuando las mesas no hayan podido constituirse en la fecha indicada, o sean anuladas, la Junta Electoral llamará a eleciones complementarias dentro del término de treinta días de realizadas aquéllas.

XXIX — Los docentes designados para actuar en las mesas receptoras de votos no podrán excusarse del cumplimiento de dichas funciones, salvo en los casos establecidos por la reglamentación de licencias e inasistencias vigente.

XXX — Los docentes impedidos de remitir o emitir su voto, deberán justificar por nota esa circunstancia ante la Junta Electoral, acompañando las constancias reglamentarias.

XXXI — Los docentes designados para integrar las mesas receptoras de votos que no concurran a desempeñar funciones, así como los que no cumplan con la obligación de votar, sin causa justificada, serán pasibles de la sanción disciplinaria que se establece en el inciso b) del artículo 54 del Estatuto del Docente.

XXXII — La Junta Electoral hará entrega a las Juntas de Clasificación de la nómina de los docentes que no votaron y la de los que no concurrieron a desempeñar sus funciones en las mesas receptoras de votos, así como los justificativos presentados por ellos, a los efectos de elevarlos a la Superioridad.

XXXIII — Las Juntas de Clasifcación conservarán, mientras dure su mandato, la totalidad de las actas correspondientes al acto eleccionario por el cual fueron elegidas y dispondrán la destrucción de las boletas sobrantes y de los votos.

XXXIV — El mandato de la Junta Electoral termina al constituirse las Juntas de Clasificación.

XXXV — De las resoluciones dictadas por la Junta Electoral podrá interponerse, dentro de los tres días hábiles de notificadas, recursos de reposición o revocatoria y de apelación en subsidio por ante el Ministerio de Cultura y Educación, el Consejo Nacional de Educación o el Consejo Nacional de Educación Técnica, según corresponda.

XXXVI — El personal docente titular, que en virtud de esta situación de revista sea electo o designado miembro de las Juntas de Clasificación o integrante de las Juntas Electorales, está obligado a solicitar licencia, con goce de haberes en las funciones interinas o suplentes que desempeñe. El derecho a esta licencia se mantendrá en tanto los cargos respectivos no sean cubiertos de conformidad con las normas legales y reglamentarias de aplicación.

Artículo 62º - *Reglamentación*

I — Son aplicables a las Juntas de Disciplina las disposiciones reglamentarias del artículo 9º, puntos III y V al XXXVI. También les son aplicables las disposiciones reglamentarias de los puntos I, IV al IX y XVIII del artículo 10º.

II — 1º Para ser miembro de la Junta de Disciplina para el personal Docente del Ministerio de Cultura y Educación se requerirán los títulos indicados en los incisos c) y d) del artículo 13. El personal de Sanidad Escolar deberá poseer los títulos establecidos en el punto III de la reglamentación del artículo 168, con nivel no inferior a la categoría de habilitante y el dependiente de la Dirección Nacional de Educación del Adulto los indicados en los incisos a), b) y d) del artículo 64.

2º Para la Junta de Disciplina del Consejo Nacional de Educación se requerirán los títulos determinados en los incisos a), b), c) y d) del artículo 64.

3º Para la Junta de Disciplina del Consejo Nacional de Educación Técnica se requerirán los títulos expresados en los incisos c) y d) y los indicados en el inciso e) del artículo 13 que correspondan a la categoría de habilitantes, de conformidad con lo que establece el Título IV. —Disposiciones especiales para la Enseñanza Técnica— y el Anexo de títulos del presente Estatuto.

III — La elección de las Juntas de Disciplina se hará simultáneamente con la de las Juntas de Clasificación.

IV — Se constituirán tantas jurisdicciones electorales como Juntas deban integrarse.

V — La totalidad del proceso electoral correspondiente a la Junta de Disciplina para el Personal Docente del Ministerio de Cultura y Educación, será competencia de la Junta Electoral para la Enseñanza Media.

VI — 1º La Junta de Disciplina para el Personal Docente del Ministerio de Cultura y Educación dictaminará en los sumarios sustanciados a docentes que revistan en organismos técnicos o en establecimientos de enseñanza de dependencia directa del Ministerio.

2º Las Juntas de Disciplina de Enseñanza Primaria y de Enseñanza Técnica dictaminarán en los sumarios sustanciados a los docentes que revisten en organismos técnicos o en los establecimientos del Consejo Nacional respectivo.

VII — Ningún miembro de Junta podrá desempeñar simultáneamente similar función en otra.

VIII — Las Juntas de Disciplina dictarán su reglamento interno, fijarán su horario de trabajo, el número de sesiones que deban realizar y tendrán su sede en Capital Federal.

IX — Las Juntas de Disciplina tendrán las funciones siguientes:

1º Aconsejar las medidas de procedimientos o diligencias que consideren necesarias para perfeccionar la sustanciación del sumario instruido.

2º Evacuar las informaciones que le solicite la Superioridad.

3º Proponer todas las medidas tendientes al mejor diligenciamiento de los sumarios.

4º Aconsejar en sus dictámenes las soluciones pertinentes.

5º Recabar de los respectivos organismos técnicos cualquier antecedente o las actuaciones sumariales instruidas al personal, a los fines que estimaren necesarios.

6º Elevar las actuaciones sumariales con el respectivo dictamen.

7º Pronunciarse en los pedidos de revisión previstos en el artículo 59 del Estatuto del Docente.

8º Dictaminar cuando el personal afectado interpusiere recurso de apelación, en caso de aplicarse las sanciones previstas en los incisos a) y b) del artículo 54 del Estatuto del Docente y en las situaciones previstas en los artículos 56 y 57

9º Organizar el archivo necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones.

X — Los dictámenes que expida la Junta de Disciplina serán suscriptos por sus miembros en pleno y en caso de disidencia se dejará constancia de ello.

XI — Las Juntas de Disciplina no podrán proponer las sanciones previstas en los incisos e), f) g) y h) del artículo 54 del Estatuto del Docente, sino por dictamen suscripto por no menos de cuatro de sus integrantes.

XII — Si uno de los miembros de las Juntas de Disciplina fuere parte de un sumario o prevención sumarial, quedará inhibido para dictaminar en esas actuaciones. En estos casos será reemplazado por el suplente que corresponda.

XIII — Las Juntas de Disciplinas consignarán sus actuaciones en los libros y Registros siguientes:

1º Libro de actas de las reuniones.

2º Libro foliado copiador de los dictámenes.

3º Fichero de los asuntos entrados y despachados.

4º Libro copiador de correspondencia.

Normas Para el Ingreso de Exalumnos de Escuelas en la que se llevo a cabo la Microexperiencia

Resolución Nº 226. — Bs. As., 18/2/72 — VISTO: Los informes presentados por la Comisión designada por Resolución Nº 2.875/71 que tiene a su cargo la Microexperiencia Educativa y ,

CONSIDERANDO:

Que dichos informes ponen en evidencia una serie de dificultades con que se tropieza y que por su naturaleza son de superación difícil o imposible;

Que ante esa situación es necesario tomar medidas para concluir cuanto antes con el ciclo iniciado y para desviar a los alumnos que no continúen en él hácia otros establecimientos que les ofrezcan continuidad en los estudios,

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — Durante el año 1972 sólo funcionará el 9º grado (de nivel intermedio) en cuatro escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación y en una de la Superintendecia Nacional de la Enseñanza Privada, todas de la Capital Federal, en las que en 1970 se llevó a cabo la Microexperiencia Educativa. Los alumnos que completen ese grado podrán ingresar directamente en 1973 en el tercer año del Ciclo Básico o de la Escuela Nacional de Comercio, en este último caso llenando los requisitos que se establezcan con respecto a las asignaturas específicas de la carrera.

2º — Los alumnos que en 1971 hayan aprobado el 8º grado en escuelas de la Microexperiencia podrán ingresar directamente en 1972 en el 2º año del Ciclo Básico o de la Escuela Nacional de Comercio, en este último caso en la forma señalada en el punto anterior.

3º — Los alumnos que en 1971 hayan aprobado el 7º grado en escuelas de la Microexperiencia podrán ingresar directamente en 1972 en el 1er. año del Ciclo Básico, de la Escuela Nacional de Comercio o de la Enseñanza Técnica.

4º — Los grados 1º a 7º de las Escuelas de la Microexperiencia dependientes del Consejo Nacional de Educación adoptarán los "Lineamientos de Currículo" para escuelas primarias aprobados por la Resolución N 79 del 27 de enero de 1972.

5º — El 9º grado con que concluirá la Microexperiencia en 1972 se regirá por un Currículo bajo la responsabilidad de la Comisión designada por Resolución Nº 2.875/71.

6º — De forma.

Ley 11.333 Finaliza su mandato una Comisión Desígnandose sus Sucesores

Decreto Nº 944. — Bs. As., 21/2/72. — VISTO: Lo informado por el Ministerio de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Ley 11.333 Art. 6º dependiente del Ministerio de Cultura y Educación está próxima a cumplir su mandato al finalizar las construcciones y equipamiento del Hospital Escuela "José de San Martín" y de las actuales Facultades de Medicina, Odontología, Farmacia y Bioquímica y los institutos anexos.

Que el citado conglomerado edilicio de aproximadamente Doscientos Ochenta Mil (280.000) m2. de superficie cubierta, está destinado al Centro Médico de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

Que estos trabajos se originaron virtualmente con la sanción de la Ley Nº 6.026, la que estableció que el Poder Ejecutivo haría construir para la Facultad de Ciencias Médicas, un Policlínico que se denominaría "José de San Martín", destinando al efecto las cuatro manzanas y calles intermedias que limitan las calles Córdoba, Charcas, Junín y Azcuénaga.

Que la Ley 11.333 en su artículo 6º fijó la prosecución de las expropiaciones ordenadas por la Ley 6026, destinando tres manzanas para la construcción de las escuelas de Medicina y Odontología.

Que el Decreto Nº 91.747 del 2 de octubre de 1936 creó la Comisión Permanente con atribuciones específicas y con mandato en particular de apresurar los trabajos, debiendo al finalizar las construcciones ordenadas, presentar una memoria de todo lo actuado y cesar en sus funciones.

Que la Ley 13.895, que ractificara al Decreto Número 21.029/45, estableció que con los fondos previstos por la Ley 6026, debían atenderse, además, los gastos de operación, conservación, reparo y ampliación de los institutos.

Que los Decretos Nros. 25.320 y 33.275/49 aprobaron el convenio suscripto entre la Comisión Ley 11.333 Art. 6º y la Ex Dirección General de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejercito, para la construcción del Hospital Escuela y Anexos de la Facultadad de Medicina y la transferencia oportuna de los fondos destinados a tales trabajos.

Que en virtud del proceso señalado se ha creado un organismo descentralizado en la jurisdicción 40 que realiza funciones que son específicas de las unidades de estructura de cada uno de los organismos comprendidos en este plan, que dependen de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

Que esa intermediación innecesaria da lugar a un frondoso aparato burocrático administrativo de pesado manejo y elevado costo.

Que en consecuencia debe declararse disuelta, a partir del 1º de abril de 1972, a la Comisión Ley 11.333 Art. 6º, a cuyo efecto se tomarán los recaudos pertinentes para transferir a la Universidad Nacional de Buenos Aires al personal, patrimonio, recursos y compromisos para la continuidad de las prestaciones.

Que debe establecerse que la Universidad Nacional de Buenos Aires, procederá a distribuir el patrimonio, documentación y compromisos existentes entre los organismos de su jurisdicción que tengan en trámite asuntos o servicios pendientes a la fecha de liquidación de la Comisión Ley 11.333 Art. 6º, a los efectos que por intermedio de las unidades de estructura se hagan cargo de los mismos.

Que debe fijarse fecha cierta para dar por finalizada las obras y servicios que ha venido realizando el Comando en Jefe del Ejército (Comando de Ingenieros - ex Dirección General de Ingenieros) en ese conglomerado edilicio.

Que debe asegurarse la continuidad de esos trabajos que se realizan con personal de la propia Comisión Ley 11.333 Art. 6º y con agentes, que dependiendo del Comando de Ingenieros del Ejército, son financiados por aquella, afectado a las obras y mantenimiento del Hospital Escuela "José de San Martín" y de los organismos periféricos, disponiendo al efecto las respectivas transferencias a la Universidad Nacional de Buenos Aires.

Que asimismo resulta conveniente dejar debidamente establecida la nómina del personal técnico y administrativo, que el Comando de Ingenieros ha logrado capacitar, durante el desarrollo de las tareas de organización, planificación, proyecto y construcción de las obras, tareas cumplidas con destacable eficacia y amplio espíritu de colaboración por dicho Comando y que en el futuro corresponde pase a integrar la planta básica del citado Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército, con sus créditos correspondientes.

Que debe instrumentarse la continuidad de las obligaciones contraídas con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) con relación a su convenio de Préstamo Nº 90—SF—AR, ratificado por Decreto 230/67.

Que en el acto administrativo que se propone, han sido tenidos en cuenta los principios que informan las Políticas Nacionales Nros. 126 y 127 aprobadas por Decreto Número 46/70.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

D E C R E T A :

Artículo 1º — Declárase disuelta a partir del 1º de abril de 1972 a la Comisión Ley 11.333 Art. 6º que funciona como organismo descentralizado en jurisdicción del Ministerio de Cultura y Educación.

Art. 2º — Determínase que las finalidades, atribuciones y responsabilidades que se hallaban a cargo de la Comisión Ley 11.333 Art. 6º, serán cumplidas en lo sucesivo por la Universidad Nacional de Buenos Aires.

Art. 3º — A partir de la fecha, el Comando en Jefe del Ejército (Comando de Ingenieros) adoptará las medidas necesarias para dar por finalizada su intervención el 31 de marzo de 1972, en el estado de definición dado a los trabajos de construcción y al proceso de mantenimiento que viene realizando de acuerdo al Convenio con la Comisión Ley 11.333 Art. 6º, a cuyo efecto convendrá con la Universidad Nacional de Buenos Aires, los detalles relativos a la entrega de las obras y de la transferencia documentada de los compromisos emergentes de las mismas, tareas éstas que deberán quedar concluídas en el término de ciento ochenta días.

Art. 4º — Transfiérese a la Universidad Nacional de Buenos Aires: a) al personal permanente y temporario del inciso 11—Personal del Presupuesto de la Comisión Ley 11.333 Art. 6º, b) al personal temporario del inciso 62 —Trabajos Públicos— del Presupuesto de la Comisión Ley 11.333 Art. 6º, que forman parte del presente decreto como anexos I y II respectivamente.

Art. 5º — Incorpórase a la Universidad Nacional de Buenos Aires al personal jornalizado transitorio del Comando en Jefe del Ejército (Comando de Ingenieros) cuyas remuneraciones son financiadas por el presupuesto de la Comisión Ley 11.333 Art. 6º (Sección 2—Inc. 42) que forma parte del presente decreto como anexo III.

Art. 6º — Transfiérese a la Universidad Nacional de Buenos Aires, las partidas presupuestarias asignadas a la Comisión Ley 11.333 Art. 6º para el ejercicio 1972, así como también los saldos sobrantes de presupuesto y de ejercicio de las mismas, con excepción de los créditos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7º del presente decreto.

Art. 7º — Incorpórase al Comando de Ingenieros - Comando en Jefe del Ejército, a partir del 1 de abril de 1972 el personal técnico, administratitvo y de servicio que como anexo IV forma parte del presente decreto, que revista actualmente con carácter de jornalizado transitorio en el referido Comando, cuyas remuneraciones estuvieran financiadas por el presupuesto de la Comisión Ley 11.333 Art. 6º (Sección 2—Inc. 42).

Art. 8º — El saldo que arroje la contabilización del 15% estipulado en el Art. 4º del convenio suscripto entre la Comisión Ley 11.333 Art. 6º y el Comando le Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército (aprobado por Decreto Nº 25320/49) podrá ser invertido hasta la finalización de la depuración de las tareas administrativas inherentes a la responsabilidad contractual del Comando le Ingenieros.

Art. 9º — El Ministerio de Cultura y Eduación deberá efectuar, al 31 de marzo de 1972, los correspondientes reajustes presupuestarios a que diere luarg la aplicación de las medidas que se establecen por el presente.

Art. 10º — La ex—Comisión Ley 11.333 Art. 6º, transferirá a la Universidad Nacional de Buenos Aires dentro de los treinta (30) días los bienes inmuebles y muebles existentes a la fecha de esa entrega.

Art. 11º — Los organismos participantes en las transferencias de bienes que se menciona en el artículo anterior practicarán las registraciones patrimoniales del caso, efectuando las comunicaciones pertinentes a la Contaduría General de la Nación dentro de los sesenta (60) días de esa fecha.

Art. 12º — Ratifícanse las obligaciones contraídas con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en el préstamo Nº 90 —SF—AR ratificado por el Decreto Nº 230/67 en los términos señalados en el art. 2º del presente decreto.

Art. 13º — De forma.

Se Auspicia la Realización de la III Conferencia Interamericana de Matemática en Bahia Blanca

Resolución Nº 217 — Bs. As., 18/2/72 — Expte. Nº 4351/72 VISTO: La solicitud formulada por la Comisión Interamericana de Educación Matemática por conducto de su Comité Local en el sentido de que este Ministerio preste su apoyo a la III Conferencia Interamericana de Educación Matemática y

CONSIDERANDO:

Que en la primera de dichas conferencias realizadas en 1961 en Bogotá (Colombia) se sentaron las bases para el movimiento renovador que en el campo de la enseñanza de la Matemática se puso en evidencia desde entonces en la República Argentina:

Que en la segunda conferencia que tuvo lugar en Lima en 1966 se afianzaron los adelantos logrados y se fijaron normas que contribuyeron sustancialmente al mejoramiento de contenidos y métodos de dicha disciplina;

Que la perspectiva de realizar en la República Argentina la III Conferencia Interamericana de Educación Matemática merece ser acogida por las autoridades responsables de la educación por cuanto ese encuentro puede significar un nuevo e importante impulso para todas las entidades —oficiales y privadas— y para los científicos y docentes interesados,

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — Aupiciar la III Conferencia Interamericana de Educación Matemática a realizarse en la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, entre el 21 y el 25 de noviembre de 1972.

2º — Disponer que los organismos competentes de este Ministerio y en especial los responsables de la conducción de la enseñanza, la Dirección General de Administración, La Dirección General de Personal y el Instituto Nacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de las Ciencias presten la mayor colaboración posible al Comité Superior Local de dicha conferencia.

3º — Solicitar a la Universidad Nacional del Sud para la citada Conferencia el apoyo que le pueda brindar con respecto a la disposición de salas de reunión, ambientes administrativos, servicio de traducción y demás aspectos de la infraestructura que en cuanto de esa naturaleza requiera.

4º — Considerar en "comisión de servicios" a a los docentes que revisten como titulares y que sean invitados a participar de la conferencia los días 21, 22, 23 y 24 de noviembre próximo.

5º — Autorizar al Instituto Nacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de las Ciencias a extender las órdenes oficiales de pasajes para los participantes de la III Conferencia Internacional de Educación Matemática.

6º — Regístrese y comuníquese para su conocimiento y efectos a la Dirección General de Personal, Administración Nacional de Educación Media y Superior, Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada, Consejo Nacional de Educación Técnica, Dirección General de Administración, Instituto Nacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de las Ciencias y al Comité Ejecutivo Local de la III Conferencia Interamericana de Educación Matemática.

Nuevo Plan Piloto. Se Realizará en la Provincia de Jujuy

Resolución Nº 219 — Bs. As., 16/2/72 — VISTO: Que es propósito de este Ministerio continuar encarando la solución integral de los problemas educativos en todo el país, contando para ello con la colaboración de la comunidad y sus instituciones representativas, y

CONSIDERANDO:

Que para ello, es necesario continuar realizando experiencias piloto en cada región, tendiente a determinar las reales necesidades, involucrando en ellas sus presupuestos y la situación socio-económica para determinar el estado en que se encuentra la educación en todos sus niveles,

Que el Gobierno de la Provincia de Jujuy se ha interesado para que se practique un relevamiento de este tipo en su territorio,

Por ello:

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — A los fines que informan los considerandos de la presente resolución se procederá a realizar un relevamiento socio—económico—educativo en la Provincia de Jujuy en colaboración con las autoridades educacionales de la misma.

2º — —A los efectos de coordinar esa tarea, se designa al señor Asesor Ministerial don Oscar Omar CIANCIO, quien deberá trasladarse a dicha Provincia entre los días 22 y 25 del corriente mes a fin de organizar la labor a realizarse.

3º —Para el cumplimiento de la misión encomendada, al señor CIANCIO, por la Dirección General de Administración se le extenderán las pertinentes ordenes de pasaje por vía aérea, ida y vuelta, entre las ciudades de Buenos Aires y San Salvador de Jujuy, y se le adelantarán los viáticos pertinentes, correspondientes a cinco (5) días conforme con lo determinado por el Decreto Nº 529/71, y su modificatorio Nº 3283/71.

4º — De forma.

Ratificase la Designación de un Asesor

Decreto Nº 1039 — Bs. As., 23/2/72 — VISTO: El expediente Nº 114/72 del Ministerio de Cultura

y Educación, atento que por resolución Nº 5 del 4 de enero de 1972 del citado Ministerio se designó en el Agrupamiento Funcional —Gabinete del Ministro— al señor Angel Hernaiz en un cargo de la Clase "J" Grupo II —Asesor—, y

CONSIDERANDO:

Que la designación de referencia se dispuso con arreglo a las condiciones que determina la Ley Nº 17.063, conforme a las normas del Decreto Nº 1472/58 y la modificación introducida al inciso 5º del artículo 1º del mismo, por Decreto Nº 2946/71.

Que el cargo afectado por dicha medida se encuentra previsto presupuestariamente en la estructura orgánica de la mencionada dependencia (Decreto Nº 2704/68).

Por ello y de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Cultura y Educación.

El Presidente de la Nación Argentina
D E C R E T A :

Artículo 1º — Ratifícase la resolución Nº5 dictada con fecha 4 de enero de 1972 por el Ministerio de Cultura y Educación, por la que se designó en el Agrupamiento Funcional —Gabinete del Ministro— Decreto Nº 1.472/58, en un cargo de la Clase "J" Grupo II —Asesor—, al señor Angel HERNAIZ (Mat. Nº 254.681).

Art. 2º — De forma.

SUBSECRETARIA DE CULTURA

Se Modifica el Reglamento Orgánico Educación Artística

Decreto Nº 1076 — Bs. As., 25/2/1972 — VISTO: La necesidad de modificar parcialmente el Reglamento Orgánico para los Institutos Superiores dependientes de la Administración de Educación Artística aprobado por Decreto Nº 6.557/64, conforme lo propicia el Ministerio de Cultura y Educación,

CONSIDERANDO:

Que la experiencia recogida desde la fecha de vigencia del referido Reglamento Orgánico aconseja adecuar las normas de elección de las autoridades de los establecimientos para perfeccionar el gobierno colectivo de los mismos, tendiendo a asimilarlas a las que rigen en los Institutos Superiores dependientes de la Administración Nacional de Educación Media y Superior.

Que asimismo debe posibilitarse la intervención del mayor número de docentes en la elección de autoridades así como el derecho de acceso a tales cargos, lo que permitirá una más adecuada selección, medida que a la vez consulta legítimos derechos docentes, que por causas que no les son imputables, no han logrado la titularidad en sus cátedras después de largos interinatos, situación que, sin perjuicio de que deba ser regularizada a la brevedad conforme a las normas vigentes, es preciso contemplar en este momento.

Por ello y lo aconsejado por el señor Ministro de Cultura y Educación;

El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea en Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Artículo 1º — Sustitúyense los artículos 11, 24, 25, 26 y 27 inciso a) del Reglamento Orgánico de los Institutos de Enseñanza Superior dependientes de la Administración de Educación Artística aprobado por Decreto Nº 6.557/64 por los siguientes : "Artículo 11 — El Rector deberá reunir las condiciones establecidas por los artículos 13 y 137 del Estatuto del Docente Ley 14.473. Deberá poseer título docente en la especialidad respectiva. Será elegido por los Directores de Sección entre los profesores titulares del Instituto. Durará tres años en sus funciones y podrá ser reelegido por un solo período. Si la elección recayere en un Director de Sección, cesará en este cargo. El resultado de la elección será comunicado al Ministerio de Cultura y Educación por intermedio de la Administración de Educación Artística a los efectos de la designación".

"Artículo 24 — En cada Instituto habrá tantas Secciones como carreras fundamentales figuren en su plan de estudios. A estos fines se agruparán las especialidades de acuerdo con su naturaleza".
"Artículo 25 — A los efectos didácticos y reglamentarios las materias filosófico—pedagógicas, históricas y de cultura general constituirán el departamento de Materias afines. El Director de este Departamento será elegido en la forma dispuesta para los Directores de Sección, integrará el Consejo Directivo e intervendrá en la elección de Rector y Vicerrector. Tendrá los deberes y atribuciones que fija el artículo 27".

"Artículo 26 — Cada Sección tendrá un Director titular y un suplente elegidos por el voto directo y secreto de los profesores titulares y el de los profesores interinos con más de seis meses de antigüedad en la cátedra.

Cuando la elección recaiga en un profesor titular sus funciones durarán tres años y cuando recaiga en un profesor interino un año, salvo que el interinato termine antes de ese período, en cuyo caso cesará simultáneamente en el cargo. Podrán ser

reelegidos. Las fechas en que deban realizarse los actos eleccionarios serán fijadas por el Ministerio de Cultura y Educación".

"Art. 27. — Inciso a) Invertir en la elección de Rectores y Vicerrectores en la forma establecida en el artículo 11".

Art. 2º — De forma.

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR

Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones - Su Ajuste

Decreto Nº 825. — Bs. As., 16/2/72. — VISTO: El expediente Nº 73.531/71 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, en el que se dispone realizar un ajuste del Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones para los establecimientos de enseñanza media de su jurisdicción, con el propósito de implantarlo en el curso escolar de 1972, y

CONSIDERANDO:

Que la información recogida sobre el Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones vigente a partir de 1968, señala aspectos positivos que es conveniente mantener y otros que es aconsejable superar;

Que el informe presentado por la Comisión integrada por representantes de la Administración Nacional de Educación Media y Superior, Consejo Nacional de Educación Técnica, Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada, Administración de Educación Artística, Administración de Educación Agrícola y Administración de Educación Física, Deportes y Recreación aconseja un camblo del actual régimen a los fines de reajustar los aspectos que los diferentes grupos de análisis coinciden en señalar como perfectibles;

Que en dicho informe se destaca el aporte positivo del régimen en lo referente a la planificación de la enseñanza;

Que el informe de la Comisión señala como aspectos que deben superarse, los que a continuación se destacan:

— La equiparación de la situación de los alumnos aplazados con la de los que obtuvieron un promedio comprendido entre 4 y 6 puntos.

— La marcada incidencia del promedio de los exámenes parciales cuatrimestrales frente a la evaluación continuada de la tarea del año lectivo.

— La interrupción prolongada de la normal actividad escolar con motivo de las pruebas cuatrimestrales.

— La exigencia de que el alumno actualice en breve plazo lo aprendido durante un cuatrimestre en un número considerable de asignaturas .

Que las técnicas actuales de orientación del aprendizaje requieren una evaluación contínua y sistemática del proceso, restándole importancia a las evaluacinos periódicas de carácter formal;

Que toda modificación de normas que rigen en el tema educativo de nivel secundario, a la vez de apuntar a un adecuado rendimiento escolar, debe tender a la retención de los alumnos que se hayan iniciado en aquél;

Que el régimen que se implanta debe ser permanentemente evaluado a los efectos de ir adecuándolo a la natural evolución de las demandas educativas;

Que con el asesoramiento de la Comisión de Representantes de los Organismos Técnicos debe prepararse la reglamentación del régimen que por el presente decreto se establece.

Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por el Señor Ministro de Cultura y Educación y con lo determinado por las Políticas Nacionales 25 y 26,

El Presidente de la Nación Argentina
D E C R E T A :

Artículo 1º — A partir del curso escolar de 1972, en los establecimientos de enseñanza media dependientes del Ministerio de Cultura y Educación regirá el siguiente Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones.

1º — El curso escolar se dividirá en cuatro bimestres.

2º — La escala de calificaciones será numérica, comprendiendo los valores que van de 0 (cero) a 10 (diez) - 0 (cero), 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres) significa aplazado, de 4 (cuatro) a 10 (diez) significa aprobado, con la siguiente equivalencia conceptual: 4 (cuatro) y 5 (cinco), regular; 6 (seis), bueno; 7 (siete) y 8 (ocho), muy bueno; 9 (nueve), distinguido y 10 (diez), sobresaliente.

3º — La nota bimestral será el promedio de las calificaciones obtenidas en la actividad del bimestre.

4º — Habrá pruebas de revisión bimestral de carácter comprehensivo en todas las asignaturas, excepto en aquéllas cuya modalidad no aconseje tomarlas como medio para estimar los resultados del aprendizaje. La calificación de estas pruebas bimestrales será considerada como una nota más del bimestre correspondiente.

5º — Las pruebas bimestrales serán recibidas y calificadas por el profesor de la asignatura.

6º — El promedio anual de 6 (seis) o más puntos determinará la aprobación de la asignatura y la exención del exámen general, siempre que el alumno esté calificado en los cuatro bimestres; haya cumplido las cuatro pruebas bimestrales —cuando corresponda— y el promedio obtenido en el cuarto bimestre no sea inferior a cuatro (4).

7º — El alumno que no reúna los requisitos establecidos en el punto 6º deberá rendir exámen general de la asignatura en diciembre si su promedio anual fuera de cuatro (4) o más puntos, o en marzo si dicho promedio fuera inferior a cuatro (4).

8º — La obtención de cuatro (4) puntos o más en el exámen general determinará la aprobación de la asignatura.

9º — Los alumnos aprobados en todas las asignaturas de un curso serán promovidos al inmediato superior. También serán promovidos los alumnos que adeuden hasta dos (2) asignaturas.

Art. 2º — El Ministerio de Cultura y Educación dictará las normas reglamentarias del régimen que establece el artículo 1º de este decreto, que reemplazarán el actual Reglamento de Calificaciones, Exámenes y Promociones.

Art. 3º — Los organismos de orientación y supervisión de la enseñanza tomarán las medidas para la difusión y correcta aplicación del nuevo régimen.

Art. 4º — De forma.

Aprobación de la Reglamentación General del Régimen de Calificaciones Exámenes y Promociones

Resolución Nº 227 — Bs. As., 18/2/1972 — Exp. Nº 4928/72 — VISTO: lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Nº 825 de fecha 16 del actual y el dictamen de la Comisión designada por Resolución Nº 3282/71, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dictar las normas reglamentarias generales del Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones que establece el artículo 1º del Decreto citado precedentemente;

Que la documentación presentada por la mencionada Comisión es el resultado de un estudio conjunto de los representantes de todos los organismos técnicos de la enseñanza media sujetos a la jurisdicción de este Ministerio;

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Aprobar la Reglamentación General del Régimen de Clasificaciones, Exámenes y Promociones para los establecimientos de enseñanza media sujetos a la jurisdicción de este Ministerio, que obra de foja 3 a 28 de estas actuaciones y constituye parte integral de la presente resolución.

2º — Disponer la impresión de esta Reglamentación General en la cantidad de veinte mil (20.000) ejemplares.

3º — Derogar la Reglamentación General de Calificaciones, Exámenes y Promociones aprobada por Resolución Nº 315 del 23 de abril de 1968.

4º — Las normas específicas correspondientes a las distintas modalidades del nivel medio serán dictadas por los organismos de la jurisdicción respectiva.

5º — De forma.

TEMARIO
Reglamentación General del Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones

CAPITULO I: Escala de Clasificaciones.
CAPITULO II: Clasificaciones y Promociones de alumnos regulares.
Título I: División del curso escolar
Título II: Calificaciones diarias.
Título III: Pruebas de revisión bimestral.
Título IV: Promedio bimestral.
Título V: Promedio anual.
Título VI: Aprobación de la asignatura.
Título VII: Período de apoyo.
Título VIII: Exámenes generales.
Título IX: Promoción.
CAPITULO III: Repetición de curso.
CAPITULO IV: Alumnos libres.
CAPITULO V: Epocas y Turnos de exámenes.
CAPITULO VI: Disposiciones generales.

CAPITULO I

Escala de calificaciones

1 — A los efectos de la calificación de los alumnos regulares y libres, regirá la siguiente escala numérica, con la significación conceptual que se señala: 0 (cero), 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres) aplazado; 4 (cuatro) y 5 (cinco) regular; 6 (seis) bueno; 7 (siete) y 8 (ocho) muy bueno; 9 (nueve) distinguido; 10 (diez) sobresaliente.

CAPITULO II

Calificaciones y Promoción de Alumnos Regulares

I — *División del curso escolar*

2 — El curso escolar se dividirá en cuatro bimestres cuya duracción será determinada anualmente por Calendario Escolar

II — *Calificaciones diarias*

3 — Serán todas las calificaciones que correspondan a la actuación del alumno por su labor diaria. A tales efectos se utilizarán las técnicas y procedimientos más adecuados para evaluar el logro de los objetivos de la asignatura y se tendrán en cuenta todas las actividades y trabajos realizados por el alumno.

De cada alumno se deberá registrar como mínimo dos (2) notas en concepto de calificación diaria; en las asignaturas sujetas a revisión bimestral, una de aquellas podrá ser la de dicha prueba.

3.1. En Educación Física, una de las notas a que se hace referencia en el punto 3, se obtendrá mediante una comprobación del rendimiento y el aprovechamiento del alumno con relacción a la situación inicial de aprendizaje y a las aptitudes adquiridas, basándose en los contenidos desarrollados en el período correspondiente Al respecto, el profesor presentará ante el Rectorado un informe escrito.

4 — Los alumnos que, por padecer una afección, no puedan realizar las actividades habituales de Educación Física, deberá concurrir a las clases para intervenir en aspectos teóricos y de organización, y cuando las circunstancias lo permitan, para ejecutar actividades físicas aconsejadas por los médicos oficiales. El profesor calificará en cada bimestre a dichos alumnos considerando los aspectos mencionados precedentemente.

4.1. Los alumnos cuyas afecciones dificulten su desplazamiento a los lugares donde se desarrollan las clases de Educación Física, o cuya permanencia en éstas resulte perjudicial, podrán ser exceptuados de concurrir.

5 — Los alumnos exentos de concurrir a las clases de Educación Físicas no serán calificadas durante el término de su exención y figurarán como "exentos" en los registros respectivos.

6 — Las calificaciones diarias se registrarán con tinta, en una libreta firmada y sellada por la Dirección o Rectorado, salvando enmiendas o raspaduras si las hubiera. Esta libreta no podrá ser retirada del establecimiento.

7 — Cuando resulte inevitable que en un curso haya alumnos vinculados por parentesco con el profesor, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, las calificaciones diarias estarán a cargo del Director o Rector del establecimiento o el miembro del personal directivo o docente por él designado.

III — *Pruebas de revisión bimestral*

8 — Dentro de los últimos quince días de cada bimestre se realizarán las pruebas de revisión bimestral de carácter comprehensivo en todas las asignaturas, con excepción de aquéllas que determinen los organismos pertinentes.

8.1. Los profesores propondrán las fechas de las pruebas de revisión bimestral. La Dirección o Rectorado del establecimiento fijará el calendario definitivo que será dado a conocer a los alumnos con suficiente antelación.

8.2. En cada curso se realizará una sola prueba de revisión bimestral por día.

9 — Para la realización de las pruebas de revisión bimestral se cumplirán los siguientes requisitos y formalidades:

9.1. Las pruebas de revisión bimestral de cada asignatura versarán sobre los contenidos fundamentales de las unidades totalmente desarrolladas durante el bimestre. Tendrán por objeto evaluar los conocimientos sistematizados aprendidos y la capacidad para analizarlos, apreciarlos, relacionarlos, utilizarlos y elaborar síntesis. Para estos fines se prepararán pruebas escritas o prácticas con informe escrito. La Dirección del establecimiento supervisará las pruebas, con la colaboración de los Jefes de Departamentos de Materias Afines, en la forma que estime conveniente.

9.2. La recepción de la prueba de revisión bimestral estará a cargo del profesor de la asignatura y se realizará en el día aprobado por la Dirección, sin suspensión de la actividad escolar.

9.3. La duración de la prueba de revisión bimestral no podrá exceder de la unidad horaria. Todas las hojas deberán llevar el sello oficial del establecimiento, fecha, año, división, turno, nombre y apellido del alumno y la firma del profesor. El alumno firmará su trabajo antes de entregarlo.

9.4. Al calificar la prueba de revisión bimestral el profesor tendrá en cuenta su contenido y organización en función del tema propuesto, y eventualmente la expresión y la presentación del trabajo.

La calificación será expresada en números enteros y deberá estar fundamentada al pie de cada prueba consignándose, concretamente, los aspectos positivos y negativos. Dicha calificación se registrará como una nota más dentro del bimestre correspondiente.

9.5. La ausencia ocasional del profesor del curso en el momento de la prueba de revisión bimestral determinará la suspensión de ésta, hasta que la Dirección o Rectorado fije nueva fecha.

9.6. La calificación de las pruebas de revisión bimestral de los alumnos comprendidos en el punto 7, estará a cargo del Director o Rector del establecimiento o miembro del personal directivo o docente por él designado.

9.7. Los alumnos que hayan estado ausentes en el día de la prueba de revisión bimestral, por razones de salud oportunamente comunicadas al establecimiento y comprobadas fehacientemente por la autoridad sanitaria oficial que corresponda, o por causa de fuerza mayor debidamente fundada, deberán rendirla el día que al efecto disponga la Dirección o Rectorado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del bimestre.

9.7.1. Fuera del plazo indicado en el punto anterior, cada organismo decidirá el criterio a seguir.

9.8. Las pruebas de revisión bimestral de cada materia y división se archivarán. Esta documentación quedará a disposición de la Superioridad y podrá ser destruída dentro del plazo que cada organismo estime procedente.

IV — *Promedio Bimestral*

10 — En cada asignatura la nota bimestral será el promedio de las calificaciones diarias y la prueba de revisión de ese período. Las fracciones, cuando las hubiera, se consignarán de la siguiente manera: las comprendidas dentro de los primeros cincuenta centésimos, con este valor y cuando lo excedan, con el entero siguiente.

11 — Con anticipación suficiente a la finalización de los bimestres, la Dirección o Rectorado entregará a cada profesor una planilla de calificaciones, por división, y asignatura, en la que deberá registrarse la correspondiente nómina de alumnos. Dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la fecha establecida como final de cada uno de los tres primeros bimestres y en el día de su última clase del cuarto bimestre, el profesor entregará a la autoridad directiva la citada planilla, consignando en ésta todas las calificaciones diarias que el alumno hubiera obtenido en el bimestre y en columna especial la nota de la prueba de revisión bimestral. El promedio del bimestre se expresará como se indica en el punto anterior y se anotará en letras y números. Las enmiendas y raspaduras que se hubieran producido se salvarán debidamente. El profesor firmará sin dejar renglones en blanco y consignará la fecha de elevación.

11.1. Si un alumno no hubiera sido calificado durante todo un bimestre por estar ausente, ni hubiera rendido la prueba de revisión bimestral, se consignará ausente.

11.2. En el caso de que el alumno no registrara calificaciones diarias por estar ausente, pero hubiera rendido la prueba de revisión bimestral, la calificación obtenida en ésta será la nota bimestral.

11.3. Si un alumno registrara calificaciones diarias, pero no hubiera rendido la prueba bimestral, se consignará el promedio de aquellas.

11.4. Para los casos previstos en el punto 7, el Director o Rector o el miembro del personal directivo o docente por él designado hará constar, en la planilla de calificaciones correspondiente, la razón por la cual ha calificado al alumno y firmará a continuación.

12 — La autoridad directiva de cada establecimiento comunicará a los padres, tutores o encargados de los alumnos las notas bimestrales obtenidas en cada asignatura. En los casos comprendidos en el punto 11.3 se hará constar en los boletines de calificaciones, en el rubro "observaciones" que el alumno no rindió la prueba de revisión bimestral. Dicha comunicación se hará dentro de los diez días siguientes a la finalización de cada bimestre.

Las planillas de calificaciones diarias con sus respectivos promedios bimestrales se archivarán, previa anotación de éstos en los registros reglamentarios.

V — *Promedio anual*

13 — El promedio anual de cada asignatura será el número con centésimos que resulte de dividir la suma de las calificaciones de cada uno de los bimestres en que el alumno hubiera sido calificado, por el número de dichos términos lectivos.

14 — El promedio anual de Educación Física para los alumnos que por estar exentos de concurrir a las clases de dicha asignatura no hubiesen sido calificados en alguno de los bimestres, se obtendrá de conformidad con lo establecido en el punto anrior.

15 — El promedio anual de cada asignatura será comunicado a los padres, tutores o encargados de los alumnos, con las calificaciones que correspondan al último bimestre.

VI — *Aprobación de asignaturas*

16 — El promedio anual de 6 (seis) o más puntos implicará la aprobación de la asignatura y la exención del exámen general siempre que se cumplan los siguientes requisitos.

a) estar calificado en los cuatro bimestres.
b) no registrar aplazo en el cuarto promedio bimestral.
c) haber cumplido las cuatro pruebas de revisión bimestral cuando corresponda.

17 — El alumno que no reúna las condiciones establecidas en el punto anterior deberá rendir examen general de la asignatura.

18 — El alumno exento de concurrir a las clases de Educación Física por razones de distancia o trabajo, que no hubiera sido calificado en ningún bimestre, rendirá examen de la asignatura en condición de regular.

18.1. La aprobación estará sujeta a lo determinado en el punto 27 y la nota obtenida se consignará como calificación definitiva.

18.2. El contenido de los programas de exámenes para los alumnos comprendidos en las condiciones establecidas en el punto 18 será determinado por el organismo competente teniendo en cuenta las causales de la exención.

19 — Al alumno exento de concurrir a las clases de Educación Física por razones de salud, comprendido en el punto 4.1., se le dará por aprobada la asignatura.

VII — *Período de apoyo*

20 — Cada organismo dictará las normas para organizar en los establecimientos donde fuera factible, actividades de apoyo para los alumnos que deban rendir examen general.

VIII — *Exámenes generales*

21 — Los exámenes generales versarán sobre los contenidos fundamentales de cada asignatura.

22 — Serán recibidos en los turnos fijados en el capítulo V.

23 — Podrán ser orales, escritos y/o prácticos, según lo que cada organismo determine de acuerdo con la modalidad de la asignatura.

24 — Serán recibidos por comisiones examinadoras.

25 — Para la recepción de los exámenes escritos, se cumplirán las siguientes formalidades:

25.1. La duración no podrá exceder de noventa minutos. Todas las hojas deberán llevar el sello oficial del establecimiento, fecha, año, división, turno, nombre y apellido del alumno y la firma del profesor. El alumno firmará su trabajo antes de entregarlo.

25.2. Cada organismo establecerá las particularidades relativas a las pruebas según los respectivos planes de estudio.

26 — Los exámenes se ajustarán a los siguientes procedimientos y formalidades:

26.1. Al constituirse la comisión examinadora, se verificará la existencia de la siguiente documentación y material: programa de examen; acta volante con la nómina de alumnos por examinar separados por año, división, asignatura y condición del examen.

26.2. El programa de examen de cada asignatura contendrá los puntos fundamentales desarrollados durante el año de acuerdo con la planificación anual elaborada por los departamentos de materias afines y aprobadas oportunamente por la Dirección o Rectorado.

26.3. Se arbitrarán los medios para que los alumnos dispongan de dicho programa al finalizar el término lectivo.

26.4 Los alumnos serán llamados por orden de lista. El que no se presente pasará al último lugar de la nómina y, si al ser llamado nuevamente no concurriese, se hará constar su ausencia.

26.5. El alumno eligirá tema y dispondrá de tiempo previo suficiennte para organizar el esquema de su examen. Este tiempo podrá destinarse también a resoluciones de ejercicios propuestos por la comisión examinadora, en relación con el tema elegido. A continuación el alumno expondrá durante cinco minutos y eventualmente sobre los ejercicios que la comisión le hubiera propuesto. Si la comisión lo estimara conveniente podrá asignar luego al alumno otro tema para que lo desarrolle.

26.6. El alumno será sometido después a un breve interrogativo que no podrá estar constituido por menos de tres preguntas sobre aspectos fundamentales del resto del programa.

26.7. Cada organismo establecerá las modalidades de examen para las distintas asignaturas de sus respectivos planes.

26.8. El examen oral de cada alumno tendrá una duración que no excederá de quince minutos.

26.9. En un mismo turno cada comisión examinadora sólo podrá examinar hasta un máximo de veinte alumnos.

27 — Regirán las siguientes disposiciones para los exámenes generales, cualquiera sea su modalidad:

27.1. De cada sesión de examen el presidente de la comisión examinadora labrará un acta en el libro correspondiente donde conste: 1) la fecha del examen, 2) la asignatura y la condición del examen, 3) nombres y apellidos de los miembros de la comisión, 4) la transcripción de la nómina de alumnos por examinar con la calificación obtenida por cada uno de ellos en números y letras, número de permiso de examen y el documento de identidad, consignando los ausentes si los hubiera, 5) las resoluciones que la comisión hubiera adoptado sobre dificultades y demás informaciones del caso.

El acta se cerrará con las constancias, en números y letras, del total de alumnos por examinar, de examinados, de aprobados, de desaprobados y de ausentes. El acta será firmada por los miembros de la comisión y se salvarán las enmiendas y raspaduras si las hubiera.

27.2. Las comisiones examinadoras exigirán a los alumnos la presentación de su documento de identidad y el permiso de examen.

27.3. Ningún alumno podrá repetir exámenes en una misma época, salvo en los casos de nulidad previstos en esta reglamentación.

27.4. El alumno que no pueda presentarse a examen por enfermedad u otra causa ineludible deberá comunicarlo de inmediato a la Dirección o Rectorado y justificar reglamentariamente su ausencia por intermedio de su padre, tutor o encargado. En este caso podrá solicitar nueva fecha al Rector o Director, quien dictará una resolución autorizando

o denegando el pedido. La Dirección o Rectorado procederá a fijar nuevas fechas a fin de recibir los exámenes que autorice y a convocar a las mismas comisiones oportunamente constituídas, dentro de la época correspondiente. Formará asimismo, un legajo por curso con los comprobantes reglamentarios de cada caso, previa notificación de los interesados.

28 — La obtención de 4 (cuatro) puntos o más en el examen general de una asignatura, determinará su aprobación.

IX — *Promoción*

29 — Los alumnos regulares aprobados en todas las asignaturas de un curso serán promovidos al inmediato superior de los respectivos planes, de estudio. También serán promovidos los alumnos regulares, quienes después de los exámenes de la época de marzo queden adeudando hasta dos asignaturas de cualquier curso.

30 — A los efectos de las constancias que deban figurar en los registros correspondientes, se procederá de la siguiente manera:

30.1. Se registrará el promedio anual como calificación definitiva, cuando se reúnan los requisitos establecidos en el punto 16.

30.2. Para las asignaturas aprobadas en diciembre, se registrará, como calificación definitiva, la nota que resulte de promediar la calificación obtenida en el examen y el promedio anual.

30.3. Para las asignaturas aprobadas en cualquier otro examen se registrará como calificación definitiva la nota obtenida en éste.

30.4. En el caso de las asignaturas no aprobadas en examen, se registrará la nota obtenida en éste hasta tanto se aprueben, y cuando así ocurra, la nota de aprobación será la calificación definitiva.

30.5. Si el examen no fuera rendido en el turno correspondiente deberá consignarse ausente.

CAPITULO III

Repetición de curso

31 — Los alumnos que después de los exámenes de marzo adeuden más de dos asignaturas de cualquier curso deberán repetir el último año cursado. En caso de tratarse de estudios en los que se admite la condición de estudiantes libres, los alumnos que se encontraran en la situación antedicha, podrán optar por repetir el curso como regulares o completarlo como libres.

32 — Los alumnos que repitan cursos sólo podrán inscribirse en los colegios y escuelas oficiales cuando existan vacantes, una vez cerrada la inscripción de los alumnos regulares y libres promovidos que deseen inscribirse como regulares.

33 — Todo alumno que se inscriba con carácter regular y tenga aprobadas asignaturas del curso, ya sea por el año, por haber intentado adelantarlo o por haber obtenido reconocimiento de estudios por equivalencias, deberá aprobarlas nuevamente. Los alumnos en las condiciones precedentemente señaladas que tengan aprobadas asignaturas de un curso se eximirán del examen general de éstas, siempre que obtengan un promedio anual mínimo de 4 (cuatro) puntos y reúnan los requisitos enunciados en el punto 16 —apartados a, b, c—. Si durante el transcurso del año, en cualesquiera de los casos, quedaran en condición de libres, se les reconocerán aquellas asignaturas anteriormente aprobadas.

CAPITULO IV

Alumnos libres

34 — Sólo podrán ser aprobados estudios mediante exámenes libres, cuando las normas reglamentarias de los respectivos planes, lo determinen expresamente.

35 — Los exámenes libres se recibirán por cursos y asignaturas y de acuerdo con los programas oficiales. Constarán de una prueba escrita y otra oral, excepto en los casos que expresamente se determinen.

36 — La recepción de los exámenes se ajustará a las siguientes normas:

36.1. Los alumnos libres podrán iniciar curso en la época de diciembre o de marzo.

36.2. Los exámenes libres se recibirán una vez finalizado el turno de exámenes generales; además podrán tomarse exámenes en la fecha fijada para las asignaturas previas, a los alumnos libres que adeuden hasta tres materias para completar curso.

36.3. Los alumnos libres que deseen rendir exámenes en las épocas indicadas en el punto 36.1. deberán presentar, dentro de un término comprendido entre los 15 y los 10 días anteriores a dichas épocas, una solicitud individual con los siguientes datos: fecha, nombre y apellido, nacionalidad, documento de identidad, domicilio, asignaturas y cursos que deseen rendir.

La Dirección o Rectorado tomará nota a fin de organizar las correspondientes comisiones examinadoras, pero sólo podrá extender los permisos solicitados una vez que los interesados se encuentren en condiciones reglamentarias.

36.4. Cuando provengan de otro establecimiento, acompañarán a la solicitud el certificado de las asignaturas aprobadas.

Cuando se trate de exámenes de primer año, agregarán los documentos exigidos para el ingreso.

36.5. Una vez resueltas las solicitudes de exámenes, la Dirección o Rectorado dispondrá la inscripción de los solicitantes cuando corresponda.

36.6. Los permisos de exámenes serán expedidos hasta 5 días antes de reunirse las comisiones examinadoras que recibirán las pruebas respectivas. No regirá este plazo para los alumnos que rindan progresivamente asignaturas de más de un curso en la misma época.

36.7. Para la prueba escrita de los exámenes libres se procederá de la siguiente forma: se extraerá una bolilla por alumno cuando el número de examinados no exeda de cuatro y serán en total cuatro cuando el número sea mayor.

En este último caso las bolillas sorteadas se distribuirán de modo que no correponda la misma bolilla a dos alumnos ubicados en lugares contiguos. El alumno elegirá tema dentro de lo que corresponda a la bolilla sorteada.

36.8. En los exámenes libres orales el alumno extraerá dos bolillas y elegirá una de ellas para para exponer durante los primeros cinco minutos de la prueba.

Cada alumno dispondrá de tiempo previo suficiente para organizar el esquema de examen o resolver los ejercicios propuestos por la comisión examinadora en relación con los temas de la bolilla elegida. En esta parte del examen la comisión podrá formular preguntas con el propósito de orientar la exposición del alumno o completarla. A continuación el alumno será sometido a un interrogatorio que deberá constar por lo menos, de tres preguntas sobre aspectos fundamentales del resto del programa. La duración del examen no podrá exceder de quince minutos.

36.9. Para las pruebas escritas, orales y prácticas de los alumnos libres, se observarán, en lo pertinente, las disposiciones establecidas en los puntos 21 y 27 de este Reglamento.

36.10. Las pruebas escritas y orales de una asignatura se tomarán el mismo día. En caso de obtener notas de cuatro o más puntos en ambas, la calificación será el promedio de dichas notas. Los exámenes libres escritos de todas las asignaturas serán eliminatorios, en consecuencia, no rendirán el oral los alumnos que hayan obtenido en aquellos menos de 4 (cuatro) puntos.

Si la nota de la prueba oral fuera aplazo, la calificación del examen será esta nota.

37 — Los alumnos que trabajen y que justifiquen esa condición podrán rendir exámenes en los turnos nocturnos.

38 — Los alumnos libres no podrán iniciar un curso cuando adeuden más de dos asignaturas de cursos anteriores. Los que adeuden hasta dos asignaturas podrán rendir las no correlativas de éstas.

39 — Para completar cursos parcialmente aprobados por equivalencia los alumnos libres rendirán exámenes de las asignaturas no aprobadas, en orden progresivo. En caso de ser aplazados en alguna asignatura, no podrán rendir sus correlativas.

40 — Los estudiantes libres podrán matricularse como regulares en el curso inmediato superior del que hayan rendido como libres, cuando no adeuden más de dos asignaturas, una vez inscriptos los alumnos regulares promovidos.

41 — Los alumnos regulares podrán rendir en condición de libres el año inmediato superior al último cursado, siempre que hayan aprobado todas las asignaturas de éste o sólo adeuden hasta dos de cualquier curso.

42 — Los alumnos libres rendirán exámenes de la asignatura Educación Física, salvo aquellos casos en que, a solicitud del interesado y mediante fundadas causales, el organismo competente determine la exención de dicho examen.

41.1. El contenido del programa de exámenes será fijado por el establecimiento.

C A P I T U L O V

Epocas y turnos de exámenes

43 — Los exámenes se recibirán en las épocas y turnos que se indican en el presente capítulo en las fechas que establezca anualmente el Calendario Escolar.

43.1. *Epoca de diciembre:*

43.1.1. *Previos regulares:* Podrán rendir los alumnos regulares que adeuden hasta dos asignaturas previas y además los que de acuerdo con lo determinado en los respectivos planes, estén en condiciones de completar estudios.

43.1.2. *Previos libres:* Podrán rendir los alumnos libres que adeuden hasta tres asignaturas para completar cursos.

43.1.3. *Generales:* Los alumnos regulares podrán rendir las asgnaturas en las que hayan obtenido un promedio anual de 4 (cuatro) o más puntos y no hayan reunido las condiciones establecidas en el punto 16.

43.1.4. *Generales de Educación Física:* Podrán rendir los alumnos regulares que hubieran sido exceptuados de concurrir a las clases de Educación Física por razones de trabajo o distancia.

43.1.5. *Libres:* Podrán rendir los alumnos libres que inicien o completen cursos.

43.1.6. *Equivalencias:* Podrán rendir los alumnos libres o regulares que deban completar cursos o estudios por equivalencia.

43.2. *Epoca de marzo:*

43.2.1. *Previos regulares:* Podrán rendir dos alumnos regulares que adeuden hasta dos asignaturas previas y además los que de acuerdo con lo determinado en los respectivos planes, estén en condiciones de completar estudios .

43.2.2. *Generales:* Los alumnos podrán rendir las asignaturas que no aprobaron en el examen general de la época de diciembre y aquellas en las que hayan obtenido un promedio anual inferior a 4 (cuatro) puntos.

43.2.3. *Libres:* Podrán rendir los alumnos libres que inicien o completen cursos.

43.2.4. *Equivalencias:* Podrán rendir los alumnos libres o regulares que deban completar cursos o estudios por equivalencia.

43.3. *Epoca de abril:* rendirán examen:

43.3.1. Los alumnos que de acuerdo con las disposiciones reglamentarias especiales de los respectivos organismos, puedan completar los estudios de los correspondientes planes.

43.3.2. Los alumnos que comprueben no haber podido presentarse en la época de diciembre o en la de marzo por encontrarse prestando servicios como conscriptos.

43.4. *Epoca de julio:* rendirán examen:

43.4.1. Los alumnos que, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias especiales de los respectivos organismos, estén en condiciones de completar los estudios de los correspondientes planes.

43.4.2. Los alumnos que hayan completado estudios secundarios en el país o en el extranjero y deseen obtener, por equivalencia, otro título secundario o el correspondiente título argentino. Podrán rendir cualquier número de asignaturas.

44 — En relación con el punto anterior, se observarán las siguientes normas:

44.1. Los alumnos regulares y libres no podrán rendir examen de una asignatura cuando adeuden la correlativa de cualquier curso anterior.

44.2. Los alumnos regulares que deseen rendir exámenes previos en cualesquiera de las épocas habilitadas al efecto, deberán solicitar individualmente la inscripción a la Dirección o Rectorado del establecimiento. Este dispondrá la confección de listas y la extensión del permiso respectivo.

44.3. Los alumnos regulares que, después de la época de marzo o de abril, si les correspondiera, queden adeudando más de dos asignaturas podrán repetir curso o completar como libres en los planes que admitan esa condición.

44.4. El alumno que haya aprobado parcialmente un curso en un establecimiento no podrá completarlo en otro, salvo que compruebe haber cambiado de domicilio —de una localidad a otra— con carácter permanente.

44.5. Los alumnos regulares que, adeudando hasta dos asignaturas previas, hubieran obtenido su pase a otro establecimiento deberán rendir en éste y en condición de regular, las asignaturas de años anteriores cursados como regulares o libres.

44.6. El alumno que haya cursado como regular y, después de los exámenes generales de marzo quedará adeudando más de dos asignaturas y no repitiera curso, deberá rendirlas en condición de libre.

44.7. El alumno regular que, con el propósito de adelantar curso, inicie el inmediato superior como libre y adeude hasta dos asignaturas de los años cursados como regular, las rendirá con este carácter en la época que corresponda.

45 — En todos los casos los exámenes previos regulares serán recibidos con el programa de examen general del establecimiento.

CAPITULO VI

Disposiciones Generales

46 — Con la debida anticipación las Direcciones o Rectorados designarán las comisiones examinadoras encargadas de recibir los exámenes, y comunicarán a los interesados las designaciones respectivas. Fijarán en sitio visible el horario y la nómina de las comisiones examinadoras para conocimiento de los alumnos.

47 — Las comisiones encargadas de recibir exámenes generales, previos, libres y de equivalencias estarán constituídas por tres profesores del cuerpo docente de los respectivos establecimientos; uno de los cuales deberá ser profesor de la asignatura, y los demás integrantes de la comisión podrán serlo de materias afines.

48 — En las comisiones examinadoras encargadas de recibir los exámenes generales de los alumnos regulares, es obligatoria la inclusión del profesor titular de la asignatura de cada curso, con carácter de presidente o de su reemplazante, si aquél se encontrara con licencia. Cuando no sea posible cumplir este requisito el examen se suspenderá hasta tanto pueda asistir el referido profesor, salvo que el impedimento prolongara su ausencia por todo el período de exámenes, en cuyo caso será reemplazado por una de las autoridades directivas.

49 — Si accidentalmente resultara necesario alterar la composición de una comisión examinadora, la Dirección o Rectorado designará reemplazante del profesor ausente dentro de las condiciones fijadas precedentemente.

50 — Las comisiones examinadoras sólo podrán examinar a los alumnos incluídos en las listas autorizadas por la Dirección o Rectorado del establecimiento.

51 — Todo examen deberá se rendido ante la Comisión correspondiente al curso y asignatura.

52 — El examen oral de cada alumno será recibido por la totalidad de la comisión examinadora.

53 — En un mismo día no deberá tomarse examen de más de una asignatura a un mismo alumno, excepto en circunstancias insalvables. En este caso se admitirán hasta dos exámenes, pero entre cada uno de ellos deberá existir un intervalo de media hora, como mínimo.

54 — Los profesores no examinarán a los alumnos con quienes estén vinculados por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. En este caso será reemplazado por el miembro del personal directivo o docente designado por el Rector o Director mientras rindan examen dichos alumnos.

55 — Para la calificación de los exámenes escritos y orales recibidos por comisiones se promediarán las notas asignadas por los examinadores, previa determinación, por mayoría, si corresponde aprobar o aplazar al alumno.
En el primer caso ningún examinador podrá calificar con menos de cuatro (4) puntos. En el segundo caso ningún examinador podrá calificar con más de tres (3) puntos. La calificación del examen se expresará con números enteros.

56 — Las comisiones encargadas de tomar pruebas escritas deberán entregarlas a la autoridad directiva correspondiente, corregidas y calificadas en el día. Las pruebas escritas serán archivadas.
Cuando por razones de fuerza mayor, la corrección tenga que ser interrumpida o postergada los trabajos escritos quedarán depositados, en sobre cerrado, en la Dirección o Rectorado del establecimiento hasta tanto pueda reanudarse la tarea de calificación.

57 — Será nulo todo examen recibido con omisión de alguno de los procedimientos y formalidades establecidos en el presente reglamento. Es de responsabilidad del Director o Rector la resolución que declare nulo el examen, para lo cual efectuará la correspondiente información sumaria. Las actuaciones se archivarán en el establecimiento.

58 — Las decisiones de las comisiones examinadoras son inapelables.

59 — La calificación del alumno que sea sorprendido copiando en una prueba escrita será 0 (cero).

60 — El alumno que sustituyese a otro en el acto del examen será separado temporalmente de todos los establecmiientos oficiales e institutos privados incorporados a la enseñanza oficial. La separación temporaria regirá hasta un plazo no mayor de tres años según lo determine el organismo superior correspondiente de acuerdo con las circunstancias que resulten comprobadas por la información previa, en la que se dará audiencia a los alumnos imputados. Igual sanción se aplicará al alumno sustituído.

61 — Los Inspectores o Supervisores y miembros del personal directivo de los establecimientos podrán presidir las comisiones examinadoras.

62 — Los Inspectores o Supervisores, Directores o Rectores podrán tomar trabajos escritos a los alumnos cuando lo estimen conveniente o así lo disponga el organismo del cual dependen. Estas pruebas, una vez corregidas y clasificadas por la autoridad que las tome, quedarán archivadas en el establecimiento. La nota correspondiente a cada trabajo será considerada como una calificación diaria a los efectos del promedio bimestral respectivo.

63 — Cuando resulte evidente la falta de correlación entre las calificaciones adjudicadas a los alumnos por sus profesores y la preparación de-

mostrada por equellos, el Inspector o Supervisor, Director o Rector del establecimiento deberá investigar las causas que la originan a los efectos de corregir las fallas que se adviertan o tomar las medidas pedagógicas o administrativas que pudieran corresponder.

64 — Las autoridades escolares no darán trámite a ninguna solicitud de excepción a las normas establecidas por el presente reglamento.

65 — Las Direcciones o Rectorados elevarán a la Superioridad, por la vía jerárquica correspondiente, con opinión fundada, las solicitudes de alumnos referidas a situaciones no previstas en los textos legales y reglamentarios en vigencia.

66 — Las apelaciones por parte de los padres, tutores o encargados, acerca de las medidas tomadas por las autoridades competentes serán elevadas, dentro de las cuarenta y ocho horas de recibidas, con opinión fundada, por la Dirección o Rectorado del establecimiento, al organismo superior de la jurisdicción respectiva.

Autorización a los Alumnos Regulares de Establecimientos afectados por la Ley 18.614

Resolución Nº 248 — Bs. As., 18/2/1972 — VISTO: el expediente Nº 16.308/71 y la opinión de la Administración Nacional de Educación Media y Superior, en el sentido de autorizar la asistencia de alumnos regulares de los establecimientos afectados al régimen de la Ley Nº 18.614, a las clases del turno diurno contrario en las asignaturas que adeudan por equivalencia, y

CONSIDERANDO:

Que cuando las materias que los alumnos adeudan por equivalencia no tienen carácter de previas a los efectos de la promoción, se las considera como integrantes del plan de estudios del año que cursan regularmente;

Que desde el punto de vista pedagógico, el cursar como regular esas disciplinas ofrece a los estudiantes la oportunidad de :

—a) Recibir apoyo sistemático en las diferentes materias, sin necesidad de erogaciones especiales por parte de sus familias;

b) Ser evaluados periódicamente;

c) Obtener los beneficios de un aprendizaje grupal, además de individual;

d) Familiarizarse y adaptarse a las diferentes personalidades que habrán de evaluar su rendimiento.

Que los establecimientos denominados del Proyecto Nº 13, se encuentran en excelentes condiciones para proporcionarles a esos alumnos la asistencia pedagógica necesaria, como ha quedado demostrado en el caso del Colegio Nacional de la ciudad de La Rioja durante el año escolar último;

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Autorizar a las direcciones de los establecimientos de la Administración Nacional de Educación Media y Superior sujetos al régimen de profesores designados por cargos, que desarrollen sus actividades en los turnos mañana y tarde, a permitir la concurrencia de los alumnos regulares a las clases del otro turno en las asignaturas que adeuden por equivalencia, cuando éstas se consideren integrantes del plan que cursan y deban rendirse por los programas comunes correspondientes.

2º — Los alumnos optarán libremente por su ingreso a la nueva situación y lo solicitarán, con la autorización de sus representantes legales, previo conocimiento de las obligaciones y las demás condiciones establecidas por esta resolución.

Podrán, asimismo, cursar todas esas materias o parte de ellas siempre que no existan superposiciones horarias.

3º — Una vez hecha la opción, los alumnos deben cumplir al respecto con las normas vigentes para los alumnos regulares en lo que se refiere al Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones, la disciplina y la asistencia, con las siguientes disposiciones especiales:

a) La inasistencia a clase en el turno correspondiente a las asignaturas de equivalencia se computará media falta momo máximo por día de inasistencia.

Se considerará una falta de inasistencia cuando no concurran a las clases de ambos turnos o a las del turno correspondiente al curso en que están inscriptos.

b) Las materias de equivalencia que cursen de acuerdo con lo establecido por esta resolución en las que obtengan un promedio anual menor de cuatro puntos deberán rendirlas en la época de exámenes complementarios regulares de marzo.

4º — Convalidar lo dispuesto con carácter de ensayo por la Administración Nacional de Educación Media y Superior en el año escolar de 1971, en relación con los alumnos del Colegio Nacional de la ciudad de La Rioja que fueron autorizados a cursar asignaturas adeudadas por equivalencia con las características señaladas en el apartado 1º.

5º — De forma.

Se Estudiarán Medidas a Adoptarse para el Transporte de Escolares

Resolución Nº 294 — Bs. As., 12/2/72 — Expte. Nº 5551/72. — VISTO: La presentación efectuada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en la que expone su preocupación respecto al control y fiscalización de los vehículos dedicados al transporte de escolares; y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio comparte los términos de dicha presentación, considerando necesario adoptar conjuntamente con la Intendencia Municipal, las medidas que permitan el efectivo control de tales medios de movilidad, a efectos de prevenir accidentes de imprevisibles consecuencias, atento la delicada naturaleza de la función a que están dedicados;

Por ello;

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — Constituir un Grupo de Trabajo, que tendrá a su cargo el estudio de las medidas a adoptarse en jurisdicción de este Ministerio, a efectos de establecer un efectivo control y fiscalización de los vehículos dedicados al transporte de escolares, conforme a la sugerencia formulada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en la nota que motiva el presente expediente.

2º — El Grupo de Trabajo a que se hace referencia en el apartado 1º, estará integrado por los siguientes funcionarios:

En representación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, el señor José Luis PRAD-DAUDE.

En representación del Consejo Nacional de Educación Técnica, el señor Alcides Victoriano MARQUEZ,

En representación del Consejo Nacional de Educación, el Vocal de dicho Cuerpo Profesor Hugo G. JAIMES.

En representación de la Aministración Nacional de Educación Media y Superior, el Inspector señor Juan Carlos CIVILE.

En representación de la Superintendecia Nacional de la Enseñanza Privada a la Supervisora señorita Fanny Zulema BARON.

3º — Establecer un plazo máximo de 30 días para que el mencionado Grupo eleve las concluciones correspondientes.

4º — De forma.

No será Renovado Convenio sobre Enseñanza Elemental Intermedia con la Provincia de Entre Ríos

Resolución Nº 221 — Bs. As., 16/2/72 — Expte. Nº75.283/71 — VISTO: El pedido formulado por Expte. Nº 83.939/71 por los padres de alumnos de 6º y 7 º grados del Colegio Nacional de Nogoyá que fueron afectados a la experiencia educativa del nivel intermedio de la Provincia de Entre Ríos, a fin de que se restablezca la inscripción de los mencionados grados del Departamento de Aplicación del citado Colegio; los informes sobre la aplicación de los currículos nacionales y provinciales en los Departamentos de Aplicación de los establecimientos dependientes de la Administración Nacional de Educación Media y Superior en las localidades de Concordia, Nogoyá y Victoria (Expte. Nº 72712/71; 81.966/71 y 71.255/71 respectivamente) y los pedidos formulados por sus autoridades directivas en el sentido de reabrir la inscripción de los grados que fueron afectados en 1.971 a la experiencia provincial por el Convenio firmado entre las autoridadse educativas nacionales y provinciales el 8 de marzo de 1.971; el pedido formulado por el Rectorado y un grupo de profesores de 1er. año del Ciclo Básico del Colegio Nacional de Villaguay Expte. Nº 17.221/71) en el sentido de reabrir para 1.972 la inscripción de las divisiones de 1er. año afectadas al 8º grado del nivel intermedio de la experiencia provincial;

CONSIDERANDO:

Que es propósito de este Ministerio favorecer la renovación curricular y metodológia de los grados de 1º a 7º de todos los Departamentos de Aplicación de los establecimientos dependientes de la Administración Nacional de Educación Media y Superior;

Que por el punto 1º de la Resolución Ministerial Nº 79/72 se han aprobado los lineamientos de Currículo que se aplicarán a partir de 1.972 de 1º a 7º grados en los establecimientos afectados en 1.971 a la experiencia educativa extendida y que precisamente en los establecimientos de Nogoyá, Concordia y Villaguay se había comenzado en 1.971 la experiencia de la Nación en el nivel elemental (1º, 2º y 3º grados) y que convendría continuar con la renovación en los cuatro grados que siguen;

Que por el punto 2º de la Resolución mencionada se recomienda extender la aplicación de los lineamientos de Currículo a otros establecimientos nacionales en que se den las condiciones de hacerlo;

Que las autoridades de la Escuela Normal Mixta de Victoria han solicitado por Expte. Nº 71.255/71 la reinstalación de los grados del Departamento de Aplicación puesto que en ellos se deben realizar las

actividades de observación y práctica de la enseñanza de los alumnos del Profesorado Elemental que en ese establecimiento funciona;

Que por Expte. Nº 75.283/71, al solicitar las autoridades educativas de la Provincia de Entre Ríos la continuidad de la experiencia conjunta sobre la base de la renovación del Convenio de 1.971, señalan la necesidad de continuar con la supresión de grados y cursos del ciclo básico de los establecimientos nacionales y la afectación a la jurisdicción provincial de un mayor número de personal docente que revista en el orden nacional y que acceder a este requerimiento significaría ahondar las dificultades con que se ha venido tropezando en el año 1.971,

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — No renovar para 1972, para las localidades de Nogoyá Victoria, Concordia y Villaguay el Convenio sobre enseñanza elemental e intermedia suscripto entre las autoridades educativas de la Nación y la Provincia de Entre Ríos el 8 de marzo de 1971.

2º — Facultar a la Administración Nacional de Educación Media y Superior para que tome las disposiciones necesarias a fin de que se reanude la inscripción en los grados y cursos de los establecimientos nacionales que se habían suprimido en 1971 en virtud del mencionado convenio y se reintegre a su situación de revista anterior a la experiencia educativa, al personal docente en tanto corresponda.

3º — Facultar a la Administración Nacional de Educación Media y Superior para que concrete un nuevo convenio para 1972 entre la Nación y la Provincia de Entre Ríos para continuar la experiencia de Nivel Intermedio en la Escuela Normal Nacional Mixta de Colón en el supuesto de que se cuente con la conformidad escrita del personal docente que se afectará a la experiencia provincial.

4º — Comunicar por Subsecretaría de Educación el contenido de la presente resolución a las autoridades educativas de la Provincia de Entre Ríos.

5º — De forma.

Selección de Candidatos para Concurso de Profesores

Resolución Nº 222 — Bs. As., 17/2/1972 — VISTO: la Resolución Nº 218 del 16 de febrero de 1972 por la que se aprueba el plan de estudios que con carácter transitorio se aplicará en el 2º año del Profesorado de Nivel Elemental.

CONSIDERANDO:

Que corresponde proveer interinamente las cátedras de las materias que se dictarán en dicho curso.

Que la proximidad de la iniciación del año escolar y sobre todo el número de horas a proveer aconseja utilizar un medio de selección que ofreciendo las debidas garantías, agilice el trámite.

Que los centros de formación de profesores, distribuidos en las distintas zonas del país, tienen experiencia para juzgar méritos de aspirantes a cátedras,

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — Encomendar a los Consejos Directivos y Consultivos de los establecimientos de formación de profesores dependientes de la Administración Nacional de Educación Media y Superior, la selección de candidatos para proveer interinamente las cátedras de 2º año del Profesorado de Nivel Elemental, con excepción de las correspondientes a Educación Física y Formación Estética y Manual.

2º — Encomendar a la Dirección de Educación Física, Deportes y Recreación la selección del personal que ocupará interinamente las cátedras de Educación Física en 2º año de dicho profesorado.

3º — Establecer que los docentes que desempeñarán las cátedras de Formación Estética y Manual serán seleccionados por jurados de tres miembros compuestos por personal superior designado al efecto, a razón de dos miembros por la Dirección de Enseñanza Artística y uno por la Administración Nacional de Educación Media y Superior.

4º — Determinar que los concursos se regirán por el Artículo 139 del Estatuto del Docente y que se sustanciarán de acuerdo con las normas complementarias que al efecto dicte la Administración Nacional de Educación Media y Superior.

5º — De forma.

Transformación de Anexos en Colegios Nacionales

Resolución Nº 249 — Bs. As., 18/2/1972 — Exp. Nº 586/72 — VISTO: Estas actuaciones que tratan sobre la necesidad de transformar el actual anexo al Liceo Nacional de Señoritas de la ciudad de San Juan, situado en la localidad de Albardón, en un establecimiento independiente, y

CONSIDERANDO:

Que la Política Nacional Nº 22 "obliga a asegurar a través de la acción directa del Estado, en todos los niveles de la enseñanza, la prestación efec-

tiva de un servicio educativo de la más alta calidad para todos los sectores de la población",

Que, de acuerdo con los estudios efectuados y los dictámenes obrantes en las presentes actuaciones, se evidencia la necesidad de ampliar la unidad educativa existente y de autorizar, en forma inmediata, el funcionamiento del establecimiento citado,

Por ello, y atento lo aconsejado por la Administración Nacional de Educación Media y Superior,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Autorizar la transformación del Anexo al LICEO NACIONAL DE SEÑORITAS de SAN JUAN, situado en la localidad de ALBARDON, en COLEGIO NACIONAL, a partir del curso lectivo de 1972.

2º — La planta funcional del establecimiento será, sin perjuicio de futuras estructuras, la que figura como Anexo de la presente Resolución.

3º — Comuníquese a la ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR, a la DIRECCION GENERAL DE PERSONAL y a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, a fin de que ésta ajuste los créditos presupuestarios del ejercicio financiero de 1972, de conformidad con la presente Resolución. Cumplido, vuelvan en su oportunidad las presentes actuaciones, para que se ratifique por Decreto la transformación de que se trata.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 249

COLEGIO NACIONAL de ALBARDON (San Juan).

6 divisiones: 2 de 1º; 2 de 2º; 1 de 3º y 1 de 4º años.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Uno (1) cargo Clase B Grupo II

Dos (2) cargos Clase D Grupo IX

PERSONAL DE SERVICIO

Dos (2) cargos Clase F Grupo III

PERSONAL DOCENTE

Uno (1) cargo de Director de 3era.

Uno (1) cargo de Secretario de 3era.

Uno (1) cargo de Ayudante de Clases Prácticas.

Tres (3) cargos de Preceptores.

Doscientas diecisiete (217) horas de cátedra —índice 2—.

A la precedente planta funcional se debe descontar los cargos ya existentes imputados al Anexo de la localidad de ALBARDON y que figura en el presupuesto analítico del Liceo Nacional de Señoritas de la ciudad de San Juan.

Resolución Nº 247 — Bs. As., 18/2/1972 — Exp. Nº 591/72 — VISTO estas actuaciones que tratan sobre la necesidad de transformar el actual anexo al Colegio Nacional de la ciudad de San Juan, situado en la localidad de Rawson, en un establecimiento independiente, y

CONSIDERANDO:

Que la Política Nacional Nº 22 "obliga a asegurar a traves de la acción directa del Estado, en todos los niveles de la enseñanza, la prestación efectiva de un servicio educativo de la más alta calidad para todos los sectores de la población",

Que, de acuerdo con los estudios efectuados y los dictámenes obrantes en las presentes actuaciones, se evidencia la necesidad de ampliar la unidad educativa existente y de autorizar, en forma inmediata, el fucionamiento del establecimiento citado,

Por ello, y atento lo aconsejado por la Administración Nacional de Educación Media y Superior,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Autorizar la transformación del Anexo al COLEGIO NACIONAL de SAN JUAN, situado en la localidad de RAWSON, en COLEGIO NACIONAL, a partir del curso lectivo 1972.

2º — La planta funcional del establecimiento, será sin perjuicio de futuras estructuras, la que figura como Anexo de la presente Resolución.

3º — Comuníquese a la ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR, a la DIRECCION GENERAL DE PERSONAL y a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, a fin de que ésta ajuste los créditos presupuestarios del ejercicio financiero de 1972, de conformidad con la presente Resolución. Cumplido, vuelvan en su oportunidad las presentes actuaciones, para qu se ratifique por Decreto la transformación de que se trata.

COLEGIO NACIONAL de RAWSON (San Juan).

Diez (10) divisiones: 4 de 1º; 3 de 2º; 1 de 3º; 1 de 4º y 1 de 5º años.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Uno (1) cargo Clase B Grupo II

Dos (2) cargos Clase D Grupo IX

PERSONAL DE SERVICIO

Dos (2) cargos Clase F Grupo III

PERSONAL DOCENTE

Uno (1) cargo de Director de 3era.

Uno (1) cargo de Secretario de 3era.

Uno (1) cargo de Ayudante de Clase Prácticas.

Cinco (5) cargos de Preceptores.

Trescientas sesenta y seis (366) horas de cátedra —índice 2—.

A la precedente planta funcional se debe descontar los cargos ya existentes imputados al Anexo

de la localidad de RAWSON y que figura en el presupuesto analítico del Colegio Nacional de SAN JUAN.

Creación de Ciclo Básico Comercial

Resolución Nº 378 — Bs. As., 24/2/72 — Expte. Nº 68.519/71 c/Cpde. Nº 4.636/71. VISTO: Estas actuaciones que tratan sobre la necesidad de transformar el actual Ciclo Básico Común en Ciclo Básico Comercial del Colegio Nacional de San Genaro (Santa Fe), en forma gradual, y

CONSIDERANDO:

Que la Política Nacional Nº 22 "obliga a asegurar a través de la acción directa del Estado, en todos los niveles de la enseñanza, la prestación efectiva de un servicio educativo de la más alta calidad para todos los sectores de la población",

Que, de acuerdo con los estudios efectuados y los dictámenes obrantes en las presentes actuaciones, se evidencia la necesidad de transformar los estudios básicos en la unidad educativa existente y de autorizar, en forma inmediata, el funcionamiento de los cursos comerciales,

Por ello, y atento a lo aconsejado por la Administración Nacional de Educación Media y Superior,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Autorizar la transformación, en forma gradual, del Ciclo Básico Común en Ciclo Básico Comercial en el Colegio Nacional de San Genaro (Santa Fe), a partir del curso lectivo de 1.972.

2º — De forma.

ADMINISTRACION DE EDUCACION AGRICOLA

Formase Grupo de Trabajo

Resolución Nº 296. — Bs. As., 23/2/72. — Expte. Nº 5.552/72 — VISTO: La nota que antecede de la Administración de Educación Agrícola en la que da cuenta de la necesidad de constituir un Grupo de Trabajo para proceder a elaborar el anteproyecto de Reglamento Orgánico para los establecimientos de enseñanza de su dependencia,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Constituir un Grupo de Trabajo que tendrá por misión elaborar el anteproyecto de Reglamento Orgánico para los establecimientos de enseñanza dependientes de la Administración de Educación Agrícola, el que estará integrado por el Ingeniero Agrónomo D. Enrique IGLESIAS quien actuará como Coordinador; Ingeniera Agrónoma Haydée BIDIGORRI; Profesora Alicia BUSTOS de LEGNANI y Profesora María Elena SCHIAVI.

2º — El Ingeniero Agrónomo Enrique IGLESIAS, en su carácter de Coordinador del Grupo de Trabajo, adoptará las medidas pertinentes a fin de que el anteproyecto respectivo sea elevado al señor Subsecretario de Educación antes del 30 de abril de 1.972.

3º — De forma.

Instituto de Enseñanza Agropecuaria Argentino - Boliviano -

Resolución Nº 198. — Bs. As., 10/2/72. — Expte. Nº 4.482/72. — VISTO: El ofrecimiento del Gobierno Argentino de otorgar asistencia técnica mediante la creación en Santa Cruz de la Sierra —Bolivia— de un Instituto Argentino - Boliviano de Enseñanza Agropecuaria, contenido en la "Declaración Conjunta de San Salvador de Jujuy"; y

CONSIDERANDO:

Que según comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se iniciarán las negociaciones para establecer las bases del programa que llevará a la creación de dicho Instituto;

Que es necesario designar a los funcionarios que en representación de este Ministerio deberán participar en esas negociaciones;

Que en razón de la misión y funciones que tiene asignadas el Departamento Cooperación Internacional para la Educación, Ciencia y Cultura, es conveniente designar también un funcionario de este Organismo para que preste apoyo permanente a esa representación;

Por ello;

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Designar al Jefe de la Administración de Educación Agrícola y al Jefe de la División de Supervisión Pedagógica de esa Administración, para que en representación de este Ministerio participen en las negociaciones destinadas a establecer las bases del programa para la creación del Instituto Argentino - Boliviano de Enseñanza Agropecuaria en Santa Cruz de la Sierra —Bolivia—.

2º — Designar como apoyo permanente para esa representación al Jefe de la División Asistencia Técnica del Departamento Cooperación Internacional para la Educación, Ciencia y Cultura.

3º — De forma.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Es Aceptada la Renuncia Presentada por un Vocal

Decreto Nº 1.127. — Bs. As., 29/2/72. —VISTO: La renuncia presentada por el Doctor Oldemar Casadevant como Vocal del Honorable Consejo Nacional de Educación y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación,

El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Doctor Oldemar CASADEVANT (L.E. Nº 1.667.839) como Vocal del Honorable Consejo Nacional de Educación, rechazándosele los términos de la misma por improcedentes.

Art. 2º — De forma.

Docentes de Enseñanza Primaria - Ajuste del Plan de Estudios

Resolución Nº 218. — Bs. As., 16/2/72. — VISTO: El informe sobre el Profesorado de Nivel Elemental que preparó el Grupo de Trabajo designado por Resolución Nº 2.888/71 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con dicho informe se impone un ajuste del plan de estudios para la formación de docentes de enseñanza primaria;

Que ese ajuste debe hacerse en dos etapas: una inmediata, que introduzca los cambios necesarios mínimos como para no interrumpir la formación de maestros de escuela primaria y otra, que se hará efectiva una vez concluídos los estudios que durante el corriente año se realizarán con la participación de organismos y entidades especialmente interesados en el tema;

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 2.848/71 este Ministerio sostiene que la carrera del magisterio que se curse a nivel terciario debe seguirse preferentemente en escuelas normales y empalmar en forma orgánica con estudios secundarios de carácter humanista que le sirvan de adecuada base;

Que hasta tanto se disponga de los resultados de un estudio integral de la cuestión, que abarque ambos niveles involucrados, es menester tomar medidas que permitan ajustar el estado actual de la carrera del magisterio;

Por ello y de conformidad con lo establecido por el decreto Nº 1.301/70.

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — Adoptar a partir del curso lectivo de 1.972 y hasta tanto se establezca el plan de estudios definitivo para la formación de docentes de la escuela primaria, el siguiente:

Primer Año	Horas
Teoría de la Educación	4
Psicología de la Educación	3
Conducción del Aprendizaje	3
Psicología Evolutiva	3
Elementos de Filosofía	4
Lengua y Literatura	3
Matemática	3

Segundo Año	Horas
Organización y Administración Escolar	3
Ciencias Sociales	3
Lengua y Literatura	2
Matemática	2
Ciencias Físico—Químicas	3
Ciencias Biológicas	3
Formación Estética y Manual (Música y Actividades plásticas y de taller, un cuatrimestre cada una)	3
Educación Física	3
2 Actividades optativas (1 por cuatrimestre) (1)	2
Residencia Práctica de la Enseñanza	6

(1) Seminario sobre la realidad y los problemas socio—económico—culturales de la región
o Técnicas de Evaluación
o Taller Didáctico
u otras autorizadas por los organismos técnicos competentes.

2º — Aplicar para 2º año en 1972 el plan que figura en el punto 1º de esta resolución con las siguientes variantes:

a) se suprime la asignatura Ciencias Sociales.
b) se asignan 5 (cinco) horas a Matemática,
c) se reemplazan las actividades optativas por las siguientes obligatorias: "Seminario sobre la realidad y los problemas socio-económico-culturales de la región"; y "Metodología de la enseñanza de Historia Argentina".

3º — Aprobar las funciones y bases temáticas de cada una de las asignaturas del plan que figuran como Anexo de la presente resolución, de fs. 4 a 19.

4º — Facultar a los organismos conductores de la enseñanza a tomar las disposiciones complementarias para la mejor aplicación de la presente re-

solución y especialmente las que se refieran a la organización de práctica de la enseñanza y residencia.

5º — Derogar la Resolución Nº 2321/70 en cuanto se oponga a la presente.

6º — De forma.

Designación de Representantes ante Convenio Cultural con la República del Paraguay

Resolución Nº 224 — Bs. As., 17/2/1972 — VISTO: la comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, referente a la necesidad de constituir la Comisión Mixta encargada de velar por el cumplimiento del Convenio Cultural celebrado por la República Argentina y la República del Paraguay el 20 de julio de 1967; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10º, inc. 2), del referido convenio establece que el Ministerio de Educación de cada una de las Partes Contratantes deberá estar representado en dicha Comisión Mixta;

Que ello hace necesario proceder a la designación de un funcionario para que asuma esa representación;

Que asimismo es conveniente, en razón de la amplitud y diversidad de los temas pertenecientes al área de este Ministerio previsto en el Convenio Cultural argentino paraguayo, determinar los funcionarios que deberán prestar asesoramiento y apoyo permanente en todas las tareas que se relacionen con esa representación en la Comisión Mixta encargada de la aplicación de dicho convenio;

Por ello;

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Designar representante de este Ministerio para integrar la Comisión Mixta que entenderá en la aplicación del Convenio Cultural argentino — paraguayo suscripto el 20 de julio de 1967, al Presidente del Consejo Nacional de Educación, Prof. Leonardo Simone.

2º — Designar con el carácter de asesores de esa representación al Coordinador del Plan Federal de Asistencia Cultural, señor Basilio M. A. Ruiz y a la Jefa de la División Asistencia Técnica del Departamento Cooperación Internacional para la Educación, Ciencia y Cultura, doctora María Hortensia Gay.

3º — De forma.

Toda la correspondencia o pedido de informes relacionados con el *Boletín de Comunicaciones del Ministerio de Cultura y Educación,* deberá dirigirse a "Prensa y Difusión —Boletín de Comunicaciones"— Av. Madero 235, Buenos Aires.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES

Impreso en los Talleres Gráficos del Ministerio de Cultura y Educación



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES

XV 15 de Marzo de 1972 Nº 58

Todos los actos de gobierno que se publiquen en el BOLETIN DE COMUNICACIONES que edita este Ministerio se tendrán por suficientemente notificados a partir de la fecha de esa publicación en todas las dependencias de este departamento debiendo los señores directores de grandes reparticiones tomar las providencias necesarias para su cumplimiento inmediato en cuanto les corresponda. (Resolución ministerial del 13-V-1949, Art. 1º)

SUMARIO

	Pág.
Nuevo régimen laboral de profesores.. por cargo docente	1/5
Se restringirán al máximo los gastos.. de los estudiantes	6
Escs. de frontera - se adoptan distintas disposiciones. Ley 19.524	6/10
Pases gratuitos para escolares	10/11
Designaciones	11/13
Se constituye un grupo de trabajo	13
Ley 14473 - Prorrógase el plazo a una comisón especial	13
Subsecretaría de Educación	
La formación de maestros de primaria se cumplirá en la Escuela Normal.	13/15
Repetición de curso - se modif. un punto	15
Se auspiciará el IV Congreso Internac. de lectura	15/16
Subsecretaría de Cultura	
Se reabre una inscripción	16
Edad mínima para ingresar al conserv. "Carlos López Buchardo"	16/17
Aceptación de una renuncia	17
Administración Nacional de Educación Media y Superior	
Creación de nuevas secc. de profesorado	17/18
Se otorga validez Nacional a Títulos.. otorgados en el exterior	18
Se crea un ciclo básico en la provincia de San Juan	18
"Cancionero Escolar" se aprueban .... Canciones	19
Se implantará nuevo plan de estudios	19/20
Dirección General de Personal	
Se fijan normas para justificar inasistencia de personal	20
Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada	
Se auspicia plan de ayuda técnica solicitado por un Instit. Incorporado	20
Administración de Sanidad Escolar	
Nuevo nombre a una Escuela	20/21
Administración de Educación Física, Deportes y Recreación	
Misión en el exterior	21
Administración de Educación Agrícola	
Creación de una Escuela Agrotécnica en San Juan	21/22

Nuevo Régimen Laboral de Profesores por Cargos Docentes

Ley Nº 19.514. — Buenos Aires 3 de marzo de 1972

Excelentísimo señor Presidente de la Nación

Tengo el agrado de dirigirme al Primer Magistrado a fin de someter a vuestra considereción, de conformidad con el artículo 16º de la ley 18.614, prorrogada por ley 18.933, el proyecto de ley adjunto que implanta progresivamente, a partir de 1972, el régimen laboral de profesores designados por cargos docentes en los establecimientos de enseñanza media que dependen de este ministerio.

Los resultados positivos de la evaluación de la experiencia que se realiza desde marzo de 1970 en unidades escolares oficiales y privadas, han demostrado la factibilidad operativa y financiera del sistema que permite designar profesores por cargos y no por horas de clase solamente.

Tal sistema hace posible el desempeño del personal docente en los múltiples servicios que debe prestar actualmente la escuela media, desde la conducción del proceso enseñanza—aprendizaje en relación con las asignaturas o áreas del plan de estudios, hasta las tareas extraclase destinadas a la asistencia al alumno en actividades de recuperación o en labores vocacionales, sin descuidar la acción cooperativa con los padres de los alumnos y la comunidad, así como con la mejor organización y funcionamiento del establecimiento escolar o la actualización y perfeccionamiento profesional de los educadores.

Con el objeto de asegurar esta dinámica se crean nuevos cargos, inexistentes hasta ahora en el Estatuto del Docente, que prestarán un apoyo técnico indispensable. Otros cargos previstos en este proyecto reemplazan a los de preceptoría, para integrar a este personal a la nueva organización de las escuelas y aprovechar mejor sus capacidades en los distintos servicios posibles.

Los aumentos de índice por cargo y las sobre-asignaciones no bonificables que se introducen están directamente relacionados con las nuevas responsabilidades y las funciones diferenciadas que deben asumir los docentes que se desempeñen en los respectivos cargos. El aparente aumento de índice por cargo del personal directivo resulta de sumar al índice actual el correspondiente a las doce horas de cátedra que hasta el presente acumula ese personal, pero al mismo tiempo se establece para él la obligatoriedad de atender actividades al frente de alumnos para que mantenga un contacto directo con ellos.

Los principios generales del Estatuto del Docente han sido celosamente respetados en todo lo que se refiere a las condiciones generales y concurrentes que se requieren para el ingreso en la docencia, al sistema de concursos, a los traslados, a la estabilidad y a la disponibilidad.

La designación del personal en los establecimientos que se incorporen al régimen, si bien mantiene el procedimiento del concurso, incorpora también el de la conversión de cargos,cuando éstos sean equivalentes o de igual denominación, con el propósito de no lesionar los derechos adquiridos de los agentes titulares. En las escuelas y colegios que realizaron la experiencia en 1970 y 1971 se aplicarán los mismos principios, dando prioridad al personal que participó en el ensayo con el objeto de asegurar en lo posible el aprovechamiento de los docentes entrenados en las nuevas modalidades de trabajo.

El régimen de compatibilidad propuesto para los cargos de profesor es equivalente al que está en vigor para la generalidad de estos docentes, en virtud de que las obligaciones horarias de cada cargo se computan —a este efecto— como horas de clase. Los directivos, así como los profesores y asesores pedagógicos designados en los cargos de mayor índice, podrán actuar en los niveles superiores de la educación con lo que se asegura la retención del personal que haya alcanzado un alto nivel técnico. Los restantes cargos nuevos equivaldrán a doce horas de clase y para los subsistentes se mantienen las normas vigentes, de donde resulta para este conjunto el mismo régimen de compatibilidad.

La selección anual de establecimientos con miras a la extensión gradual del sistema, ya sea por conversión de los existentes o por la habilitación de otros que se creen, se hará a propuesta de los organismos de orientación y supervisión de la enseñanza. Estos proyectarán también la planta funcional de cada unidad escolar, procurando que el porcentaje de profesores en los cargos de índices 72 y 60 no sea inferior a la mitad del total de los profesores del respectivo plantel, con el doble objeto de consolidar las modalidades laborales del régimen y de contar con un buen número de docentes dedicados a las tareas que deben caracterizar y enriquecer las actividades de estos centros educativos.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina.

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA
DE LEY

Artículo 1º — Implántase en jurisdicción del Ministerio de Cultura y Educación, a partir del año escolar 1972, un nuevo régimen laboral de profesores designados por cargos docentes.

Art. 2º — El sistema se extenderá progresivamente a establecimientos de nivel medio, a propuesta de los organismos de orientación y supervisión de enseñanza de la jurisdicción respectiva, de acuerdo con las normas que fije la reglamentación para su selección anual.

Art. 3º — A los efectos de esta ley los profesores revistarán en algunos de los siguientes cargos, con la obligación de cumplir la tarea efectiva equivalente en tiempo al número de unidades horarias semanales de 40 minutos que en cada caso se indica:

Indice 72 — 36 unidades horarias semanales.
Indice 60 — 30 unidades horarias semanales.
Indice 48 — 24 unidades horarias semanales.
Indice 36 — 18 unidades horarias semanales.
Indice 24 — 12 unidades horarias semanales.

Podrán también designarse profesores en horas de cátedra solamente, por razones derivadas del total de horas disponibles para configurar los cargos en cada asignatura o área, de acuerdo con los planes de estudios.

Art. 4º — Los profesores designados por cargos tendrán obligaciones de clase, de acuerdo con las asignaturas del plan de estudios, y obligaciones extraclases. Se consideran tareas extraclase las actividades que los profesores realicen fuera del horario escolar correspondiente al plan de estudios vigentes para cada asignatura o área, tendientes al logro de los objetivos que anualmente determine cada unidad escolar. El número total de horas para actividades extraclase de cada establecimiento no podrá ser superior al 30 por ciento del total de obligaciones de clase y extraclase de la totalidad de los profesores.

Art. 5º — Cada establecimiento afectado al sistema podrá contar con los siguientes nuevos cargos docentes:

a) Asesor pedagógico: tendrá categoría equivalente a profesor y sus funciones serán la asistencia técnico-pedagógica a la unidad escolar y el ejercicio de la jefatura del departamento de orientación. De acuerdo con las necesidades de la planta funcional o con las disponibilidades de personal espe-

cializado, el asesor pedagógico podrá revistar en un cargo de índice 72, 60 o 48.

b) Psicopedagogo: realizará las tareas técnicas específicas vinculadas con la orientación de los alumnos y de las familias. Integrarán el personal del departamento de orientación y revisará en un cargo de índice 24.

c) Ayudante del departamento de orientación: secundará en las tareas específicas del departamento de orientación y revistará en un cargo de índice 24.

d) Auxiliar docente: colaborará en tareas docentes, especialmente en la aplicación del régimen de convivencia de alumnos, y en los démas servicios de la organización escolar. Revistará en un cargo de índice 20.

Art. 6º — Las obligaciones horarias del asesor pedagógico serán las establecidas en el artículo 3º para los profesores en cargo del mismo índice, distribuidas en los distintos turnos del establecimiento.

El personal mencionado en los apartados b), c) y d) del artículo 5º deberá cumplir las obligaciones horarias correspondientes a un turno escolar completo.

Art. 7º — Para ingresar en la docencia por los cargos creados por la presente ley deberán ser cumplidas por el aspirante, en lo que corresponda, las condiciones generales y concurrentes establecidas por los artículos 13 y 14 de la Ley 14.473.

Art. 8º — Los cargos creados por la presente ley serán cubiertos con personal que posea los títulos que se especifican a continuación para cada caso:

— *Profesor:* de profesor en la especialidad.

— *Asesor Pedagógico:* de profesor en la especialidad.

— *Psicopedagogo:* de profesor o de técnico profesional de nivel universitario en la especialidad.

— *Ayudante del departamento de orientación:* de profesor o de técnico profesional de nivel universitario en la especialidad.

— *Auxiliar docente:* de profesor o de estudios de nivel medio completos.

Art. 9º — El ingreso en la docencia y los ascensos por aumento de índice en los cargos creados por esta ley se harán por concurso de títulos y antecedentes, con el complemento de pruebas de oposición en los casos en que se considere necesario. Las Juntas de Clasificación designarán en todos los casos los jurados integrados por profesores con título de las asignaturas respectivas.

Art. 10º — Los profesores ingresarán en la docencia por los cargos índices 24 ó 36, salvo cuando en la planta funcional del establecimiento no existan cargos de los índices señalados. También podrá ingresarse en horas de cátedra solamente, por razones invocadas en el artículo 3º in fine.

Art. 11º — Los organismos respectivos del Ministerio de Cultura y Educación establecerán la planta funcional de los establecimientos que se incorporen al régimen dispuesto por esta ley, procurando que el total de profesores en cargos de índices 60 y 72 no sea inferior al 50% de la totalidad de los profesores de cada plantel.

Art. 12º — En los esablecimientos afectados al régimen de esta ley los cargos docentes que a continuación se mencionan tendrán los índices y sobreasignaciones que se especifican en cada caso:

CARGOS	Indice por cargo	Sobreasignación no bonificable.
a) Rector o Director de establecimiento con curso de profesorado de nivel medio.	84	32
b) Vicerrector o Vicedirector de establecimiento con curso de profesorado de nivel medio	80	25
c) Rector o Director	75	32
d) Vicerrector o Vicedirector	72	25
e) Regente o Jefe General de Ens. Práctica de E.N.E.T.	68	16
f) Subregente de E.N.E.T.	65	9
g) Maestro de Ens. Práctica Jefe de Sección de E.N.E.T.	56	—
h) Maestro de Enseñanza Práctica de E.N.E.T.	51	—
i) Maestro Ayudante de Enseñanza Práctica de E.N.E.T.	43	—
j) Jefe de Trabajos Prácticos de E.N.E.T.	26	—
k) Ayudante de Clases y Trabajos Prac., Ayud. Téc. de Trab. Prác. (E.N.E.T.) o Bibliotecario	24	—

Además de las obligaciones horarias correspondientes a un turno escolar completo, el personal mencionado en a), b), c), d), e) y f) tendrá obligaciones fuera de dicho turno y frente a alumnos, de acuerdo con lo que establezca para cada caso la reglamentación.

El personal mencionado en g), h) e i) tendrá la obligación de desempeñar un tiempo equivalente a 44 unidades horarias semanales de 40 minutos y el mencionado en j) y k) desempeñará un turno escolar completo, en todos los casos de acuerdo con las normas que fije la reglamentación.

Art. 13º — Para cubrir con carácter titular cada uno de los cargos que integren la planta funcional

de un establecimiento que se incorpore al régimen de esta ley, con excepción de los mencionados en el artículo 21º, se establecerá un orden de prioridades para el personal titular —del mismo establecimiento o de otros de la misma localidad o localidades vecinas que en cada caso se determinen— que aspire a ingresar al nuevo régimen en un cargo de igual denominación o correspondiente al que desempeñaba, ya sea por conversión de cargos o por concurso, de acuerdo con las normas que fije la reglamentación.

Los profesores de los establecimientos de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada serán designados de acuerdo con el régimen vigente para esa jurisdicción.

Art. 14º — Se incluye la implantación del régimen establecido por esta ley entre las causales de disponibilidad del artículo 20º de la ley 14.473, para el personal titular de la Administración Nacional de Educación Media y Superior y del Consejo Nacional de Educación Técnica que no acepte ingresar a dicho sistema o que no pueda integrar los planteles en virtud de las normas de designación dadas en los artículos 13º y 21º de esta ley y su reglamentación. Este personal docente quedará automáticamente en disponibilidad con goce de sueldo a partir de la fecha en que el establecimiento comience a funcionar de acuerdo con el régimen establecido por esta ley. Dentro de los 120 días, las Juntas de Clasificación y los demás organismos y dependencias del Ministerio de Cultura y Educación que deben intervenir en las tramitaciones respectivas, procederán a reubicar al personal afectado, que tendrá prioridad para ocupar las vacantes destinadas a reincorporaciones y traslados, y también las de ingreso en la docencia y acrecentamiento no convocadas para concursos.

Este personal tendrá derecho a permanecer hasta un año más en disponbilidad con goce de sueldo en los siguientes casos:

a) si cumplido el plazo de 120 días no hubiese sido notificado de la resolución definitiva de su nuevo destino.

b) si durante el plazo señalado no hubiese sido reubicado, ya sea por haber manifestado su disconformidad fundada al primer ofrecimiento de nuevo destino por parte de la Junta de Clasificación respectiva, o si ésta le comunicara que no existen vacantes para reubicarlo de acuerdo con las normas relacionadas con la competencia de títulos y el orden de destino, que establece el artículo 20º de la ley 14.473.

El plazo de un año más se computará en estos casos a partir del momento en que rechace la reubicación ofrecida o se le notifique en forma fehaciente de la falta de vacantes.

Vencido el lapso de disponibilidad con sueldo permanecerá en disponibilidad sin goce de sueldo, manteniendo su derecho de ser reubicado, siempre que anualmente su gestión en tal sentido ante la Junta de Clasificación respectiva.

En cuanto al personal de establecimientos de jurisdicción de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada, las disponibilidades se regirán por la ley 13.047 y disposiciones complementarias.

Art. 15º — El valor monetarios de los índices que fija la presente ley será el que resulte del valor del índice unidad establecido por el Poder Ejecutivo Nacional para todos los docentes nacionales. La retribución mensual del personal docente se compondrá de los items que establecen para cada caso la ley 14.473, sus decretos reglamentarios y otras normas legales relacionadas con las remuneraciones de dicho personal.

El sueldo del personal mencionado en los apartados a), b), c), d), e) y f) del artículo 12º se compondrá, además, de la sobreasignación que allí se establece.

La reglamentación fijará para cada cargo la sobreacignación que corresponda por dedicación total a la docencia.

Art. 16º — En los establecimientos de la Administración Nacional de Educación Media y Superior y del Consejo Nacional de Educación Técnica incluidos en el régimen de la presente ley, los interinatos y suplencias de los cargos docentes que integren la planta funcional, así como también de los profesores que sólo desempeñen horas de clase, se cubrirán de acuerdo con el listado por orden de méritos que las respectivas Juntas de Clasificación confeccionarán anualmente siguiendo las normas del Estatuto del Docente —ley 14.473.

Este listado podrá valer para varios establecimientos de la misma localidad afectados al nuevo régimen, de acuerdo con las normas que establezca la reglamentación.

En caso necesario un cargo podrá cubrirse con dos o más suplentes, siempre que la suma de los índices de sus cargos no supere el índice del cargo del reemplazo.

Art. 17º — El personal docente que se desempeñe en los establecimientos afectados al régimen de la presente ley se ajustará a las siguientes normas de compatibilidad, siempre que la aplicación de las mismas no implique superposiciones horarias:

a) El personal directivo sólo podrá acumular hasta 6 horas de cátedra en el nivel superior.

b) Podrán acumularse hasta dos cargos de profesor o uno de profesor y otro de asesor pedagógico, creados por los artículos 3º y 5º de esta ley, siempre que la suma de los índices respectivos no superen a 72 puntos.

c) Los profesores y asesores pedagógicos que se desempeñen en cargos de índices 72 ó 60, o que acumulen dos de los cargos a los que se hace referencia en el apartado b) precedente, cuya suma de índices sea igual a dichos valores, no podrán acumular otros cargos docentes o administrativos. Sólo podrán dictar 6 o 12 horas de cátedra, respectivamente, en el nivel superior.

d) Los restantes casos de compatibilidad de los profesores y asesores pedagógicos designados en cargos de índices 48, 36 o 24, según corresponda, se resolverán de acuerdo con las normas vigentes, con la salvedad de que —a estos efectos— se computarán como si las unidades horarias, que para cada uno de ellos establece el artículo 3º, fueran horas de clase.

e) Los cargos de psicopedagogo, de ayudantes del departamento de orientación y de auxiliar docente, son equivalentes a 12 horas de clase.

f) Los maestros de enseñanza práctica jefe de sección, los maestros de enseñanza práctica y los ayudantes de enseñanza práctica estarán, a los efectos de la compatibilidad, en la misma situación que los docentes que desempeñan dos de esos cargos con obligación de 24 clases semanales cada uno.

g) Los casos de compatibilidad de los otros integrantes del plantel se resolverán de acuerdo con las normas vigentes.

Art. 18º — El personal docente titular de los establecimientos afectados a este nuevo régimen que solicite traslado a otro establecimiento no comprendido en él, podrá ser ubicado de acuerdo con las siguientes normas:

a) Los profesores tendrán el derecho de ser trasladados como titulares en un número de horas de clase igual al número de unidades horarias correspondientes al cargo que tenían; de acuerdo con la tabla que figura en el artículo 3º. En el caso de que ese número excediese el máximo de horas titulares permitido por las normas vigentes, el traslado sólo podrá alcanzar este máximo, previo consentimiento del interesado para ser ubicado en menor número de horas.

b) Los maestros de enseñanza práctica jefe de sección, los maestros de enseñanza práctica y los maestros ayudantes de enseñanza práctica, tendrán el derecho de ser trasladados como titulares a dos cargos de 24 horas semanales de clase, de igual denominación que el que tenían, después de prestar su consentimiento para ocupar cargos de índice menor.

c) Los auxiliares docentes, previo consentimiento para ser trasladados a un cargo de menor índice, podrán ser ubicados como preceptores titulares.

d) El restante personal titular tendrá derecho a ser trasladado a cargos de la misma denominación previo consentimiento en el caso de que en el establecimiento al cual se lo traslada el cargo tuviese asignado un índice menor.

Art. 19º — Todas las situaciones que afecten al personal docente de los establecimientos incorporados al régimen de profesores designados por cargos, no contempladas en esta ley y su reglamentación, se regirán subsidiariamente por la ley 14.473, sus decretos reglamentarios y demás normas legales conexas.

Art. 20º — Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley se atenderán con los recursos que anualmente deben incorporarse con este fin al presupuesto del Ministerio de Cultura y Educación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 21º — Para cubrir, con carácter titular, cada uno de los cargos que integren la planta funcional de los establecimientos afectados a la experiencia por ley 18.614, prorogada por ley 18.933, se establecerán órdenes de prioridad para el personal titular del mismo establecimiento y para los profesores titulares que quedaron en disponibilidad por no haber podido integrar el plantel y que aún no hubiesen sido reubicados, que aspiren a ingresar al nuevo régimen en un cargo de igual denominación o correspondiente al que desempeñaba, ya sea por conversión de cargos o por concurso, de acuerdo con las normas que fije la reglamentación. Esta establecerá, además, el puntaje adicional que se otrgará a los docentes que se hubiesen desempeñado en establecimientos afectados a la citada experiencia, en oportunidad de los concursos a los que se refieren el presente artículo y el artículo 13º.

Art. 22º — Las situaciones de compatibilidad de los docentes que se desempeñen o se hubieran desempeñado en los establecimientos comprendidos en la experiencia citada en el artículo precedente, se resolverán de acuerdo con lo establecido en el art. 17º. A tales efectos los cargos de índices 75 y 38 se considerarán como si fueran cargos de índices 72 y 36, respectivamente, en tanto el cargo de índice 19 —a estos efectos— se computará como si fuera de 9 horas de clase.

Art. 23º — Hasta tanto se designe su personal titular según lo establecido en el artículo 21º, los establecimientos actualmente afectados a la experiencia seguirán desarrollando su actividad de acuerdo con las normas que oportunamente se dictaron para su funcionamiento, salvo las que se refieren al régimen de compatibilidad para el que regirán las especificadas en el artículo 22º de la presente ley.

Art. 24º — De forma.

Se Restringirán al Máximo los Gastos de los Estudiantes

Resolución Nº 531. — Bs. As., 14/3/72. — Expte. Nº 8.211/72. — VISTO: La conveniencia de restringir en todo lo posible los gastos que para los hogares implica la educación de sus hijos, y lo reiteradamente expresado por las autoridades de la Nación sobre la necesidad de que todos los Ministerios arbitren medios para reducir la incidencia del alza del costo de la vida en el presupuesto familiar; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reiterar y ampliar normas ya impartidas por este Ministerio a todo el personal docente de su dependencia; y determinar el medio idóneo a los efectos de coordinar y asegurar el estricto cumplimiento de las mismas;

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Los organismos técnico—docentes de este Ministerio impartirán instrucciones a las direcciones y rectorados de establecimientos de sus respectivas jurisdicciones, a los efectos de que el personal docente colabore en la disminución de los gastos derivados de la enseñanza, hasta donde ello sea compatible con sus naturales exigencias.

2º — Las instrucciones mencionadas en el punto anterior tendrán en cuenta los siguientes puntos básicos:

a) No se requerirá íntegra y simultáneamente a los alumnos todo el material necesario para el desarrollo de las tareas escolares en los distintos niveles de enseñanza, sino que ello deberá hacerse gradual y progresivamente.

b) Se evitará la obligatoriedad en la compra de manuales y libros de textos y se orientará a los alumnos en la utilización de todos los que ya poseen y que sean compatibles con los programas en vigencia. Asimismo, se reiterará la prohibición en materia de cambios de textos.

c) Los maestros y profesores deberán, en la medida de sus posibilidades, suplir los textos a través del desarrollo en clase de los distintos temas del programa, estimulando la capacidad creativa de los alumnos.

ch) Se prohibirá terminantemente la exigencia de adquirir elementos de determinadas características (cuadernos, carpetas, hojas especiales, etc.) salvo aquellos casos rigurosamente excepcionales y que pudieran realmente comprometer la eficacia de la labor docente.

d) Se procurará una mayor utilización de copias mimeografiadas de ciertos contenidos programáticos para suplir o complementar el uso de textos escolares.

e) Se limitará a lo estrictamente indispensable la adquisición de útiles, instrumentos, equipos, artículos para manualidades, etc.

f) Se inculcarán en el alumnado, en forma sistemática, conceptos practicos de ahorro y mejor aprovechamiento de todos los elementos de estudios.

g) Se promoverá la concurrencia de los alumnos a las bibliotecas escolares y públicas.

3º — Solicitar a las Asociaciones Cooperadoras su colaboración para la compra de textos y útiles escolares y su posterior venta a los alumnos a precios reducidos.

4º — Constituir una Comisión Especial que tendrá por objeto coordinar, controlar y vigilar el estricto cumplimiento de las normas impartidas.

La Comisión funcionará presidida por el señor Subsecretario de Coordinación General y estará formada por un representante de los organismos que a continuación se detallan: Consejo Nacional de Educación, Consejo Nacional de Educación Técnica, Administración. Nacional de Educación Media y Superior, Dirección General de Administración. Los organismos mencionados deberán elevar la designación de su representante en el término de cuarenta y ocho horas de notificada la presente.

5º — De forma.

Escuelas de Frontera — Se Adoptan Distintas Disposiciones. Ley Nº 19.524

Buenos Aires, 14/3/1972

EXCELENTISIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA NACION:

La sanción de la Ley Nº 18.575 y sus decretos reglamentarios, cuyo propósito es el desarrollo e integración de las zonas y áreas de frontera, hacen necesaria la revisión, a la luz de sus previsiones, de la Ley Nº 17.591 que, anticipándose a aquélla, estableció un régimen especial para las escuelas de frontera en el nivel primario.

Esta circunstancia y la experiencia recogida durante la aplicación de la Ley Nº 17.591, han dado lugar a los aspectos fundamentales contenidos en el anteproyecto de Ley que se somete a la consideración de V.E., por la cual se establece el régimen de escuelas en zonas y áreas de frontera.

En primer lugar, la ampliación del régimen a todos los niveles y modalidades, por cuanto "las áreas de frontera, que son las que, por su situación

y características especiales, requieren la promoción prioritaria de su desarrollo" suponen la incrementación de esfuerzos educativos de nivel secundario y, con preferencia, de la modalidad técnica. A la adopción de esta medida correspondie la pertinente atribución de responsabilidades a las autoridades de las diferentes jurisdicciones y regímenes de la enseñanza, con el fin de lograr una acción concertada e integral.

En segundo lugar, se enriquecen y se da mayor precisión a los objetivos de la Política Educativa en zonas y áreas de frontera y se adoptan los medios más adecuados para alcanzarlos, desde el punto de vista organizativo, curricular y asistencial.

En tercer lugar, se estatuye un régimen que, por eliminar el contrato, al mismo tiempo que asegura la estabilidad docente, impone requisitos que aseguran la selección del personal para cumplir con las finalidades perseguidas en la política de seguridad nacional.

Finalmente, es prevén aquellos procedimientos que posibilitan una ordenada transición de un régimen a otro.

La sanción de esta Ley, cuyo proyecto se somete a consideración de V.E., permitirá contar con un instrumento eficaz para el planeamiento y promoción del desarrollo en la zona de frontera, específicamente en el área cultural, ámbito de competencia de este Ministerio.

Por tales razones es que nos permitimos solicitar el dictado de la norma legal proyectada, que se funda, además de lo expuesto, en las Políticas Nacionales números 3, 6, 9, 10, 14, 16, 17, 20, 21, 22; 23, 26, 28, 29, 30 y 31, aprobadas por Decreto Nº 46/70 de la Junta de Comandantes en Jefe.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina, EL COMANDANTE EN JEFE DE LA FUERZA AEREA EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Establécese el presente régimen de escuelas de zonas y áreas de frontera.

I. — DEL AMBITO DE APLICACION.

Art. 2º — Las disposiciones de esta Ley son de aplicación en los establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades, oficiales y privados reconocidos, situados en el territorio que el Poder Ejecutivo Nacional determine como zona y áreas de frontera, y que se creen o afecten al régimen que se aprueba por la presente Ley.

II. — DE LAS AUTORIDADES Y SUS ATRIBUCIONES

Art. 3º — La formulación y la coordinación de los planes de Política Educativa en zona y áreas de frontera y el control y evaluación de su ejecución corresponde al Ministerio de Cultura y Educación.

Art. 4º — El Ministerio de Cultura y Educación, los Gobiernos Provinciales y las Universidades proveerán lo conducente a la ejecución de los planes en sus respectivas jurisdicciones.

Art. 5º — La Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno, por medio de sus organismos competentes, asesorará respecto de los planes de Política Educativa que se formulen para ser aplicados en zonas y áreas de frontera, en todo cuanto se relacione con seguridad.

Art. 6º — El Ministerio de Cultura y Educación, los Gobiernos Provinciales y las Universidades, en sus respectivas jurisdicciones, determinarán, con intervención de la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno, a través de sus organismos competentes, los establecimientos que corresponda:

a) Crear o afectar al presente régimen en cumplimiento de las medidas promocionales establecidas por la Ley de Zonas y Areas de Frontera y sus decretos reglamentarios;

b) Desafectar del presente régimen por haberse cumplido los objetivos de la Ley y decretos mencionados.

III — DE LOS OBJETIVOS Y LOS MEDIOS PARA ALCANZARLOS

Art. 7º — Los establecimientos educativos afectados al presente régimen, deberán cumplir además de los objetivos comunes con los del mismo nivel y modalidad, los siguientes objetivos particulares:

I) Promover actitudes que favorezcan:

a) La cohesión grupal y la participación en los intereses comunitarios;

b) La asimilación de las formas de vida propias de la cultura argentina;

c) El arraigo en el medio y el compromiso con el desarrollo y bienestar de la comunidad local como parte integrante de la regional y nacional.

II) Promover ideales que estimulen:

a) La adhesión a los principios que fundamentan la lealtad nacional;

b) La afirmación del sentimiento de pertenencia a la sociedad argentina.

Art. 8º — El Ministerio de Cultura y Educación, los Gobiernos Provinciales y las Universidades, para el cumplimiento de los objetivos enunciados en el artículo 7º de la presente Ley, dispondrán las medidas tendientes a:

a) La adopción de una organización escolar que posibilite la mayor permanencia diaria del

alumno en la escuela, sin desvincularlo del núcleo familiar;

b) La inclusión de contenidos curriculares que:

1 — Intensifiquen el conocimiento del patrimonio material y cultural argentino y estimulen la adhesión a los valores que lo sustentan.

2 — Promuevan actitudes orientadas a participar en las empresasa de bien común y a cooperar con sus fines.

3 — Desarrollen capacidades que faciliten una inserción eficaz en el mercado de trabajo zonal;

c) La asistencia al escolar mediante:

I — La inclusión en la planta funcional de personal especializado.

2 — El funcionamiento de comedores escolares.

3 — La cooperación de las familias a fin de solucionar los problemas que interfieran la tarea educativa;

d) La conservación de los establecimientos educativos en centros dinamizadores de la comunidad local;

e) La promoción de los adultos mediante la formación continua;

f) La capacitación y el perfeccionamiento sistemático del personal docente en servicio.

Art. 9º — El incumplimiento de los objetivos previstos por la presente ley facultará al Poder Ejecutivo a asumir transitoriamente la dirección de los establecimientos, cualquiera fuere su jurisdicción, a efectos de asegurar la consecución de los mismos.

IV — DEL PERSONAL DOCENTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES AFECTADOS AL REGIMEN DE FRONTERA

Art. 10º — El personal docente quedará sujeto a las disposiciones de esta Ley y, en cuanto no se opongan a lo establecido por ella, a las de los estatutos para el personal docente nacional y provincial de acuerdo, con la jurisdiccin respectiva.

Art. 11º — El personal docente deberá ser argentino nativo o por opción y cumplir con las demás exigencias establecidas en la jurisdicción respectiva para el ingreso y ascenso en la carrera docente.

Las autoridades educacionales de la respectiva jurisdicción, podrán solicitar fundadamente las excepciones a este requisito, cuando se tratare de argentinos naturalizados, las que serán resueltas en cada caso, por el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial, según correspondiere.

No podrán otrgarse excepciones a los argentinos naturalizados para ejercer la docencia en establecimientos ubicados en la zona limítrofe con sus paises de origen.

Art. 12º — Tendrán prioridad excluyente para ser designados en los establecimientos primarios, secundarios y centros educativos de adultos, así como en los organismos de supervisión inmediata de los mismos, los docentes que tuvieren:

a) Ejercicio en cargo docente, directivo o de supervisión en establecimientos de frontera;

b) Ejercicio en cargo docente, directivo o de supervisión en establecimientos ubicados en zonas desfavorables o muy desfavorables;

c) Concepto no inferior a muy bueno en los dos (2) últimos años en que hubieren sido clasificados;

d) Domicilio o residencia en la zona donde estuviere ubicado el establecimiento.

Art. 13º — La permanencia de los docentes dentro del régimen de establecimientos de frontera estará sujeta:

a) A la obtención de concepto anual no inferior a muy bueno;

b) Al cumplimiento satisfactorio de la exigencia de cacitación y perfeccionamiento que las autoridades respectivas establezcan para el personal en servicio;

c) A la fijación de la residencia en la zona donde estuviere ubicado el establecimiento.

Art. 14º — Los docentes titulares que, reuniendo los requisitos de nacionalidad, concepto y domicilio, optaren por seguir desempeñandose en el establecimiento que se afectare al presente régimen, quedarán ubicados definitivamente en ellos.

Art. 15º — Los docentes titulares de los establecimientos que se afectaren al presente régimen, que no reunieran los requisitos mencionados o no aceptaren su inclusión en el mismo, quedarán en disponibilidad en los términos de sus respectivos estatutos.

Art. 16º — Los docentes que se desempeñen en establecimientos afectados al régimen aprobado por la presente Ley, percibirán una bonificación por función diferenciada cuyo valor se fijará reglamentariamente. La misma no será bonificable por antigüedad.

V — DE LOS INSTITUTOS PRIVADOS INCORPORADOS A LA ENSEÑANZA OFICIAL AFECTADOS AL REGIMEN DE FRONTERA.

Art. 17º — Los Institutos Privados quedarán sujetos a las disposiciones de esta Ley y, en cuanto no se opongan a ella, a los regímenes establecidos para funcionamiento en las respectivas jurisdicciones.

Art. 18º — Los propietarios de los Institutos Privados deberán ser argentinos nativos o por opción.

Cuando el propietario del Instituto sea una so-

ciedad civil o comercial, el requisito de la nacionalidad argentina, nativa o por opción, será exigido respecto de todos los integrantes de los órganos administrativos de aquellas.

Art. 19º — El incumplimiento de las disposiciones de esta Ley, o de las que en su consecuencia se dicten, será causal de caducidad de la incorporación.

Art. 20º — La designación y contrato de empleo del personal docente de Institutos Privados se regirá por lo establecido en los regímenes aprobados para su funcionamiento en las respectivas jurisdicciones.

Art. 21 — El personal docente de los Institutos Privados deberá reunir los requisitos de nacionalidad y residencia y cumplir con la obligatoriedad de la capacitación y perfeccionamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 13 de la presente Ley.

VI — DE LAS PREVISIONES PRESUPUESTARIAS.

Art. 22º — La enseñanza en zona y áreas de frontera constituirá un programa prioritario, cuya financiación será prevista con incrementos graduales de las asignaciones presupuestarias de acuerdo con un planeamiento anual de necesidades en las distintas jurisdicciones.

VII — DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Art. 23 — Los docentes contratados de acuerdo con la Ley 17.591 que, poseyendo la calidad de titulares de un cargo docente, en cualquier jurisdicción, optaren por continuar desempeñandose en establecimientos de frontera, quedarán definitivamenet ubicados en el establecimiento donde revistaren y en el mismo cargo desempeñado actualmente, cuando reúnan los requisitos de nacionalidad y domicilio previstos en los artículos 10 y 11 de la presente Ley y hayan obtenido concepto no inferior a muy bueno en el último año en que hubieren sido clasificados.

Los docentes titulares que no aceptaren continuar desempeñandose en establecimientos de frontera, quedarán en disponibilidad en los términos de sus respectivos estatutos.

Art. 24º — Los docentes contratados de acuerdo con la Ley 17.591 que no posean la calidad de titulares de un cargo docente en ninguna jurisdicción, con una antigüedad mínima de contrato de un (1) año y que optaren por continuar desempeñandose en establecimientos de frontera, quedarán confirmados en calidad de titulares y en el mismo cargo desempeñado actualmente, cuando reúnan los requisitos de nacionalidad y domicilio previstos en los artículos 11 y 12 de la presente Ley y hayan obtenido concepto no inferior a muy bueno en el último año en que hubieren sido clasificados.

Art. 25º — Los docentes que no reunieran las condiciones enumeradas en los artículos 23 y 24 de la presente Ley, quedarán en calidad de interinos hasta tanto se cubran los cargos con personal titular.

Art. 26º — La ubicación definitiva dispuesta por el artículo 23 de la presente Ley y la titularidad consagrada en el artículo 24 de la misma, no se harán efectivas en los casos de sumarios en trámite, quedando supeditadas a los resultados de su substanciación.

Art. 27. — El régimen establecido por la presente Ley deberá estar en funcionamiento al comienzo del período lectivo 1972.

Art. 28. — Los organismos pertinentes en el orden nacional y provincial, deberán llamar a concursos de ingreso y de ascenso para cubrir los cargos vacantes que resultaren por aplicación de la presente Ley, dentro de los ciento veinte (120) días de la publicación de la misma,

Art. 29. — Deróganse las Leyes 17.591 y 18.978 y toda otra disposición que se oponga a la presente Ley.

Art. 30. — De forma.

Decreto Nº 1531 — Bs. As., 14/3/1972 — VISTO: la Ley Nº 19.524 y la necesidad de reglamentar sus disposiciones,

EL COMANDANTE EN JEFE DE LA FUERZA AEREA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º — Una Comisión especial y permanente, presidida por el Ministro de Cultura y Educación o el funcionario que él designare a tal efecto, coordinará las actividades vinculadas con la formulación, ejecución y control de la política educativa en zonas y áreas de frontera que realicen los organismos dependientes del Ministerio, y concertará con las autoridades provinciales, universidades y otros organismos oficiales y privados, las acciones concurrentes a la ejecución de aquella política.

La Comisión coordinadora estará integrada por un representante de la Subsecretaría de Seguridad y de cada uno de los organismos permanentes de conducción de los distintos niveles y modalidades del Ministerio de Cultura y Educación.

Art 2º — Las prioridades excluyentes que fija el artículo 11 de la Ley Nº 19.524 serán consideradas en el siguiente orden:

1 — Los docentes que reúnan los requisitos enunciados en los incisos a), c) y d);

2. — Los docentes que reúnan los requisitos enunciados en los incisos b), c) y d);

3. — Los docentes que reúnan los requisitos enunciados en los Incisos a) o b) y c);

4. — Los docentes que reúnan el requisito enunciado en el inciso c).

Cuando en un llamado a concurso de ingreso o de ascenso el número de vacantes supere al de aspirantes que reúnan estos requisitos el excedente se cubrirá, en el mismo llamado, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de los estatutos que correspondan.

Art. 3º — Los docentes que no cumplieran con los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley Nº 19.524 quedarán automáticamente en disponibilidad, en los términos de sus respectivos estatutos.

Los cursos que se efectuaren a los fines del cumplimiento del requisito establecido en el inciso b) del mencionado artículo, son de asistencia obligatoria para los docentes que ejercen en establecimientos de frontera y sus contenidos deberán ser seleccionados en función de los abjetivos particulares enunciados en el artículo 7º de la Ley Nº 19.524.

Podrán ser organizados por la Nación o las Provincias y tendrán validez en ambas jurisdicciones.

Art. 4º — El índice correspondiente a la bonificación por función diferenciada por el ejercicio de la docencia en establecimientos de frontera, será de diez (10) puntos para los docentes del nivel primario y de un treinta (30) por ciento sobre la asignación básica del cargo y horas de cátedra para los docentes de nivel secundario de todas las modalidades. Tal función no será bonificable por antigüedad.

Art. 5º — De forma.

Pases Gratuitos para Escolares

Resolución M.O.S.P. Nº 58/72 — Bs. As., 10/3/1972 — VISTO: que el Superior Gobierno de la Nación está procurando decididamente aliviar la situación que provoca el alza del costo de la vida; y

CONSIDERANDO:

Que entre las medidas que este Ministerio conceptúa procedentes en el área de TRANSPORTE para contribuir a obtener aquella finalidad, se encuentra la de posibilitar la utilización sin cargo de los servicios que presta la Empresa del Estado SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES, por parte de los niños que asisten al ciclo primario en las escuelas públicas de la CAPITAL FEDERAL.

Que, por otra parte, el mismo Plan Nacional de Desarrollo y Seguridad 1971-1975, aprobado por la Ley Nº 19.039, contempla en el Capítulo TRANSPORTES, Punto 4 — Medidas Generales, la conveniencia de diferenciar la explotación de las empresas del Estado en los aspectos que hacen a los intereses comercialse y a los de interés social.

Por ello, y de acuerdo con las atribuciones emanadas del artículo 33 de la Ley de Ministerios Nº 18.416, actualizada por la Ley Nº 19.103.

El Ministro de Obras y Servicios Públicos

R E S U E L V E :

Artículo 1º — Implántase un pase gratuito para uso de los escolares que viajen habitualmente por la Empresa SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES, para concurrir a los establecimientos de enseñanza primaria dependientes del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION, durante el año lectivo.

Art. 2º — La expedición del aludido pase estará a cargo de la misma Empresa del Estado, solicitándose al Ministerio de CULTURA Y EDUCACION que, por las Direcciones de las Escuelas primarias oficiales se gestione el pedido para los alumnos beneficiados.

Art. 3º — La Subsecretaría de TRANSPORTE coordinará con la Empresa SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES y el Ministerio de CULTURA Y EDUCACION, la aplicación de lo dispuesto por la presente Resolución.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese al Ministerio de CULTURA Y EDUCACION, al CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION y a la empresa SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES y pase a TRANSPORTE a los demás efectos.

Decreto Nº 1500 — Bs. As., 10/3/1972 — VISTO: la necesidad de arbitrar medidas tendientes a aliviar la situación de la población, a raíz del alza del costo de la vida, y

CONSIDERANDO:

Que, entre ellas, se encuentra la de posibilitar la utilización sin cargo de los medios de transporte de propiedad del Estado, por parte de los menores asistentes a las escuelas primarias nacionales o provinciales.

Que el Plan Nacional de Desarrollo y Seguridad 1971-1975, aprobado por la Ley Nº 19.039, contempla en su Capítulo TRANSPORTES, Punto 4 — Medidas Generales, la conveniencia de diferenciar la explotación de las Empresas del Estado en los aspectos que hacen a los intereses comerciales de los sociales, previendo además, en su Capítulo EDUCACION, Punto 4.4 — Para la Democratización de la Enseñanza, asegurar a la población escolar, especialmente en las áreas rurales y suburbanas, los medios de transporte adecuados y gratuitos, para su traslado a la escuela.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
D E C R E T A :

Artículo 1º — Implántase un pase gratuito para uso de los escolares de cursos primarios, que utilicen los servicios a cargo de la Empresa FERROCARRILES ARGENTINOS para concurrir a establecimientos públicos de enseñanza nacionales o provinciales.

Art. 2º — En concordancia con lo establecido en el Artículo 28º, de la Ley Nº 18.360, los Ministerios de OBRAS Y SERVICOS PUBLICOS (TRANSPORTE) y de CULTURA y EDUCACION convendrán con intervención de la Empresa FERROCARRILES ARGENTINOS, la forma y condiciones de reintegro de los importes correspondientes a los paess que se emitan conforme a las previsiones de este decreto.

Art. 3º — El Ministerio del INTERIOR adoptará las medidas para que los Gobiernos Provinciales, por intermedio de los organismos específicos de su jurisdicción, apliquen el beneficio instituido por este decreto.

Art. 4º — El Ministerio de OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (TRANSPORTE), reglamentará la aplicación del presente decreto.

Art. 5º — De forma.

Designaciones

Decreto Nº 1.468. — Bs. As., 9/2/72. — VISTO: El expediente Nº 564/72 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, atento que por resolución Nº3.717 del 30 de diciembre de 1971 del citado Ministerio se designó en el Agrupamiento Funcional —Gabinete del Ministro— al señor Ricardo Ezequiel Mainelli en un cargo de la Clase "J" - Grupo V —Asesor—, y

CONSIDERANDO:

Que la designación de referencia se dispuso con arreglo a las condiciones que determina la Ley número 17.063, conforme a las normas del decreto Nº 1.472/58 y la modificación introducida al inciso 5º del artículo 1º del mismo, por Decreto Nº 2946/71.

Que el cargo afectado por dicha medida se encuentra previsto presupuestariamente en la estructura orgánica de la mencionada dependencia (Decreto Nº 2.704/68).

Por ello y de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Cultura y Educación.

El Presidente de la Nación Argentina
D E C R E T A :

Artículo 1º — Ratifícase le resolución Nº 3.717 dictada con fecha 30 de diciembre de 1971 por el Ministerio de Cultura y Educación, por la que se designó en el *Agrupamiento Funcional —Gabinete del Ministro—* Decreto Nº 1.472/58, en un cargo de la Clase "J" Grupo V —Asesor—, al señor Ricardo Ezequiel MAINELLI (M.I. Nº 2.717.219).

Art. 2º — De forma.

Resolución Nº 500. — Bs. As., 13/3/72. — Expte. Nº 8.004/72. — VISTO: El Decreto Nº 989/66 y su modificatorio Nº 1.076/68, que instituyen con periodicidad bienal, el Certamen Nacional de Ensayos "Juan Bautista Alberdi", destinado a premiar las obras producidas en ese período que más se destaquen en la investigación, crítica e interpretación de la realidad nacional en sus aspectos esenciales y dinámica historica, y

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por el citado decreto Nº 1.076/68, sobre integración del Jurado que debe intervenir en dicho Certamen,

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — Delegar en el señor Subsecretario de Cultura, Prof. Horacio I. CARBALLAL las funciones de Presidente del Jurado del Certamen Nacional de Ensayos "Juan Bautista Alberdi", conforme a lo determinado por los decretos Nº989/66 y 1.076/68.

2º — De forma.

Decreto Nº 1.265. — Bs. As., 8/3/72. — VISTO: La adhesión del Gobierno Argentino al Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina con sede en Bogotá, República de Colombia, en los términos fijados por el artículo 3º del Acuerdo de Cooperación Internacional suscripto entre el Gobierno de Colombia y la UNESCO, y

CONSIDERANDO:

Que esa adhesión implica el hecho de que la Argentina se constituye en Estado Miembro efectivo del Centro Regional.

Que entre las funciones específicas de dicho Consejo se encuentra la de formular la política del Centro y los planes y programas de desarrollo, lo que equivale a la formulación y adopción de una política del Libro para América Latina.

Por ello, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina
D E C R E T A :

Artículo 1º — Desígnase con carácter de representante del Gobierno Argentino ante el Consejo

del Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina al señor Juan Manuel FONTENLA (M.I. Nº 563.439).

Art. 2º — Acuérdase al representante argentino los poderes necesarios para que asista a las reuniones ordinarias y extraordinarias a las que sea convocado por el Presidente del Consejo del Centro y para que contribuya a la formulación de la política del Libro que convenga a los intereses de la región y a los de la Argentina.

Art. 3º — Déjase expresamente establecido que el cumplimiento de la misión que se le encomienda al señor Juan Manuel FONTENLA no demandará erogación alguna para el Estado.

Art. 4º — De forma.

Resolución Nº 401. — Bs. As., 7/3/72. — Expte. Nº 7.118/72. — VISTO: El artículo 3 del Decreto Nº 1.163/70, y

CONSIDERANDO:

Que la magnitud de las tareas encomendadas al suscripto le impiden prestar su asistencia personal a la Comisión Interministerial creada por el citado Decreto con la dedicación necesaria para contribuir a darle la eficacia que debe alcanzar,

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Desígnase representante del Ministro de Cultura y Educación ante la Comisión Interministerial creada por Decreto Nº 1.163/70 al señor Subsecretario de Educación, Dr. Humberto E. ROCA.

2º — El señor Subsecretario designará un representante alterno de entre el personal del Departamento de Cooperación Internacional para la Educación, Ciencia y Cultura, que podrá asistir en su lugar a las reuniones o sesiones de trabajo de la Comisión Interministerial.

3º — El representante elevará al suscripto un informe sobre lo actuado en cada reunión o sesión de trabajo de la Comisión Interministerial, y consultará su voluntad antes de las reuniones cuando el tema o temas por debatir requieran, por su importancia, el conocimiento personal del suscripto para su decisión.

4º — De forma.

Resolución Nº 499. — Bs. As., 13/3/2. — Expte. Nº 8.003/72. — VISTO: Que de conformidad con el Acuerdo firmado con la Organización de los Estados Americanos (OEA) que aprueba el Proyecto Multinacional de Perfeccionamiento de Personal Docente en Educación Musical del Programa Regional de Desarrollo Educativo, convenido en la Segunda Reunión del Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura, celebrado en Lima, Perú (febrero de 1971), comenzó a funcionar el Centro Interamericano de Perfeccionamiento Docente en Educación Musical a Nivel de Enseñanza Primaria, Media y Superior con sede en el Instituto Superior de Música de la Universidad Nacional de Rosario, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los cargos de Director y Coordinador de dicho Centro;

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Designar Directora del Centro Interamericano de Perfeccionamiento de Personal Docente en Educación Musical del Programa Regional de Desarrollo Educativo de la Organización de los Estados Americanos (OEA) a la Profesora Emma GARMENDIA, Directora del Instituto Superior de Música de la Universidad Nacional de Rosario y Directora de EDUL (Editorial Discográfica de la Universidad Nacional de Rosario).

2º — Designar Coordinador del Centro Interamericano de Perfeccionamiento de Personal Docente en Educación Musical del Programa Regional de Desarrollo Educativo de la Organización de los Estados Americanos (OEA) al Profesor Efraín PAESKY, profesor titular de la cátedra de Piano y Asesor Artístico del Instituto Superior de Música de la Universidad Nacional de Rosario y de EDUL (Editorial Discográfica de la Universidad Nacional de Rosario).

3º — Las designaciones que se efectúan por la presente Resolución no significan erogación alguna a cargo de este Ministerio.

4º — De forma.

Resolución Nº 497. — Bs. As., 13/3/72. — Expte. Nº 8.002/72. — VISTO: Las resoluciones ministeriales N 136/69, 415/70 y 3.419/71 que autorizan la realización de cursos experimentales de Biología para 1º, 2º y 3º año del Ciclo Básico respectivamente, organizados y supervisados por la Administración Nacional de Educación Media y Superior y por el Instituto Nacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de las Ciencias, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario tomar contacto con profesores que hicieron la experiencia en 1º, 2º y 3er. curso.

Que existe el propósito de extender la experiencia a otras divisiones de los cursos precitados y poner

en marcha un nuevo programa de Biología para 4º año, con carácter experimental.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Designar a los profesores: Nélida P. de BENTOLILA, Teresa PACHECO, Antonia Medina de GISBERT, María Josefina A. de LURASCHI, Gladys Monzón de SAN LORENZO y Elba MIOR, para que concurran a las reuniones que la Administración Nacional de Educación Media y Superior y el Instituto Nacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de las Ciencias, organizará en la ciudad de Buenos Aires entre los días 23 y 26 de marzo del año en curso, con el objeto de evaluar las experiencias realizadas durante el curso de 1971 y participar en la redacción de un nuevo programa de Biología para 4º año que deberá ser aplicado por dichos profesores, con carácter experimental, en el próximo curso lectivo.

2º — Los profesores mencionados en el punto anterior serán considerados en Comisión de Servicios entre los días 23 y 26 de marzo.

3º — Los pasajes correspondientes serán extendidos por el Instituto Nacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de las Ciencias y los gastos que demande su estada en la ciudad de Buenos Aires correrán por cuenta del citado organismo.

4º — De forma.

Se Constituye un Grupo de Trabajo

Resolución Nº 501 — Bs. As., 13/3/1972 — VISTO: el Acuerdo suscripto entre el Gobierno Nacional y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, relativo a la celebración de la Conferencia Especializada Interamericana sobre Educación Integral de la Mujer, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio ha sido encargado de la organización de dicha Conferencia;

Que en su consecuencia, se hace necesario designar un Grupo de Trabajo que tenga a su cargo dicha tarea;

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Constituir un Grupo de Trabajo que tendrá a su cargo la tarea de organización de la Conferencia Especializada Interamericana sobre Educación Integral de la Muje.r

2º — Designar a las Profesoras Liliana LEBRERO, Ana María JALON, Ethel BORDOLI y a la Licenciada María Inés AGUERRONDO de RIGAL, para integrar el citado Grupo de Trabajo.

3º — El Grupo de Trabajo constituido por la presente, solicitará el apoyo administrativo que estime necesario para el cumplimiento de sus tareas.

4º — De forma.

Ley 14.473 — Prorrógase el Plazo a una Comisión Especial

Resolución Nº 431 — Bs. As., 8/3/1972 — VISTO: que por resolución núm. 1.803 del 11 de junio de 1971 se dispuso restablecer la Comisión Especial que determina el artículo 181º "in fine" de la Ley 14.473, y

CONSIDERANDO:

Que aún no se han cumplimentado los objetivos previstos por el citado acto administrativo, en razón de que circunstancias imprevisibles motivaron que la citada Comisión no contara en término con los elementos de juicio imprescindibles para poder expedirse.

Que consecuentemente, resulta necesario, con miras a lograr una solución equitativa e integral del problema en estudio, extender el plazo que se le acordara para el cumplimiento de su cometido.

Por ello, tratándose de una medida que encuadra en las disposiciones de la Ley 14. 473 y de acuerdo con la facultad de decisión delegada por la Ley 13.738.

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1972 el plazo acordado a la Comisión Especial —artículo 181º "in fine" de la Ley 14.473—, restablecida por resolución núm. 1.803 del 11 de junio de 1971.

2º — De forma.

SUBSECRETARIA DE EDUCACION

La Formación de Maestros de Primaria se Cumplirá en la Escuela Normal

Resolución Nº 496 — Bs. As., 10/3/1972 — VISTO: la necesidad de fijar los lineamientos que en materia de formación de maestros sostiene este Ministerio, los estudios realizados y las presenta-

ciones recibidas en el sentido de que dicha formación se realice en escuelas normales;

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Normal como institución educativa ha jugado en nuestro país un papel de profundo arraigo popular y que todo se le debe la formación de muchas generaciones de mujeres argentinas;

Que el clima de trabajo, respeto, orden y responsabilidad propia de la escuela normal resulta particularmente apto para que en él se formen los maestros primarios;

Que los departamentos de aplicación de las escuelas normales ofrecen a los futuros maestros una buena oportunidad para iniciarse en la observación y práctica de la enseñanza;

Que por las razones antedichas y otras este Ministerio ha considerado con favorable disposición el pedido de reimplantar la formación del maestro a nivel secundario, pero al mismo tiempo no puede dejar de reconocer que la evolución habida en las ciencias de la educación no permite satisfacer seriamente los requerimientos de la carrera del magisterio si se pretende cumplirla íntegralmente en dicho nivel;

Que en la mayoría de los países el maestro se forma actualmente a nivel terciario, ya sea en la universidad o en otras instituciones de dicho nivel y en cursos que suelen llegar a cuatro años de duración;

Que nuestro país no puede quedar relegado en un movimiento universal de superación que impone para el maestro una cultura general y una preparación pedagógica y científica que le permita enfrentar con éxito las variadas situaciones en que le tocará actuar;

Que para el caso de la República Argentina parece, pues, conveniente procurar una complementación entre la sana tradición educativa que ofrece nuestra escuela normal y las exigencias de nivel y de madurez de los estudios técnico-profesionales actualizados;

Por ello, atento lo informado por la Comisión designada por Resolución Nº 2888/71 y la opinión de los organismos técnicos pertinentes,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Establecer que la formación de los maestros para la escuela primaria se cumplirá en la Escuela Normal de acuerdo con las siguientes características:

a) Los estudios del magisterio se cursarán una vez aprobado el Ciclo Básico; tendrán cuatro dos: años de duración y se desarrollarán en dos períodos: el primero (1º y 2º años) de de formación general, orientación y preparación, y el segundo (3º y 4º años) de formación técnico-profesional.

b) El primer período tendrá las características del nivel secundario, se estrucutrará sobre la base de los planes del bachillerato e incluirá gradualmente materias de orientación pedagógicas. Al término de este período el alumno egresará con el certificado de bachiller.

c) El segundo período tendrá las características del nivel terciario, comprenderá fundamentalmente las materias técnico—profesionales y permitirá alcanzar una formación adecueda para el desempeño docente en la escuela primaria; proveerá subsidiariamente una formación inicial en educación preprimaria, educación rural y educación de adultos. Al término de este período el alumno egresará con el certificado de maestro normal.

2º — A los fines de la elaboración del plan previsto en el punto 1º de esta resolución, se constituirá de inmediato una comisión en la que participarán los sectores interesados. La comisión ajustará su cometido a los lineamientos ya señalados y deberá expedirse antes del 15 de abril próximo en lo que respecta al primer período del plan y antes del 30 de junio sobre el plan completo.

3º — Hasta tanto esté en plena aplicación el nuevo plan que se implanta en forma progresiva y con el objeto de no interrumpir la formación de maestros, que el país necesita, se procederá de la manera siguiente:

a) Se introducirá en el corriente curso lectivo de 1972 en una a más divisiones de 4º año de las escuelas normales y secciones normales anexas de establecimientos donde funcionen actualmente cursos de profesorado de nivel elemental las asignaturas que indique la comisión prevista en el punto 2º de esta resolución. Esas asignaturas se incorporarán a partir del 15 de abril próximo en el número de divisiones de 4º año de bachillerato que resulten necesarias para dar cabida a los alumnos que opten por seguir el primer período de los estudios del magisterio. Las divisiones de que se trata resultarán de la transformación de otras de bachillerato ya existentes.

b) El profesorado de nivel elemental dejará de funcionar graduamente a medida que sea reemplazado por el plan del magisterio previsto en la presente resolución.

c) Mientras tanto se aplicará en el profesorado de nivel elemental el plan siguiente:

Primer año	*Horas*
Teoría de la Educación	4
Psicología de la Educación	3
Conducción de Aprendizaje	3
Psicología Evolutiva	3
Elementos de Filosofía	4
Lengua y Literatura	3
Matemática	3

Segundo año	*Horas*
Organización y Administración Escolar	3
Ciencias Sociales	3
Lengua y Literatura	2
Matemática	2
Ciencias Físico—Químicas	3
Ciencias Biológicas	3
Formación Estética y Manual (Música y Actividades Plásticas y de Taller, 1 cuatrimestre c/u).	3
Educación Física	3
2 Actividades optativas (1 por cuatrimestre) (*)	2
Residencia y Práctica de la Enseñanza	6

(*) Seminario sobre la realidad y los probemas socio-económico- culturales de la región
o Técnica de Evaluación
o Taller Didáctico
u otras autorizadas por los organismos técnicos competentes.

d) En 1972 se aplicará en el 2º año del Profesorado de nivel elemental el plan que figura en el apartado anterior, con las siguientes variantes:
1. Se suprime la asignatura Ciencias Sociales
2. Se asignan 5 (cinco) horas a Matemática
3. Se reemplazan las Actividades Optativas por las siguientes obligatorias: "Seminario sobre la realidad y los problemas socio—económico—culturales de la región"; y "Metodología de la enseñanza de Historia Argentina".

4º — Facultar a los organismos conductores de la enseñanza a tomar las disposiciones complementarias para la mejor aplicación de la presente resolución y especialmente las que se refieran a la organización de práctica de la enseñanza y residencia.

5º — Derogar la Resolución Nº 2.321/70 en cuanto se oponga a la presente.

6º — De forma.

Repetición de Curso — Se Modifica un Punto

Resolución N 502. — Bs. As., 13/3/72. — Expte. Nº 8.006/72. — VISTO: Que por Resolución Nº 834/71 se autorizó para el curso escolar del año 1971 la promoción al curso inmediato superior de aquellos alumnos que adeudaban hasta dos (2) materias, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde adecuar el punto 34 de la Reglamentación General del Régimen de Calificación, Exámenes y Promociones aprobado por Resolución Nº 315/68 a lo establecido en la resolución citada.

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — Sustituir el segundo párrafo del punto 34 de la Reglamentación General del Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones por el siguiente:

CAPITULO III

Repetición de Curso

34........Los alumnos en las condiciones precedentemente señaladas que tengan aprobadas todas las asignaturas de un curso menos tres, deberán obtener en las que tienen aprobadas un promedo anual mínimo de cinco (5) puntos para la promoción en las mismas, ajustándose, en lo demás, a las exigencias de la presente reglamentación.

2º — De forma.

Se Auspiciará el IV Congreso Internacional de Lectura

Resolución Nº 458. — Bs. As., 9/3/72. — Expte. Nº 426/72 c/427/72. — VISTO: Que durante los días 3, 4 y 5 de agosto de 1972 se realizará en Buenos Aires el IVº Congreso Internacional de Lectura;

Que las autoridades del mismo han solicitado el auspicio del Ministerio de Cultura y Educación para tal evento; y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Internacional de Lectura, que patrocina la reunión, desarrolla una importante labor en favor del perfeccionamiento de docentes, psicólogos, bibliotecarios y todas aquellas personas interesadas en la enseñanza de la lectura.

Que el tema del Congreso coincide con los intereses destacados por la UNESCO al instituir el año 1972 como Año Internacional del Libro.

Que el tema del Congreso coincide, asimismo, con los intereses de gran parte de nuestros educadores, en especial los del área primaria y de educación de adultos.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — Otórgase el auspicio del Ministerio de Cul-

tura y Educación al IVº Congreso Internacional de Lectura.

2º — Justifíquese la inasistencia del personal de su dependencia que durante los días 3, 4 y 5 de agosto participe en el Congreso mencionado.

3 — De forma.

SUBSECRETARIA DE CULTURA

Se Reabre una Inscripción

Resolución Nº 517 — Bs. As., 14/3/1972 — Exp. Nº 6746/72 — VISTO: las presentes actuaciones, por las cuales la Subsecretaría de Cultura solicita se amplíe hasta el 31 de marzo de 1972 el plazo de inscripción para intervenir en los certámenes sobre la producción científica y literaria argentina, instituídos por Resolución Ministerial Nº 1819/59, como así también la modificación para el futuro de la fecha de clausura, fijándosela permanente en el 31 de marzo de cada año; y

CONSIDERANDO:

Que las circunstancias de hecho han demostrado los inconvenientes que sufren los autores para inscribir sus obras en la fecha vigente —31 de diciembre— viéndose privados en muchas ocasiones de intervenir en los certámenes que, obvio es decirlo, fueron creados por éllos y para éllos;

Que, en tal sentido, es obra de buen gobierno adecuar las reglamentaciones a las necesidades públicas, a fin de que los servicios que tiendan a satisfecerlas cumplan su cometido en la forma eficiente que es dable exigir;

Que la pública reapertura de los períodos de inscripción permitirá iguales posibilidades, superando la injusta exclusión de quienes —por razones ajenas a su voluntad— se ven privados del derecho de intervenir por una formalidad que, para el caso, no resulta esencial sino simple ordenamiento de tareas administrativas;

Que, naturalmente, resulta también lógico y de estricto derecho fijar para el futuro una fecha de clausura que atienda los intereses de quienes configuran la razón misma de la acción estatal, es decir los autores literarios y científicos;

Que, finalmente, todo ello debe afirmarse mediante la publicidad exigible en el régimen republicano de gobierno, como factor indispensable de igualdad ante la Ley;

POR ELLO, y lo aconsejado por la Subsecretaría de Cultura,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Reabrir el período de inscripción para intervenir en los certámenes sobre la producción científica y literaria argentina instituídos por la Resolución Ministerial Nº 1819/59 hasta el 31 de marzo de 1972.

2º — Queda entendido que la reapertura dispuesta precedentemente comprende exclusivamente los certámenes, materias y especialidades cuya inscripción había cerrado el 31 de diciembre de 1971.

3º — Modifícase el artículo 4º de la actual reglamentación, fijándose como fecha de clausura del período de inscripción el 31 de marzo del año en que deberán adjudicarse los premios.

4º — La Subsecretaría de Cultura adoptará las providencias necesarias para dar a la presente Resolución la máxima publicidad.

5º — De forma.

Resolución Nº 518 — Bs. As., 14/3/1972 — Exp. Nº 7063/72 — VISTO: lo solicitado por la Subsecretaría de Cultura, acerca del mantenimiento para el año 1972 del régimen de Premios Nacionales a la Producción Científica y Literaria aprobado por Resolución Ministerial Nro..1819/59., a fin de evitar la interrupción de su otorgamiento hasta tanto se resuelva acerca de las disposiciones que actualicen su reglamentación,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Mantener hasta el 31 de diciembre de 1972 el régimen de Premios Nacionales a la Producción Científica y Literaria, aprobado por Resolución Ministerial Nro. 1819/59.

2º — De forma.

Edad Minima para Ingresar al Conservatorio "Carlos Lopez Buchardo"

Resolución Nº 510 — Bs. As., 14/3/1972 — Exp. Nº 78.558/71 — VISTO: la Resolución Ministerial de fecha 10/4/58 que regla el Plan de Estudios del Conservatorio Nacional de Música "Carlos López Buchardo" dependiente de la Adminsitración de Educación Artística y;

CONSIDERANDO:

Que para el ingreso al Primer Ciclo la Resolución aludida exige como requisito —además de una prueba de admisión— el tener 12 años de edad y el 7º grado aprobado.

Que razones de orden práctico y didáctico aconseja el reducir la edad mínima ahora exigida, máxime si tenemos en cuenta el grán número de aspirantes que han ingresado en el nuevo curso de Iniciación Musical (dos años de duración) para lo

cual se requiere sólo tener 9 años de edad;

Por ello, y de conformidad con lo aconsejado por la Administración de Educación Artística;

El Ministro de Cultura y Educación
DECRETA:

1º — A partir del curso lectivo de 1972, para ingresar al Primer Ciclo del Conservatorio Nacional de Música "Carlos López Buchardo", se deberá tener una edad mínima de 11 años y aprobar un examen de admisión.

2º — El alumno deberá presentar al fin del curso, el certificado de estudios que acredite el haber aprobado el Ciclo Primario.

3º — De forma.

Aceptación de una Renuncia

Resolución Nº 503 — Bs. As., 14/3/1972 — VISTO: la renuncia presentada por el señor Jorge López Anaya, como integrante de la Comisión creada por la Resolución Nº 3557/71, encargada de proponer un nuevo Plan de Estudios en la Escuelas de Artes Plásticas,

El Ministro de Cultura y Educación
DECRETA:

1º — Aceptar la renuncia presentada por el señor Jorge LOPEZ ANAYA, como integrante de la Comisión creada por la Resolución Nº 3557/71.

2º — De forma.

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR

Creación de Nuevas Secciones de Profesorado

Resolución Nº 422 — Bs. As., 7/3/1972 — VISTO: El Exp. 836/72 por el que tramita la creación de nuevas secciones de profesorado en la Escuela Normal de Maestros y Profesores de Concepción del Uruguay —Entre Ríos—

CONSIDERANDO:

Que es necesario formar profesores en aquellas asignaturas en que es notoria la falta de docentes especializados;

Que la citada escuela tiene una cimentada trayectoria en la formación de profesores secundarios, y

Atento lo aconsejado por la Administración Nacional de Educación Media y Superior,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Crear en la Escuela Normal de Maestros y Profesores de Concepción del Uruguay —Entre Ríos— el "Profesorado de Francés" en el que aplicará el plan aprobado por decreto Nº 1525/65 y el "Profesorado en Química y Merceología".

2º — Autorizar a la Administración Nacional de Educación Media y Superior a determinar el plan con que funcionará la Sección Química y Merceología.

3º — Sustituir el Profesorado de Historia por el de Historia y Educación Democrática en el que se aplicará en forma progresiva a partir de 1972 el plan aprobado por Decreto Nros. 1449/64 y 2396/70.

4º — De forma.

Resolución Nº 420 — Bs. As., 7/3/1972 — VISTO: El Expte. Nº 50.090/71 por el que tramita la creación de nuevas secciones de profesorado en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de San Salvador de Jujuy;

CONSIDERANDO:

Que en la zona hay falta de profesores especializados en varias asignaturas de los planes de estudio de la enseñanza media,

Que el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Jujuy es el único instituto de formación de profesores secundarios en la zona,

Que su trayectoria y antigüedad permite admitir nuevas secciones y,

Atento lo aconsejado por la Administración Nacional de Educación Media y Superior;

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Crear a partir del curso lectivo de 1972 en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de San Salvador de Jujuy los Profesorados en "Geografía y Ciencias Biológicas" y "Filosofía, Psicología y Pedagogía".

2º — De forma.

Resolución Nº 419. — Bs. As., 7/3/72. — VISTO: El Expte. Nº 73.211/71 por el que tramita el pedido de creación de secciones de profesorado secundario en la Escuela Normal "Olegario V. Andrade" de Gualeguaychú —ENTRE RIOS—

CONSIDERANDO:

Que es notoria la falta de personal con título docente, sobre todo en ciertas especialidades, en zonas del litoral;

Que la Escuela Normal "Olegario V. Andrade" por su antigüedad y jerarquía está en condiciones de albergar secciones de profesorado secundario y

Atento lo aconsejado por la Administración Nacional de Educación Media y Superior;

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Crear en la Escuela Normal "Olegario V. Andrade" de Gualeguaychú —ENTRE RIOS— un Profesorado en Geografía y Ciencias Biológicas y otro en Ciencias Jurídicas y Contables.

2º — De forma.

Se Otorga Validez Nacional a Títulos Otorgados en el Exterior

Resolución Nº 530. — Bs. As., 14/3/72. — Expte. Nº 8801/72 — VISTO: La Resolución Nº 1397/70 que especifica los lineamientos básicos para el funcionamiento de la Escuela Argentina establecida en Wáshington D.C. (E.E.U.U. de Norteamérica); y

CONSIDERANDO:

Que dicha escuela está cumpliendo una labor positiva para difundir la cultura argentina en el exterior.

Que en ella se posibilita a los niños y jovenes argentinos radicados en el lugar ,recibir enseñanza en áreas o asignaturas que hacen a la realidad nacional.

Que tanto los contenidos de los programas desarrollados hasta ahora como los de los currículos recientemente elaborados para el nivel primario y secundario responden a los de los planes y programas nacionales para: Castellano, Literatura Española, Argentina y Americana, Historia y Geografía Argentina, Educación Democrática e Instrucción Cívica.

Que es aspiración del Gobierno reconocer los estudios realizados en la Escuela Argentina en Wáshington D.C., a fin de permitir a los estudiantes que regresen al país el ingreso en los establecimientos de nivel primario y de nivel secundario, sin la exigencia de un examen previo de equivalencias.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1. — Otorgar validez nacional a los estudios cursados en la Escuela Argentina de Wáshington D.C. (Estados Unidos de Norteamérica) en las áreas y asignaturas referidas a cultura e historia argentina: Castellano, Literatura Española, Argentina y Americana, Historia y Geografía Argentinas, Educación Democrática e Instrucción Cívica, cuya aprobación prevén las normas vigentes a fin de sastisfacer los requisitos del régimen de equivalencias.

2. — De forma.

Se Crea un Ciclo Básico en la Provincia de San Juan

Resolución Nº 514. — Bs. As., 14/3/72. — Expte. Nº 585/72. — VISTO: La necesidad de crear un Ciclo Básico en la localidad de Valle Fertil (Provincia de San Juan) y,

CONSIDERANDO:

Que la Política Nacional Nº 22 "obliga a asegurar a través de la acción directa del Estado, en todos los niveles de la enseñanza, la prestación efectiva de un servicio educativo de la más alta calidad, para todos los sectores de la población",

Que, de acuerdo con los estudios técnicos efectuados y los dictámenes obrantes en estas actuaciones, se evidencia la necesidad de crear una unidad educatva y de autorizar, en forma inmediata, su funcionamiento,

Por ello, y atento lo aconsejado por la Administración Nacional de Educación Media y Superior,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Crear un CICLO BASICO en la localidad de VALLE FERTIL (Provincia de San Juan), a partir del curso lectivo de 1972.

2º — La planta funcional del establecimiento será, sin perjuicio de futuras estructuras, la que figura como Anexo de la presente Resolución.

3º — Comuníquese a la Administración Nacional de Educación Media y Superior, a la Dirección General de Personal y a la Dirección General de Administración, a fin de que ésta ajuste los créditos presupuestarios para el ejercicio financiero de 1972, de conformidad con la presente Resolución. Cumplido, vuelvan, en su oportunidad las presentes actuaciones a fin de que se ratifique por Decreto la creación de que se trata.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº

Ciclo Básico de VALLE FERTIL (San Juan).

Una (1) división de 1er. año.

Personal de Servicio.

Uno (1) cargo Clase F Grupo III

Personal Docente.

Uno (1) cargo de Rector de 3era.

Uno (1) cargo de Secretario de 3era.

Treinta y seis (36) horas de cátedra —índice 2—

"Cancionero Escolar" — Se Aprueban Canciones

Resolución Nº 440. — Bs. As., 9/3/72. — Expte. Nº 35.516/71. — VISTO: El expediente Nº 35.516/71, inciado por el Instituto Superior de Música, dependiente de la Universidad Nacional de Rosario, por el que solicita la aprobación del "Cancionero Escolar" que ha editado y la opinión favorable de la Administración Nacional de Educación Media y Superior en ese sentido, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado álbum contiene canciones infantiles y folklóricas argentinas y de diversos países americanos y europeos, adecuadas para el alumnado de las escuelas dependientes de este Ministerio,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Aprobar las canciones contenidas en el "Cancionero Escolar" publicado por el Instituto Superior de Música dependiente de la Universidad Nacional de Rosario, para ser cantadas por los alumnos de los departamentos de aplicación y de los cursos secundarios de los establecimientos de jurisdicción de la Administración Nacional de Educación Media y Superior.

2º — De forma.

Se Implantará Nuevo Plan de Estudios

Resolución Nº 416. — Bs. As., 7/3/72. — VISTO: El expediente Nº 4.999/72 por el que la Dirección de la Escuela Normal Nº 1 de Profesoras de esta Capital tramita la aprobación de un plan de estudios para un "Profesorado en Filosofía, Psicología y Pedagogía" en sustitución del actual en "Filosofía y Pedagogía".

CONSIDERANDO:

Que el plan propuesto tiene en cuenta la renovación de contenidos y la inclusión de aspectos fundamentales referidas al área de Pisicología.

Que el nuevo título abrirá un más amplio campo ocupacional a sus poseedores.

Que es conveniente modernizar y uniformar los planes de estudio actualmente en vigor en los Profesorados de Filosofía y Pedagogía o Psicopedagogía y

Atento lo dispuesto por Decreto Nº 1.301/70 y lo aconsejado por la Administración Nacional de Educación Media y Superior.

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Sustituir con carácter experimental y en forma gradual, a partir del curso lectivo de 1972, el plan de estudios de los Profesorados de Filosofía y Pedagogía y Filosofía y Psicopedagogía de los establecimientos dependientes de la Administración Nacional de Educación Media y Superior que se rigen por el Decreto Nº 4.205/57, por el siguiente:

Primer Año

Introducción a la Filosofía y lectura de autores	4 hs.
Lógica	3 hs.
Psicología de la personalidad	3 hs.
Pedagogía general y lectura de autores	4 hs.
Historia de la Filosofía I	3 hs.
Biología humana	2 hs.
Total de horas semanales	19 hs.

Segundo Año

Educación Democrática y Elementos de Sociología y Ciencias políticas	3 hs.
Historia de la Filosofía II	3 hs.
Teoría del conocimiento y Epistemología	4 hs.
Psicología de la niñez	3 hs.
Historia de la Educación y lectura de autores	3 hs.
Didáctica general	3 hs.
Técnica y dinámica de grupo desde el punto de vista psicológico	2 hs.
Total de horas semanades	21 hs.

Tercer Año

Etica	3 hs.
Metafísica	3 hs.
Metodología, técnica de la investigación y Seminario de Filosofía	3 hs.
Historia de la Educación Argentina y Americana	3 hs.
Didáctica diferencial	2 hs.
Psicología de la adolescencia	3 hs.
Psicología Educacional	2 hs.
Psicopatología	3 hs.
Total de horas semanales:	22 hs.

Cuarto Año

Metodología y Práctica de la Enseñanza	6	hs.
Problemas de la Filosofía contemporánea	4	hs.
Estética	3	hs.
Seminario de Filosofía de la Educación	3	hs.
Política educacional y Organización escolar	3	hs.
Técnicas de la personalidad	3	hs.
Orientación vocacional	2	hs.
Total de horas semanales:	24	hs.

2º — Los alumnos que completen estudios por el plan aprobado en el punto anterior recibirán el título de "Profesor en Filosofía, Psicología y Pedagogía".

3º — De forma.

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Se Fijan Normas para Justificar Inasistencias del Personal

Resolución Nº 373/S.C.G. — Bs. As., 3/3/1972 — Exp. Nº 6970/ — VISTO: la necesidad de establecer normas para la justificación de las inasistencias en que incurra el personal de este Ministerio, conforme a lo establecido por el artículo 30 del Régimen de Licencias para el Personal de la Administración Pública Nacional (Decreto Nº 8567/61).

El Subsecretario de Coordinación General
R E S U E L V E:

1º — Las faltas en que incurra el personal administrativo de este Ministerio, estipuladas en el artículo 30 del Régimen de Licencias aprobado por el Decreto Nº 8567/61, sólo serán justificadas por el suscripto mediante la presentación de nota fundada, y con la conformidad del jefe inmediato superior. De lo resuelto en cada caso se anotará en el legajo personal del interesado.

2º — Conforme lo dispuesto en el apartado 1º se deberán elevar mensualmente al suscripto las actuaciones para su consideración.

3º — De forma.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

Se Auspicia Plan de Ayuda Técnica Solicitado por un Instituto Incorporado

Resolución Nº 409 — Bs. As., 7/3/1972 — Exp. Nº 3924/72 — VISTO: la solicitud formulada por las autoridades del Instituto Industrial de enseñanza privada "Luis A. Huergo" de la Capital, relacionada con el pedido de colaboración de este Ministerio ante las autoridades de la UNESCO, a fin de poner en vigencia un plan de asistencia técnica para la enseñanza de la física moderna y para el mejoramiento de la planificación y del desarrollo del currículum correspondiente a Electrónica Industrial; y

CONSIDERANDO:

Que conforme el dictamen del organismo técnico pertinente, la propuesta formulada merece el apoyo de este Ministerio, atento que implica una loable aspiración de superación, merecedora del apoyo oficial;

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E:

1º — Auspiciar el plan de ayuda técnica requerido por el Instituto Incorporado Industrial "Luis A. Huergo" de la Capital, por ante las Autoridades de la UNESCO conforme el programa propuesto en las presentes actuaciones, para la enseñanza de la física moderna en la escuela técnica y el mejoramiento de la planificación y del desarrollo del currículum correspondiente a electrónica industrial.

2º — Por la Comisión Nacional Argentina para la UNESCO se procederá a cursar dicha solicitud al mencionado organismo internacional a los efectos indicados.

3º — De forma.

ADMINISTRACION DE SANIDAD ESCOLAR

Nuevo Nombre a una Escuela

Resolución Nº 511 — Bs. As.. 14/3/1972 — VISTO: El presente expediente Nº 5259/72 por el que la Administración de Sanidad Escolar auspicia el pedido formulado por la Asociación Civil Doctor Aquiles Gareiso de imponer el nombre de Doctor

Aquiles Gareiso a la Escuela Diferencial Nº 11 recientemente creada por Resolución Nº 3315 del 26 de noviembre de 1971;

Que este requerimiento se fundamenta en el homenaje que se desea rendir a la trayectoria cumplida por el doctor Aquiles Gareiso en el campo de la neuropediatría argentina, culminando sus humanitarias obras con los títulos de "Maestro" y "Médico de América", con que se lo ha reconocido en mérito a las enseñanzas y ejemplos positivos que ha legado;

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Impónese a la Escuela Diferencial Nº 11, dependiente de la Administración de Sanidad Escolar, el nombre de "Doctor Aquiles Gareiso", como reconocimiento a la trayectoria cumplida por este eminente médico.

2º — De forma.

ADMINISTRACION DE EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION

Misión en el Exterior

Decreto Nº 1.502. — Bs. As., 10/3/72. — VISTO: El programa de estudios y tareas que - como consecuencia del convenio de cooperación suscripto entre nuestro país y la República Federal de Alemania - viene cumpliéndose con la participación de expertos argentinos y alemanes en orden a la Infraestructura para el deporte colegial; y

CONSIDERANDO:

Que el estado de los proyectos ya elaborados en la Argentia para el área "Educación" - discutidos y reajustados en oportunidad de viajes de trabajo de los expertos alemanes a Buenos Aires - se hace necesario un estudio final conjunto antes de poner en ejecución el plan de obras.

Que entre los días 15 y 29 de marzo de 1972 se reunirá en la ciudad de Munich, República Federal de Alemania, el Grupo Internacional de Trabajo para el Equipamiento Deportivo y que se ha propuesto a los expertos argentinos asumir la responsabilidad de constituir un centro difusor para Latinoamérica de ese organismo especializado.

Que con el fin de asegurar la continuidad de los trabajos contenidos en el programa de infraestructura correspondiente al Convenio de Cooperación suscripto entre nuestro país y la República Federal de Alemania, es conveniente que concurran a dicha reunión los funcionarios del Ministerio de Cultura y Educación que han intervenido en todos los procesos anteriores del programa.

Por ello y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación, y a lo determinado por las Políticas Nacionales 22,

El Presidente de la Nación Argentina

D E C R E T A :

Artículo 1º — Autorízase al señor Director de Educación Física, Deportes y Recreación, Profesor Don Hermes Vicente PEREZ MADRID (Matrícula 447.560) y al Arquitecto Don Horacio Jorge PANDO (Matrícula 5.545.074), Jefe del Grupo de Desarrollo de la Direccin Nacional de Arquitectura Educacional, ambos organismos del Ministerio de Cultura y Educación, a trasladarse entre los días 15 y 29 de marzo de 1972, a las ciudades de Munich y Colonia (República Federal de Alemania) a fin de participar en la reunión del Grupo Internacional de Trabajo para el Equipamiento Deportivo.

Art. 2º — Por los servicios administrativos del Ministerio de Cultura y Educación se otorgarán al Profesor Vicente Hermes PEREZ MADRID y al Arquitecto Horacio Jorge PANDO las respectivas órdenes de pasaje por vía áérea, ida y vuelta, entre Buenos Aires y Munich (República Federal de Alemania) y se les liquidarán los viáticos pertinentes a razón del equivalente en pesos a Veintiseis Dólares Estadounidenses (U$S 26.—), teniendo en cuenta que la misión a cumplir tendrá una duración de quince (15) días a partir del 15 de marzo de 1972.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las partidas específicas del Presupuesto - Ejercicio 1972 - correspondientes al Ministerio de Cultura y Educación.

Art. 4º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto otrgará los pasaportes oficiales correspondientes.

Art. 5º — De forma.

ADMINISTRACION DE EDUCACION AGRICOLA

Creación de una Escuela Agrotécnica en San Juan

Decreto Nº 1.311. — Bs. As., 8/3/72. — VISTO: El convenio suscripto el día 27 de abril de 1971

entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y el Ministerio de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de dicho Convenio establece que el Ministerio de Cultura y Educación a través de la Administración Nacional de Enseñanza Media y Superior y la Administración de Educación Agrícola, crean en el Departamento de Sarmiento de la Provincia de San Juan, una Escuela Agrotécnica que funcionará con el Ciclo de Expertos Agropecuarios y Expertos en Mecánica Agrícola (Decreto 4.121/66) dependiendo esta de la Administración de Educación Agrícola.

Que el artículo 4º del Convenio determina que el Gobierno de San Juan facilita para que funcione la Escuela Agrotécnica en el Departamento Sarmiento, el edificio de la Escuela Provincial Carlos Doncel, en forma precaria y por el lapso de dos (2) años, en un turno y que asimismo, se compromete a transferir a la Administración de Educación Agrícola, una propiedad seleccionada en la zona, con una superficie aproximada de cien (100) hectáreas.

Que la creación de esta Escuela se originó en gestiones directas del Gobierno de la Provincia de San Juan ante el Ministerio de Cultura y Educación.

Que la misma obedeció a necesidades educacionales de la zona, ya que en el Departamento Sarmiento no existen Escuelas de nivel secundario.

Que por dicha causa numerosas familias se han visto obligadas a emigrar de la zona desplazándose a otras que posibiliten la continuación de los estudios secundarios de sus hijos.

Que la fisonomía socio—económica de la zona es netamente agropecuaria, con una evidente necesidad de capacitación técnica agrícola de su población.

Que en el año 1971, dio comienzo a sus actividades, con 2 divisiones de 1er. año en los Ciclos de Experto Agropecuario y Experto en Mecánica Agrícola.

Que la preincripción para el curso lectivo de 1972 indica la necesidad de crear nuevas divisiones de 1er. año.

Que la tarea docente comenzada en 1971 goza del amplio apoyo de la comunidad del Departamento Sarmiento.

Que corresponde ratificar mediante el instrumento legal correspondiente la creación de esta Escuela posibilitando de tal manera que el Gobierno de la Provincia de San Juan concrete el compromiso de transferir a la Administración de Educación Agrícola del Ministerio de Cultura y Educación, la propiedad seleccionada en la zona con una superficie aproximada de cien (100) hectáreas.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Créase en la localidad de Villa Media Agua, departamento Sarmiento, Provincia de San Juan una Escuela Agrotécnica que dependerá de la Administración de Educación Agrícola del Ministerio de Cultura y Educación.

Art. 2º — La Escuela Agrotécnica de Villa Media Agua, desarrollará los Planes de estudios establecidos por Decreto Nº 4.121, del 6 de diciembre de 1966.

Art.3º — De forma.

Toda la correspondencia o pedido de informes relacionados con el ***Boletín de Comunicaciones del Ministerio de Cultura y Educación,*** **deberá dirigirse** a "Prensa y Difusión —Boletín de Comunicaciones"— Av. Madero 235, Buenos **Aires.**

Impreso en los Talleres Gráficos del Ministerio de Cultura y Educación.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES

Impreso en los Talleres Gráficos del Ministerio de Cultura y Educación



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES

XV 31 de Marzo de 1972 Nº 59

Todos los actos de gobierno que se publiquen en el BOLETIN DE COMUNICACIONES que edita este Ministerio se tendrán por suficientemente notificados a partir de la fecha de esa publicación en todas las dependencias de este departamento debiendo los señores directores de grandes reparticiones tomar las providencias necesarias para su cumplimiento inmediato en cuanto les corresponda. (Resolución ministerial del 13-V-1949, Art. 1º).

SUMARIO

	Pág.
Plan de estudios del Magisterio. Se designa Comisión	1
Designaciones	1/2
Operativo mudanza	2
Se acepta una renuncia	2
Designación de una Comisión	3
Misión en el Interior	2
Desig. de funcionario para el estudio de nuevas experiencias piloto	3/4
Subsecretaría de Cultura	
Se aprueba el reglamento para el Instituto Nacional de Musicología	4/8
Feria Popular del Libro. Se realizará en Lanús (Pcia de Bs. As.)	8
Subsecretaría de Educación	
Campaña mundial contra el hambre. Fecha en el calendario escolar	8
Se crea grupo de trabajo	8/9
Administración Nacional de Educación Media y Superior	
Déjanse sin efecto dos cursos de Profesorado	9
Primera exposición Internacional de Códigos	9/10
Creación de un ciclo básico en la provincia de la Rioja	10
Dirección General de Personal	
Designación de Coordinadores	10/11
Dirección Nacional de Educación del Adulto	
Personal en Comisión de Servicios	11
Consejo Nacional de Educación	
Inclusión en el "Anexo de Títulos"	11
Se fija fecha de inscrip. para aspiran. a cargos suplentes o interinos	11/12
I.N.E.C.	
Educación para la Salud. Dos resoluciones	12/13
Desig. Director Asesor del I.N.E.C.	13

Plan de Estudios del Magisterio.

Se designa Comisión

Resolución Nº 557. — Bs. As., 17/3/72. — Expte. Nº 7.996/72. — VISTO: Lo determinado en el punto 2º de la Resolución Nº 496 del 10 de marzo de 1972, relacionado con el plan de estudios del Magisterio,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Integrar la Comisión que deberá elaborar el Plan de Estudios del Magisterio con los siguientes miembros: Profesores Hellmut Renato VOLKER que la presidirá, Martha E. FINCATI, María Soledad TOGNETTI, Nydia ELOLA de BRUDNY, María Arsenia TULA, Alicia R. WIGDOROVITZ de CAMILLONI y Julio GONZALEZ RIVERO. La Comisión desarrollará sus tareas bajo la responsabilidad del señor Subsecretario de Educación y la ajustará a los lineamientos fijados en la Resolución Nº 496/72.

2º — Facultar a la Comisión para requerir de otros organismos, entidades o especialistas, la colaboración que considere necesaria para el mejor cumplimiento de la misión.

3º — Disponer que todos los organismos de este Ministerio, presten la colaboración que la Comisión les solicite.

4º — Determinar que la Comisión se expida antes del 10 de abril próximo, con relación al primer período del plan del Magisterio y antes del 30 de junio sobre el plan completo.

5º — De forma.

Designaciones

Resolución Nº 578. — Bs. As., 22/3/72. — VISTO: El pedido de Asistencia Técnica y Docente formu-

lado por el Gobierno de la Provincia de Río Negro a efectos de llevar a cabo los proyectos previstos en el Programa 72 del Plan Trienal, y;

CONSIDERANDO:

Que la Oficina Sectorial de Desarrollo "Educación" cuenta con personal especializado para satisfacer el referente pedido;

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Designar a las Profesoras Norma PAVI-GLIANITI, y Herminia Amelia Teresa Mérega de CASASCO y a los Licenciados Bernardino GURMAN y Alejandro Carlos HERRERA, para trasladarse a la ciudad de Viedma, durante el mes de abril próximo a efectos de prestar la asistencia técnica y docente requerida por el Gobierno de la Provincia de Río Negro, con la finalidad de llevar a cabo el Programa 72 en lo referente a Cursos de Perfeccionamiento Docente y Estudio de Redistribución de los Establecimientos de Enseñanza Media.

2º — Por la Dirección General de Administración se extenderán las órdenes de pasajes a los designados, ida y vuelta a la Ciudad de Viedma, y se les liquidarán los viáticos correspondientes teniendo en cuenta que la misión a cumplir abarca un lapso de 10 días, conforme a lo determinado por el Decreto Nº 529/71 y su modificatoria 3.283/71 sin perjuicio de los ajustes que correspondan para el supuesto que resultara de aplicación el inciso f) de la citada normas.

3º — De forma.

Resolución Nº 610. — Bs. As., 24/3/72. — VISTO: La resolución conjunta Nº 2/72 del Ministerio de Agricultura y Ganadería y del Secretario de Planeamiento y Acción de Gobierno y la nota de fecha 6 de marzo de 1972 del Ministerio de Agricultura y Ganadería en la cual se considera conveniente la participación de técnicos de este Ministerio en las Comisiones y Grupos de Trabajo que cree el Comité Ejecutivo de Políticas y Estrategias del Sector Agropecuario y,

CONSIDERANDO:

Que resulta oportuno la designación de un técnico que sirva de enlace y de representante del Ministerio de Cultura y Educación ante las Comisiones y Grupos de Trabajo que se creen,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Desígnase al Dr. Alejandro Benjamín Miroli representante del Ministerio de Cultura y Educación ante las Comisiones y Grupos de Trabajo del Comité Ejecutivo de Políticas y Estrategias del Sector Agropecuario.

2º —De forma.

Se Acepta una Renuncia

Resolución Nº 584. — Bs. As., 24/3/72. — VISTO: La renuncia presentada por la Profesora Lilian E. Lebrero como integrante de la Comisión creada por Resolución Nº 3.685/71, y

CONSIDERANDO:

Que son atendibles las razones de trabajo en ellas expuestas;

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Aceptar la renuncia presentada por la Profesora LILIAN E. LEBRERO como integrante de la Comisión creada por Resolución Nº 3.685/71.

2º — De forma.

Operativo Mudanza

Resolución Nº 549. — Bs. As., 16/3/72. — Expte. Nº 8.800/72. — VISTO: Que se encuentra en condiciones aceptables de habitabilidad el segundo piso del Edificio de la Avenida Madero 235, según informe de la fecha del señor Jefe del Operativo Mudanza, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario acelerar la concentración de todas las oficinas técnicas y administrativas en el edificio indicado, lo que permitirá una mejor operatividad, con una sensible economía de medios.

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Trasladar entre los días 27 y 30 del corriente mes, todas las dependencias instaladas en el 2º piso de Avenida Córdoba 831, a los lugares asignados en la nueva sede de este Ministerio.

2º — Proseguir, sin solución de continuidad, con los traslados de las siguientes dependencias: Despacho Ministerial, Relaciones Públicas; Prensa y Difusión.

3º — Prever que una vez finalizados éstos, se concrete la mudanza de la totalidad de los organismos instalados en la Avda. Córdoba 831 a la nueva sede en la oportunidad y secuencia que proponga el Jefe del Operativo Mudanza.

4º -- De forma.

Designación de una Comisión

Resolución Nº 666. — Bs. As., 29/3/72. — Expte. Nº 12.665/72. — VISTO: El acuerdo suscripto entre el Gobierno Nacional y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, relativo a la celebración de la Conferencia Especializada Interamericana sobre Educación Integral de la Mujer, y

CONSIDERANDO:

Que el Comité Preparatorio reunido en Washington (EEUU) del 20 al 23 de setiembre de 1971, recomienda a los gobiernos de los distintos países la realización de Seminarios Preparatorios de la Conferencia a nivel nacional.

Que en consecuencia corresponde a este Ministerio propiciar la convocatoria pertinente, a efectos de asegurar el aporte de todos los sectores especializados en el orden nacional y provincial como así también los de carácter privado, en un tema cuya trascendencia e importancia requiere un estudio detallado y profundo,

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — Convocar a un Seminario Nacional preparatorio de la Conferencia Especializada Interamericana sobre Educación Integral de la Mujer, cuya realización tendrá lugar en Embalse Río Tercero (Córdoba) del 28 al 31 de mayo del año en curso.

2º —Designar una comisión integrada por las profesoras: Lilian LEBRERO; Ana María JALON; Ethel BORDOLI y María Inés AGUERRONDO de RIGAL, la que actuará bajo la coordinación de la Asesora del Gabinete Ministerial señora María Emilia HERRAIZ de ORTIZ a efectos de que procedan a organizar el Seminario que se convoca por el apartado 1º.

3º — Autorizar a la Comisión aludida para realizar todas las gestiones que estimen oportunas a efectos de asegurar el cabal cumplimiento de la convocatoria dispuesta, debiendo los organismos de este Ministerio brindarles el apoyo que se les requiera a los fines indicados.

4º — La Comisión designada queda autorizada para solicitar el reintegro de los gastos administrativos que eventualmente pudieran realizar, mediante la pertinente presentación de los respectivos comprobantes, hasta la suma de Un Mil pesos ($ 1.000 ley 18.188), a cuyo efecto la Dirección General de Administración procederá a liquidarlos con imputación a la partida que corresponda del presupuesto aprobado para el año 1972.

5º — De forma.

Misión en el Interior

Resolución Nº 567. — Bs. As , 22/3/72. — VISTO: Lo solicitado por la Secretaría General de la Presidencia de la Nación con referencia a la labor desarrollada por la Primera Escuela Televisiva de Ciclo Básico Común de la Provincia de Santa Fe, que funciona en Rosario, y

CONSIDERANDO:

Que para ello se hace necesario destacar un funcionario técnico para que sobre el temario realice la pertinente evaluación,

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — Designar a la Profesora Sra. Alicia Rosalía Wigdorovitz de Camilloni, para que realice la evaluación de las actividades docentes de la Primera Escuela Televisiva de Ciclo Básico Común que funciona en la ciudad de Rosario (Santa Fe).

2º — Por la Dirección General de Administración se extenderá a la profesora Camilloni las correspondientes órdenes de pasajes vía áérea —ida y vuelta— entre esta ciudad y Rosario; y se le liquidarán los viáticos correspondiente a los días 23, 24 y 25 del corriente.

3º — De forma.

Designación de Funcionario Para el Estudio de Nuevas Experiencias Piloto

Resolución Nº 555. — Bs. As., 17/3/72. —VISTO: Que es propósito de este Ministerio continuar encarando la solución integral de los problemas educativos en todo el país contando para ello con la colaboración de la comunidad y sus instituciones representativas, y

CONSIDERANDO:

Que para ello, es necesario continuar realizando experiencias piloto en cada región, tendientes a evaluar las reales necesidades, involucrando en ellas sus presupuestos y la situación socio—económica para determinar el estado en que se encuentra la educacón en todos sus niveles.

Que el Gobierno del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud se ha interesado para que se practique un relevamiento de este tipo en su territorio.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — A los fines que informan los considerandos

de la presente resolución se procederá a realizar un relevamiento socio—económico—educativo en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sud en colaboración con las autoridades educacionales de la misma.

2º — A los efectos de coordinar esa tarea, se designa al señor Asesor Ministerial don Oscar Omar CIANCIO, quien deberá trasladarse a dicho Territorio Nacional entre los días 20 y 24 del corriente mes a fin de organizar la labor a realizarse.

3º — Para el cumplimiento de la misión encomendada, al señor CIANCIO, por la Dirección General de Administración se le extenderán las pertinentes ordenes de pasaje por vía aérea, ida y vuelta, entre las ciudades de Buenos Aires y Ushuaia (Tierra del Fuego), y se le adelantarán los viáticos pertinentes, correspondientes a cinco (5) días conforme con lo determinado por el Decreto Nº 529/71 y su modificatorio Nº 3.283/71.

4º — De forma.

SUBSECRETARIA DE CULTURA

Se Aprueba el Reglamento Para el Instituto Nacional de Musicología

Resolución Nº 618. — Bs. As., 24/3/72. — VISTO: El Expediente Nº 68.208/71 por el cual el Instituto Nacional de Musicología eleva para su aprobación un proyecto de reglamento para dicho organismo; atento a lo dictaminando por el Departamento de Asuntos Jurídicos y a las conformidades prestadas por la Dirección Nacional de Conservación Cultural y Subsecretaría de Cultura,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Aprobar para el INSTITUTO NACIONAL DE MUSICOLOGIA el REGLAMENTO cuyo texto obra de fojas 2 a 9 de los presentes actuados y que pasa a formar parte de la presente resolución.

2º — De forma.

REGLAMENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MUSICOLOGIA

Art. 1º — El Instituto Nacional de Musicología depende del Ministerio de Cultura y Educación por intermedio de la Subsecretaría de Cultura, y tiene como finalidad principal la investigación científica de la música, la danza y los instrumentos, especialmente la música nacional del pasado y del presente, con sus antecedentes y paralelismos en otros países, y con preferencia en los limítrofes de la Argentina. Es, fundamentalmente, un seminario en el nivel superior, y funciona como creador de elementos para la docencia, promotor de la ilustración y propulsor de las actividades de instituciones y personas relacionadas con sus especialidades.

Art. 2º — La función del Instituto Nacional de Musicología se realiza mediante:

a) Viajes de documentación y estudio;

b) Registros de material gráfico y sonoro, y pautación de este último;

c) Búsqueda y copia de documentos escritos o grabados en bibliotecas, archivos, museos y colecciones particulares del país y del exterior;

d) Formación de su Museo;

e) Compulsa de material discográfico y bibliográfico y formación de su biblioteca y su discoteca;

f) Análisis y síntesis de los elementos acumulados;

g) Publicaciones, exposiciones y edición de discos;

h) Cursos, clases, conferencias y actos públicos;

i) Formación técnica y científica de sus miembros y colaboradores;

j) Estímulo y apoyo a instituciones y personas dedicadas a tareas afines y asesoramiento a organismos oficiales en lo que respecta a su materia;

k) Representación del país en reuniones internacionales sobre temas de su competencia;

l) Toda otra actividad que tienda a lograr sus objetivos.

Art. 3º — La estructura orgánico—funcional del Instituto Nacional de Musicología estará integrada por:

a) Dirección

b) Habilitación

c) División Científico—Técnica

d) División Archivo

e) Mayordomía

Art. 4º — El patrimonio del Instituto estará integrado por todos los bienes muebles e inmuebles que poseyere, según inventario al entrar en vigor el presente Reglamento, por las partidas que le asignare anualmente el Presupuesto de la Nación, por los legados y donaciones que percibiere y, con la debida autorización superior, por el importe de la venta de sus publicaciones, que acrecentará el fondo destinado a impresión de las mismas.

I. DE LA DIRECCION

Art. 5º — El Director del Instituto es el responsable directo ante la Superioridad de la buena marcha del Instituto, así como del cumplimiento del presente Reglamento.

Art. 6º — Son funciones del Director:

a) Dirigir la marcha del Instituto en sus aspectos administrativos, científicos y técnicos;

b) Asumir la representación del Instituto por sí o por funcionario delegado;

c) Establecer las tareas técnicas, administrativas y de servicio del personal, conforme a la función y especialidad de cada uno, y asignarse las que le competan;

d) Proponer a la Superiodidad el nombramiento y remoción del personal técnico, administrativo y de servicio, de acuerdo con las normas respectivas en vigor, así como las modificaciones que crea conveniente introducir en el presente Reglamento, en el presupuesto, en la organización y funcionamiento del Instituto y en los horarios de labor, conforme a las disposiciones vigentes;

e) Administrar los recursos del Instituto ajustándose a las disposiciones en vigor;

f) Trazar y distribuir, de acuerdo con los funcionarios técnicos del Instituto, los planes anuales de investigación de campo y gabinete, y autorizar los viajes que en virtud de los mismos deban efectuarse;

g) Dirigir y coordinar la búsqueda de documentos y orientar la crítica y elaboración de los materiales para las publicaciones;

h) Promover reuniones con el personal técnico a fin de considerar asuntos relacionados con la buena marcha del Instituto en su aspecto científico—técnico y de proyección cultural;

i) Contratar, de acuerdo con las disposiciones en vigor, a personas expertas en tareas para las cuales no cuente el Instituto con personal especializado;

j) Disponer la realización de exposiciones con materiales pertenecientes al Instituto, o cedidos, al efecto, y actos de difusión cultural (clases, cursos, conferencias, audiciones) relacionados con su especialidad;

k) Dirigir las publicaciones y gestionar su edición;

l) Decidir sobre la adquisición de material bibliográfico, de museo y de archivo que considere necesario para el Instituto;

m) Admitir a lectores y estudiosos que deseen consultar material bibliográfico y documental;

n) Autorizar, ante pedido escrito, las visitas al Museo del Instituto, mientras no se habilite al público;

o) Considerar los ofrecimientos de donaciones de publicaciones, piezas de museo y otros bienes menores que se hicieran al Instituto, como asimismo ilustrar a la Superioridad acerca de las donaciones o legados en dinero efectivo y de bienes inmuebles;

p) Realizar toda otra gestión que sea consecuencia de su función específica y que no estuviere prevista en los Reglamentos.

Art 7º — En caso de ausencia breve o circunstancial, asumirá sus funciones, con la debida comunicación a la Superioridad, el Jefe de la División Científico—Técnica.

II. DE LA HABILITACION

Art. 8º — La Habilitación se constituye con un Habilitado y el personal auxiliar que se le asignare la estructura orgánico—funcional del Instituto.

Art. 9º — La función del Habilitado es asistir y fiscalizar la gestión administrativa y contable de la dependencia, con responsabilidad compartida en el manejo de los fondos, de acuerdo con la Ley de Contabilidad.

Art. 10º — La gestión administrativa se realiza mediante:

a) Diligenciamiento de expedientes;

b) Archivo de la documentación contable del Instituto;

c) Certificaciones de servicios;

d) Elevación de movimientos de altas y bajas del personal y notas de rutina;

e) Formación de los legajos individuales del personal;

f) Registro de asistencia del personal;

g) Mantenimiento al día del Inventario general de los bienes del Instituto;

h) Pago de haberes al personal;

i) Administración de los fondos destinados a gastos;

j) Liquidación de viáticos y gastos que estuvieran legalmente autorizados.

Art. 11º — En caso de estar en desacuerdo con las órdenes superiores, el Habilitado expondrá sus objeciones por escrito a la Dirección.

Art. 12º — El Habilitado debe verificar la entrada, salida y correcto uso de artículos de librería, papelería y muebles de oficina, así como los que correspondan a los distintos servicios del Instituto.

Art. 13º — Son funciones del personal auxiliar:

a) Colaborar con el Habilitado, del cual depende directamente;

b) Asistir al Habilitado en las tareas mencionadas en el Art. 10º;

c) Ejecutar toda otra tarea relacionada con el carácter de sus funciones.

III. DE LA DIVISION CIENTIFICO—TECNICA

Art. 14º — La División Científico—Técnica se constituye con un Investigador Jefe, Investigadores y Auxiliares Técnicos.

Art. 15º — Son Secciones de la División Científico—Técnica:

a) Música Etnográfica

b) Música Folklórica

c) Música Urbana Superior

d) Música Urbana Popular

Cada Sección abarca todas las actividades esenciales y complementarias a que se refieren los Art. 1º y 2º del presente Reglamento en cuanto conciernen a su especialidad.

Art. 16º — Cada Sección estará bajo la responsabilidad directa de un Encargado, asistido por personal técnico auxiliar.

Art. 17º — Son funciones del Jefe de la División Científico—Técnica:

a) Realizar trabajos de investigación y hacer publicaciones, de acuerdo con la presente reglamentación y con las instrucciones de la Dirección

b) Formular, de acuerdo con los Encargados de Sección, el plan anual de investigación y suministrar a la Dirección la relación de los trabajos realizados en informes parciales y generales.

c) Atender todo lo que se relacione con las actividades científicas del Instituto, de acuerdo con la Dirección, y controlar las tareas del personal especializado;

d) Atender las sugerencias del personal científico en lo que respecta al desenvolvimiento de las Secciones;

e) Mantener actualizado el Inventario de bienes correspondiente a la División;

f) Contribuir con su trabajo al cumplimiento de las finalidades enunciadas en el Art. 2º;

g) Ejecutar toda otra tarea relacionada con el carácter de sus funciones.

Art. 18º — Son tareas de los Encargados de Sección:

a) Llevar a cabo los trabajos de investigación de campo y de gabinete que se relacionen con su especialidad, así como elaborar metódicamente sus estudios sobre los mismos. Para los viajes de investigación regirá un Reglamento Interno aprobado por la Superioridad;

b) Elevar planes, informes y sugerencias de acuerdo con las reglamentaciones internas de la División.

Art. 19º — Los Auxiliares técnicos tienen en lo fundamental funciones de carácter análogo a las de los Encargados de los que dependen directamente, y les incumben las obligaciones señaladas por los respectivos incisos.

IV. DE LA DIVISION ARCHIVO

Art. 20º — La División Archivo se constituye con un Jefe y los Asistentes y Auxiliares Técnicos que le asignare la estructura orgánico—funcional del Instituto.

Art. 21º — Son Secciones de la División Archivo:

a) Archivo Científico

b) Museo

c) Discoteca

d) Biblioteca

Art. 22º — Cada Sección estará bajo la responsabilidad directa de un Encargado, asistido por personal técnico auxiliar.

Art. 23º — Las Secciones funcionarán de acuerdo con un Reglamento Interno aprobado por la Dirección.

Art. 24º — La documentación que integra el Archivo Científico podrá ser consultada únicamente en la sede del Instituto por el personal técnico y por estudiosos autorizados por la Dirección, conforme a lo establecido en el inciso m) del Art. 6º del presente Reglamento.

Art. 25º — Integran el Archivo Científico: Colecciones (formadas por el material que recogiere en misión oficial el personal o terceros contratados por el Instituto con ese fin y por materiales obtenidos por compra) y Copias (obtenidas de los materiales de otras instituciones, museos o personas).

Art. 26 — Las Colecciones del Archivo Científico son:

1. Documentación musical (grabaciones, pautaciones en toma directa y melodramas)

2. Documentación gráfica (negativos, positivos, diapositivas y films)

3. Documentación escrita.

Art. 27º — Los recolectores tendrán la exclusividad de la consulta de su material incorporado a las Colecciones por dos meses. Si el técnico emprendiera un estudio sistemático de ese mismo material, tendrá exclusividad para su difusión oral por dos años y para su edición por tres años. Los lapsos fijados pueden extenderse, a juicio de la Dirección, si el estado de la investigación así lo requiriere.

Art. 28º — En el caso de que terceros ofrecieren editar material del Archivo del Instituto, la Dirección estipulará los términos más convenientes en que ello tendrá efecto y lo someterá a consideración de la Superioridad.

Art. 29º — Integran el Museo:

1. Instrumentos musicales cuya investigación es competencia del Instituto
2. Material gráfico
3. Cualquier otra pieza documental acorde a la naturaleza del Instituto cuya exhibición sea de interés para el público.

Art. 30º — Las piezas del Museo permanecerán expuestas en la sede del Instituto y podrán ser utilizadas por el personal técnico con fines de investigación.

Art. 31º — La Dirección podrá autorizar la visita de terceros que lo soliciten por nota, conforme a lo establecido en el inciso n) del Art. 6º de este Reglamento. Cuando las circunstancias lo permitan, el Museo será habilitado al público, según la reglamentación que se establecerá al respecto.

Art. 32º — Las piezas del Museo no podrán ser sacadas del Instituto, salvo que por disposición superior se facilitaren en préstamo para exposiciones oficiales u oficializadas. En estos casos, la Dirección exigirá los mayores recaudos del prestatario para prevenir su pérdida o deterioro.

Art. 33º — La Discoteca está integrada por discos con valor documental en materia musicológica.

Art. 34º — Los discos podrán ser consultados únicamente en la sede del Instituto. Se permitirá su regrabación en casos especiales, con la autorización de la Dirección.

Art. 35º — Integran el fondo de la Biblioteca libros, folletos, publicaciones periódicas y música impresa.

Art. 36º — La Biblioteca del Instituto está al servicio de su personal y de lectores autorizados por la Dirección de acuerdo con lo establecido en el inciso m) del Art.6º del Reglamento del Instituto. Para este último caso, los interesados deberán presentar una solicitud escrita.

Art. 37º — Son funciones del Jefe de la División Archivo:

a) Atender la organización y mantenimiento de las Secciones, así como controlar el cumplimiento del Reglamento Interno;
b) Distribuir y controlar las tareas del personal a su cargo;
c) Gestionar la adquisición de materiales de archivo solicitados por la División Científico—Técnica;
d) Atender las sugerencias del personal en cuanto se refiera al mejor funcionamiento de la División;
e) Efectuar canje con otras instituciones o personas;
f) Mantener actualizado el Inventario de bienes correspondiente a la División;
g) Coordinar y controlar las copias de materiales de archivo que solicitaren personas ajenas al Instituto, previamente autorizadas por la Dirección;
h) Contribuir con su trabajo al cumplimiento de las finalidades enunciadas en el Art. 2º;
i) Ejecutar toda otra tarea relacionada con el carácter de sus funciones.

Art. 38º — Son funciones de los Asistentes y Auxiliares Técnicos:

a) Colaborar con el Jefe de la División del cual dependen directamente;
b) Catalogar, fichar, conservar y cuidar las colecciones, de acuerdo con las normas de cada Sección;
c) Llevar el control y registro de lectores y de material consultado;
d) Ejecutar toda otra tarea relacionada con el carácter de sus funciones.

V. DE LA MAYORDOMIA

Art. 39º — La Mayordomía se constituye con un Mayordomo y el personal que le asigne la estructura orgánico—funcional del Instituto, y depende directamente de la Dirección.

Art. 40º — El Mayordomo tiene a su cargo la vigilancia del establecimiento y su mantenimiento.

Art. 41º — Su función se realiza mediante:

a) Distribución y control de las tareas del personal a su cargo;
b) Custodia del edificio y su patrimonio;
c) Apertura y cierre de la puerta de entrada al edificio;
d) Comunicación inmediata a la Superioridad de toda anormalidad que advirtiere, principalmente en lo referente a deterioro y desaparición de bienes;
e) Vigilancia del correcto funcionamiento de las instalaciones;
f) Control del uso de los equipos de trabajo;
g) Reposición de materiales de limpieza con la debida antelación;
h) Recepción de los visitantes.

Art. 42º — Además de las funciones que debe realizar personalmente, será responsable del cumplimiento de las siguientes tareas de servicio:

a) Aseo diario de las oficinas, muebles e instalaciones;
b) Limpieza total del edificio en forma periódica;
c) Limpieza de los objetos de las Colecciones,

según las indicaciones del personal especializado;

d) Diligenciamiento de gestiones varias fuera del Instituto.

Art. 43º — Son funciones del personal auxiliar de servicio:

a) Colaborar con el Mayordomo, del cual depende directamente;

b) Asistir al Mayordomo en las tareas mencionadas en los Artículos 42º y 43º;

c) Ejecutar toda otra tarea relacionada con el carácter de sus funciones.

VI. DEL PERSONAL CIENTIFICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO

Art. 44º — Los empleados serán respetuosos con sus compañeros, observarán siempre la mayor disciplina, llevarán al día sus respectivas tareas y podrán proponer las medidas que consideren convenientes para la institución.

Art. 45º — El personal no podrá utilizar los muebles, útiles y equipos del Instituto en beneficio particular, ni hacer publicaciones sobre cuestiones generales del organismo en su carácter de empleados, ni facilitar materiales para esos casos, sin autorización de sus superiores jerárquicos.

Art. 46º — Las investigaciones, copias, apuntes, etc. que se practiquen tienen carácter reservado, y los empleados no podrán hacer uso de ellas ni transmitirlas a personas extrañas, salvo autorización expresa de la Dirección y cuando se trate de material registrado o elaborado por ellos mismos.

Art. 47º — Los empleados no podrán tratar asuntos particulares en las oficinas del Instituto.

Art. 48º — El empleado será responsable del trabajo que realice, por lo que deberá identificarse claramente con su tarea. Si por neglicencia o descuido hiciere incurrir en errores a la Superioridad o comprometiere el patrimonio del Estado, será pasible de sanciones acorde con la gravedad de la falta, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y legales pertinentes. Al tomar conocimiento de una orden, podrá observar por escrito lo que en ella encontrare objetable, pero le dará cumplimiento si mediare insistencia del superior jerárquico.

Art. 49º — El empleado deberá notificarse de las anotaciones que se hagan en su legajo personal, sin perjuicio de su derecho de apelación.

Feria Popular del Libro. Se Realizará en Lanús (Pcia. Bs. As.)

Resolución Nº 676. — Bs. As., 29/3/72. — Expte. Nº 12.666/72. — VISTO: El Decreto Nº 218 de la Intendencia Municipal del Partido de Lanús (Buenos Aires) y lo solicitado por el señor Intendente del mismo con referencia a la realización de la "Feria Popular del Libro",

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Auspiciar la "Feria Popular del Libro" que en adhesión al Año Internacional del Libro organiza la Intendencia Municipal de Lanús (Buenos Aires); la que se desarrollará en la localidad de Valentín Alsina del 5 al 12 de abril del corriente año.

2º — De forma.

SUBSECRETARIA DE EDUCACION

Campaña Mundial Contra el Hambre Fecha en el Calendario Escolar

Resolución Nº 609. — Bs. As., 24/3/72. — Expte. Nº 77/72. — VISTO: La gestión promovida en el expediente 77/72 por la Comisión Católica Argentina para la Campaña Mundial contra el Hambre y lo aconsejado por la Comisión encargada de la redación del Calendario Escolar (RM. 3.226/70),

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Instituir el día 25 de marzo como "Jornada Argentina del Sacrificio Voluntario dedicado a la Campaña Mundial del Hambre y acción pro—Desasarrollo"

2º — Las autoridades rectoras de la enseñanza en sus distintos niveles establecerán las normas y disposiciones para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

3º — De forma.

Se Crea Grupo de Trabajo

Resolución Nº 658. — Bs. As., 28/3/72. — Expte. Nº 11.432/72. — VISTO: El Acuerdo suscripto entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Costa Rica para la creación del Instituto Argentino Costarricense Técnico, Agropecuario e Industrial, firmado en Buenos Aires el 19 de mayo de 1971, y

CONSIDERANDO:

Que la misión técnica enviada a la República de Costa Rica, según lo dispuesto por el Decreto Nº 4.265 del 24 de setiembre de 1971 y a los fines

previstos en el artículo 6º del mencionado Acuerdo, ha finalizado la tarea encomendada produciendo el informe correspondiente.

Que para hacer efectivas las recomendaciones contenidas en ese informe, es necesario contar con un organo administrativo idóneo y de carácter estable, que actúe como coordinador de las medidas propiciadas y asista al suscripto en los diversos aspectos referentes al Instituto Argentino Costarricense.

Que además será necesario contar con el mismo tipo de asesoramiento para la implementación de otros convenios similares, actualmente en estudio.

Que a esos fines conviene crear un grupo de trabajo integrado por especialistas en materia de educación agrícola e industrial.

Que la labor realizada por los profesionales integrantes de la aludida misión técnica, hace especialmente indicada su designación como miembros de dicho grupo de trabajo.

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Crear un grupo de trabajo que tendrá a su cargo coordinar todas las actividades vinculadas con el cumplimiento de las restantes etapas previstas para poner en funcionamiento el Instituto Argentino Costarricense Técnico, Agropecuario e Industrial, así como realizar el asesoramiento para la formación de convenios similares.

2º — Dicho grupo trabajará en coordinación con la Subsecretaría de Educación y especificamente con la Administración de Educación Agrícola y el Consejo Nacional de Educación Técnica.

3º — Designar integrantes de dicho grupo de trabajo a las siguientes personas: Ingeniero Agrónomo Julio César LUCERO; Doctor Ramón ROSELL, ambos profesores de la Universidad Nacional del Sur; Ingeniero Agrónomo Alberto Antonio NOVELLI, Supervisor Técnico de Zona de la Administración de Educación Agrícola e Ingeniero Germán LEONE, Inspector de Enseñanza del Consejo Nacional de Educación Técnica

4º — Autorizar al grupo de trabajo que se crea por el artículo 1º, a requerir la información que se estime necesaria y a mantener comunicaciones directas con cualquier repartición y organismo del país y del exterior, a los efectos del mejor cumplimiento de la misión que se le encomienda.

5º — De forma.

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR

Déjanse sin Efecto dos Cursos de Profesorado

Resolución Nº 533. —Bs. As., 14/3/72. — VISTO: La Resolución Nº 496 del 10 de marzo último por la que se dan normas sobre la formación de maestros;

CONSIDERANDO:

Que la carrera se iniciará, a partir del corriente año, en 4º año de las escuelas normales;

Que el número de alumnos inscriptos en 2º año del Colegio Nacional Nº 18 y de la Escuela Nacional de Comercio Nº 20 de esta Capital no justifica la transformación de estos establecimientos,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Dejar sin efecto a partir del presente curso lectivo la Resolución Nº 140 del 14 de enero de 1971 en lo que se refiere a la creación de un Profesorado de Nivel Elemental en el Colegio Nacional Nº 18 y en la Escuela Nacional de Comercio Nº 20, ambos de esta Capital

2º — Los alumnos que, en 1971, cursaron el 1er. año de dicha carrera en los establecimientos de referencia, serán inscriptos a la sola presentación de un certificado parcial de estudios durante el actual período lectivo en el establecimiento de su elección en que se desarrolle el correspondiente plan.

3º — Las Direcciones de las escuelas en que se matriculen alumnos provenientes del Colegio Nacional Nº 18 y de la Escuela Nacional de Comercio Nº 20, gestionarán de estos establecimientos la remisión de los legajos de los respectivos alumnos. Los Libros de Actas y demás documentación permanecerá en los establecimientos de origen.

4º De forma.

Primera Exposición Internacional de Códigos

Resolución Nº 568. — Bs. As., 22/3/72 — Expte. Nº 10.085/72. — VISTO: La presentación efectuada por la Comisión de Estudiantes de Biblioteca de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, ante el Excelentísimo señor Presidente de la Nación,, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se informa acerca de la organización de la Primera Exposición Internacional de Códigos, solicitando al propio tiempo el auspicio del Gobierno Nacional.

Que dicho evento es de interés para el conocimiento de la legislación comparada, como así también para el alumnado de la especialidad desarrollen sentido de responsablidad y organización.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Auspiciar la realización de la Primera Exposición Internacional de Códigos por realizarse entre el 10 de agosto y el 15 de diciembre del año en curso que organiza la Comisón de Estudiantes de Biblioteca de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.

2º — Promover ante la Subsecretaría de Comunicaciones la concesión de franquisias postales para toda la correspondencia referida a la exposición que se auspicia por la presente resolución.

3º De forma.

Creación de un Ciclo Básico en la Provincia de la Rioja

Resolución Nº 583. — Bs. As., 24/3/72. — Expte. Nº 584/72. — VISTO: La necesidad de crear un Ciclo Básico en la localidad de Malanzán (Provincia de la Rioja) y,

CONSIDERANDO:

Que la Política Nacional Nº 22 "obliga a asegurar a través de la acción directa del Estado, en todos los niveles de la enseñanza, la prestación efectiva de un servicio educativo de la más alta calidad para todos los sectores de la población.

Que, de acuerdo con los estudios técnicos efectuados y los dictámenes obrantes en estas actuaciones, se evidencia la necesidad de crear una unidad educativa y de autorizar, en forma inmediata, su funcionamiento,

Por ello, y atento lo aconsejado por la Administración Nacional de Educación Media y Superior,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Crear un CICLO BASICO en la localidad de MALANZAN (Provincia de La Rioja), a partir del curso lectivo de 1972.

2º — La planta funcional del establecimiento será, sin perpuicio de futuras estructuras, la que figura como Anexo de la presente Resolución.

3º — Comuníquese a la Administración Nacional de Educación Media y Superior, a la Dirección General de Personal y a la Dirección General de Administración, a fin de que ésta ajuste los créditos presupuestarios para el ejercicio financiero de 1972, de conformidad con la presente Resolución. Cumplido, vuelvan, en su oportunidad las presentes actuaciones, a fin de que se ratifique por Decreto la creación de que se trata.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 583

CICLO BASICO DE MALANZAN (La Rioja).

Una (1) división de 1er. año.

Personal de Servicio

Uno (1) cargo Clase F Grupo III

Personal Docente

Uno (1) cargo de Rector de 3era.

Uno (1) cargo de Secretario de 3era.

Treinta y seis (36) horas de cátedra —índice 2—

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Designación de Coordinadores

Resolución Nº 663. — Bs. As. 28/3/72. — Expte. Nº 54.358/71. — VISTO: Lo dispuesto por la Resolución Nº 2.557/71, sobre integración de la Comisión Especial para el estudio del escalafón específico del personal no docente de este Ministerio.

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Ampliar la Resolución N 2.557/71, designando al señor Alfredo Gregorio PARERA, a cargo de la Dirección General de Personal, Coordinador de la Comisión Especial establecida por aquélla.

2º De forma.

Resolución Nº 662. — Bs. As., 28/3/72. — Expte. Nº 47.145/71 c/otros. — VISTO: La Resolución Ministerial Nº 2.565/71 por la que se constituye una Comisión Especial para realizar un estudio de las condiciones de seguridad y salubridad en que desarrollan sus actividades determinados agentes de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

La labor a desempeñar por dicha Comisión y a

efectos del mejor ordenamiento de sus tareas.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Ampliar el apartado 2º de la Resolución Ministerial Nº 2.565/71 designando al representante de la Dirección General de Personal señor Horacio Manuel LISTA, Coordinador de la Comisión que en aquélla se crea.

2º — De forma.

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO

Personal en Comisión de Servicios

Resolución N 607. — Bs. As., 24/3/72. — VISTO: La realización de la tercera etapa de la experiencia en treinta Escuelas para Adultos de la Capital Federal, que realiza la Dirección Nacional de Educación del Adulto; y,

CONSIDERANDO:

Que la estructura curricular y funcional de esos estudios son de características singulares que las distinguen de las del sistema vigente.

Que el personal directivo y docente destinado a desarrollar la experiencia debe compenetrarse de los objetivos, estructura y curriculum de dicho plan de estudios.

Que para ese fin la Dirección Nacional de Educación del Adulto ha organizado un curso de entrenamiento para el personal;

Por ello:

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1. — Declarar en comisión de servicios, entre los días 6 al 14 de marzo, al personal docente en actividad en establecimientos dependientes de este Ministerio y de los Consejos Nacionales de Educación y de Educación Técnica, que participará en el curso de entrenamiento organizado por la Dirección Nacional de Educación del Adulto para la implementación de la tercera etapa de la experiencia en treinta Escuelas para Adultos de la Capital Federal.

2. — La Dirección Nacional de Educación del Adulto extenderá, al término del curso mencionado, las constancias correspondientes.

3. — De forma

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Inclusión en el "Anexo de Títulos"

Resolución Nº 602. — Bs. As., 24/3/72. — VISTO: El expediente Nº 69.507/71 por el que tramita la inclusión en el "Anexo de títulos" del Estatuto del Docente —Ley 14.473— aprobado por decreto Nº 8.188/59, del título de Arquitecto otorgado por la Universidad de Buenos Aires.

Atento a lo aconsejado por los organismos técnicos competentes y en uso de las atribuciones que le confiere el decreto Nº 127 de fecha 16 de enero de 1967,

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Incluir en el "Anexo de títulos" del Estatuto del Docente —Ley 14.473— aprobado por decreto Nº 8.188/59, en el apartado e inciso que se indican, lo siguiente:

1) *Para los establecimientos dependientes del Consejo Nacional de Educación*

1. Escuelas comunes

b) Para Maestro Especial de Dibujo

Habilitante: Maestro Normal Nacional con título de Aquitecto.

2. De forma.

Se Fija Fecha de Inscripción Para Aspirantes A Cargos Suplentes o Interinos

Decreto Nº 1.614 — Bs. As., 23/3/72. — VISTO: Lo solicitado por el Consejo Nacional de Educación en las actuaciones del expediente letra Ch. número 4.888 del año 1971 en el sentido de fijar como fecha de inscripción para suplencia e interinatos de las escuelas con funcionamiento de setiembre a mayo, el período 16 de mayo al 30 de junio de cada año, y

CONSIDERANDO:

Que el cambio auspiciado permitiría facilitar las tareas de las Juntas de Clasificación que tienen a su cargo el ordenamiento previo, por estricto orden de méritos, de los docentes aspirantes a desempeñarse en suplencias e interinatos.

Que en la práctica se ha comprobado debidamente los inconvenientes de mantener las fechas de

inscripción que fija actualmente el Estatuto del Docente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 8.809 del 23 de noviembre de 1967,

Por ello y atento a lo aconsejado por el señor Ministro de Cultura y Educoción,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Establécese como período de inscripción el del 16 de mayo al 30 de junio de cada año a los efectos de la designación de personal interino y suplente para el primer cargo del escalafón en escuelas comunes, escuelas hogares, jardines de infantes y demás establecimientos dependientes del Consejo Nacional de Educación y de las escuelas para adultos de la Dirección Nacional de Educación del Adulto, que funcionan de setiembre a mayo.

Art. 2º — De forma.

I.N.E.C.

"Educación para la Salud" — Dos Resoluciones

Resolución Nº 656. — Bs. As., 27/3/72. — Expte. Nº 81.324/71. — VISTO: La gestión iniciada por el Instituto Nacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de las Ciencias (I.N.E.C.) en el sentido de solicitar el auspicio para la realización de un curso intensivo de "Educación para la Salud" dentro del Programa Regional de Desarrollo Educativo.

CONSIDERANDO:

Que se ha firmado un ACUERDO con la Organización de Estados Americanos (O.E.A.) que aprueba el Plan de Operaciones propuesto para la modernización de la enseñanza de las disciplinas científicas básicas.

Que el Gobierno Argentino auspicia la realización del Programa Regional de desarrollo Educativo, de conformidad con lo dispuesto en la Reunión de Presidentes de Punta del Este y en la Reunión de Ministros de Educación de Maracay y de Trinidad y Tobago.

Que es objetivo primordial de este Ministerio la actualización del currículo en el área científica contribuyendo así a la adecuación y eficacia de los métodos que han de utilizarse en un proceso educativo moderno y el curso propuesto está dedicado a los Profesores Secundarios en actividad de la asignatura "Higiene y Puericultura" para reemplazar el programa de la misma con uno piloto.

Que este Ministerio, cuenta con un organismo como el INEC creado por Decreto Nº 9.317 del 27/12/67, que entre sus finalidades específicas tiene la de organizar cursos de actualización y perfeccionamiento docente como los programados en el Plan de Operaciones aprobado por el Acuerdo de referencia.

Que contribuyendo a la realización de dicho Programa Regional de Desarrollo Educativo a través del I.N.E.C. se dará cumplimiento al compromiso por el país ante la Organización de Estados Americanos.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Disponer el auspicio y participación de este Ministerio en la realización del Curso "Educación para la Salud" dentro del Programa Nacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de las Ciencias y que tendrá lugar entre el 10 y 30 de marzo del corriente año.

2º — Propiciar los pedidos de licencias en el período comprendido entre el 10 y 30 de marzo de 1972, del personal docente designado a propuesta del Instituto Nacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de las Ciencias, para participar en el Curso "Educación para la Salud" del Programa Regional de Desarrollo Educativo, organizado por el Gobierno Argentino y la Organización de Estados Americanos de conformidad con el Estatuto del Docente y el Decreto Nº 2.117/69.

3º — Los organismos que integran este Ministerio prestarán la máxima colaboración para posibilitar el desarrollo de las tareas que programará el I.N.E.C., disponiendo las medidas que en tiempo y forma éste solicitase, para obtener la participación activa y el apoyo administrativo—docente que la importancia del Programa Regional de Desarrollo Educativo merece.

4º — Invitar al Consejo Nacional de Educación Técnica a apoyar en lo que sea de su competencia, las actividades del I.N.E.C. en cumplimiento de esta finalidad.

5º — Anótese, comuníquese a la Dirección General de Personal, Administración Nacional de Enseñanza Media y Superior, Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada, Consejo Nacional de Educación Técnica, Dirección General de Administración, Dirección General de Ténicas Educativas y vuelva al I.N.E.C. para su ulterior trámite.

Resolución Nº 655. — Bs. As., 27,,/3/2. — Expte. Nº 81.324/71. — VISTO: La Resolución Nº 121 del

3 de febrero del corriente año, que auspicia el curso "Educación para la Salud" dedicado a los profesores de la asignatura "Higiene", y

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto postergar su iniciación, a fin de que su desarrollo no coincida con los exámenes de marzo y el comienzo del nuevo término lectivo,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Hácese saber a quienes corresponda que el curso de "Educación para la Salud", organizado por Instituto Nacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de las Ciencias y auspiciado por Resolución Ministerial Nº 121/72, se realizará entre el 3 y 29 de abril de 1972 en lugar de las fechas indicadas en la mencionada resolución.

2º — Regístrese y pase al citado Instituto a sus efectos.

Desígnase Director del I.N.E.C.

Resolución Nº 566. — Bs. As., 22/3/72. — Expte. Nº 10.084/72. — VISTO: Que por Decreto Nº 1.039 del 23 de febrero de 1972 se ratificó la Resolución Ministerial Nº 5 del 4 de enero de 1972 por la que se designó al Profesor Angel Hernaiz en el Agrupamiento Funcional (Gabinete del Ministro - Clase "J" Grupo II Asesor) y

CONSIDERANDO:

Que la capacitación del Profesor Angel HERNAIZ en el área enseñanza de las disciplinas científicas básicas ha sido plenamente probada y verificada por su larga actuación al frente del Departamento para la Enseñanza de las Ciencias del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, así como Director - Organizador del Instituto Nacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de las Ciencias (I.N.E.C.).

Que su labor como Director de Proyecto del Programa Regional de Desarrollo Educativo de la Organización de los Estados Americanos ha sido debidamente evaluada en los últimos tres años,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Asignar al Profesor Angel HERNAIZ, Asesor Clase "J" Grupo II del Gabinete del Ministro, las funciones de Director Asesor en el Instituto Nacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de las Ciencias (I.N.E.C.).

2º — Encomendarle la elaboración de un programa de actividades correspondientes a los objetivos específicos del I.N.E.C.

3º — Establecer que dichas funciones durarán hasta tanto se den las condiciones que permitan llamar a concurso para cubrir el cargo de Director del I.N.E.C.

4º — De forma.

Toda la correspondencia o pedido de informes relacionados con el *Boletín de Comunicaciones del Ministerio de Cultura y Educación,* **deberá dirigirse** a "Prensa y Difusión —Boletín de Comunicaciones"— **Av. Madero 235, Buenos Aires.**



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES

Impreso en los Talleres Gráficos del Ministerio de Cultura y Educación



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES

XV — 15 de Abril de 1972 — Nº 60

Todos los actos de gobierno que se publiquen en el BOLETIN DE COMUNICACIONES que edita este Ministerio se tendrán por suficientemente notificados a partir de la fecha de esa publicación en todas las dependencias de este departamento debiendo los señores directores de grandes reparticiones tomar las providencias necesarias para su cumplimiento inmediato en cuanto les corresponda. (Resolución ministerial del 13-V-1949, Art. 1º)

SUMARIO

	Pág.
Declárase de interes Nacional la Realización de un Congreso	1
Nuevo requisitos para integrar tribunal de calificaciones	1/2
Plan Piloto de Lanús — Se agradece y felicita a los integrantes de una comisión	2
Designaciones	2/4
Se instituye el día de los Derechos Humanos	4
Subsecretaría de Cultura	
Se crea la Comisión Ejecutiva del Año Hernandiano	4
Creación de un grupo de trabajo	4/5
Se fija el precio de entradas a museos	5
Subsecretaría de Educación	
II Jornadas Nac. de Superv. Educ. ...	5
Nuevo programa de matematica. Se repetirá un ensayo	5/6
Subsecretaría Universitaria	
Misión en el exterior	6
Administración Nacional de Educación Media y Superior	
Implantación de nuevas asignaturas de distintos Años	6/7
Se reimplanta Escuela Normal en la Provincia de San Luis	7
Creación de cursos y modificación de planes de estudio	7/11
Dirección General de Personal	
Se acepta renuncia	11
Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada	
Cons. Gremial de la Ense. Priv. su Inte.	11/12
Administración de Sanidad Escolar	
Nuevo nombre a escuela diferencial ..	12
Administración de Educación Física, Deportes y Recreación	
Cursos de Perfec. para Pers. Docente	13/14
Dirección Nacional de Educación del Adulto	
Se desig. la Junta Electoral para la Elección de Juntas	14
Dirección Gral. de Técnicas Educativas	
Se dispone ausp. y participar en la "IV Asamblea General del C. I. C."	15
Se encomienda misión en el interior..	15

Declárase de Interés Nacional la Realización de un Congreso

Decreto Nº 1.817. — Bs. As., 5/4/72. — VISTO: Que entre el 4 y el 11 de agosto de 1974 se reunirá en la ciudad de Buenos Aires el "XIII Congreso Internacional de Mujeres de Negocios y Profesionales", organizado por la Federación Internacional de Mujeres de Negocios y Profesionales, y

CONSIDERANDO:

Que dicha institución cuenta en nuestro país con una Federación filial y tiene por objetivo nuclear a las mujeres con el propósito de capacitarlas para actuar en la vida civil y política.

Que esas actividades redundan en beneficio de la comunidad, ya que elevando el nivel cultural de la población femenina podrá contarse con una más efectiva participación de la mujer en el quehacer nacional.

Por ello, atento a lo establecido por las Políticas Nacionales (20) y a lo aconsejado por el señor Ministro de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional, el "XIII Congreso Internacional de Mujeres de Negocios y Profesionales" que organizado por la Federación Internacional de Mujeres de Negocios y Profesionales, tendrá por sede la ciudad de Buenos Aires entre el 4 y 11 de agosto de 1974.

Artículo 2º — De forma.

Nuevo Requisito para Integrar Tribunal de Calificaciones

Decreto Nº 1.868. — Bs. As., 7/4/72. — VISTO: Lo establecido en el artículo 18 del Decreto Nº 8.472, del 31 de diciembre de 1969; y

CONSIDERANDO:

Que al determinarse en el inciso b) de dicha norma la constitución de los tribunales que habrán de

recibir la prueba final de capacidad profesional a graduados de Universidades privadas, no se especifica que los examinadores habrán de estar legalmente habilitados para el ejercicio de la profesión correspondiente a la materia de dicha prueba.

Que ello posiblita interpretaciones cuya adopción no parece lo más congruente con el carácter y objeto de tales pruebas, en cuanto constituyen un requisito de la habilitación para el ejercicio de profesiones reglamentadas.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Añádese al final del inciso b) del artículo 18 del Decreto Nº 8.472/69 el párrafo siguiente: "Los tres miembros del Tribunal deberán estar legalmente habilitados para el ejercicio de la profesión correspondiente a la materia de la prueba.

Artículo 2º — De forma.

Plan Piloto de Lanús - Se Agradece y Felicita A los Integrantes de una Comisión

Resolución Nº 755. — Bs. As., 10/4/72. — Expte. Nº 120/72. — VISTO: Que por las resoluciones números 8/72 y 182/72 fue creado un Grupo de Trabajo en carácter de Asesor ad-honorem, integrado por funcionarios de este Ministerio, del de Educación de la Provincia de Buenos Aires y del Municipio de Lanús, a efectos de aconsejar sobre la puesta en marcha de lo resuelto por el anterior, en la Experiencia Piloto realizado en el citado distrito bonaerense y

CONSIDERANDO:

Que en la fecha el citado Grupo de Trabajo ha presentado un minucioso informe, en el que sugiere la inmediata puesta en marcha de la Experiencia Piloto, siendo de conformidad del suscripto como así también del señor Ministro de Educación de la Provincia de Buenos Aires y del señor Intendente de Lanús.

Que en virtud de ello corresponde dar por terminadas las funciones asignadas por las respectivas resoluciones a los funcionarios actuantes y agradecerles por la importante colaboración prestada.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Dar por finalizadas las funciones asignadas ad-honorem a los siguientes funcionarios de este Ministerio, del de Educación de la Provincia de Buenos Aires y del Municipio de Lanús: Profesor Alfredo ILLESCAS, Inspectora Elisabeth VISCA de CHAPEAURROUGE, Profesor Carlos Alberto VEGA, Arquitecto Luis Alberto VERNIERI LOPEZ, señor Roberto Carlos FRANCO, señor Guillermo M. BRANDT, Profesor Máximo Santos MORAN REYES; señoritas Beatriz GIL, Nilda Noemí PIAGGIO y Zulema Clotilde CASSET; Doctor César Augusto GARCIA, Doctor Mariano LORENCES, Profesor Oscar Juan MAGNATERRA, Profesor Francisco PAVON, señor José DEL BARRIO, señor Carlos Guillermo EROLES y doctor Arturo Emilio SALA.

2º — Agradecer y felicitar a los mismos por la tarea realizada, destacando que la misma se ha efectuado con celeridad, responsabilidad y eficacia.

3º — De forma.

Designaciones

Decreto Nº 1.795 — Bs. As., 4/4/72. — VISTO: Que conforme a lo determinado por el artículo 3º del Decreto Nº 112/70 el 3 de febrero de 1972, finaliza el mandato para el que fueron designados los vocales del Directorio del Fondo Nacional de las Artes, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde en consecuencia proceder a la renovación parcial de los vocales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto Ley Nº 1.224/58.

Por ello, y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse vocales titulares del Directorio del Fondo Nacional de las Artes, a las siguientes personas: señora Delia GARCIA de ZAVALIA (L.C. Nº 80.303); señor Genaro Héctor BASALDUA (M.I. Nº 584.423); doctor Augusto Raúl CORTAZAR (M.I. Nº 531.557); arquitecto Juan KURCHAN (M.I. Nº123.339) y señorita Iris PAURI (L.C. Nº 2.584.284).

Artículo 2º — Desígnase como vocal "ad-honorem" del Directoric del organismo mencionado en el artículo 1º, al señor Francisco CARCAVALLO (M.I. Nº 4.214.698).

Artículo 3º — La designación de los vocales que se efectúa por los artículos anteriores, corresponderá al período comprendido en el 4 de febrero de 1972 y el 3 de febrero de 1976.

Artículo 4º — De forma.

Decreto Nº 1.819. — Bs. As., 5/4/72. — VISTO: La nota del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Nº 202/241 de la Misión Permanente de la

República ante las Naciones Unidas, en la que comunica que entre el 5 y el 8 de abril de 1972, tendrá lugar en París (Francia) la 3ra. Reunión del Panel de Expertos sobre el Establecimiento de una Universidad Internacional, y

CONSIDERANDO:

Que resulta oportuno asegurar la concurrencia de un delegado argentino, dado que la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su XXVI Período estudiará la creación de un Comité Organizador.

Que este cometido se ajusta a los términos de las Políticas Nacionales números 25 y 36.

Por ello, y lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina

D E C R E T A :

Artículo 1º — Desígnase al señor Licenciado Francisco Juan MACIAS (M. I. Nº 5.006.300) como Delegado argentino ante la 3ra. Reunión del Panel de Expertos sobre el Establecimiento de una Universidad Internacional, que tendrá lugar en la ciudad de París (Francia) entre los días 5 y 8 de abril de 1972

Artículo 2º — Por la Dirección General de Administración del Ministerio de Cultura y Educación se extenderá al funcionario designado las órdenes de pasajes correspondientes por vía aérea —ida y vuelta— entre las ciudades de Madrid (España) y París (Francia), como así también se le liquidarán los viáticos correspondientes que se fijan en la suma diaria de Veintiseis Dólares Estadounidenses (U$S)26), teniendo en cuenta que la misión tendrá una duración de seis (6) días a partir del 4 de abril de 1972.

Artículo 3º — De forma.

Resolución Nº 729. — Bs. As., 7/4/72. — Expte. Nº 2.732/72. CNET — VISTO: El plan de ejecución del Proyecto 079 aprobado por la Comisión Técnica del Centro Interamericano de Investigación y Documentación sobre Formación Profesional (CINTERFOR) en la octava reunión celebrada en Lima (República del Perú en el año 1970; y

CONSIDERANDO:

Que para el Consejo Nacional de Educación Técnica asume relevante importancia el examen de los problemas que plantea la formación profesional.

Que dicho proyecto tiene como principal objetivo el intercambio de formación técnica sobre la formación profesional que se está impartiendo en América Latina y el análisis del tema de la participación sindical en la obra de formación profesional.

Que el Centro Interamericano de Investigación y Documentación sobre Formación Profesional (CINTERFOR) ha invitado a participar en la reunión como especialistas —entre otros— a los directivos generales de las instituciones nacionales de formación profesional de los países concurrentes.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Designar al señor Presidente del Consejo Nacional de Educación Técnica, Ingeniero Dn. Luinor Edelfio VILCHES (M.I. Nº 4.455.425), para asistir a las reuniones correspondientes al seminario "Dirigentes sindicales y la formación profesional" —Proyecto 079 del Centro Iteramericano de Investigación y Documentación sobre Formación Profesional (CINTERFOR)— a celebrarse en la ciudad de MONTEVIDEO (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) entre el 10 y el 14 de abril del corriente año.

2º — Establecer que el viaje de referencia no demandará gastos en concepto de pasaje y viáticos, ya que ellos serán atendidos por el Centro Interamericano de Investigación y Documentación sobre Formación Profesional (CINTERFOR).

3º — De forma.

Resolución Nº 683 — Bs. As., 5/4/1972 — Exp. Nº 82.890/71 — VISTO: la Resolución Ministerial dictada el 2 de febrero ppdo. por la que se constituye una Comisión Especial para el estudio de factibilidad de un Complejo Educativo en Sierra Grande (Provincia de Río Negro).

Que por la naturaleza de dichos estudios es conveniente incorporar a dicha Comisión un delegado en representación del Consejo Nacional de Educación.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Designar al Sr. Presidente del Consejo Nacional de Educación Dr. Leonardo H. SIMONE como miembro integrante de la Comisión Especial creada por Resolución Ministerial Nº 87/72.

2º — De forma.

Resolución Nº 706. — Bs. As., 6/4/72. — VISTO: Lo oportunamente acordado entre la secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno y este Mninisterio acerca de la realización del operativo Comahue—Educación, y

CONSIDERANDO:

Que se ha determinado la región Comahue, zona piloto para la ejecución de las medidas previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y Seguridad,

Que para ello resulta necesario recoger la infor-

mación básica a efectos de la elaboración y puesta en marcha de los proyectos requeridos;

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Designar al Licenciado Alejandro HERRERA, a las profesoras Norma PAVIGLIANITI y Maruja PEREDO, y al Señor Luis María PEREYRA, para viajar a la ciudad del Neuquén; y la profesora Herminia Amelia Teresa MEREGA de CASASCO y al Licenciado Bernardino GURMAN, para viajar a la ciudad de Viedma, Río Negro, a los efectos de recoger la pertinente información previa, para la elaboración y puesta en marcha de los proyectos requeridos en función de las medidas previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y Seguridad.

2º — Por la Dirección General de Administración se extenderán las respectivas ordenes de pasajes desde Buenos Aires, ida y vuelta, por vía aérea, a las ciudades del Neuquén y Viedma—Río Negro respectivamente, y se liquidarán los viáticos correspondientes, teniendo en cuenta que las misiones respectivas tendrán una duración de diez (10) días.

3º — De forma.

Se Instituye el día de los Derechos Humanos

Resolución Nº 682. — Bs. As., 5/4/72. — Expte. Nº 12.340/72. — VISTO: La presentación efectuada por la Organización de las Naciones Unidas en la que solicita a nuestro país instituir el día 10 de diciembre como "Día de los Derechos Humanos" y lo aconsejado por la Comisió'n encargada de la redacción del Calendario Escolar (RM. Nº 3226/70),

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Instituir el día 10 de diciembre como "Día de los Derechos Humanos".

2º — Las autoridades rectoras de la enseñanza en sus distintos niveles, establecerán las normas y disposiciones para el edecuado cumplimiento de la presente resolución.

3º — De forma.

SUBSECRETARIA DE CULTURA

Se Crea la Comisión Ejecutiva del Año Hernandiano

Resolución Nº 736. — Bs. As., 7/4/72. — VISTO: La propuesta formulada por el señor Subsecretario de Cultura tendiente a la constitución en jurisdicción de este Ministerio de la "Comisión Ejecutiva del Año Hernandiano"; y

CONSIDERANDO:

Que la medida propiciada tiende a coordinar la acción que deberá desarrollarse para el cumplimiento de los homenajes que se tributarán a José Hernández en cumplimiento del Decreto Nº 6.368/71 que instituyó el "Año Hernandiano".

Que deberá preverse en su integración la presencia de las instituciones que en sus quehaceres específicos se vinculan directa o indirectamente con la actividad literaria, artística o histórica, para asegurar los asesoramientos convenientes para que los homenajes comporten debidas honras a la memoria de José Hernández y de su obra;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto 6.268/71,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Créase en jurisdicción del Ministerio de Cultura y Educación la Comisión Ejecutiva del Añc Hernandiano, que tendrá a su cargo la programación de los actos de homenaje que se tributarán a José Hernández en el cumplimiento del Decreto Número 6.368/71 que instituyó el "Año Hernandiano".

2º — La Comisión Ejecutiva del Año Hernandiano será presidida por el señor Subsecretario de Cultura y está integrada por sendos representantes de la Subsecretaría de Educación, del Fondo Nacional de las Artes, del Consejo Federal de Coordinación Cultural y del Consejo Nacional de Educación, invitándose a las Academias Nacionales de Bellas Artes y de la Historia y Argentina de Letras, Universidades Nacionales, Provincia de Buenos Aires, Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación y Sociedad Argentina de Escritores, a completar su integración mediante la designación de sus representantes.

3º — La Comisión queda facultada a incorporar a su seno a los representantes que deseen designar las instituciones u organismos oficiales o privados que adhieran a la celebración del "Año Hernandiano", en la medida que se estime procedente.

4º — De forma.

Creación de un Grupo de Trabajo

Resolución Nº 759. — Bs. As., 11/4/72. — Expte. Nº 14.579/72. — VISTO: El ordenamiento del Reglamento General para los establecimientos de Enseñanza Media, Normal y Especial (texto ordenado - 1957) y

CONSIDERANDO:

Que sus disposiciones, aplicables por extensión a las escuelas del nivel medio de la enseñanza artís-

tica, no se adecuan a las necesidades específicas de estos institutos

Que ello es consecuencia de los distintos tipos de enseñanza que se imparte en los establecimientos dependientes de la Administración de Educación Artística, cuyas diferentes especialidades imponen el dictado de normas que contemplen sus particularidades y necesidades específicas.

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por la Administración de Educación Artística,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Crear un Grupo de Trabajo integrado por los profesores Gladys STERPONE de MULLER —quien actuará como Coordinadora—, Nélida FILGUERAS de GAITO, Carmen GARCIA MUÑOZ, Mara Teresa CAGGIANO de CARDOSO, Matilde LANDGRAF, Margarita ELICHONDO de DE LA SOTA, Matilde SALMOIRAGBI, Cosme Lucas BASSI y Julio BARRAGAN.

2º La Comisión designada en el punto primero procederá a proponer el ordenamiento del Reglamento General para los establecimientos de Enseñanza Media que habrá de regir a los institutos de nivel medio de esta Administración.

3º — La Comisión de referencia se expedirá dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la presente resolución.

4º — De forma.

Se Fija el Precio de Entradas a Museos

Resolución Nº 764. — Bs. As., 13/4/72. — Expte. Nº 12.734/72. — VISTO: El pedido formulado por los Museos Nacionales de Bellas Artes, de Arte Decorativo, de Arte Oriental y Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia", por el que solicitan un incremento en el precio de las entradas de los mencionados museos; atento a la autorización conferida por la Ley Nº 17.321 y a la conformidad prestada por la Subsecretaría de Cultura,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Fíjase en un peso ($ 1) para mayores y cincuenta centavos ($ 0,50) para menores, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 6º de la ley Nº 17.321, la tarifa de entrada a los Museos Nacionales de Bellas Artes, de Arte Decorativo, de Arte Oriental y Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia", dependientes de la Dirección Nacional de Conservavción Cultural e Investigaciones de la Subsecretaría de Cultura.

2º — De forma.

SUBSECRETARIA DE EDUCACION

II Jornadas Nacionales de Supervisión Educativa

Resolución Nº 753. — Bs. As., 10/4/72. — Expte. Nº 14.468/72. — VISTO: La presentación del Centro de Inspectores de Enseñanza (CIE) por la que comunica la realización de las Segundas Jornadas Nacionales de Supervisión Educativa y solicita se facilite la concurencia a ellas de los integrantes de los cuerpos de inspección de este Ministerio, y CONSIDERANDO:

Que las jornadas por realizarse son similares a las organizadas según los términos de la Resolución Ministerial Nº 1.971/71 y Disposición Nº 343/71 (ANEMYS);

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Auspiciar las Segundas Jornadas Nacionales de Supervisión Educativa, que organizadas por el Centro de Inspectores de Enseñanza (CIE) tendrán lugar los días 26, 27 y 28 de abril próximo en la sede central de la Caja Nacional de Ahorro Postal, Capital Federal.

2º — De forma.

Nuevo Programa de Matemática - Se Repetirá un Ensayo

Resolución Nº 731. — Bs. As., / / . — Expte. Nº 9.567/71. — VISTO: El informe presentado por el Grupo de Trabajo conductor de la experiencia autorizada por R.M. Nº856/71, integrado por representantes de ANEMS e INEC, referente al ensayo de un nuevo programa de Matemática en siete divisiones de tercer año del ciclo básico y del primer ciclo comercial; y

CONSIDERANDO: Que los resultados de la experiencia, revelados por la documentada evaluación que se realizó, pueden considerarse en general buenos que resulta conveniente repetir, en el presente año lectivo, en las mismas divisiones y con los mismos profesores, el ensayo del nuevo programa, con algunos ajustes en cuanto a su extensión y a la conducción de su aprendizaje;

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º Aprobar el informe presentado por el Grupo de Trabajo conductor del ensayo de un nuevo programa de Matemática que, autorizado por R.M. Nº

856/71, se llevó a cabo en siete divisiones de tercer año del ciclo básico y del primer ciclo comercial.

2º — Autorizar, durante el presente año escolar, la repetición de dicha experiencia en las mismas divisiones y con los mismos profesores que la realizaron en 1971, con los ajustes que se consideran necesarios, tanto en la extensión del programa como en la conducción de su aprendizaje.

3º — Encargar a ANEMS la elevación de un informe con los resultados obtenidos, sobre la base de la información recogida por el Grupo de Trabajo conductor de la experiencia, integrado por representantes de ANEMS e INEC.

4º — De forma.

SUBSECRETARIA UNIVERSITARIA

Misión en el Exterior

Decreto Nº 1.869. — Bs. As., 7/4/72. — VISTO: La presentación efectuada por la Universidad Nacional de Córdoba en la que propicia el viaje a la República de Chile que efectuará el Jefe del Departamento de Astronomía y Profesor titular del Instituto de Matemáticas de esa Alta Casa de estudios Dr. Luis A. Milone, y

CONSIDERANDO:

Que el viaje a realizar por el Dr. Milone responde al otorgamiento de un turno para observación fotoeléctrica concedido por el Observatorio Interamericano de Cerro Tololo, sito en La Serena—Chile.

Que la tarea a realizarse reportará importantes beneficios en la labor de investigación que sobre Astronomía, se realiza en el país.

Por ello, atento a lo dispuesto por las Políticas Nacionales (Nº 32) y a lo aconsejado por el señor Ministro de Cultura y Educación.

El Presidente de la Nación Argentina

D E C R E T A :

Artículo 1º — Autorizar el viaje que realizará el Doctor Luis A. Milone (Mat. Nº 6.217.633) con el objeto de realizar observaciones fotoeléctricas en el Observatorio Interamericano de Cerro Tololo, sito en La Serena — República de Chile.

Art. 2º — La comisión indicada tendrá una duración máxima de trece (13) días a partir del 10 de abril próximo.

Art. 3º — Por los servicios administrativos de la Universidad Nacional de Córdoba se otorgarán las órdenes de pasajes por vía aérea (ida y vuelta) entre las ciudades de Buenos Aires y La Serena (Chile) y se le liquidarán en concepto de viáticos la suma de pesos equivalentes a Veinte Dólares Estadounidenses (U$S 20) diarios mientras dure la comisión determinada en el artículo anterior.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputa a las partidas específicas de Presupuesto General de la Administración Pública —Ministerio de Cultura y Educación— Universidad Nacional de Córdoba para el ejercicio 1972.

Art. 5º — De forma.

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR

Implantación de Nuevas Asignaturas en Distintos Años

Resolución Nº 774. — Bs. As., 13/4/72. — VISTO: La Resolución Nº 496 del 10 de marzo de 1972 por la que se restituye a las Escuelas Normales la formación de maestros y se encarga a una comisión que proyecte el correspondiente plan de estudios; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la resolución citada dicho plan se desarrollará en dos períodos, el primero de formación general, orientación y preparación;

Que para este período —1º y 2º año— se propone la implantación de las asignaturas "Problemática Filosófica", "Fundamentos de la Educación", "Psicología de la Educación" e "Historia Social de la Educación";

Que esas disciplinas, unidas a las demás del bachillerato, constituyen una buena base para estudios profesionales docentes;

Que además de dichas materias conviene ajustar el contenido y, consecuentemente, la denominación de otras que ya figuran en el bachillerato;

Que con el fin de no interrumpir la formación de maestros conviene implantarlas ya en el actual año lectivo, sin perjuicio de incorporarlas al plan integrado por aplicarse desde 1973;

Que por tal causa deben arbitrarse las medidas para que puedan cursarlas los alumnos de los distintos bachilleratos que se interesen por la carrera del magisterio;

Que a esta altura del curso lectivo no es aconsejable introducir cambios que afecten la situación de revista de los profesores, o que obliguen a una redistribución de alumnos;

Por ello, atento lo propuesto por la comisión de-

signada por la Resolución Nº 557/72 y de acuerdo con el decreto Nº 940/72,

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — Implantar en el primer período del plan de estudios del magisterio las asignaturas "Problemática Filosófica" y "Fundamentos de la Educación" que se dictarán a razón de 3 horas semanales cada una en 4º año y "Psicología de la Educación" (con observación y aplicaciones en la enseñanza primaria) e "Historia Social de la Educación", también con 3 horas semanales, en 5º año.

2º — Reemplazar en todos los bachilleratos que funcionan en establecimientos donde se realicen estudios del magisterio la asignatura Filosofía por "Psicología General" en 4º año a partir del corriente curso escolar y por "Lógica y Metodología de las Ciencias" en 5º año desde 1973, asignándoles a cada una tres horas semanales.

3º — Disponer que los alumnos que en 1972 cursen 4º año del bachillerato en los establecimientos indicados en el apartado a) del punto 3º de la Resolución Nº 496/72 y que opten por seguir estudios del magisterio, deberán cursar todas las asignaturas del correspondiente bachillerato y además las indicadas en el punto 1º de la presente resolución para 4º año; en 1973 cursarán las correspondientes al 5º. Estas materias se desarrollarán en el mismo o distinto turno que las demás o bien en días sábado, según las posibilidades de cada escuela.

4º — Aplicar a partir de 1973 en el primer período del plan de estudios del Magisterio un plan integrado en el que se incluyan las materias filosóficas y pedagógicas que figuran en los puntos 1º y 2º de la presente resolución.

5º — De forma.

Se Reimplanta Escuela Normal en la Pcia. de San Luis

Resolución Nº 781. — Bs. As., 13/4/72. — VISTO: El pedido de creación de la carrera del magisterio en la Escuela Normal de Maestros Nacionales Regionales "Sarmiento" de San Francisco del Monte de Oro (San Luis) que tramita por expediente Nº 4.160/72;

CONSIDERANDO:

Que se justifica el anhelo de la población de seguir contando con una escuela normal cuya existencia se vincula con tradiciones que le son caras y que ha formado maestros durante más de medio siglo;

Quep or su ubicación está en condiciones de proveer de docentes a una vasta zona;

Que la Resoluicón Nº 496/72 inicia la formación de maestros a nivel secundario y,

Atento lo aconsejado por la Administración Nacional de Educación Media y Superior,

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — Reimplantar, a partir del presente curso escolar en forma progresiva en la Escuela Normal de Maestros Nacionales "Sarmiento" de San Francisco del Monte de Oro (San Luis) los estudios del magisterio.

2º — De forma.

Creación de Cursos y Modificación de Planes de Estudio

Resolución Nº 687. — Bs. As., 5/4/72. — Expte. Nº 18.538/71 c/60.310/70. — VISTO: El pedido de creación de un Bachillerato Nocturno anexo al Colegio Nacional de ZARATE (Buenos Aires), formulado por las fuerzas vivas de la zona en que éste desenvuelve su acción y,

CONSIDERANDO:

Que la Política Nacional Nº 22 "obliga a asegurar a través de la acción directa del Estado, en todos los niveles de la enseñanza, la prestación efectiva de un servicio educativo de la más alta calidad para todos los sectores de la población",

Que, de acuerdo con los estudios técnicos efectuados y los dictámenes obrantes en estas actuaciones, se evidencia la necesidad de crear ese Bachillerato Noturno anexo y de autorizar, en forma inmediata, su funcionamiento,

Por ello, y atento lo aconsejado por la Administración Nacional de Educación Media y Superior,

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — Crar un Bachillerato Nocturno anexo al Colegio Nacional de ZARATE (Buenos Aires), a partir del curso lectivo de 1972, con alumnado mixto.

2º — La planta funcional de la dependencia será, sin perjuicio de futuras estructuras, la que figura como Anexo de la presente Resolución.

3º — Comuníquese a la Administración Nacional de Educación Media y Superior, a la Dirección General de Personal y a la Dirección General de Administración, a fin de que ésta ajuste los créditos presupuestarios del ejercicio financiero de 1972, de conformidad con la presente Resolución. Cumplido, vuelvan, en su oportunidad, las presentes actuaciones, a fin de que se ratifique por Decreto la creación de que se trata.

ANEXO DE LA RESOLUCION Nº 687

Bachillerato Nocturno Anexo al Colegio Nacional de Zárate (Bs. As.)

Dos (2) divisiones: 1 de 1ero. y 1 de 2do. años.

Personal Administrativo.

Uno (1) cargo Clase D Grupo IX.

Personal de Servicio.

Uno (1) cargo Clase F Grupo III.

Personal Docente.

Uno (1) cargo de Prosecretario de 3era.

Dos (2) cargos de Preceptores.

Setenta y dos (72) horas de cátedra —índice 2—

Resolución Nº 688. — Bs. As., 5/4/72. — Expte. Nº 51946/71 c/61819/70 c/60322/70 c/Cpde. Nº 5171/70 c/Cpde. Nº 5172/70. — VISTO: La necesidad de crear una Escuela Nacional de Comercio en la localidad de Medrano (Provincia de Mendoza) y,

CONSIDERANDO:

Que la Política Nacional Nº 22 "obliga a asegurar a través de la acción directa del Estado, en todos los niveles de la enseñanza, la prestación efectiva de un servicio educativo de la más alta calidad, para todos los sectores de la población",

Que, de acuerdo con los estudios técnicos efectuados y los dictámenes obrantes en estas actuaciones, se evidencia la necesidad de crear una unidad educativa y de autorizar. en forma inmediata, su funcionamiento.

Por ello, y atento lo aconsejado por la Administración Nacional de Educación Media y Superior,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Crear una Escuela Nacional de Comercio en la localidad de Medrano (Provincia de Mendoza), a partir del curso lectivo de 1972.

2º — La planta funcional del establecimiento será, sin perjuicio de futuras estructuras, la que figura como Anexo de la presente Resolución.

3º — Comuníquese a la Administración Nacional de Educación Media y Superior, a la Dirección General de Personal y a la Dirección General de Administración, a fin de que ésta ajuste los créditos presupuestarios para el ejercicio financiero de 1972, de conformidad con la presente Resolución. Cumplido, vuelvan, en su oportunidad, las presentes actuaciones, a fin de que se ratifique por Decreto la creación de que se trata.

ANEXO DE LA RESOLUCION Nº 688

Escuela Nacional de Comercio de Medrano (Mendoza)

Tres (3) divisiones: 1 de 1º; 1 de 2º y 1 de 3º años.

Personal Administrativo.

Uno (1) cargo de Tesorero de 3era.

Personal de Servicio.

Uno (1) cargo Clase F Grupo V.

Personal Docente.

Uno (1) cargo de Director de 3era.

Uno (1) cargo de Secretario de 3era.

Uno (1) cargo de Preceptor.

Ciento once (111) horas de cátedra —índice 2—.

Resolución Nº 689. — Bs. As., 5/4/72. — Expte. Nº 57.232/71. — VISTO: El pedido de transformación del Ciclo Básico anexo, creado por Resolución Nº 307/71, en primer ciclo de estudios comerciales, presentado por la Dirección de la Escuela Nacional de Comercio Nº 1 de Lanús (Buenos Aires);

CONSIDERANDO:

Que dicha modificación permitirá iniciar y proseguir estudios comerciales, en turno diurno, a numerosos adolecentes de la localidad;

Que la transformación solicitada contribuirá a resolver, en parte, la explosión de matrícula existente en la zona sur del Area Metropolitana;

Que la Administración Nacional de Educación Media y Superior aconseja acceder a lo solicitado;

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Transformar el Ciclo Básico anexo, turno tarde, creado por Resolución Nº 307/71, de la Escuela Nacional de Comercio Nº 1 de Lanús (Buenos Aires), en primer ciclo de estudios comerciales a partir del próximo curso escolar.

2º — Vuelva a la Administración Nacional de Educación Media y Superior para su conocimiento y demás efectos.

Resolución Nº 750. — Bs. As., 7/4/72. — VISTO: El pedido de reestructuración del plan de estudios de las carreras "Traductor Literario y Técnico Científico" e "Intérprete Simultáneo" interpuesto por el Rectorado del Instituto Nacional Superior del Profesorado en Lenguas Vivas.

CONSIDERANDO:

Que las modificaciones propuestas se basan en la experiencia recogida en el primer año de aplicación de los citados planes;

Que los ajustes de que se trata no modifican sensiblemente el número de horas semanales destinadas a su estudio;

Que por otra parte, contribuirán a una mejor preparación específica de los egresados y,

Atento lo aconsejado por la Administración Nacional de Educación Media y Superior

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Modificar el plan de estudios de las carreras de "Traductor Literario y Técnico Científico"

y de "Intérprete Simultáneo" aprobados por Resolución Nº 593 del 4 de marzo de 1971, el que quedaría estructurado en la siguiente forma.

PRIMER AÑO
(Común para ambas carreras)

	Horas Semanales
Lengua I	8
Gramática I	3
Fonología I	3
Aspectos básicos de la Cultura Inglesa del Siglo XX (Historia)	3
Práctica general de Traducción e Interpretación, (en inglés o español) I	6
Gramática I (Sintaxis) y Gramática II (Morfología), ambas en español, 1 cuatrimestre cada una	4
	27

SEGUNDO AÑO
(Común para ambas carreras)

	Semanales Horas
Lengua II	8
Gramática II	3
Fonología II	3
Aspectos básicos de la Cultura Inglesa del Siglo XX (Literatura)	4
Práctica General de Traducción e Interpretación (en inglés o español) II	6
Estilística I y Estilística II, ambas en español, 1 cuatrimestre cada una	3
Semántica y Redacción, ambas en español, 1 cuatrimestre cada una	3
	30

2º — De forma.

Resolución Nº 751. — Bs. As., 7/4/72. — Expte. Nº 4.680/72. — VISTO: El pedido de modificación del plan de estudios del Profesorado en Inglés para el Nivel Elemental aprobado por Resolución Número 592/71;

CONSIDERANDO:

Que las modificaciones propuestas mantiene en lo fundamental el plan aprobado, pero permiten intensificar las materias específicas referidas a la lengua extranjera;

Atento lo aconsejado por la Administración Nacional de Educación Media y Superior y lo dispuesto en

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — Modificar el plan de estudios para el Profesorado de Inglés para el Nivel Elemental aprobado por Resolución Nº 592 del 4 de marzo de 1971 el que comprenderá:

Primer año	*Horas*
Teoría de la Educación	2
Teoría del Aprendizaje	3
Psicología Evolutiva	2
Elementos de la Filosofía	3
Lengua Inglesa I	8
Gramática Inglesa I	4
Fonética I	5
Aspectos básicos de la cultura inglesa del Siglo XX (Historia)	4
Total	31

Segundo año	*Horas*
Organización y Administración Escolar	2
Metodología y Práctica de la Enseñanza	5
Lengua Inglesa II	8
Gramática Inglesa II	3
Fonética II	5
Aspectos básicos de la cultura inglesa y norteamericana —Literatura— especialmente del siglo XX	6
Dos materias optativas —una de ellas en Inglés— entre cinco posibles (1 cuatrimestre cada una)	2
Total	31

2º — Determinar que anualmente el Instituto Nacional Superior del Profesorado en Lenguas Vivas fijará el contenido de las materias optativas cuatrimestrales de 2º año de acuerdo con las disponibilidades de personal especializado para su dictado.

3º — Establecer que la Observación y Práctica de la Enseñanza se realizará durante el 2º año de estudios y la residencia —que comprenderá un cuatrimestre— luego que se finalice aquel y se hayan aprobado Lengua, Gramática y Fonética Inglesas de 1º y 2º año.

4º — De forma.

Resolución Nº 748. — Bs. As., 7/4/72. — Expte. Nº 4.594/72. — VISTO: El expediente Nº 4.594/72 por el que el Rectorado del Instituto Nacional Su-

perior del Profesorado en Lenguas Vivas solicita la aprobación de un plan de estudios para la carrera de Profesorado de Francés para la Enseñanza Primaria;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 592/71 se aplica en el citado instituto un plan similar para la formación de profesores en Inglés para la Enseñanza Primaria;

Que con el plan propuesto podrá obtenerse personal preparado convenientemente para la enseñanza de esa lengua extranjera en la escuela primaria;

Que dicho plan permite su articulación con el profesorado en la especialidad para la enseñanza secundaria;

Atento lo aconsejado por la Administración Nacional de Educación Media y Superior y lo dispuesto en el decreto Nº 940/72,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Aprobar, con carácter experimental, para ser aplicado desde el presente curso escolar en el Instituto Nacional Superior del Profesorado en Lenguas Vivas el siguiente plan del Profesorado de Francés para la Enseñanza Primaria:

Primer año	*Horas*
Lengua Francesa I	8
Gramática Francesa I	4
Fonética I	5
Civilización Francesa I	4
Psicología Evolutiva	2
Teoría del Aprendizaje	3
Teoría de la Educación	2
Elementos de Filosofía	3
Total	31

Segundo año	*Horas*
Lengua Rrancesa II	6
Gramática Francesa II	4
Fonética II	5
Civilización Francesa II	3
Literatura Francesa	4
Metodología y Práctica de la Enseñanza	5
Organización y Administración Escolar	2
Seminarios cuatrimestrales	2
Total	31

2º — Tendrán acceso directo a este Profesorado de Francés para la Enseñanza Primaria los egresados del nivel medio del propio Instituto Nacional Superior del Profesorado en Lenguas Vivas que tuvieran en Francés un promedio de 8 (ocho) o más puntos. Los de menor promedio de este instituto y los egresados provenientes de otros establecimientos, cualquiera fuese su promedio en Francés, sólo podrán ingresar al nuevo Profesorado si obtuvieran la calificación de 8 (ocho) o más puntos en el correspondiente examen de ingreso.

3º — La carrera que se crea por la presente resolución podrá cursarse inscribiéndose los candidatos por materia, en lugar de hacerlo por año completo. En 1972 la elección de materias se limitará a las que figuran en el plan como de primer año. A partir de 1973 la inscripción se hará según el régimen de correlatividades que fijará el Consejo Directivo del Instituto.

4º — De forma.

Resolución Nº 749. — Bs. As., 7/4/72. — Expte. Nº 83.022/71. — VISTO: Los cursos de especialización para Profesores de Ciencias de la Educación que propone el Rectorado del Instituto Nacional Superior del Profesorado de esta Capital;

CONSIDERANDO:

Que los cursos proyectados conferirán a los profesores en Ciencias de la Educación información en aspectos modernos de su especialidad:

Que por la forma en que están proyectados los acostumbrarán a la investigación y discusión sobre temas pedagógicos;

Que es función del Instituto Nacional Superior del Profesorado propender al perfeccionamiento del personal docente en ejercicio y

Atento lo dispuesto por el Decreto Nº 940/72 y lo aconsejado por la Administración Nacional de Educación Media y Superior;

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Autorizar durante 1972, en el Instituto Nacional Superior del Profesorado de esta Capital, el dictado de cursos para graduados en Pedagogía y Ciencias de la Educación de acuerdo con el siguiente plan:

A. — PEDAGOGIA DIFERENCIAL

	Horas
Estadística y Técnicas de investigación	4
Biología	4
Fisiología y Patología básica del sistema nervioso	4
Psicopatología de la infancia y de la adolescencia	4
Conducción del aprendizaje del niño diferenciado	4

Duracción: 1 año

B. — PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y EVALUACION

	Horas
Estadística y Técnica de investigación	4
Sociología y economía de la educación	4
Metodología del planeamiento	4
Evaluación	4
Política y administración de la educación	4

Duracción: 1 año

C. — ORIENTACION ESCOLAR Y PROFESIONAL

Estadística y Técnica de Investigación	4
Técnicas de exploración psicométricas y proyectivas	4
Información Profesional argentina....	3
Dinámica de la orientación escolar y	4
profesional	4
Psicología de la personalidad	4

Duración: 1 año

2º — Podrán inscribirse en estos cursos los profesores en disciplinas pedagogícas egresados de universidades e institutos nacionales o privados oficialmente reconocidos. Las condiciones de ingreso y promoción serán fijadas por el citado Instituto, los profesores que los cumplan agregarán a su título el de la especialidad cursada.

3º — De forma.

Resolución Nº 747. — Bs. As., 7/4/72. — Expte. Nº 12.538/72. — VISTO: Las presentaciones de las fuerzas vivas de la localidad de LASPIUR, CORDOBA, que reiteradamente han solicitado la creación de un Ciclo Básico diurno y,

CONSIDERANDO:

Que la Política Nacional Nº 22 "obliga a asegurar a través de la acción del Estado, en todos los niveles de la enseñanza, la prestación efectiva de un servicio educativo de la más alta calidad para todos los sectores de la población",

Que, de acuerdo con los estudios técnicos efectuados y los dictámenes obrantes en estas actuaciones, se evidencia la necesidad de crear y autorizar, en forma inmediata, el funcionamiento del mencionado Ciclo Básico,

Por ello, y atento lo aconsejado por la Administración Nacional de Educación Media y Superior,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Autorizar el funcionamiento de un Ciclo Básico diurno en la localidad de LASPIUR, CORDOBA, a partir del año lectivo de 1972.

2º — La planta funcional del establecimiento será, sin perjuicio de futuras estructuras, acrecentada en los siguientes cargos y horas de cátedra, con destino al turno diurno:

Un (1) cargo de Director de 3ra.
Un (1) cargo de Preceptor.
Un (1) cargo F.3.
Una (1) División de 1er. año.
Treinta y tres (33) horas de cátedra.

3º — Comuníquese a la Administración Nacional de Educación Media y Superior, a la Dirección General de Personal y a la Dirección General de Administración, a fin de que ésta ajuste los créditos presupuestarios del ejercicio financiero de 1972, de conformidad con la presente Resolución. Fecho, archívese.

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Se Acepta Renuncia

Resolución Nº 767. — Bs. As., 13/4/72. — VISTO: La renuncia presentada por señor Ricardo Juan Berra al cargo de Director General de Personal,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Aceptar —a partir de la fecha en que haya dejado de prestar servicios— la renuncia presentada por el señor Ricardo Juan Berra (L.C. Número 1.734.726), titular de un cargo de la Clase J Grupo IV, Director General de Personal, a quien se le dan las gracias por los servicios prestados.

2º — De forma.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

Consejo Gremial de la Enseñanza Privada - Su Integración

Resolución Nº773. — Bs. As., 13/4/72. — VISTO: El presente Expediente Nº 5.302/69 del Registro del Ministerio de Cultura y Educación por el cual la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada propicia la integración del Consejo Gremial de la Enseñanza Privada, y

CONSIDERANDO:

Que el día 9 de marzo de 1972 cesaron en sus funciones los actuales integrantes de dicho Cuerpo,

por lo que se hace necesario designar a los nuevos componentes;

Que el Consejo Gremial de la Enseñanza Privada funciona en jurisdicción de este Ministerio, por lo que el infrascripto resulta competente para designar a quienes actuarán en representación de éste último, así como para determinar los funcionarios que ejercerán la presidencia y vicepresidencia del organismo;

Que en cuanto a los representantes patronales y del personal de los establecimientos de enseñanza, corresponde tener por efectuadas las designaciones que han realizado los sectores correspondientes, obrantes en estos actuados;

Que con respecto a los representantes del Ministerio de Trabajo, corresponden que sean designados por el señor Ministro del ramo;

Por ello, lo aconsejado por la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada y lo dispuesto por la Ley Nº 13.047, el reglamento Orgánico interno y de funcionamiento del Consejo Gremial de la Enseñanza Privada aprobado por Decreto Nº 24.658/66, las modificaciones introducidas por el Decreto Nº 699/69, en uso de las facultades que le son propias;

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

Artículo 1º — Intégrase el Consejo Gremial de la Enseñanza Privada por el término de Tres (3) años a partir del 9 de marzo 1972 con los siguientes miembros:

I. — Presidente: Dr. Bernardo Aníbal POMBO (M.I. 4.222.738)

II. — En representación de este Ministerio:
a) Por Enseñanza Secundaria:
Dr. Juan Esteban OLMEDO ALBA POSSE (M.I. 4.025.614)
Profesor Hugo Alberto PISERA (M.I. 4059658)
b) Por Enseñanza Técnica:
Dr. Héctor Ricardo PUERTA (M.I. 5.424.607)
c) Por Enseñanza Primaria:
Profesor Domingo Luis TRIMARCO (M.I. 1.811.923)

La Vicepresidencia del organismo será Ejercida por el Dr. Juan Esteban OLMEDO ALBA POSSE (M.I. 4.025.614)

III. — En representación de los establecimientos adcriptos a la enseñanza oficial:
a) Por los Establecimientos Religiosos:
Dr. Ignacio Ernesto León MASSUN (M.I. 0.506.701)
b) Por los Establecimientos Laicos:
Dr. Féliz Alberto CAYUSO (M.I. 0.442.561)

IV. — Por los establecimientos comprendidos en los incisos
b) y c) del artículo 2º de la Ley 13.047:
Dr. Horacio Eduardo Marcos FERRARI (M.I. 0.270.889)

V. En representación del personal:
a) Por los Profesores:
Dr. Carlos E. PELLEGRINI (M.I. 4.214.269)
b) Por los Maestros:
Sr. Carmelo MORRA (M.I. 2.189.212)
c) Por el restante personal:
Sr. Arturo Osvaldo GALLO PEREZ (C.I. 4.412.582)

Artículo 2º -- Los representantes del Ministerio de Trabajo se integrarán al Consejo Gremial de la Enseñanza Privada con las designaciones que efectúe el señor Ministro del ramo.

Artículo 3º — Déjase establecido que la designación de los señores representantes del sector estatal, lo es con dedicación preferentes a tales funciones.

Artículo 4º — De forma.

ADMINISTRACION DE SANIDAD ESCOLAR

Nuevo Nombre a Escuela Diferencial

Resolución Nº 686. — Bs. As., 5/4/72. — VISTO: Las presentes actuaciones en las que la Administración de Sanidad Escolar, manifiesta estar de acuerdo con las autoridades de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, de la localidad de General Mosconi, Comodoro Rivadavia, en cuanto a la denominación de la Escuela Diferencial Nº 12 creada por Resolución Nº 3.141 de fecha 4 de noviembre de 1971;

Que la obra realizada en dicha localidad por el General Enrique Mosconi es de gran trascendencia y sus reconocidos méritos avalan una trayectoria ampliamente conocida en el orden no solamente local sino nacional, como planificador, ejecutor y hombre de conducción que ha impreso una clara y definida política en el tan debatido tema del petróleo;

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — Impónese a la Escuela Diferencial Nº 12 de Comodoro Rivadavia, dependiente de la Administración de Sanidad Escolar, el nombre de "General Enrique Mosconi" como reconocimiento de la labor realizada por este eminente hombre público.

2º — De forma.

ADMINISTRACION DE EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION

Cursos de Perfeccionamiento para Personal Docente

Resolución Nº 770. — Bs. As., 13/4/72. — Expte. Nº 11.102/72. — VISTO: Que es función de la Administración de Educación Física, Deportes y Recreación el atender a la formación, perfeccionamiento y actualización de los docentes y técnicos de la especialidad; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 14.473 —Estatuto del Docente— y su Reglamentación, establece en su Artículo 23º que los organismos rectores de cada rama de la enseñanza proyectarán cursos de perfeccionamiento para el personal docente de su dependencia a los efectos de adquirir una mayor capacitación pedagógica y para ampliar conocimientos de carácter cultural o técnico.

Que, en consecuencia, es deber de la Administración de Educación Física, Deportes y Recreación —organismo docente— propender a la elevación constante de la educación física.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Autorizar a la Administración de Educación Física, Deportes y Recreación para organizar y realizar entre los días 20 y 27 de julio de 1972, sendos Cursos de Actualización y Perfeccionamiento Docente en Educación Física Nivel Medio— que tendrán por sedes las ciudades de Córdoba, San Miguel de Tucumán y Resistencia (Chaco), respectivamente, a cuyo efecto se aprueba la Reglamentación que corre adjunta y a la cual se considerará parte de esta Resolución.

2º — Autorizar el alojamiento de los profesores intervinientes en los Cursos aludidos en establecimientos dependientes del organismo citado anteriormente, dentro de sus posibilidades y facultar al propio tiempo a la Administración de Educación Física, Deportes y Recreación para disponer de las pertinentes instalaciones para el desarrollo de los eventos que promueven la presente.

3º — Determinar que los gastos de alimentación y los que deriven de su traslado, como asimismo los que fueran necesarios atender para la realización de estos Cursos, deberán ser solventados por los propios interesados en participar de ellos.

4º — Autorizar a la Administración de Educación Física, Deportes y Recreación para formular el programa de estos Cursos y a designar los profesores que tendrán a su cargo el dictado de las diversas asignaturas de los mismos.

5º — De forma.

CURSOS DE ACTUALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE EN EDUCACION FISICA —NIVEL MEDIO—

Período: Del 20 al 27 de julio de 1972

Sedes: Las ciudades de Córdoba, San Miguel de Tucumán y Resistencia (Chaco).

Finalidad: Actualizar y perfeccionar al personal docente especializado en Educación Física y que revista en actividad.

Condiciones de Ingreso:

Artículo 1º — Los cursos se dictarán exclusivamente para profesores con título docente expedido por los Profesorados de Educación Física Nacionales o sus equivalentes reconocidos de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Artículo 2º — El docente deberá revistar en establecimientos de enseñanza media o técnica, en el orden nacional o provincial, sean aquéllos oficiales o privados y no haber participado en el Curso Nacional de Actualización y Perfeccionamiento en Educación Física realizado en Buenos Aires entre los días 16 y 26 de febrero de 1972.

Artículo 3º — Queda limitada a 90, en Córdoba, 60 en San Miguel de Tucumán y 60 en Resistencia (Chaco) la cantidad de participantes. Excedida la misma, se concederá prioridad de inscripción:

a) Por titularidad en el cargo;

b) Por mayor antigüedad en la docencia.

Artículo 4º — El docente deberá presentar su solicitud de inscripción sesenta (60) días antes de la iniciación de los cursos ante el Rector/a o Director/a, quien la elevará antes del 22 de mayo próximo, a las autoridades de la Administración de Educación Física, Deportes y Recreación (Artículo 23, Apartado III de la Reglamentación de la Ley 14.473 —Estatuto del Docente—).

Artículo 5º — Se comunicará telegráficamente al interesado la aceptación de su inscripción, indicándole hora y lugar en que deberá presentarse. No serán admitidos quienes asistan sin esta comunicación

Artículo 6º — Para registrar la inscripción, deberá acompañarse el respectivo formulario refrendado por el Rector.a —Director/a— del establecimiento, que elevará la misma.

Artículo 7º — Las inscripciones que no fueran debidamente cumplimentadas no serán aceptadas.

Artículo 8º — El traslado y alimentación correrá por cuenta de los interesados, facilitándose aloja-

miento a quienes lo soliciten, en el caso de que ello fuese posible.

Programa:

Los Cursos comprenderán materias comunes para todo participante y materias electivas (una vez realizada la opción, esas materias son obligatorias).

A — *Materias Comunes:*

1 — Organización y Administración de la Educación Física.

2 — Teoría del Entrenamiento.

B — *Materias Electivas* (el participante deberá optar por dos (2) de las cinco (5) ofrecidas):

1 — Técnica y Metodología de la enseñanza de PELOTA AL CESTO.

2 — Técnica y Metodología de la enseñanza de NATACION.

3 — Técnica y Metodología de la enseñanza de ATLETISMO.

4 — Técnica y Metodología de la enseñanza de HANDBOL.

5 — Técnica y Metodología de la enseñanza de VOLEIBOL.

Duración de los Estudios:

Los Cursos tendrán una duración de ocho (8) días y se dictarán veinticinco (25) horas de cátedra, como mínimo.

Certificación:

Al término de los Cursos se otorgarán certificados a los participantes que acrediten haber:

a) Sastifecho el 90 % de asistencia;

b) Cumplimentado los trabajos prácticos; y

c) Aprobado el mínimo de la evaluación correspondiente.

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO

Se Designa la Junta Electoral para la Elección de Juntas

Resolución Nº754. — Bs. As., 10/4/72. — Expte. Nº 14.469/72. — VISTO: La necesidad de constituir la Junta Electoral para la eleción de las Juntas de Clasificación para la Dirección Nacional de Educación del Adulto previstas en el inciso g) del punto I de la reglamentación del artículo 9º del Estatuto del Docente aprobada por Decreto Nº 939 del 21 de febrero del año en curso,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Constituir la Junta Electoral para la elección de las Juntas de Clasificación para la Dirección Nacional del Educación del Adulto previstas en el inciso g) del punto I de la reglamentacin del artículo 9º del Estatuto del Docente aprobada por Decreto Nº 939 del 21 de febrero del año en curso, la que estará integrada por:

Daniel Antonio RUOCCO, L.E. Nº 4.469.092, Supervisor Técnico Seccional interino; Director titular de la Escuela para Adultos Nº 1 del D.E. 13º.

Emilio Dionisio FUMAGALLI, L.E. Nº 2.216.066 Director titular en la Escuela para Adultos Nº 1, del D.E. 17º

Luis Osvaldo DENIS, L.E. Nº 1.649.991, Director interino en la Escuela Nº 171, anexa al Grupo 1 de Vigilancia Aérea de Merlo, provincia de Buenos Aires; titular como Maestro de Grado en la misma Escuela.

Argentina Dolores BALLESTER de GOENAGA, L.C. Nº 2.146.485, Maestra de Grado titular en la Escuela para Adultos Nº 1 del D.E. 1º.

Carlos Alberto PIÑEIRO, L.E. Nº4.039.111, Maestro Especial titular en la Escuela para Adultos Nº 9 del D.E. 12º.

2º — A los efectos del cumplimiento de las tareas que se le encomienda por la presente resolución, el personal a que se refiere el apartado 1º, queda relevado de las funciones que desempeña en jurisdicción de este Ministerio, desde el 10 de abril del corriente año hasta la fecha en que se constituyan las Juntas de Clasificación respectivas. La Dirección General de Personal tomará la intervención que le compete a los efectos de las licencias que corresponda concederles.

3º — Por la Dirección General de Administración se adoptarán las medidas que correspondan para el otorgamiento de pasajes y viáticos a que hubiere lugar.

4º — Todos los organismos y dependencias del Ministerio deberán prestar a la citada Junta Electoral la colaboración necesaria para asegurar el cumplimiento de su cometido y pondrán a disposición de ella, las informaciones que le fueren requeridas, como así también personal administrativo y elementos de trabajo.

5º — La Junta Electoral designada por la presente queda facultada para dirigirse directamente a las autoridades de las distintas dependencias del Ministerio para el mejor desarrollo de la labor que bebe realizar.

6º — De forma

DIRECCION GENERAL DE TECNICAS EDUCATIVAS

Se Dispone Auspiciar y Participar en la "IV Asamblea General del C.I.C."

Resolución Nº 698. — Bs. As., 5/4/72. — Expte. Nº 6.712/72. — VISTO: La gestión iniciada por el Instituto Nacional para el mejoramiento de la Enseñanza de las Ciencias (I.N.E.C.) en el sentido de solicitar el auspicio para la realización de la IV Asamblea General del C.I.C.

CONSIDERANDO:

Que el ofrecimiento efectuado por la Comisión Nacional Argentina para la UNESCO ante la Asamblea General del Comité Internacional de Coordinación para la Iniciación a la Ciencia y el Desenvolvimiento de Actividades Científicas Extraescolares (CIC) realizada en 1970 en Nueva Delhi, India, en el sentido de que la República Argentina sea sede de la próxima Asamblea, mereció unánime acogida por parte de los delegados allí presentes.

Que dicho Comité es un organismo no gubernamental que cuenta con el apoyo de UNESCO y está representado en la Argentina a través del Instituto Nacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de las Ciencias (I.N.E.C.).

Que las Actividades Científicas Extraescolares guardan estrecha relación con el mejoramiento de la enseñanza de las ciencias al nivel secundario principalmente y que la realización de esas tareas son consideradas como una acción de gran relevancia en un proceso educativo actualizado.

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Disponer el auspicio y participación de este Ministerio en la "IVa. Asamblea General del C.I.C.", a realizarse en la ciudad de Buenos Aires entre los día 4 y 9 de setiembre de 1972.

2º — Autorizar los pedidos de Comisión de Servicios en el período comprendido entre el 4 y el 9 de setiembre de 1972 del personal docente designado a propuesta del Instituto Nacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de las Ciencias, para participar en la IV Asamblea General del C.I.C.

3º — Los organismos que integran este Ministerio prestarán la máxima colaboración para posibilitar el desarrollo de las tareas que programará el I.N.E.C., disponiendo las medidas que en tiempo y forma éste solicitase, para obtener la participación activa y el apoyo administrativo docente que la importancia de la Asamblea General merece.

4º — Invitar al Consejo Nacional de Educación Técnica a apoyor en lo que sea de su competencia, las actividades del I.N.E.C. en cumplimiento de esta finalidad.

5º — Autorizar al I.N.E.C. a extender las órdenes de pasajes oficiales de los docentes del interior que sean invitados para participar en la IVa. Asamblea General del C.I.C.

6º — De forma.

Se Encomienda Misión en el Interior

Resolución Nº 699. — Bs. As., 5/4/2. — VISTO: La Resolución Nº 46/1 (SE) del señor Secretario de Estado de Educación y Cultura de la Provincia de Tucumán, en la que se auspicia la realización de reuniones de responsables de Centros Nacional y Provinciales de Documentación e Información Educativa y la invitación que en la misma se formula al Centro Nacional de la especialidad dependiente de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que dicho evento es interesante por la eficiencia de las actividades informativas en el sector educacional.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º Autorizar la concurrencia de la señora Florencia Guevara de Vatteone, Jefa del Centro Nacional de Documentación e Información Educativa a concurrir a las reuniones —que sobre la especialidad— tendrán efecto en la ciudad de Tucumán los días 7 al 9 de abril próximo.

2º — Por la Dirección General de Administración se extenderán los pasajes correspondientes —ida y vuelta— vía aérea entre esta ciudad y Tucumán, como así también se le liquidarán los viáticos correspondientes teniendo en cuenta que la misión ancomendada tendrá una duración máxima de cinco (5) días.

3º — De forma.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
BOLETIN DE COMUNICACIONES

Toda la correspondencia o pedido de informes relacionados con el *Boletín de Comunicaciones del Ministerio de Cultura y Educación*, deberá dirigirse a "Prensa y Difusión —Boletín de Comunicaciones"— Av. Madero 235, Buenos Aires.

Impreso en los Talleres Gráficos del Ministerio de Cultura y Educación



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES

XV 31 de Abril de 1972 Nº 61

Todos los actos de gobierno que se publiquen en el BOLETIN DE COMUNICACIONES que edita este Ministerio se tendrán por suficientemente notificados a partir de la fecha de esa publicación en todas las dependencias de este departamento debiendo los señores directores de grandes reparticiones tomar las providencias necesarias para su cumplimiento inmediato en cuanto les corresponda. (Resolución ministerial del 13-V-1949, Art. 1º).

SUMARIO

	Pág.
Se fija fecha y escala para aumento salarial	1/2
Plan Piloto Lanús — Designación	2/3
Se asignan funciones de asesor técnico a un Director en el Exterior	3
Aclaración de nombre	3
Subsecretaría de Educación	
Se constituye un grupo de trabajo de asesoramiento y planificación	3/4
Subsecretaría de Cultura	
Designación de Jurados para otorgar premios Nacionales	4/5
Subsecretaría de Coordinación Universitaria	
Se fija plazo para la creación y funcionamiento de la Universidad Provincial de La Rioja	5
Se amplia el plazo para presentar conclusiones a una comisión	5/6
Invitación a profesor extranjero	6
Administración Nacional de Educación Media y Superior	
Creación, aprobación y transformación de planes de estudio	6/9
Distintas Resolución Idioma Frances	9/10
Designación en Escuela Normal en Gualeguaychu — Entre Ríos	10
Se impone nombre a Colegio en Mercedés Buenos Aires	10/11
Colegio de varones pasa a ser mixto	11
Dirección Nacional de Arquitectura Educacional	
Ampliación de un plazo para elevar conclusiones	11
Dirección Nacional Sectorial de Desarrollo	
Desig. de func. para misio. en el exte.	11/13
Administración de Educación Artistica	
Se aprueba el plan de estudios para la Escuela Nacional de Cerámica	13/15
Administración de Sanidad Escolar	
Se aupicia la realiza. de un congreso	16
Administración de Educación Agricola	
Se estable. nuevos cent. en dos prov.	16
Déjase sin efecto una designación	16
Consejo Nacional de Educación	
Misión en el exterior	16/17

Se fija Fecha y Escala para Aumento Salarial

Decreto Nº 2460 — Bs. As., 28/4/1972 — VISTO: la política salarial prevista para el año 1972 para el personal del Gobierno Nacional y

CONSIDERANDO:

Que dicha política determinaba que los aumentos de remuneraciones se cumplirían en dos etapas, cuyas fechas de vigencia eran el 1º de enero y el 1º de julio del corriente año.

Que cumplida la primera etapa, el análisis de la actual coyuntura económica aconseja anticipar la fecha de vigencia del aumento previsto originalmente en el 1º de julio, y encuadrar su monto dentro de las nuevas pautas salariales.

Que tal medida responde a la Política Nacional Nº 11 aprobada por Decreto Nº 46 del 17 de junio de 1970.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Incrementase en un Quince por Ciento (15 %) los importes de las retribuciones y adicionales, establecidos con vigencia desde el 1º de enero de 1972, por los Decretos Nros. 6.338/71, 6.339/71, 6.770/71, 1.603/72 y 1.804/72 y los fijados en el Decreto Nº 1.247/72, y deróganse los previstos en dichos actos de gobierno para regir a partir del 1º de julio de 1972.

Los importes resultantes con centavos se redondearán a la unidad peso ($) más próxima, y en caso de igualdad, a la mayor.

Art. 2º — Los aumentos resultantes del artículo 1º se liquidarán por los conceptos y en las condiciones establecidas en los decretos citados en el mismo.

comprendido en el artículo 6º del Decreto número 6.338/71 se liquidarán de acuerdo al índice 1 = $ 14,40.

Art. 4º — Reemplázase la escala establecida en el Anexo IV del Decreto Nº 2.932/70 y la fijada por el artículo 2º —Apartado I y V— del Decreto Nº 1.546/71 por la siguiente:

Horario semanal	*1 a 10 años*
	$
35 horas o más	6.90
25 horas	5.50
17.30 horas	4.15
15 horas	3.45

11 a 20 años	*21 a 30 años*
$	$
5.75	4.60
4.60	3.70
3.45	2.75
2.90	2.30

Art. 5º — Reemplázase el Anexo I B del Decreto Nº 6.338/71 por el Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 6º — Las retribuciones del personal contratado, que cumpla un horario semanal no inferior a Treinta y Cinco (35) horas, serán reajustadas en la suma necesaria para que sus montos queden incrementados en un Treinta y Dos por Ciento (32 %) respecto de los vigentes al 31 de diciembre de 1971, con una retribución mínima de Quinientos Pesos ($ 518,00).

Art. 7º — Los incrementos, remuneraciones y adicionales establecidos por el presente decreto regirán a partir del 1º de mayo de 1972.

Art. 8º — La Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, creada por Ley Nº 18.753, determinará los importes de las escalas salariales y de los adicionales aplicando los porcentajes y normas establecidos en los artículos precedentes y los comunicará a las respectivas jurisdicciones y al Tribunal de Cuentas de la Nación.

Art. 9º — Los organismos no incluidos en el presente decreto elevarán los respectivos proyectos de ajuste, siguiendo los criterios resultantes del presente, a consideración de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público. En todos los casos las mejoras regirán a partir del 1º de mayo de 1972.

Art. 10º — De forma.

ASIGNACIONES POR "CATEGORIA"

CLASE C — GRUPO Ia

Años	*Importes*
1	138
2	221
3	304
4	386
5	469
6	552
7	621
8	690
9	759
10	828
11	883
12	938
13	994
14	1.049
15	1.104
16	1.132
17	1.159
18	1.187
19	1.214
20	1.242
21	1.270
22	1.297
23	1.325
24	1.352
25	1.380
26	1.408
27	1.435
28	1.463
29	1.490
30	1.518

Plan Piloto Lanús — Designación

Resolución Nº 813. — Bs. As., 18/4/72. — Expte. Nº 16.181/72. — VISTO: El Decreto Nº 347 del 13 de abril de 1972, dictado por el señor Intendente Municipal de la ciudad de Lanús (Provincia de Buenos Aires) mediante el cual se crea una Comisión Permanente "Plan Piloto Educativo Lanús" y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 3º del citado Decreto se invita a este Ministerio a designar un funcionario para integrar la referida Comisión.

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Designar al señor Asesor Técnico Profesor Máximo Santos MORAN REYES, para integrar la Comisión Permanente "Plan Piloto Educativo Lanús"

creada por el Decreto Nº 347/72 de la Municipalidad de la ciudad de Lanús (Provincia de Bs. As.).

2º De forma.

Se Asignan Funciones de Asesor Técnico a un Director en el Exterior

Decreto Nº 2348 — Bs. As., 26/4/1972 — VISTO: los Decretos números 1.717/66, 3.880/66 y 1.731/69 por los que se asignan funciones de Asesor Técnico de la Delegación Permanente de la República Argentina ante la UNESCO, a funcionarios que ocuparon el cargo de Director de la Fundación Argentina en la Ciudad Internacional de la Universidad de París (Francia), y

CONSIDERANDO:

Que el cumplimiento de la múltiple actividad que demanda, en nuestra condición de Estado miembro, la gestión ante la UNESCO, debe encararse con la mayor eficiencia, siendo por lo tanto conveniente, que al Director de la citada Fundación se le asignen las funciones de Asesor Técnico de aquella Delegación.

Que, tales razones se fundan en las Políticas Nacionales números 19 y 158.

Por ello, y lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina

D E C R E T A :

Artículo 1º — El Director de la Fundación Argentina en la Ciudad Internacional de la Universidad de París (Francia), Doctor Héctor Luis ARENA se desempeñará simultáneamente y sin perjuicio de sus funciones específicas —en forma honoraria— como Asesor Técnico de la Delegación Permanente de la Repúblcia Argentnia ante la UNESCO.

Art. 2º — De Forma.

Aclaración de Nombre

Resolución Nº 824 — Bs. As., 19/4/1972 — VISTO: la Resolución Nº 2731/71 que determina las personas que integrarán el Grupo de Trabajo encargado de la Reforma y Actualización del Estatuto del Docente —Ley Nº 14.473— (Resolución Nº 2714/71),

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Hacer saber a quienes corresponda, que el representante de las Juntas de Clasificación para la Enseñanza Primaria, ante el citado Grupo de Trabajo, es el señor Guillermo Marcelo PAZ, y no Hugo Guillermo Paz como figura en aquélla.

2º — De forma.

SUBSECRETARIA DE EDUCACION

Se Constituye un Grupo de Trabajo de Asesoramiento y Planificación

Resolución Nº 944 — Bs. As., 25/4/1972 — Exp. Nº 18.389/72 — VISTO:la Ley 19.464 modificatoria de los artículos 9 y 62 del Estatuto del Docente —Ley 14.473— y el Decreto Nº 939/72 que la reglamenta; y

CONSIDERANDO:

Que para posibilitar el logro de los objetivos que se tuvieron en cuenta en la oportunidad de su aprobación se hace necesario dictar— en el ámbito de la Subsecretaría de Educación— las respectivas normas de procedimiento;

Que la modificación de las jurisdicciones de las Juntas de Clasificación dispuesta en el punto I de la reglamentación del artículo 9 del Estatuto del Docente (texto aprobado por Decreto Nº 939/72) exige la adopción de las medidas que garanticen la conservación y nueva distribución de la documentación del personal docente que ellas custodian (punto XII de la reglamentación del artículo 10 del citado cuerpo legal);

Que asimismo deben ofrecerse a las Juntas de Clasificación las sedes en que desarrollarán sus actividades;

Que dichos organismos deberán contar con el personal de apoyo administrativo previsto en el artículo 9 del citado Estatuto del Docente;

Que, como se ha expuesto en renovadas ocasiones, uno de los principales objetivos de este Ministerio es lograr— en el menor tiempo posible— la provisión mediante concurso de todos los cargos y horas de clase vacantes;

Que para ello es conveniente que los docentes que deberán integrar las Juntas de Clasificación posean la más amplia versación técnico-administrativa específica;

Que, por último, se hace necesario tener en cuenta las dificultades que, de hecho, se producirán en las tareas que, como consecuencia de la redistribución

aprobada deberán cumplir dichos organismos durante 1973;

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Constituir en jurisdicción de la Subsecretaría de Educación, un Grupo de Trabajo de Asesoramiento y Planificación en orden a la apilcación de las normas aprobadas por la Ley 19.464 y su Decreto reglamentario Nº 939/72.

2º — El citado Grupo de Trabajo deberá proponer:

a) los procedimientos que posibiliten la redistribución de la documentación del personal docente, de acuerdo con las jurisdicciones zonales previstas en el puntoI de la reglamentación del artículo 9 del Estatuto del Docente (texto aprobado por decreto Nº 939/72);

b) las sedes para las Juntas de Clasificación que funcionarán a partir de 1973;

c) la planta administrativa tipo para dichas Juntas;

d) los medios idóneos que aseguren una mayor preparación en lo técnico-administrativo de los docentes que deberán integrarlas;

e) las normas que permitan adecuar el calendario de actividades que en 1973 deberán desarrollar esos organismos a las nuevas modificaciones introducidas en el artículo 9 del Estatuto del Docente y su reglamentación.

3º — El Grupo de Trabajo constituido por la presente resolución estará integrado por el Profesor Ricardo Ezequiel MAINELLI, Asesor del Gabinete Ministerial, la Señora Josefina A. de VAZQUEZ, Jefa del Grupo de Trabajo de Coordinación de Juntas y por los Profesores Armando CAMPI y Antonio Mario DURAND, miembros de las Juntas de Clasificación para la Enseñanza Media de las Zonas I y III respectivamente.

4º — Actuará como Coordinador de dicho Grupo de Trabajo el Profesor Ricardo Ezequiel MAINELLI.

5º — De forma.

SUBSECRETARIA DE CULTURA

Designación de Jurados para Otorgar Premios Nacionales

Resolución Nº 837 — Bs. As., 19/4/1972 — Exp. Nº 14.241/72 — VISTO: lo propuesto por la Subsecretaría de Cultura, para la designación de los Jurados que deberán dictaminar sobre los Premios Nacionales a la Producción Científica y Literaria;

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Designar para integrar los Jurados que deberán dictaminar sobre los Premios Nacionales a la Producción Científica y Literaria —período clausurado el 31 de marzo de 1972— a las personas que a continuación se indican en las especialidades que en cada caso se determinan.

SOCIOLOGIA: (1966-1971)

Doctores: FERNANDO N. A. CUEVILLAS, SIGFRIDO RADAELLI, JOSE LUIS IMAZ. FRANCISCO SUAREZ, ROBERTO CESAR COVIAN.

HISTORIA: (1966-1971)

Doctores: ALBERTO RODRIGUEZ GALAN, RAUL DE LABOUGLE, JULIO CESAR GANCEDO, CARLOS MARIA GELLY Y OBES, LEON REBOLLO PAZ.

CIENCIAS DE LA TIERRA: (1966-1971)

Padre GUILLERMO FURLONG, Doctor ALFREDO SIDAGUSA, señores FEDERICO DAUS, JUAN SIDOTI, SERVANDO R. M. TOSO.

IMAGINACION EN PROSA: (1969-1971)

Doctores: ARTURO CAMBOURS OCAMPO, ANTONIO SERRANO REDONNET, señores ULISES PETIT DE MURAT, JUAN PINTO, JUAN CARLOS CHIANO.

CERTAMEN NACIONAL DE ENSAYO" Juan Bautista Alberdi" (1970-1971)

Subsecretario de Cultura, Profesor HORACIO I. CARBALLAL, como Presidente y en representación del suscripto.

Profesor D. RAUL HECTOR CASTAGNINO, como titular del Premio Nacional de Ensayo.

Académico D. CARLOS MASTRONARDI, en representación del señor Presidente de la Academia Argentina de Letras.

Doctor D. VICTOR TAO ANZOATEGUI, en representación del señor Presidente del Consejo de Rectores de Universidades Nacionales. Señor GREGORIO WEINBERG, en representación del señor Presidente de la Sociedad Argentina de Escritores.

PREMIOS REGIONALES: Folklore o Literatura (1969-1971)

Señora OLGA FERNANDEZ LATOUR de BOTAS, Señores ARTURO LOPEZ PEÑA, RAFAEL JIJENA SANCHEZ, JULIAN CACERES TREYRE, FORTUNATO MENDILAHARZU.

INICIACION: (1971)

. Doctora MARIA E. DE MIGUEL, Señora MARIA E. VAZQUEZ, Doctor RODOLFO D. FALCIONI, Señora TOMASA DE LARA, LYSANDRO Z. D. GALTIER.

2º — Los miembros designados en el apartado 1º con excepción del señor Subsecretario de Cultura, Profesor Horacio I. Carballal, percibirán con carácter de honorarios y como única y total retribución la suma de TRESCIENTOS PESOS ($ 300), cuya liquidación y pago atenderá la Subsecretaría de Cultura con la previa conformidad que deberá prestar la División Premios y Certámenes.

3º — La Subsecretaría de Cultura afectará el gasto total de DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 10.200) a su Presupuesto con Imputación a Jurisdicción 40— U. O. 667— Programa 01— Partida Principal 1210— Partida Parcial 016.

4º — De forma.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION UNIVERSITARIA

Se Fija Plazo para la Creación y Funcionamiento de la Universidad Provincial de la Rioja

Decreto Nº 2254 — Bs. As., 21/4/1972 — VISTO: la solicitud presentada por el Superior Gobierno de la Provincia de La Rioja, que obra en el Expediente Nº 56.657/71 del Ministerio de Cultura y Educación, para que se otorgue el acuerdo del Poder Ejecutivo Nacional al Proyecto de creación de la Universidad Provincial de La Rioja, conforme con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 17.773; y

CONSIDERANDO:

Que la referida solicitud del Gobierno de La Rioja se ajusta a lo dispuesto en la mencionada norma legal y en su Decreto reglamentario Nº 1617/69, por los que se rige la creación de universidades provinciales.

Que la consulta al Consejo de Rectores de Universidades Provinciales prevista en el artículo 15 de la Ley 17.773 y reglamentada en el artículo 6º del Decreto Nº 1617/69, no puede realizarse por no haberse constituído aún dicho organismo.

Que el Gobierno de la Provincia de La Rioja ha cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 5º del Decreto Nº 1617/69, según surge de las constancias obrantes en el Expediente Nº 56.657/71.

Que, en tal sentido, el Proyecto contiene el texto completo de un proyecto de Estatutos académicos, la indicación de carreras, grados y títulos y la mención de planes de estudio, así como una extensa y minuciosa fundamentación donde se analizan los aspectos geográficos, demográficos, económicos, viales, sanitarios y educativos concernientes al citado Proyecto.

Que igualmente se ha previsto todo lo relativo a la pronta ejecución del Proyecto, aportándose la información pertinente sobre edificios, terrenos, instalaciones, laboratorios, personal y presupuesto.

Que en la elaboración del Proyecto se contó con el asesoramiento técnico de especialistas proporcionados por el Ministerio de Cultura y Educación, y que de su evaluación, efectuada por dicho Ministerio por intermedio de la Dirección Nacional de Altos Estudios, surge la convicción de que la iniciativa tiende a satisfacer adecuadamente las necesidades regionales y sectoriales del desarrollo nacional, y se inserta de manera coherente en la política educativa del Gobierno Nacional.

Que, al respecto, el Proyecto de creación de la Universidad Provincial de La Rioja responde específicamente a las Políticas Nacionales Nros. 1, 5 g), 7, 12, 16, 21, 33, 63, 64, 65' 68 g) y 100.

Por ello, y atento a lo aconsejado por el Ministerio de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase el acuerdo previsto en el artículo 4º de la Ley 17.773 al proyecto de creación de la Universidad Provincial de La Rioja, presentado por el Superior Gobierno de dicha Provincia por intermedio del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con las constancias obrantes en el Expediente Nº 56.657/71 del registro de ese Departamento de Estado.

Art. 2º — En el término de un año, a contar desde la fecha del presente Decreto, el Gobierno de la Provincia de La Rioja deberá crear y poner en funcionamiento la Universidad Provincial, con las características generales del Proyecto presentado, y estatutos plenamente ajustados a lo establecido en el artículo 8º inciso a) de la Ley 17.773. De lo contrario, caducará automáticamente el acuerdo que se otorgo por el presente Decreto, según lo prescripto en el artículo 4º de la Ley 17.773.

Art. 3º — De forma.

Se Amplia el Plazo para Presentar Concluciones a una Comisión

Resolución Nº 955 — Bs. As., 27/4/1972 — VISTO: la nota que antecede de la Comisóin Especial

designada por la Resolución Nº 3508/71 para el estudio de factibilidad de creación de la Universidad Nacional de Lujan, en la que solicita una prórroga de sesenta días al plazo establecido para que la misma eleve sus conclusiones,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Prorrogar hasta el 30 de junio de 1972, el plazo establecido por el apartado 4º de la Resolución Nº 3508/71, para que la Comisión Especial a que se refiere aquella, presente sus conclusiones.

2º — De forma.

Invitación a Profesor Extranjero

Decreto Nº 2464 — Bs. As., 28/4/1972 — VISTO: lo informado por la Subsecretaría de Coordinación Universitaria del Ministerio de Cultura y Educación, respecto a la conveniencia de invitar al Profesor de la Universidad de Nueva York (Estados Unidos de América) Doctor Carlo VALENTI, para que dicte un ciclo de conferencias y realice trabajos de laboratorio sobre Genética Humana, y

CONSIDERANDO:

Que el Profesor Carlo VALENTI, es una de las más altas autoridades científicas del mundo en Ginecología, siendo en la actualidad titular del Departamento de Obstetricia y Ginecología de la citada Universidad.

Que es altamente beneficioso para el país, que el nombrado profesional realice un ciclo didáctico sobre temas de su especialidad en nuestras Facultades Médicas.

Que tales razones se fundan en las Políticas Nacionales números 22, 32 y 34.

Por ello y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina

D E C R E T A :

Artículo 1º — Autorizar al Ministerio de Cultura y Educación a invitar al señor Doctor Carlo VALENTI, Profesor del Centro Médico de la Universidad de Nueva York (Estados Unidos de América) con el objeto de que el mismo realice un ciclo de conferencias y trabajos de laboratorio sobre su especialidad.

Art. 2º — Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Cultura y Educación a girar al señor Doctor Carlo VALENTI, las órdenes de pasajes vía aérea — ida y vuelta — entre las ciudades de Nueva York y Buenos Aires.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto deberán imputarse a las partidas específicas del Ministerio de Cultura y Educación para el Ejercicio de 1972.

Art. 4º — De forma.

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR

Creación, Aprobación y Transformación de Planes de Estudio

Resolución Nº 876. — Bs. As., 20/4/72. — VISTO: El problema planteado en la Sección Historia del Instituto Nacional Superior del Profesorado por la cantidad de alumnos que aprobaron el examen de ingreso sin obtener vacante;

CONSIDERANDO:

Que es de buena política escolar facilitar el acceso a los estudios superiores a los alumnos que deseándolo demuestren condiciones;

Atento lo aconsejado por la Administración Nacional de Educación Media y Superior y lo dispuesto en el Decreto Nº 940/72,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Crear, a partir del presente curso escolar, el Profesorado de Historia en la Escuela Normal Nº 1 de Profesoras "Presidente Roque Sáenz Peña" de esta Capital, en el que se aplicará el siguiente plan de estudios:

Primer año	*Horas semanales*
Disciplinas auxiliares de la Historia	3
Prehistoria general y arqueología argentina y americana	5
Historia de Egipto y Oriente y trabajos prácticos	4
Historia Argentina y americana y trabajos prácticos (Primer curso) Descubrimiento hasta la creación del Virreinato en 1776	5
Historia de España desde el siglo XV	4
Filosofía General	3
Total	24

Segundo año

Historia argentina y americana
y trabajos prácticos (Segundo curso).
Desde el Virreinato, 1776 hasta 1820 5
Historia de Roma y trabajos prácticos 4
Historia de Grecia y trabajos prácticos 5
Historia de la Edad Media y trabajos
prácticos 4
Pedagogía general 3
Psicología educacional
y de la adolescencia 3
Total 24

Tercer año

Antropogeografía y Geografía histórica 2
Historia argentina y americana
y trabajos prácticos (Tercer curso).
Desde 1820 hasta 1852 6
Historia contemporánea y trabajos
prácticos 4
Historia moderna hasta 1789 ytrabajos
prácticos 5
Historia americana contemporánea
Didáctica General 3
(especialidad del cono Sud 1820-50) 4
Total 24

Cuarto año

Historia argentina contemporánea.
Desde 1852 hasta 1916 6
Historia de la Historiografía y Teoría
de la historia 3
Seminario y Metodología de Historia
Argentina y Americana 6
Historia de la cultura y de la educación 3
Metodología y práctica de la enseñanza 6
Total 24

2º — Determinar que en esta Sección se inscriban en 1972 por orden decreciente de puntaje los alumnos que aprobaron el examen de ingreso a la Sección Historia del Instituto Nacional Superior del Profesorado de esta Capital.

3º — ..e forma.

Resolución Nº 877 — Bs. As., 20/4/1972 — VISTO: la Resolución Nº 422/72 por el que se autoriza a la Administración Nacional de Educación Media y Superior a determinar el plan à aplicarse en el Profesorado de Química y Merceología creado en la Escuela Normal de Maestros y Profesores de Concepción del Uruguay (Entre Ríos) y

Atento lo aconsejado por la citada Administración Nacional,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Aplicar en el Profesorado de Química y Merceología de la Escuela Normal de Maestros y Profesores de Concepción del Uruguay (Entre Ríos) el plan aprobado por Decreto Nº 3665/57.

2º — De forma.

Resolución Nº 828 — Bs. As., 19/4/1972 — Exp. Nº 82.103/71 — VISTO: que en las presentes actuaciones, la Dirección de la Escuela Nacional de Comercio Nº 30 de esta Capital, destinada en el turno mañana para varones y en el de la tarde para niñas solicita su transformación en establecimiento para varones y mujeres en ambos turnos;

CONSIDERANDO:

que la precitada transformación permitirá distribuir equilibradamente los alumnos de ambos sexos en distinto turno;

que la modificación solicitada contribuirá a ofrecer mejores oportunidades de estudio a todos los alumnos;

por ello y de acuerdo con lo aconsejado por la Administración Nacional de Educación Media y Superior;

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Transformar a título de ensayo y durante el año 1972 la Escuela Nacional de Comercio Nº 30 de esta Capital en establecimiento para alumnos varones y mujeres, en ambos turnos.

2º — Encomendar a la Administración Nacional de Educación Media y Superior la supervisión en forma especial del funcionamiento de la citada escuela, con el objeto de que, a fines del presente año escolar, eleve un informe en el que aconseje sobre la conveniencia de mantener este cambio.

3º — De forma.

Resolución Nº 875 — Bs. As., 20/4/1972 — VISTO: la Resolución Nº 419 del 7 de marzo de 1972 por la que se crea en la Escuela Normal "Olegario V. Andrade" de Gualeguaychú Entre Ríos) un Profesorado en Ciencias Jurídicas y Contables;

CONSIDERANDO:

Que el plan propuesto contiene las materias básicas para la formación docente de un futuro profesor;

Que la distribución de las materias específicas de ambas especialidades —jurídicas y contable—

permitirán a los interesados adquirir los fundamentos de las disciplinas que les tocará desarrollar;

Atento lo aconsejado por la Administración Nacional de Educación Media y Superior y lo dispuesto por el Decreto Nº 940/72,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Aprobar con carácter experimental el siguiente plan de estudios para el Profesorado en Ciencias Jurídicas y Contables:

Primer Año	*Horas*
Contabilidad I	6
Matemática I	4
Economía I	4
Derecho civil I	6
Derecho constitucional	4
Introducción a la Filosofía	3
	27

Segundo Año	*Horas*
Contabilidad II	6
Matemática II	4
Economía II	4
Derecho civil II	6
Derecho comercial I	4
Fundamentos del proceso educativo	3
	27

Tercer Año	*Horas*
Contabilidad III	6
Estadística	4
Derecho administrativo	4
Derecho comercial II	4
Derecho penal	3
Derecho procesal	3
Psicología del Aprendizaje	3
	27

Cuarto Año	*Horas*
Finanzas	3
Organización y Administración de Empresas	6
Derecho Laboral	3
Legislación Impositiva	3
Sociología (con orientación económica)	3
Metodología y Práctica de la Enseñanza	6
	24

2º — Determinar que el plan aprobado en el punto 1º de la presente resolución se aplique a partir del presente curso lectivo, en forma progresiva, en la Escuela Normal con Cursos de Profesorado Anexos de Gualeguaychú (Entre Ríos).

3º — De forma.

Resolución Nº 815. — Bs. As., 18/4/72. — Expte. Nº 10.099/72. — VISTO: El Expte. Nº 10.099/72 por el que el Rectorado del Instituto Nacional Superior del Profesorado de Rosario —Santa Fé—, solicita que se creen en él las carreras de "Traductor Literario y Técnico Científico" y de "Intérprete Simultáneo"

CONSIDERANDO:

Que los planes de esas carreras se desarrollan satisfatoriamente en el Instituto Nacional Superior del Profesorado en Lenguas Vivas,

Que contribuyen a diversificar vocaciones y a satisfacer demanda laboral y,

Atento lo aconsejado por la Administración Nacional de Educación Media y Superior,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Autorizar, en el Instituto Nacional Superior del Profesorado de Rosario —Santa Fe— a partir del corriente curso lectivo, la aplicación de los planes de estudios correspondientes a las carreras de "Traductor Literario y Técnico Científico" y de "Intérprete Simultáneo" aprobados por Resolución Nº 751 del 7 de abril de 1972.

2º — Determinar que las nuevas carreras se desarrollarán de acuerdo con las normas aprobadas por resolución Nº 598 del 4 de marzo de 1971.

3º — De forma

Resolución Nº 830. — Bs. As., 19/4/72. — Expte. Nº 6.595/72. — VISTO: El informe presentado por la Administración Nacional de Educación Media y Superior, acerca de los resultados y la evaluación final de la experiencia de los programas revisados y actualizados de la asignatura Cultura Musical, como asimismo la metodología para su enseñanza en establecimientos de nivel medio, realizada durante el período lectivo del año 1971, de acuerdo con la R.M. Nº 2.398/71, y

CONSIDERANDO:

Que la experiencia realizada durante el curso lectivo de 1971 ha dado resultados positivos, lo que se pone en evidencia a través de la evaluación final;

Que la prolongación del ensayo durante el año 1972 permitiría comprobar en todos sus aspectos la funcionalidad de dichos programas;

Que para detectar las condiciones en que se desempeñan los profesores de esa asignatura en di-

ferentes zonas del país convendría ampliar la mencionada experiencia, incorporando docentes de otras localidades,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Prolongar durante el año escolar de 1972 la experiencia autorizada para 1971, en los establecimientos que fueron designados en esa oportunidad y a cargo de los mismos docentes.

2º — Autorizar a la Administración Nacional de Educación Media y Superior a extender la experiencia a otros establecimientos.

3º — Disponer que la Administración Nacional de Educación Media y Superior adopte todas las medidas destinadas a asegurar el desarrollo de la experiencia, su supervisión y la evaluación de los resultados, así como la preparación del informe general que deberá presentar en el mes de diciembre de 1972.

4º — De forma.

Distintas Resoluciones — Idioma Frances

Resolución Nº 878. — Bs. As., 20/4/72. — VISTO: El curso de capacitación para la enseñanza del Francés por medios audiovisuales elaborados por el CREDIF (Centre de Recherches et d'Etudes pour la Diffusion du Francais) que se desarrollará en Rosario entre el 21 de agosto y el 1º de setiembre;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado curso de capacitación ilustra sobre modernas técnicas metodológicas;

Que los métodos audiovisuales elaborados por el CREDIF actualizan los conocimientos del lenguaje hablado —tanto en educadores como en educandos— y favorecen la adquisición de hábitos correctos de entonación, ritmo y acento, ya que cada uno de los grupos sonoros constituye un modelo que los alumnos deben reproducir;

Que los citados métodos audiovisuales han sido introducidos con éxito —a título de ensayo— en "Lengua Francesa" del Instituto Nacional Superior del Profesorado en Lenguas Vivas de la Capital;

Por ello y atento lo aconsejado por la Administración Nacional de Educación Media y Superior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º inciso e) del Estatuto del Docente,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Autorizar la participación de las profesoras Sra. Teresita GRANILLO de VILLAVICENCIO, Srta. Norma Beatriz GRENON y Sra. Julia FERNANDEZ de GUZMAN en el curso de capacitación para la enseñanza del Francés por medios audiovisuales elaborados por el CREDIF (Centre de Recherches et d' Estudes pour la Diffusión du Francais) que el Centro Internacional de Estudios Pedagógicos de Sevres —filial Buenos Aires— llevará a cabo en Rosario (Santa Fé) entre el 21 de agosto y el 1º de septiembre del año en curso.

2º — Destacar en Comisión de Servicios, según lo previsto en el apartado 2 de la reglamentación del artículo 3º del Estatuto del Docente, a los profesores de tercer nivel que se mencionan precedentemente.

3º — Disponer que la Dirección General de Administración extienda a dichas profesoras las órdenes de pasaje desde la ciudad de su residencia a la ciudad de Rosario (Santa Fé) y las del viaje de regreso y les abone los viáticos correspondientes.

4º — De forma.

Resolución Nº 879 — Bs. As., 20/4/1972 — VISTO: las concentraciones de profesores de Francés de Enseñanza Media que organiza la Administración Nacional de Educación Media y Superior, con la colaboración del Centro Internacional de Estudios Pedagógicos de Sevres filial Buenos Aires;

CONSIDERANDO:

que en ellas se impartirán directivas a los efectos de aplicar nuevas técnicas de enseñanza en el ciclo medio que despertará el interés de los educandos y, en consecuncia, favorecerán el mejor aprovechamiento de las nociones de lengua extranjera impartidas en clases; y

Atento lo aconsejado por la Administración Nacional de Educación Media y Superior,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Aprobar las concentraciones de profesores de Francés de Enseñanza Media que, con el fin de impartir directivas sobre modernas técnicas para la enseñanza de esa lengua, organiza la Administración Nacional de Educación Media y Superior con la colaboración del Centro Internacional de Estudios Pedagógicos de Sevres —filial Buenos Aires— que tendrán lugar en ciudades del interior entre abril y octubre del corriente año.

2º — Destacar en "Comisión de servicios", según lo previsto en el apartado 2 de la reglamentación del artículo 3º del Estatuto del Docente, a los profesores de tercer nivel que colaboren en dicha tarea.

3º — Destacar, asimismo, en "Comisión de servicios" a los profesores del ciclo medio que en cada caso designa la Administración Nacional de Edu-

cación Media y Superior, para recibir las instrucciones de que se trata, los que quedarán por ello, eximidos de sus tareas habituales.

4º — Disponer que la Dirección General de Administración extienda las órdenes de pasaje a los profesores que, de acuerdo con las nóminas que facilitará la Administración Nacional de Educación Media y Superior, deban desplazarse de la ciudad de su residencia a los lugares de concentración y que se les abonen, oportunamente, los viáticos correspondientes.

5º — De forma.

Resolución Nº 901 — Bs. As., 24/4/1972 — Exp. Nº 15.527/72 — VISTO: el Seminario para profesores de Francés de Tercer Nivel que organiza la Administración Nacional de Educación Media y Superior, con la colaboración del Centro Internacional de Estudios Pedagógicos de Sevres —filial Buenos Aires— y la especial participación del señor Michel DABENE —destacado por su Gobierno con motivo de dicho Seminario—, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 5º inciso e) del Estatuto del Docente;

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado Seminario se impartirán directivas para la adaptación del "Nivel II" del Método "Voix et Images de France" a las necesidades de nuestros cursos de profesorado;

Que esa adaptación facilitará en nuestros futuros profesores un más rápido dominio del idioma que deberán trasmitir y un mejor conocimiento de la lengua hablada usual y;

Atento lo aconsejado por la Administración Nacional de Educación Media y Superior,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Aprobar el Seminario para profesores de Francés de Tercer Nivel que, con el fin de adaptar el "Nivel II" del Método "Voix et Images de France" a las necesidades de nuestros cursos de Profesorado, organiza la Administración Nacional de Educación Media y Superior con la colaboración de los Servicios Culturales de la Embajada de Francia, Buenos Aires entre el 1º y el 14 de julio próximo.

2º — Destacar en "Comisión de Servicios", según lo previsto en el apartado 2 de la reglamentación del artículo 3º del Estatuto del Docente, a los profesores de tercer nivel que participen en él.

3º — Disponer que la Dirección General de Administración extienda las órdenes de pasaje a los profesores que, de acuredo con las nóminas que facilitará la Administración Nacional de Educación Media y Superior, deban desplazarse de la ciudad de su residencia a Buenos Aires y vuelta y que se les abonen, oportunamente, los viáticos correspondientes.

4º — De forma.

Designación en Escuela Normal en Gualeguaychú — Entre Ríos

Resolución Nº 962 — Bs. As., 28/4/1972 — Exp. Nº 51.781/71 — VISTO: el pedido de la Comisión de Homenaje a la señora Rita Latallada de Victoria en el sentido de que se imponga su nombre al Jardín de infantes de la Escuela Normal de Gualeguaychú — Entre Ríos — y se coloque una placa que perpetúe su memoria.

CONSIDERANDO:

Que la proficua labor desarrollada por la señora de Victoria en pro de la atención del niño en edad preescolar la hace acreedora del homenaje de que se desea hacerla objeto y

Atento lo aconsejado por la Administración Nacional de Educación Media y Superior.

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Designar con el nombre de "Rita Latallada de Victoria" al Jardín de Infantes de la Escuela Normal de Gualeguaychú — Entre Ríos —— a cuyos fines sus autoridades directivas darán cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5º, 6º y 7º del decreto Nº 9934/58

2º — Autorizar en dicho Jardín de Infantes la colocación de una placa que perpetúe la memoria de la señora de Victoria con la inscripción que figura a fs. 5.

3º — De forma.

Se Impone Nombre a Colegio en Mercedés Bs. As.

Resolución Nº 963 — Bs. As., 28/4/1972 — VISTO: el exp.te. Nº 30.870/71 por el que tramita la autorización para imponer el nombre de Profesor Escribano Luis Martínez Urrutia a la Sección Comercial Anexo al Colegio Nacional de Mercedes —BUENOS AIRES—.

CONSIDERANDO:

Que al profesor Martínez Urrutia se debe la creación de la Sección Comercial del Colegio Nacional de Mercedes —BUENOS AIRES— de la que fue organizador y primer Director;

Que puso su capacidad de maestro y escritor al servicio de la elevación cultural de la zona;

Que su acción docente y pública permíten pre-

sentarlo como ejemplo a las generaciones futuras y,

Atento lo aconsejado por la Administración Nacional de Educación Media y Superior,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Imponer a la Sección Comercial Anexa al colegio Nacional de Mercedes —BUENOS AIRES— el nombre de Profesor Escribano LUIS MARTINEZ URRUTIA a cuyos fines se cumplirá lo dispuesto en los Art. 6º, 7º y 8º del decreto 9934/58.

2º — De forma.

Colegio de Varones — Pasa a ser Mixto

Resolución Nº 816 — Bs. As., 18/4/1972 — Exp. Nº 78.464/71 c/Cde. Nº 0019 1/72 — VISTO: que el Rectorado del Colegio Nacional Nº 9 "Capitán General Justo José de Urquiza" de la Capital solicita autorización para inscribir alumnas mujeres en el turno nocturno, al que actualmente concurren sólo varones;

CONSIDERANDO:

que dicha transformación permitirá iniciar y proseguir estudios a un vasto sector de educandos perteneciente al sexo femenino;

que lá modificación propuesta llenará una sentida necesidad del sector de FLORES;

POR ELLO:

y de acuerdo con lo aconsejado por la Administración Nacional de Educación Media y Superior,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Autorizar, a título de ensayo y durante el año 1972 la inscripción de alumnos de ambos sexos en el turno nocturno del Colegio Nacional Nº 9 de la Capital hasta ahora destinado exclusivamente a varones.

2º — Encomendar a la Administración Nacional de Educación Media y Superior la supervisión en forma especial durante ese lapso del funcionamiento del citado turno y disponer que, al finalizar el presente curso escolar, eleve un informe en el que aconseje sobre la conveniencia de mantener este cambio.

3º — De forma.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Ampliación de un Plazo para Elevar Conclusiones

Resolución Nº 958 — Bs. As., 28/4/1972 — Exp. Nº 121/72 — VISTO: lo dispuesto por la Resolución Nº 9 del 4 de enero de 1972 (fs. 1) y atento a lo solicitado por la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Ampliar hasta el 1º de junio de 1972, el plazo establecido por la Resolución Nº 9/72 (apartado 3º) para que el Grupo de Trabajo que por aquella se constituia eleve sus conclusiones.

2º — —De forma.

DIRECCION NACIONAL SECTORIAL DE DESARROLLO

Designación de Funcionarios para Misiones en el Interior

Resolución Nº 885. — Bs. As., 21/4/72. — VISTO: El Program de Asistencia Técinca y Capacitación para el Desarrollo Educativo Provincial presentado por la Dirección Nacional Sectorial de Desarrollo "Educación", cuya organización fue recomendada en la Reunión Nacional de Oficinas de Planeamiento de la Educación llevada a cabo en el año 1970 en la Ciudad de Mendoza, que se anexa, y

CONSIDERANDO:

Que resulta oportuno encarar la cumplimentación de los Proyectos 1 y 2 de dicho Programa,

Que para ello resulta necesario establecer los contactos con los funcionarios provinciales responsables de la participación en ese proyecto;

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Aprobar el Programa de Asistencia Técnica y Capacitación para el Desarrollo Educativo Provincial elaborado por la Dirección Nacional Sectorial de Desarrollo que se anexa a la presente Resolución.

2º — Autorizar al Licenciado Bernardino GURMAN de la Dirección Nacional Sectorial de Desarrollo "Educación" y al señor Pedro VIADERO

ZUBIETA, Experto de la UNESCO destacado en dicho organismo para trasladarse a las provincias de Santa Cruz, Chubut y Río Negro; a la profesora Maruja Ada PEREDO de la Direccin Nacional Sectorial de Desarrollo "Educación" y al señor José LOPEZ BESCOS, Experto de la UNESCO destacado en dicho organismo para trasladarse a las provincias de Neuquén y la Pampa; y al profesor Benardo Elso FRANCHINO de la Dirección Nacional Sectorial de Desarrollo "Educación" y al señor Artemio RIVERA ARROYO, Experto de la UNESCO destacado en dicho organismo para trasladarse a las provincias de Misiones, Formosa, Chaco y Corrientes; en todos los casos a los efectos de coordinar con los funcionarios participantes de esas provincias, los detalles previos para la cumplimentación de los proyectos 1 y 2 del Programa aprobado.

3º — Por la Dirección General de Administración se extenderán a los citados funcionarios las respectivas órdenes de pasajes ida y vuelta (por vía aérea) entre Buenos Aires y las capitales de las provincias mencionadas, y se liquidarán los viáticos correspondientes, teniendo en cuenta que las misiones respectivas, tendrán una duración de diez (10) días para el profesor Bernardo ELSO FRANCHINO, siete (7) días para la profesora Maruja Ada PEREDO, y catorce (14) días para el Licenciado Bernardino GURMAN, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 509/71 y su modificatorio Nº 3.283/71.

4º — De forma .

A N E X O

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
Dirección Nacional Sectorial de Desarrollo
Programa de Asistencia Técnica y Caracitación para el Desarrollo Educativo Provincial
República Argentina
— 1972 —

1. *Antecedentes*

La necesidad de contar con personal capacitado a nivel provincial se ha manifestado desde los primeros intentos de planificación de la educación en la República Argentina. Las directivas de política educativa e, incluso, los planes de educación nacionales deben necesariamente ir adecuadamente acompañados por los planes provinciales complementarios.

En la Reunión Nacional de Oficinas de Planeamiento de la Educación (Mendoza 1970) se recomendó la elaboración de un programa de capacitación para el personal provincial y a organizar un servicio de Asistencia Técnica a las provincias para la organización de servicios de planeamiento de la educación. Para su cumplimentación se solicitó oportunamente la cooperación del Consejo Federal de Inversiones, que ya se ha concretado.

En el año 1971 se han cumplido diversas misiones de Asistencia Técnica, a petición expresa de provincias, que han planteado la conveniencia de un servicio permanente que reúna Asistencia Técnica con capacitación de personal.

Por lo tanto, la Dirección Nacional Sectorial de Desarrollo del Ministerio de Cultura y Educación, utilizando los servicios de la misión de asistencia técnica de UNESCO, ha elaborado el siguiente Programa de Asistencia Técnica y Capacitación para el Desarrollo Educativo Provincial para el año 1972.

2. *Objetivos del Programa*

Satisfacer los requerimientos provinciales en el sentido de:

— Capacitar al personal para las oficinas de planeamiento de la educación en la formulación de planes y programas de desarrollo educativo provincial.

— Colaborar en la puesta en marcha o reorganización de oficinas de planeamiento educativo provinciales o regionales.

— Asistir a los funcionarios del área en el cumplimiento de sus tareas.

3. *Descripcción del Programa*

El programa comprende las actividades de capacitación y de asistencia técnica en planeamiento del desarrollo educativo; las primeras con carácter regional y las segundas a nivel provincial.

3.1. Visita de responsables del programa a las autoridades provinciales para:

a) Establecer necesidades de asistencia técnica y de capacitación en planeamiento y administración de la educación.

b) Colaborar con las autoridades provinciales en la selección de personal que va a participar en el proyecto de capacitación.

3.2. Realización de un curso regional intensivo, de cuatro semanas de duración, con el que se iniciará un programa de formación permanente adaptado a los requerimientos de los participantes en tal forma que, aunando la teoría y la práctica, les permite abordar eficientemente los problemas del desarrollo educativo provincial, su diagnóstico y programación futura.

Desde esta perspectiva se orientará la capacitación en planeamiento y administración de la educación hacia, entre otros, a las siguientes áreas: Carta Escolar, Curriculum, Estadística Educativa, Investigación, Programación presupuestaria, Supervisión.

La concentración regional de los participantes se repetirá cuantas veces se requiera para realizar un intercambio de experiencias y la evaluación de las actividades efectuadas: la

primera de estas concentraciones periódicas se realizará a los 3 ó 4 meses de concluido el Curso.

3.3. Entre tanto, integrantes del equipo técnico del Programa realizarán visitas a las provincias para colaborar con los participantes del curso y con las autoridades en la resolución de los problemas que tienen planteados.

3.4. Junto con la iniciación del programa el Consejo Federal de Inversiones contratará los servicios de expertos en Planeamiento de la Educación que colaborarán con las autoridades provinciales en la organización y puesta en marcha o perfeccionamiento de las respectivas oficinas y cooperarán en el desarrollo de este Programa.

4. *Participantes*

La selección de los participantes —5 ó 6 por provincia— convendrá que recaiga en personal en actividad que se está desempeñando o pueda desempeñarse en las áreas objeto de este proyecto.

Se sugieren, al respecto, los siguientes criterios:

— No mayores de 35 años.
— Conformación de Nivel Superior.
— Con interés en las áreas de formación señaladas.

5. *Proyectos que integran el Programa*

a) *Proyecto Nº 1 NEA*

— Provincias: Corrientes
— Chaco
— Formosa
— Misiones
— Participantes: 6 por cada provincia
— Contactos previos de organización 24/4 — 5/5
— Curso regional: 15/5 — 9/6
— Concentraciones: 30/10 — 10/11
Sede: Corrientes
— Visitas provinciales de asistencia técnica: 31/7 — 11/8

b) *Proyecto Nº 2: Patagonia — Comahue*

— Provincias: Santa Cruz
— Chubut
— Neuquén
— Rio Negro
— La Pampa
Territorio Nacional de Tierra del Fuego
— Participantes: 5 de cada provincia
— Contactos previos de organización: 26/4 — 12/5
Curso regional: 3/7 — 28/7
— Concentracón: 20/11 — 1/12
Sede: Neuquén
Visitas provisionales de Asistencia Técnica: — 18/9-29/9

c) *Proyecto Nº 3: NOA — Centro — Cuyo*

— Provincias: San Juan
San Luis
Catamarca
Salta
Jujuy
Tucumán
Santiago del Esterio
La Rioja
— Participantes: 5 de cada provincia
— Contactos previos de organización: 12/6 — 30/6
— Concentración: 21/8 — 15/9
— Curso regional: 21/8 — 15/9
— Concentración: 11/12 — 22/21
— Visitas provinciales de Asistencia Técnica: 16/10 — 27/1

d) Proyecto Nº 4 *Seminario sobre experiencia provinciales de planeamiento*

— Provincias: Mendoza
Córdoba
Santa Fe
Entre Ríos
Buenos Aires
— Participantes: 4 de cada una de las provincias mencionadas.
1 de cada provincia restante
— Realización: 2/10 — 11/10

ADMINISTRACION DE EDUCACION ARTISTICA

Se Apruéba el Plan de Estudio para la Escuela Nacional de Cerámica

Resolucón Nº 831. — Bs. As., 19/4/72. — Expte. Nº 4.703/72. — VISTO: El proyecto de Plan de Estudio para la Escuela Nacional de Cerámica dependiente de la Administración de Educación Artística de este Departamento de Estado, y

CONSIDERANDO:

Que el plan vigente y los programas de estudio fueron adecuados en su oportunidad a la preparación escolar de los alumnos que, con sólo la enseñanza primaria aprobada, constituían antes el principal caudal de su estudiantado,

Que a traves de los años se ha notado la incorporación cada vez mayor de grupos de alumnos que poseen el Ciclo Básico y estudios secundarios completos,

Que frente a ello y ante el lógico deficit de nivel

en los conocimientos de unos —ostensible tanto en las asignaturas científicas como humanísticas— va en desmedro de aquellos que teniendo conocimientos básicos ya adquiridos, están obligados a seguir un ritmo de enseñanza general que han superado,

Que tal situación plantea la necesidad de adecuar la enseñanza de la cerámica a las actuales condiciones de preparación del alumnado permitiendo avanzar con mayor rapidez y rendimiento a aquellos que han aprobado, como mínimo, el Ciclo Básico, ello sin menoscabo de quienes sólo han adquirido estudios primarios,

Que el plan propuesto permite asimismo encarar el desarrollo de estudios superiores mediante la creación del Curso de Profesorado en Cerámica Artística que, frente a la importancia y jerarquía adquiridas por este arte del fuego, se hace cada vez más necesario cotemplar,

Por ello, y de conformidad con lo aconsejado por la Administración de Educación Artística,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Apruébase el plan de estudio para la Escuela Nacional de Cerámica dependiente de la Administración de Educación Artística de este Ministerio que corre anexo a la presente Resolución.

2º — El curso de Técnico en Cerámica Artística (tres años) se dictará a partir del corriente año lectivo, en el turno de la tarde, y el resto del plan a partir del curso lectivo 1973, debiendo la Administración de Educación Artística proponer en los casos que corresponda, las adecuaciones de los planes anteriores al nuevo plan.

3º — El gasto que demande el curso de Nivel Medio que se crea por la presente resolución, será atendido con las horas vacantes con que actualmente cuenta el establecimiento en su presupuesto vigente.

4º — La erogación de la puesta en marcha de la creación del Curso Superior de Profesorado en "Cerámica Artística" será financiado con la creación de las horas de nivel superior solicitadas en la programación de presupuesto para el presente ejercicio 1972.

5º — Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Personal y pase para su conocimiento y demás efectos a la Administración de Educación Artística. Cumplido, siga a la Dirección General de Administración a fin de el Tribunal de Cuentas de la Nación tome la intevención que le compete.

NIVEL SUPERIOR

Curso: Profesor en Cerámica Artística
Licenciado en cerámica artística

Duración: Dos (2) años

Título que otorga: Profesor en Cerámica Artística
Licenciado en Cerámica Artística (para aquellos alumnos que cursen solamente los talleres e historia del arte).

Condición: Regulares

Ingreso:
1) Título de Técnico en Cerámica Artística (expedido por la Escuela Nacional de Cerámica) y examen de admisión sobre temas fundamentales de Alfarería, Decoración, Dibujo, Modelado e Historia del Arte.
2) Título oficialmente renocido como equivalente al mencionado de Técnico en cerámica artística, y examen de admisión ya mencionado.
3) A los aspirantes con estudios de cerámica no reconocidos oficialmente se les exigirá:
   a) Ciclo Básico aprobado
   b) Exámen de competencia en los talleres de alfarería, decoración, dibujo, modelado y modelería con temas fundamentales del programa de estudios del Técnico en cerámica artística.
   c) Exámen de competencia en Física, Química Tecnología e Historia del arte, con temas fundamentales del programa de estudios del Técnico en cerámica artística.

PLAN DEL CURSO

Materias	*Año y horas semanales* I	II
Alfarería	4	4
Decoración	4	6
Dibujo	4	4
Modelado	4	8
Pedagogía	7	—
Didáctica y Práctica de la Enseñanza	—	5
Histora del Arte	3	3
Química	4	—
	30	30

NIVEL MEDIO

Curso: Técnico en Cerámica Artística

Duración: Tres (3) años

Título que otorga: Técnico en Cerámica Artística

Condición: Regulares

Ingreso: Ciclo Básico secundario aprobado (en Escuela Normal, Nacional, Comercial o Técnico) y examen de dibujo del natural.

PLAN DE CURSO

Materias — Año y horas semanales

I II III

Alfarería	4	4	4
Decoración	4	4	4
Dibujo	4	4	4
Modelado	4	4	4
Moldería	4	4	4
Matemáticas	2	—	—
Física	4	—	—
Química	4	4	4
Sistema de Composición y Análisis de Obras	—	2	2
Técnologia de pastas	—	2	—
Historia del Arte	—	2	2
Instrucción Cívica y Nociones de Legislación del Trabajo	—	—	2
	30	30	30

NIVEL MEDIO

Curso: Técnico en Cerámica Artística
Duración: Cinco (5) años
Título que otorga: Técnico en Cerámica Artística
Condición: Regulares
Ingreso: Con ciclo primario aprobado y examen de ingreso de castellano, matemáticas y dibujo del natural

PLAN DEL CURSO

Materias	*Año y horas semanales*				
	I	II	III	IV	V
Alfarería	—	4	4	4	4
Dibujo	4	4	2	4	4
Decoración	4	4	4	4	4
Modelado	4	4	4	4	4
Moldería	4	4	4	—	—
Matemática	4	3	2	2	—
Catellano	4	3	2	—	—
Educación Democrática	2	2	2	—	—
Historia	2	—	—	—	—
Geografía	2	—	—	—	—
Historia y Geografía Argentina	—	2	—	—	—
Biología	—	—	—	2	—
Física	—	—	2	2	2
Química	—	—	4	4	4
Sistema de Composición y Análisis de Obras	—	—	—	2	2
Tecnología de pastas	—	—	—	—	2
Instrucción Cívica y Nociones de Legislación del Trabajo	—	—	—	—	2
Historia del Arte	—	—	—	2	2
	30	30	30	30	30

NIVEL MEDIO

Curso: Auxiliar de Taller del Alfarería o Decoración o Modelado o Moldería.
Duración: Dos (2) años
Certificado de capacitación: Auxiliar de Taller
Condición: Regular
Ingreso: Ciclo primario aprobado y examen de dibujo del natural. Edad mínima: 16 años.

PLAN DEL CURSO AUXILIAR DE TALLER DE ALFARERIA

MATERIA	AÑO Y HORAS SEMANALES	
	I	II
Alfarería	8	8
Dibujo	4	4
	12	12

PLAN DEL CURSO AUXILIAR DE TALLER DE DECORACION

MATERIA	AÑO Y HORAS SEMANALES	
	I	II
Decoración	8	8
Dibujo	4	4
	12	12

NIVEL MEDIO

Curso: Ayudante de Cerámica
Duración: Tres (3) años
Certificado de capacitación: Ayudante de Cerámica
Condición: Regular
Ingreso: Ciclo básico secundario aprobado (en escuela normal, nacional, comercial o técnica) y examen de dibujo del natural. Edad mínima: 16 años.

PLAN DEL CURSO

MATERIA	AÑO Y HORAS SEMANALES		
	I	II	III
Alfarería	4	4	4
Decoración	4	4	4
Dibujo	4	4	4
Modelado	4	4	4
Moldería	4	4	4
	20	20	20

PLAN DEL CURSO AUXILIAR DE TALLER DE MODELADO

MATERIA	AÑO Y HORAS SEMANALES	
	I	II
Modelado	8	8
Dibujo	4	4
	12	12

PLAN DEL CURSO AUXILIAR DE TALLER DE MOLDERIA

MATERIA	AÑO Y HORAS SEMANALES	
Moldería	8	8
Dibujo	4	4
	12	12

ADMINISTRACION DE SANIDAD ESCOLAR

Se Auspícia la Realización de un Congreso

Resolución Nº 953 — Bs. As., 27/4/1972 — Exp. Nº 18.629/72 — VISTO: que entre los días 22 al 24 de mayo de 1972 se realizará el XII Congreso Argentino de Otorrinolaringología, que cuenta con los auspicios de la Subsecretaría de Salud Pública y de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el tema a debatirse en dicho Congreso, la disminución en la audición por parte de los niños, resulta de primordial importancia para este Ministerio ya que dicha patología causa graves problemas en la población escolar de nuestro país,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Auspiciar la realización del XII "Congreso Argentino de Otorrinolaringología" por realizarse en esta Capital, entre los días 22 y 24 de mayo de 1972.

2º — De forma.

ADMINISTRACION DE EDUCACION AGRICOLA

Se Establecen Nuevos Centros en dos Provincias

Resolución Nº 825 — Bs. As., — 19/4/1972 — Exp. Nº 16.498/72 — VISTO: las gestiones iniciadas por miembros y autoridades de las localidades en Mercedes (Buenos Aires) y San Genaro (Santa Fe) y,

CONSIDERANDO:

Que uno de los objetivos que establece el Plan Nacional de Desarrollo y Seguridad es el de "Extender los alcances de la acción educativa a distintos sectores de la población a través de programas de educación permanente".

Que al aprobarse la estructura de la Administración de Educación Agrícola, se crearon Cincuenta (50) Centros de Educación Agrícola.

Que con la enseñanza que imparten estos Centros se tiende a crear un sistema que absorba a jóvenes y los habilite en distintos oficios y profesiones que reclama la moderna empresa agropecuaria para su desenvolvimiento.

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Establecer Centros de Educación Agrícola en las localidades de Mercedes (Provincia de Buenos Aires) y San Genaro (Santa Fe).

2º — De forma.

Déjase sin Efecto una Designación

Resolución Nº 954 — Bs. As., 27/4/1972 — Exp. Nº 18.535/72 — VISTO: la nota que antecede de la Administración de Educación Agrícola, en la que informa que la Supervisora Técnica, Ing. Agr. Haydeé Bidigorri que formaba parte del Grupo de Trabajo para la elaboración del Reglamento General para las Escuelas Agrotécnicas, creada por Resolución Nº 296/72, ha solicitado licencia por el artículo 27º, y de conformidad con lo propuesto,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Déjase sin efecto la designación de la Supervisora Técnica Ing. Agr. Haydeé BIDIGORRI, efectuada por la Resolución Nº 296/72 como integrante del Grupo de Trabajo constituido para proceder a la elaboración del Reglamento General para las Escuelas Agrotécnicas y desígnase en su remplazo al Ing. Agr. Francisco GRILLO.

2º — De forma.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Misión en el Exterior

Decreto Nº 2256 — Bs. As., 21/4/1972 — VISTO: el expediente Nº 2199/72 del registro del Consejo Nacional de Educación, relativo a los programas de coparticipación técnico-docente elaborados por el Consejo Nacional de Educación, que con la colaboración de la Organización de los Estados Americanos ha ofrecido al Ministerio de Educación y Culto de la República del Paraguay, y

CONSIDERANDO:

Que el Plan ha sido preparado teniendo en cuenta las Políticas Nacionales números 19 y 153 y la acción que ese Ministerio realiza dentro del Programa Regional de Desarrollo Educatico en la Organización de los Estados Americanos, con el objeto de impul-

sar, en lo nacional, el desarrollo educativo y copar- ticipar en otros países de estos proyectos.

Que el programa de coparticipación técnico-docente con la República del Paraguay se realiza dentro del marco del Programa Regional de Desarrollo Educativo, el cual ha sido considerado en forma favorable.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

D E C R E T A :

Artículo 1º — Autorizar el desplazamiento a la República del Paraguay durante los días 27, 28 y 29 de abril próximo, con motivo de la realización, en ese país, de la reunión de Análisis del Programa de Intercambio y Asistencia Técnica, de los señores Presidente y Vicepresidente del Consejo Nacional de Educación Doctor Leonardo Hilario SIMONE y Profesor Angel Alberto CASTRO, respectivamente; del Vocal del mencionado organismo, Profesor Mario Juan Antonio LUCERO LOPEZ y del Supervisor Jefe de Escuelas de Provincias señor Ernesto OUTEDA.

Art. 2º — Por el servicio administrativo del Consejo Nacional de Educación se extenderán las órdenes de pasajes correspondientes por vía aérea —ida y vuelta— entre Buenos Aires y Asunción (República del Paraguay) y se les liquidarán los pertinentes viáticos a razón del equivalente en pesos Veinte Dólares Estadounidenses (U$S 20) diarios, teniendo en cuenta que la duración de la misión por cumplir tendrá una duración de cinco (5) días a partir del 25 de abril de 1972.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas específicas del Presupuesto —Ejercicio 1972— correspondientes al Consejo Nacional de Educación.

Art. 4º — De forma .

Toda la correspondencia o pedido de informes relacionados con el *Boletín de Comunicaciones del Ministerio de Cultura y Educación,* deberá dirigirse a "Prensa y Difusión —Boletín de Comunicaciones"— Av. Madero 235, Buenos Aires.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
BOLETIN DE COMUNICACIONES

Impreso en los Talleres Gráficos del Ministerio de Cultura y Educación



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES

XV 15 de Mayo de 1972 Nº 62

Todos los actos de gobierno que se publiquen en el BOLETIN DE COMUNICACIONES que edita este Ministerio se tendrán por suficientemente notificados a partir de la fecha de esa publicación en todas las dependencias de este departamento debiendo los señores directores de grandes reparticiones tomar las providencias necesarias para su cumplimiento inmediato en cuanto les corresponda. (Resolución ministerial del 13-V-1949. Art. 1º).

SUMARIO

	Pág.
Se crea la Universidad Nacional de Salta	1/2
Preside el Ministro una delegación	2/3
Créase la comisión que estudiará la erección de un Panteón Nacional	3/4
Misión en el Exterior	4
"Exp Piloto" - Se const. nuevo grupo de trabajo	4/5
Se Aprueba la realización de un torneo de Ajedréz entre escolares	5
Educación integral de la mujer— no se computarán inasistencias	5/6
Subsecretaría de Cultura	
Designaciones	6/7
Tribunal para preselección de aspirantes a becas ..	7
Subsecretaría de Educación	
"Martín Fierro" —Se Inaugura monumento en la ciudad de Pehuajó	7/8
Subsecretaría de Coordinación General	
Viaja el Subsecretario al Interior	8
El I. N. C. E. Sera el Nexo entre Argentina Continental y las Islas Malvinas	8
Subsecretaría de Coordinación Universitaria	
Misión en el Exterior	8/9
Administración Nacional de Enseñanza Media y Superior	
Se autoriza el aumento de horas de cátedra	9/11
Amplíase el reconocimiento de un título de Bachiller al año 1969-Pcia. de Mendoza	11
Creación de escuelas y aplicación de planes de estudio	11/13
Concurso sobre temas gauchescos	13
Dirección Nacional de Arquitectura Educacional	
Fíjase el aporte para obras de ampliación — Formosa	13
Administración de Educación Artística	
Amplíase el plazo para expedirse a una comisión..	14
Se fija fecha de elecciones en el conservatorio" Carlos Lopez Buchardo"	14
Dirección Nacional de Educación del Adulto	
Se buscará reglamentar el funcionamiento de las escuelas	14
Dirección General de Técnicas Educativas	
Norma a seguir para efectuar pedidos de trabajos de imprenta	14/15
Dirección General de Administración	
Se aprueban cursos de capacitación para el personal	15
Administración de Sanidad Escolar	
Se aclara el otorgamiento de certificado médico para los alumnos	15
La asistencia a clases correctivas de gimnasia es obligatoria	15/16
Administración de Educación Artística	
"Prilidiano Pueyrredón" Funcionará un curso preparatorio de Ingreso	16
Administración de Educación Agrícola	
Existirán dos niveles de idioma Inglés	16
Consejo Nacional de Educación	
Inclusión del Título Economía Doméstica en el "Anexo de Títulos"	17

Se Crea la Universidad Nacional de Salta

Ley Nº 19.633. — Bs. As., 11 de mayo de 1972. Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme al Primer Magistrado a fin de someter a su consideración el Proyecto de Ley de Creación de la Universidad Nacional de Salta.

Este proyecto se inserta dentro de la política del Gobierno Nacional tendiente a afianzar, expandir y regionalizar el Sistema Universitario, de acuerdo con los objetivos y las Políticas Nacionales expuestas en el Plan Nacional de Desarrollo y Seguridad 1971 - 1975, aprobado por Ley 19.039.

En tal sentido cabe señalar la coherencia de este proyecto con el objeto de lograr la expansión del Sistema Educativo en todos sus niveles así como también el cumplimiento de las Políticas Nº 20, 22, 32, 33, 154 y 155.

Significa por lo tanto este proyecto un real esfuerzo para avanzar en la implementación de las Políticas de Educación trazadas.

Uno de los factores determinantes de la oportunidad de esta creación, está constituido por la zona de influencia correspondiente a la nueva Universidad Nacional, pues es indudable que así se tiende a asegurar la ampliación de la igualdad de oportunidades en materia educativa para la población involucrada y además se brinda un instrumento seguro para promover el desarrollo de la investigación científica y técnica dentro de un área de características propias.

No puede dejarse de señalar que el emplazamiento de la nueva Casa de Altos Estudios permitirá irradiar su quehacer a una importante región latinoamericana, lo cual redundará en la proyección de nuestra imagen a vastos sectores de población de países hermanos, tal como sucede en otros puntos del país donde Universidades Nacionales cumplen ya esa función.

La ponderación de los recursos humanos y físicos existentes sobre la base de las actuales Facul-

tades de la Universidad Nacional de Tucumán en Salta y de dependencias del INTA ha resultado satisfactoria en cuanto a la existencia de una infraestructura que pueda servir de punto inicial para que a partir del cual la Universidad, cuya creación se propicia, comience un firme crecimiento.

Cabe decir, finalmente, que esta nueva creación universitaria cuenta con el aval que significa el estudio de factibilidad técnica efectuado por la "Comisión de Factibilidad" especialmente establecida con ese objeto mediante Resolución del Ministerio de Cultura y Educación e integrada por representantes de los sectores interesados, quienes han realizado una labor rigurosamente técnica.

De esta manera se confiere al acto legislativo propiciado un fundamento de racionalidad y de exhaustividad analítica que asegura la optimización de la decisión y valiosos antecedentes para la labor de planeamiento posterior.

En cuanto a las tareas preparatorias y al período de organización, se preven medidas similares a las adoptadas para anteriores creaciones de Universidades Nacionales, a efectos de facilitar la implantación progresiva.

La sanción del presente Proyecto de Ley, que se acompaña, dará satisfacción a una de las más sentidas, generalizadas y transcendentes aspiraciones del pueblo y Gobierno de la Provincia de Salta, acreedora por tantos títulos a este esfuerzo del Gobierno Nacional, y también se habrá cumplido con una obra cuya necesidad está respaldada por el contenido del estudio de factibilidad a que se ha hecho referencia.

Dios guarde a Vustra Excelencia.

Buenos Aires, 11/5/1972

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Créase la Universidad Nacional de Salta.

Art. 2º — La Universidad Nacional de Salta tendrá su sede en la ciudad del mismo nombre, se regirá por las disposiciones de la Ley Orgánica de las Universidades Nacionales y comenzará a funcionar a partir del 1º de Enero de 1973.

Art. 3º — Transfiérese a la Universidad de Salta los siguientes organismos que dependen actualmente de la Universidad Nacional de Tucumán:

— Facultad de Ciencias Naturales.

— Departamento de Ciencias Económicas.

— Instituto de Endocrinología.

Art. 4º — Hasta tanto se cunstituya el Consejo Superior y los Consejos Académicos, sus atribuciones serán ejercidas por un Rector Organizador y por Decanos o Directores Organizadores, respectivamente, todos los cuales serán designados por el Poder Ejecutivo Nacional. Las atribuciones de la Asamblea Universitaria serán ejercidas por el Ministerio de Cultura y Educación.

Art. 5º — Dentro de los treinta (30) días el Ministerio de Cultura y Educación deberá elevar el proyecto de estructura orgánica básica con la misión y las funciones de la Universidad de Salta.

Art. 6º — El Ministerio de Cultura y Educación, propondrá al Poder Ejecutivo Nacional la designación del Delegado Organizador el que deberá elevar antes del 30 de septiembre de 1972, los siguientes proyectos:

— Proyecto de presupuesto para 1973.

—Proyecto de estatuto de la Universidad.

Art. 7º — La Universidad Nacional de Salta, por conducto del Ministerio de Cultura y Educación podrá celebrar convenios "ad referendum" del Poder Ejecutivo para la transferencia de bienes, servicios u otras prestaciones que sean necesarias para implementar la puesta en marcha de la Universidad Nacional de Salta.

Art. 8º — Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley serán atendidos con los recursos previstos en el presente ejercicio fiscal para el Ministerio de Cultura y Educación.

Art. 9º — De forma.

Preside el Ministro una delegación

Decreto Nº 2745 — Bs. As., 11/5/1972 — VISTO: que del 12 al 19 de mayo de 1972 tendrá lugar en la ciudad de Brasilia, capital de los Estados Unidos del Brasil, la Conferencia Especializada Interamericana sobre Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo de América Latina (CACTAL), y

CONSIDERANDO:

Que la Conferencia Especializada Interamericana sobre Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo de América Latina fue convocada por decisión de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en su Primer Período Ordinario de Sesiones y en virtud de acuerdos tomados por el Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura (CIECC), de la OEA, en su Primera Reunión Extraordinaria (Washington, 7 al 11 de abril de 1970) y en su Segunda Reunión Ordinaria (Lima, 8 al 12 de febrero de 1971).

Que el Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura es un órgano especializado de la Organización de los Estados Americanos cuyo

fin es promover, en un marco de relaciones y entendimientos entre los estados miembros, el intercambio educativo, científico y cultural, y que la Argentina es miembro de dicha organización internacional.

Que los temas por tratar son parte de un programa integral destinado a definir políticas e identificar acciones que permitan la plena utilización de la ciencia y la tecnología a fin de alcanzar los objetivos de desarrollo de América Latina.

Que es indispensable que la República Argentina esté representada en dicha Conferencia Especializada Interamericana con una Delegación calificada e integrada por funcionarios con especial competencia en las áreas de acción de la ciencia y la tecnología,

Por ello, conforme a las Políticas Nacionales Nros. 154 y 155,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Representante Titular de la República Argentina en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo de América Latina al señor Ministro de Cultura y Educación, doctor Gustavo MALEK.

Art. 2º — Desígnase Delegados Alternos al señor Subsecretario de Ciencia y Técnica, ingeniero Carlos Roberto CAYOTI; al señor Jefe de Gabinete Ministerial del Ministerio de Cultura y Educación, ingeniero Jorge LAURENT; al señor Vicepresidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Tecnología Industrial, contraalmirante (R.E.) Fernando Alberto MILIA; al señor Secretario de Embajada D. Alberto Eduardo NAM, de la Comisión Coordinadora para Asuntos Científicos y Técnicos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; al señor Director General de Evaluación y Control de la Subsecretaría de Ciencia y Técnica, doctor Rubén ZEIDA y a la Coordinadora de los Grupos Sectoriales, arquitecta Elva D. de ROULET de la misma Subsecretaría; al Asesor de la Dirección General de Planeamiento de la Subsecretaría de Seguridad, doctor Nestor T. AUZA y al Asesor de la Subsecretaría de Desarrollo, licenciado Eduardo AMADEO.

Art. 3º — El señor Representante Titular dispondrá quién asumirá la jefatura de la Delegación ante su eventual ausencia, así como todo lo concerniente a la organización y desempeño de la misma.

Art. 4º — Fíjanse las siguientes sumas diarias en concepto de viáticos: al señor Ministro de Cultura y Educación el equivalente en pesos a Treinta Dólares Estadounidenses (U$S 30), al señor Subsecretario de Ciencia y Técnica, Veintiocho Dólares Estadounidenses (U$S 28), y a los demás funcionarios mencionados en el Artículo 2º, Veinte Dólares Estadounidenses (U$S 20), teniendo en cuenta que la misión a cumplir tendrá una duración de diez (10) días, aproximadamente, a partir del día once de mayo de mil novecientos setenta y dos.

Art. 5º — Por los servicios administrativos pertinentes se hará entrega de las órdenes de pasaje por vía aérea que corresponda.

Art. 6º Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas específicas del Presupuesto para el Ejercicio 1972 de los Ministerios de Relaciones Exteriores y Culto y de Cultura y Educación y de Industria y Minería y de la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno, según corresponda en cada caso.

Art. 7º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto otorgará los pasaportes oficiales correspondientes.

Art. 8º — De forma

Créase la Comisión que estudiará la erección de un Panteón Nacional

Decreto Nº 2.716. — Bs. As., 10/5/72. — VISTO: La necesidad de encarar definitivamente la erección de un Panteón Nacional destinado a guardar los restos y perpetuar la memoria de los grandes servidores de la Patria, y

CONSIDERANDO:

Que es afán nacional, puesto de manifiesto en las Políticas Nacionales (Nº 19) y en el anhelo expresado por prestigiosas instituciones y vastos sectores del pueblo argentino, la creación de dicho panteón.

Que para tal objeto debe integrarse una comisión especial, que tenga a su cargo las tareas necesarias para concretar la obra que se propicia.

Por ello, y de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1º — Créase una Comisión Honoraria de estudio para la erección del Panteón Nacional la que será presidida por el Ministro de Cultura y Educación e integrada por un representante del Ministerio del Interior, uno por la Academia Nacional de la Historia y uno por el Instituto Nacional Sanmartiniano.

Art. 2º — Los miembros integrantes de la Comisión creada por el artículo anterior, deberán elevar a consideración del Poder Ejecutivo en el término de noventa (90) días a contar desde la

publicación del presente decreto, un informe circunstanciado acerca de las bases para el concurso de anteproyectos de la obra por realizar y sugerencias sobre su emplazamiento; criterios de admisión por seguirse en la inclusión de personas en el panteón y presupuesto estimativo.

Art. 3º — A los fines indicados en el apartado anterior, la Comisión creada realizará consultas con los gobiernos provinciales por intermedio del Ministerio del Interior, sin perjuicio de las que considere conveniente formular a personas o entes públicos o privados.

Art. 4º — De forma.

Misión en el exterior

Decreto Nº 2.772. — Bs. As., 11/5/72. — VISTO: La comunicación de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, en la que se informa que los señores Felipe José Gastón De Carli y Norberto Eduardo Mondani, funcionarios de la Oficina Sectorial de Desarrollo "Educación" y de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional del Ministerio de Cultura y Educación, han sido seleccionados para hacer uso de sendas becas para asistir al Curso de Administración de Planes Programas y Proyectos de las Edificaciones Escolares, por realizarse en la ciudad de México (Estados Unidos Mexicanos), con una duración de dos meses a partir del 15 de mayo de 1972, y

CONSIDERANDO:

Que dichos cursos han sido programados por la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos a través de la Subsecretaría de Cooperación Técnica y el Departamento de Asuntos Educativos dentro del Proyecto Multinacional de Mejoramiento de la Administración y del Planeamiento de la Educación.

Que la participación de los nombrados funcionarios en los citados Cursos no demandará erogación alguna para el Estado, ya que los gastos de pasajes y estada serán sufragados por aquella Organización Internacional.

Que la Comisión Nacional Argentina para la UNESCO ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo determinado por el Decreto Nº 8.567/61,

Por ello, atento a lo aconsejado por el señor Ministro de Cultura y Educación y a lo determinado por las Políticas Nacionales (Nº 152),

El Presidente de la Nación Argentina
D E C R E T A :

Artículo 1º — Autorízase a los señores Contador Felipe José Gastón DE CARLI (M.I. Nº 4.064.134) y Arquitecto Norberto Eduardo MONDANI (M.I. Nº 4.415.231), funcionarios de la Oficina Sectorial de Desarrollo "Educación" y de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional del Ministerio de Cultura y Educación, a trasladarse a la ciudad de México (Estados Unidos Mexicanos) por el término de sesenta (60) días, a partir del 15 de mayo de 1972, para hacer uso de la beca que le fuera acordada por la Organización de los Estados Americanos a fin de asistir al Curso de Administración de Planes, Programas y Proyecto de las Edificaciones Escolares, a cuyo efectos se le concede licencia con goce de haberes por dicho lapso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 del Decreto Nº 8.567/61.

Artículo 2º — Déjase expresamente establecido que los nombrados agentes no percibirán, aparte de su sueldo, importe alguno en concepto de pasajes, viáticos, movilidad o coeficiente.

Artículo 3º — Los interesados deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el tercer y cuarto párrafos del artículo 29 del Decreto Nº 8.567/61.

Artículo 4º — De forma.

"Experiencias Pilotos" — Se constituye un nuevo grupo de trabajo

Resolución Nº 1.000. — Bs. As., 4/5/72. — VISTO: Que es propósito de este Ministerio, fijar las bases teóricas y los esquemas operativos de las "Experiencias Pilotos", y siendo para ello imprescindible dar la pautas de un sistema educativo programado en relación del contexto socioeconómico de cada región; y

CONSIDERANDO:

Que hasta el presente se han realizado las tareas con carácter de "Experiencias Piloto" en Lanús (Buenos Aires), Provincia de Jujuy y Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que con dichos trabajos se ha evidenciado la importancia que reviste el análisis meduloso de sistemas educativos en función "Habitat" del área de estudio.

Que a todas luces es recomendable aprovechar el resultado de las investigacines que distintas dependencias de este Ministerio, así como otros organismos del Estado, vienen realizando en forma sistemática.

Que es necesario para el planeamiento educativo elaborar las bases teóricas y metodológicas, a efectos de tener actualizado el conocimiento integral de tipo sicio-económico, educativo-cultural, que conforma, en gran parte, la estructura y la dinámica de la sociedad argentina.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — A los fines que informan los considerandos de la presente resolución, constituir un Grupo de Trabajo, integrado por los siguientes funcionarios de este Ministerio que actuarán en representación de cada uno de los organismos y que en su caso se determinan, Por la Subsecretaría de Cultura Profesor José GALLI y Subsecretaría de Coordinación Universitaria Licenciado Rubén Osvaldo NARVAEZ Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada, el Profesor Jacinto S. COSSY ISASI; Dirección General de Administración, el señor Andrés Serafín BLANCO; Consejo Nacional de Educación Técnica, Profesor Alfredo L. ILLESCAR; Consejo Nacional de Educación, Supervisor José DELMONTE TORRES; Administración Nacional de Educación Media y Superior, Profesora Elisabeth V. de CHAPEAUROUGE; Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Arquitecto Luis Alberto VERNIERI LOPEZ; Administración de Educación Física, Deportes y Recreación, Profesora María Margarita ETSIN de GONZALEZ MENENDEZ; Oficina Sectorial de Desarrollo "Educación", Profesora Herminia MEREGA de CASASCO.

2º — El señor Asesor de Gabinete Profesor Floreal Alberto CONTE tendrá a su cargo la coordinación del Grupo de Trabajo estando asistido en la tarea por las Profesoras señoras Zaira M. A. de GARCIA y María Nélida FREDIANI de GALLEGOS.

3º — El asesor del Ministerio, señor Oscar Omar CIANCIO actuará en representación del suscripto ante el Grupo de Trabajo.

4º — En caso de que el Grupo de Trabajo lo requiera, se podrán incluir — en carácter de asesores —especialistas en la materia.

5º — El Grupo de Trabajo designado deberá producir un informe básico en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días.

6º — De forma.

Se aprueba la realización de un torneo de ajedrez entre escolares

Resolución Nº 1056 — Bs. As., 9/5/1972 — Exp. Nº 20.767/72 — VISTO: el proyecto de "Torneo Escolar de Ajedrez Ciudad de Buenos Aires", presentado por el señor César Juan CORTE, que cuenta con los auspicios de La Vascongada S.A. Comercial e Industrial, en el que se propone efectuar un certamen que reunirá a los alumnos de los establecimientos de enseñanza primaria oficiales y privados de Capital Federal, y

CONSIDERANDO:

Que las bases y reglamentos previstos para el aludido torneo encuadran dentro de las modalidades determinadas para la realización de actividades periescolares.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — Aprobar la realización del "Torneo Escolar de Ajedrez Ciudad de Buenos Aires" entre los alumnos de enseñanza primaria oficial y privados de la Capital Federal, conforme a las bases reglamentos que como anexo forma parte de la presente resolución.

2º — El Consejo Nacional de Educación, la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada y la Administración Nacional de Educación Media y Superior designarán sendos coordinadores a fin de concretar la realización del mencionado torneo, conforme al proyecto de guía (cálculo de vialidad) que obra en el presente expediente.

3º — D forma.

Educación integral de la mujer — No se computarán insistencias

Resolución Nº 1082 — Bs. As., 10/5/1972 — Exp. Nº 21.403/72 — VISTO: la Resolución Nº 666 del 29 de Marzo de 1972, por la que se convoca a un Seminario Nacional preparatorio de la Conferencia Especializada Interamericana sobre Educación Integral de la Mujer, a realizase en Embalse Río Tercero (Córdoba) del 28 al 31 de mayo en curso, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de posibiltar la concurrencia de los distintos representantes de las instituciones y del personal técnico especializado en la materia, que pudieran desempeñarse como docentes en jurisdicción de este Ministerio y de los Consejos Nacionales de Educación y de Educación Técnica, corresponde adoptar las providencias necesarias a efectos de justificar las inasistencias en que pudieran incurrir por tal motivo.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — No computar las inasistencias del personal docente que se desempeña en jurisdicción de este Ministerio, durante los días 29, 30 y 31 de Mayo en curso, que concurra al Seminario Nacional preparatorio de la Conferencia Especilizada Interamericana sobre Educación Integral de la Mujer, a realizarse en Embalse Río Tercero (Córdoba).

2º — A los fines indicados en el apartado 1º, el personal que solicite por tal motivo la justificación de las respectivas inasistencias, deberá acompañar un certificado expeddio por las autoridades del Seminario que acredite su asistencia al mismo.

3º — De forma.

SUBSECRETARIA DE CULTURA

Designaciones

Resolución Nº 1038 — Bs. As., 8/5/1972 — VISTO: La Resolución Ministerial Nº 885 del 21 de abril último que aprobó el Programa de Asistencia Técnica y Capacitación para el Desarrollo Educativo Provincial, presentado por la Dirección Nacional Sectorial de Desarrollo "Educación", y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar a los integrantes de este Ministerio y de la Misión de la UNESCO que tendrán a su cargo el dictado del Curso Regional correspondiente al Proyecto Nº 1, de acuerdo con lo establecido en dicho Programa,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Designar al señor Director Nacional de la Oficina Sectorial de Desarrollo "Educación", Profesor Norberto R. FERNANDEZ LAMARRA y a los profesores Bernardo Elso FRANCHINO, Norma PAVIGLIANITI, Herminia Amelia MEREGA de CASASCO, María Luisa LEMOS de REYNA, Maruja PEREDO y Norah Alicia WILSON de ONETO; a los Licenciados María Inés AGUERRONDO de RIGAL, María Teresa FARRES, Alejandro HERRERA, Francisco Javier del CAMPO, Lucrecia VOEGELI y Bernardino GURMAN todos del mencionado organismo y a los Expertos de la UNESCO señores Fernando de ESCONDRILLAS, Pedro VIADERO ZUBIETA, Artemio RIVERA ARROYO y José LOPEZ BESCOS, destacados igualmente en el mismo organismo, para trasladarse a la ciudad de Corrientes, con el objeto de tomar a su cargo el dictado del Curso Regional previsto en el Proyecto Nº 1 del Programa de Asistencia Técnica y Capacitación para el Desarrollo Educativo Provincial aprobado por Resolución Nº 885 del 21 de abril de 1972.

2º — Por la Dirección General de Administración se extenderán a los citados funcionarios las respectivas órdenes de pasajes ida y vuelta (por vía aérea) entre Buenos Aires y la ciudad de Corrientes y se liquidarán ls viáticos correspondientes a los Profesores Norberto R. FERNANDEZ LAMARRA, Bernardo Elso FRANCHINO, Norma PAVIGLIANITI, Herminia Amelia MEREGA de CASASCO, María Luisa LEMOS de REYNA, Maruja PEREDO y Norah Alicia WILSON de ONETO y a los Licenciados María Inés AGUERRONDO de RIGAL, María Teresa FARRES, Alejandro Carlos HERRERA, Francisco Javier del CAMPO, Bernardino GURMAN y Lucrecia VOEGELI, teniendo en cuenta que la misión a cumplir, tendrá una duración de ocho (8) días; de acuerdo con lo establecido por el Decreto Nº 509/71 y su modificatorio Nº 3.283/71.

3º — De forma.

Resolución Nº 1050. — Bs. As., 9/5/72. — Expte. Nº 19.495/72. — VISTO: Que por la Resolución Nº 1000/72 se ha creado el Grupo de Trabajo encargado de realizar un estudio básico para dar las pautas de un sistema educativo programado, adecuado al contexto socioeconómico regional del país, y que resulta conveniente integrar dicho Grupo de Trabajo con especialistas del máximo nivel, tanto en los aspectos educativos, como así también metodológicos y de programación; y

CONSIDERANDO:

Que los antecedentes docentes, científicos y técnicos del Profesor Dr. Remus Tetu asignan el concurso de un especialista en el área del planeamiento indispensable a los fines perseguidos.

Que el Dr. Remus Tetu se desempeña en la Administración Nacional como profesor titular con dedicación exclusiva en la Universidad Nacional del Sur,

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Designar al Profesor Dr. Remus TETU Asesor del Grupo de Trabajo al que se alude en el visto de esta Resolución, sin perjuicio de las tareas que cumple en la Universidad Nacional del Sur.

2º — En los trabajos producidos por el referido Grupo de Trabajo, se dejará especial constancia de la participación del Dr. Remus Tetu, en su carácter de Asesor.

3º — Por la Dirección General de Administración se liquidarán al Dr. Remus Tetu los viáticos correspondientes y se extenderán las órdenes de pasaje necesarias para el mejor cumplimiento de su cometido.

4º — De forma.

Resolución Nº 1080 — Bs. As., 10/5/72 — Expte. Nº 62.611/71 M.B.S. — VISTO: Lo solicitado por la Subsecretaría de Promoción y Asistencia de la

Comunidad, en el sentido que se designe un representante de este Ministerio para integrar el Cuerpo de Redacción de la Editora Nacional "Luis Braile", y de conformidad con lo propuesto por la Administración de Sanidad Escolar,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Designar a la señorita Esther SIRITO, Directora Interina de la Escuela para Ciegos "Santa Cecilia" representante de este Ministerio ante el cuerpo de Redacción de la Editora Nacional "Luis Braile".

2º — De forma.

Tribunal para la preselección de aspirantes a becas

Resolución Nº 991. — Bs. As., 3/5/72. — VISTO: La necesidad de proceder a la aplicación de un sistema adecuado para la adjudicación de becas otorgadas por organismos internacionales o cualquiera otra institución que las ofrezca; y

CONSIDERANDO:

Que las becas tienen por finalidad capacitar o perfeccionar los recursos humanos a fin de lograr un óptimo nivel en las respectivas áreas;

Que debe ofrecerse mediante una adecuada difusión, igualdad de oprtunidades a todos los que reúnan los requisitos exigidos;

Que la preselección de aspirantes debe ajustarse a normas pre-establecidas que incluyan exigencias de idoneidad y a la vez, contemplen las necesidades de personal técnico especializado en las distintas áreas del sistema educativo;

Que es obligación de este Ministerio procurar que los becarios capacitados o perfeccionados apliquen los conocimientos adquiridos en beneficio de los organismos oficiales,

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Constituir un Tribunal que, de acuerdo con las reglamentaciones de los organismos que otorgan las becas, realice la preselección o selección de aspirantes, según corresponda.

2º — El Tribunal será presidido por el señor Subsecretario de Educación y estará integrado por el Director del Organismo de conducción educativa que corresponda, según el carácter de la beca, un representante del Instituto Nacional de Crédito Educativo y otro del Departamento de Cooperación Internacional para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Cuando se trate de becas ofrecidas por organismos internacionales o en virtud de convenios suscriptos con otros paises, se incorporará a dicho Tribunal un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

3º — Autorizar al señor Subsecretario de Educación para que incorpore al citado Tribunal a especialistas pertenecientes a otros organismos del Ministerio cuando la índole de la beca así lo aconsejare.

4º — El Tribunal creado por la presente resolución, tendrá su sede en la Subsecretaría de Educación.

5º — De forma.

SUBSECRETARIA DE EDUCACION

"Martín Fierro" — Se inaugura monumento en la ciudad de Pehuajó

Decreto Nº 2.610. — Bs. As., 3/5/72. — VISTO: El expediente Nº 124.818/72 del registro del Ministerio del Interior, por el cual el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires solicta se declare monumento conmemorativo nacional el grupo escultórico Martín Fierro que se inaugurará en la localidad de Pehuajo el próximo 10 de noviembre como acto de homenaje a Don José Hernández; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial de Buenos Aires, se hace eco con una iniciativa de los anhelos del pueblo de Pehuajó concretados a través de la Intendencia Municipal del Partido, cuyos habitantes cuentan con suficientes razones espirituales para avalarla, bastando recordar la actividad que los hermanos José y Rafael Hernández desarrollaron en la zona y señalar el culto verdadero a la tradición hernandiana que singulariza la vida cultural de esa ciudad;

Que las circunstancias anotadas se ponen de manifiesto con el hecho destacable de concretar sus anhelos mediante la realización de una obra escultórica costeada espontánea y exclusivamente por la comunidad;

Que en la fecha prevista para la inauguración del monumento —10 de noviembre próximo— finalizará el Año Hernandiano instituido por el Decreto Nº 6368/71, constituyendo así el acto programado en otro digno homenaje a José Hernández con motivo del Centenario de su célebre "El Gaucho Martín Fierro";

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina

D E C R E T A :

Artículo 1º — Acuérdase el carácter de Monumento Conmemorativo Nacional al grupo escultórico "MARTIN FIERRO" que se inaugurará en la Ciudad de Pehuajó el día 10 de noviembre del año en curso como acto de homenaje a Don José Hernandez.

Art. 2º — De forma.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION GENERAL

Viaja el Subsecretario al interior

Resolución Nº 999 — Bs. As., 5/5/1972 — VISTO: que el señor Subsecretario de Coordinación General integrará el grupo de funcionarios que acompañará al suscripto en su viaje a la región nordeste del país, y del que informa la Resolución Nº 989,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Por la Dirección General de Administración se otorgará al señor Subsecretario de Coordinación General, Licenciado Raúl Hipólito Di Blasio, una orden de pasaje por vía aérea, ida solamente, entre las ciudades de Buenos Aires y Posadas (Provincia de Misiones) y se le liquidarán los viáticos correspondientes a los días 6 y 7 de mayo de 1972, los que deberán regularse a razón de Cien pesos ($ 100) diarios, atento a que ello encuadra en las previsiones del Decreto Nº 529/71.

2º — De forma.

El I.N.C.E. será el nexo entre Argentina continental y las Islas Malvinas

Resolución Nº 1036 — Bs. As., 5/5/1972 — VISTO: la necesidad de prestar el máximo de apoyo a las gestiones que realiza el Gobierno Nacional a fin de mejorar las comunicaciones entre las Islas Malvinas y el Territorio Continental Argentino; y

CONSIDERANDO:

Los resultados obtenidos en la primera etapa con el comienzo de ejecución por este Ministerio de la asistencia educativa a través de becas otorgadas a residentes de las referidas Islas.

Que la consecución de los objetivos propuestos exigen un esfuerzo coordinado y sistemático con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a través de la Dirección Nacional de Antártida y Malvinas.

Que el Ministerio cuenta con un organismo— el Instituto Nacional de Crédito Educativo para la Igualdad de Oportunidades — con la necesaria capacidad técnica y administrativa para respaldar adecuadamente a los requerimientos que exige la gestión mencionada.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Asignar las responsabilidades de la asistencia educativa ante la Comisión Asesora de Comunicaciones entre Argentina Continental y las Islas Malvinas, al Instituto Nacional de Crédito Educativo para la igualdad de Oportunidades.

2º — La relación del mencionado Instituto con este Ministerio, para el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1º, deberá realizarse por intermedio de la Subsecretaría de Coordinación General.

3º — De forma.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION UNIVERSITARIA

Misión en el exterior

Decreto Nº 2617 — Bs. As., 8/5/1972 — VISTO:el expediente Nº 22.456/71 del registro de la Universidad de Buenos Aires, en la que esta Casa de Altos Estudios solicitó autorización a fin de que el señor Director del Instituto Bibliotecológico de su dependencia, Don Hans GRAVENHORST concurriera, en representación de la citada Universidad, al 3er. Congreso Regional sobre Documentación y IIa. Reunión de la Comisión Latinoamericana de la Federación Internacional de Documentación convocados en la ciudad de Lima (República del Perú) entre los días 20 y 24 de setiembre de 1971 y a la Reunión sobre Técnicas Modernas de Documentación efectuada en la ciudad de Santiago (República de Chile) del 27 al 30 de setiembre de 1971.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de Buenos Aires ha dictado la Resolución Nº 1149/71 que designó al señor Hans GRAVENHORST para concurrir en su representación a las mencionadas Reuniones.

Que en dichas Reuniones el señor Hans GRAVENHORST presentó trabajos relacionados con temas que se lleven a cabo en el Instituto de su dirección, los que pudieron dar origen a observaciones que sólo su autor podía aclarar, motivo por el cual el objetivo del viaje no era posible ser cumplido total o parcialmente por nuestras Representaciones Diplomáticas.

Que la Universidad de Buenos Aires al designar al señor GRAVENHORST para concurrir en su representación a dichos eventos, ha considerado su especial conocimiento del temario por tratarse y el hecho de ser el autor de trabajos que se discutieron en aquéllas.

Que la información recogida por el señor GRAVENHORST resultará altamente beneficiosa no solamente para el citado Instituto que dirige, sino también para la carrera "Ciencias de la Información" que se cursa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires.

Por ello, de acuerdo con lo establecido por las Políticas Nacionales (32) y lo aconsejado por el señor Ministro de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1º — Considérese autorizada la concurrencia del señor Director del Instituto Bibliotecológico de la Universidad de Buenos Aires, Don Hans GRAVENHORST (M. I. Nº 44.977), a la ciudad de Lima (República del Perú), quien en representación de la citada Universidad, intervino en el 3er. Congreso Regional sobre Documentación y IIa. Reunión de la Comisión Latinoamericana de la Federación Internacional de Documentación convocados en la mencionada ciudad entre los días 20 y 24 de setiembre de 1971, como así su asistencia a la Reunión sobre Técnicas Modernas de Documentación efectuada en la ciudad de Santiago (República de Chile) del 27 al 30 de setiembre de 1971.

Art. 2º — Fíjase como viáticos al señor GRAVENHORST el equivalente en pesos de la suma de VEINTISEIS DOLARE ESTADOUNIDENSES (U$S 26) diarios a partir del 19 y hasta el 25 de setiembre de 1971, y el de VEINTE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 20) entre los días 26 de setiembre y 1º de octubre de 1971, dejándose expresa constancia de que la misión cumplida tuvo una duración aproximada de trece (13) días.

Art. 3º — Déjase establecido que el gasto demandado por el cumplimiento de la misión encomendada al señor Hans GRAVENHORST deberá ser imputado con cargo al crédito que oportunamente se arbitre en el presupuesto de la Univesidad de Buenos Aires, para la atención de deudas de ejercicios vencidos.

Art. 4º — De forma.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y SUPERIOR

Se autoriza el aumento de horas de cátedra

Resolución Nº 1096. — Bs. As., 11/5/72. — Expte. Nº 17.717/72. — VISTO: Lo solicitado por la Administración Nacional de Educación Media y Superior con repecto a la extensión de las cursos experimentales de Biología y de Física, iniciados en 1971 en algunos establecimientos de su dependencia y la realización en el presente año de los correspondientes a Psicología y Filosofía,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º Autorizar el aumento de las horas de cátedra asignadas para la enseñanza, en la forma que se indica a continuación:

Establecimientos	*Biología*	*Física*
Colegio Nac. Nº 7, de la Cap. . .	3	—
Liceo de Srtas. Nº 2, de la Cap. . .	—	2
Liceo de Srtas Nº 3, de la Cap. . .	—	1
Liceo de Srtas Nº 7, de la Cap. . .	2	—
Col. Nac. de Avellaneda (Bs. As.)	2	—
Col. Nac. de Bragado (Bs. As.)	—	2
Col. Nac. de Morón (Bs. As.) . .	1	—
Col. Nac. de Vte. López (Bs. As.)	3	—
Col. Nac. de Con. del Uruguay. .	1	—
Liceo de Srtas de Mendoza	1	—
Colegio Nacional de Santa Fé . . .	1	—
Escuela Normal Nº 5, de la Cap.	1	—
Escuela Normal Nº 8 de la Capital	1	—
Esc. Norm. de Mtas. en Lgas. Vivas, Capital	—	1
Esc. Norm. de Bragado (B. As.)	—	2
Esc. Norm. de Campana (Bs. As.)	1	—
Escuela Normal de San Fernando (Bs As.)	1	—
Escuela Normal Nº 2 de Corrientes	1	—
(Sta. Fé)	1	—
Escuela Normal de Santa Fé	—	1
Escuela Normal Nº 1 de Rosario		
Esc. de Comer. Nº 5 de la Capital	—	4
Esc. de Comer Nº 7 de la Capital	3	—
Esc. de Comer. Nº 19 de la Capital	—	1
Esc. de Comer. Nº 29 de la Capital	—	2
Esc. de Comer. Nº30 de la Capital	2	1
Esc. de Comer. Nº 33 de la Capital	—	2
Esc. de Comer. de San Fernando	1	—
Esc. de Comer. de Gueleguay (E.R)	1	—
Esc. de Comer. Nº 2 de S. Mig. de Tucumán	3	—
	30	19

2º — La Dirección General de Administración preverá la celebración de contratos para el dictado de dos cursos experimentales de Psicología de 20 horas reloj cada uno, a razón de setecientos cincuenta (750) pesos por curso y la de seis de Filosofía de 24 horas reloj cada uno, a razón de novecientos (900) pesos por curso, en las siguientes localidades:

2 cursos en la Capital — Mayo a agosto
Setiembre a diciembre

1 curso en Resistencia — Receso de mitdad de año
1 curso en Córdoba
1 curso en Rosario (S. Fé)
1 curso en S. Miguel de Tucumán

3º — Comuníquese a la Administración Nacional de Educación Media y Superior y a las Direcciones Generales de Administración y de Personal, anótese y archívese.

Es ampliada la nómina de nuevos cursos y cargos

Resolución Nº 1095. — Bs. As., 11/5/72. — Expte Nº 18285/72 — VISTO: Los requerimientos de matriculación producidos a último momento en establecimientos dependientes de la Administración Nacional de Educación Media y Superior,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Ampliar la nómina de nuevos cursos y cargos autorizados por la Resolución Nº 379 del 27 de enero último, con los que a continuación se indican:

Establecimientos	*Divisiones*	*Hs. cát. Ind. 2*
Col. Nac. Nº 1 de la Cap.	1 de 3ro.	40
Col. Nac. Nº 15 de la Cap.	2 de 4to.	66
Col. Nac. Nº 18 de la Cap.	2 de 1º	
Com. y 1 de 2º Com.		102
Liceo Srtas. Nº 5 de la Cap.		4
Col. Nac. de Azul (Bs. As.)		
1 de 3ro. Com.		31
Col. Nac. de M. Paz (Bs. As.)		
1 de 3ro. Com.		34
Col. Nac. de Moreno (Bs. As.)		
1 de 1º Com. Noct.		25
Col. Nac. Nº 2 de S. Martín (Bs. As.)		6
Col. Nac. de Alta Gracia (Córdoba)		3
Col. Nac. Nº 2 de Río Cuarto	1 de 1ro.	30
Col. Nac. de Bella Vista (Ctes.)		
1 de 1ro. Com.		34
Col. Nac. de Gualeguaychú		3
Col. Nac. de Paraná Nocts.:		
1 de 2º, 1 de 3º y 1 de 5º		90
Col. Nac. de Rosario Tala (E. R.) 1 de 2º		—27
Col. Nac. de Villa Elisa (E. R.)		3
Ciclo Bás. Sec. de S. Salvador de Jujuy		3
Col. Nac. de Santa Rosa (La Pampa)		
1 de 5º Com.		35
Col. Nac. de Gral. San Martín (Mdza)		4
Col. Nac. de San Rafael (Mdza) 1 de 5to		26
Col. Nac. de Oberá (Misiones) 1 de 5to.		33
Col. Nac. Nº 2 de Posadas		
1 de 2º y 1 de 5º		66
Col. Nac. de Albardón (S. Juan) 1 de 1ro.		33
Col. Nac. de Casilda (Santa Fe)		
1 de 1º Com. Noct.		31
Col. Nac. Nº 1 de Rosario (Santa Fe)		7
E. Norm. Mtas. L. Vivas, Capital		2
E. Norm. de Cdad. Gral. Belgrano		
1 de 2º Com. y 1 de 4º		2
E. Norm. de Dolores (Bs As.) 1 de 1ro.		—30
E. Norm. de Veinticinco de Mayo		
1 de 4º y 1 de 5º		—66
E. Norm. de Colón (Entre Ríos)		
2 de 3º Int. y 2 de 1º		40
E. Norm. de Gualeguay (E. Ríos)		3
E. Norm. Reg. de Humahuaca (Jujuy)		
1 de 1ro.		43
E. Norm. de S. Salv. de Jujuy 1 de 2do.		33
Esc. de Com. Nº 1 de la Capital		
2 de 1º y 1 de 2º		34
Esc. de Com. Nº 3 de la Capital		3
Esc. de Com. Nº 6 de la Capital		3
Esc. de Com. Nº 26 de la Capital		
1 de 1º y 1 de 6º		60
Esc. de Com. Nº 27 de la Cap. 1 de 4to.		38
Esc. de Com. Nº 30 de la Capital		6
Esc. de Com. de S. Miguel (Bs. As.)		
1 de 1ro. noct.		28
Esc. de Com. de Trenque Lauquen		
1 de 1ro. noct.		25
Esc. de Com. de Perico (Jujuy) 1 de 2do.		34
Esc. de Com. de Chilecito 1 de 3ro.		34
Esc. de Com. de La Rioja 1 de 1ro. noct.		25
Esc. de Com. de Gral. Alvear (Mendoza)		
1 de 1ro. noct.		25
Esc. de Com. de Posadas 1 de 1ro. noct.		22
Esc. de Com. de Mercedes (S. Luís)		
1 de 3ro.		37
Esc. de Com. de Santo Tomé (S. Fe)		
1 de 1º y 1 de 3º		68
Esc. de Com. de Sgo. del Estero 1 de 3ro.		37
Esc. de Com. de Monteros (Tucumán)		3
Esc. de Com. Nº 3 de S. Mig. de Tucumán		9
		1.192

Inst. de Enseñ. Superior	*Secciones*	*Hs. cát. Ind. 4*
Del Profesorado de la Capital		
Cursos para graduados		59
Del Profesorado de L. Vivas, Cap.		
2 de 2º Traduc. Interp.		50
An. E. Norm. de S. Francisco (Cba)		
Res. Nº 95/1972		26
An.. E. Norm. de Concep. Uruguay		
Res. Nº 422/72		56
	1 de 2º Inglés	25
Del Prof. en Ltas. de B. Ville		
1 de 4º Geog. y C. Biol.		24
An. E. Norm. de Gualeguaychú		

Res. Nº 419/72	55
Del Prof. de S. Salv. de Jujuy	
Res. Nº 420/72	44
An. E. Norm. de La Rioja	
1 de 2º Jardin Inf.	30
Del Prof. Sec. de S. Juan 1 de 3º Inglés	23
Del Prof. de Rosario (Santa Fe)	
1 de 2º Jdin. Inf.	30
	422

Establecimientos	Cargos de Maestro Grado	J. Inf.
Esc. Norm. de Cañuelas (Bs. As.)	1	—
Esc. Norm. de S. Rosa (La Pampa)	—	2
	1	2

2º De forma.

Amplíase el reconocimiento de un Título de Bachiller al año 1969 — Pcia. de Mendoza

Resolución Nº 1098 — Bs. As., 11/5/1972 — Exp. Nº 74.035 — —VISTO: el pedido de la Dirección de Educación Media y Superior de la provincia de Mendoza en el sentido de que se amplíe a la promoción de 1969 el reconocimiento de la validez nacional otorgada por Resolución Nº 2151 del 26 de julio de 1971 a los títulos de bachiller expedidos por la Escuela Téc-nica Secundaria Industrial Nº 9 de Junín (Mendoza);

CONSIDERANDO:

Que la Resolución aludida otorgó ese beneficio a partir de la promoción de 1970;

Que las razones válidas para el caso de la promoción de 1970 en cuanto al cumplimiento, en general, de los requisitos impuestos por el decreto 17.087/56, pueden extenderse a la promoción anterior de 1969, y

Atento lo aconsejado por la Administración Nacional de Educación Media y Superior,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Establecer que la validez nacional reconocida por Resolución Nº 2.151 del 26 de julio de 1971 a los títulos de bachiller que otorga la Escuela Técnica Secundaria Industrial Nº 9 de Junín (Mendoza) corresponde también a la promoción de 1969.

2º — Ampliar en la forma indicada en el punto 1º la inscripción del establecimiento citado en el Registro que lleva el Departamento de Certificaciones y Registro de Títulos de la Dirección General de Personal.

3º — Comunicar por Subsecretaría de Educación a las autoridades educativas de la provincia de Mendoza esta resolución.

4º — De forma.

Creación de escuelas y aplicación de planes de estudio

Resolución Nº 1083 — Bs. As., 11/5/1972 — Exp. Nº 2061/72 — VISTO: la necesidad de crear un establecimiento educacional de enseñanza media en la localidad de Pila (Buenos Aires), y las presentaciones efectuadas por las fuerzas vivas de la zona que reiteradamente han solicitado una Escuela Nacional de Comercio, con alumnado mixto y,

CONSIDERANDO:

Que la Política Nacional Nº 22 "obliga a asegurar a través de la acción directa del Estado, en todos los niveles de la enseñanza, la prestación de un servicio aducativo de la más alta calidad para todos los sectores de la población",

Que, de acuerdo con los estudios técnicos efectuados y los dictámenes obrantes en las presentes actuaciones, se evidencia la necesidad de crear una unidad educativa y de autorizar, en forma inmediata, el funcionamiento del establecimiento citado,

Por ello y atento lo aconsejado por la Administración Nacional de Educación Media y Superior,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Crear una Escuela Nacional de Comercio en la localidad de PILA (Provincia de Buenos Aires), con alumnado mixto, a partir del curso lectivo de 1972.

2º — La planta funcional del establecimiento será, sin perjuicio de futuras estructuras, la que a continuación se detalla:

Tres (3) divisiones: 1 de 1º, 1 de 2º y 1 de 3º años.

Un (1) cargo de Director de 3era.
Un (1) cargo de Secretario de 3era.
Un (1) cargo de Preceptor.
Un (1) cargo Clase B Grupo I
Un (1) cargo Clase D Grupo IX
Un (1) cargo Clase F Grupo III
Ciento veinte (120) horas de cátedra
—Indice 2—

3º — De forma.

Resolución Nº 1084 -- Bs. As., 11/5/1972 — Exp. Nº 20.984/72 — VISTO: la necesidad de crear otro establecimiento de educación media en la zona de Villa Devoto, y las presentaciones efectuadas por

las fuerzas vivas locales que reiteradamente han solicitado un Colegio Nacional, con alumnado mixto, que absorba el excedente de alumnos y,

CONSIDERANDO:

Que la Política Nacional Nº 22 "obliga a segurar a través de la acción directa del Estado, en todos los niveles de la enseñanza, la prestación de un servicio educativo de la más alta calidad para todos los sectores de la población",

Que, de acuerdo con los estudios técnicos realizados, se evidencia la necesidad de crear una unidad educativa y de autorizar, en forma inmediata, el funcionamiento del establecimiento citado,

Por ello, y atento lo aconsejado por la Administración Nacional de Educación Media y Superior,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Crear el COLEGIO NACIONAL Nº 19 en la zona de VILLA DEVOTO —Capital Federal—, con alumnado mixto, a partir del curso lectivo de 1972.

2º — La planta funcional del establecimiento será, sin perjuicio de futuras estructuras, la que figura como Anexo de la presente Resolución.

3º — De forma.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 1084

COLEGIO NACIONAL Nº 19 de la CAPITAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Un (1) cargo Clase B Grupo I

Un (1) cargo Clase D Grupo IX

PERSONAL DE SERVICIO

Un (1) cargo Clase F Grupo III

PERSONAL DOCENTE

Un (1) cargo de Rector de 3a.

Un (1) cargo de Secretario de 3a.

Un (1) cargo de Preceptor.

Ciento diecisiete (117) horas de cátedra —ind. 2— para 1 división de 1º; 1 división de 2º y 1 división de 3º años.

Resolución Ministerial Nº 1093 — Bs. As., 11/5/1972 — Exp. Nº 19.159/72 — VISTO: el informe presentado por la Administración Nacional de Educación Media y Superior y la Administración de Educación Agrícola sobre el desenvolvimiento de los cursos de "Agrónomo" creados, en establecimientos dependientes del primero de los organismos nombrados, de acuerdo con lo establecido por la Resolución Ministerial Nº 591/70; y

CONSIDERANDO:

La conveniencia de adecuar el desarrollo de los estudios agrícolas a las reales posibilidades que ofrece la infraestructura existente en los establecimientos;

La necesidad de asegurar la continuidad de los estudios iniciados por algunos alumnos en 1971 según los planes que constituyen los anexos I, II y III de la Resolución Ministerial Nº 591/70;

La facultad concedida a este Ministerio por Decreto Nº 940/72;

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Autorizar la aplicación del plan de estudios de Bachillerato con Orientación Agraria, que constituye el anexo de esta resolución, en establecimientos dependientes de la Administración Nacional de Educación Media y Superior, cuyo desarrollo se ajustará a los lineamientos del convenio suscripto entre la Administración Nacional de Educación Media y Superior y la Administración de Educación Agrícola que diera lugar a la Resolución Ministerial Nº 591/70.

2º — Encomendar a la Administración Nacional de Educación Media y Superior y a la Administración de Educación Agrícola la adopción de las medidas complementarias que aseguren el normal desenvolvimiento de los cursos.

3º — Autorizar la transformación de cursos Agrónomo en Bachillerato con Orientación Agraria, que fuere menester, aplicando al reajuste del personal docente afectado las normas legales y reglamentarias que rigen en estos casos.

4º — De forma.

Resolución Nº 1047 — Bs. As., 8/5/1972 — Exp. Nº 9906/72 — VISTO: que por Resolución Nº 249/72 del 18 de febrero de 1972 se autorizó la transformación del Anexo al Liceo Nacional de Señoritas "Paula Albarracín de Sarmiento" de la ciudad de San Juan, situado en la localidad de Albardón (San Juan) en Colegio Nacional de Albardón, a partir del curso lectivo de 1972 y,

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se da cuenta de la instalación y funcionamiento del Colegio Nacional de Albardón (San Juan) realizada por el Inspector de Enseñanza profesor Carlos Alberto LANEILLOTTO, el que fue encargado de cumplir esas tareas por Disposición Nº 74/72 del 29 de febrero de 1972, y

Atento lo aconsejado por la Administración de Educación Media y Superior

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Aprobar la organización del Colegio Nacional de Albardón (San Juan).

2º — Comuníquese a la Dirección General de Administración, Dirección General de Personal, Administración de Educación Física, Deportes y Recreación, Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada y a la Dirección General de Investigaciones Educativas.

3º — De forma.

Resolución Nº 974 — Bs. As., 2/5/1972 — VISTO: el curso destinado a alumnos del 4º año del Profesorado de Francés del Instituto Nacional Superior del Profesorado de esta Capital, que organiza la Administración Nacional de Educación Media y Superior con la colaboración del Centro Internacional de Estudios Pedagógicos de Sévres —filial Buenos Aires—;

CONSIDERANDO:

Que dicho curso permitirá a los alumnos mencionados aplicar las nuevas técnicas audio-visuales —Curso CREDIF— en la enseñanza del Francés; y

Atento lo aconsejado por la Administración Nacional de Educación Media y Superior,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Aprobar el curso sobre aplicación de nuevas técnicas audiovisuales en la enseñanza del Francés, que organiza la Administración Nacional de Educación Media y Superior con la colaboración del Centro Internacional de Estudios Pedagógicos de Sévres, destinado a los alumnos de 4º año del Profesorado de Francés del Instituto Nacional Superior del Profesorado de esta Capital.

2º — Destacar en "Comisión de servicios", según lo previsto en el apartado 2 de la reglamentación del artículo 3º del Estatuto del Docente, a los profesores de tercer nivel que colaboren en su dictado.

3º — De forma.

Concurso sobre temas Gauchescos

Resolución Nº 993. — Bs. As., 3/5/72. — Expte. Nº 20.217/72. — VISTO: La presentación formulada por la Fundación Odol en la que informa la organización de un concurso sobre temas gauchescos, destinados a los alumnos de las escuelas primarias y de enseñanza media, con motivo de los actos conmemorativos del Centenario de la aparición de la óbra "Martín Fierro" de José Hernández,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Auspiciar la realización del concurso sobre temas gauchescos, destinado a los alumnos de las escuelas primarias y de enseñanza media organizado por la Fundación Odol.

2º — De forma.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Fíjase el aporte para obras de ampliación — Formosa

Resolución Nº 1.034. — Bs. As., 5/5/72. — VISTO: El expediente Nº 790/69; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 2.709/MCE/70 recaída a fs. 135/136 del presente, se incrementó en la suma de $ 157.155,84 el aporte total del Estado Nacional para la obra Centro Nacional de Educación Media en FORMOSA, Provincia de Formosa;

Que, de acuerdo a lo solicitado por la Provincia y al análisis practicado por la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, resulta necesario cubrir el costo de una ampliación del nuevo edificio, debido al aumento de la población escolar del establecimiento registrada a partir de la finalización de la obra;

Por ello, y en su carácter de Administrador del Fondo Escolar Permanente (Leyes Nos. 16.727 y 17.764)

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — FIJAR en la suma de UN MILLON DE PESOS ($ 1.000.000.—) el monto del aporte total del Estado Nacional para las obras de ampliación del Centro Nacional de Educación Media en FORMOSA, Pcia. de Formosa, destinado a sede del Colegio Nacional de dicha ciudad.

2º — Autorizar a la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional a encomendar los trabajos al Gobierno de la Provincia de Formosa, con arreglo al régimen autorizado por Decreto Nº 5.633/67 y Fijar en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 200.000. —) el monto de un aporte parcial del Estado Nacional a tales efectos, quedando autorizada dicha Dirección Nacional a establecer la oportunidad de futuros aportes parciales dentro del total autorizado por el Artículo 1º.

3º — La Dirección General de Administración procederá al compromiso contable de la suma resultante según asiento obrante a fs. 145 vta. y a la Intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación. Cumplido deberán volver los actuados a la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional para la prosecución de su trámite.

4º — De forma.

ADMINISTRACION DE EDUCACION ARTISTICA

Amplíase el plazo para expedirse a una comisión

Resolución Nº 1.081. — Bs. As., 10/5/72. — Expte. Nº 71.369/71. — VISTO: Y Conforme con lo aconsejado por la Administración de Educación Artística en el sentido de que se amplíe el término otorgado para expedirse, a la Comisión encargada de proponer el nuevo plan de estudios de las Escuelas de Artes Plásticas, dependientes de la Administración de Educación Artística, creada por Resolución Nº 3.557/71,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Amplíase por el término de noventa (90) días a partir de la fecha de la presente resolución el término oportunamente otorgado para expedirse a la Comisión encargada de proponer el nuevo Plan de Estudio de las Escuelas de Artes Plásticas, dependientes de la Administración de Educación Artística, que fuera creada por Resolución Nº 3557/71.

2º — De forma.

Se fija fecha de elecciones en el conservatorio "Carlos Lopéz Buchardo"

Resolución Nº 990. — Bs. As., 3/5/72. — Expte. Nº 9.487/72. — VISTO: El artículo 26 del Reglamento Orgánico para los Institutos de Enseñanza Superior dependientes de la Administración de Educación Artística y atento a lo aconsejado por la citada Administración,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Fijar el 15 de mayo próximo, como fecha de realización, en el Conservatorio Nacional de Música "Carlos López Buchardo" del acto eleccionario previsto en el artículo 26 del Reglamento Orgánico para los Institutos de Enseñanza Superior dependientes de la Administración de Educación Artística aprobado por decreto Nº 6.557/64 y modificado por el número 1.076/72.

2º — Determinar que en el citado Conservatorio, funcionarán las siguientes secciones: "Composición", "Canto", "Instrumentos de Cuerdas", "Instrumentos de Teclado", "Instrumentos de Viento y Percusión" y "Departamento de Materias Afines".

3º — De forma.

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO

Se buscará reglamentar el funcionamiento de las Escuelas

Resolución Nº 992 — Bs. As., 3/5/1972 — Exp. Nº 15.323/72 — VISTO: el art. 1º del Decreto Nº 3306/1970 que incorpora con carácter provisional, a la ex-SECRETARIA DE ESTADO DE CULTURA Y EDUCACION, hoy MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, la estructura orgánica de la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO (III etapa) con organigrama, misión y funciones, agrupamiento funcional y dotaciones (Anexos I, II, III y IV); y

CONSIDERANDO:

Que para poder llevar a cabo las misiones y funciones que hacen a la operatividad de la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO resulta imprescindible contar con una reglamentación que fije las normas mediante las cuales se dé un ordenamiento funcional sistemático tanto a las Escuelas para Adultos como a los Centros Educativos.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Contituir un Grupo de Trabajo integrado por los señores José Oscar AZERRAT —quien actuará como Coordinador— Eduardo Raúl FRITZSCHE, Ana I. A. MANCUSI de Rolla, Ilda Susana SOLARI de ROMERO y Jesús Santiago TEJERINA a fin de que proyecte el reglamento que regirá el funcionamiento de las Escuelas para Adultos y los Centros Educativos dependientes de la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO.

2º — El Grupo de Trabajo creado por el punto primero deberá expedirse en el término de ochenta días a partir de la fecha de la presente resolución.

3º — De forma.

DIRECCION GENERAL DE TECNICAS EDUCATIVAS

Norma a seguir para efectuar pedidos de trabajos de imprenta

Resolución Nº 995 — Bs. As., 3/5/1972 — Exp. Nº 18.139/72 — VISTO: la necesidad de centralizar en un organismo el ordenamiento y programación de las publicaciones que deben ser editadas con el pie de imprenta del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que ello posibilitará la racionalización de esas funciones evitando de ese modo la dispersión de los esfuerzos invertidos;

Que el Centro Nacional de Documentación e Información Educativa —por imperio de las funciones que le asigna el Decreto Nº 699/69— es el organismo encargado de la realización de esas tareas;

Por ello, y de conformidad con lo aconsejado por el señor Subsecretario de Educación,

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — Recordar a la Jefatura de los organismos y dependencias el estricto cumplimiento de las normas vigentes que disponen que el ordenamiento y la programación de las publicaciones editadas con el pie de imprenta de este Ministerio deben ser realizados por el Centro Nacional de Documentación e Información Educativa.

2º — De forma.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Se aprueban cursos de capacitación para el personal

Resolución Nº 1114 — Bs. As., 15/5/1972 — VISTO: lo dispuesto por el Plan Nacional de Desarrollo y Seguridad, Capítulo XII, Aspectos Sociales, 2. Educación, 4. Medidas, 4.2.2. Recursos Humanos, Físicos y Financieros, y

CONSIDERANDO:

Que se han incluido en el plan de actividades para 1972 a desarrollar por el Ministerio cursos de capacitación para el personal a cargo de la Direccion General de Administración.

Que tal acción permitirá el perfeccionamiento de los agentes del Ministerio y significará un mayor beneficio para los servicios a su cargo.

Que debe instrumentarse el funcionamiento, como unidades desconcentradas de los establecimientos escolares según lo dispone el artículo 2º del Decreto Nº 5184 del 10 de noviembre de 1971,

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — Aprobar la organización de los cursos de capacitación que para agentes del Ministerio y sus establecimientos educativos ha programado la Dirección General de Administración como plan de actividades para 1972 y cuyo proyecto forma parte como anexo de la presente resolución. Comuníquese, regístrese y archívese.

ADMINISTRACION DE SANIDAD ESCOLAR

Se aclara el otorgamiento de certificado médico para alumnos

Resolución Nº 1103 — Bs. As., 11/5/1972 — Exp. Nº 18.172/72 — VISTO: la Resolución Nº 3671 del 27 de diciembre de 1971 y atento lo dispuesto en el punto 2º de la misma,

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — Aclárase, a los fines de la aplicación del punto 2º de la Resolución Nº 3671/71, que en los establecimientos educacionales ubicados en el interior del país que no cuentan con servicios médicos dependientes de la Administración de Sanidad Escolar, el certificado médico del reintegro a clases deberá ser solicitado a la autoridad médica local observando el siguiente orden excluyente:

Médico de Delegación de la Subsecretaría de Salud Pública de la Nación;
Médico de Hospital Nacional;
Médico de Hospital Provincial;
Médico de Hospital Municipal;
Médico de Policía;
Médico Particular;

2 — De forma.

La asistencia a clases de gimnasia correctiva es obligatoria

Resolución Nº 893/S. E. — Bs. As., 15/5/72 — Exp. Nº 61.304/70. — VISTO: Que por Resolución Nº 1.403/71 se ha exceptuado a los alumnos con minusvalías físicas de asistir a las clases de Educación Física;

Que la Administración de Sanidad Escolar ha habilitado el funcionamiento de Consultorios Médicos de Gimnasia Correctiva, con la finalidad de tratar a los alumnos portadores de afecciones físicas susceptibles de tratamientos fisiátrico para obtener óptimos resultados;

Por ello, de conformidad con lo aconsejado por la Administración de Sanidad Escolar,

El Subsecretario de Educación
R E S U E L V E :

1º — Los alumnos que, con ajuste a la Resolución Nº 1.403/71, hayan obtenido certificado de "Apti-

tud Física Condicionada" deben concurrir obligatoriamente a los Consultorios Médicos de Gimnasia Correctiva, dependientes de la Administración de Sanidad Escolar, sitos en Juez Estrada Nº 2.784 Capital.

2º — Las inasistencias a las clases de gimnasia correctiva se comunicarán al establecimiento educacional donde curse el alumno a efectos de su computación de acuerdo con la reglamentación vigente.

3º — De forma.

ADMINISTRACION DE EDUCACION ARTISTICA

"Prilidiano Pueyrredón" — Funcionará un curso preparatorio de ingreso

Resolución Nº 994. — Bs. As., 3/5/72. — Expte. Nº 4.382/72. — VISTO: Lo propuesto en las presentes actuaciones por la Escuela Nacional de Bellas Artes "Prilidiano Pueyrredón", y

CONSIDERANDO:

Que actualmente no es factible el ingreso en el mencionado establecimiento de los aspirantes que no hayan egresado de la Escuela Nacional de Bellas Artes "Manuel Belgrano" o institutos similares reconocidos;

Que no es congruente que quienes, en razón de los estudios cursados, se encuentran facultados para proseguir cualquier carrera universitaria se vean privados de ingresar en las Escuelas Superiores de Arte;

Que son numerosos los egresados de establecimientos de enseñanza media, que deseando realizar estudios de Arte, se ven forzados a volver a cursar, en el ciclo exploratorio, un número significativo de asignaturas ya aprobadas;

Que en plan propuesto es idóneo para que el aspirante pueda ingresar en los cursos normales que se dictan en la Escuela Nacional de Bellas Artes "Prilidiano Pueyrredón",
Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — Autorizar por una vez —con carácter experimental— el funcionamiento de un curso preparatorio de ingreso en la Escuela Nacional de Bellas Artes "Prilidiano Pueyrredón" de dos años de duración, que se realizará conforme con los planes de estudio (fojas 11/31) que se aprueban y forman parte de la presente resolución.

2º — Autorizar la inscripción en dicho curso de los alumnos que posean títulos nacionales de enseñanza media o similares reconocidos por la Nación.

3º — Los alumnos que aprueben este curso preparatoro ingresarán directamente en el primer año de la Carrera de Profesores de Dibujo.

4º — Encomendar a la Administración de Educación Artística la evaluación de esta experiencia, de la que deberá presentar el informe respectivo antes del 30 de marzo de 1973 con respecto al funcionamiento del primer año del curso preparatorio y antes del 30 de marzo de 1974 el correspondiente al segundo año

5º — De forma.

ADMINISTRACION DE EDUCACION AGRICOLA

Existirán dos niveles de idioma Inglés

Resolución Nº 1097. — Bs. As., 11/5/72. — Expte. Nº 62.456/71. — VISTO: Que por Resolución Ministerial Nº 591/70 se autorizó el funcionamiento de cursos de "Agrónomos" en establecimientos dependientes de la Administración Nacional de Educación Media y Superior, con planes de estudio experimentales de la Administración de Educación Agrícola;

CONSIDERANDO:

Que es necesario regularizar la situación de los alumnos que, de acuerdo con las condiciones fijadas para el ingreso, han cursado el Ciclo Básico con idioma Francés y no se encuentran en el mismo nivel de preparación que aquéllos que han aprobado su Ciclo Básico con idioma Inglés;

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — Autorizar el funcionamiento simultáneo de dos niveles de idioma Inglés en los cursos de Agrónomo creados o por crearse en establecimientos de la Administración Nacional de Educación Media y Superior de acuerdo con lo establecido por la Resolución Nº 591/70. A esos efectos el desdoblamiento que se autoriza deberá ser atendido: para los alumnos que cursen el 4º año de Inglés y siguientes, con las 2 hs. previstas para cada división en los planes de estudio que forman parte de los Anexos I, II y III de la mencionada Resolución; y, para los alumnos que cursen el 1º y subsiguientes de Inglés intensivo, con 4 horas por curso que se incorporarán a los planes mencionados.

2º — De forma.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Inclusión del Título Economía Doméstica en el "Anexo de Títulos"

Resolución Nº 1091. — Bs. As., 11/5/72. — VISTO: El expediente Nº 2054/71 (CNE) por el que tramita la inclusión, en el "Anexo de títulos" del Estatuto de Docente —Ley 14.473— aprobado por Decreto Nº 8.188/59, del título de Profesora de Economía Doméstica otorgado por el Instituto Superior del Profesorado Técnico dependiente del Consejo Nacional de Educación Técnica;

Atento a lo aconsejado por el organismo técnico competente y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto N 127 de fecha 16 de enero de 1967;

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Incluir en el "Anexo de títulos" del Estatuto del Docente —Ley 14.473—, aprobado por Decreto Nº 8188/56, en el apartado e inciso que se determina, lo siguiente:

I) — Para los establecimientos dependientes del Consejo Nacional de Educación.

1 — Escuelas comunes:

c) Para Maestra Especial de Labores y Manualidades.

Docente: Profesora de Economía Doméstica (Instituto Superior del Profesorado Técnico).

2º — De forma.

Toda la correspondencia o pedido de informes relacionados con el ***Boletín de Comunicaciones del Ministerio de Cultura y Educación,*** **deberá dirigirse** a "Prensa y Difusión —Boletín de Comunicaciones"— **Av. Madero 235, Buenos Aires.**



NISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES

Impreso en los Talleres Gráficos del Ministerio de Cultura y Educación



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES

XV — 31 de Mayo de 1972 — Nº 63

Todos los actos de gobierno que se publiquen en el BOLETIN DE COMUNICACIONES que edita este Ministerio se tendrán por suficientemente notificados a partir de la fecha de esa publicación en todas las dependencias de este departamento debiendo los señores directores de grandes reparticiones tomar las providencias necesarias para su cumplimiento inmediato en cuanto les corresponda. (Resolución ministerial del 13-V-1949, Art. 1º)

SUMARIO

	Pág.
XXII Feria de Ciencias. Designaciones	1/2
Desígnase representante ante el B.I.D.	2
Se auspicia la realización de la XXXIV semana de la geografía	2/3
Se auspician jornadas	3
Subsecretaría de Coordinación Universitaria	
El Subsecretario dictará dos conferencias en Madrid (España)	3
Universidad Nacional de La Pampa, desígnase una comisión para estudiar su creación	3/4
Se auspician Jornadas de Ingeniería Eléctrica	4
Administración Nacional de Educación Media y Superior	
Se aprueba la Organización de Esc. Nac. de Comercio. Tucumán	4
Apruébase el aumen. de horas de cátedra	4/6
Dirección General de Personal	
Se limita la aplicación de una medida	6
Administración de Educación Artística	
Se reconoce validez Nac. a Título prov.	6/7
Administración de Educación Agrícola	
Creac. de un centro en Oliva (Córdoba)	7
Planes de expertos. Bases	8
Oficina sectorial de Desarrollo "Educación"	
Misión en el Exterior	8
Consejo Nacional de Educación Técnica	
Microexperiencia Educativa. Equivalencias para. Ingreso	8/9
Consejo Nacional de Educación	
Se reglamenta el uso de licencias para personal interino o suplente	9/10
D.O.S.M.E.	
Créase la Obra Social	10/11

XII Feria de Ciencias
Designaciones

Decreto Nº 3101 — Bs. As., 24/5/1972 — VISTO: el expediente 20.591/72 del registro del Ministerio de Cultura y Educación en el cual su Instituto Nacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de las Ciencias informa que el Comité Internacional de Coordinación para la iniciación a la Ciencia y a las Actividades Científicas Extraescolares realizará entre el 26 y 28 de mayo de 1972 en la ciudad de San Pablo (República Federativa del Brasil) la XII Feria de Ciencias que organiza el Instituto Brasileño de Educación, Ciencia y Cultura, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de las Ciencias tiene establecido en sus fines, promover las actividades científicas extraescolares, entre las cuales se cuentan las exposiciones sobre temas científicos que sirvan de estímulo y coordinación de las actividades que se cumplen en el país, relacionadas con el mejoramiento de la enseñanza de las ciencias en el nivel medio.

Que dicho Instituto considera conveniente la participación de nuestro país en el mencionado evento.

Que por tanto dos alumnos autores del trabajo selecionado con categoría internacional en la Va. Feria Nacional de Ciencias y Tecnología realizada en la ciudad de Córdoba en el año 1971 denominado "Efectos de la temperatura variable sobre el desarrollo de algunos anuros chaqueños", como así también el profesor asesor y el coordinador provincial correspondiente, deberán trasladarse a la ciudad de San Pablo para efectuar la presentación del mismo.

Que la estada de los alumnos concurrentes estará a cargo de las autoridades organizadoras de la citada Feria.

Por ello, atento a lo determinado por las Políticas Nacionales (Nº 154) y a lo aconsejado por el señor Ministro de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina
D E C R E T A :

Artículo 1º — Desígnase a los alumnos Adriana Inés PEREYRA (C. I. Nº 239.122 Policía del Chaco) y Mario Oscar RISSO (C. I. Nº 251.762 Policía del Chaco) y a los Profesores señor Francisco Juan José RISSO (M. I. Nº 1.392.637) y señorita Elena FANJUL DE VIRGILIO (L. C. Nº 7.337.297), expositores del trabajo que representará al país en la XII Feria de Ciencias por realizarse en la ciudad de San Pablo (República Federativa del Brasil) entre los días 26 y 28 de mayo de 1972.

Art. 2º — Por los servicios administrativos del Ministerio de Cultura y Educación se otorgarán los pasajes por vía aérea —ida y vuelta— entre las ciudades de Buenos Aires y San Pablo (República Federativa del Brasil) a los alumnos Adriana Inés PEREYRA y Mario Oscar RISSO y a los Profesores señor Francisco Juan José RISSO y señorita Elena FANJUL DE VIRGILIO, debiendo a estos últimos liquidárseles en concepto de viáticos la suma diaria en pesos, equivalente a DIEZ DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 10), teniendo en cuenta que la misión por cumplir tendrá una duración de cinco (5) días a partir del 25 de mayo de 1972.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a: Jurisdicción 40 — Unidad de Organización 005 — Función 90 — Inciso 12 — Programa 81 — Partida principal 1210 — Parcial 24 (Viáticos) — Parcial 14 (Pasajes) del presupuesto del Ministerio de Cultura y Educación del Ejercicio 1972.

Art. 4º — De forma.

Desígnase Representante ante el B. I. D.

Resolución Nº 1166 — Bs. As., 24/5/1972 — VISTO: la prioridad que concede este Ministerio a la tramitación ante el Banco Interamericano de Desarrollo, para obtener un préstamo destinado al Programa de Modernización y Desarrollo de la Edlcación Científica Básica y de la Tecnología Educativa; y

CONSIDERANDO:

Que la formulación del Proyecto fue elaborada por el Profesor Angel Hernaiz, del agrupamiento funcional de Asesores de este Ministerio, con la asistencia técnica del funcionario del B I D, Ingeniero Miguel Rodríguez,

Que el trámite subsiguiente de ampliación de la información suministrada puede abreviarse significativamente para la consideración definitiva del Programa, si se contara con la asistencia técnica del Profesor Angel Hernaiz en la misma sede del B I D,

Que ello será posible sin cargo alguno para el Estado, de conformidad con lo establecido en la Resolución que dispone su cooperación ante la Organización de Estados Americanos.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — Conferir al Profesor Angel Hernaiz la representación de este Ministerio ante las autoridades del B I D a los efectos de promover la consideración del Programa de "Modernización y Desarrollo de la Educación Científica Básica y de la Tecnología Educativa".

2º — Todo lo actuado por el Profesor Angel Hernaiz lo será "ad referendum" de este Ministerio para su aprobación difinitiva.

3º — Dejar establecido que esta gestión no causará ninguna erogación al Estado.

4º — De forma.

Prorrógase el Plazo a una Comisión

Resolución Nº 1161 — Bs. As., 24/5/1972 — Exp. Nº 24.400/72 — VISTO: lo solicitado por el señor Coordinador de la Comisión creada por Resolución Nº 3685/71, en el sentido de prorrogar el plazo dado para el cumplimiento de su cometido en cuarenta y cinco (45) días, y

CONSIDERANDO:

Que son atendibles las fundamentaciones formuladas por el Grupo de Trabajo de la citada Comisión.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — Prorrogar hasta el 30 de junio del corriente año el plazo acordado en el artículo 5º de la resolución Nº 3685/71 para el cumplimiento de las tareas encomendadas.

2º — De forma.

Se Auspicia la Realización de la "XXXIV Semana de la Geografía"

Resolución Nº 1132 — Bs. As., 2/5/1972 — Exp. Nº 3.836/72 — VISTO: que la Sociedad Argentina de Estudios Geográficos realizará entre los días 16 al 28 de setiembre próximo la "XXXIV Semana de Geografía", y

Que en dicho evento participarán destacados geógrafos extranjeros, invitados especialmente por la Institución organizadora, en conmemoración del 50 aniversario de su fundación.

Por ello,

El ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Auspiciar la realización de la "XXXIV Semana de Geografía" que organizada por la Sociedad Argentina de Estudios Geográficos se efectuará entre los días 16 y 28 de setiembre de 1972.

2º — De forma.

Se Auspician Jornadas

Resolución Nº 1152 — Bs. As., 23/5/1972 — Exp. Nº 24.404/72 — VISTO: que entre el 15 y 18 de agosto de 1972, se realizarán las Primeras Jornadas Argentinas de Psicología de la Recepción, y

CONSIDERANDO:

La importancia de los temas que se debatirán en dicho evento.

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Auspiciar la realización de las Primeras Jornadas Argentinas de Psicología de la Recepción que, organizadas por la Sociedad Argentina de Psicología se efectuarán entre el 15 y 18 de agosto de 1972.

2º — De forma.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION UNIVERSITARIA

El Subsecretario Dictará dos Conferencias en Madrid (España)

Decreto Nº 3006 — Bs. As., 22/5/1972 — VISTO: que el señor Subsecretario de Coordinación Universitaria del Ministerio de Cultura y Educación ha sido designado por el Instituto Nacional de Previsión Ambulatoria "Hermanos García Noblejas" de España, para dictar dos conferencias sobre Fisiología en el V Curso Internacional de Endocrinología Clínica, y

CONSIDERANDO:

Que la jerarquía científica del Instituto que organiza dicho curso es internacionalmente conocida, y en la oportunidad lo realiza en colaboración con la IIa. Cátedra de Fisiología de la Facultad de Medicina de Madrid (España).

Que la misión por cumplir no representa erogación alguna para el Estado ya que los gastos de pasajes y estada serán solventados por la institución organizadora del Curso indicado precedentemente.

Por ello atento a lo dispuesto por las Políticas Nacionales Nº 156-158 y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al señor Subsecretario de Coordinación Universitaria del Ministerio de Cultura y Educación Dr. Ricardo Rosendo RODRIGUEZ (M. I. Nº 1.813.595) a trasladarse a la ciudad de Madrid (España) los días 24 al 31 de mayo de 1972 a fin de dictar conferencias sobre Fisiología en el Instituto Nacional de Previsión Ambulatoria "Hermanos García Noblejas".

Art. 2º — Déjase expresamente establecido que dicha misión no demandará gasto alguno para el Estado en concepto de pasajes, viáticos, movilidad o coeficiente.

Art. 3º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto extenderá al Dr. Ricardo Rosendo RODRIGUEZ el pasaporte oficial y credenciales correspondientes.

Art. 4º — De forma.

Universidad Nacional de la Pampa. Desígnase una Comisión para Estudiar Su Creación

Resolución Nº 1167 — Bs. As., 26/5/1972 — Exp. Nº 27.408/72 — VISTO: que se han cumplimentado las pautas previas que permitirán realizar el estudio de factibilidad de creación de la Universidad Nacional de La Pampa, y

CONSIDERANDO:

Que dicho estudio deberá ser realizado por una Comisión Especial, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 3192/71.

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Créase una Comisión Especial para estudiar la factibilidad de creación de la Universidad Nacional de La Pampa.

2º — Desígnanse miembros de la Comisión Especial al Profesor José Rufino VILLAREAL (Titular) y al Contador Raúl Alberto FUENTES ROSSI (Suplente), a propuesta del Gobierno de la Provincia de La Pampa; al Doctor Fermín GARCIA MARCOS, a propuesta del Consejo de Rectores de Universidades Nacionales; al Profesor Fanore CANALI y al Contador Eduardo Antonio INSAUSTI (Titulares) y al Contador Edgardo de Luján PERRIER GUSTIN y al Ingeniero Agrónomo Miguel Alberto TORROBA (Suplente), a propuesta del Grupo Promotor; al

Licenciado Eduardo Pedro SALAZAR (Titular) y al Licenciado Roberto Darío PONS (Suplente) a propuesta del Ministerio de Hacienda y a los efectos de asesorar en materia financiera; y a la Licenciada María Elina GLENZ (Titular) y a la Profesora Dora Elba Cristina GONZALEZ (Suplente) como expertas del Ministerio de Cultura y Educación, a los efectos de brindar apoyo técnico.

3º — El estudio de factibildad se cumplirá de acuerdo a las pautas fijadas en el Anexo I, 2º Etapa de la Resolución Nº 3192/71.

4º — La Comisión deberá expedirse en el plazo máximo de 120 días.

5º — La Comisión dictará su reglamento interno.

6º — De forma.

Se Auspician Jornadas de Ingeniería Eléctrica

Resolución Nº 1135 — Bs. As., 23/5/1972 — Exp. Nº 24.403/72 — VISTO: la comunicación cursada por la Comisión Organizadora de las Primeras Jornadas Latinoamericanas y V Argentinas de Ingeniería Eléctrica, y

CONSIDERANDO:

La importancia y el prestigio adquirido por dichas jornadas por el aporte a la enseñanza e investigación de la especialidad, así como el intercambio de experiencias con países vinculados por necesidades comunes,

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — Auspiciar las Primeras Jornadas Latinoamericanas y V Argentinas de Ingeniería Eléctrica por realizarse en la ciudad de Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires) entre el 15 y 21 de octubre de 1972.

2º — De forma.

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR

Se Aprueba la Organización de Esc. Nac. de Comercio - Tucumán

Resolución Nº 1420 — Bs. As., 15/6/1972 — Exp. Nº 13.441/72 — VISTO: que por Resolución Nº 3013 del 20 de octubre de 1971 se creó la Escuela Nacional de Comercio Nº 3 de San Miguel de Tucumán, ad-referendum del Poder Ejecutivo disponiendo su funcionamiento a partir del curso lectivo de 1972 y,

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Administración Nacional de Educación Media y Superior de cuenta de la organización, instalación y funcionamiento de dicha Escuela Nacional de Comercio

Por ello y atento lo aconsejado por la Administración Nacional de Educación Media y Superior

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — Aprobar la organización de la Escuela Nacional de Comercio Nº 3 de San Miguel de Tucumán.

2º — Comuníquese a la Dirección General de Administración, Dirección General de Personal, Administración de Educación Física, Deportes y Recreación, Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada y a la Dirección General de Investigaciones Educativas.

3º — De forma.

Apruebase el Aumento de Horas de cátedra

Resolución Nº 1169 — Bs. As., 26/5/1972 — Exp. Nº 22.526/72 — VISTO: la incidencia presupuestaria del apartado 2º de la Resolución Nº 774 del 18 de abril de 1972 y de acuerdo con la distribución proyectada por la Administración Nacional de Educación Media y Superior,

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — Aprobar el aumento en horas cátedra —Indice 2— a utilizar para la enseñanza en 4to. año de Bachillerato que, por establecimiento, se detalla a continuación:

Coleg. Nacional de Baradero (Bs. As.)	1 hs.
" " " Marcos Juárez (Cdba)	1 "
" " " Villaguay (E. Ríos)	1 "
" " " Gral. San Martín (Mza)	1 "
" " " San Miguel (Bs. As.)	1 "
Esc. Normal Nº 1 de la Capital	2 "
" " " 2 de la Capital	2 "
" " " 3 de la Capital	2 "
" " " 4 de la Capital	4 "
" " " 10 de la Capital	1 "
" " de Avellaneda (Bs. As.,)	2 "
" " " Ciudad Gral. Belgrano (Bs. As.)	2 "
" " " Quilmes	2 "
Esc. Normal de San Fernando (Bs. As.)	4 hs.
" " " San Justo (Bs. As.)	1 "
" " " San Martín (Bs. As.)	3 "
" " " Lomas de Zamora	3 "
" " " Ayacucho (Bs. As.)	1 "
" " " Bragado (Bs. As.)	1 "
" " " Campana (Bs. As.)	1 "
" " " Chivilcoy (Bs. As.)	1 "
" " " Colón (Bs. As.)	1 "

" " Nº 1 de La Plata (Bs. As.) 3 "
" " de Lincoln (Bs. As.) 1 "
" " " Mercedes (Bs. As.) 1 "
" " " Córdoba 4 "
" " " Mtos. Reg. de Cruz del Eje (Cdba) 1 "
" " " Río Cuarto (Córdoba) 2 "
" " " Villa Dolores (Córdoba) 2 "
" " " Esquina (Corrientes) 2 "
" " " Mercedes (Corrientes) 1 "
" " " Resistencia (Chaco) 2 "
" " " Concordia (E. Ríos) 1 "
" " " Concepción del Uruguay (E. Ríos) 2 "
" " " Gualeguaychú (E. Ríos) 1 "
" " " Paraná (E. Ríos) 3 "
" " " Chilecito (La Rioja) 1 "
" " " La Rioja 2 "
" " " Mendoza 3 "
" " " Mtos. Reg. de Rivadavia (Mendoza) 1 "
" " " San Rafael (Mendoza) 2 "
Esc. Normal de Tunuyán (Mendoza) 1 hs.
" " " Apóstoles (Misiones) 1 "
" " " Posadas (Misiones) 2 "
" " " Mtos. Reg. de Zapala) (Neuquén) 1 "
" " " Salta 2 "
" " " San Juan 4 "
" " " Mercedes (S. Luís) 2 "
" " " San Luís 1 "
" " Nº 2 de Rosario (Sta. Fé) 3 "
" " de Santa Fé 3 "
" " " Santiago del Estero 3 "
" " " Monteros (Tucumán) 1 "
" " " San Miguel de Tucumán 6 "
Esc. Nac. de Comercio de Nueve de Julio (Bs. As.) 2 "
105 hs.

2º — De forma.

Resolución Nº 1168 — Bs. As., 26/5/1972 — Exp. Nº 22.525/72 — VISTO: la incidencia presupuestaria del apartado 3º a) de la Resolución Nº 496 del 10 de marzo de 1972 y de acuerdo con la distribución proyectada por la Administración Nacional de Educación Media y Superior,

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E:

1º — Aprobar el aumento en horas de cátedra —Indice 2— ocasionado por la iniciación del primer período de los estudios del magisterio que, por establecimiento, se datalla a continuación:
Coleg. Nac. de Alejandro Korn (Bs. As.) 6 hs.
" " " Arrecifes (Bs. As.) 6 "
" " " Baradero (Bs. As.) 6 "
" " " Lobería (Bs. As.) 6 "
" " " Coronel Suárez (Bs. As.) 6 "
" " " Morón (Buenos Aires) 18 "
" " " Necochea (Buenos Aires) 12 "
" " " San Miguel (Bs. As.) 12 "
" " " Trenque Lauquen (Bs. As.) 6 "
" " " Tres Arroyos (Bs. As.) 6 "
" " " Zárate (B. As.) 12 "
" " " Marcos Juárez (Córdoba) 6 "
" " " C. Rivadavia (Chubut) 12 "
" " " San Cristóbal (Sta. Fé) 6 "

Escuela Normal Nº 1 de la Capital 18 hs.
" " " 2 de la Capital 18 "
" " " 3 de la Capital 18 "
" " " 4 de la Capital 30 "
" " " 10 de la Capital 18 "
" " de Avellaneda (Bs. As.) 12 "
" " " Ciudad Gral. Belgrano (Bs. As.) 12 "
" " " Lomas de Zamora (Bs. As.) 18 "
" " " Quilmes (Bs. As.) 12 "
" " " San Fernando (Bs. As. 18 "
" " " San Justo (Bs As.) 12 "
" " " San Martín (Bs. As.) 18 "
" " " Ayacucho (Bs. As.) 6 "
" " " Azul (Buenos Aires) 6 "
" " " Bragado (Bs. As.) 6 "
" " " Campana (Bs. As.) 6 "
" " " Cañuelas (Bs. As.) 6 "
" " " Colón (Bs. As.) 6 "
" " " Chacabuco (Bs. As.) 6 "
" " " Mtos. Reg. de Chascomús (Bs. As.) 6 "
" " de Chivilcoy (Bs. As.) 6 "
" " " Dolores (Bs. As.) 6 "
" " " Junín (Bs. As.) 6 "
" " Nº 1 de La Plata (Bs. As.) 18 "
" " "3 de La Plata (Bs. As.) 18 "

Escuela Normal de Las Flores (Bs. As.) 12 hs.
" " " Lincoln (Bs. As.) 6 "
" " " Luján (Bs. As) 6 "
" " " Maipú (Bs. As.) 6 "
" " " Mercedes (Bs. As.) 6 "
" " " Pehuajó (Bs. As.) 6 "
" " " Pergamino (Bs. As.) 6 "
" " " Rojas (Bs. As.) 6 "
" " " Salto (Bs. As.) 6 "
" " " San Nicolás (Bs. As.) 6 "
" " " San Pedro (Bs. As.) 6 "
" " " Tandil (Bs. As.) 6 "
" " " Veinticinco de Mayo (Bs. As.) 12 "
" " " Mtos. Reg. Santa María (Cat) 6 "
" " " Mtos. Reg. deTinogasta (Catan) 6 "

"	"	de Córdoba	24 "
"	"	" Mtos. Reg. de Cruz del Eje (Cba)	12 "
"	"	' Río Cuarto (Córdoba)	12 "
"	"	" San Fracisco (Córdoba)	6 "
"	"	" Villa Dolores (Córdoba)	12 "
"	"	" Esquina (Corrientes)	6 "
"	"	" Goya (Corrientes)	12 "
"	"	" Mercedes (Corrientes)	6 "
"	"	" Mtos Reg. de Paso de los Libres	6 "
"	"	" Quitilipi (Chaco)	6 "
"	"	" Resistencia (Chaco)	18 "
"	"	" Esquel (Chubut)	6 "
"	"	" Cooncepción del Uruguay	12 "
"	"	" Concordia (E. Ríos)	12 "
"	"	" Gualeguay (E. Ríos)	12 "
"	"	" Gualeguaychú (E. Ríos)	12 "
"	"Paraná (E. Ríos)		12 '"
"	"	" Victoria (E. Ríos)	6 "
"	"	anexa C. Nac. de Villaguay	6 "
"	"	de Mtos. Reg. de Formosa	6 "
"	"	" Libertador Gral. San Martín	6 "
"	"	" San Pedro (Jujuy)	6 "
"	"	" Santa Rosa (La Pampa)	6 "
"	"	" Chilecito (La Rioja)	12 "
"	"	" La Rioja	12 "
"	"	" Mendoza	18 "
"	"	" Mtos. Reg. de Rivadavia (Mza)	12 "
"	"	" San Rafael (Mendoza)	12 "
"	"	" Tunuyán (Mendoza)	6 "
"	"	" Apóstoles (Misiones)	6 "
"	"	" Juan B. Alberdi (Tucumán)	6 "
"	"	" Simoca (Tucumán)	6 "
"	"	" San Miguel	
"	"	" Posadas (Misiones)	12 "
"	"	" Mtos. Reg. de Zapala (Neuquén)	6 "
"	"	" Mtos. Reg. de Ros. de la Frontera	12 "
"	"	" Salta	18 "
"	"	" Mtos. Reg. de Caucete (San Juan)	6 "
"	"	" San Juan	18 "
"	"	" Mercedes (San Luís)	12 "
"	"	" San Luís	12 "
"	"	" Esperanza (Sta Fé)	6 "
"	"	Nº 2 de Rosario (Sta. Fé)	18 "
"	"	de Santa Fé	18 "
"	"	" San Justo (Sta. Fé)	6 "
"	"	" Mtos. Reg. de Frías (Sgo. Estero)	12 "
"	"	" Mtos. Reg. de La Banda (Santiago del Estero)	6 "
"	"	" Santiago del Estero	18 "
"	"	" Monteros (Tucumán)	6 "
"	"	" Juan B. Alberdi (Tucumán)	6 "
"	"	" Simoca (Tucumán)	6 "
"	"	" San M. de Tucumán	24 "
Esc. Nac. de Comercio de Nueve de Julio (Bs. As.)			6 "
Esc. Nac. de Comercio de Neuquén			6 "
			1.086 hs.

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Se Limita la Aplicación de una Medida

Resolución Nº 1133 — Bs. As., 25/5/1972 — VISTO,

El Ministerio de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Limitar la aplicación de la Resolución Nº 373 (SCG) ratificada por la similar Nº 681/72 al personal de los organismos que funcionan en el Edificio Ministerial, dependientes del señor Subsecretario de Coordinación General.

2º — De forma.

ADMINISTRACION DE EDUCACION ARTISTICA

Se Reconoce Validez Nacional a Título Provincial

Resolución Nº 1180 — Bs. As., 26/5/1972 — Exp. Nº 73.330/69 — VISTO: la presentación del Gobierno del Chaco solicitando ampliación de los alcances de la Resolución Ministerial Nº 213/70 a fin de otorgar validez nacional a los títulos que expida la Academia de Bellas Artes (Primer Ciclo) de la Provincia del Chaco a partir de la promoción del año lectivo 1962 a 1968 inclusive y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución aludida acordó aquel beneficio a partir de la promoción del año 1969,

Que el plan de estudio y lōs programas en vigencia en aquel establecimiento, desde el año 1959 hasta 1966, —fecha en que es adoptó el plan de estudio de las Escuelas de Bellas Artes de la Nación (Primer Ciclo)— incluyen contenidos que posibilitan el

logro de los objetivos previstos para la formación plástica y docente a nivel secundario,

Que durante aquel período los egresados de la Academia de Bellas Artes de la Provincia del Chaco recibieron certificados de estudio iguales o equivalentes a los expedidos por la Escuela Nacional de Bellas Artes (Primer Ciclo) con igual valor docente o profesional pese a las modificaciones introducidas posteriormente, en sus planes y programas,

Por ello y de conformidad con lo informado por la Administración de Educación Artística;

El Ministerio de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Amplíase el alcance de la Resolución Nº 213/70 y reconócese validez nacional de acuerdo con lo previsto en los decretos nros. 17.087/56 y 13.315/57 a los títulos que a partir de la promoción del año lectivo 1962 expida la Academia de Bellas Artes (Primer Ciclo) de la Provincia del Chaco.

2º — Comuníquese esta Resolución al Departamento de Certificaciones y Registro de Títulos y por la Subsecretaría de Educación, a las autoridades educativas de la Provincia del Chaco.

3º — De forma.

ADMINISTRACION DE EDUCACION AGRICOLA

Creación de un Centro en Oliva (Córdoba)

Resolución Nº 1130 — Bs. As., 22/5/1972 — Exp. Nº 20.507/72 — VISTO: el pedido formulado por miembros de la comunidad de la localidad de Oliva (Córdoba) y,

CONSIDERANDO:

Que al aprobarse la estructura de la Administración de Educación Agrícola, se crearon Cincuenta (50) Centros de Educación Agrícola;

Que con la enseñanza que imparten estos Centros se tiende a crear un sistema que absorba a jóvenes y los habilite en distintos oficios y profesiones que reclama la moderna empresa agropecuaria para su desenvolvimiento.

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Establecer en la localidad de Oliva (Córdoba), un Centro de Educación Agrícola.

2º — De forma.

Bonificación por Prolongación de Jornada

Resolución Nº 1129 — Bs. As., 22/5/1972 — Exp. Nº 19.492/72 — VISTO: los decretos Nº 890/70 y su modificatorio 683/71 que establecen para el personal docente con cargo en las Escuelas dependientes de la Administración de Educación Agrícola bonificaciones por prolongación de jornada o responsabilidad en la Explotación Didáctico-Productiva.

La Resolución Ministerial Nº 4887 del 7 de junio de 1960 estableció que las Escuelas Normales Regionales constituyen unidades docentes de un solo turno por cuanto el desarrollo del plan de estudio se extiende a todo el día escolar con dos etapas, una de mañana y otra de tarde con la asistencia de un solo alumnado.

El Decreto Nº 5196/62 que en su artículo 1º, inciso f) establece que el personal directivo de establecimientos de doble o triple turno deben desempeñar su función directiva en un turno y las horas de cátedra en otro, y

CONSIDERANDO:

Que las Escuelas Agrotécnicas dependientes de la Administración de Educación Agrícola desarrollan sus actividades asimismo en dos etapas, ya que para cumplir con el plan de estudios la enseñanza teorica práctica debe impartirse por la mañana y por la tarde.

Que siendo estas Escuelas Agrotécnicas establecimientos que en su inmensa mayoría tienen alumnos internos, la responsabilidad horaria de las autoridades de mayor jerarquía docente supera ampliamente las etapas de la enseñanza, a la que se agrega la conducción de la explotación agropecuaria.

Que el concepto de turno único establecido para las Escuelas Normales Regionales por la Resolución Nº 4887/60 debe aplicarse asimismo para el caso de las Escuelas Agrotécnicas.

Que es necesario posibilitar a los Directores, Regentes y Coordinadores de Actividades Prácticas el dictado de horas de cátedra que les permitirá mediante el contacto directo y constante con el alumnado, desempeñar sus tareas con mayor eficacia y en continua actualización técnica y pedagógica.

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Las Escuelas Agrotécnicas dependientes de la Administración de Educación Agrícola constituyen por su organización y plan de estudios, unidades docentes de un solo turno, y en consecuencia el Director, Regente y Coordinador de Actividades Prácticas pueden dictar hasta 12 horas de cátedra sin perjuicio de percibir la Bonificación establecida en el Decreto Nº 683/71 por prolongación de jornada o responsabilidad en la Explotación Didáctico-Productiva.

2º — De forma.

"Planes de Expertos" — Bases

Resolución Nº 1185 — Bs. As., 26/5/1972 — Exp. Nº 22.410/72 — VISTO: la primordial importancia que revista el acceso a la formación agropecuaria del mayor número de estudiantes del medio rural (Apartado 45) Sector Educación del Plan Nacional de Desarrollo y Seguridad y,

CONSIDERANDO:

Que no corresponde condicionar dicho acceso a su asistencia a la escuela media;

Que los Planes de Expertos aprobados por Decreto 4121/66 incluyen un área de formación general equivalente al Ciclo Básico y un área de formación profesional agropecuaria, independiente una de la otra.

Que el contenido y distribución de las asignaturas profesionales les da el carácter de terminales en cada curso;

POR ELLO;

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Autorizar el dictado del área de formación profesional agropecuaria de los Planes de Expertos en forma independiente.

2º — Facultar a la Administración de Educación Agrícola para introducir en dicha área, las modificaciones de contenido y asignación horaria que estime conveniente para esta nueva forma de desarrollo.

3º — Autorizar el otorgamiento del certificado de Experto en la especialidad cursada, a los alumnos que hayan aprobado, además de todos los cursos correspondientes al área de formación profesional agropecuaria de los planes respectivos, el ciclo Básico Común de la Educación Media o sus equivalentes en un establecimiento oficialmente reconocido.

4º — Autorizar asimismo, el otorgamiento de certificados de competencia a los alumnos que hubieren aprobado una o más asignaturas profesionales del Plan de Expertos, en consonancia con lo establecido en el Art. 7 del decreto 4121/66.

5º — De forma.

OFICINA SECTORIAL DE DESARROLLO "EDUCACION"

Misión en el Interior

Resolución Nº 1200 — Bs. As., 29/5/1972 — VISTO: la Resolución Ministerial Nº 1038/72, por donde se designan los funcionarios que tendrán a su cargo el dictado del Curso Regional previsto en el Programa de Asistencia Técnica y Capacitación para el Desarrollo Provincial que se lleva a cabo en la ciudad de Corrientes, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la programación de dichos cursos, le corresponde intervenir al señor Director Nacional de la Oficina Sectorial de Desarrollo "Educación" — Profesor Norberto Rafael FERNANDEZ LAMARRA.

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Autorizar al señor Director Nacional de la Oficina Sectorial de Desarrollo "Educación", Profesor Norberto R. FERNANDEZ LAMARRA a trasladarse a la ciudad de Corrientes, en función de las actividades que le coresponden, de acuerdo con la programación del Curso Regional previsto en el Programa de Asistencia Técnica y Capacitación para el Desarrollo Provincial.

2º — Por la Dirección General de Administración se extenderán al Profesor Norberto R. FERNANDEZ LAMARRA los pasajes respectivos por vía aérea (ida y vuelta) a la ciudad de Corrientes y se liquidarán los viáticos correspondientes, teniendo en cuenta que la misión cumplir tendrá una duración de ocho (8) días; de acuerdo con lo establecido por el Decreto Nº 509/71 y su modificatorio número 3283/71.

2º — De forma.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Microexperiencia Educativa.
Equivalencia para Ingresos

Resolución Nº 1153 — Bs. As., 23/5/1972 — Exp. Nº 24.405/72 — VISTO que la Resolución Ministerial Nº 226 del 18 de febrero de 1972 autoriza el ingreso en 1973 en el tercer año del ciclo básico o de las Escuelas Nacionales de Comercio a los alumnos que en 1972 hubieren completado el noveno grado en los establecimientos dependientes del Consejo Nacional de Educación en los que se llevan a cabo la Microexperiencia Educativa; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de satisfacer las opciones vocacionales de los alumnos, en el campo de la educación técnica;

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el Señor Subsecretario de Educación,

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E:

1º — Modificar la parte pertinente del apartado 1º de la Resolución Ministerial Nº 226 del 18 de febrero de 1972, en el sentido de que los alumnos que en 1972 completen el noveno grado en las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación en las que se lleva a cabo la Microexperiencia Educativa, puedan también ingresar en 1973 en el tercer año de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica, siempre que cumplan los requisitos que a tal fin, establezca el Consejo Nacional de Educación Técnica.

2º — De forma.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Se Reglamenta el uso de Licencias para Personal Interino o Suplente

Decreto Nº 3058 — Bs. As., 23/5/1972 — VISTO: el expediente letra P número 1082 del año 1972 del registro del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION, por el cual se solicita el dictado de un decreto sustituyendo el texto del apartado VIII de la reglamentación al artículo 89 del Estatuto del Docente, y

CONSIDERANDO:

Que la actual reglamentación acuerda el derecho de licencia al personal interino y suplente en los casos de duelo y, por enfermedad, cuando registre un mínimo de cuatro meses de servicio en el año.

Que en el complejo ámbito de las relaciones laborales se dan con constante frecuencia casos de accidentes de trabajo.

Que la legislación laboral —Ley 9688— ampara a todo el personal que sufra accidentes en ejercicio o en ocasión del trabajo.

Que conforme con el artículo 3º de la Ley 18.017 la prestación de la asignación por maternidad —licencia con goce de sueldo con motivo del parto— requiere una antigüedad mínima y continuada de diez meses en el empleo.

Que en razón de la modalidad que regla el servicio de maestras interinas o suplentes en el ámbito de la enseñanza primaria cesan estas en sus funciones al finalizar el curso escolar no pudiendo de modo alguno alcanzar el término de la antigüedad exigida y solo en consecuencia podrán hacer uso de estas licencias, sin goce de haberes.

Que tal discriminación de derechos en uso de un beneficio que acuerdan las disposiciones vigentes en la materia, distorsionan los alcances sociales que deben hacerse con un sentido de estricta sensibilidad y protección social a todo el personal en general; teniendo en cuenta las caractersticas de la legislación laboral.

Que ante ello, nace la necesidad de otorgar licencia con goce de sueldo al personal docente femenino interino o suplente cuando la prestación de sus servicios fuera interrumpida por maternidad.

Que la Ley 12.111 ha reconocido con mucha anterioridad el beneficio de la licencia con goce de sueldo por causa de maternidad para las empleadas y obreras dependientes del estado sin requerir a esos efectos ningún requisito de antiguedad.

Que el término de esta licencia estará limitada a los casos previstos en los incisos a) y b) del apartado VII o a la designación de un titular, según el caso.

Que la actual reglamentación establece que el personal titular que desempeña como suplente o interino en un cargo de mayor jerarquía tendrá derecho a licencia en este cargo solamente por duelo y razones de salud.

Que, consecuentemente es equitativo extender los beneficios de licencias por accidentes de trabajo y maternidad al personal titular que se desempeñe en un cargo de mayor jerarquía, toda vez que, en el primer caso, se trate de una circunstancia ajena a la voluntad del agente y no sería justo privarlo de una promoción que hace a su carrera docente y, en el segundo, por esta última razón y por los fundamentos que se explicitan en los precedentes considerandos.

Por ello, y atento a lo aconsejado por el señor Ministro de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina
D E C R E T A:

Artículo 1º Sustitúyese el texto del apartado VIII de la reglamentación al artículo 89 del Estatuto del Docente Ley 14473, por el siguiente:

El personal interino o suplente sólo podrá usar las siguientes licencias:

a) Por duelo y accidente de trabajo, las que se otorgarán sin exigencias de antiguedad.

Lo dispuesto en los incisos a) y b) del apartado VII o la designación de un titular según el caso, no afectará el uso de esta últma licencia por el plazo que le hubiere sido acordado.

b) Por enfermedad, que se otorgará hasta treinta días con goc de sueldo, después de cuatro meses de prestación de servicios en el año. En el caso del presente apartado si la ausencia fuere mayor, al desaparecer la causa que la provocó, tendrá derecho el docente a reanudar las tareas, si no se hubieran dado las condiciones del apartado VII, inciso a) y b) o la designación de un titular.

c) Por maternidad, que se otorgará cuando se alcanzare los diez meses de servicios continuados, a

partir del cumplimiento de este requisito y hasta completar el período legal de dicha licencia si correspondiere. Esta licencia se dará por finalizada en los casos previstos en los incisos a) y b) del apartado VII, o por la designación de un titular.

El personal que a la fecha de iniciación del período pre-parto no contase con el mínimo de diez meses de servicios continuados tendrá derecho a licencia por maternidad sin goce de sueldo, pero si en el transcurso de esta cumpliere dicha antigüedad se estará a lo dispuesto precedentemente. En caso contrario continuará con licencia sin goce de sueldo, pero tendrá derecho a reanudar sus tareas al término de la licencia reglamentaria si no se hubiera dado las condiciones del apartado VII, inciso a) y b) o por la designación de un titular.

Al único efecto de establecer el período de diez meses de servicios continuados se computará el receso escolar y se considerará cumplido el requisito de la antigüedad, cualquiera sea la época en que se produjera, independientemente de haberse desempeñado en el período escolar anterior desde su iniciación, sin otra interrupción en el servicio que dicho receso escolar. Para el caso de esta licencia, se entiende como receso escolar el período comprendido entre la finalización del curso escolar anterior y la iniciación real de la actividad escolar posterior, no incidiendo en el mismo la fecha que se establezca como principio del curso lectivo sino la de cada sección de grado siempre que no se hubieren dado las condiciones del apartado VII, inciso a).

Art. 2º — De forma.

D.O.S.M.E.

Créase la Obra Social

Buenos Aires, 23 de mayo de 1972

Tenemos el honor de elevar a consideración de V. E. el adjunto proyecto de ley por el que se aprueba la ley orgánica que ha de regir el funcionamiento de la Obra Social para la Actividad Docente, como organismo autárquico en jurisdicción del Ministerio de Bienestar Social.

Se encuentra comprendido obligatoriamente en esta Obra Social el personal docente, administrativo, técnico profesional, obrero, de maestranza y servicios de los organismos que intervengan la estructura del Ministerio de Cultura y Educación. Quedan también obligatoriamente incorporados como beneficiarios el personal de los establecimientos privados adscriptos a la enseñanza oficial y el personal de la Obroa Social.

La dirección y administración de la Obra Social estará a cargo de un Presidente, un Consejo de Administración, Consejos Locales y Delegados. El Consejo de Administración estará integrado por nueve miembros y un Sindico, que durarán cuatro años en sus funciones.

El Poder Ejecutivo designará dos Vocales, uno en representación del Ministerio de Bienestar Social y uno en representación del Ministerio de Cultura y Educación. Dos Vocales serán designados respectivamente por las asociaciones profesionales de trabajadores con personería gremial, representativas del personal no docente del Ministerio de Cultura y Educación y de los docentes privados, y los cinco Vocales restantes serán elegidos por los afiliados y representarán: dos a los docentes primarios estatales, uno a los docentes de enseñanza técnica estatales, y dos a los docentes de enseñanza media y superior estatal. El Sindico será designado por el Instituto Nacional de Obras Sociales.

La Presidencia será ejercida anualmente en forma rotativa por los representantes electos de la enseñanza primaria, técnica, media y superior, debiendo el Consejo de Administración, en su primera sesión establecer el orden en que los mismos se desempeñarán en sus funciones.

Los Consejos Locales tendrán asientc en la Capital Federal y en la capital de cada una de las Provincias y estarán constitudios por tres miembros, en representación de los niveles de educación primario, técnico, medio y superior estatales. Durarán cuatro años en sus funciones y serán designados por las Asambleas de Delegados por los afiliados y docentes en situación activa de cada una de dichas ramas de la enseñanza.

Los miembros del Consejo de Administración en representación de los docentes primarios estatales, de los docentes de enseñanza técnica estatal y de los docentes de enseñanza media y superior estatal, así como los integrantes de los Consejos Locales, serán elegidos por el voto directo de los docentes de las respectivas jurisdicciones electorales. La Ciudad de Buenos Aires y cada Provincia constituyen sendas secciones electorales. La Provincia de Santa Cruz y el Territorio Nacional de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur integran una sección electoral.

El Consejo de Administración queda facultado para reglamentar el régimen.

La función fiscalizadora será ejercida por un Síndico nombrado por el Ministerio de Bienestar Socaal, a propuesta del Instituto Nacional de Obras Sociales.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Francisco G. Manrique.

Gustavo Malek.

Ley Nº 19.655 — Bs. As., 23/5/1972

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Créase la Obra Social para la Actividad, Docente, que funcionará como organismo autárquico en jurisdicción del Ministerio de Bienestar Social, de acuerdo con las disposiciones de la presente y el régimen de la Ley Nº 18.610 (t. o. 1971).

Art. 2º — La Obra Social tiene por objetivo acordar a sus afiliados y a su grupo familiar primario servicios médicos, odontológicos y farmacéuticos, debiendo ampliar su campo asistencial a otras prestaciones en la medida de sus posibilidades económicas, conforme con lo previsto en la Ley Nº 14.473.

Art. 3º — Se consideran afiliados a la Obra Social el personal docente, administrativo, técnico profesional, obrero, de maestranza y servicios de los organismos que integran la estructura del Ministerio de Cultura y Educación. Quedan también obligatoriamente incorporados como beneficiarios el personal de los establecimientos privados adscriptos a la enseñanza oficial y el personal de la Obra Social. Los jubilados y pensionados se regirán por el sistema instituido por la Ley número 19.032.

Art. 4º — La Obra Social podrá formalizar convenios con otros organismos educativos, nacionales provinciales y municipales para la afiliación de todo su personal vinculado con la cultura y educación, así como de los institutos privados por ellos reconocidos y controlados.

Art. 5º — La Obra Social será dirigida y administrada por un Presidente, un Consejo de Administración, por Consejos Locales y Delegados, conforme a las funciones, deberes y obligaciones que se establezcan en la presente ley.

Art. 6º — El Consejo de Administración estará integrado por nueve miembros y un Síndico, que durarán cuatro años en sus funciones. El Poder Ejecutivo designará dos Vocales, uno en representación del Ministerio de Bienestar Social y uno en representación del Ministerio de Cultura y Educación. Dos Vocales serán designados respectivamente por las asociaciones profesionales de trabajadores con personería gremial, representativas del personal no docente del Ministerio de Cultura y Educación y de los docentes privados, y los cinco Vocales restantes serán elegidos por los docentes estatales y representarán: dos (2) a los docentes primarios, uno (1) a los docentes de enseñanza técnica y dos (2) a los docentes de enseñanza media y superior,

El Síndico será designado por el Instituto Nacional de Obras Sociales.

Art. 7º — La Presidencia será ejercida anualmente y en forma rotativa por los representantes electos de la enseñanza primaria, técnica, media y superior, debiendo el Consejo de Administración, en su primera sesión, establecer el orden en que los mismos se desempeñarán en sus funciones.

Art. 8º — Los Consejos Locales tendrán asiento en la Capital Federal y en la capital de cada una de las Provincias y estarán constituidos por tres miembros en representación de los niveles de educación primaria, técnico, medio y superior estatales. Durarán cuatro años en sus funciones y serán elegidos por los afiliados docentes en situación activa de cada una de dichas ramas de la enseñanza.

Art. 9º — Son atribuciones y funciones del Consejo de Administración:

a) Dictar su propio reglamento:

b) Reunirse en sesión ordinaria, con la periodicidad que determine el reglamento y en forma extraordinaria cuando lo soliciten cinco de sus miembros o lo convoque el Presidente; siendo su quórum la mitad más uno de sus miembros:

c) Adoptar sus disposiciones por simple mayoría de votos, salvo los casos expresamente establecidos en la presente ley;

d) Crear las comisiones que considere necesario para el estudio y dictamen de los asuntos de su competencia:

e) Controlar el estricto cumplimiento de las normas legales y reglametarias:

f) Corregir a sus miembros con el voto de dos tercios de sus integrantes, debiendo en el caso de los representantes del Estado, elevar los antecedentes al respectivo Ministerio para su consideración:

g) Conceder licencia a sus integrantes:

h) Dictar los reglamentos para los diversos servicios:

i) Controlar el funcionamiento de los servicios de la institución y de los Consejos Locales:

j) Autorizar al Presidente para actuar en juicio, conferir y revocar poderes:

k) Administrar los bienes y el presupuesto de la intitución, conforme a las normas vigentes y dictar las reglamentaciones que correspondan para posibilitar un ágil desenvolvimiento de la misma:

l) Elevar al Ministerio de Bienestar Social el presupuesto de gastos y cálculo de recursos, memoria anual y planes de acción y desarrollo de la institución:

ll) Nombrar: promover, remover y sancionar al personal, conforme a las disposiciones legales reglamentarias vigentes para el personal civil de la Administración Pública:

m) Expedirse sobre la aceptación o rechazo de donaciones, herencias con beneficio de inventario legados, subvenciones y subsidios:

n) Autorizar la celebración de contratos, y el establecimiento de derechos reales.

Art. 10. — Son funciones y obligaciones del Presidente:

a) Presidir las reuniones del Consejo de Administración, teniendo doble voto en caso de empate:

b) Proponer al Consejo de Administración proyectos de disposiciones y reglamentaciones necesarias para el debido cumplimiento de los fines de la institución:

c) Elevar al Consejo de Administración los asuntos que sean de su competencia y girarlos a las comisiones internas cuando así se disponga:

d) Convocar al Consejo de Administración a sesión extraordinaria cuando fuere necesario o lo requieran cinco de sus miembros:

e) Adoptar las medidas de urgencia, en aquellos asuntos que siendo de competencia del Consejo de Administración, no admitan dilación, sometiendo su actuación a consideración del mismo en la essión inmediata:

f)Firmar juntamente con el Secretario de Actas las resoluciones y actas del Consejo de Administración:

g) Informar al consejo de Administración y a las Comisiones internas en todos los asuntos de su competencia:

h) Disponer el régimen de los servicios, conforme a las reglamentaciones que los rijan:

i) Ejercer la superintendencia de sus dependencias:

j) Organizar el registro general de afiliados:

k) Acordar o denegar, en este último caso por resolución fundada, los beneficios establecidos, de conformidad con las normas y disposiciones reglamentarias vigentes para cada servicio:

l) Asignar funciones al personal, conforme a las necesidades del servicio:

ll) Autorizar con su firma las operaciones de ingresos y egresos de fondos y valorres, de acuerdo a la legislación vigente y reglamentaciones que se dicten:

n) Representar al organismo.

Art. 11. — Son deberes y funciones del Síndico:

a) Fiscalizar y vigilar todas las operaciones contables, financieras de la Obra Social:

b) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias;

c) Informar periódicamente al Instituto Nacional Obras Sociales sobre la situación económico financiera de la Obra Social;

d) Aconsejar sobre los presupuestos, memoria, balance y cuentas de gastos e inversiones de la Obra Social;

e) Presentar periódicamente al Instituto Nacional de Obras Sociales un informe sobre la labor de la sindicatura;

f) Asistir con voz, pero sin voto a las sesiones del Consejo de Administración de la Obra Social, en cuyas actas deberá constar la opinión que emita.

En caso de desconformidad con alguna decisión del Consejo de Administración, informará de inmediato al Instituto Nacional de Obras Sociales;

g) Solicitar al Presidente de la Obra Social la convocatoria del Consejo de Administración, cuando a su juicio la urgencia de los asuntos a considerar lo requieran.

Art. 12. — Son funciones deberes y obligaciones de los Consejos Locales:

a) Reunirse por lo menos una vez por semana;

b) Llevar un Libro de Actas;

c) Organizar conforme las necesidades del servicio las Delegaciones en las ciudades y localidades de su jurisdicción inspeccionandolas periódicamente;

d) Expedir directamente o por intermedio de las delegaciones las órdenes para la prestación de los servicios médico-asistenciales, para médicos y auxiliares de la medicina;

e) Tramitar las solicitudes de reintegro;

f) Tramitar las solicitudes de subsidios;

g) Elevar a consideración del Consejo de Administración, Emitiendo opinión, los proyectos de convenios de las asociaciones que agrupan a los profesionales en el arte de curar y servicios auxiliares de la medicina de conformidad con las leyes y disposiciones vigentes;

h) Elevar al Consejo de Administración la nómina de los afiliados y de sus familiares a cargo;

i) Elevar a consideración del Consejo de Administración, emitiendo oponión, los proyectos de convenios de las asociaciones que agrupan a los servicios de farmacia;

j) Elevar las propuestas de convenios con médicos, odontólogos, sanatorios,clínicas, maternidades, farmacias, servicios de radiología, de fisioterapia y para-médicos en general, cuando en razón de la organización asistencial de la provincia o zona, no puedan formalizarse convenios colectivos;

k) Rendir cuentas conforme a la Ley de Contabilidad, de las recaudaciones y partidas asignadas por el Organismo Central para gastos de funcionamiento;

l) Controlar las prestaciones, médico-asistenciales, inspeccionar los servicios contratados y verificar las facturas que se remitirán para su pago al Organismo Central, con las deducciones observaciones que procedan conforme los convenios y disposiciones legales y reglamentarias vigentes;

ll) Proponer al Organismo Central la adopción de las medidas que tiendan al mejor cumplimiento de los fines específicos de la Obra Social;

m) Proponer el Plan de necesidades y presupuestos anual para su funcionamiento;

n) Llevar los registros reglamentarios sobre movimiento partrimonial y económico;

ñ) Cumplir y hacer cumplir las leyes y disposiciones reglamentarias vigentes para las obras sociales;

o) Actuar como organismo de enlace y coordinador entre los afiliados, autoridades de los establecimientos de enseñanza y servicios contratados;

p) Aplicar medidas disciplinarias al personal a su órdenes, de las que no requieran la sustanciación de sumario previo;

Art. 13. — Anualmente y en sesión especial, por el voto secreto y obligatorio de sus tres miembros, los Consejos Locales elegirán un Presidente, Secretario y Tesorero.

Art. 14. — Los Consejos adoptarán sus resoluciones por simple mayoría de votos y su "quorum" lo constituye dos de sus miembros.

En caso de empate, el Presidente tiene doble voto.

Art. 15. — El Presidente tendrá los siguientes deberes y atribuiciones;

a) Presidir y dirigir las reuniones del Consejo;

b) Firmar juntamente con el Secretario toda la documentación que haga a la labor administrativa del organismo;

c) Firmar juntamente con el Tesorero toda documentación que haga a la labor contable y movimiento financiero y partrimonial del Consejo;

d) Citar a reunión ordinaria por lo menos una vez por semana y a extraordinaria cuando necesidades del servicio así lo requieran;

e) Representante al Consejo en el ámbito de su jurisdicción;

f) Firmar las actas de las reuniones del Consejo;

g) Adoptar todas las medidas de urgencia y actuar en todos aquellos asuntos que siendo de competencia del Consejo no admitan dilación, sometiéndolos a su consideración en la primera reunión ordinaria o extraordinaria.

Art. 16. — Son deberes y atribuciones del Secretario:

a) Firmar juntamente con el Presidente toda la documentación que haga a la labor administrativa del organismo;

b) Llevar y firmar el libro de actas;

c) Preparar la correspondencia que debe ser sometida a la firma del Presidente;

d) Preparar el Orden del Día de las reuniones;

e) Refrendar las resoluciones del Presidente y del Consejo;

f) Colaborar con el Presidente en el cumplimiento de las funciones administrativas, asignadas al cuerpo.

Art. 17. — El Tesorero tiene los siguientes deberes y atribuciones:

a) Firmar juntamente con el Presidente toda documentación que haga al movimiento patrimonial y contable del Consejo;

b) Tener bajo su custodia y responsabilidad los bienes, muebles, útiles y valores del organismo;

c) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Contabilidad y normas vigentes para las rendiciones de cuentas, depósitos de valores y todo lo relacionado con el orden contable;

d) Asesorar al Consejo en la redacción y confección del presupuesto anual;

e) Informar detalladamente sobre el movimiento y operaciones de ingreso y egreso de fondos y valores.

Art. 18. — Son funciones, deberes y obligaciones de los Delegados:

a) Expedir las órdenes para la prestación de los servicios médico-asistenciales, para-médicos y auxiliares de la medicina;

b) Tramitar las solicitudes de reintegro y subsidios;

c) Tramitar las solicitudes de afiliación;

d) Proponer al Consejo Local, las medidas que estime tiendan al mejor cumplimiento de sus funciones y fines específicos de la institución;

e) Asesorar a los afiliados sobre el procedmiiento y disposiciones en vigor para el uso de los servicios y percepción de los beneficios reglamentarios;

f) Proponer el plan de necesidades al Consejo Local y llevar los registros sobre movimiento patrimonial y económico;

Art. 19. — La Obra Social tendrá los siguientes recursos:

a) El aporte y la contribución establecida en el artículo 5º incisos a) y b) de la Ley Nº 18.610 (t. o. 1971):

b) La retribución por los servicios que preste con cargo o porcentaje;

c) El beneficio obtenido por contratos, venta de mercaderías, bienes o productos;

d) Las rentas o intereses que produzcan sus bienes;

e) Los aportes y contribuciones que resulten de los contratos que celebre para la prestación de servicios a terceros;

f) El importe de donaciones, legados y de todo otro ingreso licito.

Art. 20. — Los recursos no invertidos en un ejercicio se transferirán al siguiente.

Art. 21. — Los miembros del Consejo de Administración en representación de los docentes estatales, de enseñanza primaria, de enseñanza técnica, de enseñanza media y superior, así como los integrantes de los Consejos Locales, serán elegidos por el voto directo de los docentes estatales de las respectivas jurisdicciones electorales. La Ciudad de Buenos Aires y cada Provincia constituyen sendan secciones electorales.

La Provincia de Santa Cruz y el Territorio Nacional de Tierra del Fuego,, Antártida e Islas del Atlántico Sur integrarán una sección electoral.

El Consejo de Administración queda facultado para reglamentar este artículo.

Art. 22. — Los miembros integrantes del Consejo de Administración y de los Consejos Locales, en tanto desempeñen dichas funciones, tendrán licencia con goce de sueldo en todos los cargos de que sean titulares en la Administración Pública Nacional.

Los docentes figurarán en situación activa y en función docente a todos los efectos de la aplicación del Estatuto respectivo y, los comprendidos en el Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional tendrán goce efectivo de todos los beneficios.

Art. 23. — Los miembros integrantes de los cuerpos mencionados en el artículo anterior, percibirán una retribución, que fijará el Poder Ejecutivo, a cargo de la Obra Social, en concepto de gastos de representación.

Art. 24. — El miembro del Consejo de Administración o Local que tenga una representación electiva y que sin causa justificada faltare a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas en un mismo ejercicio, o no cumpliere con sus deberes y obligaciones, podrá ser separado del cargo por resolución expresa del Consejo respectivo, reemplazándolo el suplente que le siga en orden. Si el miembro fuere de los designados por el Poder Ejecutivo, el Consejo solicitará por vía del Ministerio de Bienestar Social su remoción y sustitución.

Art. 25. — Los miembros de los Consejos relevados de sus funciones cumplirán en éstos el horario que fije el Consejo de Administración.

Art. 26. — No podrán ser miembros de los Consejos ni Delegados:

a) Los concursados civilmente y los declarados en quiebra;

b) Los procesados o condenados en causa criminal;

c) Los que hubieren sido declarados cesantes o exonerados en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, y los inhabilitados para el ejercito de los derechos civiles.

Art. 27. — Los miembros de los Consejos son responsables personal y solidariamente de las decisiones adoptadas, salvo constancia en acta y fundada de su disidencia.

Art. 28. — A los fines de la integración del Consejo de Administración la representación de los docentes estatales se hará a propuesta de sus entidades representativas, quienes elevarán al Ministerio de Bienestar Social dentro de los treinta (30) días. una terna de candidatos para su designación.

Cumplido dicho plazo, el Consejo de Administración quedará integrado, por esta única vez con los representantes designados. La presidencia será ejercida por uno de los dos representantes del Estado, de acuerdo a la elección que hará el Consejo de Administración. El mandato de estos representantes cesará una vez electos los representantes del Consejo de Administración.

Art. 29. — La Obra Social para la Actividad Docente continúa la gestión de la Dirección General de Obra Social del Ministerio de Cultura y Educación y se le transfieren a la misma los bienes, personal y créditos de ésta, haciéndose cargo de sus obligaciones.

El Poder Ejecutivo dentro de los sesenta (60) días de la sanción de la presente dictará los actos que corespondan para concertar las transferencias que se disponen. Hasta tanto ello ocurra, el personal que prestare servicios en la institución continuará percibiendo sus haberes en el lugar de origen.

Art. 30. — Los aportes y contribuciones establecidos en el artículo 5º de la Ley Nº 18.610 (t.o. 1971) correspondiente al personal comprendido en esta ley, adecuados a la fecha, serán depositados por los responsables a la orden de la Obra Social para la Actividad Docente.

Art. 31. — De forma.

Toda la correspondencia o pedido de informes relacionados con el *Boletín de Comunicaciones del Ministerio de Cultura y Educación*, **deberá dirigirse** a "Prensa y Difusión —Boletín de Comunicaciones"— **Av. Madero 235, Buenos Aires.**



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
BOLETIN DE COMUNICACIONES

Impreso en los Talleres Gráficos del Ministerio de Cultura y Educación



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES

XV 15 de Junio de 1972 Nº 64

Todos los actos de gobierno que se publiquen en el BOLETIN DE COMUNICACIONES que edita este Ministerio se tendrán por suficientemente notificados a partir de la fecha de esa publicación en todas las dependencias de este departamento debiendo los señores directores de grandes reparticiones tomar las providencias necesarias para su cumplimiento inmediato en cuanto les corresponda. (Resolución ministerial del 13-V-1949, Art. 1º)

SUMARIO

	Pág.
Se crea el Consejo Fed. de Educación	1/2
Semana de Homenaje al Brigadier Gral. Don Rudecindo de Alvarado..	2/3
Se auspician Jornadas - Tandil	3
Subsecretaría de Educación	
Misión del Subsecretario en el exterior	3/4
Se constituye un grupo de Trabajo ..	4
Indice de remuneraciones se designa una Comisión	4
Subsecretaría Universitaria	
Se acepta la renuncia de un Decano Tucumán	5
Dirección Nacional de Arquitectura Educacional	
Misión del Director en el Exterior ...	5
Manzana de las Luces - Designación ..	5
Administración Nacional de Educación Media y Superior	
Impónese Nombre a una Escuela	5/6
Se Completa la Nómina de nuevos Cursos y Cargos	6
Se aprueban objetivos y Programas .	6/8
Administración de Educación Física, Deportes y Recreación	
Se otorga validez Nacional a Título Provincial	8/9
Dirección Nacional de Educación del Adulto	
Se realizará un Seminario Operacional en la Pcia. de Sgo. del Estero	9/10
Dirección Nacional Sectorial de Desarrollo	
Misión en el Exterior	10
Consejo Nacional de Educación Técnica	
Búscase la Formación de Técnicos en Seguridad Industrial	10/12

Se crea el Consejo Federal de Educación

Ley Nº 19.682 — Bs. As., 15/6/1972

EXCELENTISIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA NACION:

Tengo el honor de dirigirme al Primer Magistrado con el objeto de someter a vuestra consideración al adjunto proyecto de ley mediante el cual se crea el Consejo Federal de Educación, organismo que tendrá la misión de planificar, coordinar, asesorar y acordar en los aspectos de la política educativa nacional que, en los diversos niveles del sistema escolar, comprometan la acción conjunta de la Nación y de las Provincias.

Su creación fue aconsejada por la Reunión Nacional de Ministros de Educación, en el acuerdo suscripto en esta ciudad el 3 de setiembre de 1971, ratificado por el Poder Ejecutivo Nacional (Decreto Nº 4.521 del 7-10-71) y por el de cada una de las Provincias signatarias (mediante los instrumentos legales que obran en fojas 14/100 del expediente Nº 56.231/71 de los registros de este Ministerio).

La aprobación del proyecto de ley que se acompaña permitirá que la actualización del sistema y del proceso educativo —compromiso asumido en forma conjunta por los Estados Nacional y Provinciales— se concrete en forma coordinada, sobre la base de los estudos y experiencias realizadas dentro de los lineamientos fijados en el Plan Nacional de Desarrollo y Seguridad, Sector Educación, Ley 19.039, cuidando de respetar las necesidades propias de cada Provincia o región.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Buenos Aires, 15/6/1972

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina.

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

cación cuya misión será la de planificar, coordinar, asesorar y acordar en los aspectos de la política educativa nacional que, en los diversos niveles y jurisdicciones —nacional, provincial, municipal y privado— del sistema escolar, comprometan la acción conjunta de la Nación y de las Provincias.

Art. 2º — Son funciones del Consejo Federal de Educación:

a) Coordinar la acción que desarrollan la Nación y las Provincias, tendientes al mejoramiento integral de la Educación.

b) Proponer las medidas que considere necesarias para la mejor ntilización de los recursos humanos, tecnológicos y económicos.

c) Proponer las modificaciones que requieran la legislación vigente en la materia.

d) Acordar los contenidos mínimos para cada nivel y el sistema de reconocimiento y equivalencia de estudios, certificados y títulos.

e) Proponer pautas y aconsejar prioridades para la confección de los presupuestos de educación.

f) Realizar toda otra acción que tienda al cumplimiento de la misión establecida en el artículo1º.

Art. 3º — Las funciones establecidas en el artículo anterior serán cumplidas, en todos los casos, cuidando de respetar las necesidades propias de cada Provincia o región.

ESTRUCTURA ORGANICA

Art. 4º — El Consejo Federal de Educación Estará integrado por:

1º) La Asamblea de Ministros.

2º) El Comité Ejecutivo.

Art. 5º — La Asamblea de Ministros es el organismo superior del Consejo Federal de Educación. Es responsable de fijar la acción y la política general que éste debe seguir. Estará integrado por el Ministro Nacional, que será su presidente nato y los Ministros Provinciales con competencia en Educación o por los funcionarios que designen los miembros signatarios con expreso mandato e iguales funciones.

Art. 6º — Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se realizarán dos veces al año fuera de la Capital Federal en el lugar que indique la Asamblea anterior. Las extraordinarias podrán ser convocadas por el Presidente, el Comité Ejecutivo o por un tercio de los miembros de la Asamblea.

Art. 7º — La Asamblea tendrá las siguientes atribuciones:

a) Designar sus autordiades que serán, además del Presidente nato: un Vicepresidente y dos Secretarios elegidos de acuerdo con el procedimento establecido por el artículo 8º.

b) Elegir el Comité Ejecutivo que será presidido por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

c) Determinar el plan de trabajo que deberá realizar el Comité Ejecutivo.

d) Dictar los reglamentos que considere necesarios.

e) Considerar los informes presentados por el Comité Ejecutivo sobre las actividades desarrolladas por el Consejo.

Art. 8º — El quórum para que la Asamblea sesione válidamente, será el de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones serán tomadas por simple mayoría de votos de los presentes. Cada miembro de la Asamblea tendrá derecho a un voto. Los criterios sostenidos por los integrantes disidentes en el seno del Consejo Federal de Educación, deberán ser tenidos siempre en cuenta en los acuerdos logrados y en la planificación, coordinación y asesoramiento realizado.

Art. 9º — El Comité Ejecutivo es el órgano del Consejo Federal de Educación que realizará las tareas necesarias para el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea. Estará integrado, además del Presidente, por un vicepresidente, un secretario y tres vocales, que serán elegidos de entre sus miembros por la Asamblea y durarán un año en sus funciones. Dicha selección se efectuará tomando en consideración que sus miembros representen las necesidades educacionales de las distintas regiones del país.

Art. 10 — Prestarán su colaboración al Consejo Federal de Educación los organismos técnicos del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y los de las Provincias.

Art. 11. — El Comité Ejecutivo podrá organizar reuniones de organismos técnicos, de investigación, de planeamiento, empresariales, gremiales y otros cuando la índole de los asuntos que deben ser tratados así lo requiera.

Art. 12. — La sede del Comité Ejecutivo será la Capital Federal.

Art. 13. — Los gastos de funcionamiento del Consejo Federal de Educación se imputarán en forma equitativa a los presupuestos del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y de las respectivas Provincias.

Art. 14. — De forma.

"Semana de Homenaje al Brigadier General Don Rudecindo de Alvarado"

Resolución Nº 1340 — Bs. As., 12/6/1972 — Exp. Nº 26.864/72 — VISTO: lo solicitado en foja 1 en el sentido de que se declare "Semana de Homenaje al Brigadier General Don Rudecindo de Alvarado"

la comprendida entre los días 19 y 23 de junio de 1972, y que en los establecimientos de enseñanza se dicten clases y conferencias alusivas a la personalidad de ese prócer en el centenario de su fallecimiento el 22 de junio de 1972, y

CONSIDERANDO:

Que este benemérito argentino prestó eminentes servicios a la causa de la emancipación de la Neción y de la libertad americana, sirviendo en los ejércitos de la Patria al mando de los Generales Manuel Belgrano y José de San Martín.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Declarar "Semana de Homenaje al Brigadier General Don Rudecindo de Alvarado" la comprendida enrte los días 19 y 23 de junio de 1972 en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio.

2º — A esos efectos deberán dictarse clases alusivas a la personalidad del prócer, con especial énfasis el 22 de junio de 1972 en que se conmemora el centenario de su fallecimiento.

3º — Invitar a los Consejos Nacionales de Educación y de Educación Técnica para que adopten medidas similares en los establecimientos educacionales de su jurisdicción.

4º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Se Auspician Jornadas — en Tandil

Resolución Nº 1307 — Bs. As., 7/6/1972 — Exp. Nº 28.081/72 — VISTO: que entre el 12 y el 15 de julio de 1972 se realizarán las "Primeras Jornadas Bonaerenses sobre la Enseñanza de las Ciencias Políticas, Jurídicas y Sociales en el Ciclo Medio" las que tendrán por sede la ciudad de Tandil (Provincia de Buenos Aires) organizadas por el Centro Profesores Diplomados de Educación Democrática y Ci ncias Jurídicas, y

CONSIDERANDO:

Que en esas reuniones se debatirán temas de indudable interés para la enseñanza de esa disciplina.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Auspiciar la realización de las "Primeras Jornadas Bonaerenses sobre la Enseñanza de las Ciencias Políticas, Jurídicas y Sociales" por realizarse entre los días 12 al 15 de julio de 1972, en la ciudad de Tandil (Provincia de Buenos Aires).

2º — De forma.

SUBSECRETARIA DE EDUCACION

Misión del Subsecretario en el Exterior

Decreto Nº 3375 — Bs. As., 2/6/1972 — VISTO: la convocatoria a la Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para la Educación, Ciencia y Cultura (CEPCIECC) de la Organización de los Estados Americanos (OEA), que se llevará a cabo desde el 12 al 16 de junio de 1972 en la ciudad de Washington (Estados Unidos de América), y

CONSIDERANDO:

Que el señor Subsecretario de Educación, Doctor Humberto Eduardo Roca, en su carácter de miembro de la citada Comisión Ejecutiva, debe trasladarse a dicha ciudad a fin de intervenir en las deliberaciones del temario por desarrollarse en esa oportunidad.

Que la experiencia ha demostrado la conveniencia de participar en las reuniones del citado Consejo Interamericano, por la trascendencia que sus conclusiones significan para el quehacer educacional de nuestro país.

Que dada la índole técnica de los temas por tratarse, no es posible que nuestra Representación Diplomática asuma aquella misión.

Que esta misión no demandará erogación alguna para el Estado ya que los gastos de pasajes y viáticos correspondientes, están a cargo del organismo internacional antedicho.

Que esta misión se ajusta a los términos del conjunto de las Políticas Nacionales 36 — 152 y 153.

Por ello y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina

D E C R E T A :

Artículo 1º — Autorízase al señor Subsecretario de Educación, Doctor Humberto Eduardo ROCA (M. I. Nº 4.451.259) a concurrir a la Qinta Reunión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para la Educación, Ciencia y Cultura (CEPCIECC) de la Organización de los Estados Americanos (OEA) por realizarse en Washington (Estados Unidos de América), entre los días 12 y 16 de junio de 1972.

Art. 2º — Déjase expresamente establecido que la misión por cumplir no significará erogación alguna por el Estado y que tendrá una duración de nueve (9) días a partir del 10 de junio de 1972.

Art. 3º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, otorgará el pasaporte oficial correspondiente.

Art. 4º — De forma.

Se Constituye un Grupo de Trabajo

Resolución Nº 1339 — Bs. As., 9/6/1972 — Exp. Nº 29.208/72 — VISTO: la Resolución del Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura aprobada en la Sexta Reunión (Washington, 16 al 20 de marzo de 1970), que dispuso realizar los Estudios de Base como uno de los medios de implementación del Programa Regional de Desarrollo Educativo (PREDE); y

CONSIDERANDO:

Que dichos Estudios de Base pueden proporcionar valiosos elementos para el diagnóstico de la situación educativa de los Estados miembros y la evaluación de los servicios de cooperación técnica requeridos, a fin de alcanzar las respectivas metas nacionales;

Que en consecuencia, corresponde que este Ministerio adopte las medidas que aseguren la concreción de dichas tareas.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Constituir en jurisdicción de la Subsecretaría de Educación, un Grupo de Trabajo encargado de realizar los Estudios de Base del Programa Regional de Desarrollo Educativo (PREDE).

2º — Designar Coordinadores de dicho Grupo de Trabajo a la Profesora Alicia Wigdorovitz de Camilloni y al Profesor Norberto Fernández Lamarra.

3º — Asignar la responsabilidad de la recolección de datos de los respectivos proyectos a los organismos que se indican en la siguiente discriminación:

a) Administración de la Educación: Oficina Sectorial de Desarrollo.

b) Planeamiento de la Educación: Oficina Sectorial de Desarrollo.

c) Estadística de la Educación: Departamento de Estadística Educativa.

d) Investigación de la Educación: Oficina Sectorial de Desarrollo y Centro Nacional de Investigaciones Educativas.

e) Currículo de Estudio: Asesoría de Programación Pedagógica de la Subsecretaría de Educación.

f) Educación Técnica y Formación Profesional: Consejo Nacional de Educación Técnica.

g) Educación de Adultos: Dirección Nacional de Educación del Adulto.

4º — De forma.

Indice de Remuneraciones — Se Designa una Comisión

Resolución Nº 1338 — Bs. As., 9/6/1972 — Exp. Nº 31.390/72 — VISTO que en la reunión celebrada con las agremiaciones docentes, el señor Presidente de la Nación impartió directivas para la formación de una comisión especial integrada por funcionarios de los Ministerios de Hacienda y Finanzas y de Cultura y Educación, con el objeto de realizar un estudio del sistema de remuneraciones vigentes, que fija la Ley Nº 14473 (Estatuto del Docente) y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que ello resulta necesario para establecer y evaluar las diferencias que guardan las distintas escalas remunerativas y considerar las modificaciones que resulten convenientes para un mejor ordenamiento de las respectivas categorías docentes.

Que existen estudios y trabajos realizados con idéntica finalidad, originados en organismos del Ministerio de Cultura y Educación y en los propios sectores docentes.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
y El Ministro de Hacienda y Finanzas

RESUELVEN:

1º — Constituir una Comisión Especial que tendrá por misión realizar un estudio de las posibles modificaciones a introducir sobre el índice de remuneraciones establecido como así sobre el puntaje asignado a cada una de ellas para las distintas categorías docentes, a los fines señalados en los considerandos de la presente resolución, facultándosele para efectuar consultas a los organismos técnicos pertinentes y solicitar opiniones de los sectores interesados.

2º — La Comisión Especial que se constituye por el apartado anterior, estará integrada por los señores Roberto Gregorio PARDO ERREA, Carlos Luis ALMANDOS y Osvaldo Angel CAINZOS por parte del Ministerio de Hacienda y Finanzas y los señores Roberto Néstor DE LUCA, Emilio MAGAN y Horacio SEISDEDOS por el Ministerio de Cultura y Educación.

3º — La Comisión Especial deberá producir el informe respectivo antes del día 30 de junio del corriente año.

4º — De forma.

SUBSECRETARIA UNIVERSITARIA

Se Acepta la Renuncia de un Decano Tucuman

Resolución Nº 1347 — Bs. As., 13/6/1972 — Exp. Nº 29.210/72 — VISTO: la renuncia presentada por el Doctor Hugo Roberto Marangoni al cargo de Decano de la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia de la Universidad Nacional de Tucumán,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Aceptar la renuncia que al cargo de Decano de la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia de la Universidad Nacional de Tucumán presenta el Doctor Hugo Roberto MARANGONI, a quien se le dan las gracias por los importantes servicios prestados.

2º — De forma.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Misión del Director en el Exterior

Decreto Nº 3548 — Bs. As., 12/6/1972 — VISTO: el expediente Nº 22.916/72 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que el Centro Regional de Construcciones Escolares para América Latina (CONESCAL), con el patrocinio del Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura de lo Organización de los Estados Americanos (OEA) ha organizado un Curso sobre "La Administración de los Planes, Programas y Proyectos de las Edificaciones Escolares", que se desarrollará en la Ciudad de México (Estados Unidos Mexicanos), habiendo invitado como conferenciantes a reconocidos profesionales de aquella especialidad.

Que para el mencionado evento dicho Centro Regional ha solicitado el concurso del señor Director Nacional de Arquitectura Educacional del Ministerio de Cultura y Educación, Arquitecto don Adolfo Enrique Storni, a fin de que participe activamente en el precitado Curso como conferenciante, en lo que se relaciona con las experiencias argentinas en la ejecución, evaluación y control de los planes y programas de contrucciones escolares, requiriendo su intervención en toda la segunda parte del Curso.

Que el Centro Regional de Construcciones Escolares para América Latina (CONESCAL) se hará cargo de los gastos de traslado y permanencia del nombrado profesional.

Por ello, atento a lo dispuesto por las Políticas Nacionales (Nº 19) y a lo aconsejado por el señor Ministro de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al señor Director Nacional de Arquitectura Educacional del Ministerio de Cultura y Educación, don Adolfo Enrique STORNI, para que se traslade, a partir del 21 de junio de 1972 y por el término de veintiún (21) días, a la ciudad de México (Estados Unidos Mexicanos), a fin de participar en el Curso que sobre "La Administración de los Planes, Programas y Proyectos de de las Edificaciones Escolares" ha organizado el Centro Regional de Construcciones Escolares para América Latina (CONESCAL).

Art. 2º — Déjase expresamente establecido que el cumplimiento de la misión que realizará el Arquitecto STORNI no demandará erogación alguna para el Estado, toda vez que los gastos de traslado, estada y otros eventuales estará a cargo del nombrado Centro.

Art. 3º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto otorgará el pasaporte oficial correspondiente.

Art. 4º — De forma.

Manzana de las Luces — Designación

Resolución Nº 1425 — Bs. As., 15/6/1972 — VISTO: que ha quedado constituida la Comisión Nacional de la Manzana de las Luces, y de conformidad con lo resuelto en su primera sesión,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Designar al señor Director Nacional de Arquitectura Educacional, Arquitecto don Adolfo Enrique STORNI, Asistente Técnico en la citada Comisión Nacional.

2º — De forma.

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR

Impónese Nombre a una Escuela

Resolución Nº1419 — Bs. As., 15/6/1972 — Exp. Nº 69017/71 — VISTO: lo solicitado por la Asocia-

ción Cooperadora de la Escuela Nacional de Comercio de Adrogué (Buenos Aires) en el sentido de que se dé el nombre de "Capitán de Fragata Carlos María Moyano" a ese establecimiento;

CONSIDERANDO:

Que el nombre propuesto ha sido sugerido por la Armada Argentina;

Que es conveniente que los jóvenes se interioricen del trabajo anónimo que cumplió en el sud orgentino nuestra armada;

Atento lo aconsejado por la Administración Nacional de Educación Media y Superior,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Imponer a la Escuela Nacional de Comercio de Adrogué (Buenos Aires) el nombre de "Capitán de Fragata Carlos María Moyano", a cuyos fines se cumplirá lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 8 del Decreto Nº 9934/58.

2º — De forma.

Se Completa la Nómina de Nuevos Cursos y Cargos

Resolución Nº 1416 — Bs. As., 15/6/1972 — VISTO: los requerimientos de la enseñanza en diversos establecimientos dependientes de la Administración Nacional de Educación Media y Superior, que razones de trámite no han permitido establecer con anterioridad,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Completar la nómina de nuevos cursos y cargos autorizados por la Resolución Nº 379/72, con los siguientes:

Establecimientos	*Divisiones*	*Hs. cát. Ind.*
Col. Nac. Nº 2 de la Cap.	2 de 9º grado exp.	76
Col. Nac. de Avellaneda (Bs. As.)		1
Col. Nac. Nº 2 de Lanús (Bs. As.)		1
Col. Nac. de Catamarca		3
Col. Nac. de Alta Gracia (Córdoba)		9
Col. Nac. de Laboulaye (Córdoba)		
Com. 1 de 5º, 1 de 4º		—
Ciclo Bás. Sec. de Laspiur (Córdoba)		6
Col. Nac. de Paraná (Entre Ríos)		4
Esc. Normal Nº 2 de la Capital		1
Esc. Normal Nº 2 de Corrientes		1
Esc. de Com. de Las Lomitas (Fsa)		3
Esc. de Com. de Ramos Mejía (Bs. As.)		
1 de 3º noct.		22
Esc. de Com. de La Rioja		12
Esc. de Com. de Medrano (Mendoza)		
1 de 1º, 1 de 3º		—
Esc. de Com. de Rafaela (Sta. Fe)		3
Esc. de Com. Zona Sud de Rosario		3
		137

	Maestro Grado	*Especial*
Esc. Nor. de Cafayate (Salta)	1	1

2º — De forma.

Se Apruéban Objetivos y Programas

Resolución Nº 1308 — Bs. As., 7/6/72 — VISTO: La Resolución Nº 774/72 por la que se fijan las materias que deberán cursar los alumnos que deseen seguir el magisterio y que actualmente están inscriptos en 4º año del bachillerato en establecimientos que cuentan con Profesores para la Enseñanza Primaria;

CONSIDERANDO:

Que los programas para 4º año presentados por la Comisión designada por Resolución Nº 557/72 cumplen la misión de servir como base para futuros estudios profesionales docentes,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Aprobar los objetivos y programas de Fundamentos de la Educación y Problemática Filosófica que se transcriben a continuación:

Fundamentos de la Educación

a) *Objetivos:*

Al finalizar el curso, el alumno deberá ser capaz de:

1 — Nombrar diferentes factores sociales que contribuyen y conforman el ambiente en el que actúa el sistema escolar y manifestar un conocimiento detallado sobre cada uno de ellos.

2 — Explicar (con ejemplos) las diferentes formas de interacción de los factores sociales que afectan el funcionamiento y estructura de la educación.

3 — Explicar y discutir las actitudes, roles y respuestas apropiadas del educador en relación con los factores sociales que afectan a la educación y citar ejemplos relevantes sobre cómo debe adaptarse el educador a los cambios de los factores sociales.

b) *Programa:*

1 — *La educación*

El proceso educativo. Educación sistemática y asistemática. La relación educativa. Educación y comunicación. Función social de la educación.

2 — *Fundamentos psicológicos*

Bases biológicas de la conducta. Crecimiento, desarrollo, maduración y aprendizaje. Herencia y ambiente: La educabilidad. Educación y desarrollo de la personalidad.

3 — *Fundamentos socio'ógicos*

El individuo y la sociedad. El proceso de socialización. Agentes socializadores: la familia, la escue'a, el grupo de pares. Los medios de comunicación social. Grupos: estructuras y dinámica de los grupos. Estratificación social. Formas de interacción social.

4 — *Fundamentos culturales*

Cultura. Pautas de comportamiento. Procesos de endoculturación y transculturación. Cambio cultural. La educación permanente.

5 — *Fundamentos económicos*

El desarrollo económico: sus etapas. Necesidades educativas de los países en proceso de desarrollo. La formación de recursos humanos en el proceso de desarrollo.

6 — *Fundamentos Políticos*

El Estado. Educación y Política. Sistema político Democratico y Educación. Igua'dad de oportunidades.

Principios de política educacional argentina. Análisis del sistema educativo. La formación de maestros.

PROBLEMATICA FILOSOFICA

a) *Objetivos:*

Al finalizar el curso, el alumno deberá ser capaz de:

1 — Percibr claramente los grandes problemas de la existencia humana.

2 — Conocer el vocabu'ario básico de las disciplinas filosóficas.

3 — Ejercer el pensamiento crítico frente a las concepciones y tesis presentadas.

4 — Vivenciar el carácter radical del filosofar y su dimensión de saber fundamentador.

5 — Incorporar a sus esquemas de conducta los resultados del trabajo filosófico.

b) *Programa:*

1 — *Concepto de la Filosofía.* El saber humano. Saber vulgar y saber crítico: Filosofía y Ciencia.La filosofía como actitud vital. Rasgos esenciales del conocimiento filosófico.

2 — *Los métodos filosóficos.* Caracterización general del método. La correlación entre método y objeto. El método racional. El método trascendental. El método dialéctico. Los métodos intuicionistas.

3 — *El problema gnoseológico.* Descripción del conocimiento. Posibilidad, origen y esencia del conocimiento. El problema de la verdad.

4 — *El problema metafísico.* Ser, Substancia, Esencia y Existencia. Lo absoluto. Críticas al conocimiento metafísico. La teoría de las concepciones del mundo.

5 — *El problema axiológico.* La valoración en la vida humana. Concepciones sobre el valor: objetivismo y subjetivismo. Las discip'inas axio'ógicas: ética y estética.

6 — *El problema antropólogico:* El hombre como tema de reflexión. Antropologías científicas y antropología filosófica. La idea griega del hombre en el pensamiento oriental. La idea griega del hombre. La idea judeo-cristiana. El hombre en la filosofía actual

2º — Aprobar asimismo los objetivos y el programa de Psicología General que se transcriben seguidamente. Este programa se aplicará en todas las divisiones de 4º año del bachillerato de los establecimientos que cuenten con Profesorado para la Enseñanza Primaria.

PSICOLOGIA GENERAL

a) *Objetivos:*

Al finalizar el curso, el alumno deberá ser capaz de:

1 — Llegar al conocimiento psicológico basándose en la propia experiencia y en la observación.

2 — Lograr una base objetiva y científica para comprenderse y comprender a los demás.

3 — Alcanzar, a través de la comprensión de las motivaciones propias y ajenas, una mejor integración en el medio social.

4 — Adquirir las nociones básicas de esta ciencia para lograr en forma progresiva, una profundización en la materia y su eventual aplicación a problemas educativos.

b) *Programa:*

1 — *La Psicología como ciencia*

1.1. Objeto de la Psicología: su análisis y caracterización.

1.2. La actividad Psíquica: sus niveles.

1.3. Nociones generales sobre los métodos de la Psicología. Las técnicas básicas de la exploración Psicológica.

1.4. Relaciones de la Psicología con otras ciencias.

2 — *Motivación de los procesos psíquicos*

2.1. Las necesidades básicas del hombre: fisiológicas, sociales, espirituales.

2.2. Determinantes efectivos de la conducta: Análisis estructural, comprensivo y evolutivo de los procesos efectivos. Sus caracteres, sus grados, sus causas.

2.3. El acto voluntario: estructura y dirección. Análisis del proceso. La posibilidad de elección: el acto libre.

3 — *Los procesos psíquicos de adaptación*

3.1. Evolución de la adaptación: reflejos, instintos, hábitos, comportamiento inteligente.

3.2. Análisis del comportamiento inteligente. Procesos que lo integran: percibir, imaginar, memorizar, pensar.

3.3. Períodos de desarrollo de la inteligencia y estudio de las diferentes formas de pensamiento que implican.

3.4. El aprendizaje como una de las formas de realización de la inteligencia.

4 — *La estructura de la personalidad*

4.1. Concepto de personalidad. Conducta y personalidad: sus relaciones.

4.2. Factores constitutivos de la personalidad: psicológicos y socioculturales.

4.3. Transformaciones de la conducta en el ajuste personal y en la adaptación social. Los procesos de comunicación.

4.4. La estructura superior de la personalidad: el mundo de la cultura y de los valores.

3 — De forma.

ADMINISTRACION DE EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION

Se Otorga Validez Nacional a Título Provincial

Resolución Nº 1336. — Bs. As., 8/6/72. — VISTO: El Expediente Nº 70.684/71 del Registro de este Ministerio en el que obra el convenio sobre reconocimiento de títulos en jurisdicción nacional para los expedidos por el Instituto del Profesorado de Educación Física de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, suscripto el 17 de diciembre de 1971 en esta ciudad Capital;

CONSIDERANDO:

Que el gobierno del citado Estado Provincial ha procedido a librar con fecha 31 de diciembre de 1971 el Decreto Nº 998 que ratifica el instrumento legal de referencia.

Que se hace necesario adoptar los recaudos administrativos que aseguren el cumplimiento de las normas previstas en el Artículo 15º de la Ley Nº 14.473 —Estatuto del Docente— y su Reglamentación, que dice: "En lo sucesivo no se concederán autorizaciones, habilitaciones, capacitaciones ni reválidas para el ejercicio de la enseñanza primaria, secundaria, normal, artística, superior, comercial, industrial, profesional de mujeres y de oficios, y aquellas asignaturas y cargos para los cuales existen títulos docentes específicos otorgados por institutos de formación de maestros y profesores, con excepción de los legalmente reconocidos por acuerdos suscriptos con gobiernos de provincias o de países extranjeros".

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por la Administración de Educación Física, Deportes y Recreación,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Ratificar los términos del Convenio sobre reconocimiento de títulos en jurisdicción nacional para los expedidos por el Instituto del Profesorado de Educación Física de Viedma (Provincia de Río Negro) que fuera firmado el 17 de diciembre de 1971 por el señor Rector interino del Instituto provincial aludido, Profesor D. Elio DURAN —autorizado a tales fines por Resolución del Consejo Provincial de Educación Nº 1749/971— y el señor Jefe de la Administración de Educación Física, Deportes y Recreación, Profesor D. Hermes V. PEREZ MADRID, en representación de este Ministerio, y cuyo texto acompaña la presente como parte integrante de la misma.

2º — De forma.

CONVENIO SOBRE RECONOCIMIENTO DE TITULOS EN JURISDICCION NACIONAL PARA LOS EXPEDIDOS POR EL INSTITUTO DEL PROFESORADO DE EDUCACION FISICA DE RIO NEGRO CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE VIEDMA.

Entre el señor Jefe de la Administración de Educación Física, Deportes y Recreación del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, Profesor D. Hermes V. PEREZ MADRID, por una parte, en adelante la Nación, y el señor Rector interino del Instituto del Profesorado de Educación Física dependiente del Consejo Provincial de Educación de la provincia de Río Negro, Profesor D. Elio DURAN, autorizado al efecto por Resolución Nº 1749 del 8 de octubre próximo pasado del Consejo Provincial

de Educación de la Provincia, de Río Negro, Profesor D. Elio DURAN, autorizado al efecto por Resolución Nº 1.749 del 8 de octubre próximo pasado del Consejo Provincial de Educación de la provincia de Río Negro, por otra parte, en adelante la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 15º "In fine" del Estatuto del Docente, se celebra el presente convenio de reconocimiento nacional de los títulos expedidos por el Instituto del Profesorado de Educación Física de Río Negro, ad referendum de los respectivos gobiernos.

Cláusula Primera: La Nación reconoce validez a los títulos expedidos por el Instituto del Profesorado de Educación Física de la Provincia de Río Negro con asiento en la ciudad de Viedma. — — — —

Cláusula Segunda: El reconocimiento subsistirá mientras la Provincia mantenga las condiciones de ingreso y planes de estudios y programas del Instituto del Profesorado de Educacón Física de Río Negro, concordante con las exigencias mínimas, en cuanto a contenido técnico, pedagógico y cultural de los Institutos del Profesorado de la especialidad del orden nacional. En caso de verificarse el incumplimiento de tales condiciones, LA NACION lo hará saber a LA PROVINCIA para que ésta regularice la situación. Si así no ocurriera, en un plazo prudencial, LA NACION, podrá disponer lo que considere pertinente, hasta llegar a suspender el reconocimiento respectivo. — — — — — — —

Toda modificación o cambio de planes y programas que realicen las autoridades provinciales deberá ser comunicado al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación. En caso de discrepancia con las mismas, procederá conforme a lo previsto en el párrafo precedente. — — — — — — — — — —

Cláusula Tercera: LA NACION se reserva el derecho de inspeccionar la enseñanza que se imparte en el Instituto del Profesorado de Educación Física, de Río Negro, sin perjuicio del que LA PROVINCIA realice por intermedio de su cuerpo técnico. — —

Cláusula Cuarta: LA NACION reconoce validez a los certificados de estudios expedidos por el Instituto del Profesorado de Educación Física de Río Negro, a los efectos del pase de alumnos al curso que corresponda de los Institutos Nacionales y LA PROVINCIA reconoce los certificados de los Institutos Nacionales para los que aspiren incorporarse al Instituto del Profesorado de Educación Física de Río Negro, con asiento en la ciudad Viedma. — — —

Clausula Quinta: La Direción General de Personal del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, registrará los títulos reconocidos por el presente convenio. — — — — — — — — — — — — — — —

Cláusula Sexta: LA NACION, por intermedio de su organismo docente ejecutivo de este convenio, invitará a las autoridades directivas y a los docentes del Instituto del Profesorado de Educación Física de Río Negro, a todos los actos y/o reuniones que efectúe con los directores y/o docentes de los Institutos de jurisdicción nacional. — — — — — — — — --

Cláusula Séptima: La Dirección del Instituto del Profesorado de Educación Física de Río Negro, elevará anualmente a la Administración de Educación Física, Deportes y Recreación del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, la nómina de los egresados y todo otro dato e información que ésta requiera —

Cláusula Octava: LA PROVINCIA reconoce a los efectos del ingreso a la docencia, acrecentamiento de horas de cátedra, ascensos y cargos técnico-docentes en los establecimientos de todos los niveles de su dependencia, igual puntaje para títulos a los profesores y/o maestros egresados de la jurisdicción nacional y provincial. — — — — — — — — —

Cláusula Novena: Ambas partes convienen que a los fines de la ejecución de este convenio serán órganos competentes: por LA NACION: la Administración de Educación Física, Deportes y Recreación y por LA PROVINCIA: el Consejo Provincial de Educación, según corresponda. — — — — — — — —

Dado en la ciudad de Buenos Aires a los diecisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno. — — — — — — — — —

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO

Se Realizará un Seminario Operacional en la Provincia de Santiago del Estero

Resolución Nº 1334 — Bs. As., 8/6/1972 — Exp. Nº 60.932/71 — VISTO: la Resolución Nº 1891/71 — S. E., por la que se autoriza a la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO a efectuar los estudios para determinar las condiciones tendientes a realizar en una zona de desarrollo de nuestro país, un Seminario Operacional de Educación Funcional de Adultos con alcance nacional; y el ofrecimiento del Centro Regional de Educación Funcional de Adultos para América Latina (CREPAL), para prestar asistencia técnica en la planificación y ejecución del mismo; como así también el interés demostrado por la Corporación del Río Dulce de la provincia de SANTIAGO DEL ESTERO para que se realice en sus colonias; y,

CONSIDERANDO:

Que la labor a desarrollar en dicho Seminario redundará en una mayor capacitación de los docentes participantes en esta nueva modalidad educativa y en un beneficio directo a la región donde se reali-

zará por la elevación del nivel educativo de los colonos.

POR ELLO:

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar la realización del Seminario Operacional de Educación Funcional de Adultos a realizarze en la provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, entre el 19 de junio y el 15 de julio del corriente año, organizado por la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO en coordinación con la Cooperación del Río Dulce, de acuerdo con el convenio celebrado entre ambos organismos.

Art. 2º — Destacar en comisión de servicios al personal docente dependiente del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION y que a continuación se detalla, afectado a las tareas de dicho Seminario por el tiempo de duración del mismo.

Humberto CANO:
CARGO Maestro del Curso de Perfeccionamiento de Maestros Rurales Titular (dependiente del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION) Provincia de CATAMARCA.

Oscar Angel MOTTA:
CARGO Maestro de grado titular Escuela Nº 1 del D. E. 18º del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION.

Eusebia Antonia JEREZ de SOSA:
CARGO Maestra de grado titular de la Escuela Nº 255 de TUCUMAN.

Ana NOVARESE de JUAREZ:
CARGO Maestra de grado titular de la Escuela Nacional Nº 142 de SANTIAGO DEL ESTERO.

Margarita NAVARRETE de BRAVO:
CARGO Vice-directora titular de la Escuela Nacional Nº 677 de SANTIAGO DEL ESTERO.

Julia Argentina JALUF:
CARGO Maestra de grado titular de la Escuela Nacional Nº 24 de FORMOSA.

Zulema OTT de SANCHEZ:
CARGO Maestra de grado titular de la Escuela Nacional Nº 26 de Resistencia (CHACO).

Art. 3º — De forma.

DIRECCION NACIONAL SECTORIAL DE DESARROLLO

Misión en el Interior

Resolución Nº 1288 — Bs. As., 8/6/1972 — VISTO la Resolución Ministerial Nº 706/72 que designó a personal de la Dirección Nacional Sectorial de Desarrollo, para recoger información básica a efectos de la elaboración y puesta en marcha de los proyectos previstos en el operativo Comahue-Educación, acordado entre la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno y este Ministerio y,

CONSIDERANDO:

Que dicha etapa ya ha sido cumplida, por lo que resta ultimar detalles para la puesta en marcha de los referidos proyectos,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Designar al Licenciado Alejandro Herrera de la Dirección Nacional Sectorial de Desarrollo para trasladarse a la ciudad del Neuquén y tomar contacto con las respectivas autoridades educacionales, a efectos de ultimar los detalles para la puesta en marcha de los proyectos previstos en el operativo Comahue-Educación, dentro del marco de acuerdo realizado entre la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno y este Ministerio.

2º — Por la Dirección General de Administración se extenderán los correspondientes pasajes por vía aérea a la ciudad del Neuquén —ida y vuelta—, y se liquidarán los viáticos correspondientes teniendo en cuenta que la misión a cumplir tendrá una duración de seis (6) días.

3º — De forma.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Búscase la Formación de Técnicos en Seguridad Industrial

Resolución Nº 1305 — Bs. As., 27/6/72 — VISTO: que la necesidad de extender y perfeccionar las actividades vinculadas a la Higiene y Seguridad Industrial, constituyen una meta de interés nacional por su repercusión en materia de Bienestar Individual y Social; y

CONSIDERANDO:

Que es función de las oficinas públicas especializadas a nivel nacional promover actividades que tiendan al bienestar y avance social y económico de la población.

Que es prioritario consolidar a través de una política concertada en el ámbito nacional, condiciones favorables para combatir el riesgo del accidente ocupacional y superar los niveles de salud de la población.

Que es aconsejable facilitar el cumplimiento de las normas y leyes vigentes en la materia a través de la formación de personal destinado a servicio de asesoramiento del poder público a los sectores empresarios y gremiales.

Que siendo las manifestaciones laborales factor de pesada gravitación en los infortunios humanos, accidentes y conservación de la salud del trabajador, es imperioso concurrir con asesoramiento y personal técnico al apoyo de las organizaciones privadas y públicas que contribuyen a difundir y organizar la prevención de accidentes y enfermedades profesionales.

Que las consecuencias de los accidentes alcanzan agobiadora incidencia social y económica en las cargas que soporta la comunidad en sus regímenes de previsión, en la disminución del producto bruto nacional, la desaparición de fuentes de trabajo, el encarecimiento de la producción y la destrucción de equipos e instalaciones.

Que el Ministerio de Bienestar Social, a través de la Dirección Nacional de Saneamiento, apoya y promueve la instrumentación de organismos de asesoramiento, aplicación y de ejecución de programas específicos de Hgiene y Seguridad Industrial, tanto a nivel nacional como provincial y municipal.

Que el Ministerio de Cultura y Educación, a través del Consejo Nacional de Educación Técnica, ha participado en la consecución de estos objetivos mediante la formación de recursos humanos calificados como Técnicos en Seguridad, Industrial, para desempeñarse en el ámbito empresario, privado y público, como especialistas en la prevención de accidentes.

Que las políticas y estrategias adoptadas a estos fines reclaman urgentes soluciones, que es oportuno aunar esfuerzos hacia la consecución de objetivos comunes de hondo contenido humano y social.

Los Ministros de Bienestar Social y de Cultura y Educación "Ad- Referendum" del Poder Ejecutivo Nacional

RESUELVEN:

Artículo 1º — Promover a través de la Dirección Nacional de Saneamiento y el Consejo Nacional de Educación Técnica -CONET-, un programa de acción conjunta para la cooperación y asistencia técnica en el campo de la Higiene y Seguridad Industrial, cuyos objetivos serán:

a) Incrementar la formación de personal calificado para desempeñarse en el medio público y privado como Técnicos en Seguridad Industrial.

b) Facilitar a los organismos nacionales, provinciales y municipales la disponibilidad de personal especializado que coadyuve en la implantación y sostenimiento de programas locales o regionales de Seguridad Ocupacional.

c) Propiciar la actualización y perfeccionamiento del personal que se desempeña en servicios especializados para el asesoramiento en la prevención de accidentes de trabajo.

Art. 2º — Como primera etapa del programa acordado se organizará un curso especial a tiempo completo y desarrollo intensivo, destinado a personal dependiente de Administraciones Nacionales, Provinciales y Municipales que resultaren beneficiarios del Plan de Becas instituído bajo el auspicio del Ministerio de Bienestar Social (área de Salud Pública) para calificarse como Técnicos en Seguridad. Las características generales de este curso se reseñan en el Anexo 1 que se incorpora como parte de la presente resolución.

Art. 3º — El Ministerio de Cultura y Educación por intermedio del Consejo Nacional de Educación Técnica tomará a su cargo la habilitación de los cursos acordados en el punto Segundo de esta resolución, concurriendo con la disponibilidad de los locales y la planta funcional docente necesaria asignando a este efecto el carácter de Centro Ejecutor al Instituto Nacional Superior del Profesorado Técnico.

Art. 4º — El Ministerio de Bienestar Social por intermedio de la Dirección Nacional de Saneamiento concretará su participación de acuerdo con las Normas emanadas del Departamento de Recursos Humanos e Investigación mediante el sostenimiento del programa especial de becas, con un máximo de TRECE (13) para el primer año de vigencia, sujeto a disponibilidades presupuestarias, el aporte de material didáctico y documentación necesaria para el desenvolvimiento del programa, organización de un plan de práctica de laboratorio y visita a industrias, así como el transporte necesario a estos fines.

Las becas a otorgar en 1972 serán de TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 350.-) mensuales. En años siguientes de prolongación del Programa, la cantidad y montos de las becas podrán ser reajustados de acuerdo a lo que se disponga para becas de nivel técnico del área de Salud Pública.

Se constituirá un comité de selección de becarios, el que estará formado por los organismos que correspondan del Consejo Nacional de Educación Técnica, la Dirección Nacional de Saneamiento y el Departamento de Recursos Humanos e Investigación.

Art. 5º — El Consejo Nacional de Educación Técnica extenderá los certificados de formación técnica correspondiente a los becarios y a los técnicos de empresas estatales o privadas que concurren sin sin goce de becas.

Art. 6º — El presente programa se establece por

un período de un (1) año a partir de abril de 1972, pero se lo repetirá durante dos años sucesivos con sujeción a las evaluaciones y acuerdos que efectúen los organismos técnicos pertinentes que intervienen en la ejecución del programa.

Art. 7º — De forma.

ANEXO 1

CARACTERISTICAS GENERALES DEL CURSO ESPECIAL INTENSIVO DE FORMACION DE TECNICOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL

Primero: El curso tendrá carácter de estudios terciarios, constituyendo un bloque de calificación técnico—profesional en las carreras desarrolladas en el Instituto Nacional Superior del Profesorado Técnico y sujeto a las condiciones generales de ingreso vigentes para este tipo de estudios de nivel postsecundario.

Segundo: A efectos de su desarrollo con carácter intensivo el curso se implantará con asistencia a tiempo completo (doble turno) con duración limitada a un (1) año lectivo de 32 semanas, mínimo de duración.

Tercero: La estructura del curso se ajustará en su contenido a tres áreas fundamentales a saber:

a) Desarrollo de instrucción de asignaturas teóricas programadas para la articulación de los conocimientos científicos, técnicos y ético profesionales específicos para integrar el perfil profesional del técnico en Seguridad Industrial.

b) Desarrollo de laboratorio y visita a industrias que complementen experiencias y oportunidades destinadas a reproducir situaciones reales de práctica profesional.

c) Ciclo de conferencias, mesas redondas y otras manifestaciones de actividad grupal sobre aspectos generales informativos entre ellos: el papel del Técnico en Seguridad en la Administración Pública y en las Organizaciones Privadas, análisis de experiencia y posibilidades de acción futura.

Cuarto: El Instituto Nacional Superior del Profesorado Técnico conducirá la gestión técnico docente y administrativa de los cursos ejerciendo el control de asistencia y demás obligaciones que adquieren los alumnos al ingresar a los cursos acordados.

Quinto: Satisfechas las condiciones generales de aprobación, los egresados tendrán opción al título de Técnico en Seguridad Industrial.

Toda la correspondencia o pedido de informes relacionados con el *Boletín de Comunicaciones del Ministerio de Cultura y Educación*, deberá dirigirse a "Prensa y Difusión —Boletín de Comunicaciones"— Av. Madero 235, Buenos Aires.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES

Impreso en los Talleres Gráficos del Ministerio de Cultura y Educación



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES

XV 30 de junio de 1972 Nº 65

Todos los actos de gobierno que se publiquen en el BOLETIN DE COMUNICACIONES que edita este Ministerio se tendrán por suficientemente notificados a partir de la fecha de esa publicación en todas las dependencias de este departamento debiendo los señores directores de grandes reparticiones tomar las providencias necesarias para su cumplimiento inmediato en cuanto les corresponda. (Resolución ministerial del 13-V-1949, Art. 1º)

SUMARIO

Pág.

Créase la Univer. Nac. de Catamarca 1/2
Designaciones - Varias 2/5
Se aclaran dos art. del Est. del Docente 6
Se deja sin efecto un art. relacionado a la Donación de Seis lotes - Santa Fe 6

Subsecretaría de Cultura

Se implantará un servicio de relaciones públicas y medios 6/7
Se estudiará la restauración de un templo declarado monumento historico.. 7
"Premios a los medios de comunicación masiva" 7/8

Subsecretaría de Coordinación Universitaria

Vº Congreso Mundial Ex alumnos de la Salle 8
Entrevista de Guayaquil. Homenaje en su Aniversario 8/9

Administración Nacional de Educación Media y Superior

Se autoriza la asistencia de alumnos hasta el examen de julio 9
"Actualización de la Enseñanza de la Química". Se aprueba lo actuado ... 9/10
Se fijan normas en pedidos de reinscripción para alumnos becados 10
Aprobación de ciclos de ingreso 11

Dirección General de Personal

Se requiere infor. periódica relac. a movimientos y funciones del personal.. 11/12
Finaliza su labor un grupo de trabajo 12

Administración de Educación Física, Deportes y Recreación

Se ratifica un convenio con la provincia. Santiago del Estero 12/14

Administración de Sanidad Escolar

Misión en el exterior 14

Consejo Nacional de Educación Técnica

Se reglamenta el otorgamiento de casa - habitación 14

Administración de Educación Agrícola

Creación de nuevos centros de educac. 14/15

Consejo Gremial de Enseñanza Privada

Se aprue. tarifas mínimas de aranceles 15

Créase la Universidad Nacional de Catamarca

Ley Nº 19.832. — Bs. As., 16/6/1972.

EXCELENTISIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA NACION:

Tengo el honor de dirigirme al Primer Magistrado a fin de someter a vuestra consideración el Proyecto de Ley de creación de la Universidad Nacional de Catamarca

Este proyecto se inserta dentro de la política del Gobierno Nacional, tendiente a afianzar, expandir y regionalizar el Sistema Universitario, de acuerdo con los objetivos y las Políticas Nacionales expuestas en el Plan Nacional de Desarrollo y Seguridad 1971—1975, aprobado por Ley Nº 19.039.

En tal sentido, cabe destacar la coherencia de este proyecto con el objeto de lograr la expansión del Sistema Educactivo en todos sus niveles, así como también el cumplimiento de las Políticas Números 20, 22, 32, 33. 154 y 155.

Por lo tanto, este proyecto significa un real esfuerzo para avanzar en la implementación de las Políticas de Educación trazadas.

Uno de los factores determinantes de la oportunidad de esta creación, está constituido por la zona de influencia correspondiente a la nueva Universidad Nacional, pues es indudable que así se tiende a asegurar la ampliación de la igualdad de oportunidades en materia educativa para la población involucrada y además, se brinda un instrumento seguro para promover el desarrollo de la investigación científica y técnica, dentro de un área de características propias.

No puede dejarse de señalar que el emplazamiento de la nueva Casa de Altos Estudios en la región del noroeste al igual que la de Salta, de reciente creación, permitirá irradiar su quehacer a una importante región latinoamericana, la cual redundará en la proyección de nuestra imagen a vastos sectores de población de países hermanos, tal como sucede en otros puntos del país donde Universidades Nacionales cumplen ya esa función.

La ponderacón de los recursos existentes sobre la base de los actuales establecimentos del Ministerio de Cultura y Educación, ha resultado satisfactoria en cuanto a la existencia de una infraestructura que pueda servir de punto inicial, a partir del cual la Universidad cuya creación se propicia, comience un firme crecimiento.

Cabe decir. finalmente, que esta nueva creación universitaria cuenta con el aval que le significa el estudio de factibilidad técnica efectuado por la "Comisión de Factibilidad" especialmente establecida con ese objeto, mediante Resolución del Ministerio de Cultura y Educación e integrada por representantes de los sectores interesados, quienes han realizado una labor rigurosamente técnica.

De esta manera se confiere al acto legislativo propiciado un fundamento de racionalidad y de exhaustividad analítica que asegura la optimización de la decisión y valiosos antecedentes para la labor de planeamiento posterior.

En cuanto a las tareas preparatorias y al período de organización, se prevén medidas similares a las adoptadas para anteriores creaciones Universitarias Nacionales, a efectos de facilitar la implementación progresiva.

La sanción del presente Proyecto de Ley, que se acompaña, dará satisfación a una de las más sentidas, generalizadas y transcendentes aspiraciones del pueblo y Gobierno de la Provincia de Catamarca, acreedora por tantos títulos a este esfuerzo del Gobierno Nacional, y también se habrá cumplido con una obra cuya necesidad está respaldada por el contenido del estudio de factibilidad, a que se ha hecho referencia.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Buenos Aires, 12 Setiembre de 1972.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º de Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina
Sanciona y Promulga con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Créase la Universidad Nacional de Catamarca.

Art. 2º — La Universidad Nacional de Catamarca tendrá su sede en la cuidad del mismo nombre y se regirá por las disposiciones de la Ley Orgánica de las Universidades Nacionales.

Art. 3º — Transfiérese a la Universidad Nacional de Catamarca los siguientes establecimientos que dependen actualmente del Ministerio de Cultura y Educación:

— Instituto Nacional Superior del Profesorado.

— Escuela Industrial (E.N.E.T. Nº 1).

— Escuela Normal de Maestros "Fray Mamerto Esquiú".

Art. 4º — Hasta tanto se constituya el Consejo Superior y Consejos Académicos, sus atribuciones serán ejercidas por un Delegado Organizador el que será designado por el Poder Ejecutivo Nacional a propuesta del Ministerio de Cultura y Educación. Las atribuciones de la Asamblea Universitaria serán ejercidas por el Ministerio de Cultura y Educación.

Art. 5º — Dentro de los noventa (90) días posteriores al nombramiento del Delegado Organizador, el Ministerio de Cultura y Educación deberá elevar el proyecto de cronograma de tareas a realizar para el funcionamiento progresivo de la Universidad, el que se ajustará a las disponibilidades crediticias que se le asignen en el Presupuesto Naconal de la Administración Pública.

Art. 6º — El cronograma deberá contemplar en general las tareas siguientes:

a) Análisis estimativo de la cantidad posible de matrícula de ingreso en función de la evolución y proyección de egresos de enseñanza media y tasa de pase de la enseñanza media a la Universitaria;

b) Dimensionamiento y localización de la Universidad;

c) Diseño del modelo del sistema Universitario que contemple la problemática regional y corrija a su vez las deficiencias estructurales del actual sistema;

d) Análisis de inversiones y de costos del proyecto.

Art. 7º — La Universidad Nacional de Catamarca, por condueto del Titular del Ministerio de Cultura y Educación podrá celebrar convenios con otros organismos nacionales "ad referendum" del Poder Ejecutivo para la transferencia de bienes, servicios u otras prestaciones que sean necesarios para implementar la puesta en marcha de la Universidad Nacional de Catamarca.

Art. 8º — Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley serán atendidas con los recursos previstos en el presente ejercicio fiscal para el Ministerio de Cultura y Educación.

Art. 9º — De forma.

Designaciones — Varias

Resolución Nº 1.510 — Bs. As., 27/6/72 — Expte. Nº 31.393/72. — VISTO: Que desde el 21 al 25 de agosto de 1972 se realizará en Buenos Aires la Conferencia Especializada Interamericana sobre Educación Integral de la Mujer convocada por la Organización de los Estados Americanos;

Que el Ministerio de Cultura y Educación tiene a su cargo todo lo pertinente a la organización de la Conferencia;

Que es conveniente tomar las medidas necesarias para que la información se centralice en el Grupo de Trabajo de Prensa y Relaciones Públicas del Ministerio de Cultura y Educación,

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Designar al Jefe del Grupo de Trabajo de Prensa y Relacionas Públicas del Ministerio de Cultura y Educación, señor Adrián GUALDONI BASUALDO, para que tome a su cargo la Oficina de Prensa de la Delegación Argentina ante la Conferencia Especializada Interamericana sobre Educación Integral de la Mujer.

2º — De forma.

Resolución Nº 1559 — Bs. As., 27/6/72 — Expte. Nº 31.392/72. — VISTO: La Resolución Nº 501/72 que constituye un Grupo de Trabajo para la organización de la Conferencia Especializada Interamericana sobre Educación Integral de la Mujer, que se llevará a cabo convocada por la Organización de los Estados Americanos, en Buenos Aires del 21 al 25 de agosto, y

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Ministerio de Cultura y Educación —conforme al convenio suscripto con O.E.A.—, atender todos los servicios de organización de la Conferencia;

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Dejar sin efecto la Resolución Ministerial Nº 501/72.

2º — Constituir un Grupo de Trabajo que tendrá a su cargo la tarea de organización de la Conferencia Especializada Interamericana sobre Educación Integral de la Mujer y cuya sede será la Subsecretaría de Educación

3º — Designar Coordinadora de dicho Grupo a la Asesora del Gabinete Ministerial, Profesora María Emilia HERRAIZ de ORTIZ.

4º — Designar a las Profesoras Nélida BETTY de ABARCA, Lilian LEBRERO, Teresa CARIDE, Ethel BORDOLI y la Licenciada María Inés AGUERRONDO de RIGAL para integrar el citado Grupo de Trabajo.

5º — Solicitar a la Subsecretaría de Cultura que preste su especial apoyo para el logro de los objetivos de la Conferencia.

6º — Disponer que la Dirección de Cooperación Internacional para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Centro Nacional de Documentación e Información Educativa y el Departamento de Estadística Educativa, se aboquen especialmente a las tareas que les fueran solicitadas por la Coordinadora del Grupo de Trabajo.

7º — Disponer que los organismos de este Ministerio cuya colaboración sea solicitada presten a la Comisión todo el apoyo necesario.

8º — De forma.

Resolución Nº 1560. — Bs. As., 29/6/72. — VISTO: El Decreto Nº 2716/72 que crea una Comisión Honoraria de estudio para la erección del Panteón Nacional ,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Designar al señor Director del Museo Histórico Nacional, doctor Julio Patricio César GANCEDO, para que actúe en su representación, ante la Comisión Honoraria de estudio para la erección del Panteón Nacional.

2º — De forma.

Resolución Nº 1540. — Bs. As., 26/6/72. — VISTO: El Expediente Nº 7058/72 relacionado con el Décimo Congreso Argentino y Segundo Internacional "El Niño y la Televisión", que se realizarán en la ciudad de La Plata el próximo mes de octubre; y

CONSIDERANDO:

Que la institución organizadora acredita destacados antecedentes que permiten reafirmar su seriedad y responsabilidad en el tratamiento de un tema tan trascendental como el del niño y la televisión,

Que dichos Congresos vendrán entonces a continuar los trabajos cumplidos, que habrán de significar nuevos aportes valiosos para la preservación de la moral y educación de nuestra niñez y juventud,

Por ello y atento a las propuestas formuladas por los señores Subsecretarios de Cultura y Educación,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Acordar el auspicio del Ministerio de Cultura y Educación al "DECIMO CONGRESO ARGENTINO Y SEGUNDO INTERNACIONAL "EL NIÑO Y LA TELEVISION", (La Plata, 26 al 29 de octubre de 1972).

2º — Designar delegados ante dichos Congresos, a los señores Basilio Maximo RUIZ en representación del Area "Cultura" y Oscar Manuel ESTEVEZ como representante del Area "Educación".

3º — De forma.

Decreto Nº 3850. — Bs. As., 22/6/72. — VISTO: El expediente Nº 25.308/72 del registro del Ministerio de Cultura y Educación en el cual su Instituto Nacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de las Ciencias informa que el Comité Internacional de Coordinación para la iniciación a la Ciencia y a las Actividades Científicas Extraescolares realizará entre el 29 de junio y el 1º de julio de 1972 en la ciudad de San Pablo (Rapública Federativa de Brasil) el VIIº Congreso de Jóvenes Científicos Paulistas que organiza el Instituto Brasileño de Educación, Ciencia y Cultura, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de las Ciencias tiene establecido en sus fines, promover las actividades científicas extraescolares, entre las cuales se cuentan las exposiciones sobre temas científicos que sirvan de estímulo y coordinación de las actividades que se cumplen en el país, relacionadas con el mejoramiento de la enseñanza de las ciencias en el nivel medio.

Que dicho Instituto considera conveniente la participación de nuestro país en el mencionado evento.

Que por lo tanto dos alumnos autores del trabajo seleccionado con categoría internacional en la Va. Feria Nacional de Ciencias y Tecnología, realizada en la ciudad de Córdoba en el año 1971, denominado "Estudio de las aves correntinas", como así también el profesor asesor y el coordinador provincial correspondiente, deberán trasladarse a la ciudad de San Pablo para efectuar la presentación del mismo.

Que la estada de los alumnos concurrentes estará a cargo de las autoridades organizadoras del citado Congreso.

Por ello, atento a lo determinado por las Políticas Nacionales (Nº 154) y a lo aconsejado por el señor Ministro de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina

D E C R E T A :

Artículo 1º — Desígnase a los alumnos Juan Carlos GONZALEZ (L.E. Nº 10.032.707) y Rubén Alberto ROSENDE (C.I. Nº 299.764 Policía de Corrientes) y a los Profesores señor Hugo AIRALDI (L.E. Nº 1.655.924) y la señora Gladys MONZON de SAN LORENZO (L.C. Nº 1.465.482) expositores del trabajo que representará al país, en el VIIº Congreso de Jóvenes Científicos Paulistas por realizarse en la ciudad de San Pablo (República Federativa de Brasil) entre los días 29 de junio y 1º de julio de 1972.

Art. 2º — Por los servicios administrativos del Ministerio de Cultura y Educación se otorgarán los pasajes por vía aérea —ida y vuelta— entre las ciudades de Buenos Aires, y San Pablo (República Federativa de Brasil) a los alumnos Carlos GONZALEZ y Rubén Alberto ROSENDE y a los Profesores Hugo AIRALDI y Gladys MONZON de SAN LORENZO, debiendo a estos últimos liquidárseles en concepto de viáticos la suma diaria en pesos, equivalente a Diez Dólares Estadounidenses (U$S. 10), teniendo en cuenta que la misión por cumplir tendrá una duración de cinco (5) días a partir del 28 de junio de 1972.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a: Jurisdicción 40, Unidad de Organización 005, Función 90, Inciso 12, Programa 81, Partida principal 1210, Parcial 24 (Viáticos), Parcial 14 (Pasajes) del presupuesto del Ministerio de Cultura y Educación del ejercicio 192.

Art. 4º —De forma.

Resolución Nº 1508. — Bs. As., 27/6/72. — VISTO: Que la Argentina participa en el Proyecto de Escuelas Asociadas para la Comprensión Internacional de la UNESCO desde el año 1957;

Que dicho Proyecto ha tomado importancia dentro del Programa de la UNESCO ya que coincide plenamente con el espíritu que anima a las Naciones Unidas;

Que la UNESCO prevé, para los próximos cinco años, el afianzamiento de la actividad emprendida para lo cual se propone estudiar y mejorar los métodos, programas y materiales para la aplicación del Proyecto; y

CONSIDERANDO:

Que la UNESCO aconseja. asimismo, el estudio de las tecnologías de la comunicación (cine, radio, televisión) con vistas a la aplicación y mejoramiento de dicho Proyecto.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación y Presidente de la Comisión Nacional Argentina para la UNESCO

R E S U E L V E :

1º — Desígnase por un año al señor Ramón AVELLANEDA MARTINEZ DE HOZ en la Comisión Nacional Argentina para la UNESCO a los efectos de que compile material audiovisual que pueda ser utilizado en la Argentina en apoyo del Proyecto de Escuelas Asociadas para la Comprensión Internacional.

2º — La designación aludida reviste carácter honorario y no implica erogación alguna para este Ministerio.

3º — De forma.

Resolución Nº 1472. — Bs. As., 16/6/72. — Expte. Nº 31.179/72. — VISTO: Que se han cumplimen-

tado las pautas previas que permitirán realizar el estudio de factibilidad de creación de una institución universitaria nacional en la zona pampeana, con Centro en Junín, provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que dicho estudio deberá ser realizado por una comisión especial, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 3192/71.

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Créase una Comisión Especial para estudiar la factibilidad de una institución universitaria nacional en la zona pampeana, con centro en Junín, provincia de Buenos Aires.

2º — Desígnanse miembros de la Comisión Especial al Profesor Floreal Alberto CONTE (Titular) y al Dr. Carlos José GALLI (Suplente), a propuesta del Gobierno de la provincia de Buenos Aires; al Dr. Dardo VISSIO (Titular) y al Dr. Abel CALVO (Suplente), a propuesta del Consejo de Rectores de las Universidades Nacionales, a la Sra. Sara Eugenia CASAL y al Ing. José Alberto CALCAGNI (Titulares) y a los Sres. Oscar N. ASTUDILLO e Idelvo E. VODA (Suplentes), propuesta del grupo promotor de la Intendencia de Junín; al Dr. Eugenio VALENTINI (Titular) y al Dr. Gabriel CALDENTEY BONET (Suplente), a propuesta del grupo promotor de la Intendencia de Pergamino; al lic. Eduardo Pedro SALAZAR (Titular) y al Lic. Roberto Darío PONS (Suplente), a propuesta del Ministerio de Hacienda y a los efectos de asesorar en materia financiera; a la Lic. Marta Isabel ROTHMAN y al Lic. Carlos Alfredo GROSSO, como expertos del Ministerio de Cultura y Educación, a los efectos de brindar apoyo técnico.

3º — El estudio de factibilidad se cumplirá de acuerdo a las pautas fijadas en el Anexo I, 2a. Etapa de la Resolución Nº 3192/71

4º — La Comisión deberá expedirse en el plazo máximo de 120 días.

5º — La Comisión dictará su reglamento interno.

6º — De forma.

Resolución Nº 1498 — Bs. As., 27/6/72 — Expte. Nº 31.391/72. — VISTO: y CONSIDERANDO: El pedido efectuado por la Asociación Argentina Contra la Contaminación del Aire solicitando un representante de este Ministerio para que integre el Comité Nacional de dicha Asociación,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Designar al Dr. Alejandro B.MIROLI, Asesor Técnico de la Subsecretaría de Coordinación Universitaria, representante del Ministerio de Cultura y Educación ante el Comité Nacional de la Asociación Argentina Contra la Contaminación del Aire.

2º — De forma.

Resolución Nº 1497 — Bs. As., 27/6/72 — Expte. Nº 30.876/72. — VISTO: La nota que antecede de la Subsecretaría de Comunicaciones, en la que solicita la designación de representantes de este Ministerio para integrar la Comisin Nacional Asesora de Radiodifusión y Televisión, recientemente reestructurada por Resolución Nº 262/72 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Designar representantes de este Ministerio, para integrar la Comisión Nacional Asesora de Radiodifusión y Televisión al señor Asesor Dr. César RODRIGUEZ como titular y al Ingeniero Jorge LAURENT como suplente.

2º De forma.

Resolución Nº 1456 — Bs. As., 16/6/72 — VISTO: La invitación del Departamento de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional del Nordeste que organiza las Primeras Jornadas Regionales de Educación Preescolar por realizarse entre el 21 y el 24 del corriente en Resistencia (Chaco);

CONSIDERANDO:

Que interesa en forma especial a dicho Departamento y a este Ministerio la discusión de temas vinculados con la educación preescolar y las conclusiones a que lleguen los especialistas en la materia;

Que, igualmente, cree de interés la participación, en dichas jornadas, de personal de su jurisdicción, especializado en la materia,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1. — Designar a la señorita Cristina Elvira FRITZSCHE, Profesora y Directora del Departamento de Psicopedagogía del Instituto del Profesorado en Jardín de Infantes "Sara C. de Eccleston" representante del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación en las Primeras Jornadas Regionales de Educación Preescolar que se llevarán a cabo en RESISTENCIA (Chaco) entre el 21 y el 24 del corriente.

2. — Por la Dirección General de Administración se proveerán a la señorita FRITZSCHE las correspondientes ordenes de pasajes por vía áera y oportunamente se le liquidarán los viáticos correspondientes.

3. — De forma.

Se Aclaran dos Artículos del Estatuto del Docente

Decreto Nº 3984. — Bs. As., 26/6/72. — VISTO: Lo establecido en el Capítulo XXX de de la reglamentación del Estatuto del Docente (Ley 14.473), aprobada por Decreto Nº 8188/59, en relación con los Maestros de Enseñanza Práctica que se desempeñan en jurisdicción del Consejo Nacional de Educación Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que el punto XXXVI de la reglamentación de los artículos 120º y 121º hace expresa remisión "a las normas establecidas en el punto XXXVIII".

Que no obstante tan clara disposición, dicho punto no aparece en el texto original de la reglamentación, por lo que la precitada remisión carece obviamente de toda virtualidad.

Que posteriormente, por Decreto Nº 16.798/59 se incluyeron disposiciones que, designadas con el número XXXVIII, corresponden a materia totalmente extraña a la del punto XXXVI, circunstancia que agrega un nuevo elemento perturbador en la interpretación y aplicación de la norma.

Que, consecuentemente, resulta necesario producir la pertinente aclaración, a efectos de ajustar su alcance a los verdaderos límites.

Por ello de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación.

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1º — Agrégase como punto XXXVIII de la reglamentación de los artículos 120º y 121º del Estatuto del Docente, el siguiente:

Los Maestros de Enseñanza Práctica con cargo de veinticuatro horas semanales podrán acumular otro cargo igual o un cargo de Maestro de Enseñanza Práctica de cuarenta y cuatro horas semanales, conforme lo indicado en el punto XXXVI de este Capítulo. A los efectos de la remuneración del nuevo cargo, cuando éste sea de cuarenta y cuatro horas semanales, se tendrá en cuenta lo señalado en el punto V de la reglamentación de los artículos 120º y 121º.

Art. 2º — El punto agregado como XXXVIII a la reglamentación de los artículos 120º y 121º del Estatuto del Docente (Ley Nº 14.473), por Decreto Nº 16.798/59, pasará a ser el XXXIX.

Art. 3º — De forma.

Se Deja sin Efecto un Artículo Relacionado a la Donación de Seis Lotes — Santa Fe

Decreto Nº 4033. — Bs. As., 27/6/72. — VISTO: El Decreto Nº 3867/67 del Poder Ejecutivo Nacional cuya copia obra a fojas 51/53 del expediente Nº 47.728/64; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo segundo del citado Decreto indica que la donación aceptada por el mismo debía formalizarse por escritura pública.

Que dicho procedimiento fue oportunamente indicado por la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Que, con posterioridad, y de acuerdo a diversas actuaciones obrantes en el presente expediente Nº 47.728/64 la mencionada Escribanía General señala que actualmente no resultaría necesaria la realización de escritura pública.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el artículo segundo del Decreto Nº 3867/67, por el que se aceptó la donación de seis lotes con destino a la construcción de un nuevo edificio con destino a sede del Colegio Nacional "Domingo Faustino Sarmiento" de Villa Cañás, Provincia de Santa Fe, en jurisdicción del Ministerio de Cultura y Educación.

Art. 2º — Tome conocimiento el Tribunal de Cuentas de la Nación y dése a la Contaduría General de la Nación la intervención que le compete, a los efectos de las anotaciones pertinentes en el Registro General de Bienes del Estado.

Art. 3º — Dése intervención a la Escribanía General del Gobierno de la Nación a los efectos de la inscripción del presente y del Decreto Nº 3867/67 en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Art. 4º — De forma.

SUBSECRETARIA DE CULTURA

Se Implantará un Servicio de Relaciones Públicas y Medios

Resolución Nº 1475 — Bs. As., 21/6/72 — —Expte. Nº 24.116/72. — VISTO: La gestión interpuesta por el señor Subsecretario de Cultura, con referencia a la prestación en su área de un Servicio de Relaciones Públicas y Medios al que se refiere la Resolución S. C. Nº 192/72; y

CONSIDERANDO:

Que para el dictado de la citada resolución se han tenido en cuenta las Políticas Nacionales enunciados por el Superior Gobierno de la Nación en materia cultural, así como las competencias que sobre el tema asigna de la Ley 18.416 de Organización de los Ministerios;

Que, al propio tiempo, se satisfacen previsiones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y Seguridad, referidas a la cooperación de entidades privadas paraculturales para garantizar la participación y acceso de todos los sectores a las manifestaciones culturales,

Que la citada resolución reviste carácter temporario hasta tanto, por vía de la estructuración actualmente en estudio, se prevea la unidad orgánica idónea para cubrir con carácter permanente el servicio idóneo para el cumplimiento de los objetos a que se ha hecho referencia,

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Ratifícase en todos sus términos la Resolución Nº 192, dictada por el señor Subsecretario de Cultura con fecha 12 de mayo del año en curso.

2º — De forma.

Se Estudiará la Restauración de un Templo Declarado Monumento Histórico

Resolución Nº 1492 — Bs. As., 16/6/72 — Expte. Nº 30.868/72. — VISTO: La presentación efectuada por los miembros de la Asociación "Amigos de la Parroquia de San Miguel del Monte" de fecha 8 de junio ppdo., en la que plantean la necesidad de realizar los estudios conducentes a la total restauración de dicho templo, declarado monumento Histórico, y

Por ello,

CONSIDERANDO:

Que para una mejor evaluación de los distintos problemas a encarar se hace necesario constituir un grupo de trabajo con funcionarios que reunidos, puedan proponer mejores resoluciones.

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

Constituir un Grupo de Trabajo cuya misión será la estudiar las posibilidades de reparación y/o reconstrucción del templo "Parroquia de San Miguel del Monte" situado en el partido homónimo de la Provincia de Buenos Aires, con amplias facultades para proponer las medidas que crea menester.

2º — El Grupo referido en el apartado anterior, estará integrado por el Dr. Julio César GANCEDO y el Arquitecto Enrique STORNI, funcionarios de este Ministerio, invitándose a participar del mismo a un representante del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación, al señor Intendente del Partido de Monte, al señor Cura Párroco de dicha parroquia y a un Delegado del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

3º — De forma.

"Premios a los Medios de Comunicación

Resolución Nº 1567. — Bs. As., 30/6/72. — Expte. Nº 29.741/72. — VISTO: Lo dispuesto por los incisos 2 y 7 del Artículo 23 de la Ley de Ministerios que establece las competencias del Ministerio de Cultura y Educación; y

CONSIDERANDO:

Que con el progreso tecnológico los medios de comunicación masiva constituyen factores de la mayor importancia para la difusión y de la cultura;

Que es necesario alentar y promover las mejores expresiones culturales a fin de contribuir al efectivo reconocimiento de las mismas, destacándolas a consideración de la opinión pública;

Que de tal manera podrá establecerse una sana competencia tendiente a la mayor profundización e intensificación en el tratamiento de los temas vinculados con el arte, las letras, las artesanías, la ciencia y la técnica. con el consecuente beneficio para la población que diariamente recibe el influjo de la acción de los medios de comunicación;

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — El Ministerio de Cultura y Educación, por intermedio de la Subsecretaría de Cultura, otorgará un Premio Anual bajo la denominación de "PREMIOS A LOS MEDIOS DE COMUNICACION MASIVA" en cada una de las siguientse especialidades:

a) ARTICULOS PERIODISTICOS;

b) PROGRAMAS RADIOFONICOS y

c) PROGRAMAS TELEVISIVOS.

2º — Los premios consistirán en plaquetas y diplomas y tendrán por objeto destacar ante la opinión pública el aporte de los medios de comunicación al fomento, estímulo promoción y difusión cultural, en cualquiera de sus manifestaciones como fenómeno social.

3º — Las obras que compitan deberán ser inscriptas en la Subsecretaría de Cultura de este Ministerio antes del 31 de marzo de cada año.

4º — El Ministerio de Cultura y Educación, a propuesta de la Subsecretaría de Cultura, designará —antes del 30 de abril un solo Jurado Asesor compuesto por cinco (5) miembros como mínimo que será presidido por el Subsecretario de Cultura o el funcionario que éste designe.

5º -- El Jurado Asesor será integrado por invitación, en la siguiente forma: un representante de la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación, un representante común por las asociaciones privadas con personería jurídica que explote los medios de comunicación (escrita, radio y televisión), un representante de la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (S.A.

D.A.I.C.), un representante de la Sociedad General de Autores de la Argentina (ARGENTORES), y un representante de la Sociedad Argentina de Escritores (SADE).

6º — El Jurado Asesor, que tendrá carácter honorario, se expedirá antes del 30 de julio del mismo año y producirá dictamen fundado en sesión plena, aún cuando se hubiese dividido internamente en subcomisiones para el análisis de la obras. Todos los antecedentes y sus resultados serán elevados a la Subsecretaría de Cultura. Los premios podrán ser declarados desiertos.

7º — En los casos referidos a radios y canales de televisión, los participantes deberán presentar, junto con el pedido de inscripción, la grabación en cinta video-tape, respectivamente. Cuando se trate de revistas de aparición periódica o diarios, se presentarán tantos ejemplares del número donde aparezca el artículo con el que compiten, como miembros integran el Jurado

8º — Solo podrá competir la producción difundida durante el año calendario que se juzga.

9º — De forma.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION UNIVERSITARIA

Vº Congreso Mundial Ex-alumnos de la Salle

Decreto Nº 3925 — Bs. As., 23/6/1972 — VISTO: que entre los días 11 y 15 de agosto de 1972 se reunirá en la ciudad de Buenos Aires el "Vº Congreso Mundial de Ex-Alumnos de La Salle", organizado por el Capítulo de Colegios Lasallanos, y

CONSIDERANDO:

Que a dicho evento concurrirán alrededor de 2.000 ex-alumnos de diferentes nacionalidades.

Que esas actividades redundan en beneficio de la comunidad, ya que permitirá un mejor conocimiento del país en el exterior, dado que los Colegios Lasallanos están extendidos en 72 naciones con una población aproximada de 1.000.000 de alumnos.

Que en nuestro país la Congregación Lasallana inició su actividad en el año 1889, habiendo pasado por las aulas de sus colegios no menos de 80.000 estudiantes.

Por ello, atento a lo establecido por las Políticas Nacionales (20) y a lo aconsejado por el señor Ministro de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina

D E C R E T A :

Artículo 1º — Declárase de interés nacional, el Vº Congreso Mundial de Ex-Alumnos de La Salle, que tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires entre el 11 y 15 de agosto de 1972.

Art. 2º — De forma.

Entrevista de Guayaquil. Homenaje en su Aniversario

Resolución Nº 1192 - S.C.U. — Bs. As., 21/6/72. Expte. Nº 29.940/72 — VISTO: Que el 26 y 27 de julio del corriente año se cumplirá el Sesquicentenario de la entrevista celebrada entre los Libertadores José de San Martín y Simón Bolivar en la ciudad de Guayaquil, en cuyo transcurso se decidió el futuro de la lucha para consolidar la independencia suramericana.

Que en relación con lo tratado en esas célebres reuniones secretas y privadas entre ambos próceres, existen en el territorio nacional documentos históricos de trascendental importancia, pertenecientes al Señor Embajador (e.r.) Dr. Eduardo L. Colombres Mármol, como parte de la colección documental públicamente conocida con el apellido de su poseedor; y

CONSIDERANDO:

I) Que en esa reunión el Padre de la Patria demostró su entereza moral y desprendimiento, como partes esenciales de su benemérita conducta profesional y cívica; lo cual es necesario divulgar y difundir entre la juventud estudiosa, los hombres de ciencia y profesionales argentinos, a partir de sus fuentes primigenias de exacto conocimiento que son esencia misma del concepto del saber universitario;

II) Que este magnánimo gesto del Gral. San Martín resulta en la actualidad importantísimo, para destacar la pervivencia de valores éticos y conductas políticas que cimentaron en todo momento la esencia trascendente del ser nacional, configurando un digno estilo de vida que respetaron nuestros predecesores y debe persistir sin solución de continuidad en el presente y futuro argentino, por ser un modelo que siempre resaltó para respeto de nuestra Patria ante el Concierto de las Naciones; y

III) Que todo lo antedicho concuerda con los propósitos enunciados en el Plan Nacional de Desarrollo y Seguridad (1971 - 1975) en cuanto a las medidas para el Desarrollo de la Cultura Nacional (4.1, párrafo 11; 2, párrafo 8).

Por ello,

El Subsecretario de Coordinación Universitaria

R E S U E L V E :

1º) Rendir homenaje al Libertador General D. José de San Martín en el Sesquicentenario de la Entrevista de Guayaquil.

2º) Aceptar el generoso ofrecimiento del Señor Embajador (e.r.) Dr. Eduardo L. Colombres Mármol, del préstamo de piezas documentales de su

pertenencia para ser expuestas temporariamente al público. Cuya desprendida actitud se agradece y valora y a tal efecto se le cursará nota de estilo adjuntando copia de la presente.

3º) Propiciar ante la Universidad de Buenos Aires la celebración de este homenaje, organizando en conjunto con esta Subsecretaría una exposición temporaria de la "Colección Colombres Mármol", en la parte de sus documentos que se vinculan con esta conmemoración.

4º) Disponer que se arbitren por quien corresponda, los medios necesarios para el cumplimiento de esta Resolución.

5º) Designar coordinadores de este programa a los señores Alfredo Julio Grassi y José María Carlos Enrique Anaya.

6º) De forma.

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR

Se Autoriza la Asistencia de Alumnos Hasta el Examen de Julio

Resolución Nº 1482 — Bs. As., 23/6/1972 — Exp. Nº 21.796/72 — VISTO: el Decreto Nº 2203 del 15 de marzo de 1970 por el que se suprimió el turno de exámenes de mayo en los cursos de profesorado que se rigen por el Reglamento Orgánico aprobado por Decreto Nº 4205/57 y consecuentemente la posibilidad de que los alumnos regularizaran la inscripción por promoción después de dicho turno;

CONSIDERANDO:

Que la comunicación de aquella norma, muy avanzado el curso escolar, afectó la situación de los alumnos que contaban con el turno de exámenes de mayo;

Que por Resolución Nº 707/71 se autorizó la inscrpición condicional hasta el periodo de exámenes de julio de ese año a los alumnos que llenaban las condiciones del artículo 43 del reglamento Orgánico;

Que en algunos establecimientos, aún hay situaciones de arrastre dignas de tener en cuenta;

Atento lo aconsejado por la Administración Nacional de Educación Media y Superior y lo dispuesto en el Decreto Nº 940/72,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Autorizar a los alumnos inscriptos, en el corriente año, en cursos de profesorado que se rigen por el Decreto Nº 4205/57 y que adeuden una materia para regularizar su inscripción en el curso inmediato superior, a cumplir asistencia condicional en éste, hasta el próximo turno de exámenes de julio.

2º — De forma.

"Actualización de la Enseñanza de la Química". Se Aprueba lo Actuado

Rsolución Nº 1450 — Bs As., 10/6/1972 — Exp. Nº 27.837/72 — VISTO: los resultados positivos de lo aplicación del Proyecto Nº 30 de la Administración Nacional de Educación Media y Superior sobre "Actualización de la Enseñanza de la Química", aporbado por Resolución 426/70 y cuyas primeras etapas se han cumplido durante los años 1970 y 1971 en cursos de la asignatura Química, en un conjunto de establecmientos y por un grupo de profesores seleccionados al efecto; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Proyecto está apoyado en valiosos antecedentes nacionales y extranjeros y representa un avance positivo para el aprendizaje de esta ciencia experimental actualiza al mismo tiempo su metodología y su contenido.

Que los docentes participantes fueron elegidos teniendo en cuenta la preparación que recibieron en cursos de perfeccionamiento orientados metodológicamente y científicamente en los mismos principios que sirven de fundamento al plan propuesto.

Que la Administración Nacional de Educación Media y Superior y el Instituto Nacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de las Ciencias asisten técnica y pedagógicamente a los docentes seleccionados y supervisan y evalúan la experiencia.

Que es propósito de este Ministerio estimular el mejoramiento de la enseñanza de las ciencias experimentales dentro de su jurisdicción, propiciando, con ese fín, toda iniciativa valiosa que se proponga actualizar los contenidos de las asignaturas científicas y los métodos para su aprendizaje.

Que es necesario formalizar lo actuado, así como disponer la continuación y eventual extensión de la experiencia en los años sucesivos,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Convaliduar lo actuado por la Administración Nacional de Educación Media y Superior durante los cursos escolares de 1970 y 1971 y 1972, con referencia al ensayo sobre "Actualización de la Enseñanza de la Química" (Proyecto Nº 30 de ANEMS) y proseguirlo en las divisiones de 4º y 5º año ya afectadas o en las que se afectaren en los mismos establecimientos o en otros, por extensión de la experiencia de acuerdo con las posibilidades presupuestarias.

2º — Autorizar a la Administración Nacional de Educación Media y Superior a designar a los profesores que tengan a su cargo la aplicación del ensayo en los establecimentos de su dependencia. A tales efectos, la Administración Nacional de Educación Media y Superior podrá disponer dentro de cada establecimiento, con carácter transitorio en cada año escolar y por el término que dure el ensayo, permutas del personal docente con la conformidad de los interesados.

3º — Autorizar asimismo a la Administración Nacional de Educación Media y Superior y al Instituto Nacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de las Ciencias, dentro de sus respectivas competencias, para que adopten todas las medidas destinadas a asegurar el desarrollo de la experiencia, su supervisión y la evaluación de los resultados obtenidos, recomendándoles que mantengan el programa conjunto de labor que han desarrollado hasta el presente con el fin de lograr el mejor cumplimiento de estas tareas.

4º — De forma.

Se Fijan Normas en Pedidos de Reinscripción para Alumnos Becados

Resolución Nº 1486 — Bs. As., 25/6/72 — Expte. Nº 22.291/72. — VISTO: Las normas aprobadas por la Resolución Nº 173 de fecha 14/1/71 —modificatoria de la Nº 180/65— con relación a la reinscripción de alumnos que hubieren obtenido becas otorgadas por "Youth For Understanding" o instituciones similares; y,

CONSIDERANDO:

Que dichas normas especiales están referidas al Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones (Decreto Nº 9767/67 - Resolución Nº 315/68), el que a partir del presente curso lectivo fue sustituido por el aprobado por Decreto Nº 825/72 y reglamentado por Resolución Nº 227/72;

Que procede en consecuencia efectuar en las citadas normas los ajustes pertinentes reordenando a tal fin su texto;

Por ello y de conformidad por lo aconsejado por el Señor Subsecretario de Educación,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Facultar a los organismos en jurisdicción del Ministerio de Cultura y Educación para resolver directamente, de acuerdo con las normas que se indican a continuación, los pedidos de reinscripción de alumnos que obtengan becas otorgadas por "Youth For Understandiéng" o instituciones similares, cuyo período de duración abarque —en su totalidad o en parte— los dos primeros bimestres del año lectivo:

a) El alumno beneficiado por dichas becas deberá comunicar esa circunstancia al Rectorado o Dirección del establecimiento antes del período de matriculación. Dentro de los seis días hábiles de su regreso al país, tendrá que solicitar su inscripción, presentando la documentación que se menciona en punto c). El alumno será inscripto, en condición de regular, en el curso al que hubiese sido promovido en nuestro país y se computarán las inasistencias incurridas en el establecimiento educativo extranjero donde realizó estudios.

b) En la primera semana después del receso escolar de invierno deberá rendir pruebas sobre los contenidos fundamentales de las unidades totalmente desarrolladas durante el primero y segundo bimestres de todas las asignaturas del curso. Estas pruebas, cuya duración no podrá exceder de noventa minutos, podrán ser escritas o prácticas, con informe escrito o sin él, de acuerdo con la naturaleza de la asignatura. Las calificaciones obtenidas en cada una de ellas constituirán las notas bimestrales del 1º y del 2º bimestre en las respectivas asignaturas, dándose por cumplido el requisito de haber rendido las pruebas de revisión del 1º y 2º bimestres, establecidas en el Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones, en los casos que corresponda.

c) Los beneficios que se establecen en los incisos a) y b), se aplicarán siempre que el interesado presente a su regreso, una constancia de los estudios realizados en el extranjero, legalizada por las autoridades consulares argentinas, que incluya las asignaturas o actividades cursadas, inasistencias y apreciación del establecimiento sobre la actuación y conducta observada por el becario.

d) Si el alumno no iniciare su asistencia a clase a más tardar el primer día posterior al receso escolar de invierno, no podrá ser inscripto como regular.

e) Será de aplicación la Reglamentación General del Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones aprobada por Resolución Nº 227/72 en tanto no se oponga a las normas incluidas en este apartado.

2º — Para el presente curso escolar, el plazo fijado en el inciso a) del apartado 1º de esta resolución será de diez días hábiles.

3º — Dejar sin efecto las Resoluciones número 180/65 y 173/71 y toda otra disposición que se oponga a lo dispuesto en esta resolución.

4º — Solicitar al Consejo Nacional de Educación Técnica que propicie en su jurisdicción el dictado de una disposición semejante a la que se aprueba por la presente.

5º — De forma.

Aprobación de Ciclos en el Ingreso

Resolución Nº 1415 — Bs. As., 15/6/1972 — Exp. Nº 16950/72 — VISTO: que por Resolución Nº514 del 14 de marzo de 1972 se crea el Ciclo Básico de Valle Fértil (San Juan) y,

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Administración Nacional de Educación Media y Superior da cuenta de la instalación y funcionamiento del mismo, realizada por el Instituto Técnico de Enseñanza, profesor Carlos Alberto LANZILLOTTO, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Nº 113/72,

Por ello y atento lo aconsejado por la Administración Nacional de Educación Media y Superior,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Aprobar la organización del Ciclo Básico de Valle Fértil (San Juan).

2º — Comuníquese a la Dirección General de Administración, Dirección General de Personal, Administración de Educación Física, Deportes y Recreación, Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada y a la Dirección General de Investigaciones Educativas.

3º — De forma.

Resolución Nº 1513 — Bs. As., 28/6/72 — Expte. Nº 25.182/72. — VISTO: Que por Resolución Nº 688 del 5 de abril de 1972 se creó la Escuela Nacional de Comercio de Medrano -Rivadavia- (Mendoza), ad—referendum del Poder Ejecutivo, disponiendo su funcionamiento a partir del curso lectivo de 1972 y,

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Administración Nacional de Educación Media y Superior da cuenta de la organización, instalación y funcionamiento de dicha Escuela Nacional de Comercio;

Por ello y atento lo aconsejado por la Administración Nacional de Educación Media y Superior

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Aprobar la organización de la Escuela Nacional de Comercio de Medrano —Rivadavia— Mendoza).

2º — Comuníquese a la Dirección General de Personal, Dirección General de Administración, de Educación Física, Deportes y Recreación, Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada y a la Dirección General de Investigaciones Educativas.

3º — De forma.

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Se Requiere Información Periódica Relacionada a Movimiento y Funciones del Personal

Resolución Nº 1449. — Bs. As., 16/6/72 — VISTO: La urgente necesidad de normalizar la información estadística con referencia a las dotaciones de la Planta de Personal de las unidades de organización que integran este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que la información de que se dispone actualmente resulta deficiente, a raíz del incumplimiento de las comunicaciones periódicas que deben dar a conocer el movimiento mensual de altas y bajas del personal, así como la falta de directivas concretas al respecto.

Que en función de una tarea de carácter general con alcances a todo el sector público, este Ministerio debe compilar los datos de su jurisdicción para ser remitidos a la Direción Nacional de Programación e Investigaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que en mérito a la exactitud y seriedad que requiere esta labor, se hace menester un ordenamiento responsable del trabajo a realizar en lo sucesivo, con miras a su cumplimiento integral y dentro de plazos preestablecidos.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — La información estadística sobre las dotaciones de la Planta de Personal de las unidades de organización que integran este Ministerio,será cumplimentada, mensualmente, por todas sus dependencias en el formulario E.M. y en planilla de Movimiento de Personal y conforme a las instrucciones que, como Anexo 1º, forman parte de la presente resolución, y remitida indefectiblimente, dentro de los primeros cinco días de cada mes a la Dirección General de Personal.

2º — Los organismos, cuyo detalle obra en el Anexo 2º, que forma parte integrante de la presente resolución, confeccionarán el formulario E.M. y la planilla de Movimiento de Personal con los datos estadísticos de su planta y los de sus dependencias, conforme al área fijada en el citado Anexo. La información será suministrada en forma global y abarcará al conjunto de las dependencias de una misma jurisdicción, debiendo remitirse en un solo ejemplar del formulario y planilla mencionados.

3º — La autoridad superior de cada uno de los organismos enumerados en el Anexo 2º, asumirá

directamente la responsabilidad del cumplimiento de todo lo prescripto en el presente acto en el área de su competencia, a cuyo efecto arbitrará las medidas corespondientes a fin de que la información estadística se encuentre reunida en el plazo establecido.

Las dependiencias que se incorporen, en el futuro, con sus plantas de personal a la estructura de este Ministerio, quedarán sujetas, automáticamente, a las disposiciones de esta Resolución y pasarán a integrar la nómina de organismos determinados en el Anexo 2º.

4º — La información estadística a suministrar por las unidades de organización de esta Repartición, deberá cumplimentarse con los datos corespondientes, a partir del 1º de julio del corriente año.

5º — La Direción General de Personal será el organismo en el que se centralizará la información a que se alude en los apartados precedentes y tendrá a su cargo la tarea de impartir instrucciones, evacuar consultas, recibir los formularios y planillas y confeccionar el resumen final.

6º — Aprobar la impresión de los formularios E. M.,planillas de Movimiento de Personal e Instrucciones; a dicho fin se adoptarán las medidas pertinentes por intermedio de la Dirección General de Administración.

7º — De forma.

Finaliza su Labor un Grupo de Trabajo

Resolución Nº 1503 — Bs. As., 27/6/1972 — VISTO: la conveniencia de que las personas que integran el Grupo de Trabajo establecido por la Resolución Nº 463/71 puedan dedicar a sus tareas específicas el tiempo que requiere la labor encomendada por la precitada resolución y teniendo en cuenta que el estudio y consideración de las actuaciones de confirmación del peronal docente puede ser efectuado por la Dirección General de Personal,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Dar por finalizada la labor del Grupo de Trabajo designado por la Resolución Nº 463 de fecha 25 de febrero de 1971 integrado por la señora María ANCOS de VAZQUEZ, el profesor Ricardo Ezequiel MAINELLI, el señor Raúl Ernesto, NUÑEZ y el doctor Ricardo José GIUSTOZZI, a quienes se dan las gracias por la colaboración prestada y la labor cumplida.

2º — El trámite y estudio de los expedientes y actuaciones que aún quedan pendientes de resolución, relativos a la confirmación del personal de los establecimientos educativos privados oficializados comprendidos en el régimen del decreto ley Nº 2290/63 y leyes complementarias, como así también de los concernientes al personal de los establecimientos que dependían originariamente de la Universidad Nacional de Cuyo y fueron transferidos a este Ministerio por los decretos números 6508/59 y 14.753/59, serán efectuados, en lo sucesivo, por la Dirección General de Personal.

3º — En los expedientes y actuaciones citados precedentemente, la Dirección General de Personal propondrá en cada caso, fundadamente, la resolución que corresponda dictar, y elevará los proyectos respectivos en los que tomará intervención la Subsecretaría de Educación.

4º — De forma.

ADMINISTRACION DE EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION

Se Ratifica un Convenio con la Provincia Santiago del Estero

Resolución Nº 1511 — Bs. As., 27/6/1972 — VISTO: el Expediente Nº 24.627/72 del registro de este Ministerio en el que obra el Convenio suscripto el 20 de abril de 1972 —"ad-referendum" de las respectivas Superioridades— por el Ministro de Bienestar Social de la provincia de Santiago del Estero, Contador D. Federico A. M. LANNES y el señor Jefe de la Administración de Educación Física, Deportes y Recreación, Profesor D. Hermes Vicente PEREZ MADRID; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero ha procedido a expedir el Decreto Nº 572 de fecha 12 de mayo de 1972, aprobado el acto administrativo de referencia.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Ratificar, en todas sus partes, el Convenio celebrado con fecha 20 de abril de 1972 en esta ciudad, entre la Administración de Educación Física, Deportes y Recreación, representada por su titular, Profesor D. Hermes PEREZ MADRID y el Ministro de Bienestar Social de la Provincia de Santiago del Estero, representado por su titular, Contador D. Federico A. M. LANNES, referido a las cláusulas que reglan la obligatoriedad de ambas partes para la creación de un Centro Nacional de Educación Física en la ciudad Capital del aludido Estado provincial.

2º — De forma.

Serie D. Nº 572. — Santiago del Estero 12/5/72.

VISTO: Que en fecha 20 de abril de 1972 se celebró en la Ciudad de Buenos Aires entre la Administración de Educación Física, Deportes y Recreación del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, representado por su tiutlar, Prof.Hermes V. Perez Madrid, ad—referendun del precitado Ministerio, y el Sr. Ministro de Bienestar Social, Con. Púb. Nac. Dn. Federico R. M. Lannes, ad—referendun del Poder Ejecutivo Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se determinan las pautas a que se ajustarán las partes sobre la utilización del predio delimitado por las calles Gumersindo Sayago, Andrés Chazarreta, Avda. Reconquista y Juan Figueroa;

Que en el precitado predio se creará un Centro de Educación Física, destinado a la población escolar y al uso extensivo de la comunidad.

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1º — Apruébase, en todas sus partes, el convenio celebrado en fecha 20 de abril de 1972 en la ciudad de Buenos Aires entre la Administración de Educación Física, Deportes y Recreación del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, representado por su titular, Prof. HERMES V. PEREZ MADRID y el Ministerio de Bienestar Social, representado por su titular, Con. Púb. Nac. Dn. Federico R. M. LANNES, en el que se especifica las cláusulas a que se ajustarán ambas partes para la creación de un Centro de Educación Física, en el predio mencionado en el preámbulo de este decreto; declarándose parte integrante de este acto el contrato aprobado.

Art. 2º — Hágase saber a la Dirección Provincial de Deportes y Recreación Social del Ministerio de Bienestar Social y a la Administración de Educación Física, Deportes y Recreación Social del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

Art. 3º — De forma.

C O N V E N I O

Entre la Administración de Educación Física, deportes y Recreación del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Santiago del Estero.

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, entre el Señor Jefe de la Administración de Educación Física, Deportes y Recreación, Profesor Don HERMES V. PEREZ MADRID, ad—referendun del Señor Ministro de Cultura y Educación de la Nación, y el Señor Ministro de Bienestar Social de la Provincia de Santiago del Estero, Contador Don Federico A. M. Lannes, ad—referendun del Poder Ejecutivo de esa Provincia, teniendo en cuenta la necesidad de proveer los medios operantes para lograr que la Educación Física, el Deporte y la Recreación cumplan sus fines específicos, principalmente entre la niñez y la juventud que se educa en las escuelas del ciclo primario y medio, así como el beneficio que estas actividades puedan reportar a la comunidad, mediante la organización, dirección y ejecución de la Educación Física en la comunidad citada, convienen en aunar esfuerzos en procura de una labor orgánica, armónica y eficiente que permita lograr los fines concurrentes entre ambas jurisdicciones en esa área común y toman a su cargo las siguientes obligaciones:

El Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Santiago del Estero:

1. — Cederá gratuitamente el uso total a la Administración de Educación Física, Deportes y Recreación del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y con destino al funcionamiento de un Centro de Educación Física, el predio delimitado por las calles Gumercindo Sayago, Andrés Chazarreta, Avd. Reconquista y Juan Figueroa y registrado bajo Catastro en Distrito 1, Zona 1, Manzana 10, sito en el Parque Aguirre de la ciudad de Santiago del Estero, por el término de diez años a partir de la fecha.

Si por alguna causa durante aquel lapso el predio cedido no pudiera ser utilizado con el destino previsto, el Ministerio de Bienestar Social habilitará, sin solución de continuidad, otro Centro de Educación Física con una infraestructura equivalente dentro del ejido urbano de la ciudad de Santiago del Estero.

2. — Colaborará, dentro de sus posibilidades, en las refacciones y construcciones necesarias para el mejoramiento y ampliación de las instalaciones del Centro.

3. — Contribuirá, dentro de sus posibilidades, con el equipamiento de materiales deportivos y gimnásticos, para lograr la plenitud del desenvolvimiento de las actividades generales a realizar en el precitado Centro.

La Administración de Educación Física, Deportes y Recreación, dependiente del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación:

1. — Creará en el término de ciento ochenta días (180) a partir de la fecha y para que funcione en el lugar delimitado por las calles Gumercindo Sayago, Andrés Chazarreta, Avd. Reconquista y Juan Figueroa y con Registro Catastral en Distrito 1, Zona 1, Manzana 10, sito en el Parque Aguirre de la ciudad de Santiago del Estero, un Centro de Edu-

cación Física, destinado a la población escolar y al uso extensivo de la comunidad.

2. — Dotará a dicho Centro del personal docente y administrativo y material didáctico necesario para posibilitar su funcionamiento en el más breve plazo posible, atendiendo a las normas que establecen las reglamentaciones vigentes para la cobertura de los cargos.

3. — Coordinará con la Dirección Provincial de Deportes y Recreación Social de la Provincia de Santiago del Estero, los programas de caracter deportivo y recreativo que pudieran ser necesarios y convenientes para la comunidad durante el transcurso de cada año. —Para su mejor cumplimiento facultará al Director del Centro a coordinar con la mencionada Dirección Provincial de Deportes y Recreación Social, su organización, el uso de las instalaciones, horarios, material didáctico, programas especiales, etc.

4. — Contribuirá en la medida de sus posibilidades, al mantenimiento y refacciones de las instalaciones del Centro y renovación de material gimnástico-deportivo.

Al término del período de cesión convenido precedentemente, si las partes lo consideran conveniente, estudiarán la posibilidad de prorrogar esta cesión por el plazo que estimare corresponder.

En prueba de conformidad se suscriben cinco ejemplares de un mismo tenor.

ADMINISTRACION DE SANIDAD ESCOLAR

Misión en el Exterior

Resolución Nº 1490 — Bs. As., 25/6/1972 — VISTO: las presentes actuacionse por las cuales la Asociación Brasileña para el Estudio Científico de la Deficiencia Mental invita al Dr. Tomás Ambrosio FIGARI a concurrir en carácter de relator del tema: "Desarrollo neuro-psicomotor y Deficiencia Mental" al Tercer Congreso Brasileño de Deficiencia Mental a realizarse en Guarujá Sao Paulo Brasil, del 28 de junio al 2 de julio próximo, y

CONSIDERANDO:

La importancia que tiene tal evento en el orden internacional;

Que el trabajo a presentar por el Dr. FIGARI, es fruto de la actividad diaria y examen psicomédico del alumnado de las Escuelas Diferenciales; y

De acuerdo con lo aconsejado por la Administración de Sanidad Escolar,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Encomendar al Dr. Tomás Ambrosio FIGARI, la representación de la Administración de Sanidad Escolar de este Ministerio en el Tercer Congreso Brasileño de Deficiencia Mental, a realizarse del 28 de junio al 2 de julio próximo en Guarujá Sao Paulo Brasil.

2º — De forma.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Se Reglamenta el Otorgamiento de Casa-Habitación

Decreto Nº 3903 — Bs. As., 22/6/172 — VISTO: el expediente Nº 3406/71 del registro del Consejo Nacional de Educación Técnica, en el que a fojas 20 obra la providencia Nº 94/72 del Tribunal de Cuentas de la Nación en la que solicita la convalidación de la Resolución Nº 3632/71 dictada por el referido Consejo Nacional, mediante la cual se aprueban las normas para la adjudicación de casa-habitación en escuelas de jurisdicción del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario contar con el instrumento legal que de validez a las normas en cuestión;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

D E C R E T A :

Artículo 1º — Convalídase la Resolución Nº 3632 dictada por el Consejo Nacional de Educación Técnica con fecha 13 de octubre de 1971, en la cual se reglamenta el otorgamiento de casa-habitación en los establecimientos de su dependencia inmediata.

Art. 2º — De forma.

ADMINISTRACION DE EDUCACION AGRICOLA

Creación de Nuevos Centros de Educación

Resolución Nº 1558 — Bs. As., 29/6/1972 — Exp. Nº 29.242/72 — VISTO: los pedidos formulados por miembros de la comunidad y fuerzas vivas de las localidades de Carlos Salas (Bs. As.), Fortín Olmos y Vera y Pintado (Santa Fé), y

CONSIDERANDO:

Que al aprobarse la estructura de la Administración de Educación Agrícola, se crearon Cincuenta (50) Centros de Educación Agrícola,

Que con la enseñanza que imparten estos Centros

se tiende a crear un sistema que absorba a jóvenes y los habilite en distintos oficios y profesiones que reçlama la moderna empresa agropecuaria para su desenvolvimiento,

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — Establecer en las localidades de Carlos Salas (Bs. As.), Fortin Olmos y Vera y Pintado (Santa Fé), Centros de Educacióh Agrícola.

2º — De forma.

Resolución Nº 1512 — Bs. As. 28/6/72 — VISTO: Las gestiones promovidas por autoridades comunales, educacionales y fuerzas vivas de la localidad de Puan (Bs. Aires),y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la estructura funcional de la Administración de Educación Agrícola aprobada por Decreto Nº 3308 del 31 de diciembre de 1970, se crearon cincuenta (50) Centros de Educación Agrícola,

Que por la importancia agropecuaria de la zona, es necesario que disponga de un Centro que posibilite la capacitación de jovenes y adultos,

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — Establecer en la localidad de Puan (Pcia. de Bs. Aires) un Centro de Educación Agrícola.

2º De forma.

CONSEJO GREMIAL DE ENSEÑANZA PRIVADA

Se Aprueban Tarifas Mínimas de Aranceles

Decreto Nº 4034 — Bs. As., 27/6/72 — VISTO: El expediente Nº 81.931/71 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, por el cual el Consejo Gremial de Enseñanza Privada propone las tarifas mínimas de aranceles de enseñanza para los alumnos de los institutos privados incorporados a la enseñanza oficial que reciben contribución del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que han variado las circunstancias en virtud de las cuales se sometieron a aprobación las tarifas que fueron autorizadas por el Decreto Nº 1278/71.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley Nº 13.047 y atento a lo aconsejado por el Señor Ministro de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina
D E C R E T A :

Artículo 1º — Apruébanse las siguientes tarifas mínimas de aranceles de enseñanza que deberán observar los institutos privados incorporados a la enseñanza oficial, que perciben contribución estatal en el presente período escolar de 1972:

Cursos primarios, jardines de infantes anexos a dichos cursos, escuelas de educación técnica (industriales), industriales con cursos de perfeccionamiento obrero (nocturnos), profesionales de mujeres, agrícolas y afines:

Categoría "A" : QUINCE PESOS ($ 15)

Categoría "B" : VEINTINCO PESOS ($ 25)

Categoría "C" : TREINTA Y DOS PESOS ($ 32)

Cursos secundarios:

Categoría "A" : VEINTITRES PESOS ($ 23)

Categoría "B" : CUARENTA Y SIETE PESOS ($ 47)

Categoría "C" : SESENTA PESOS ($ 60)

Cursos superiores:

Categoría "A" : CUARENTA Y NUEVE PESOS ($ 49)

Categoría "B" : CIEN PESOS ($ 100)

Categoría "C" : CIENTO CINCUENTA PESOS ($ 150)

Art. 2º — Fíjase el día 31 de mayo de 1972 con referencia a lo establecido en la última parte del artículo 26 de la Ley Nº 13.047, como plazo máximo para la presentación de las respectivas solicitudes, entendiéndose que para tal fin sólo se tomarán en cuenta las recibidas hasta esa fecha, para lo cual se tendrá como constancia la fecha consignada con el sello fechador de la Repartición que las reciba.

Art. 3º — De forma.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
BOLETIN DE COMUNICACIONES

Toda la correspondencia o pedido de informes relacionados con el *Boletín de Comunicaciones del Ministerio de Cultura y Educación,* deberá dirigirse a "Prensa y Difusión —Boletín de Comunicaciones"— Av. Madero 235, Buenos Aires.

Impreso en los Talleres Gráficos del Ministerio de Cultura y Educación



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES

XV — 15 de Julio de 1972 — Nº 66

Todos los actos de gobierno que se publiquen en el BOLETIN DE COMUNICACIONES que edita este Ministerio se tendrán por suficientemente notificados a partir de la fecha de esa publicación en todas las dependencias de este departamento debiendo los señores directores de grandes reparticiones tomar las providencias necesarias para su cumplimiento inmediato en cuanto les corresponda. (Resolución ministerial del 13-V-1949, Art. 1º).

SUMARIO

	Pág.
Comisión especial para estudiar remuneraciones docentes	1
Designaciones — Varias	1/2
Se instituye el día del Comportamiento Humano	2/3
Se instituye trofeos para distintos torneos	3
Subsecretaría de Cultura	
Se aprueban premios otorgados en un certamen	3/4
Subsecretaría de Coordinación Universitaria	
Se auspicia un Seminario	4
Se autoriza la exposición de la "Colección Colombres Marmol"	4
Se constituirá una comisión relacionadas a las universidades en Madrid	4/5
Administración Nacional de Educación Media y Superior	
"Educación para la salud se aprueba el programa	5/6
Se implantan nuevos ciclos en varias provincias	6/7
Autoridades que dirigirán los cursos de profesorado	6/7
Se aprueban reuniones de trabajo. Idioma Frances	7
Para unificar criterios se realizarán reuniones regionales	7
Aprobación de nuevos cursos de bachillerato. Córdoba	7/8
Se aprueba " Residencia y practica" para alumnos de 2º año	8
Se firma acuerdo con el sindicato de Luz y Fuerza	8/10
I.N.C.E.	
Misión en el exterior	13
Administración de Educación Física, Deportes y Recreación	
Se autoriza la asistencia a una olimpíada en Alemania	13/14
Administración de Educación Agrícola	
Amplíase el plazo acordado a un grupo de trabajo	14

Comisión Especial para estudiar Remuneraciones Docentes

Resolución Nº 1620 — Buenos Aires, 3/7/1972

VISTO: La Resolución Numero 1388 que conjuntamente con el señor Ministro de Hcienda se dictó el 9 de junio de 1972, mediante la cual se constituye una Comisión Especial para realizar un estudio de las posibles modificaciones a introducir sobre el índice de la remuneraciones establecido para las distintas categorías docentes, y

CONSIDERANDO:

Que de las reuniones realizadas ha surgido la conveniencia de ampliar el número de los integrantes de la citada Comisión a fin de asegurar un exhaustivo enfoque sobre la problemática planteada,

El Ministro de Cultura y Educación
y el Ministro de Hacienda y Finanzas

R E S U E L V E N :

1º — Ampliar los términos de la Resolución Número 1338/72, incluyendo entre los miembros que constituyen la Comisión Especial por aquélla creada, a los siguientes:

Un (1) representante de la Comisión Permanente del Estatuto del Docente.

Un (1) representante de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

2º — Déjase establecido que al tratarse los aspectos salariales referidos a los distintos niveles y/o jurisdicciones podrán ser invitados a participar representantes de: Consejo Nacional de Educación, Consejo Nacional de Educación Técnica, Administración Nacional de Educación Media y Superior y Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada.

3º — De forma.

Designaciones—Varias

Resolución Nº 1719 — Bs. As., 12/7/72 — VISTO: El Decreto Nº 2716/72 por el que se crea una comisión honoraria de estudios para la erección del Panteón Nacional,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º Designar al señor Presidente del Instituto Nacional Sanmartiniano, General de Brigada (R.E.) Don Carlos Alberto SALAS como Secretario de la Comisión Honoraria constituida por el Decreto Número 2716/72.

2º De forma.

Resolución Nº 1611. — Bs. As., 8/7/72 — VISTO: La comunicación que antecede del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en la que solicita la designación de un funcionario para participar en las deliberaciones de la Comisión Mixta Argentino—Italiana, prevista en el Convenio Cultural actualmente vigente, y por reunirse los próximos días 5, 6 y 7 de julio,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Designar al Profesor Ricardo Ezequiel MAINELLI para que en representación de este Ministerio, participe en las deliberaciones y tenga intervención activa en los temas educacionales, de la Comisión Mixta Argentino—Italiana, por realizarse los días 5, 6 y 7 de julio próximo.

2º — De forma.

Resolución Nº 1612 — Bs. As., 3/7/72 — VISTO: La Resolución Ministerial Nº 3668/61, y de conformidad con lo solicitado por el Señor Subsecretario de Educación,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Designar al Dr. Mario Dionisio QUIROGA —Jefe de la Actividad Odontológica de la Administración de Sanidad Escolar— en reemplazo del Dr. Antonio Luciano MUÑOZ.

2º — De forma.

Resolución Nº 1716 — Bs. As., 11/7/72 — VISTO: El artículo 2º del Decreto Nº 940 del 21 de febrero de 1972, que faculta al Ministerio de Cultura y Educación para autorizar la realización de ensayos educativos, y

CONSIDERANDO:

Que debe confiarse la tarea antedicha a una Comisión Técnica en la que estén representados los distintos organismos de conducción de este Ministerio.

Por ello, y de conformidad con lo aconsejado por el señor Subsecretario de Educación,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Constituir una Comisión de Estudio y Evaluación de Proyectos de Ensayos Educativos integrada por las siguientes personas: la Profesora Alicia W. de CAMILLON por la Subsecretaría de Educación, el Profesor Angel A. CASTRO y la Doctora María Arsenia TULA, Vicepresidente y Supervisora General Pedagógica del Consejo Nacional de Educación repectivamente, ambos por este Organismo, las Inspectoras Graciela MERONI y Delia ISOLA por la Administración Nacional de Educación Media y Superior, el Profesor Leonardo COZZA por el Consejo Nacional de Educación Técnica y el Supervisor Victor Hugo OBERST por la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada.

2º — Facultar a la Comisión para requerir de otros organismos la colaboración que considere necesaria para el mejor cumplimiento de su misión.

3º De forma.

Resolución Nº 1750 — Bs. As., 13/7/72 — Expte. Nº 35.365/72 — VISTO: La Resolución Ministerial Nº 1509/72, y

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Ministerio de Cultura y Educación —conforme al convenio suscripto con O.E.A.—, atender todos los servicios de organización de la Conferencia;

Que las necesidades surgidas en el cumplimiento de tal obligación requieren una ampliación de los servicios de apoyo técnico—administrativos;

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Ampliar la Resolución Ministerial número 1509/72.

2º — Designar a la Profesora Ana María JALON para que integre el Grupo de Trabajo que tendrá a su cargo la tarea de organización de la Conferencia Especializada Interamericana sobre Educación Integral de la Mujer y cuya sede será la Subsecretaría de Educación.

3º De forma.

Se Instituye El "Día del Comportamiento Humano"

Resolución Nº 1729 — Bs. As., 12/7/1972 — Exp. Nº 3533/72 CONET. — VISTO: la presentación de la Liga Pro Comportamiento Humano, en la que propicia la institución del 31 de marzo de cada año como "Día del Comportamiento Humano" y,

CONSIDERANDO:

Las informaciones producidas al respecto, y a lo aconsejado por la Comisión Permanente del Calendario Escolar Unico,

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — Instituir el 31 de marzo de cada año, como "Día del Comportamiento Humano".

2º — Las autoridades rectoras de la enseñanza establecerán las normas y disposiciones que correspondan, para el adecuado cumplimiento de lo dispuesto.

3º — De forma.

Se Instituyen Trofeos para distintos Torneos

Resolución Nº 1759 — Bs. As., 14/7/1972 — Exp. Nº 35.621/72 — VISTO: la presentación efectuada por el Tiro Federal Argentino de Resistencia (Chaco) "General Manuel Belgrano" en la que solicit la institución de un premio para ser disputado en los campeonatos a realizarse en consecuencia del Año del Centenario de la Creación del Chaco.

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — Instituir el premio "Ministerio de Cultura y Educación" para ser disputado en los campeonatos de tiro a realizarse en conmemoración del Año del Centenario de la Creación del Chaco, que organiza el Tiro Federal Argentino de Resistencia "General Manuel Belgrano".

2º — La Dirección General de Administración queda autorizada para la adquisición del premio mencionado, con una inversión máxima de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 250).

3º — De forma.

Resolución Nº 1758 — Bs. As., 14/7/1972 — Exp. Nº 35.620/72 — VISTO: el Campeonato Juvenil que organiza la Federación Argentina de Beisbol, y

CONSIDERANDO:

La importancia que la práctica de ese deporte representa para la juventud de nuestro país,

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — Instituir un Trofeo denominado "Ministerio de Cultura y Educación" para ser discernido en el Campeonato Juvenil que organiza la Federación Argentina de Beisbol.

2º — Para el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, autorízase a la Dirección General de Administración a afectar de la partida especifica del presupuesto de este Ministerio para el ejercicio financiero de 1972, hasta la suma de un mil pesos ($ 1.000).

3º — De forma.

Resolución Nº 1757 — Bs. As., 14/7/1972 — Exp. 35.619/72 — VISTO: la presentación efectuada por el Círculo de Oficiales de la Reserva de fecha 28 de junio ppdo. en la que solicita la institución de un premio para ser disputado entre sus socios que intervengan en el concurso de tiro que se llevará a cabo en el transcurso del corriente año,

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — Instituir el premio "Ministerio de Cultura y Educación" para ser disputado en los concursos de tiro que organiza el Círculo de Oficiales de la Reserva de la Fuerzas Armadas, para el corriente año.

2º — La Dirección General de Administración queda autorizada para la adquisición del premio mencionado, con una inversión máxima de DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 250).

3º — De forma.

SUBSECRETARIA DE CULTURA

Se Aprueban Premios Otorgados en un Certámen

Resolución Nº 1663 — Bs. As., 6/7/1972 — VISTO: los presentes actuados relacionados con el otorgamiento de los premios a la Producción "REGIONAL' (Folklore o Literatura) Producción 1969-1971, y

CONSIDERANDO:

Que el asesoramiento del Jurado designado por Resolución Nº 837/72, se ha fundado en detenidos estudios sobre los antecedentes y méritos de los aspirantes, habiéndose cumplido con los recaudos y formalidades establecidas por la reglamentación vigente, como así consta en la copia del Acta número 46 que se acompaña;

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por la Subsecretaría de Cultura,

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — Aprobar la propuesta del Jurado que entendió en el Certámen a la Producción "REGIONAL" (Folklore o Literatura) —Producción 1969-1971— otorgando los premios previstos de acuerdo con el siguiente detalle:

Certámen Producción Regional (1969-1971)
(Folklore o Literatura)

REGION CENTRO: .... $ 100.— .....
DESIERTO

REGION NORTE: .... $ 100.— .....

a la señorita Josefa Luisa SANTANDER, por su obra "Folklore de la Provincia de Jujuy"—"La Fiesta de la Calendaria" (Humahuaca).

REGION ANDINA: .... $ 100.— .....
al señor Félix Weinberg, por su obra "Juan Gualberto Godoy" (Literatura y Política)

REGION MESOPOTANICA: .. $ 100.— .....

DESIERTO

REGION LITORAL: .... $ 100.— .....
al Dr. Ricardo A. R. RIOS ORTIZ, por su obra "Indios de Leoncito atacan Resistencia".

MENCION: al señor Domingo MANCUSO, por su obra "El Cacique Blanco".

MENCION: al señor Aledo Luis MELONI, por su obra "Coplas de Barro".

REGION BONAERENSE Y PAMPEANA: .... $ 100.— .....
al señor Manuel Augusto DOMINGUEZ, por su obra "Cuentos de San Telmo" (entre el 20 y el 30)

MENCION: al señor Julio ARISTIDES, por su obra "Estar y Ser"

REGION ANTARTIDA: ...... $ 100.— .....

DESIERTA

REGION PATAGONICA: .... $ 100.— .....

DESIERTA

2º — El gasto que demande el apartado 1º de la presente Resolución que alcanza a la suma de Cuatrocientos Pesos ($ 400), será atendido por la Subsecretaría de Cultura, con fondos de su Presupuesto para el año 1972, con imputación a: Unidad Org. 667— Programa 01— Inciso 12— Partida Principal 1210— Parcial 026.

3º — De forma.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION UNIVERSITARIA

Se Auspicia un Seminario

Resolución Nº 1767 — Bs. As., 11/7/72 — VISTO: Que la Universidad Nacional del Sur, realizará en la ciudad de Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires) entre los días 23 y 28 de octubre próximo un Seminario Sobre "Universidad e Integración Iberoamercana" y

CONSIDERANDO:

Que a dicho Seminario concurrirán personalidades de diversos países americanos y europeos, para desarrollar temas vinculados con la influencia de la Universidad en el desarrollo de la política Iberoamericana,

Por ellio,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Auspiciar el Seminario sobre "Universidad e Integración Iberoamericana" que organizado por la Universidad Nacional del Sur, se efectuará en la ciudad de Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires) entre los días 23 y 28 de octubre de 1972.

Se Autoriza la Exposición de la "Colección Colombres Mármol"

Resolución Nº 1718 — Bs. As., 12/7/1972 — VISTO: la Resolución Nº 1192 del Subsecretario de Coordinación Universitaria de fecha 21 de junio de 1972, y

CONSIDERANDO:

Que la misma propicia un justiciero homenaje a uno de los actos más trascendentes del Padre de la Patria por la elevación moral y la conducta política que el mismo significa.

Que hay un principio de acuerdo convenido verbalmente entre este Ministerio y la Universidad de Buenos Aires, para hacer efectivo este homenaje desde el 24 hasta el 31 del corriente mes.

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Ratifiear en todas sus partes la Resolución Nº 1192 del Subsecretario de Coordinación Universitaria de fecha 21 de junio de 1972.

2º — Autorizar al Subsecretario de Coordinación Universitaria a celebrar con la Universidad de Buenos Aires los convenios necesarios para realizar la exposición temporaria de la "Colección Colombres Mármol", en la parte de sus documentos que se vinculan con esta conmemoración.

3º — Autorizar a la Dirección General de Administración para que disponga con la urgencia que el caso requiere, todos los recursos económico-financieros que demande la intervención de este Ministerio en el referido homenaje.

4º — De forma.

Se Constituirá una Comisión Relacionada a las Universidades en Madrid y París

Resolución Nº 1755 — Bs. As., 13/7/1972 — VISTO: lo propuesto por el Departamento Cooperación Internacional para la Educación, Ciencia y Cultura en relación con las comisiones ad-hoc contempladas

en el artículo 17 del Reglamento aprobado por Res. Min. Nº 787/66 y sus modificaciones dispuestas por Res. 813/67, para la Fundación Argentina en la Ciudad Internacional de la Universidad de París y en el artículo 17 del Reglamento aprobado por Res. Min. Nº 366/69, para el Colegio Mayor Argentino "Nuestra Señora de Luján", en Madrid y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adaptar las aludidas disposiciones reglamentarias en lo que respecta a la constitución e integración de dichas comisiones, a la estructura orgánica del Ministerio;

Que es también necesario modificar las fechas establecidas para las reuniones anuales de esas comisiones, con el fin de posibilitar el cumplimiento de recaudos administrativos imprescindibles, de carácter previo;

Que por ser ambas residencias Universitarias instituciones con fines similares, que se rigen por las mismas bases en la selección de residentes, es conveniente constituir una sola comisión, con carácter permanente, para que entienda en uno y otro caso;

Por ello;

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Constituir una comisión a cuyo cargo estará la selección de candidatos para la adjudicación de plazas a ciudadanos argentinos, en la Fundación Argentina en la Ciudad Internacional de la Universidad de París y en el Colegio Mayor Argentino "Nuestra Señora de Luján", en la Ciudad Universitaria de Madrid, en cada período lectivo.

2º — La comisión a que se refiere el artículo anterior será presidida por el Subsecretario de Coordinación General o por el funcionario en quien éste delegue, y estará integrada por un representante de cada uno de los siguientes organismos: Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, Consejo de Rectores de las Universidades Nacionales, Instituto Nacional de Crédito Educativo, Fondo Nacional de las Artes y Departamento Cooperación Internacional para la Educación, Ciencia y Cultura.

3º — A los fines que se le encomiendan, la comisión se reunirá en la segunda quincena del mes de agosto de cada año, debiendo ajustarse en el cumplimiento de sus funciones, a las normas específicas contenidas en el reglamento de a residencia respectiva.

4º — La adjudicación definitiva de las plazas se hará por el suscripto sobre la base de lo dictaminado por la comisión de selección.

5º — De forma.

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR

"Educación para la Salud". Se aprueba el Programa

Resolución Nº 1749 — Bs. As., 12/7/72 — VISTO: el informe presentado por el Grupo de Trabajo creado por Resolución Ministerial Nº 3667 del 27 de diciembre de 1971; y

CONSIDERANDO:

Que los resultados del curso de Capacitación para Profesores de Higiene en actividad —autorizado por Resolución Nº 121/72— han sido satisfactorios;

Que el programa de modificaciones propuesto por dicho Grupo de Trabajo satisface las exigencias de actualización de la enseñanza de esa asignatura en los establecimientos de nivel medio de este Ministerio;

Que los profesores que durante el corriente año pondrán en ejecución el nuevo programa con carácter experimental han sido capacitados en un curso intensivo teórico-práctico con seminarios metodológicos;

Que es necesario supervisar la experiencia iniciada a los efectos de proporcionar asistencia técnica, pedagógica y científica y posteriormente evaluar los resultados;

Por ello, y de conformidad con lo aconsejado por el Señor Subsecretario de Educación,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Aprobar el programa de "Educación para la salud" (Anexo I de la presente resolución) que, en los establecimientos de nivel medio dependiente de la Administración Nacional de Educación Media y Superior mencionados en el apartado 2, sustituirá con carácter experimental durante el curso de 1972 al de la asignatura "Higiene".

2º — El programa experimental precedentemente aprobado será aplicado el corriente año por los profesores y en los cursos y establecimientos que a continuación se detallan:

BLANCO de ANDREACCIO, Beatriz A, Liceo Nacional de Señoritas Nº 9 de Capital Federal; CURONE, Emilia M. del Carmen, Colegio Nacional Nº 1 y Escuela Normal, ambos de San Martín (Bs. As.); FUSCALDO, Azucena, Liceo Nacional de Señoritas Nº 7 de Capital Federal; GARANTE de COPELLO, Anastasia M., Liceo Nacional de Señoritas Nº 3 de Capital Federal; GRINNER, Clara F. C. de, Colegio Nacional de San Miguel (Bs. As.); LARA de LEGUIZAMON, Karin, Liceo Nacional de Señoritas Nº 8 de Capital Federal; de la LLAVE, Julieta, Escuela

Nacional de Comercio Nº 6 de Capital Federal y Escuela Normal de San Fernando (Bs. As.); MARCUCCI POLTRI de MARTIN, Ana María, Liceo Nacional de Señoritas Nº 9 de Capital Federal; MASTRANGELO de CIVILE, Lydia, Escuela Normal Nº 6 de Capital Federal; MENDEZ, Ana María C. de, Colegio Nacional Nº 7 de Capital Federal, NODAR, Beatriz C., Escuela Normal Nº 4 y Escuela Nacional de Comercio Nº 19, ambas de Capital Federal; PACHECO, Teresa, Escuela Nacional de Comercio Nº 2 de Tucumán; PARODI, Lidia V. de, Colegio Nacional Nº 4 de Capital Federal; PASCUALI, Luis, Escuela Normal de San Martín (Bs. As.); PINI, Nélida L. de, Escuela Nacional de Comercio Nº 19 de Capital Federal; RAFFIN, Amelia Ana, Escuela Normal Nº 9 de Capital Federal; REGGIARDO de GRAU, Liceos Nacionales de Señoritas Nos. 2 y 10, ambos de Capital Federal; RODRIGUEZ de MENDEZ, Marta M. G., Escuela Normal de San Fernando (Bs. As.).

3º — La Administración Nacional de Educación Media y Superior adoptará las medidas que aseguren la puesta en marcha y desenvolvimiento de esta experiencia, la supervisión de la enseñanza y la evaluación de los resultados.
Para ello contará con el asesoramiento del Instituto Nacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de las Ciencias.

4º — De forma.

Se Implantan Nuevos Ciclos en varias Provincias

Resolución Nº 1621 — Bs. As., 4/7/1972 — VISTO: la Resolución Nº 2321/70 que creó Profesorados de Nivel Elemental en los Institutos de formación de profesores para la enseñanza media;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 774/72 determina que los estudios del magistrado se desarrollarán en cuatro años, los dos primeros en el nivel secundario y los otros dos en el terciario;

Que dichos institutos no tienen cursos secundarios, por lo que resulta imposible iniciar en ellos los estudios del magistrado;

Que, consecuentemente, la formación de maestros se interrumpiría a partir de 1974 en las localidades donde el profesorado para enseñanza primaria funciona solo en los referidos institutos;

Que en la ciudad de Rosario —SANTA FE— los varones se verían excluídos de seguir estudios del magisterio por cuanto la aplicación de la Resolución Nº 774/72 solo favorece a una escuela normal de niñas; y

Atento lo aconsejado por la Administración Nacional de Educación Media y Superior,

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — Implantar, a partir del presente curso escolar el plan del 1er. ciclo del magisterio aprobado por Resolución Nº 774/72 en los siguientes establecimientos: Escuela Normal Nº 3 "Mariano Moreno" de Rosario —SANTA FE—; Escuela Normal de Mujeres "Clara J. Armstrong" y Escuela Normal de Varones "Fray Mamerto Esquiú", ambas de CATAMARCA; Escuela Normal "José Figueroa Alcorta" de Bell Ville —CORDOBA— y Escuela Normal" Juan Ignacio Gorriti" de SAN SALVADOR DE JUJUY

2º — De forma.

Autoridades que dirigirán los Cursos de Profesorado

Resolución Nº 1622 — Bs. As., 4/7/1972 — VISTO: la Resolución Nº 2848/71 por la que se incorporaron Profesores para la Enseñanza Primaria a establecimientos secundarios que en su momento contaron con cursos de magisterio;

CONSIDERANDO:

Que corresponde fijar normas que concilien lo dispuesto en esa resolución y en la Nº 2321/70 por la que se organizaron dichos profesorados;

Que por tratarse de cursos de nivel superior es preciso que funcionen en condiciones similares a los demás de ese nivel y

Atento lo aconsejado por la Administración Nacional de Educación Media y Superior,

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E:

1º — Derogar la Resolución Nº 2321/70 en lo que se refiere al cargo de Coordinador en el Profesorado de Nivel Elemental.

2º — Establecer que en los Institutos de Profesorado y en las Escuelas Normales con Cursos de Profesorado Anexo, el Profesorado para la Enseñanza Primaria tendrá un Director de Sección con iguales atribuciones que los directores de las secciones ya existentes.

3º — Crear en los Profesorados para la Enseñanza Primaria no incluidos en el punto segundo de esta resolución, un Consejo Consultivo presidido por el Director o Rector del establecimiento e integrado por tres consejeros: el profesor de Práctica y de Residencia; uno en representación de las materias profesionales propiamente dichas y otro por las curriculares. Los Consejeros durarán dos años en su función y serán designados por la Administración Nacional de Educación Media y Superior sobre la base de ternas presentadas por la dirección del establecimiento.

4º — Determinar que el Consejo Consultivo tendrá como misión asesorar a la Dirección o Rectorado en los siguientes asuntos:

a) aprobación anual de los programas presentados por los profesores de las distintas materias;
b) propuestas de personal docente interino y suplente;
c) dictado de reglamentaciones y ordenanzas internas;
d) otorgamiento de equivalencias de estudios cursados en otras carreras de nivel terciario;
e) aplicación de sanciones disciplinarias a los alumnos;
f) organización de cursos de perfeccionamiento docente y de tareas estraprogramáticas;
g) todo asunto vinculado con la marcha del establecimiento que el Director o Rector estime conveniente someter a su consideración.

5º — De forma.

Se aprueban Reuniones de Trabajo. Idioma Francés

Resolución Nº 1646 — Bs. As., 4/7/1972 — Exp. Nº 31.625/72 — VISTO: las sesiones de trabajo para profesores de Motodología y Práctica de la Enseñanza del Francés de tercer nivel que organiza la Administración Nacional de Educación Media y Superior, con la colaboración de los Servicios Culturales de la Embajada de Francia y la especial participación de la señorita ROMARI —destacada especialmente por su gobierno—;

CONSIDERANDO:

Que en las mencionadas sesiones se discutirán directivas para el empleo del framelógrafo como auxiliar audiovisual en los cursos de Francés de la enseñanza media y las ventajas que ofrece su empleo sistemático;

Que el dominio de la técnica que exige el franelógrafo por parte de los profesores de Metodología y Práctica de la Enseñanza facilitará su empleo en las clases prácticas de los alumnos de nuestro Instituto de Profesorado y, como consecuencia directa, su propagación entre los profesores de enseñanza media y,

Atento lo aconsejado por la Administración Nacional de Educación Media y Superior,

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — Aprobar las reuniones de trabajo que, con el fin de discutir el empleo del franelógrafo como auxiliar audiovisual y estudiar las ventajas que brinda su uso sistemático en los cursos secundarios para la enseñanza del Francés, organiza la Administración Nacional de Educación Media y Superior con la colaboración de los Servicios Culturales de la Embajada de Francia en esta Capital Federal entre el 11 y el 16 de septiembre próximo.

2º — Designar a los Profesores de Metodología y Práctica de la Enseñanza de los Institutos de Profesorado dependientes de ANEMS para que asistan a dichas reuniones en las que se los considerará en "comisión de servicios".

3º — Disponer que la Dirección General de Administración extienda las órdenes de pasaje a los profesores que, de acuerdo con las nóminas que facilitará la Administración Nacional de Educación Media y Superior, deban desplazarse de la ciudad de su residencia a Buenos Aires y vuelta y que se les abonen, oportunamente, los viáticos correspondientes.

4º — De forma.

Para Unificar criterios se Realizan Reuniones Regionales

Resolución Nº 1731 — Bs. As., 12/4/1972 — Exp. Nº 31.437/72 — VISTO que entre el 7 y 8 de octubre de 1972, se llevarán a cabo en la Biblioteca Popular "Bernardino Rivadavia" de Cañada de Gómez (Provincia de Santa Fé) Reuniones Regionales para unificar criterios acerca del significado y alcances de los términos contables más usuales en la enseñanza media,

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — Auspiciar la realización de las Reuniones Regionales para unificar criterios acerca del significado y alcances de los términos contables más usuales en la enseñanza media, por realizarse los días 7 y 8 de octubre de 1972 en la ciudad de Cañada de Gómez (Provincia de Santa Fé).

2º — De forma.

Aprobación de Nuevo Curso de Bachillerato. Córdoba

Resolución Nº 1873 — Bs. As., 4/7/1972 — Exp. Nº 28.593/72 —VISTO: que por Resolución Nº 127 del 3 de febrero de 1972 se creó la Escuela Nacional de Comercio con Curso de Bachillerato Anexo de "La Carlota" (Córdoba) sobre la base del Instituto Privado "La Carlota" (CH-66), ad-referendum del Poder Ejecutivo, disponiendo su funcionamiento a partir del curso lectivo de 1972 y,

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Administración Nacional de Educación Media y Superior da cuenta de la organización y funcionamiento de dicha

Escuela Nacional de Comercio con Curso de Bachillerato Anexo,

Por ello y atento lo aconsejado por la Administración Nacional de Educación Media y Superior

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Aprobar la organización de la Escuela Nacional de Comercio con Curso de Bachillerato Anexo de "La Carlota" (Córdoba) sobre la base del Instituto Privado "La Carlota" (CH-66) de la citada localidad.

2º — Comuníquese a la Dirección General de Personal, Dirección General de Administración, Administración de Educación Física, Deportes y Recreación, Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada y a la Dirección General de Investigaciones Educativas.

3º — De forma.

Se aprueba "Residencia y Práctica" para Alumnos de 2º Año

Resolución Nº 1623 — Bs. As., 4/7/1972 — VISTO: la Resolución Nº 2321/70 que implanta en el Profesorado de Nivel Elemental, como obligatorio para obtener el respectivo título, un período de cuatro meses de "residencia" en escuelas comunes;

CONSIDERANDO:

Que el elevado número de alumnos que en 1972 cursa 2º año del Profesorado para la Enseñanza Primaria diculta la organización de una "Residencia" prolongada;

Que esta permanencia incide en el normal desenvolvimiento de las tareas comunes de las escuelas primarias afectadas;

Que en muchos casos es difícil contar con el número suficiente de establecimientos como para que todos los aspirantes cumplan los cuatro meses de Residencia;

Que deben arbitrarse medios para que aquella pueda realizarse en el segundo cuatrimestre del presente curso escolar como lo indica la citada resolución;

Que entre los alumnos de 2º año hay muchos maestros normales, gran parte de ellos con experiencia en la escuela primaria;

Atento lo aconsejado por la Administración Nacional de Educación Media y Superior,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Autorizar que, en 1972, los alumnos de 2º año del Profesorado para la Enseñanza Primaria cumplan las obligaciones de "Residencia y Práctica de la Enseñanza", que fija la Resolución Nº 2321/70, en un período mínimo de dos meses.

2º — Considerar aprobada la "Residencia y Práctica" de los alumnos comprendidos en el punto primero de la presente resolución que posean título de maestro normal y certifique haber ejercido un mínimo de dos meses en escuelas primarias.

3º — De forma.

Se firma acuerdo con el Sindicato de Luz y Fuerza

Resolución Nº 1756 — Bs. As., 15/4/1972 — Exp. Nº 35.055/72 — VISTO: el acuerdo suscripto entre el Ministerio de Cultura y Educación y el Sindicato de Luz y Fuerza, Capital Federal —que constituye el Anexo I de esta resolución— por el cual ambas partes convienen en colaborar para poner en marcha y mantener en funcionamiento una Escuela Nacional de Educación Media para Adultos (Orientación Comercial) en la Capital Federal y

CONSIDERANDO:

La conveniencia de aplicar, con carácter experimental y con miras a su generalización, planes de estudio que se adecuen a las reales características y necesidades del adulto actual y

La facultad concedida a este Ministerio por Decreto Nº 940/72,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Autorizar la aplicación, con carácter experimental, del plan de estudios comerciales destinado a alumnos mayores de 21 años, que forma el Anexo IIde la presente resolución, en establecimientos dependientes de la Administración Nacional de Educación Media y Superior.

2º — Encomendar a la Administración Nacional de Educación Media y Superior la adopción de todas las medidas que conduzcan a la creación y puesta en marcha de la Escuela Nacional de Educación Media para Adultos (Orientación Comercial) y a la elaboración de los programas de estudio y de las normas que reglamenten y aseguren su funcionamiento regular, así como también la elevación de un informe detallado, al finalizar el curso 1972, sobre el desarrollo del ensayo.

3º — Por la Dirección General de Administración se proveeran los fondos necesarios, con imputación al ejercicio 1972 y sobre la base de las necesidades que proyecte la Administración Nacional de Educación Media y Superior.

4º — De forma.

ANEXO I

— — Entre el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y el Sindicato de Luz y Fuerza — Capital Federal — se celebra el siguiente acuerdo: — — -

— — PRIMERO: Ambas partes convienen en colaborar para poner en marcha y mantener en la Capital Federal una ESCUELA NACIONAL DE EDUCACION MEDIA PARA ADULTOS de Orientación Comercial que dependerá del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, bajo la conducción y supervisión generales de la Administración Nacional de Educación Media y Superior. Estará destinada a adultos afiliados al Sindicato de Luz y Fuerza y si una vez cerrado el plazo de inscripción quedaran vacantes podrán ser ocupadas éstas por adultos parientes en primer grado de afiliados del Sindicato de Luz y Fuerza — Capital Federal — o por otros adultos que autorice la Administración Nacional de Educación Media y Superior. Los cursos tendrán en principio una duración de 32 meses de actividad escolar efectiva, sujeto este lapso a eventuales ajustes de acuerdo con los requerimientos de la enseñanza y la experiencia que se obtenga. Aprobados los estudios completos, se otorgará el Certificado de Perito Mercantil con validez nacional. — — — — — —

— — SEGUNDO: El presente acuerdo regirá hasta el curso lectivo de 1976 inclusive con opción a prórroga por el término que se convenga, sujeto al éxito del ensayo y al número de afiliados del Sindicato de Luz y Fuerza que se inscriban como alumnos en la Escuela. — — — — — — — — — —

— — TERCERO: La Escuela iniciará sus actividades en 1972 el 1º de agosto y en los años sucesivos lo hará el 1º de marzo y funcionará de acuerdo con las normas y los planes que dicte el Ministerio de Cultura y Educación. — — — — — — —

— — CUARTO: La designación y el pago de haberes del personal docente y administrativo estará a cago del Ministerio de Cultura y Educación, con sujeción a las normas vigentes. — — — — — —

— — QUINTO: Con el objeto de hacer posible la puesta en marcha de la Escuela, el Ministerio arbitrará los medios para instalarla transitoriamente en un edificio escolar adecuado donde pueda funcionar de 18 y 30 horas hasta las 24. — — —

— — SEXTO: El Sindicato de Luz y Fuerza se compromete a facilitar un edificio adecuado para el funcionamiento de la Escuela Nacional de Educación Media para Adultos de Orientación Comercial mientras dure el presente acuerdo. — — —

— — SEPTIMO: La dotación de material didáctico, incluyendo las máquinas de contabilidad y de escribir, será aportado por el Sindicato de Luz y Fuerza. — — — — — — — — — — — —

— — OCTAVO: El Sindicato también concurrirá con su apoyo para la realización de las actividades culturales y comunitarias que se realicen en la Escuela de Educación Media. — — — — — — —

— — NOVENO: A los fines de facilitar la aplicación del presente convenio, se constituirá una Comisión integrada por dos representantes del Ministerio de Cultura y Educacin y dos del Sindicato de Luz y Fuerza - Capital Federal. — — — — — —

— — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor por S. E. el señor Ministro de Cultura y Educación de la Nación, Dr. GUSTAVO MALEK y el Secretario General del Sindicato de Luz y Fuerza - Capital Federal -, señor HECTOR GERMAN MAZZINO en Buenos Aires a los siete días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos. — — — — — — — — — — —

Anexo II

PLAN DE ESTUDIOS

	ASIGNATURAS				
1	Lengua	4	4	4	4
2	Idioma Extranjero (Inglés)	4	4	4	4
3	Historia	3	3	—	—
4	Geografía	3	3	—	—
5	Biología	3	3	—	—
6	Matemática	4	4	4	4
7	Contabilidad	4	4	4	4
8	Contabilidad Mecanizada y Procesamiento de Datos	—	—	—	3
9	Formación Estética	2	—	—	—
10	Tecnología Mercantil	3	2	—	—
11	Formación Cívica e Introducción Derecho	—	3	—	—
12	Física	—	—	3	—
13	Química	—	—	—	3
14	Psicología General y Social	—	—	3	—
15	Derecho	—	—	5	3
16	Economía	—	—	—	3
17	Administración de Empresas	—	—	5	—
	TOTAL DE HORAS	30	30	30	30

I. N. C. E.

Misión en el Exterior

Decreto Nº 4251. — Bs. As., 5/7/72. — VISTO: Que el Instituto Nacional de Crédito Educativo para la Igualdad de Oportunidades (INCE) del Ministerio de Cultura y Educación ha sido invitado por la Asociación para el Fomento de la Investigación Científica de México a participar en un Seminario de Crédito Educativo auspiciado por la Universidad de Monterrey (Estados Unidos Mexicanos), realizado en la Ciudad de Monterrey de aquel país desde el día 13 al 18 de mayo del año en curso.

CONSIDERANDO:

Que fue objetivo del aludido Seminario la organización de un Sistema de Crédito Educativo en México, resultando altamente positiva la experiencia aportada por los institutos de crédito educativo de América Latina.

Que dicha circunstancia posibilitó al Instituto Nacional de Crédito Educativo para la Igualdad de Oportunidades, que ocupa un puesto relevante entre las instituciones de su género, hacer conocer la planificación del crédito educativo en la República Argentina, la filosofía que lo inspira y su trascendencia socio—cultural desde el punto de vista del desarrollo nacional y democratización de la cultura a través del principio de la igualdad de oportunidades.

Que para el cumplimiento de las responsabilidades emergentes del evento antes citado se consideró oportuno encomendarlas al Dr. Hugo Omar Mario OBIGLIO y Dr. Horacio Alberto DOLCINI, Presidente y Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional de Crédito Educativo para la Igualdad de Oportunidades, respectivamente, dada su versación en asuntos que hacen al crédito educativo.

Que por lo expuesto no fue posible que nuestras representaciones diplomáticas asumieran aquellas responsabilidades.

Por ello, atento a lo determinado por las Políticas Nacionales (20, 152 y 154) y a lo aconsejado por el señor Ministro de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina

D E C R E T A :

Artículo 1º — Considérense autorizados el Dr. Hugo Omar Mario OBIGLIO (M.I. 4.122.768) y el Dr. Horacio Alberto DOLCINI (M.I. Número 4.032.328), Presidente y Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional de Crédito Educativo para la Igualdad de Oportunidades, respectivamente, del Ministerio de Cultura y Educación, participantes en el Seminario de Crédito Educativo organizado por la ASOCIACION PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA de México, realizado en la Ciudad de Monterrey (Estados Unidos Mexicanos) entre los días 13 y 18 de mayo de 1972.

Art. 2º — Déjase establecido que la misión cuyo cumplimiento se autoriza por el artículo 1º del presente decreto, no dará lugar a reclamación alguna por parte de los nombrados funcionarios, ya que los gastos de pasaje y estadía fueron por cuenta de la Asociación para el Fomento de la Investigación Científica de México.

Art. 3º — De forma.

ADMINISTRACION DE EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION

Se Autoriza la Asistencia a una Olimpiada en Alemania

Decreto Nº 4321. — Bs. As., 7/7/72. — VISTO: Las actuaciones registradas en el expediente Número 18.079/72 del registro del Ministerio de Cultura y Educación referidas al desarrollo de los Juegos de la XXa. Olimpíada que habrán de realizarse en la ciudad de Munich, República Federal de Alemania, entre los días 28 de agosto y 10 de setiembre de 1972, y

CONSIDERANDO:

Que este acontecimiento configura para los docentes de Educación Física, el evento de mayor significación mundial por la magnitud de los registros que alcanzan los atletas participantes, derivados de la aplicación de especiales métodos de trabajo e investigaciones científicas.

Que es norma de buen gobierno de los organismos del Estado el propender a facilitar la concurrencia a estas justas internacionales de aquellos agentes que, por su proyección docente, puedan apreciar directamente la compleja y eficiente organización que requieren los mencionados Juegos.

Que frente a dicha eventualidad, cierto número de profesores de educación física de nuestro medio han manifestado su voluntad de asistir, circunstancia que el Ministerio de Cultura y Educación estima altamente positiva para la creciente capacitación de aquéllos.

Por ello, de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Cultura y Educación y atento a lo determinado por las Políticas Nacionales (Número 25),

El Presidente de la Nación Argentina

D E C R E T A :

Artículo 1º — Facúltase al Ministerio de Cultura y Educación para conceder licencia extraordinaria con goce de sueldo a los profesores de Educación Física que revisten en establecimientos educacionales

de su dependencia y que solicitaren dicha franquicia, para asistir al desarrollo de los Juegos de la XXa. Olimpíada que se llevarán a cabo entre los días 28 de agosto y 10 de setiembre de 1972, en la ciudad de Munich, República Federal de Alemania, dejándose establecido que ello no implica el otorgamiento de órdenes de pasajes oficiales ni gestión de viático alguno para los interesados.

Art. 2º — Los profesores que usufructuaren dicho beneficio deberán producir información dentro de los noventa (90) días de la fecha de su regreso al país, acerca de sus observaciones en los referidos Juegos.

Art. 3º — De forma.

ADMINISTRACION DE EDUCACION AGRICOLA

Amplíase el plazo acordado a un Grupo de Trabajo

Resolución Nº 1631. — Bs. As., 4/7/72. — Expte. Nº 5552/72. — VISTO: Lo dispuesto por la Resolución Nº 296.72 que constituyó un Grupo de Trabajo para proceder a elaborar el anteproyecto de reglamento orgánico para los establecimientos de enseñanza dependientes de la Administración de Educación Agrícola, y

CONSIDERANDO:

Las atendibles razones expuestas por la referida Administración, que le impidieron dar cumplimiento al plazo que establecía aquélla a fin de que el mencionado Grupo de Trabajo presentara sus conclusiones,

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — Ampliar hasta el 10 de julio del corriente solución Nº 296/72 para que el Grupo de Trabajo año el plazo acordado por el apartado 2º de la Recreado por ésta eleve sus conclusiones.

2º — De forma.

Toda la correspondencia o pedido de informes relacionados con el ***Boletín de Comunicaciones del Ministerio de Cultura y Educación,*** **deberá dirigirse** a "Prensa y Difusión —Boletín de Comunicaciones"— Av. Madero 235, Buenos **Aires.**



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES

Impreso en los Talleres Gráficos del Ministerio de Cultura y Educación



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES

XVI — 15 de Junio de 1973 — Nº 1

Todos los actos de gobierno que se publiquen en el BOLETIN DE COMUNICASIONES que edita este Ministerio se tendrán por suficientemente notificados a partir de la fecha de esa publicación en todas las dependencias de este departamento debiendo los señores directores de grandes reparticiones tomar las providencias necesarias para su cumplimiento inmediato en cuanto les corresponda (Resolución ministerial del 13-V-1949, Atr. 1º)

SE DESIGNO LA COMISION QUE ESTUDIARA LAS CESANTIAS POR CAUSAS POLITICAS A PARTIR DEL AÑO 1955

Resolución Nº 127 — Buenos Aires, 18/6/1973 — Exp. Nº 31.658/73

VISTO: Las numerosas presentaciones formuladas en jurisdicción de este Ministerio, por las que ex-agentes del mismo solicitan su reincorporación fundamentado tal solicitud en la causal de haber sido declarados cesantes por causas políticas; y

CONSIDERANDO: Que a efectos de evaluar y acelerar el trámite de dichos pedidos, resulta necesario encomendar la tarea de su centralización y trámite respectivo, a una Comisión "ad hoc" para que en el menor tiempo posible reuna los antecedentes de cada caso y se expida sobre los mismos, teniendo en cuenta las diversas situaciones planteadas y la legitimidad de los reclamos formulados.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

R E S U E L V E :

1º — Constituir en jurisdicción de este Ministerio una Comisión Especial que tendrá a su cargo la centralización de los pedidos de reincorporación de ex-agentes de este Ministerio, declarados cesantes por causas políticas, a partir del 19 de setiembre de 1955 hasta el 24 de mayo de 1973.

2º — Dicha Comisión procederá a reunir los antecedentes que resulten necesarios a efectos de informar sobre la viabilidad de los pedidos formulados a los efectos de su resolución definitiva por parte de la superioridad.

3º — La Comisión referida estará integrada por: el señor Inspector Profesor Carmelo DE LUCCIA por la Dirección Nacional de Educación Media y Superior, señor Manuel Horacio LISTA por la Dirección General de Personal, Doctor Martín Luis ERDOZAIN por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y el señor Edmundo W. YENSEN por la Dirección General de Administración.

4º — Regístrese, comuníquese y archívese.

AUSTERIDAD

Resolución Nº 2 — Buenos Aires, 28/5/1973

VISTO: Que en la fecha se inicia una nueva etapa de la vida nacional, y

CONSIDERANDO: Que la austeridad debe ser norma de la función pública para posibilitar que los recursos existentes se utilicen en la solución de los múltiples problemas que afectan el normal desenvolvimiento de la enseñanza,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

R E S U E L V E:

1º — Suprimir todos los agasajos, recepciones y aspectos del ceremonial que impliquen erogaciones extraordinarias, con excepción de los casos expresamente autorizados.

2º — Solicitar al personal, docente, alumnos y padres que sumen sus esfuerzos al de las autoridades para cumplirse con lo resuelto.

3º — Regístrese, comuníquese y archívese.

SE DAN POR FINALIZADAS LAS ADSCRIPCIONES O COMISIONES

Resolución Nº 5 — Buenos Aires, 28/5/1973

VISTO: La necesidad de efectuar un ajuste de las prestaciones de servicios de personal de este Ministerio, al destino para el cual fueran, originariamente, previstas, y

CONSIDERANDO: Que un análisis exhaustivo de la situación planteada aconseja la revisión de las medidas por las que se acordaron adscripciones o comisiones de servicios de diversos agentes, a distintas dependencias de la jurisdicción Ministerial.

Que, en tal circunstancia, procede adecuar el desempeño de las tareas mencionadas al fin para el cual fueron asignadas, a cuyo efecto corresponde disponer los respectivos reintegros de las personas afectadas.

Que ello contribuye a una normalización de los cuadros y dotaciones de personal en función a reales necesidades del servicio.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

R E S U E L V E:

1º — Limitar al día 31 de mayo de 1973, todas las medidas adoptadas en el orden Ministerial, por las cuales se dispusieron adscripciones o comisiones de servicios de personal en dependencia de su jurisdicción.

2º — Las dependencias y organismos ministeriales que registren personal, en las condiciones indicadas en el apartado 1º de la presente resolución procederá a disponer su baja en la fecha indicada y la comunicación de inmediato a la Dirección General de Personal.

3º — Comuníquese y anótese por la Dirección General de Personal, regístrese en la Dirección General de Administración y archívese.

DESIGNACIONES

DECRETO Nº 2 25/5/73 — Desígnase Ministro de Cultura y Educación al Dr. JORGE ALBERTO TAIANA.

DECRETO Nº 34 — 29/5/73 — Desígnase Subsecretaria de Educación a la Dra. MARIA ARSENIA TULA, interinamente a cargo de la Subsecretaría General.

DECRETO Nº 212 — 12/6/73 — Subsecretario de Cultura al profesor Gerardo LOPEZ PEÑA.

DECRETO Nº 37 — 29/5/73 — Designación de Interventores en las Universidades: BUENOS AIRES: Dr. RODOLFO PUIGGROS.

LA PLATA. Profesor RODOLFO MARIO AGOGLLIA.

DEL LITORAL: Dr. ROBERTO ARMANDO CERETO.

DEL SUR: Dr. VICTOR BENAMO.

DEL NORDESTE: Ing. LUIS E. PALACIOS RIVAS.

DEL COMAHUE: Dr REYMUNDO JOAQUIN SALVAT.

ROSARIO: Dr. ANGEL ANTONIO BROVELLI.

SALTA: Dr. FRANCISCO HOLVER MARTINEZ BORELLI

CORDOBA: Dr. PROSPERO FRANCISCO LUPERI.

TECNOLOGICA NACIONAL: Ing. IVAN EMILIO CHAMBOULEYRON.

RIO CUARTO: Dr. JUAN JOSE CASTELLI.

LUJAN: EMILIO FERMIN MIGNONE.

CATAMARCA: Dr. ARMANDO RAUL BAZAN.

CUYO: Ing. ROBERTO VICENTE CARRETERO.

TUCUMAN: Dr. PEDRO AMADEO HEREDIA.

Dirección Nac. de Educación Artística: Dra. CARMEN LAURITI.

Cons. Nac. de Ed. Técnica: Ing. CARLOS ALBERTO BENITEZ.

Esc. Nac. de Bellas Artes "Prilidiano Pueyrredón" Interventora: Profesora MARIA ALICIA ROMAÑA.

ASESORES: JOSE A. GUEMES, MARTA GUERRERO; ALBERTO MIGUEL MANSILLA; JORGE ENRIQUE TAIANA; HORACIO OSVALDO DOMINGORENA; PEDRO ANZORENA; RICARDO ULISES RENE GARDEY; ANDRES ZAVALA.

Director Nacional de Educación del Adulto: Sr. CARLOS ALFREDO GROSSO.

Directora Nacional de Educación Media y Superior: Sra. VIOLETA EUGENIA BREGAZZI, ambos hasta tanto se designe titular de esas dependencias.

Licenciado JOSE MARIO JUAN CRAVERO, representante ante la Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación para estudio de anteproyecto de ley y la atención del despacho de la Subsecretaría de Coordinación Universitaria.

Director de la Administración de Sanidad Escolar: Dr. SALVADOR TORIBIO IRIGOYEN. Sec. Gen. del Cons. Nac. de Educación, Prof. FRANCISCO JOSE CABRERA. Coordinador General de la Administración de Sanidad Escolar, hasta la designación de titular: Dr. JAVIER SAENZ DE TEJADA. Prof. CARMELO G. DE LUCCIA, coordinación y enlace entre la señora Subsecretaria de Educación y los organismos que dependen de dicha área. Comisión para el estudio del actual Régimen de Clasificaciones, Exámenes y Promociones en Enseñanza Media; Sra. HERMINIA C. DE MARTINEZ, Sr. MAURICIO SCHVARTZMAN, Sra. ALICIA D. de PICCIONE, Sra. FANNY F. de

MOUNTFORD, Sra. NELI GARCIA de LOPRETE, Sra. AZUCENA MARTI de GUTIERREZ, Sr. JUAN CARLOS SOULES. Delegado del Sr. Ministro ante el Cons. Nac. de Educación al Prof. ALFREDO NATALIO FERNANDEZ. Todas las Resoluciones llevarán un único número el que asigne Despacho General.

Resolución Nº 43 — 7/6/73 — Se interviene el Colegio Nacional Nº 6 de esta Capital, cesando todas las autoridades.

Resolución Nº 7 — 82/5/73 — Se rechaza la renuncia presentada por el Dr. PABLO R. GARCIA SIGUERO. El Sr. JUAN MONTESANO estará a cargo de la jefatura del Edificio Central. Determinase que la dependencia que tendrá a su cargo la instrucción de los sumarios será el Departamento de Sumarios.

"La política universitaria la genera el ministerio de Cultura y Educación de acuerdo a la Política Nacional de Perón y de su intérprete y ejecutor el GOBIERNO NACIONAL".

. . . .

"La Universidad no es una isla en el proceso Nacional y es parte dinámica del cambio, herramienta de la Reconstrucción y de la Liberación Nacional.

. . . .

"Estas tareas a realizarse en forma inmediata se deben cumplir con la cooperación y consulta de los diversos sectores de la universidad: docentes, no docentes y estudiantes y asimismo con los integrantes del trabajo productivo de la Comunidad: los trabajadores y los empresarios de las diversas regiones del país (CGT, CGE, etc)"

. . . .

"La conducción de la Universidad no es fragmentable en decisiones unilaterales de los interventores o delegados, sino que es responsabilidad en conjunto del ministerio de Cultura y Educación. La lucha por la Reconstrucción y la Liberación en el área Universitaria debe realizarse con el concurso de todos los argentinos dispuestos a colaborar en la empresa nacional que a todos nos incumbe".

Párrafo del Mensaje del Ministro Taiana a los interventores de Universidades Nacionales, 25/VI/73)

La participación del pueblo como instrumento del cambio educativo



Subsecretaria de Educación, Doctora María Arsenia Tula

La participación comunitaria, la determinación de superar los modelos clásicos y la necesidad de "sacar la escuela a la calle", constituyen las pautas fundamentales de la Revolución Cultural Argentina que ha puesto en marcha el Gobierno del Pueblo.

Una premisa enmarca la actividad que educativamente deberán protagonizar pueblo y gobierno: "todas las formas de dependencia económica, militar y psicológica tienen su epicentro en el aspecto educacional y cultural" como lo definiera el ministro Taiana poco después de asumir el cargo.

Para liberarnos de la dependencia se elige un arma, la mas segura: "la transcendente participación popular". La comunidad (estudiantes, docentes, no docentes, auxiliares, padres, autoridades, vecinos, etc.) debe ejercer su responsabilidad y, según propone el Gobierno del Pueblo, "canalizar su actividad y dinamismo en la revisión de los planes de estudio, selección de nuevos y modernos métodos de enseñanza y adaptación de carreras, estudios y métodos a las características geográficas y socio-económicas de la región para transformarlas en organismos proveedores de los elementos humanos, científicos y tecnológicos indispensables para el trabajo productivo".

Nadie estará exprofeso excluido de este proceso de participación activa en la lucha por la Liberación Nacional.

Sólo en base al papel protagónico del pueblo en lo educativo podrá lograrse llevar la enseñanza más allá de los cuadros clásicos y convencionales y ejecutar esa labor todos los días del año, sin tener en cuenta las estaciones o los períodos establecidos de una manera más o menos cómoda.

La propuesta de participación, lanzada por el Gobierno del Pueblo, ya ha comenzado a efectivizarse en diversos ámbitos educativos. Los universitarios actúan en conjunto, los estudiantes secundarios —derogada la represiva resolución de La Torre— podrán agremiarse y jugar un papel trascendente en la reconstrucción. En barrios, villas y conglomerados populares, los trabajadores comienzan a encontrarse con la escuela, a transformarla en un centro de cultura popular para todos.

Es necesario que la comunidad educativa comprenda la necesidad de abrirse al pueblo de recoger su iniciativa, de incorporar la realidad cotidiana en los contenidos y las formas de enseñanza.

El Pueblo Presente

Sólo de esa forma podrá concretarse la Revolución Cultural Argentina, "fundamentada por los principios justicialistas —según dijo el ministro Taiana— basados en un profundo amor a lo nuestro, a nuestra historia, a todos los que espiritual y físicamente entregaron sus vidas para construir una nación, para luchar por su independencia, por su soberanía y levantar una patria argentina y justa".

La necesidad de incorporar el contenido popular a la conducción educativa ha sido permanentemente señalada por las nuevas autoridades. "La enseñanza técnica se volcará el pueblo —dijo el ingeniero Carlos Benítez, presidente del CONET— porque el pueblo es en este momento el protagonista principal de nuestro movimiento de liberación".

"Aquí de lo que se trata —expresó por su parte el licenciado Carlos Grosso, titular de la Dirección Nacional de Educación del Adulto— es de compaginar una capacitación que ayude al hecho laboral; con la adquisición de una clara conciencia de dignidad personal, de integración en una comunidad, de saber defender sus derechos y cumplir sus obligaciones, para poder aportar todo esto a lo que es el objetivo fundamental de un proceso revolucionario: la organización del pueblo para que sea dueño de su destino".

También los estudiantes —el factor más dinámico de la reconstrucción educativa— comprenden las características del proceso revolucionario encarado por el justicialismo. En diversos actos oficiales los jóvenes han hecho sentir su voz. En

uno de ellos, el 7 de junio, un secundario peronista manifestó: "la cultura popular es la vía del pueblo, lo que hace, siente y dice, porque esa cultura nació en la lucha y en la lucha crece, nace en el pueblo y vive en él".

Asimismo la necesidad de la participación como palanca de la Educación Popular fue sintetizada por la Subsecretaria María Arsenia Tula.

"Los docentes —dijo— verán reconocido su esfuerzo patriótico y con ellos y el empuje de la juventud, trabajando conjuntamente, llevaremos adelante el cambio educativo que el país requiere".

Esa idea quedó explicitada también en las reuniones que las autoridades del Ministerio de Cultura y Educación mantuvieron con los agrupamientos docentes. Ambas partes consideraron como positivo el acercamiento y acordaron mecanismos fluídos para la consulta y el contacto estrecho.

El Nuevo Rumbo

Las características del nuevo proceso educativo fueron formuladas en su conjunto por el Presidente Cámpora en su discurso ante la Asamblea Legislativa el pasado 25 de mayo.

Afianzando la tesis sustentada por el Gobierno del Pueblo, el ministro de Cultura y Educación amplió en numerosos discursos los objetivos y metas del Gobierno Popular en el área educativa.

El analfabetismo, una de las lacras de nuestra realidad, fue de los temas más profundamente analizados por Taiana. Dirigiéndose a los docentes expresó: "La juventud, la actual y la del mañana está en manos de ustedes, por eso yo les pido a todos, sin distinción de ideologías ni pensamientos, sin sectores que nos puedan dividir, la contribución más afanosa para los ideales de transformar la cultura. La juventud pide un cambio, pide más justicia, porque todavía en este mundo, empequeñecido por la tecnología existe hambre, miseria, ignorancia y analfabetismo, y aún hay seres que cruzan esta época tan deliciosa que llamamos «la vida» sin haber podido leer ni entender lo que nuestros antepasados hicieron y ni siquiera vislumbrar lo que harán los hombres del futuro".

La forma en que se encarará el problema también fue anunciada.

"Debemos alfabetizar —dijo el doctor Jorge A. Taiana— no sólo dentro de la escuela, dentro del marco clásico, debemos salir más allá de los muros de las escuelas y los establecimientos".

"Debemos alfabetizar —agregó— en las fábricas, en los talleres, en el campo, en las zonas más desfavorables, en las zonas limítrofes, en las zonas donde la argentinidad se confunde con las nacionalidades de otros países hermanos pero donde tenemos la necesidad y la responsabilidad irrenunciable de nuestra bandera y de nuestra soberanía".

La decisión de alfabetizar implica también un cambio metodológico.

"Debemos llevar por lo tanto la enseñanza más allá de los cuadros clásicos y convenciones Debemos realizarla todos los días del año, más allá de las estaciones o de los períodos establecidos de una manera más o menos cómoda y clásica. Debemos alfabetizar todo el año en todos los lugares porque la enseñanza es de todos los días y la enseñanza se transforma en aprendizaje porque el educador aprende con los alumnos y los alumnos enseñan la lección".

LOS INDIGENAS
Y LA RECONSTRUCCION NACIONAL

Un censo, realizado en el último lustro, arrojó la presencia en Argentina de unos 170 mil indígenas repartidos en gran cantidad de tribus y en casi todas las provincias.

El gran mérito del trabajo consiste en dar solo un punto de partida, porque menos indios que esos no hay. Las exigencias para ser reconocido indio eran tan complicadas que los excluídos fueron muchos más que los aceptados.

Una de las condiciones por ejemplo, exigía que los censados vivieran en territorio cercano al que ocupaban en la época precolombina, esto es antes de 1492. Cae de suyo que muy pocos indios —si acaso alguno— serían tan especializados genealogistas como para conocer con tal prolijidad sus ancestros y puede dudarse, con razón, de que los planificadores de la encuesta tuvieran tan cabal noción de los suyos.

Un grado muy elevado de pobreza, algún salvajismo o al menos una notable barbarie, mucho atraso y vivir en comunidad eran otros de los requisitos. De tal modo fueron excluídos, de oficio, todos los indios que viven en ciudades, todos los que están aislados, y todos los civilizados.

Un título profesional o aún uno simple de maestro era también criterio de eliminación y hasta los indios del altiplano que formaron parte del Imperio Incaico y que en ningún modo pueden encuadrarse como salvajes, motivaron grandes dudas. Descartando entonces el valor de ese censo, debe calcularse —en serio— el número de indígenas.

800 mil Indios

Para 1492 se los calcula en unos 300 mil, pero su número decayó después verticalmente. Los cálculos actuales, de origen indígena y coincidentes con los formulados por conocedores (en algunos casos los mismos censistas manejando sus criterios y no los oficiales), permiten dar la cifra de 600 mil para los aborígenes argentinos.

A estos deben sumarse los collas de Bolivia que se calculan en 200 mil.

Asimismo, existe una elevada cantidad de población que maneja en forma excluyente o junto con el castellano, idiomas aborígenes. Este fenómeno se presenta en Santiago del Estero con el quichua y en todo el litoral con el guaraní. Puede calcularse en unos 200.000 a los santiagueños que hablan quichua y en no menos de 100.000 el de correntinos en ese caso.

Pero a ellos debe sumarse casi medio millón de paraguayos que lo hablan en forma exclusiva. *En síntesis, en la Argentina existen grosso modo unos 800 mil indios y por lo menos una cantidad igual de mestizos que viven en un medio linguístico aborigen.*

Sin embargo, si proyectamos esta enorme masa humana en su propio contexto y excluímos la región pampeana, Entre Ríos, algunas grandes ciudades y la llanura tucumana, su importancia aparece mucho mas clara. Sobre una extensión que cubre mucho mas de la mitad de nuestro territorio sudamericano y que habitan unos 5 millones de personas, los indios son, por lo menos, el 20 por ciento.

Tres grupos principales, de lejos, pueden distinguirse. Uno comprende la *región chaqueña,* con los tobas, matacos mocobías y pilagás: otro la *región andina* desde Vinchina hasta Bolivia y el tercero la *región Patagónica,* al sur del alto valle del Río Negro y al norte de Comodoro Rivadavia.

Linüisticamente los grandes grupos son dos: uno en el centro de Santiago del Estero y otro en toda la zona fronteriza con el Paraguay. La gigantesca emigración hacia las ciudades, sobre todo a Buenos Aires ha creado un grupo mixto de ambos sectores que se cuenta en centenares de miles de personas.

La Educación

El grado cultural y de progreso económico de la abrumadora mayoría de los indigenas es lamentable y su utilidad para sí mismos y para el país escasísima.

Pero la parte asistencial del problema no es tema de esta nota. Y si lo es y muy principal, la cultural. Porque de nada sirve a la raíz del problema la "caridad" esporádica o constante, a grupos humanos no capacitados y siempre marginados.

En cambio, una formación adecuada, aún mínima, permitiría poner sobre sus pies al indio argentino (o al de países vecinos aquí afincado) y evitar que siga pagando las consecuencias de la derrota de sus antepasados frente a los invasores europeos.

Pero la formación del indio no es fácil y la utilización de idiomas extranjeros (el castellano lo es para ellos y su medio) y mucho mas todavía, la persistencia en imponerles pautas culturales que les son ajenas, traba considerablemente la eficacia de cualquier mecanismo educativo. En ese sentido el fracaso de la escuela argentina ha sido abrumador y deprimente. La falta de imaginación y de coherencia se ve en casos como el del maestro que ignorando el idioma de sus alumnos se ve forzado a utilizar a uno como intérprete.

Pueblo y Gobierno

Esta situación ha venido inquietando desde hace muchos años tanto a los propios indígenas como a los blancos amigos. La desastrosa situación del indio argentino *—la peor de América—* no podía continuar más.

En tal sentido la Comisión Coordinadora de Instituciones Indígenas ha preparado un anteproyecto. A su vez el ministro de Cultura y Educación, al asumir el cargo, manifestó su decisión de encarar el problema desde su raíz, apoyando la iniciativa.

El plan preparado por la Comisión, es ámplio y no es caro, ni dificil.

No olvida la heterogeneidad fundamental de la masa que quiere rescatar (hablamos del indio) ni de la masa a la que quiere ayudar a mantener un valioso acervo cultural (hablamos del mestizo de habla quichua y guaraní).

Se contempla, en primer lugar, la formación de docentes.

Estos podrán ser de dos categorías: por una parte docentes con título (que podrán enseñar en todos los grados) que deberán capacitarse en un idoma indígena y en cultura psicología social acorde al grupo que habla ese idioma y por otro lado, docentes sin título. Entre éstos sugieren a indígenas de la misma comunidad y a voluntarios (indigenistas, profesionales y voluntarios en general). Estos sólo podrán enseñar hasta tercer grado y en forma de emergencia.

Como incentivo se propugna la creación de un puntaje diferencial.

A los maestros de la comunidad y voluntarios debe sumarse —con un segundo y superior puntaje— el caso del docente que esté en condiciones de formar técnicamente a sus alumnos. Se piensa en *escuelas comunitarias para adultos.*

Además se deberá contemplar los textos con traducción, pero, sobre todo, con manuales ad hoc; la depuración de programas y libros de valoraciones racistas y despectivas hacia el indio y también la preparación de programas de historia y culturas aborígenes.

Los indígenas piensan que, puesto en marcha el plan ambicioso que han trazado, la capacitación de la raza y la revalorización de sus tradiciones y su personalidad será cuestión de pocos lustros y la pesadilla que estos pueblos vienen padeciendo desde la llegada del blanco pasará como un mal sueño. Esto esperan de la labor de la comisión que estructure su ley y de la colaboración y simpatía que a su problema ha demostrado el doctor Jorge Alberto Taiana.

Miguel de Alurrazde



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES

Toda la correspondencia o pedido de informes relacionados con el *Boletín de Comunicaciones del Ministerio de Cultura y Educación,* deberá dirigirse a "Comunicaciones Sociales —Boletín de Comunicaciones"— Av. Madero 235, Buenos Aires.

Impreso en los Talleres Gráficos del Ministerio de Cultura y Educación

Boletín

de comunicaciones

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION XVI Nº 1

LA RECONSTRUCCION UNIVERSITARIA

El 25 de mayo, en su mensaje ante la Asamblea Legislativa, el presidente Héctor J. Cámpora dió las pautas del proceso de reconstrucción nacional que aborda en todos los ámbitos —también en cultura y educación— el gobierno popular.

Cuatro días más tarde, mediante la intervención a las universidades nacionales, se ponía en marcha la Revolución Cultural anunciada. La medida hizo posible que de inmediato pueblo y gobierno, actuando en conjunto, comenzaran a ser protagonistas de la transformación de las estructuras universitarias, hasta entonces instrumentos de la colonización mental.

El pueblo argentino garantizó la integridad del patrimonio de la Universidad mediante la ocupación de las facultades, abandonadas en una actitud sin precedentes por los responsables que había designado el régimen militar. De esta manera reivindicó su derecho a protagonizar la Revolución Cultural entregando el gobierno universitario a las autoridades surgidas del aplastante triunfo electoral del 11 de marzo.

Se inició así la primera etapa de la reconstrucción avalada por los cuadros y organizaciones peronistas de profesores, estudiantes y personal no docente, y respaldada con el apoyo masivo de los claustros.



Este primer tramo revolucionario en el área de la enseñanza superior se encuentra explicitado en los fundamentos y considerandos del decreto número 35 del Gobierno Popular, mediante el cual se dispuso la intervención a las universidades. Su texto —hito histórico en la recuperación de la cultura como patrimonio del pueblo— es el siguiente:

VISTO: la crisis por la que atraviesa la Universidad Argentina al reflejar en el plano cultural la dependencia económica y política que sufriera el país, y

CONSIDERANDO: Que la represión de todo tipo de disconformismo expresado por los docentes, no docentes y estudiantes ha desnaturalizado la vida universitaria.

Que la Liberación Nacional exige poner definitivamente las Universidades Nacionales al servicio del Pueblo, siendo por lo tanto necesario la reformulación de los objetivos, contenidos y métodos de enseñanza con la participación de todos los sectores vinculados a la vida universitaria.

Que, siendo decisión del Poder Ejecutivo Nacional la Reconstrucción de las Universidades Nacionales, como así también el propiciar un nuevo ordenamiento legal para la enseñanza, se hace necesario hasta tanto ello ocurra establecer un régimen transitorio de gobierno en dichas Casas de Altos Estudios.

Por ello y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA

Artículo 1° — Intervienense las Universidades Nacionales de : Buenos Aires, Córdoba, La Plata, Litoral, Tucumán, Cuyo, Sur, Nordeste, Tecnológica, Rosario, Río Cuarto, Comahue, Salta, Catamarca, Lomas de Zamora, Luján, Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, La Pampa y Misiones.

Art. 2° — Comuniquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. (Fdo. Héctor J. Campora y Jorge A. Taiana).

El papel protagónico que corresponderá al pueblo en la efectivización de este decreto fué puesto de relieve cuando el ministro de Cultura y Educación puso en posesión de su cargo al interventor de la Universidad de Buenos Aires, compañero Rodolfo Puiggrós.

En esa oportunidad el doctor Taiana expresó: "Todo esto significa algo más que ocupar la universidad; significa impulsar la Universidad en el proceso popular en toda su amplitud. No se trata de que las puertas de la Universidad se abran al pueblo. Eso es una concesión. Es la Universidad del Pueblo, es el Pueblo dentro de la Universidad. Así debemos contemplarlo y así debemos proyectarlo para el futuro. Este es el significado y no otro de la presencia de todos ustedes aquí."

Así el pueblo, a través de sus organismos docentes, del personal universitario no docente, de las agrupaciones de estudiantes y de las nuevas autoridades, comenzó a abordar el primer objetivo enunciado en el mensaje presidencial: "liberarnos de las antimonias falsas con que se presenta la realidad educativa."

La Ley Universitaria

Un nuevo paso en la reconstrucción universitaria lo dio la constitución de una mesa de trabajo para elaborar las bases de una nueva ley universitaria.

La comisión ministerial integrada por el compañero Taiana, el licenciado Cravero y los doctores Domingorena, Guardo, Forteza, Vanossi, Smith y Godoy Colombo, actuará conjuntamente con las comisiones de Educación, del Senado y de la Cámara de Diputados. Solicitará el asesoramiento de estudiantes, docentes, no docentes, representantes del interior, de las fuerzas del trabajo y del empresariado nacional

para elevar al Congreso, en el curso del presente año, el anteproyecto de ley que contemple todo el régimen de la enseñanza superior en el país.

La futura legislación universitaria deberá contemplar la activa participación de los claustros y también de otros sectores populares, adecuando la enseñanza al proceso de liberación nacional y reconociendo las condiciones regionales y productivas de la educación en el nivel terciario.

El movimiento estudiantil en su conjunto sumó su aprobación a las medidas adoptadas en materia de gobierno universitario por la intervención peronista quebrando con su presencia la falsa antinomia: "autonomía universitaria - dependencia de gestión" y enmarcando a la Universidad en el proceso revolucionario iniciado por el pueblo en su reconquista del poder.

La Universidad comienza a ubicarse en el proyecto político que la Argentina realizará con la conducción del teniente general Juan Domingo Perón, trascendiendo desde su primera etapa, los condicionamientos políticos, corrigiendo así la trayectoria de sus errores pasados para servir definitivamente al pueblo argentino en la perspectiva histórica de la lucha por la definitiva Liberación nacional.

En el ámbito de la cultura
está en marcha una profunda
acción revolucionaria,
dirigida fundamentalmente, a eliminar
los resabios del colonialismo
reafirmando la vigencia de una cultura
eminentemente nacional y social,
con proyección en el ámbito
latinoamericano
y con la visión de un
mundo conmovido
por la necesidad de extender
y humanizar
los alcances de la
Revolución Científica y Técnica.

(Declaración del Gobierno del Pueblo, 23/VI/73)

AGREMIACION DE ESTUDIANTES

Mediante una resolución del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación doctor Jorge A. Taiana, ha quedado derogada la que dictó el 24 de octubre de 1936 el ex Ministro de Justicia e Instrucción Pública doctor Jorge de La Torre, por la cual se prohibía la agremiación de los estudiantes secundarios.

En los considerandos de la medida, el Ministro explica la necesidad de canalizar el entusiasmo de los adolescentes por tomar parte activa en el proceso de reconstrucción nacional en que está empeñado el gobierno popular establecido el 25 de mayo del corriente.

Como esta participación no debe alterar el normal desenvolvimiento de los establecimientos de nivel medio ni perturbar la marcha del proceso enseñanza-aprendizaje, el doctor Taiana, a través de otra resolución, ha constituido una Mesa de Trabajo en el área de la Subsecretaría de Educación, quien se encargará de proyectar las normas que deberán ajustar su acción las agrupaciones estudiantiles que se organizarán en los institutos de nivel medio dependientes del Ministerio de Cultura y Educación.

Asimismo, sus integrantes determinarán los canales de comunicación y diseñarán los instrumentos mediante los cuales, formularán consultas a los distintos sectores comprometidos en el nivel medio de enseñanza y someterán a la Subsecretaría de Educación el programa de sus tareas.

La Mesa de Trabajo estará integrada de la siguiente manera: Por la Subsecretaría de Educación inspectora técnica Neli García de Loprete y Graciela Meroni, y los profesores Carlos Alfredo Grosso y Julio Gómez. Por la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada a la Prof. Fany Fraser de Mountford. Por la Dirección Nacional de Enseñanza Artística, la profesora Alicia Duprat; en representación de los docentes profesores Juan Carlos Soule, Herminia de Martínez y Azucena Martí de Gutiérrez; y por el Consejo Nacional de Educación Técnica al inspector Norberto A. I. Bond como miembro titular y al inspector Silvio I. Gatti como suplente.

La mesa de trabajo atiende lunes, miércoles y jueves de 14 a 18; martes y viernes de 9 a 12, recibiendo a las delegaciones de padres de alumnos y docentes que aporten pautas para dicho trabajo.

23/06/73

"Esta Revolución

encierra un contenido social.

Sin contenido social

sería totalmente intrascendente.

Los jóvenes

tienen en esta hora

una responsabilidad

tremenda.

Ellos son los únicos

que pueden

prolongar la Revolución

hasta la consumación

total

de su obra purificadora".

PERON

CULTURA

POPULAR

"Lo que hay que tomar del pueblo
son sus expresiones auténticas.

La cultura tiene que ser popular; es decir,
tiene que ser el sentir, el accionar
y el pensar de un pueblo
y cuando ese sentir, pensar y ese
accionar se transforma, se lo acepta y lo
revierte para el pueblo es realmente
cultura popular".

"Tenemos que volcar la enseñanza
hacia el interior del país. Tenemos
que desplazar nuestro esfuerzo intelectual
y económico hacia las zonas más desvalidas,
porque también son argentinas,
porque es urgente integrar nuestro
país tan disperso, tan extenso,
afortunadamente, pero tan difícil
de aglutinar. Debemos primero
integrar nuestro país para hacer
herramientas útiles para la integración
latinoamericana que las décadas futuras
esperan de todos nosotros.

De acuerdo al pensamiento integrador
del General Perón, a su profundo deseo
de ver un pueblo argentino capacitado
a corto plazo para el trabajo productivo
que sirva además a la recreación
del hombre, al aprovechamiento más
intenso de todos los bienes
físicos y espirituales que ofrece
el mundo contemporáneo".

(TAIANA, en DINEA, 7/VI/73)

Suplemento

de comunicaciones

AÑO I Nº 1

ENSEÑANZA MEDIA: NUEVO ENFOQUE

LA ACTIVIDAD OPTATIVA ES FACTOR DE PARTICIPACION

Los grupos juveniles de los establecimientos de enseñanza media son miembros vitales de la comunidad. Debe intensificarse la acción para integrarlos al medio, promoviendo su participación activa dentro de un proceso comunicante que relacione en forma armónica y respetuosa a todos los miembros de este nivel.

El objetivo deseado

Es tarea prioritaria dentro de los establecimientos de enseñanza media, establecer un diálogo que implique una auténtica comunicación entre los integrantes de la comunidad educativa.

Se trata de lograr una real participación de todos y cada uno de los sectores involucrados: estudiantes, padres, docentes y personal. Ellos deben asumir la responsabilidad

que les corresponde en este momento de reconstrucción nacional.

Para posibilitar este diálogo, es necesario que cada cada una de las partes asuma una actividad que facilite la la relación horizontal y que permita una convivencia armónica y respetuosa, manteniendo una verticalidad resultante de un proceso racional de compatibilización.

Formas de organización

La tarea de la integración juvenil puede realizarse a tıavés de varias modalidades posibles:

Mesas de trabajo: se forma con alumnos que deseen agruparse para estudiar o considerar temas determinados, con la dirección y coordinación de un docente. La iniciativa puede partir de los alumnos o de los docentes, y las conclusiones del trabajo pueden ser elevadas a la superioridad.

Los alumnos aprenden así a trabajar en forma cooperativa.

Mesas coordinadoras: se integran con representantes de cada una de las mesas de trabajo que funcionen dentro del mismo turno en una escuela. Su objetivo es unificar conclusiones y habituar al grupo a aceptar opiniones compartidas.

Cuerpo de delegados: se forma con un número limitado de alumnos, delegados por cada división del colegio. Deben ser elegidos en forma democrática por sus compañeros de curso. Los delegados actúan en nombre y representación de la división, y forma un grupo cooperativo que analiza problemas comunes a nivel estudiantil. Los delegados deben mantener comunicación y consulta con sus pares en forma permanente.

Centro de estudiantes: se integra con delegados que forman una Comisión Directiva. Esos representantes pueden ser electos en forma directa en asambleas generales, o de manera indirecta a través de la votación realizada por los delegados de cada división.

Se promoverá la formación de subcomisiones o grupos de trabajo que se ocupen de las distintas actividades que centralicen el interés de los alumnos.

Esta organización es bastante compleja y exige mayor madurez por parte de los alumnos y más experiencia en técnicas grupales.

Se entiende que este tipo de forma organizativa deberá ser puesta en marcha cuando ya funcionen otras formas de trabajo cooperativo y cuando todos los alumnos entiendan el valor de una elección democrática.

Participación de docentes y padres

Cualquiera de las formas de trabajo propuestas permite la integración y participación activa de los padres, de los profesores o de algunos de los sectores de la comunidad que se encuentren interesados en el proceso. Su acercamiento a los alumnos en el transcurso de estas experiencias será valorado como un aporte sumamente positivo para el proceso educativo.

Temas y actividades

A través de la experiencia recogida hasta el presente, son numerosas las actividades que pueden realizarse bajo éstas formas de cooperación colectiva.

Algunas son: culturales, sociales, deportivas, comunitarias, conservación de la infraestructura escolar, colaboración en los servicios escolares, bolsa de trabajo, disciplina

escolar, estudio de planes y programas, cantidad, librería escolar, estatutos y reglamentos, relaciones públicas.

Aprovechamiento del medio

Los grupos escolares que se organicen para realizar trabajo cooperativo deberán programar su actividad de acuerdo a los recursos naturales y humanos del medio ambiente, con el objeto de convertirse en organismos funcionales incorporados productivamente a la dinámica de la institución escolar.

También la elección de la forma más conveniente para agruparse deberá estar condicionado por las necesidades, intereses, y grado de madurez de la población escolar.

Es importante que en cada unidad escolar se realice un diagnóstico para establecer estos elementos básicos a partir de los cuáles se organizará la labor, para que ésta pueda ser realmente provechosa y satisfactoria.

Cada actividad que se realice estará encaminada preparar a los jóvenes para el ejercicio responsable de sus deberes y derechos, fomentar la integración social y la convivencia armónica de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Actividades y objetivos propuestos

A continuación se sugieren una serie de actividades y los objetivos hacia donde apuntan:

A. *ACTIVIDADES DESTINADAS A MEJORAR LA RELACION SOCIAL DE LOS ALUMNOS:*

1. *Objetivo:* aprender formas de trabajo cooperativo indispensables para un desempeño adecuado en la relación grupal.

Actividades sugeridas: aprendizaje de diversas técnicas de trabajo en grupo a nivel escolar: mesas redondas, paneles, foros, entrevistas colectivas, discusiones dirigidas.

2. *Objetivo:* mejorar los contactos interpersonales en la comunidad familiar y escolar, no solo a nivel hermano - hermana; compañero - compañera; sino también en la relación padre - hijo y profesor - alumno, con el objeto de alcanzar mayor flexibilidad en la comunicación.

Actividades sugeridas: campaña de cortesía y comprensión a nivel familiar y escolar; análisis de las relaciones interpersonales en los diversos niveles que integran la comunidad escolar; encuentro entre padres e hijos para cambiar ideas sobre temas de interés común; encuentro entre profesores y alumnos para intercambiar ideas sobre un temario aprobado por el equipo docente; mesa redonda sobre los siguientes temas: "Cómo podemos colaborar para alcanzar un clima familiar satisfactorio", "Qué podemos hacer en forma compartida".

3. *Objetivo:* desarrollar el sentido de responsabilidad individual y social.

Actividades sugeridas: análisis de los deberes y derechos como estudiante y escala de los deberes prioritarios; campaña para alcanzar un comportamiento adecuado en el hogar y en la escuela; elaboración de pautas para regular la convivencia; manejo de alguna legislación vigente tal como el Código civil, comercial, penal, etc. para obtener información básica sobre problemas comunes; invitación a personas destacadas de la comunidad para ofrecer disertaciones sobre temas de interés general; análisis de temas tales como: "Libertad y responsabilidad", "En mi hogar tengo solo derechos o también obligaciones".

B. *ACTIVIDADES DE PARTICIPACION Y SOLIDARIDAD*

Objetivo: integrarse en la comunidad escolar, regional y local, mediante formas de trabajo cooperativo.

Actividades sugeridas: elaboración del reglamento del curso y del programa de actividades que se cumplirá compartiendo responsabilidades; análisis de un sector de la comunidad social para determinar necesidades, intereses y formas de cooperación; organización de campañas de asistencia con distintas finalidades, a diferentes instituciones de la comunidad; organización de un cuerpo de alumnos voluntarios para tareas permanentes de asistencia a la comunidad: organización de campañas de conservación y mejoramiento de la escuela.

C. *ACTIVIDADES DESTINADAS A MEJORAR EL RENDIMIENTO ESCOLAR*

Objetivo: adquirir la metodología básica del trabajo intelectual.

Actividades sugeridas: organización de cursos de estudio dirigido para alumnos de ciclo básico con la participación de profesores de diferentes asignaturas; aprendizaje del uso de la biblioteca; preparación de un fichero analítico para las diversas asignaturas; organización de cursos de apoyo para los alumnos con dificultades

D. *ACTIVIDADES TENDIENTES A ESTIMULAR EL DESARROLLO PSICO-FISICO*

Objetivo: adquirir elementos paar el cuidado de la salud física y mental.

Actividades sugeridas: organización de un curso de educación para la salud; aprendizaje de nociones de primeros auxilios; organización de un cuerpo escolar de Cruz Roja; mesa redonda con especialistas sobre el tema "Importancia de la higiene mental en el adolescente".

E. *ACTIVIDADES DESTINADAS A CANALIZAR LOS INTERESES RECREATIVOS*

Objetivo: utilizar productivamente el tiempo libre en actividades recreativas.

Actividades sugeridas: Organización de cursos de ajedrez, campamentos, viajes y excursiones, caminatas, cabalgatas, paseos en bicicleta, fogones, reuniones sociales, cursos de aeromodelismo, diversos tipos de colecciones (sellos postales, medallas, escudos, banderines, postales, etc.)

F. *ACTIVIDADES DESTINADAS A DESARROLLAR APTITUDES*

Objetivo: Descubrir y desarrollar aptitudes en vista a una futura elección vocacional.

Actividades sugeridas: Organización de grupos de trabajo para actividades estético - expresivas: cerámica, modelado, pintura, grabado, artesanías, expresión corporal, teatro, danza, coro, conjunto instrumental, etc. Organización de grupos de trabajo para el desarrollo de actividades científicas: clubes de ciencias, experimentales y sociales. Organización de grupos de investigación en distintas áreas y aspectos de la comunidad local, regional, etc

de los actos que se cumplen en las fechas que fija el calen-
G. *ACTIVIDADES DE INTEGRAL CULTURAL*

Objetivos: Aprovechar oportunidades de información y expresión en diferentes áreas culturales.

Actividades sugeridas: Participación en la organización dario escolar; organización del periódico escolar; de carteleras con los espectáculos que brinda la ciudad; visitas a diversos lugares de la ciudad o de la región; cine debate; concursos de manchas, fotografías. etc.

La escuela, espejo de la sociedad

Las diferentes actividades planteadas promueven la integración de la familia, lo cual llevaría paulatinamente a una mayor comprensión de las actitudes juveniles y mejoraría las relaciones entre padres e hijos.

El espectro de actividades que se organice debe cubrir, en la medida de lo posible, la mayor cantidad de áreas para que, sobre la base de la igualdad de oportunidades, cada alumno encuentre el lugar que le corresponde y pueda así desarrollar sus aptitudes y canalizar productivamente sus intereses en función de su futuro vocacional.

Experiencia sobre actividades optativas

El ministro de Cultura y Educación ha autorizado con carácter experimental la puesta en marcha de un proyecto de ACTIVIDADES OPTATIVAS, anexo a los planes de estudio vigentes en los establecimientos de nivel medio. Creemos que con la incorporación de esta nueva modalidad, sorprenderá a las exigencias de la hora que vivimos pues al

mismo tiempo que se respetan las diferencias individuales y de la región y se cumple con los postulados de una educación liberadora, se de una respuesta oportuna a la problemática del país.

OBJETIVOS

Mediante la incorporación de estas actividades se espera lograr en los alumnos:

1. Enriquecimiento de interes y de aptitudes individuales.
2. Capacidad de opción.
3. Madurez personal para autoafirmarse.
4. Habilidad para administrar una actividad.
5. Logro de una actitud solidaria y cooperativa.
6. Ejercicio de aptitudes de liderazgo para el trabajo cooperativo.
7. Entrenamiento en el trabajo productivo.

Con relación a la escuela, se espera lograr:

1. Ampliación y enriquecimiento de curriculum.
2. Mayor flexibilidad y dinamismo en la organización escolar.
3. Integración de la escuela a la comunidad mediante el aprovechamiento de los recursos humanos y materiales del medio.

4. Consolidación de la comunidad educativa integrada por alumnos, docentes, personal auxiliar y padres.

5. Ensayo de nuevas técnicas de trabajo incorporación de nuevos contenidos y sobre todo de práctica laborables no previstas en las estructuras curriculares de las escuelas de nivel medio.

ORGANIZACION DE ACTIVIDADES

La Dirección del establecimiento, trabajando en equipo con los Jefes de Departamento de Asignaturas Afines, estructurará la mejor manera de poner en marcha este plan de actividades de acuerdo con la posibilidades reales de cada escuela.

Esas actividades se distribuirán en las áreas que se mencionan a continuación atendidas por los profesores especializados en cada una:

Estudios sociales: profesores de Historia, Geografía, Estudio de la realidad social argentina, Instrucción Cívica.

Literatura: Profesores de Castellano y Literatura.

Art: Profesores de Música, Dibujo, Actividades Prácticas.

Ciencia y Tecnología: Matemática, Física, Química.

Ciencias Biológicas: Profesores de Ciencias Biológicas y Merceología.

Incorporación de los padres y de la comunidad: En algunos casos, el Director puede invitar a padres o personas responsables de la comunidad a dictar alguna actividad de

interés que no puede ser atendida por el profesorado común de la escuela.

FUNCIONAMIENTO

El plan electivo a realizar debe elaborarse sobre la base de los *intereses* de los alumnos y de la disponibilidad de los *recursos* materiales y humanos del establecimiento. Una encuesta sencilla o un cuestionario simple pueden ser el medio para explorar las áreas hacia donde se orienten los intereses de los jóvenes.

Valorados los datos obtenidos se confeccionarán listas de actividades que se propondrán a los alumnos dentro de cada área y de las cuales seleccionará aquélla de interés.

El plan se desarrollará en *dos horas* semanales consecutivas, ubicadas en el horario en forma rotativa de modo que incida, para cada asignatura y para cada profesor solamente en *una hora mensual de clase*. Esta autorización ha sido conferida a los Rectores por Resolución Ministerial y cada escuela si desea aplicar un plan debe darle forma de acuerdo con el estilo del establecimiento.

Para efectivizar el plan la Dirección del establecimiento solicitará a los profesores la cesión rotativa de esa hora de clase.

SUGERENCIAS

Las actividades dentro de cada área deben presentarse como situaciones problemáticas que motiven los intereses de los adolescentes y los estimule para que se informen, investiguen, y canalicen las aptitudes estéticas y para que dominen sencillas tecnologías. En este sentido, deseamos exponer a

los profesores, algunos ejemplos de actividades que pueden desarrollarse con escasos recursos materiales y ser puestos en práctica por todos los profesores especialistas del área.

Estudios Sociales

— Los primeros habitantes de mi camunidad.

— La evolución del trabajo humano.

— Los alcances de la tecnificación en el campo argentino.

— Nuestra política minera.

— Una política económica para la reconstrucción.

Literatura

— ¿Cómo escribir un cuento fantástico?

— Dramatización de una obra teatral.

— Teatro leído.

— ¿Cómo puedo escribir noticias periodísticas?

Artesanías regionales

— Las distintas técnicas pictóricas a través de artistas argentinos.

— Los instrumentos musicales. Su reconocimiento a través del disco.

— Características del folklore argentino.

— Expresiones estéticas a través de un taller de artes plásticas.

— Artesanía regionales — Práctica.

Ciencia y Tecnología

— Interpretación de algunas realizaciones tecnológicas que son asombro de nuestros tiempos.

— Curiosidades numéricas.

— Qué son los radioisótopos.

— Los aparatos eléctricos de uso doméstico: su conservación y reparación.

— Aplicación de técnicas y metodologías científicas a problemas de naturaleza social: mortalidad infantil, enfermedades endémicas y formas de combatirlas, cuidado de la salud, etc.

— La tecnología en función de las comunicaciones.

Ciencias Biológicas

— Nos cubrimos y nos alimentamos con los recursos del medio?

— La ciencia contra el flagelo del dolor.

— La ecología: sus curiosidades.

— Primeros auxilios. Su práctica para salvar vidas.

— Sistemas modernos de explosión de los recursos del medio.

Práctica laboral

— Taller de carpintería.

— Taller de electricidad.

— Práctica de escritorio.

— Práctica de huerta, granja.

— Taller de reparaciones generales.

— Taller de impresiones.

— Práctica de laboratorio, etc.

ALGUNAS SUGERENCIAS

Creemos también oportuno señalar a los profesores una estrategia para el desarrollo de las actividades que podría ser discutida con los alumnos y adoptada si se la aprueba. Esta estrategia ha sido elaborada sobre la base de los métodos científicos y didácticos y observa los siguientes pasos:

1 — Objetivos de la actividad.

2 — Formulación de hipótesis.

3 — Búsqueda de información.

4 — Trabajo de elaboración sobre la información.

5 — Realizaciones prácticas.

6 — Formulación de conclusiones.

7 — Presentación de las conclusiones en un informe gráfico o esquema, al curso completo.

8 — Aplicaciones a diferentes campos.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES

XVI 30 de Junio de 1973 Nº 2

Todos los actos de gobierno que se publiquen en el BOLETIN DE COMUNICASIONES que edita este Ministerio se tendrán por suficientemente notificados a partir de la fecha de esa publicación en todas las dependencias de este departamento debiendo los señores directores de grandes reparticiones tomar las previdencias necesarias para su cumplimiento inmediato en cuanto les corresponda (Resolución ministerial del 13-V-1949, Atr. 1º)

PACIFICACION Y RECONSTRUCCION

Resolución Nº 164 — Buenos Aires, 25/6/1973

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Nación ha iniciado una política de pacificación y reconstrucción en todos los órdenes.

Que el ámbito universitario ha sido uno de los más afectados por la crisis.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

R E S U E L V E:

1º — Los señores interventores dejarán sin efecto, toda separación, por motivos políticos o gremiales, de profesores y auxiliares docentes de las universidades nacionales dispuesta durante el lapso comprendido entre el 16 de septiembre de 1955 y el 25 de mayo de 1973.

2º — Cada docente deberá solicitar dentro de los 30 días, su inclusión en el régimen de la presente resolución y los actuales delegados interventores elevarán a la autoridad jerárquica de aplicación y ejecución el dictamen pertinente para cada individualidad docente.

3º — Los delegados interventores podrán proponer a la autoridad jerárquica de aplicación y ejecución la designación, como profesores eméritos, consultos u honorarios, de docentes comprendidos en el punto 1º de la presente resolución, que no se hubieren acogido al beneficio del punto 2º que por sus antecedentes se hicieren acreedores a este desagravio.

4º — Este Ministerio propiciará ante el Honorable Congreso de la Nación una ley por la cual se declare computable a los efectos previsionales, sin cargo de aportes, la antigüedad de los docentes comprendidos en la presente resolución, desde la fecha de la separación hasta el 25 de mayo de 1973.

ATRIBUCIONES DE LOS INTERVENTORES - RECTORES

Decreto Nº 349 — Buenos Aires, 26/6/1973

VISTO la intervención de las Universidades Nacionales dispuestas por Decreto Nº 15/73; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde reglamentar la reasignación de funciones emergentes de la intervención.

Por ello, y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Cultura y Educación,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

D E C R E T A:

Artículo 1º — Los interventores de las Universidades Nacionales tendrán las atribuciones que la llamada Ley 17.245 y los respectivos Estatutos asignan al Rector o Presidente y al Consejo Superior, ajustándose al presente Decreto y a las directivas que se les impartan por el Ministerio de Cultura y Educación.

Art. 2º — Los interventores deberán designar Delegados en las Facultades y Departamentos y en los demás establecimientos y dependencias de su jurisdicción.

Art. 3º — Los Delegados designados por los Interventores tendrán las atribuciones que la Ley y los Estatutos de las respectivas Universidades confieren a los Decanos de Facultades o Directores de Departamentos y a los correspondientes Consejos Académicos. Cuando se tratare de otros organismos o dependencias tendrán las atribuciones que les asigne el Interventor.

Art. 4º — Las atribuciones de la Asamblea Universitaria serán ejercidas por el Poder Ejecutivo.

Art. 5º — Las atribuciones del Consejo de Rectores de las Universidades Nacionales serán ejercidas por el Ministro de Cultura y Educación.

Art. 6º — Ratifícanse los actos cumplidos hasta la fecha en concordancia con las disposiciones del presente Decreto.

Art. 7º — El presente Decreto será refrendado por el señor Minitsro Secretario de Estado en el Departamento de Cultura y Educación.

Art. 8º — De forma.

AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE TODO EL PAIS

Decreto Nº 255 — Buenos Aires, 14/6/1973

VISTO:

La necesidad de establecer un régimen legítimo que regule las relaciones del Estado con el personal civil del mismo y que garantice la estabilidad en el empleo; y

CONSIDERANDO:

Lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

D E C R E T A:

Art. 1º — Deróganse el Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional aprobado por decreto-ley Nº 20.172, el Escalafón aprobado por decreto Nº 1.428/73 y el decreto-ley Nº 20.507.

Art. 2º — Mantiénense con carácter provisorio por el término de un año, a contar de la fecha del presente decreto, las denominaciones de las categorías, las situaciones escalafonarias y de revista, y las remuneraciones, asignaciones, bonificaciones y compensaciones que por todo concepto estuvieran asignadas al personal en función de lo dispuesto en el decreto Nº 1.428/73. Tales situaciones quedarán consolidadas definitivamente al vencimiento del aludido plazo si dentro del mismo no hubieran sido revisadas por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º — A partir de la fecha del presente y en lo que no resulten modificadas por este decreto, entran nuevamente en vigencia el Estatuto aprobado por decreto-ley Nº 6.666/57 (ley Nº 14.467) y sus disposiciones reglamentarias, con excepción del decreto Nº 9.530/58.

Art. 4º — Los Ministros del Poder Ejecutivo, Secretarios de Estado y funcionarios de igual jerarquía de la Presidencia de la Nación, el Tribunal de Cuentas de

la Nación, el Procurador del Tesoro de la Nación y autoridades con competencia para nombrar personal en la administración descentralizada, quedan facultados para efectuar designaciones y promociones en las vacantes existentes o que en adelante se produzcan en sus respectivas jurisdicciones hasta la categoría 21 inclusive. Estas designaciones quedarán firmes si no fueren observadas por el Poder Ejecutivo dentro de los cuarenta y cinco días hábiles, computados desde la fecha de comunicaciones del nombramiento a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Las designaciones y promociones en las categorías 22, 23 y 24 serán realizadas por el Poder Ejecutivo.

Art. 5º — El personal designado con anterioridad al presente que **no hubiese adquirido aún la estabilidad en el cargo y el que fuere designado en el futuro, adquirirá esa estabilidad al año de su nombramiento.**

Art. 6º La Secretaría General de la Presidencia de la Nación formará una comisión con representantes del Poder Ejecutivo y de las asociaciones gremiales representativas del personal civil de la Nación que deberá proponer al Poder Ejecutivo las modificaciones que se estimen necesarias en el Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional (Decreto - ley 6.666/57).

Art. 7º — De forma.

NO SE VIAJARA AL EXTERIOR

Actuación Nº 4169 S. E. — Buenos Aires 26/7/1973

Por orden expresa del Señor Ministro de Cultura y Educación pongo en su conocimiento que por el momento y hasta no analizar en forma detenida cada situación particular, no se autoriza ningún viaje al exterior de agentes de este Ministerio cualquiera que sea el origen del mismo. La situación económica del país y la necesidad de contar con el esfuerzo compartido en este proceso de reconstrucción nacional, en el que todos estamos empeñados, así lo exigen.

BECAS

Resolución Nº 145 — Buenos Aires, 25/6/1973

VISTO la necesidad de proceder a un estudio integral del régimen de adjudicación para las becas que otorga este Ministerio en el orden nacional, internacional y provincial, y

Que debe asimismo propenderse a la celeridad en las tramitaciones inherentes a los aspirantes de ese beneficio, como así también determinar la calidad de los diferentes jurados que intervienen en su adjudicación y el programa de acción de los mismos.

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

R E S U E L V E:

1º — Designar a la señora María Zulma RICCITELLI de BUNGE CAMPOS (L. C. Nº 3.085.930) para que proceda a realizar un estudio de las reglamentaciones vigentes para el otorgamiento de las becas que se conceden por intermedio de este Ministerio y sus diferentes organismos, a fin de proponer las modificaciones que corresponda introducir a las mismas, con el objeto de asegurar la mayor celeridad, tanto en lo que se refiere a las solicitudes como así también en cuanto a la calidad de los jurados intervinientes para su adjudicación y el programa de acción que deben desarrollar.

2º — Los distintos organismos de este Ministerio, prestarán la colaboración que corresponda, a fin de facilitar a la señora de BUNGE CAMPOS la labor encomendada.

3º — De forma.

NO SE COMPUTAN INASISTENCIAS

Resolución Nº 143 —Buenos Aires, 25/6/1973

VISTO la necesidad de contemplar la situación de aquellos docentes y alumnos, como así también del personal no docente de los establecimientos de enseñanza del interior del país, que por razones de distancia se vieron impedidos de concurrir a sus obligaciones escolares los días 18, 19 y 22 de junio en curso, con motivo de la asistencia al acto realizado el día 20 del mismo mes;

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

R E S U E L V E:

1º — No computar las inasistencias en que hubieren incurrido los días 18, 19 y 22 de junio en curso, el personal docente, no docente y alumnos de los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio, del interior del país, que con motivo de su concurrencia al acto realizado el día 20 de junio en Ezeiza (Buenos Aires) justifiquen, por razones de distancia, no haber podido asistir a sus obligaciones escolares.

2º — De forma.

Decreto Nº 360 — Buenos Aires, 27/6/1973

VISTO la situación planteada con motivo de las inasistencias en que ha incurrido el personal comprendido en el Estatuto del Docente los días 17, 18, 25 y 26 de abril de 1973, en apoyo de reivindicaciones de carácter laboral, y atento a lo aconsejado por el señor Ministro de Cultura y Educación,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

D E C R E T A:

Art. 1º — Autorízase al Ministerio de Cultura y Educación a no computar las inasistencias en que hubiera incurrido los días 17, 18, 25 y 26 de abril de 1973, el personal comprendido en el Estatuto del Docente, con motivo del planteamiento exteriorizado en apoyo de reivindicaciones de carácter laboral.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Cultura y Educación y de Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — De forma.

D E S I G N A C I O N E S

Resolución Nº 98 - Bs. As., 15/6/73

1º — Intervenir la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación.

2º — Designar Interventor en la citada Dirección Nacional al Inspector Profesor Aníbal Jacinto Enrique ALVAREZ, quien actuará conforme a las instrucciones que se le impartan por intermedio de la Subsecretaría de Educación.

3º — De forma.

Decreto Nº 332 - Bs. As., 25/6/73

Artículo 1º — Desígnase Vocales del Consejo Nacional de Educación Técnica, por el término de cuatro (4) años a contar de la fecha del presente decreto a los siguientes docentes en ejercicio en la educación técnica: Ingeniero Angel BLANCO, Profesora Matilde Nilda LETURIA de MASELLI y Profesor Roberto GASPARINI.

Resolución Nº 133 - Bs. As., 19/6/73

1º — Designar Delegada de este Ministerio ante el Comité Asesor de la Comisión Nacional de la Cuenca del Plata, a la Profesora señora Carolita Josefina SIERRA HAROSTEGUI de ROGATI.

R E N U N C I A

Decreto Nº 227 - Bs. As., 14/6/73

Artículo 1º — Acéptase la renuncia que al cargo de Director General del Ente de Calificación Cinematográfica presenta el Doctor Ramiro R. de la FUENTE.

NO SOLO FORMA SINO CAPACITAR

LA ACCION DE DINEA COMO GENERADORA DE UN NUEVO SISTEMA EDUCATIVO

Hay una nueva dinámica en DINEA. En momentos trascendentales de la historia de nuestra patria —cuando el Pueblo, tras largos años de lucha, volvió a ejercer el derecho de escoger su destino— un grupo de jóvenes funcionarios se encuentra a cargo de la conducción de la Dirección Nacional de Educación del Adulto.

Se ha dicho, y esto es absolutamente cierto, que la Argentina posterior al 25 de mayo no es la misma de antes. Una nueva realidad, una nueva situación, está exigiendo —a su vez— respuestas originales para poder darle continuidad a la lucha por la toma del poder. Y conscientes de esa responsabilidad los funcionarios del Gobierno Popular en DINEA inician el trabajo para tratar de romper las formas burocráticas del estado liberal y de comenzar la transición hacia nuevas formas que permitan *la presencia del pueblo en la gesión de gobierno*. De ello depende el éxito de la misión encomendada.

Significación de la Educación del Adulto

En este proyecto de nacionalización y socialización educativa inscribirá su tarea la Dirección Nacional de Educación del Adulto como parte integrante de un gobierno que desde el más alto nivel de la conducción ha fijado claramente sus metas revolucionarias.

La explotación del imperialismo y del capitalismo liberal ha generado en las clases trabajadoras —que sufren con más intensidad su consecuencia, una gran cantidad de población adulta marginada de toda posibilidad educativa.

Ello intensificó su condición de explotada y —reiteramos— marginada de los centros de poder y decisión política, económica y cultural.

Concebida así la educación del adulto debe trascender su condición tradicional de recuperación, información o culturización paternalista.

La acción revolucionaria a la que se encuentra abocado el actual gobierno popular, exige que la educación del adulto sea definida como una función que contribuye a crear las condiciones para el cambio en la Argentina. El verdadero cambio, político, económico, social y cultural.

Y en esta función está comprometida más que cualquier otra área educativa, la Dirección Nacional de Educación del Adulto. ¿Porqué? Pues porque en ella se expresan los protagonistas principales de este proceso de transformación: los trabajadores.

La Futura Acción de D.I.N.E.A.

La tarea de DINEA, debe ser entendida también como acción generadora de un nuevo sistema educativo.

Hablar de un sistema no debe implicar cerca una organización educativa que se distancie de la realidad y se aisle — aun fisicamente — de ella.

No, por el contrario, un nuevo sistema centrado en la educación del adulto debe concebir dicha educación integrada plenamente a la realidad y a la cultura del pueblo.

Ello implica que todo paso a dar en tal sentido, empieza por estimular las potencias básicas de las comunidades, de modo que se transformen en factores decisivos de educación.

Una educación que implica no so'o formar *sino capacitar,* formar conciencia, romper incomunicaciones y contribuir a la liberación de quienes actualmente se encuentran oprimidos.

No se tratará de llevar al trabajador a un nuevo medio, aislado y alinearlo, con el fin de "integrar a su conciencia" nuevos conocimientos.

Se trata — simplemente — de que todos los niveles de un sistema educativo vayan a la fábrica y al campo, y enseñen recogiendo la experiencia de vida y trabajo de los propios trabajadores.

La campaña de Alfabetización ¿ Como Sera?

Un proyecto ambicioso es el de la campaña de alfabetización —más concretamente de reactivación educativa popular—. Se trata de que tenga caracter totalizador. Su objetivo es que en cada comunidad local o zonal, se formen centros integra'es para generar focos de organización popular. Y en cada uno de ellos, grupos de cultura.

Pero para llevarla a cabo, se ha creído necesario tener presentes los rasgos culturales peculiares de cada región.

La campaña se dirigirá a la clase trabajadora (rural y urbana) y a los sectores marginados de la población. Teniendo en cuenta tres nucleos: analfabetos; semi-analfabetos y analfabetos por desuso.

Aunque la tarea no se agotará en la alfabetización sino que habrá también ciclos acelerados de recuperación que permitan completar el ciclo primario. Ellos alternando con cursos que desarrollen conciencia social, y que tiendan a la promoción de las comunidades, respondiendo a las necesidades de cada región.

JUSTICIA PARA EL PERSONAL

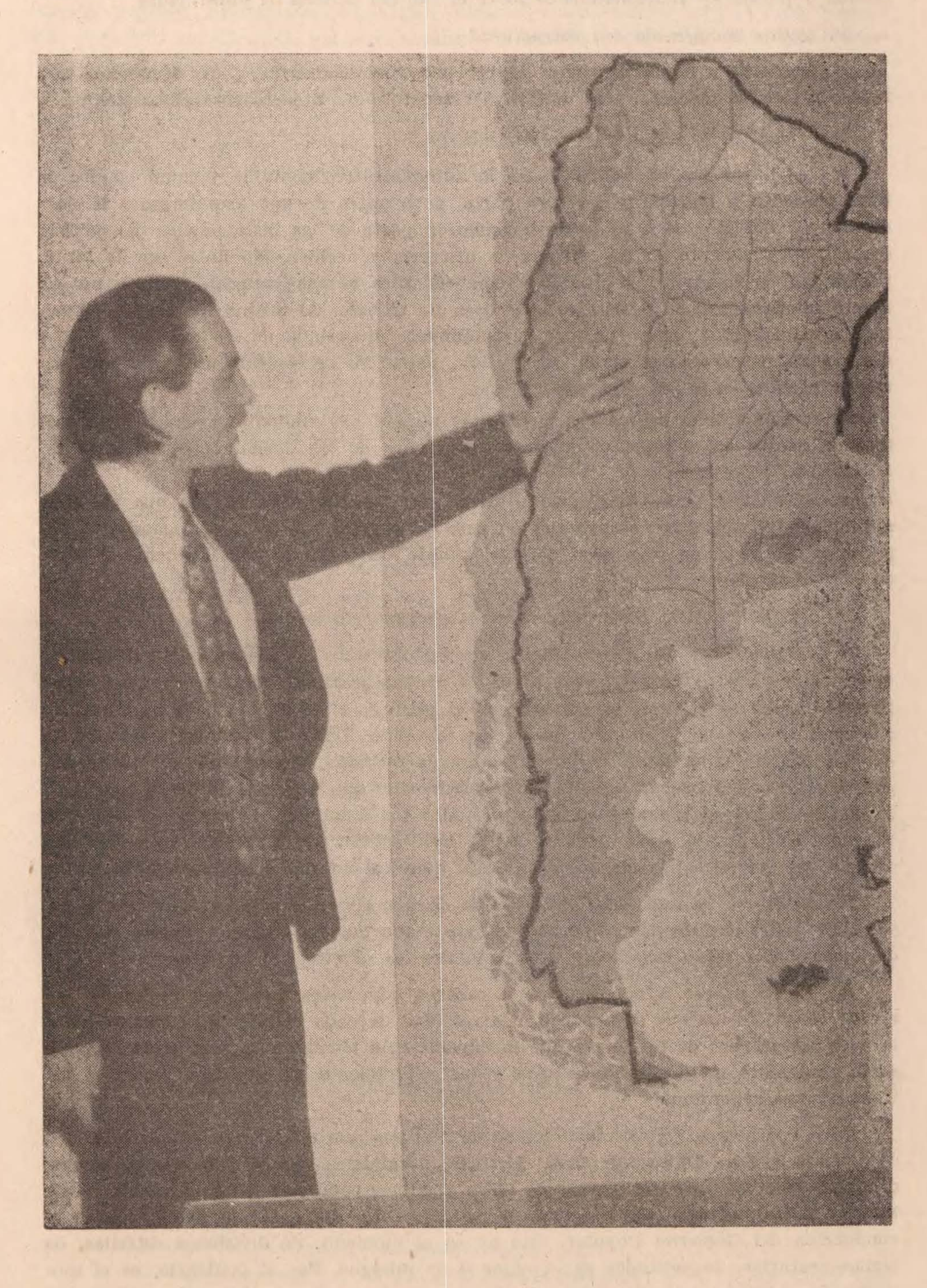
El Gobierno del Pueblo ha elevado al Congreso de la Nación un proyecto de ley, mediante el que se derogaría la llamada ley Nº 20.370, que dispuso la confirmación con carácter titular en el cargo del personal docente que se desempeñaba en forma interina en establecimientos educaciona'es dependientes de la Dirección Nacional de Educación del Adulto.

En los considerandos de la medida, se expresa que la mencionada norma legal —sancionada por el régimen de facto— establece una situación de privilegio para un sector muy limitado de la docencia argentina, al excluirlo de las exigencias del Estatuto del Docente, en lo que respecta a ingreso y promoción en la carrera.

Las confirmaciones que se autorizaron en virtud de la citada ley, se concretaron el 10 de mayo de 1973, en vísperas de la revisión de la política educativa, limitando de esta manera el accionar de las futuras autoridades electas por el Pueblo.

CON LA PARTICIPACION DE TODOS

ENTREVISTA AL TITULAR DE DINEA EL LICENCIADO CARLOS ALFREDO GROSSO



Pregunta: *¿En qué situación encontró la repartición?*

Respuesta: Como lo ha señalado el Dr. Cámpora, hemos "heredado estructuras al servicio de la dependencia y reductos del régimen en el aparato del Estado que se resistieron a ceder posiciones y que obstaculizaron el lanzamiento de la política de Reconstrucción Nacional". De ahí que, hasta la fecha, hayamos dedicado lo mejor de nuestro esfuerzo al relevamiento de la estructura de DINEA; una estructura elaborada y puesta en funcionamiento sobre el filo del cambio de autoridades.

P.: *¿Han modificado esa estructura?*

R.: Por ahora hemos resuelto el problema funcionalmente, pero demandará esfuerzo y tiempo concretar una definitiva estructura y un justo escalafonamiento.

P.: *¿Cuál es la situación administrativa?*

R.: Al llegar nos encontramos, en lo administrativo contable, con un cuadro de total desorden y anarquía. Por otra parte, poco antes de que asumieramos la conducción de DINEA, se produjo un incendio en parte de las instalaciones del edificio central; precisamente en las oficinas de tesorería y archivo. No hubo, por lo tanto, posibilidad de recurrir a los datos y comprobantes necesarios para realizar un correcto relevamiento de tan importante área de trabajo. Al mismo tiempo, la estructura administrativa, poco funcional y totalmente divorciada de las más elementales normas de descentralización en la gestión, perturbó, necesariamente, nuestros primeros intentos en la faz organizativa.

A este panorama debemos incorporar el lamentable cuadro que presenta un justificado atraso en el pago de las remuneraciones de los docentes dependientes de DINEA, en todo el país.

Fue ese problema de los pagos, cuyo atraso era una situación injusta que afectaba a muchos de nuestros compañeros, el que abordamos en primera instancia. Hoy podemos decir que, en solo pocos días de trabajo, concretamos prácticamente el 90 % de los pagos atrasados.

P.: *¿También Uds. tuvieron problemas presupuestarios?*

R.: Lógicamente. En este momento nos encontramos completando el relevamiento presupuestario. A través de los informes previos podemos adelantar ya que, como parece ser norma en toda la administración pública, el presupuesto de la Dirección Nacional se encuentra en estos momentos agotado. Dado el carácter generalizado del problema, si bien estamos tomando algunas medidas, entendemos que su resolución no provendrá exclusivamente de nosotros, sino que será seguramente tomada y analizada en forma global y resuelta en todos los ámbitos y sectores del Gobierno Popular. En principio nos estamos dando una política de austeridad que permita atender los servicios básicos, indispensables para un normal funcionamiento.

P.: *¿Ud. nos ha acercado una serie de documentos que definen la acción a desarrollar en el ámbito educativo, podría, sin embargo, sintetizarnos cuales son las acciones que se estan llevando a cabo y cuales los objetivos a alcanzar?*

R.: Con respecto a las escuelas y centros educativos pensamos replantear su acción, de tal forma que se adecuen a la realidad de cada lugar y a la comunidad a la cual pertenecen; de tal forma que la capacitación técnica y la formación humana estén realmente integradas a la vida y las aspiraciones de nuestros alumnos: los trabajadores argentinos.

Para eso hemos convocado a todos los sectores que conforman esta comunidad de trabajo que es Dinea, alumnos, docentes, administrativos y personal de apoyo, de forma que *con la participación de todos* podamos concretar estos objetivos. Y estamos realizando esta covocatoria conscientes de que tal como lo ha expresado la conducción del Gobierno Popular, este no es el momento de divisiones estériles, de luchas sectarias, de actitudes excluyentes o de intrigas. Por el contrario, es el momento de concretar en cada ámbito las formas orgánicas de participación y discusión

que, unidas a la representación y autoridad que la voluntad popular ha otorgdo al gobierno, se conviertan en garantía y respaldo de la decisión inquebrantable — repito — de cumplir con los objetivos propuestos.

P.: *¿Pero Uds. están preparando una Campaña?*

R.: Con respecto a los planes futuros de educación permanente y enmarcada en el contexto de la liberación cultural, pensamos encarar una campaña de reactivación cultural popular. Apuntamos, así, a dos objetivos concurrentes: por un lado, lograr una profunda erradicación del analfabetismo y del semianalfabetismo, signo de la injusta marginación política a la que fueran condenados vastos sectores de la clase trabajadora. Por otro lado, promover el surgimiento de centros de cultura popular, integrados a las formas de organización que se vaya dando el pueblo, para que sirvan de estructura generadora de un nuevo sistema de educación de adultos que sea realmente liberador y cumpla el lema de *"el pueblo educa al pueblo"*.

MOVILIZACION POPULAR

Nos explica el licenciado Carlos A. Grosso, titular de D.I.N.E.A.:

En los estudios efectuados por DINEA con motivo de la Campaña de Alfabetización a iniciarse en breve, se tiene en cuenta que las grandes tareas requieren, para tener éxito, la movilización popular en torno a acciones coherentes con profundo contenido político.

El criterio es concretar esfuerzos en una comunidad, satisfaciendo las necesidades educativas propias de la población en un área geográfica bien determinada.

Allí, se tendrá en cuenta los principios de alfabetización pero integrandolos en un contexto. Se lo vinculará a problemas de educación sanitaria, de perfeccionamiento técnico, de cogestión y autogestión. Y también a mejoramiento de la vivienda, de la alimentación, de la vida familiar y de cualquier otro proyecto o problema que sea realmente significativc para la comunidad.



UN AÑO DE INTENSA LABOR

La campaña de alfabetización comenzará a fines de julio con una convocatoria a los alfabetizadores. Durante setiembre, octubre y hasta fines de diciembre se capacitará a los alfabetizadores y entre enero y marzo se cumplirá la primera etapa de esta tarea. Para abril, mayo y parte de junio se concretará la segunda etapa.

Posteriormente se harán evaluaciones parciales y a fin de junio una total de la Campaña de Alfabetización.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES

Toda la correspondencia o pedido de informes relacionados con el *Boletín de Comunicaciones del Ministerio de Cultura y Educación,* deberá dirigirse a "Comunicaciones Sociales —Boletín de Comunicaciones"— Av. Madero 235, Buenos Aires.

Impreso en los Talleres Gráficos del Ministerio de Cultura y Educación

Boletín

de comunicaciones

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION XVI Nº 2

LOS ESTUDIANTES COMO PALANCA DEL CAMBIO EDUCATIVO

"LA ESCUELA NO ES UN RECINTO FRIO A DONDE SE VIENE A ESTUDIAR FORZADAMENTE"

La reconstrucción en que está empeñada la Revolución ha de realizarse también en el ámbito educativo. Para ello, profesores, padres, alumnos y egresados deben mancomunarse en el trabajo común

"Queremos una escuela integrada a la comunidad", dijo el ministro Taiana en un acto colegial el pasado 30 de junio. "La escuela —añadió— no es un recinto frío a donde se viene a estudiar forzadamente. La enseñanza es permanente, en la calle, en los barrios, la brinda la comunidad organizada y sólo se ordena y sistematiza en la escuela".

Coincidente con esas palabras, al día siguiente se implementaba una medida que habría de satisfacer un anhelo largamente acariciado por los estudiantes de los Colegios Secundarios: la derogación de la llamada "Resolución De la Torre", que reprimía todo intento de participación estudiantil en los establecimientos de enseñanza media. Se abrían con esta medida amplias posibilidades democráticas para que tanto alumnos como docentes, fueran protagonistas del nuevo proceso educacional que debe transitar, inexorablemente, nuestro país.

La" Resolución De la Torre" había impedido durante un lapso de 37 años pedir la canalización de las inquietudes juveniles; el viejo instrumento de la represión, prohibió "a los alumnos de todos los establecimientos dependientes de este Ministerio tomar participación, ni aún con solicitudes a título de gracia, en asuntos que no sean parte, bien por sí o por intermedio de terceros, aún cuando éstos sean centros, instituciones entidades de cualquier naturaleza".

Durante muchos años la movilización permanente del estudiantado secundario reclamó la derogación de la medida que formalmente les impedía su agremiación, pero nunca encontraron en las autoridades que se sucedían un eco favorable a su legítima reivindicación.

Fue precisamente el Gobierno Popular, surgido de la enérgica decisión mayoritaria, quien comprendió que la "Resolución De la Torre" limitaba los derechos que correspondían a los estudiantes. Y por eso la derogó, abriendo un importante cauce a las actividades de las jóvenes generaciones de estudiantes, cuya lucha fue el motor que impulsó esta decisión de neto corte popular.

Diez días más tarde, el Gobierno del Pueblo dio a conocer, en tal sentido, un trascendental documento dirigido a directivos docentes de la enseñanza media, en el que se los instaba a fomentar la presencia de los grupos juveniles en el terreno de las decisiones. Alumnos, padres, docentes y personal de los colegios, deberán constituirse, de ahora en más en verdaderas comunidades, en las que el diálogo sea una norma y predisponga a la más auténtica y real participación de todos y cada uno de los integrantes.

Solo de esta forma podrá encararse la Reconstrucción Nacional en el ámbito de la enseñanza. Solo así la Revolución Cultural que espera el Pueblo se concrete, será una realidad, a nivel nacional. No impuesta por directivas verticales, sino como resultado de la aspiración común de todos los protagonistas del quehacer nacional.

- *Los Nuevos Organismos*

A tal efecto, con fecha 28 de junio pasado, se dió a conocer el citado documento, que lleva la firma de la Dra. María Arsenia Tula, Subsecretaria de Educación de la Nación, y cuyo texto expresa:

"Para que los señores Directores y Presidentes reproduzcan en sus respectivas jurisdicciones

Al Personal Directivo y Docente de los Establecimientos de Nivel Medio y Superior.

Los grupos juveniles de los establecimientos de Enseñanza Media, son miembros vitales de la comunidad educativa y constituyen en este momento una realidad que no puede desconocerse.

A los efectos que, tanto las agrupaciones de estudiantes como los demás miembros de la comunidad educativa: padres, docentes y personal, puedan responder a las expectativas actuales, es necesario que asuman la responsabilidad que les corresponde en este momento de integración.

Es urgente establecer entre los distintos grupos participantes un diálogo que implique una auténtica comunicación y predisponga a la real participación de todos y cada uno de los integrantes.

Para posibilitar este diálogo constructivo, se hace necesario que cada una de las partes asuma una actividad que facilite la relación horizontal y que permita una convivencia armónica y respetuosa, manteniendo una verticalidad resultante de un proceso de compatibilización.

La experiencia recogida por la Mesa de Trabajo - Res. Nº 28/73, en su primera etapa, "Recepción de expectativas y sugerencias provenientes de los distintos sectores comprometidos en el quehacer educativo del nivel medio de enseñanza", permite hacer llegar a los establecimientos algunas pautas para promover organizaciones juveniles flexibles que pueden, en este momento, servir de orientación para que cada unidad educativa, de acuerdo con sus características particulares, cree su propio esquema organizativo.

En ese orden, los alumnos a nivel institución escolar pueden organizarse, de acuerdo con sus expectativas en algunas de las formas siguientes:

I. *Mesa de Trabajo*

Se integra con alumnos que deseen agruparse, a los efectos de estudiar o considerar temas determinados que den respuestas a las expectativas estudiantiles. La constitución de las mesas pueden producirse por propia iniciativa o por sugerencia de los docentes, quienes también deben participar en ellas. En este esquema organizativo, los alumnos no asumen representatividad colectiva. Los resultados del trabajo pueden ser elevados como una experiencia a la superioridad.

Esta es la primera forma que debiera seguir la Organización Grupal, pues enseña a trabajar en forma cooperativa.

II. *Mesas Coordinadoras*

Se integran con representantes de cada una de las mesas de trabajo, en el caso de que funcionen una por cada turno o modalidad dentro de la misma escuela. Su objetivo es unificar conclusiones y habituar al grupo a aceptar opiniones compartidas.

III. *Cuerpo de Delegados*

Se integra con un determinado número de delegados por división, elegidos democráticamente entre sus pares. Los mencionados delegados actúan en nombre y representación de la división y forman un grupo cooperativo que analiza problemas comunes a nivel estudiantil.

IV. *Centro de Estudiantes*

Está constituido por una Comisión Directiva integrada por Delegados. La designación de éstos, puede surgir de una elección directa efectuada en asambleas generales o por una elección indirecta a través de la votación realizada por los delegados de cada división.

La Comisión Directiva promueve la formación de subcomisiones o grupos de trabajo que se ocupan de las distintas actividades proyectadas. Esta forma de organización requiere mayor madurez y más experiencia en técnicas grupales. Se aconseja ensayarla, cuando toda la escuela haya elcanzado formas de trabajo cooperativo y cuando los alumnos entiendan el valor de una elección democrática.

Sugerencia de Actividades

Algunos de los temas propuestos por las Delegaciones Estudiantiles que visitaron estas meses de trabajo son los siguientes:

— Participar en el proceso de Reconstrucción Nacional.



Autoridades y Alumnas juntos en la reconstrucción

— Cooperar y participar activamente en el proceso educativo.

— Organizar al grupo estudiantil para el desarrollo de actividades sociales y cooperativas.

Estos objetivos podrán alcanzarse a través de diversas actividades como ser: Culturales, Sociales, Deportivas, Comunitarias, Conservación de la infraestructura escolar, colaboración en los servicios escolares, Bolsas de trabajo, Disciplina escolar, Estudio de planes y programas, Cantina, Librería escolar, Estatutos y Reglamentos, Relaciones Públicas, etc.

Participación de los docentes, de los padres y de la comunidad

Cualquiera de las formas de trabajo propuestas permiten la integración y la participación activa de los padres, de los profesores o de alguno de los sectores de la comunidad interesados en el proceso.

Conclusión

Lo expuesto debe ser analizado en forma detenida por el Rectorado y el equipo docente con el objeto de motivar la forma de participación juvenil que considere más conveniente de acuerdo con el estilo del establecimiento.

SATISFACCION DOCENTE: SE RESTABLECE EL ARTICULO 52

Los docentes —sacrificados trabajadores del intelecto— lo reclamaron durante años. El gobierno del Pueblo, ahora lo convierte en realidad. En efecto, se ha elevado al Congreso de la Nación un proyecto de ley mediante el cual se dispone el restablecimiento del artículo 52 del Estatuto del Docente. O sea el referido a la jubilación de maestros y profesores.

En la misma comunicación a las Cámaras Legislativas, se establece la derogación de las llamadas "leyes" 17.310, 18.037 y 19.007 y toda disposición legal o reglamentaria que se oponga a la presente. Cabe recordar que esas llamadas "leyes" derogaron el artículo 52 que ahora se restablecerá y por cuyo motivo docentes de todas las ramas de la enseñanza al frente directo de alumnos, así como técnicos o directivos, fueron privados del beneficio de obtener una jubilación ordinaria al cumplir los 30 años de servicio, sin límite de edad.

LA EXPANSION UNIVERSITARIA SERA REVISADA POR EL GOBIERNO DEL PUEBLO

El gobierno del Pueblo, a través del Ministerio de Cultura y Educación adoptó una serie de medidas relacionadas con el sistema universitario.

Mediante el decreto 451 se profundizaron los estudios referidos a la organización e integración en el sistema universitario de las Universidades Nacionales del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, de la Patagonia, Santiago del Estero y Entre Ríos, creadas por las llamadas leyes números 20.204, 20.296, 20.364 y 20.366 respectivamente.

Los establecimientos y organismos preexistentes cuya integración en las nuevas Universidades mencionadas anteriormente estuviese prevista en las respectivas

normas legales de creación, continuarán funcionando en el mismo nivel y bajo la misma autoridad que lo hacían a la fecha de sanción de dichas normas legales.

Asimismo se suspenden los trámites y estudios para la creación de Universidades Nacionales en Formosa, Olavarría, el Delta y Jujuy y todos los trámites referidos a la aprobación nacional de establecimientos universitarios provinciales y de institutos nacionales dentro del régimen de la llamada ley 17.778, como asimismo quedan suspendidos los trámites referidos a la autorización provisional o definitiva de establecimientos universitarios privados dentro del régimen de la llamada ley Nº 17.604.

En los considerandos de la medida se expresa que la expansión del nivel universitario ha de integrarse en una planificación global, en la que participen todos los sectores interesados, para responder al proyecto de Reconstrucción y Liberación Nacional en que se hallan empeñados Pueblo y Gobierno. Se tiene en cuenta los recursos financieros para el presente ejercicio fiscal están asignados a la atención de necesidades primarias del sector educativo y que las universidades deberán vincularse a las características y necesidades del aparato productivo, adaptado a las necesidades regionales y que por otra parte la transformación de dichas instituciones universitarias requiere una modificación de las bases legales del sistema, que la posibilite y encauce.

NO, A GASTOS SUPERFLUOS

El proceso de reconstrucción nacional exige una acción solidaria y cooperativa que posibilite por todos los medios posibles la estabilidad del presupuesto familiar. Consecuente con ello, el Ministerio de Cultura y Educación, ha impartido precisas instrucciones a todos los organismos dependientes con el objeto de que sus responsables presten su más amplia colaboración para evitar gastos superfluos a los alumnos.

RECONOCIMIENTO A QUINQUELA MARTIN

En el Instituto Argentino del Diagnóstico, se encuentra internado uno de los pintores más importantes de nuestro país. El artista que hizo conocer uno de los barrios típicos de Buenos Aires por todo el mundo La Boca y Benito Quinquela Martín son una sola cosa

Es propósito del Gobierno del Pueblo, realizar una exposición de cuadros del maestro, a pesar de que muchos en encuentran en manos de particulares.

Para informarle de esta decisión conversaron con el distinguido artista plástico argentino, el Subsecretario de Cultura, profesor Arturo López Peña quién asumió también la representación del titular del Ministerio, doctor Jorge A. Taiana.

ANTES "EDUCACION DEMOCRATICA" - AHORA:

REALIDAD SOCIAL DE NUESTRO PAIS

El gobierno del Pueblo dispuso suprimir en todos los planes de estudio de los establecimientos de enseñanza la asignatura "Educación Democrática".

Durante el resto del presente año escolar, los profesores que tenían a su cargo el dictado de esa materia desarrollarán clases de Estudio de la Realidad Social Argentina.

La supresión de Educación Democrática toma en consideración la falta de objetividad y de adecuación a la realidad nacional de los programas de dicha asignatura.

Las clases de Estudios de la Realidad Social Argentina, habrán de proporcionar en la vida escolar oportunidades donde al alumno advierta el valor de la relación interpersonal, y donde se estipulen al máximo las fuerzas positivas que animan a todo joven para ponerlas al servicio de la acción constructiva.

El Ministerio de Cultura y Educación, adecuará pautas para el desarrollo de la materia, Estudios de la Realidad Social Argentina, pero se destaca que para estas clases no regirán las normas de evaluación y promoción.

Al finalizar el actual curso —señala el decreto firmado por el Presidente de la Nación— se evaluará en el nivel de la conducción educativa, tras una consulta a los sectores interesados— el resultado de las clases y de acuerdo a ello se fijarán objetivos y contenidos definitivos de la materia.

INMEDIATO LLAMADO A CONCURSO PARA ELIMINAR LAS ESPERAS

Habrá mayor celeridad en la tramitación de concursos, dando prioridad a los de ingreso a la docencia. Por ello se perfeccionarán las técnicas que permitirán a las Juntas de Clasificación tomar conocimiento exacto de las vacantes que se producen en los establecimientos de enseñanza, decidiéndose al inmediato llamado a concurso.

Con este trámite el gobierno del Pueblo, eliminará las injustas esperas —a veces de años— que debieron soportar los docentes.

Así se resolvió en una reunión de los representantes de las Juntas que actúan en el ámbito del Consejo Nacional de Educación, Consejo Nacional de Educación Técnica, Dirección Nacional de Educación Física, Dirección Nacional de Educación Media y Superior, Dirección de Educación Artística y Dirección de Sanidad Escolar, realizada el 27 de junio pasado en la sede del Ministerio de Cultura y Educación.

El sistema educativo actual es una consecuencia del sistema liberal capitalista. Sus leyes son arcaicas. No han evolucionado. Estamos como hace cien años. Por eso debemos comenzar una etapa destinada a REVOLUCIONAR la enseñanza argentina..

PERON

Suplemento

de comunicaciones

AÑO 1 Nº 2

PUNTOS DE PARTIDA

El Consejo Nacional de Educación acaba de dar forma definitiva a las "Bases filosóficas para la política educativa", conjunto de definiciones que resume el pensamiento y los criterios que aplicará el Consejo para encarar en su área la Reconstrucción Nacional.

Las "Bases...", sin embargo, no se agotan en sí mismas sino que cada una de sus definiciones es el punto de partida para el análisis de otros temas conexos. Así, tanto los enfoques sobre la Educación Liberadora como las Prioridades en el ámbito de la Educación y los Objetivos Generales del Nivel Primario constituyen caminos a recorrer, rumbos generales que podrán ir enriqueciéndose a medida que la práctica los torne cada vez más concretos.

* *BASES FILOSOFICAS PARA LA POLITICA EDUCATIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION*

El enfoque de liberación presenta dos niveles amplios:

a) *Educación Liberadora:*

Es una educación que se instala en el presente. Atiende a la liberación de la interioridad psicosocial del niño, para que se expanda en el exterior, y emerja de su ambiente, con conciencia de sí mismo y en la plenitud total de su conducta.

El ambiente se constituye con elementos diversos: el grupo familiar y las fuerzas emocionales que en él se entrecruzan, la ubicación geográfica, el marco ecológico que influye en sus esferas psíquica y biológica, la situación social y económica que incide en su abrigo, alimentación y vivienda, el o los lenguajes que transporta a la escuela y que traducen el marco cultural que lo rodea.

Emerger es *participar*, es abandonar el rol de espectador y ser *sujeto* en actos de *creación, recreación, decisión* y *transformación.*

La educación liberadora promueve procesos de aprendizaje comunicados constantemente con la realidad vital y con oportunidades para que estas cuatro situaciones fundamentales de liberación, logren la retención escolar, el mejoramiento de las condiciones sociales de los alumnos, el acceso a formas dignas de vida integrada en la comunidad.

Allega asistencia para atacar factores externos a la Escuela o íntimamente ligados a ella, pero no ejerce un mero asistencialismo, sino *asistencialidad emergente y transformadora* —una asistencialidad en la que el niño no ejerza el rol de mero depositario de un beneficio, sino que se plasme *con él* y no *en él.*

En los niños se van concretando peculiaridades propias de los períodos que van transcurriendo en su estructura evolutiva.

En este proceso también repercuten los elementos del ambiente. Pero además, cada niño es una realización humana diferente. Para la Educación Liberadora no existen los niños promedio, sino el respeto por las posibilidades de la esfera intelectual de cada uno y por la fuerza dinámica de su afectividad.

Liberación entonces, no es sólo dar igualdad de oportunidades, es asegurar el respeto por las capacidades de cada niño, acercarle asistencialidad movilizadora, adecuar el acto educativo a las demandas de la vida cotidiana, a las urgentes necesidades que los arrancan de los sistemas educativos, a fin de consolidar su permanencia en una escolaridad que lo forme como un hombre crítico, con conciencia social y en actitudes de sacrificada esperanza en acción.

El niño en el mundo, adquiere énfasis creciente en el enfoque de liberación. El educador debe realizarse *con él, juntos* en el sacrificio y en los esfuerzos para integrarse en la realidad.

El niño viene de una estructura cultural y debe introducirse en otra nueva: la estructura cultural escolar. Dicha estructura presenta aspectos de particular importancia que deben considerarse para decidir si formamos un ser para la liberación o para la dependencia.

Uno de ellos es el autoritarismo, característica que responde a una estrategia de colonización.

En el ámbito escolar se viven formas reducidas de sociedades actuales o futuras. El educador de la Liberación debe lanzarse a la aventura de la creación de un orden nuevo puesto que las grandes revoluciones no se concretan en cenáculos cerrados, sino en el hacerse cotidiano del pueblo.

El educador es un ser en camino, siempre abierto, transformando las condiciones que permitan a los niños, la confianza en sí, la conciencia plena de sí mismos y la participación crítica en la vida grupal.

Es tarea prioritaria consolidar el *nosotros* como fundamento de las relaciones con sus alumnos y la comunidad a fin de implementar el liderazgo compartido.

Según sean las formas de liderazgo adoptadas por el maestro y de compartir el conocimiento, éste será factor de poder en manos del educador y de dependencia en el alumno, o de tarea conjunta de liberación. De allí que la relación docente - alumnos, sea centro gravitatorio en educación.

Ello implica que la Escuela y sus aulas, deben ser modelo abierto de comunidad organizada, donde alumnos, padres, educadores y toda la sociedad circundante vivan solidariamente el aprendizaje.

La Liberación obliga a revisar los códigos de disciplina que se vienen heredando a través de los años, sobre pautas que cabe preguntarse si responden a las raigambres populares del país.

Ese código compuesto por órdenes, costumbres y marco reglamentarista, reemplazan el libre ejercicio de la responsabilidad y de la espontaneidad emanada de la afectividad.

Si bien el niño es parte activa de la realidad, hasta cierta edad no llegó a ejercer un dualismo, vive en forma indisociada la fantasía y lo real, para él son un solo mundo. La Educación liberadora respeta y apoya la poesía viva del niño. La utiliza como canal de comunicación y al mismo tiempo lo conduce a la comprensión, diferenciación y desenvolvimiento en la realidad.

Hay otros derechos que es necesario abordar:

De ser *sujeto* de su propio aprendizaje y de participar creativamente en las metodologías de acción. La didáctica no es metodología, sino principios dinámicos de liberación que orientan al alumno para que emerja de sí, con los demás.

De sus ritmos propios de aprendizaje, de colocarse junto a él para movilizarlo, antes que conducirlo hacia contenidos mí-

nimos, que para algunos son logros imposibles de alcanzar y lo llevan fuera de un sistema que sólo le ofrece como salida de filosofía de la repetición.

Esto obliga a la *asistencialidad emergente,* para los que hallarían lejano el recurrir a los medios que salven las dificultades provenientes de su marco neurológico, de su organicidad, de sus problemas psicomotrices.

Pero dicha asistencialidad, no configura sólo para emerger desde el dolor, es también para realizarse en la creación y la recreación, a través de la cultura física y artística.

Si se pretende el tratamiento del niño en su totalidad, todos ellas son estrategias fundamentales de Liberación.

De allí, que Educación Liberadora es tiempo presente, el que en su devenir continuo promueve un alumno dinamizador del ambiente, con creciente esperanza crítica que lo impulse a ser creador de cultura en su entorno y un educador pleno, promotor de comunidades, en interacción constante con las fuerzas dinámicas de los grupos que lo rodean.

El idioma se liga a la creación de cultura nacional. Toda actitud cientificista debe ser reemplazada por conceptos del lenguaje en su significación social y de la totalidad del niño en el mundo.

b) *Educación para la Liberación:*

Es tiempo futuro. El futuro hacia los 11 - 12 años es una abstracción. Pero ya se dijo que la escuela, es reproducción de formas actuales o futuras de sociedad.

Cumplido el proceso de Educación Liberadora se abre el horizonte al hombre siempre en camino, marchando hacia la permanente creación de la cultura nacional y de su propio destino, ligados a los grupos sociales y a las fuerzas telúricas que subyacen en él.

Un hombre sujeto, integrado en el proceso de liberación de los esquemas de dependencia cultural, científica y tecnológica en el sentido de las líneas nacionales, populares y cristianas de nuestra historia.

Un hombre con plena conciencia de sí mismo y de la ética de las relaciones organizadas que impregnarán de valores la estructura social de nuestro País.

RECONSTRUCCION NACIONAL

En la Reconstrucción Nacional, la Educación Primaria es *factor fundamental* para su logro y *elemento prioritario* en la acción Reconstructiva.

• *Como sujeto de la Reconstrucción.*	• *Como objeto de la Reconstrucción.*
• Al atender la liberación de la interioridad psicosocial del niño, para que emerja de su ambiente, con plena conciencia de sí, lo transforme mediante toda su conducta, en interacción con los diversos grupos que constituyen su entorno.	• Asistencial emergente.
• Al considerar las posibilidades de la esfera intelectual de cada niño y respetar sus ritmos de aprendizaje, evolutivos y peculiares, institucionalizando topes acordes con su realidad personal.	• Allegamiento de investigaciones crecientes.
• Al hacer coincidir la naturaleza de la organización escolar y pedagógica con las dramáticas demandas regionales.	• Condicionamientos de infraestructura endógena.
• Al acercar las situaciones de aprendizaje a la realidad vital.	• Conexión comunitaria y con la actividad manual.

- Al promover una cultura escolar que posibilite una educación liberadora.

- Al apoyar a un educador que sea sujeto activo de reconstrucción, creador del sentido de comunidad, orientador de un aprendizaje dialogal y comunicativo.

- Al consolidar una filosofía de construcción continua en oposición a una filosofía de repetición.

- Al revalorizar la cultura nacional que deviene en los procesos de trasculturalización popular, consolidar el lenguaje y movilizar a los niños hacia la creación de una estructura cultural netamente argentina.

- Perfeccionamiento concientizador y participante.

- Retribución liberadora.

- Acercamiento de elementos culturales rescatados.

POLITICA EDUCATIVA

El señor Ministro de Cultura y Educación, doctor *Jorge A. Taiana* afirmó que el proceso de Reconstrucción y Liberación Nacional pasa inevitablemente por el aspecto educacional.

PRIORIDADES EN EL AMBITO DE LA EDUCACION

"Las primeras prioridades, pues, estarán asignadas a la educación primaria, con el objeto de erradicar o disminuir sensiblemnte el analfabetismo y la deserción escolar y contemplando dentro de la acción educacional, la infraestructura escolar, la alimentación del niño, su vestimenta; brindar textos y útiles que permitan llegar a la auténtica gratuidad de la enseñanza y la mejora de las remuneraciones docentes con la posibilidad de proporcionar beneficios y créditos para vivienda, transporte y para su ocio útil". *(Doctor Jorge A. Taiana)*

En su discurso del 23 de agosto de 1973 señaló los siguientes sectores que vertebrarán la política educativa.

* Infraestructura.
* Problemática de frontera.
* Asistencia Sanitaria y Nutricional.
* Recursos humanos.
* Conducción de la educación.
* Métodos pedagógicos.
* Programas o currículos.
* Resultados y su relación con la sociedad.
* Remuneración del personal docente.
* Disposiciones anacrónicas.
* Desvinculación de la escuela y la actividad manual.

POLITICA EDUCATIVA
DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

1. — Política de retención concientizada y movilización personal del alumno.

   a) Política pedagógica.

   b) Política de asistencialidad emergente.

   c) Política de organización escolar.

   ch) Política cultural.

2. — Política de perfeccionamiento concientizador y participante.

3. — Política de investigaciones crecientes.

4. — Política de retribución liberadora.

5. — Política para los condicionamientos de infraestructura endógena.

6. — Política de promoción de los recursos humanos.

1. — *Política de retención concientizada y movilización personal del alumno.*

Esta política se entronca con diversos sectores de la problemática endógena y exógena del nivel:

a) pedagógica,

b) asistencial,

c) organización escolar,

ch) cultural.

a) *Pedagógica.*

Transformación pedagógica paulatina, a fin de implementar el proceso de educación liberadora.

Dicha transformación se concretará a través de una política de participación de los docentes y la comunidad en la toma de las decisiones pedagógicas.

Se actuará en los niveles de adecuación nacional, regional y vital de los programas o currículos, de los métodos pedagógicos y de implementación para el logro de la transformación que concuerde con los períodos evolutivos de los alumnos, su desenvolvimiento en la sociedad y las características de la comunidad.

b) *Asistencial.*

La Asistencialidad Emergente es aquella que ayuda a *emerger* al alumno de su ambiente. La política que se deriva de este concepto, abarcará los siguientes aspectos:

* *Asistencia psicopedagógica en tres niveles:*

  * Para las dificultades de aprendizaje que arranca a los niños del sistema educativo.
  * Para elucidar problemas de aprendizaje que se desprenden de la naturaleza de cada materia o área.
  * Para una orientación escolar "fundada en el reconocimiento exacto de las opciones que se le ofrecen". (Dr. Jorge A. Taiana)

* *Asistencia Nutricional.*

  * Se concretará una asistencia nutricional, acorde con normas dietéticas en aquellas zonas afectadas por hiponutrición crónica, y "donde el problema educativo se conjuga con la alimentación".
  * Se atenderán otros sectores de población escolar, a través de meriendas y comedores escolares.

* *Asistencia Sanitaria.*

  * Se configura con los sectores de:
    * Educación Sanitaria por medio de los establecimientos escolares.

* Servicios médicos permanentes.

* Tratamiento de los problemas de enfermedad socio-económica.

* *Asistencia Social.*

  * Promoción de establecimientos escolares que ofrezcan soluciones para los problemas de vivienda, en dos niveles:

    * Escuelas organizadas para aliviar las dificultades para el acceso y la dispersión poblacional.

    * Escuelas destinadas a llenar carencias habitacionales.

  * Extensión de los servicios para alumnos con problemas familiares y de integración social.

  * Creación de Centros de Extensión Escolar para los niños y sus familias, en coordinación con autoridades Provinciales y Municipales.

* *Asistencia Recreativa.*

  * Es también Asistencialidad Emergente. Se dirige al equilibrado uso del tiempo libre.

La educación primaria se complementará con acciones dirigidas a la frecuentación de manifestaciones artísticas y al cultivo de una cultura física que promueva valores fundamentales en los alumnos.

En este último aspecto serán prioritarios el deporte y los centros escolares de recreación, conectados con los de extensión escolar.

c) *Organización Escolar.*

* Centralización normativa y descentralización operativa.

* Unidad y coherencia metodológica en el tratamiento de políticas, estrategias, objetivos, metas e instrumentos de acción concreta, a nivel general, escolar y de grados.

* Delimitación de funciones para aumentar la eficiencia y efectividad de la prestación de servicios.

* Agilización de los trámites de índole administrativa.

* Servicios administrativos zonales para dinamizar la gestión educativa.

* Sistemas de información desplegada.

* Infraestructura de investigación, evaluación y ajuste de la ejecución.

* Participación docente en la conexión entre la política educativa y la organización pedagógica.

* Interacción comunitaria para la conexión entre organización pedagógica y comunidad.

ch) *Cultural.*

* La estructura cultural en la que se inserta el establecimiento educativo adquiere preponderancia para la educación primaria. La política cultural rescatará los valores autóctonos que configuran la identidad regional y nacional para incorporarlos a la educación, y seguirá una política lingüística que asegure las características del lenguaje de nuestro pueblo.

Se brindará material de lectura y otros canales de comunicación en lugares con dificultad socio-económica.

2 — *Política de Perfeccionamiento concientizador y participante.*

La política de perfeccionamiento se realizará teniendo como principio vertebrador la participación operativa del do-
opuesta a la liberación,

Se pretende:

* erradicar la clase magistral que responde a una filosofía opuesta a la de la liberación,

* concretar estudios previos de campo sobre la realidad zonal de las provincas,

* establecer cursos evolutivos y secuenciales,

* plasmar trabajos interdisciplinarios de investigación, evaluación y ajuste de la acción,

* conectarse con las universidades e institutos diversos y con los Consejos Provinciales,

* concientizar a los docentes sobre las transformaciones necesarias en la estructura cultural escolar y en los principios didácticos para que se adecuen a una educación liberadora para la reconstrucción nacional,

* utilizar como canales los medios de comunicación social,

* asegurar el efecto multiplicador del Perfeccionamiento, formando coordinadores surgidos del personal docente del Organismo.

3 — *Política de investigaciones crecientes:*

Se encuentra en la base de todas las políticas del Consejo Nacional de Educación. Se pretende que la totalidad de las acciones concretas se sustenten en una infraestructura de investigación constante y creciente, desde las grandes estrategias de la política educativa, hasta el nivel didáctico de ejecución.

4 — *Política de retribución liberadora.*

* Dignificación del maestro, a través de una retribución liberadora que le permita consagrarse en plenitud al proceso educativo.

* Introducción de bonificaciones por tarea experimental, por perfeccionamiento y actualización.

"Queremos un magisterio capaz, que se renueve permanentemente. Las dificultades económicas serán solucionadas en poco tiempo". (Dr. J. A. Taiana)

5 — *Política para los condicionamientos de infraestructura endógena.*

* Reconstrucción y reparación de escuelas en estado de deterioro.

* Construcción de escuelas.

* Atender necesidades de equipamiento y dotación.

* Extensión de la prestación de servicios de mantenimiento.

* Realización de estudios de planificación, en coordinación con los organismos técnicos educativos.

6 — *Política de promoción de los Recursos Humanos.*

* Se encaminarán todas las tendencias y recursos hacia la implementación de procedimientos, que dentro del marco legal necesario, garanticen a la docencia condiciones justas en el sistema de ingreso, ubicación y ascensos.

* Beneficios y créditos para viviendas, transporte y ocio útil.

Objetivos generales del nivel primario

Con respecto del alumno:

* Promover la liberación de la interioridad psicosocial del niño, para que emerja de su ambiente, con la conciencia plena de sí mismo, lo transforme mediante la totalidad de su conducta intelectual, moral y física, en interacción con los grupos que constituyen la comunidad.

* Adecuar la Organización Pedagógica a:

  * las posibilidades de la esfera intelectual de cada niño y a sus ritmos de aprendizaje evolutivos y peculiares, institucionalizando topes programáticos acordes con su realidad personal;

  * las demandas regionales, ambientales y vitales.

* Revalorizar la Cultura Nacional, y movilizar a los niños hacia la creación de una estructura cultural netamente argentina, en el marco continental y universal.

* Promover una cultura escolar que posibilite el ejercicio de la responsabilidad en el proceso de Educación Liberadora y en el logro de una Comunidad Educativa.

Con respecto del Servicio:

* Promover la eficiencia interna cuantitativa y cualitativa, el rendimiento y productividad del servicio educativo primario.

* Aumentar las tasas de matrícula, promoción y retención.

* Lograr la utilización racional y óptima de los recursos humanos, físicos y financieros disponibles.

* Apoyar a un educador que sea sujeto activo de reconstrucción, creador del sentido de comunidad, orientador de un aprendizaje dialogal y comunicativo.

* Producir una transformación didáctica que implemente una auténtica cultura nacional.

* Apoyar el tratamiento de los factores psicopedagógicos y socio-económicos de incidencia directa en el rendimiento del nivel.

* Coordinar una acción conjunta entre el Consejo Nacional de Educación y las Autoridades Educativas Provinciales.

* Convertir a la Escuela en centro orientador de iniciativas que promuevan el mejoramiento de la comunidad y la participación cooperativa de sus miembros en el sistema educativo.

Esta es una Producción del Departamento de Comunicaciones Sociales
Ministerio de Cultura y Educación — Tall. Gráf. — Directorio 1801 — Cap. Fed.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES

XVI — 15 de Julio de 1973 — Nº 3

Todos los actos de gobierno que se publiquen en el BOLETIN DE COMUNICASIONES que edita este Ministerio se tendrán por suficientemente notificados a partir de la fecha de esa publicación en todas las dependencias de este departamento debiendo los señores directores de grandes reparticiones tomar las providencias necesarias para su cumplimiento inmediato en cuanto les corresponda (Resolución ministerial del 13-V--1949, Atr. 1º)

EXAMENES BIMESTRALES: SUSPENDIDOS

Decreto Nº 23 — Buenos Aires, 17/7/1973

VISTO lo actuado por la Comisión designada por Resolución Ministerial Nº 67 de fecha 11 de junio de 1973, y lo informado por el señor Ministro de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de enseñanza-aprendizaje debe ser evaluado continua y sistemáticamente.

Que como consecuencia de la experiencia realizada durante el período escolar 1972 en la aplicación del Decreto Nº 825/72 que establece el Régimen de Clasificaciones, Exámenes y Promociones, surge la apreciación de que las pruebas de revisión bimestral que determina el apartado 4º de su artículo 2º, no cumple la función de evaluar en profundidad el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Que es necesario el estudio de nuevas pautas de evaluación que lleven a una renovación de la relación docente-alumno.

Por ello y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACION EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A:

Artículo 1º — Suspéndese por este año la aplicación práctica de las pruebas de revisión bimestral contenidas en el artículo 1º, apartado 4º del Decreto Nº 825/72, por el que se establece el Régimen de Clasificaciones, Exámenes y Promociones para los establecimientos de enseñanza media dependientes del Ministerio de Cultura y Educación.

Art. 2º — Dispónese que dicha suspensión se haga efectiva a partir del 29 de junio ppdo., fecha en que comienzan las pruebas de revisión correspondientes al segundo bimestre, según las disposiciones del Calendario Escolar Unico 1973.

Art. 3º — Cada profesor tomará en el momento en que la marcha del proceso aprendizaje lo haga conveniente, una comprobación escrita que asegure al alumno la objetividad de la evaluación.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Cultura y Educación.

Art. 5º — De forma.

Resolución Nº 548 — Buenos Aires, 18/7/1973 — Exp. Nº 37.347/73

VISTO lo dispuesto en el Decreto Nº 23 del 17 de julio de 1973 que suspende los exámenes bimestrales y el dictamen de la Comisión designada por Resolución Nº 67 del 11 de junio de 1973, y

CONSIDERANDO:

Que la supresión de los exámenes bimestrales exige la modificación de capítulos y títulos de la Reglamentación General del Régimen de Clasificaciones, Exámenes y Promociones para la Enseñanza Media sujeto a la jurisdicción de este Ministerio,

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

R E S U E L V E:

1º — Derogar del Régimen de Clasificaciones, Exámenes y Promociones en el Capítulo II: Clasificaciones y Promociones de Alumnos Regulares, el Título III: Pruebas de Revisión Bimestral.

Derogar en el Capítulo II: Título IV: Promedio Bimestral, los puntos 11.2 y 11.3.

2º — Modificar en el Capítulo II: Clasificaciones y Promociones de alumnos Regulares, Título II: Clasificaciones diarias, el punto 3, que quedará redactado de la siguiente manera:

> "Serán todas las calificaciones que correspondan a la actuación del alumno por su labor diaria. A tales efectos se utilizarán las técnicas y procedimientos más adecuados para evaluar el logro de los objetivos de la asignatura y se tendrán en cuenta todas las actividades y trabajos realizados por el alumno.
>
> De cada alumno se deberán registrar como mínimo dos (2) notas en concepto de calificación diaria".

Modificar en el Capítulo II: Clasificación y Promoción de Alumnos Regulares el Título IV: Promedio Bimestral, el punto 10, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

> "En cada asignatura la nota bimestral será el promedio de las calificaciones diarias. Las fracciones cuando las hubiera, se consignarán de la siguiente manera: las comprendidas dentro de los primeros cincuenta centésimos, con este valor y cuando lo excedan, con el entero siguiente".

Modificar en el Capítulo II: Calificación y Promoción de Alumnos Regulares, el título IV: Promedio Bimestral, el punto 11. que quedará redactado de la siguiente manera:

> "Con anticipación suficiente antes del término de los bimestres, la Dirección o Rectorado entregará a cada Profesor una planilla de calificaciones, por división y asignatura, en la que deberá registrarse la correspondiente nómina de alumnos. Dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la fecha establecida como final de cada uno de los tres primeros bimestres y en el día de su última clase, del cuarto bimestre, el Profesor entregará a la autoridad directiva la citada planilla, consignando en ésta todas las calificaciones diarias que hubiera obtenido en el bimestre.
>
> El promedio del bimestre se expresará como se indica en el punto anterior y se anotará en letras y números. Las enmiendas y raspaduras que se hubieran producido se salvarán debidamente.

El profesor firmará sin dejar renglones en blanco y consignará la fecha de elevación".

Modificar en el Capítulo II: Calificación y Promoción de Alumnos Regulares, el Título IV: Promedios Bimestral, el punto 11.1, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Si un alumno no hubiera sido calificado durante todo un bimestre por estar ausente, se consignará ausente".

Modificar en el Capítulo II: Calificación y Promoción de Alumnos Regulares, el Título IV: Promedio Bimestral, el punto 12, que quedará redactado de la siguiente manera:

"La autoridad directiva de cada establecimiento comunicará a los padres tutores o encargados de los alumnos las notas bimestrales obtenidas en cada asignatura. Dicha comunicación se hará dentro de los diez días posteriores a la finalización de cada bimestre. Las planillas de clasificación diarias con sus respectivos promedios bimestrales, se archivarán, previa anotación de éstos en los registros reglamentarios".

Modificar en el Capítulo II: Clasificación y Promoción de Alumnos Regulares el Título VI: Aprobación de asignaturas, el punto 16, que quedará redactado de la siguiente manera:

"El promedio anual de 6 (seis) o más puntos implicará la aprobación de la asignatura y la exención del examen general, siempre que el alumno esté calificado en los cuatro bimestres".

Modificar en el Capítulo III: Repetición de Curso, el punto 33, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Todo alumno que se inscriba con carácter regular y tenga aprobadas asignaturas del curso, ya sea por repetir el año, por haber intentado adelantarlo o por haber obtenido reconocimiento de estudios por equivalencias, deberá aprobarlas nuevamente.

Los alumnos en las condiciones precedentemente señaladas que tengan aprobadas asignaturas de un curso se eximirán del examen general de éstas siempre que obtengan un promedio anual mínimo de 4 (cuatro) puntos y reúnan los requisitos enunciados en el punto 16. Si durante el transcurso del año, en cualesquiera de los casos, quedaran en condición de libres, se les reconocerán aquellas asignaturas anteriormente aprobadas.

3º — De forma.

INCREMENTASE A PARTIR DEL 1/6/73 LOS SUELDOS DE LOS AGENTES ESTATALES

LEY Nº 20.515

Sancionada: Julio 5 de 1973.
Promulgada: Julio 18 de 1973.

Artículo 1º — Fíjase para el personal dependiente del Gobierno Nacional no comprendido en convenciones colectivas de trabajo, un incremento de doscientos pesos ($ 200.—) mensuales, que regirá a partir del 1º de junio de 1973 y que se liquidará como suma fija independiente sujeta a las normas que rigen la liquidación del sueldo básico.

Art. 2º — Respecto del incremento aludido, no serán de aplicación las leyes o disposiciones que establecen relaciones fijas, coeficientes o índices para la determinación de remuneraciones, limitándose a la suma de doscientos pesos ($ 200.—) mensuales el incremento de las previstas por el Decreto-Ley Nº 5.535/63 y la llamada Ley 19.106.

Art. 3º — El incremento se percibirá totalmente en los casos de prestación de servicios que correspondan a la duración normal del trabajo del sector respectivo, cualquiera fuera el sistema de remuneración vigente.

En los casos de jornadas inferiores a la normal, la liquidación del mismo será proporcional a su duración.

Art. 4º — El personal docente retribuido por cargo percibirá el aumento referido en el artículo 1º. En el caso de aquél que se desempeña por hora de cátedra, el monto será de diez pesos ($10.—) mensuales por hora de cátedra hasta un máximo de doscientos pesos ($ 200.—) mensuales.

El personal docente universitario, de dedicación simple, percibirá cuarenta pesos ($ 40.—) mensuales por cada cargo.

Art. 5º — El Poder Ejecutivo dictará las normas que aseguren el más adecuado cumplimiento de las disposiciones precedentes respecto de aquellas actividades o situaciones que revistan características especiales.

Art. 6º — Tomando como base los salarios y haberes de pasividad reales ajustados, su nivel será corregido el 1º de junio de 1974 y el 1º de junio de 1975, de acuerdo al crecimiento operado en la productividad media de la economía.

Art. 7º — Producida una pérdida de la actual capacidad adquisitiva del salario que afecte el cumplimiento del Acta del Compromiso Nacional y conforme a la recomendación de la Comisión de Precios, Ingresos y Nivel de Vida, el Poder Ejecutivo procederá a adoptar las medidas que aseguren el mantenimiento del actual poder de compra.

Art. 8º — Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer las medidas que en materia de precios, subsidios, salarios y sueldos, pasividades, pago de transferencias y otros ingresos, sean necesarias para dar cumplimiento al Acta de Compromiso Nacional, dando cuenta en cada caso al Congreso de la Nación.

Art. 9º — El mayor gasto resultante de los aumentos dispuestos precedentemente, se imputará en caso de resultar insuficientes las partidas específicas, al disponible de cualquier crédito del presupuesto respectivo de 1973.

Art. 10. — De forma.

DESIGNACIONES

Decreto Nº 378 — Buenos Aires, 28/6/1973

Artículo 1º — Desígnanse Interventores en la Universidad Nacional de Misiones al Ingeniero Víctor Benito ALFARO (M. I. Nº 5.991.737) y en la Universidad Nacional de La Pampa al Ingeniero Carlos Gerónimo GIANELLA (M. I. Nº 7.767.562).

Art. 2º — Los señores Interventores designados por el artículo 1º, ejercerán esas funciones con las atribuciones que los Estatutos de dichas Universidades otorguen al Rector y al Consejo Superior.

Decreto Nº 522 — Buenos Aires, 13/7/1973

Artículo 1º — Desígnase al Profesor Daniel Alfonso LURO (M. I. 745.279) Vocal Ejecutivo para integrar en representación del Ministerio de Cultura y Educación, el Comité Federal de Radiodifusión por un período de cinco (5) años.

Resolución Nº 455 — Buenos Aires, 11/7/1973

1º — Encomendar al Licenciado señor Eduardo Oscar VILAR, las funciones de Asesor Económico-Financiero de la Subsecretaría de Educación.

TRANSFORMAR LA ESCUELA MEDIA

El objetivo es transformar la escuela media. Tal es lo que nos expresó la profesora Violeta E. Bregazzi, titular del organismo. En efecto, nos dijo:

"La Dirección de Educación Media y Superior se ha propuesto como objetivo de su misión la transformación total de la escuela media". Consciente de que es en este nivel donde se manifiesta, con signos más graves, la crisis que afecta a nuestro sistema educacional, estima que es un imperativo de la hora abandonar la postura académica para adecuar su cometido a las demandas socio-económicas del momento actual.



Argentina 1973 no puede continuar con el criterio clasista de formar bachilleres para quienes la carrera es un simple tránsito hacia la universidad, a la cual llega un pequeño porcentaje y egresa un porcentaje mucho menor. Tampoco puede seguir asumiendo la preparación de peritos mercantiles que no satisfacen las exigencias del mercado ocupacional.

Un joven que al egresar del nivel medio toma conciencia de que la escuela no lo ha liberado como individuo y de que el certificado de estudios obtenido no lo habilita para incorporarse a la fuerza del trabajo y que debe reforzar su preparación por otros medios o improvisarse en tareas para las cuales no está específicamente preparado, experimenta una gran frustración.

Para evitarlo es necesario transformar la escuela media.

NUEVAS MODALIDADES DE ESTUDIO

RENOVACION METODOLOGICA Y EL CAMBIO DE ACTITUD

No escapa al criterio de la Dirección Nacional que la creación de nuevas modalidades de estudio o la implantación de nuevos currículos no aseguren, por sí solos, éxito en esta tarea. El punto clave reside en un auténtico cambio de actitud en los niveles de conducción, supervisión y ejecución, tendientes a dinamizar el proceso de enseñanza-aprendizaje y adecuarlo a los reclamos juveniles, muy justificados en sus líneas generales. Nuestros adolescentes necesitan reencontrarse con la mayoría de sus profesores y recobrar la confianza en la eficiencia de la institución escolar. Esto se logrará dándoles un grado de participación cada vez mayor, en la programación y organización de las tareas, lo que conducirá, inexorablemente, a una renovación metodológica. Esto tiene que hacerse pensando en el alumno, razón de ser de los establecimientos educativos, y no en principios perimidos de respeto y autoridad impuestos en forma coactiva. La norma que se respeta es la que

se ha contribuido a instituir y la autoridad que se acepta es la que se ejerce en todo momento como demostración de capacidad intelectual y de equilibrio emocional.

La Dirección Nacional procurará organizar, de acuerdo con los recursos humanos y financiados de que dispone, cursos de actualización docente destinados a lograr un mejor conocimiento de los adolescentes, a los cuales va dirigida la acción educativa, y a la toma de conciencia por parte de los profesores de la realidad social, política y económica de nuestro país en el momento actual.

También, y con el fin de facilitar la labor áulica, proseguirá con los cursos de perfeccionamiento para difundir el empleo de nuevas técnicas y recursos didácticos en todo el país.

EDUCACION COMPLEMENTARIA

Existe dentro de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior un departamento de Acción Educativa Complementaria que ofrece, con carácter permanente, un conjunto de actividades anuales a las que concurren los alumnos de los establecimientos de nivel medio situados en la Capital, Gran Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, y en la medida de sus posibilidades extiende su esfera de acción a los del interior del país. Se llevan a cabo viajes educativos entre los que se incluyen los de los establecimientos del operativo solidaridad (escuelas ahijadas del interior). Correspondencia Interescolar Nacional e Internacional (con 40 países de América, Europa, Asia y Africa), visitas semanales al Microcine General de la Nación donde se proyectan películas didácticas y de carácter histórico-geográfico, a la Bolsa de Cereales, Policía Federal, Segba, Museo Naval de Tigre, Fragata Sarmiento, Asociación Antártida Argentina, cursos gratuitos sobre cálculo y computación en Olivetti Argentina, programa radiofónico "Pasaporte al Futuro" y demás actividades de carácter recreativo, literario, musical, etc.

En coordinación con los establecimientos de la dependencia, el Departamento está preparando para este año lectivo una exposición y congreso de correspondencia interescolar en el Centro Cultural Municipal General San Martín; un "Festival Moliere" con la colaboración del Coro del Golegium Musicum; el Tercer Encuentro de las Letras y las Artes que agrupará aportes provenientes de Capital Federal y alrededores, Provincia de Buenos Aires, La Pampa, San Luís, y Neuquén; abono estudiantil y asistencia a ensayos generales, conciertos y conferencias musicales en el Teatro Colón de Buenos Aires, etc.

Estas actividades serán intensificadas teniendo en cuenta los intereses de profesores y alumnos de los distintos establecimientos del país y se han analizado los medios para lograr la participación activa y fecunda de los alumnos en el proceso de desarrollo naciona, y de cambio social que hará posible su liberación como individuos.

ACCION FUTURA DEL ORGANISMO

La Dirección Nacional de Educación Media y Superior se propone programar una serie de carreras terminales que abarquen un amplio espectro de opción y que posibiliten al joven la prosecución de estudios de nivel terciario, al mismo tiempo que ingresa al campo laboral.

Como se entiende que esta acción no puede ser emprendida sin un estudio regional de necesidades y sin la correspondiente consulta a las bases, se ha pensado en enviar encuestas destinadas a recabar la opinión de todos los setcores interesados.

Paralelamente, y en algunos casos en colaboración con otros organismos del mismo nivel, se han constituido o están en vias de constituirse. Comisiones de estudio encargadas de elaborar anteproyectos de reforma del Ciclo Básico, del Bachillerato y de los Estudios Comerciales.

Capítulo aparte merece la carrera del Magisterio, la que va a ser objeto de una nueva evaluación con el propósito de determinar si sus planes de estudio, que cabalgan en la actualidad en dos niveles — dos años de secundario y otros dos de terciario — no necesitan una nueva reforma.

DOCENTES ESPECIALIZADOS

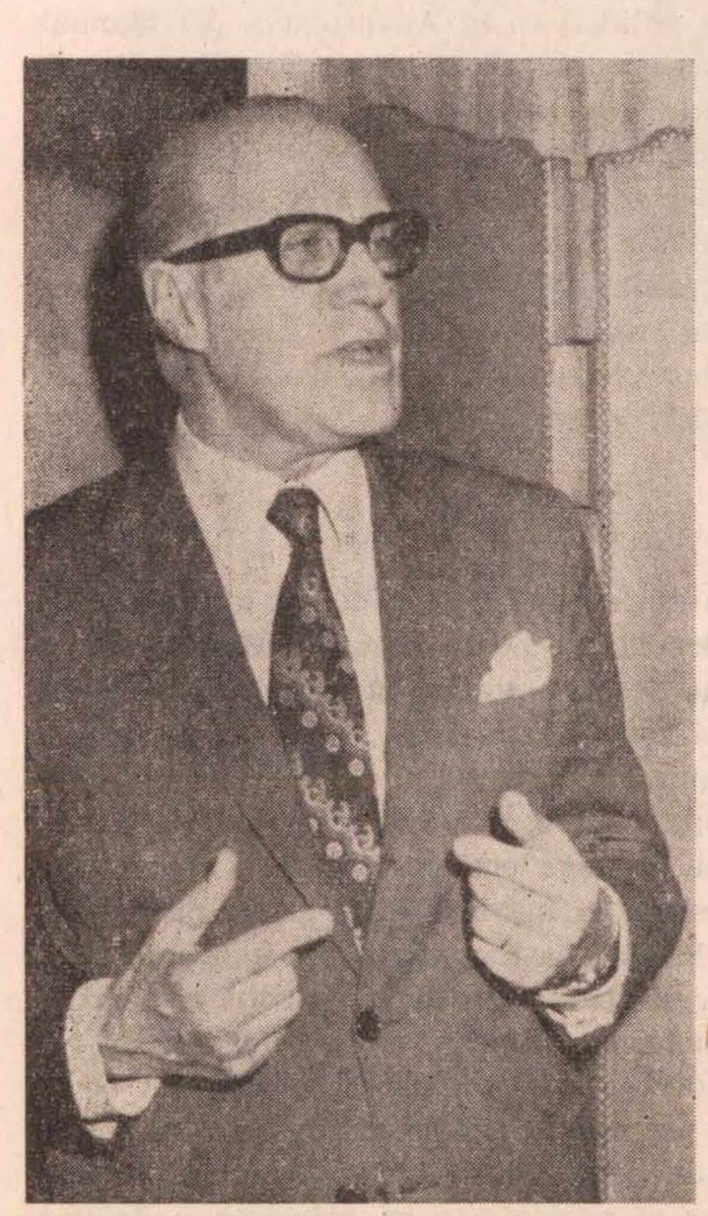
La Junta de Clasificación para Sanidad Escolar, convocó a concurso hasta el 10 de agosto, para cubrir numerosos cargos — en forma interina — en la Escuela para Sordomudos "José Terry" de San Juan.

Los cargos son los siguientes: Director (índice 70); Vice-Director (índice 60); Gabinetista Psicotécnico (índice 45); 6 Maestros de Grupo Escolar (índice 44); Maestro Reeducador Acústico (igual índice); Maestro Asistente Social (índice 43); 3 Maestros Especiales, de Dibujo, Psicomotricidad y Educación Rítmica, respectivamente, con índice 34.

PARA LOS AFILIADOS A LA OBRA SOCIAL

La Obra Social para la Actividad Docente comunica a sus afiliados que de acuercon el ofrecimiento efectuado por la Dirección de Bienestar Social de la Armada pueden utilizarse las instalaciones del Centro de Recreación "VICENTE LOPEZ", situado en Av. Maipú 481 de la localidad homónima de la provincia de Buenos Aires.

LO DIFICIL ES CONSTRUIR



(TAIANA, en el C. N. E., 7/6/73)

En ocasión de ser puesto en posesión de su cargo el Interventor en el Consejo Nacional de Educación, profesor Alfredo N. Fernández, usó de la palabra el doctor Jorge A. Taiana, dijo entre otras cosas:

"Los niños de hoy son los hombres del mañana. Todos debemos dar lo mejor que tenemos en beneficio de la niñez.

"Sabemos que la enseñanza se imparte en forma inadecuada y que no tenemos el cuerpo docente protegido y no es mucho mejor nuestro medio socio-económico.

"Necesitamos una revolución social completa para hacer una cultura argentina. No hay revolución económica, social, si no se combate el analfabetismo.

"Debemos querer a los argentinos sin distinciones de ninguna naturaleza para formar un gran país. Sé que todos los argentinos pensamos igual. Aunque lo digamos en forma distinta. Todos deben integrarse a esta tarea. Es muy fácil destruir. Uno puede dar un golpe de martillo a un mármol de Carrara y destruirlo en un segundo; lo difícil es construirlo y nosotros debemos realizar un poco un construir, aunque sea solo una parte de la estatua y será suficiente".

TESIS LEXICOGRAFICA PREPARADA POR HERRERO MAYOR

"JUSTICIALISMO" EN EL LEXICO OFICIAL DE LA REAL ACADEMIA

Con el auspicio del Ministerio de Cultura y Educación del Gobierno del Pueblo, se presenta a la Real Academia de la Lengua de Madrid (España) el proyecto de inserción en el léxico oficial del vocablo "Justicialismo".

La tesis lexicográfica fue preparada por el profesor Avelino Herrero Mayor, quién ya la expuso en diversas publicaciones y tribunas. Entre ellas, vale la pena recordar, la Universidad de Cuyo en cuya tribuna en 1954 la comparó con otras designaciones políticas o sociales de idéntica terminación, o sea humanismo, socialismo, etc.

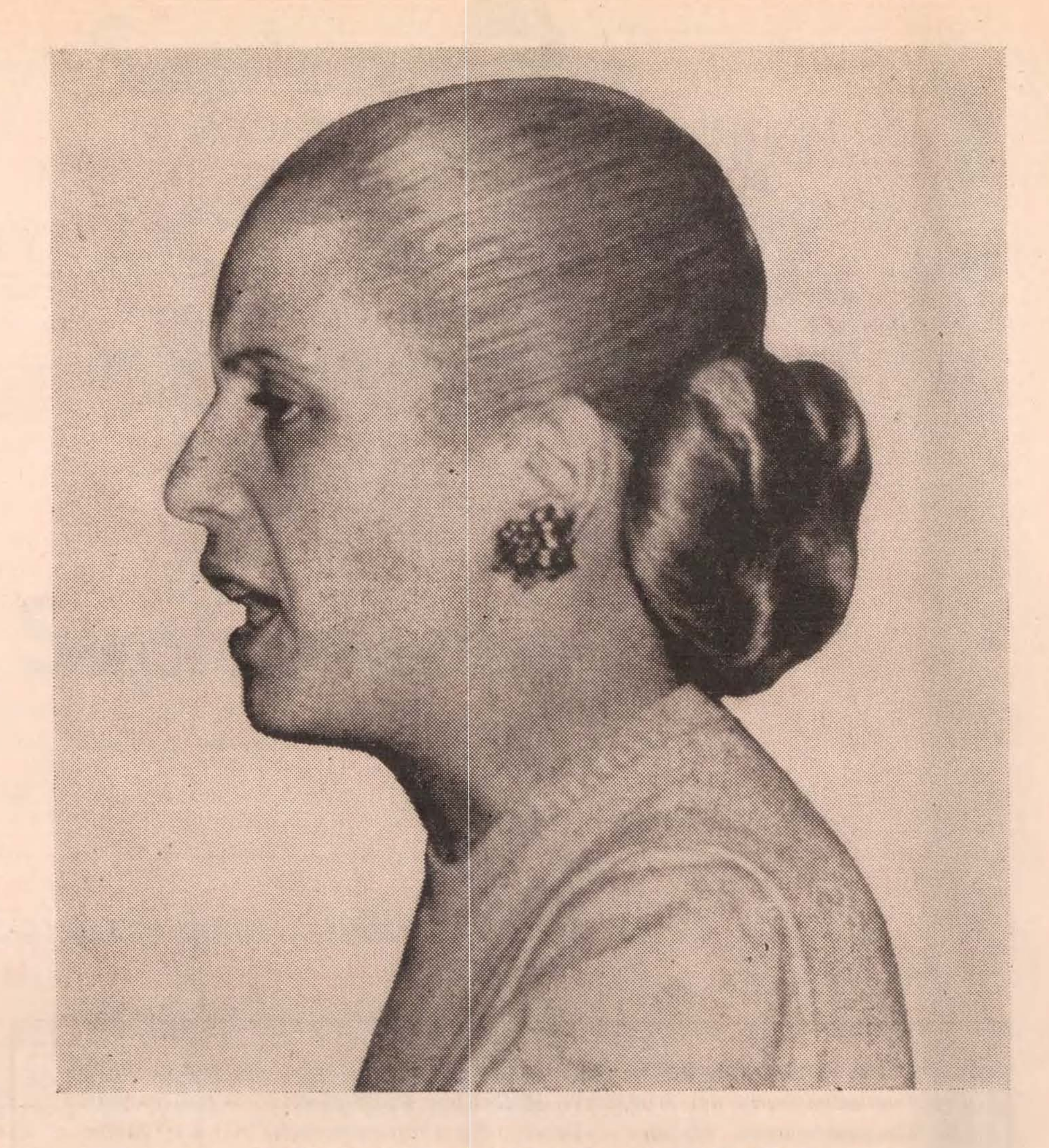
El profesor Herrero Mayor, es una personalidad vastamente conocida en los círculos lingüísticos y literarios del mundo de habla hispana y ha obtenido diversos galardones por sus numerosas obras. Valga como ejemplo el Premio de Filología de la Comisión Nacional de Cultura (1944-1946) en Buenos Aires.

Doctrina Lexicográfica

La docta corporación de la lengua, la Real Academia Española, sienta una doctrina lexicográfica de acogimiento de voces en el léxico oficial por la que se tiene muy en cuenta la cooperación que en tal sentido le ofrecen "las academias correspondientes y las colaboradoras de América, y muy singularmente la Academia Argentina de Letras", como lo reconoce aquella entidad en la Advertencia del Manual, de 1950. El sistema de enriquecimiento idiomático establece, para la admisión de neologismos técnicos, la necesidad de justificar un uso permanente en las voces o acepciones nuevas y la conveniencia de no aceptar la incorporación de palabras "demasiado nuevas", que presumiblemente no llegarán a arraigar en el habla. La generalización y afirmación en el empleo corriente fue en tal sentido una constante de "extremada prudencia" académica, que retrasaba la pronta incorporación de voces necesarias en el Diccionario. Más frente a ese criterio restrictivo la Academia funda modernamente las razones de admisión de las voces cuando éstas advienen al uso apoyadas decididamente por el consejo popular.

El Lenguaje, hecho social

Es indudable que, siendo el lenguaje un hecho social, el producto de expresión tras un impulso colectivo de firmeza y significación no puede desconocerse el impulso individual que crea el factor expresivo y que después sostendrá la colectividad. En este orden, la creación de vocablos se "deberá siempre —asienta Menéndez Pidal— a la iniciativa de un hombre, de un individuo que, al desviarse de lo habitual, logra la adhesión de otros, y éstos logran la de otros; en suma, el proceso de cualquier neologismo será idéntico al proceso por el que se propaga cualquier opinión o cualquier costumbre en un grupo humano, hasta hacerse de la mayoría". La teoría precedente es de común asentimiento en el campo de la lingüística moderna: el neologismo tiene sus fueros en el principio de que el lenguaje, al ser un producto espiritual condicionado por factores psicológicos y sociales, condiciona también su necesidad como expresión nueva. La lingüística positiva pareció creer por momentos que la introducción de neologismo en una lengua aparejaba perturbaciones de orden físico y moral. El creador de la semántica, Miguel Bréal, que llegó a participar de semejante opinión expone su parecer definitivo: "Condenar el neologismo en principio y de una manera absoluta sería lo más deplorable e inútil de las prohibiciones".



JULIO: MES DE EVITA

"Porque el 17 de Octubre formulé mi voto permanente ante mi propia conciencia: ponerme íntegramente al servicio de los descamisados que son los humildes y los trabajadores. Tenía una deuda infinita que saldar con ellos. Yo creo haber hecho todo lo que estuvo en mis manos para cumplir con mi voto y con mi deuda. No tenía entonces, ni tengo en estos momentos, más que una sola ambición, una sola y gran ambición personal: que de mí se diga, cuando se escriba el capítulo maravilloso que la historia dedicará seguramente a Perón, que hubo al lado de Perón una mujer que se dedicó a llevar al Presidente las esperanzas del Pueblo y que, a esa mujer, el pueblo la llamaba cariñosamente «Evita». Eso es lo que quiero ser."

EVA PERON



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES

Toda la correspondencia o pedido de informes relacionados con el *Boletín de Comunicaciones del Ministerio de Cultura y Educación,* deberá dirigirse a "Comunicaciones Sociales —Boletín de Comunicaciones"— Av. Madero 235, Buenos Aires.

Impreso en los Talleres Gráficos del Ministerio de Cultura y Educación

Tall. Gráf. -T. 2000-2/7/73

Boletín

de comunicaciones

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION XVI Nº 3

TRABAJO SOLIDARIO Y SANO ESPARCIMIENTO

PARTICIPARON EN LAS VACACIONES UTILES MILLONES DE ALUMNOS

Un amplio plan de actividades deportivas, turísticas y culturales, cumplieron niños y jóvenes de nuestras escuelas primarias y de enseñanza media durante las "Vacaciones Utiles" período que abarcó este año del 16 al 27 de julio.

De acuerdo a las directivas del Gobierno del Pueblo, el Ministerio de Cultura y Educación proporcionó durante el receso escolar espectáculos teatrales, artísticos, cinematográficos gratuitos a los que asistieron numerosos contingentes de alumnos

Pero quizá, una de las acciones más destacables durante las "Vacaciones Utiles" —donde se mostró la integración entre escuela y educandos— fue el entusiasmo con que los niños y jóvenes acudieron ante la convocatoria para desarrollar una campaña de solidaridad social. Esta constituyó en reparar los edificios de los establecimientos, pintar sus aulas o limpiar los frentes.



En esta etapa de reconstrucción nacional no estuvieron ajenos los docentes, muchos de los cuales, colaboraron en estas tareas destinadas a ocupar productivamente su tiempo libre, alternando el trabajo solidario con el sano esparcimiento.

Millones de alumnos

En los centros de Educación Física se desarrollaron todo tipo de actividades deportivas mientras que en otros momentos los niños y jóvenes asistieron a funciones teatrales o a exhibiciones cinematográficas.

Un párrafo aparte merece la labor de los profesores y de los "voluntarios" (miembros de la Asociación Alumnos del Instituto Nacional de Educación Física "Buenos Aires") que colaboraron para el mejor éxito de las "Vacaciones Utiles".

Delegaciones del Interior

Numerosas delegaciones del interior llegaron a esta capital, aprovechando fecundamente su tiempo libre.

Algunas de ellas, como la de la escuela cordobesa Vélez Sarsfield, fueron recibidas por el ministro de Cultura y Educación, doctor Jorge Taiana.

Luego todas ellas, visitaron el complejo cultural del Teatro San Martín, el teatro Cervantes, el Museo Histórico Nacional, el Museo de Bellas Artes, el colegio Nacional Buenos Aires, la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

También se interesaron vivamente al recorrer medios de comunicación masiva como ser las radios administradas por el Estado y el canal 7 de T.V.

En algunos casos los jóvenes del interior pudieron participar en el desarrollo de etapas de las Vacaciones Utiles que tenían lugar en esta capital, como ser, las efectuadas en el Colegio Nacional Buenos Aires.

Otro tipo de tareas

Pero el tipo de trabajo de los niños ofreció otras facetas además de las señaladas. Ellas fueron experiencias educativas, como ser títeres, taller de artes plásticos, sesiones de collage, práctica coral, cincelado en metales, juegos y gimnasia recreativa y funcionamiento de motores.

Experiencia valiosa

Una experiencia valiosa, digna de ser imitada otros años, fue el resultado de este ciclo de Vacaciones Utiles, que culminó el 27 de julio.

Tanto padres, niños como educadores —que prestaron su sin igual entusiasmo— pueden estar orgullosos de haber sido parte de esta integración.

CONCURSOS PARA VARIOS ASCENSOS DE JERARQUIA

La Junta de Clasificación de la Zona III, Enseñanza Media, ha convocado para un concurso de ascenso de jerarquía con el objeto de cubrir cargos de Rector en establecimientos ubicados en la capital.

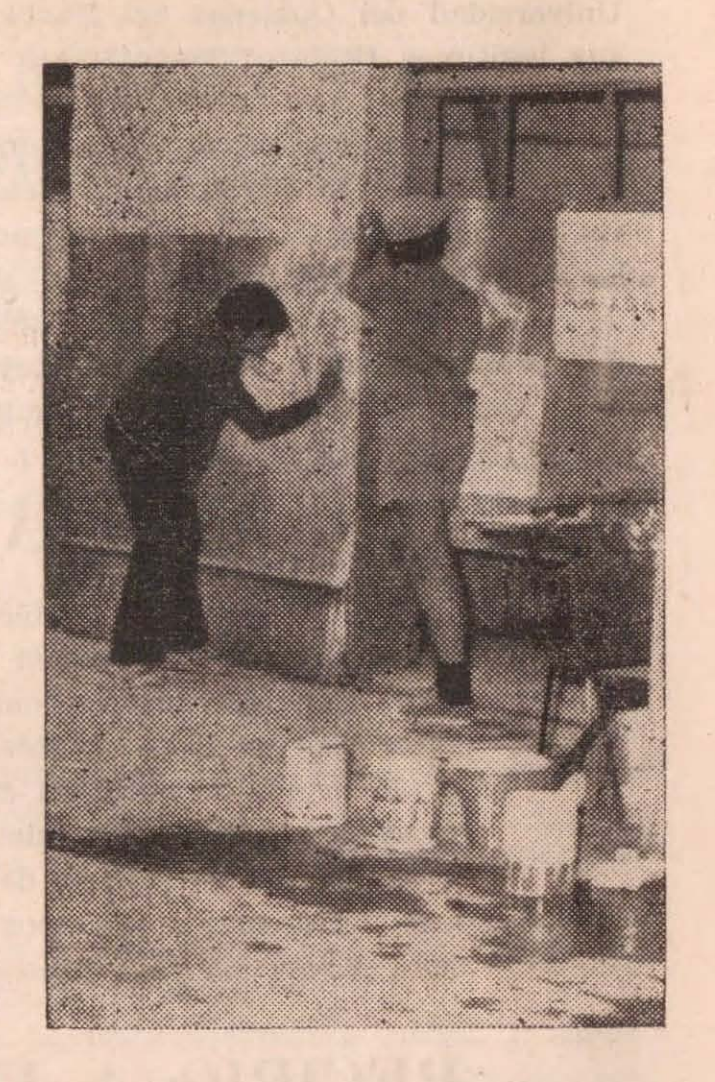
Se trata de los Liceos Nacionales de Señoritas Nº 2; Nº 3; Nº 7 y Nº 8, como también la Escuela Normal Nacional Nº 5.

Las inscripciones se reciben en Córdoba 831, 6º piso hasta el 16 de agosto inclusive en el horario de 9 a 18.

LAZOS DE COMUNICACION

El programa de "Vacaciones Utiles" reivindica el principio de que la comunidad escolar no debe desintegrarse durante el período de receso. Por el contrario, significa el mantenimiento y fortalecimiento de lazos de comunicación entre escuela, docentes y alumnos, pero en lugar de basarse en la obligación de la tarea diaria se realizan alrededor de nuevas actividades.

Es en la recreación, en tarea solidaria, en la reconstrucción de elementos o edificios deteriorados que la integración entre los miembros de la comunidad escolar tenderá a hacerse más fuerte. Maestros y alumnos pasan a considerarse en un nivel más humano, donde los problemas y preocupaciones diarias son patrimonio de todos y donde se buscan soluciones en forma conjunta y solidaria. La risa, el entretenimiento, la crítica de una función teatral o cinematográfica acercará a docentes y alumnos a un nivel de comunicación mayor, de intercambio alrededor de hechos y cosas nuevas y distintos de la tarea escolar de todos los días.



UN CICLO DE FORMACION TECNICA CON ORIENTACION COMERCIAL Y SINDICAL

La ampliación de las oportunidades educativas de nivel medio, exige la apertura de nuevos centros de enseñanza, así como la actulización de los planes de estudio vigentes con vistas al logro de una capacitación técnica ajustada a las necesidades del proceso de desarrollo y liberación nacional.

Por ello, el gobierno del Pueblo, ante una presentación de la Federación de Empleados de Comercio, organización sindical que se comprometió a habilitar un edificio adecuado, ha dispuesto a través del Ministerio de Cultura y Educación, la creación de un grupo de trabajo, que pondrá en marcha y mantendrá un ciclo de nivel medio de formación técnica con orientación comercial y sindical.

El Plan de Estudios a prepararse deberá ajustarse a pautas como ser la de formación intensiva con capacitación progresiva pero al mismo tiempo tener en cuenta un régimen de asistencia, evaluación y promoción flexible.

PASO A LA NUEVA GENERACION: UN GESTO DEL DOCTOR GUARDO

La actitud asumida por el profesor Ricardo Guardo, al resignar su reincorporación a la cátedra que le fuera usurpada por quienes se adueñaron de la Universidad en setiembre de 1955, es digna de destacar ante la comunidad educativa. En efecto, el doctor Guardo, que ocupara también la presidencia de la Cámara de

Diputados de la Nación, era profesor titular en la Facultad de Odontología, de cuya creación había sido uno de sus principales propulsores. Ahora, la autoridades de la Universidad del Gobierno del Pueblo, consecuentes con su decisión de restituir a sus legítimos titulares las cátedras de enseñanza superior se dirigieron al distinguido profesor para invitarlo a retornar al magisterio.

Con expresivos conceptos, el doctor Guardo respondió al delegado interventor en la Facultad de Odontología, doctor Alberto Banfi, resignando ese honor, con el fin de facilitar a las jóvenes generaciones de docentes el acceso a la titularidad de las cátedras universitarias.

Cabe señalar que el doctor Ricardo Guardo, integra actualmente la comisión que prepara el ante-proyecto de Ley Universitaria que el Poder Ejecutivo enviará a las Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación.

UNA OBRA EN PRESTAMO

El Gobierno del Pueblo ha resuelto autorizar al Museo Nacional de Bellas Artes a facilitar en calidad de préstamo, para su exhibición en el XXIII Congreso Internacional de Historia del Arte, la obra "Desnuda" del pintor español Eduardo Rosales.

El evento se realizará en la ciudad de Granada (España), y será clausurado en Madrid el próximo 15 de septiembre.

El Museo del Prado, de Madrid, tomará a su cargo los gastos de seguro y transporte correspondiente y adoptará todos los recaudos de seguridad necesarios para preservar la integridad de la obra de arte.

RECIBIO A EDUCADORES DEL INTERIOR LA DOCTORA TULA

La Subsecretaria de Educación del Gobierno del Pueblo, Dra. María A. Tula se reunió con docentes del interior del país quienes expusieron una serie de problemas, algunos de los cuales fueron solucionados en la fecha.

Dijo la Dra. Tula que el Consejo Nacional de Educación está en manos de docentes y que deseaba que en el menor tiempo posible se logre dar solución a una serie de problemas.

"Tenemos que producir cambios en la escuela primaria como así en todos los órdenes para que el país pueda irse recuperando en muchos aspectos, en especial en el campo socio-económico".

"Hay que tratar de lograr que se recupere la imagen del maestro, un tanto perdida por diversos factores que todos conocemos".

Luego se improvisó un diálogo entre los maestros y la Subsecretaria que resultó muy provechoso, tanto para la funcionaria como para los visitantes.

El sistema educativo actual es una consecuencia del sistema liberal capitalista. Sus leyes son arcaicas. No han evolucionado. Estamos como hace cien años. Por eso debemos comenzar una etapa destinada a REVOLUCIONAR la enseñanza argentina..

PERON

"REALIDAD SOCIAL ARGENTINA"

UN TRABAJO ACTIVO Y RESPONSABLE DEL ALUMNO

El Gobierno del Pueblo ha dispuesto iniciar un ciclo de clases para el estudio de la Realidad Social Argentina, que reemplaza en los planes de estudio de la escuela secundaria a la asignatura Educación Democrática.

Esta nueva materia será dictada por los profesores que tenían a su cargo la tarea anterior. Durante el presente año lectivo se hará en forma experimental con el fin de fijar para el próximo período los objetivos contenidos y actividades en forma definitiva.

Objetivos propuestos

En el transcurso de 1973 los objetivos propuestos para la nueva materia se refieren a estimular y orientar el deseo de colaboración del alumno en el proceso de reconstrucción nacional, a través de formas de participación y diálogo mediante técnicas grupales.

Se tratará de alcanzar entre los miembros de la comunidad educativa una identidad de fines que permita realizar una acción sólida.

Otro de los objetivos se refiere al logro de un conocimiento crítico y fundamentado de la realidad del país en sus aspectos culturales, sociales, políticos, económicos y en su relación con el mundo.

Pautas y tareas

A través del desarrollo de esta nueva asignatura, el alumno alcanzará conceptos fundamentales referidos a la realidad histórico-social a la que pertenece, utilizando técnicas diferentes a la tradicional labor informativa.

Las pautas impartidas a los docentes incluyen varias categorías distintas de actividades, que deben impartirse en forma combinada.

Unas se refieren a la búsqueda de información y a las discusiones en grupo que permitirán a docentes y alumnos definir los problemas con claridad y precisión, analizar críticamente la realidad argentina y asumir libremente su responsabilidad. Se utilizará bibliografía actualizada, tal como periódicos, revistas y diarios.

La tarea de investigar la realidad socio-económica permitirá que los alumnos se acerquen a la comunidad local para conocer sus problemas, a la vez que los relacionen con los del municipio, la provincia, la región, la nación y el mundo. La investigación se realizará utilizando diseños sencillos que incluyan entrevistas, visitas, encuestas, etc.

Deberá estimularse la participación activa y el trabajo cooperativo para que docentes y alumnos asuman su papel de sujeto y protagonista del proceso de cambio y reconstrucción, asociados con otros grupos comunitarios, a la vez que alcancen el desarrollo de conductas solidarias y de integración con su núcleo familiar, escolar y social.

En la organización y selección de las actividades se tendrá en cuenta la situación del alumno en cada caso particular, el medio socio-económico al que pertenece, su lenguaje, su grado de integración o de conflicto social, sus problemas generacionales, etc.

Será preciso partir de las viviendas inmediatas del alumno para alcanzar, en forma progresiva, la problemática nacional y mundial en su conjunto.

En estas clases el alumno no puede ser un mero receptor de conocimientos, sino que debe participar creativamente en la organización de los temas y de las actividades y en el logro de las conclusiones comunes, objetivo que señalamos como fundamental.

La evaluación de la asignatura

La nueva orientación propuesta permitirá ensayar nuevos modelos de evaluación y promoción de materias que conduzcan a una participación activa y responsable del alumno. Con ese objeto el profesor evaluará conceptualmente las distintas formas de participación del alumno en clase, el interés por el tema, la preocupación por alcanzar información seria y razonada, el espíritu de colaboración y de interacción con el grupo. Al finalizar el año escolar, si el alumno, de acuerdo con el criterio del profesor no hubiera logrado un mínimo aceptable en los rubros descriptos, equivalente a un concepto aprobado, deberá rendir una prueba escrita donde resuelva situaciones similares a las propuestas en clase.

Como se trata de un sistema experimental, cada profesor con su grupo de alumnos y cada escuela, construirá y dará una forma al programa de actividades desarrollado. Este programa, con una evaluación crítica de la experiencia realizada, se elevará por vía jerárquica a la Subsecretaría de Educación y servirá como base para elaborar las pautas que regirán durante 1974.

Contenidos mínimos

El Ministerio de Cultura y Educación ha establecido una serie de pautas que se refieren a los contenidos mínimos a partir de los cuales debe dictarse la asignatura Estudio de la Realidad Social Argentina.

En un primer nivel, el marco teórico deberá girar alrededor de los siguientes temas: el gobierno democrático; bases constitucionales; ejercicio de derechos y deberes del ciudadano; liberación nacional y liberación del hombre; la educación como proceso de liberación personal y social; el proceso de reconstrucción nacional; solidaridad, cooperación y colaboración de los jóvenes en ese proceso.

En un segundo nivel se desarrollarán conceptos sobre formación de la conciencia nacional; bases para organizar una comunidad educativa para nosotros y para nuestro medio.

En el tercer nivel el trabajo girará alrededor de los siguientes conceptos: La República Argentina y su integración en la lucha contra la dependencia y el subdesarrollo; la participación de la Argentina en el mundo; bases para organizar una comunidad educativa que promueva las fuerzas creadoras y cooperativas de nuestra personalidad y del medio.

> Las casas de altos estudios deben ser el motor de la revolución cultural argentina, la que nada tiene que ver con revoluciones chinas, cubanas o peruanas, sino que será esencialmente argentina, porque nos sobra talento nacional para llevar adelante una empresa semejante.
>
> JORGE A. TAIANA



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES

XVI 30 de Julio de 1973 Nº 4

Todos los actos de gobierno que se publiquen en el BOLETIN DE COMUNICASIONES que edita este Ministerio se tendrán por suficientemente notificados a partir de la fecha de esa publicación en todas las dependencias de este departamento debiendo los señores directores de grandes reparticiones tomar las providencias necesarias para su cumplimiento inmediato en cuanto les corresponda (Resolución ministerial del 13-V--1949, Atr. 1º)

COPA DE LECHE

Decreto Nº 327 — Buenos Aires, 3/8/1973

VISTO el Acto de Compromiso Nacional para la Reconstrucción, Liberación Nacional y la Justicia Social, y

CONSIDERANDO:

Que en dicha acta se ha previsto la distribución gratuita en los establecimientos esco'ares estatales de la copa de leche, a partir del 1º de setiembre próximo.

Que en consecuencia procede el dictado de la medida administrativa que posibilite el cumplimento del compromiso asumido.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACION EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º — Institúyese a partir del 1º de septiembre próximo el régimen de distribución gratuita de la "Copa de Leche" en establecimientos escolares estatales de nivel primario en todo el territorio del país.

Art. 2º — La distribución se hará efectiva en los establecimientos que se seleccionen en función del nivel socio-económico de las familias de los niños beneficiarios.

Art. 3º — Los Ministerios de Bienestar Social y de Cultura y Educación implantarán las medidas de carácter administrativo que se requieran, para el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, autorizándose a los mismos a coordinar la acción a desarrollar con los gobiernos provinciales. Asimismo, determinarán por resolución conjunta las características alimentarias de la ración diaria a distribuir según las necesidades existentes y las disponibildades correspondientes.

Art. 4º — El gasto respectivo será atendido con cargo a los créditos presupuestarios de la jurisdicción del Ministerio de Bienestar Social para el corriente ejercicio.

Art. — De forma.

TODO POR EL NIÑO

Resolución Nº 834 — Buenos Aires, 30/6/1973

VISTO que los niños constituyen la reserva social de la Nación y que en consecuencia, es necesario atenderlos en forma preferencial para que puedan disfrutar de los derechos que legítimamente les corresponde, y

CONSIDERANDO:

Que el niño para el pleno y armónico desarrolo de su personalidad necesita amor y comprensión.

Que debe gozar de los beneficios de la seguridad social para que su personalidad alcance un desarrollo integral.

Que debe ofrecérsele la participación en la mayor cantidad de actividades para favorecer su necesidad de expresión.

Que a tal efecto se hace necesario el apoyo y la participación de los organismos correspondientes;

Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por la Subsecretaría de Educación,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION
R E S U E L V E:

1º — Invitar a todos los organismos dependientes de este Ministerio a participar activamente en el desarrollo del Programa: "El niño, único privilegiado, germen del hombre nuevo", que ha proyectado este Ministerio para el mes de agosto y cuyo texto se acompaña con anexo a esta resolución.

2º — Promover campañas de asistencia, seguridad y solidaridad en beneficio de los niños, en cooperación con otros organismos del Estado.

3º — Estimular las variadas formas de particpación infantil en el plan propropuesto para convertir al niño en protagonista de su proceso formativo.

4º — De forma.

INVITACION

Decreto Nº 374 — Buenos Aires, 3/8/1973

CONSIDERANDO:

Que el programa de reconstrucción y liberación nacional en que se encuentra empeñado el Gobierno del pueblo exige profundizar el análisis de los aspectos culturales, con especial énfasis en el sistema educacional y en el nivel universitario;

Que, en la perspectiva de la doctrina justicialista, la construcción de un modelo estrictamente nacional no excluye sino que por el contrario reclama su inserción en el contexto latinoamericano y mundial;

Que, en tal sentido, será de suma uilidad el intercambio de ideas y experiencias que habrá de surgir con motivo de la visita de personalidades extranjeras, a las que el Ministerio de Cultura y Educación se ha propuesto invitar, por su notoria y destacada versación en la materia,

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACION EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A:

Artículo 1º — Autorizar al Ministerio de Cultura y Educación para que proceda a cursar invitaciones, hasta un máximo de seis, a personalidades extranjeras, con el fin de participar en las conferencias y reuniones de trabajo programadas por el referido Departamento de Estado sobre temas educacionales y universitarios.

Art. 2º — Administrativo.

Art. 3º El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Cultura y Educación.

Art. 4º — De forma.

INTERVENCION A TECNOLOGIA

Resolución Nº 576 — Buenos Aires, 23/6/1973

VISTO la política tratada por este Ministerio en el sentido de racionalizar funcionalmente sus servicios, y

CONSIDERANDO:

Que el aspecto tecnológico merece una consideración particular, en orden a la importancia que representa, en especial, por el tratamiento de medios masivos de comunicación.

Que, con tal motivo y en la medida que reclama su trascendencia social, debe encararse una orientación que consulte adecuadamente las exigencias educativas en íntima unión con los intereses nacionales.

Que corresponde, en tal sentido, proceder a la adopción de una medida tendiente a encauzar dichos lineamientos y agilitar la consecución de los objetivos fijados.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

1º — Intervenir el Sector TECNOLOGICO de la Dirección Nacional de Investigación, Experimentación y Perfeccionamiento Educativo.

2º — Designar Interventor en el Sector TECNOLOGIA de la Dirección Nacional de Investigación, Experimentación y Perfeccionamiento Educativo, al doctor *Manuel REY MILLARES* (M. I. Nº 317.007).

3º — De forma.

NO SE COMPUTAN INASISTENCIAS

Decreto Nº 109 — Buenos Aires, 20/7/1973

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACION EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase al Ministerio de Cultura y Educación a no computar las inasistencias en que incurra el personal docente de los establecimientos de enseñanza de su dependencia con motivo de su asistencia a la XXXV Semana de Geografía, a realizarse entre los días 11 y el 22 de agosto de 1973 en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, organizada por la Sociedad Argentina de Estudios Geográficos.

Art. 2º — A los fines determinados en el artículo 1º, el Ministerio de Cultura y Educación adoptará los recaudos necesarios que permitan comprobar en cada caso la real asistencia de los docentes al referido Congreso.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Cultura y Educación.

Art. 4º — De forma.

VALIDEZ DE TITULO

Resolución Nº 890 — Buenos Aires, 3/8/1973

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

1º — El título de Perito Comercial expedido por la Dirección Nacional de Educación del Adulto (Centros Educativos de Nivel Secundario), de acuerdo con lo previsto en la Resolución Nº 1316/70, será válido para el ingreso en las Universidades.

2º — De forma.

DESIGNACIONES

Decreto Nº 284 — Buenos Aires, 31/7/1973

Artículo 1º — Acéptase la renuncia que al cargo de Interventor en la Universidad Nacional del Comahue presenta el Doctor Raymundo Joaquín SALVAT.

Art. 2º — Desígnase Interventor en la Universidad Nacional del Comahue, al Doctor José Antonio GÜEMES (M. I. Nº 819.801), quien ejercerá esas funciones con las atribuciones que los Estatutos de dicha Universidad otorgan al Rector y al Consejo Superior.

Art. 3º — De forma.

Decreto Nº 286 — Buenos Aires, 31/7/1973

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A :

Artículo 1º — Acéptase la renuncia que al cargo de Interventor en la Universidad de Lomas de Zamora, presenta el Ingeniero Pedro MOLLURA.

Art. 2º — Desígnase Interventor en la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, al Doctor Pedro Enrique BUSTOS (M. I. Nº 4.311.991), quien ejercerá esas funciones con las atribucionse que le confiere el artículo 4º de la llamada Ley Nº 19.888, al Delegado Organizador.

Art. 3º — De forma.

Decreto Nº 371 — Buenos Aires, 3/8/1973

Art. 1º — Desígnase Vocal del Consejo Nacional de Educación Técnica, por el término de cuatro (4) años a contar de la fecha del presente decreto, y en representación del Ministerio de Trabajo, al Ingeniero Don Carlos Alberto CAVA (M. I. Nº 81.031).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Cultura y Educación.

Art. 3º — De forma.

Decreto Nº 105 — Buenos Aires, 20/7/1973

Artículo 1º — Desígnase Vocal del Consejo Nacional de Educación Técnica, por el término de cuatro (4) años a contar de la fecha del presente decreto, y en representación de las asociaciones profesionales docentes, al señor Roberto SABAS BERON (M. I. Nº 0.657.719).

Art. 2º — De forma.

Decreto Nº 372 — Buenos Aires, 3/8/1973

Art. 1º — Nómbrase —con carácter titular—, en las condiciones establecidas en el artículo 5º del Decreto Nº 255/73, y con imputación a: —5.90—40—026—0.330—1—11—1110—023—, en un cargo del Agrupamiento Administrativo, Tramo Superior, Categoría 24, —Director General— en la DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION Y CONTROL DE GESTION del Ministerio de Cultura y Educación, al señor Carmelo Genaro de LUCCIA (M. I. Nº 563.929), con retención del cargo —sin percepción de haberes— de Inspector de Enseñanza, índice 74, de que es titular en la Dirección Nacional de Educación Media y Superior del citado Departamento de Estado.

Art. 2º — De forma.

TECNICOS ARGENTINOS PARA LA RECONSTRUCCION NACIONAL


Ing. Benítez

LA MISION DEL C.O.N.E.T.

EL CONET es un organismo colegiado creado por Ley Nº 15.240, la que fue modificada por la llamada Ley Nº 19.206.

EL CONET es el órgano específico del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación para gobernar los institutos o centros de Educación Técnica y Formación Profesional de jurisdicción de la Nación en todo el territorio argentino.

En consecuencia el CONET ejecuta en el ámbito que le es propio la política que le fija el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación

ANTECEDENTES

Hasta la creación del CONET, la Dirección General de Enseñanza Técnica del Ministerio de Educación y Justicia tenía a su cargo escuelas industriales, profesionales de mujeres, misiones monotécnicas y de extensión cultural, misiones de cultura rural y doméstica y cursos para egresados y de perfeccionamiento para obreros.

Las escuelas industriales respondían a un plan de dos ciclos. Al finalizar el ciclo básico, de tres años, el alumno obtenía el título de experto en alguna de las 15 especialidades y estaba en condiciones de cumplir un curso de perfeccionamiento. El ciclo superior, de otros tres años de estudio permitía obtener el título de técnico en la orientación elegida.

Las escuelas industriales ofrecían además cursos nocturnos para capacitar personal obrero.

En las escuelas profesionales de Mujeres, el ciclo de estudios duraba entre 2 y 4 años y las egresadas recibían certificados de competencia en alguna de las 23 especialidades que se dictaban.

Las misiones monotécnicas y de extensión cultural fueron creadas en 1947. Funcionaban en localidades de escasa población en forma transitoria por períodos bienales. Impartían adiestramiento técnico y práctica en una sola especialidad elegida de acuerdo con las necesidades de la zona.

Iguales características tenían las misiones de cultura rural y doméstica, pero estaban destinadas al sexo femenino.

Por otra parte la Comisión de Aprendizaje y Orientación Profesional creada en 1944 en dependencias del Ministerio de Trabajo y Previsión y que pasó al Ministerio de Educación en 1951, sostenía escuelas y cursos de formación técnica en varios niveles y se financiaba mediante un impuesto del 1 % de los salarios pagados en la industria.

Los principales cursos que desarrollaba eran:

de aprendizaje, de 3 años. Título de experto en un oficio;

de capacitación, obrera de 3 años destinados a mayores de 16 años ocupados en la industria

el ciclo técnico, de 4 años Título de Técnico de fábrica en cierta especialidad.

NACE EL CONET

A pesar de que los propósitos esenciales de ambas instituciones eran diferentes, en los hechos sus esquemas de estudio y los niveles de formación profesional o técnico otorgados llegaron a ser similares, de modo que se hizo visible una superposición y en algunos casos, competencia entre los servicios que prestaban.

De ahí surgió la necesidad de unificar en un organismo todas las funciones relacionadas con la Enseñanza Técnica y Profesional de nivel medio, en el ámbito Nacional.

El 15 de noviembre de 1959, por Ley Nº 15.240, se creó el Consejo Nacional de Educación Técnica respondiendo a la necesidad señalada.

El nuevo organismo unificó nomenclaturas y planes, Se adoptó como designación única de los establecimiento la expresión "Escuelas Nacional de Educación Técnica" (ENET).

Se aprobó un plan de estudios básicamente común, llegándose a una estructuración que ha sido conservada en sus rasgos esenciales hasta la actualidad.

ESCUELA PRIMARIA COMPLETA

ENSEÑANZA MEDIA — 3 AÑOS | 2 AÑOS

CURSO COMPLEMENTARIO TECNICO - 1 AÑO

CICLO BASICO 3 ó 4 AÑOS

CURSO DE TERMINO 1 AÑO

CICLO SUPERIOR 3 ó 4 AÑOS

TECNICO

INSTITUTO NAC. SUP. DEL PROF. TECNICO

MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACT O PROFESOR

AUXILIAR TECNICO

CURSOS DE ESPECIALIZACION

CERTIFICADO DE ESPECIALIZACION

CICLOS FEMENINOS 3 ó 4 AÑOS

CERTIFICADO DE COMPETENCIA

CURSO TECNICO 1 AÑO

AUXILIAR TECNICO

CURSOS PRACTICOS NOCTURNOS 2 AÑOS

HABILITADO

CURSOS NOCTURNOS PARA FORMACION DE OPERARIOS 2 AÑOS

CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL

MISIONES 2 AÑOS

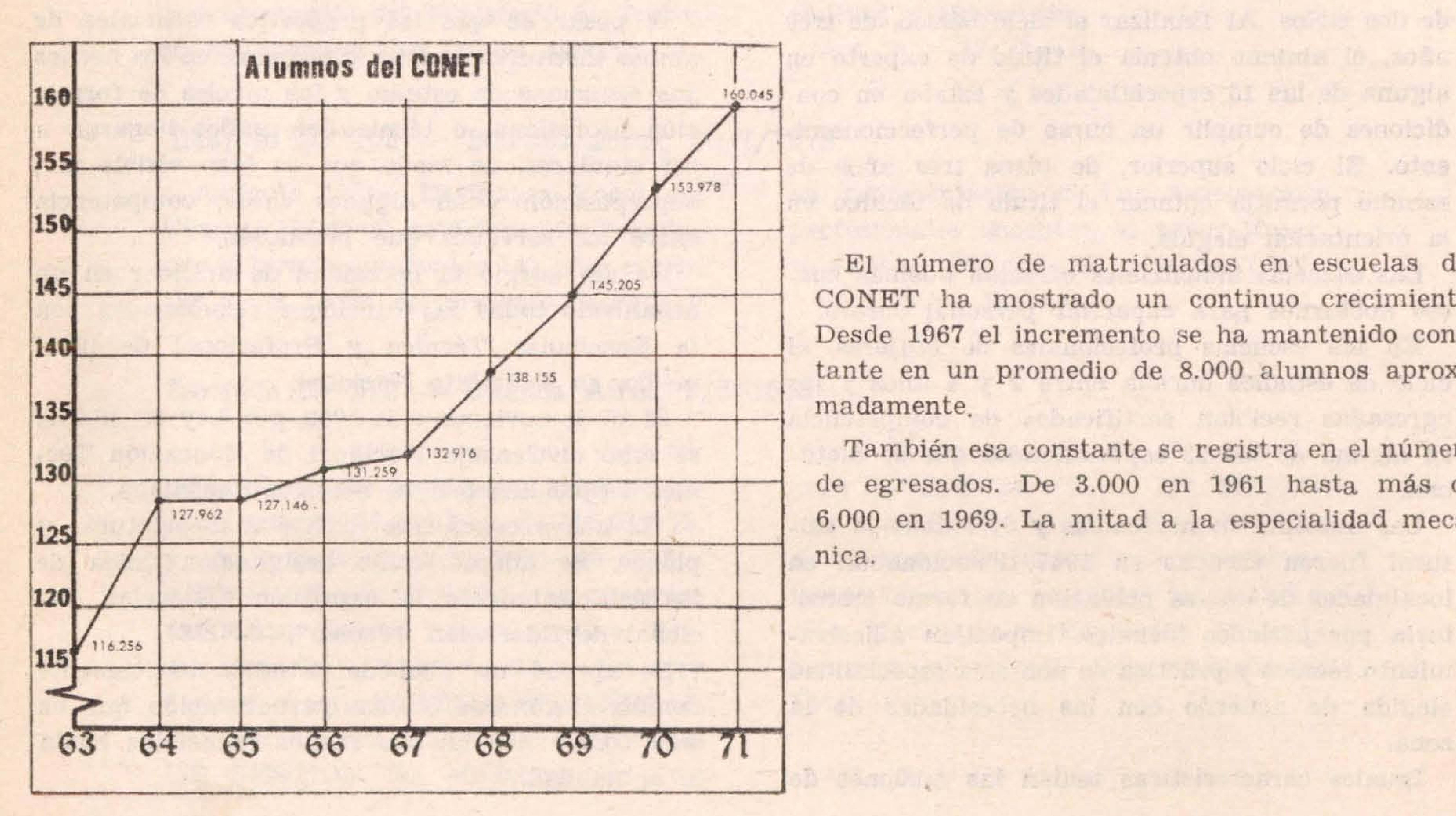
CERTIFICADO DE CAPACITACION ELEMENTAL

CURSOS DE FORMACION PROFESIONAL DE ADULTOS 350 a 1.000 Hs.

CONSTANCIA DE ADIESTRAMIENTO

PLANES DE ESTUDIO

El sistema principal de los estudios está integrado por dos niveles sucesivos. El "básico" de tres años, en turno diurno, y cuatro en nocturno, es común a todos los estudiantes. El "superior", generalmente de igual duración, está destinado a la formación de técnicos en una especialidad.



El número de matriculados en escuelas del CONET ha mostrado un continuo crecimiento. Desde 1967 el incremento se ha mantenido constante en un promedio de 8.000 alumnos aproximadamente.

También esa constante se registra en el número de egresados. De 3.000 en 1961 hasta más de 6.000 en 1969. La mitad a la especialidad mecánica.

Un adecuado impulso adquiere el Servicio de FORMACION PROFESIONAL que atiende el CONET.

La juventud necesita lograr a través de la misma su mejor adaptación a los reclamos del crecimientos del país.

En el campo de la Formación Profesional, el CONET CUENTA con el asesoramiento permanente de una misión de la Organización Internacional del Trabajo.

Se conducen las acciones dentro de los siguientes objetivos:

a) Formación de adultos
b) Formación de adolescentes
c) Formación de la mujer
d) Formación especial
e) Formación permanente

En los cursos respectivos se aplica una metodología específica y graduada adoptada luego de estudios encaminados al logro de la mayor positividad en el proceso enseñanza - aprendizaje.

— Responde el Presidente del Organismo, ingeniero Carlos Alberto Benítez.

¿CUAL ES LA TAREA DEL CONET EN LA RECONSTRUCCION NACIONAL?

En el momento que vivimos en nuestro país, ningún sector puede desentenderse del presente ni del futuro. Todos seremos responsables de lo que pase. La historia nos llama a la integración continental y, previamente, a la integración nacional, etapa a la que inexorablemente debemos dar cumplimiento.

En circunstancias como las actuales, que reclaman la participación de todos en el proceso de reconstrucción, la educación tiene que modificar su perspectiva. No puede ser un mundo aislado, debe insertarse profundamente en la realidad. La exigencia es más imperiosa aún en el área técnica.

La reconstrucción nacional argentina demanda técnicos argentinos.

El CONET tiene la seria responsabilidad de proporcionarlos. Por eso ha de estar siempre abierto y al servicio de las exigencias y requerimientos del país en lo que es de su competencia.

Usted ha mantenido contacto directo con los estudiantes. ¿Qué inquietudes ha recogido de ellos?

Las inquietudes estudiantiles se traducen, en su fondo, en amplio espectro de integración con la escuela y consecuente participación en sus actividades. Sus anhelos de permanente mejora de la acción educativa tanto en los aspectos de formación técnico - profesional y espiritual, cuanto a la metodología y la problemática de infraestructura, con verdadera vocación argentina.

Nos dicen los jóvenes ansiosos de servir al país

¿Qué respuesta ha encontrado a su gestión en el sector docente?

Las características de los docentes que se desempeñan en la educación técnica, responden a una renovada y constante actitud constructiva, que se enmarca, en sus distintos niveles, en una actitud de colaboración que va, en general, más allá del sólo cumplimiento de las aplicaciones que son de competencia de cada uno de los puestos de trabajo. Los aportes, en este sentido, que son variados, van desde las relaciones con la comunidad, mantenimiento, mejora y aplicaciones del edificio escolar, a gestiones o contribuciones propias de material de enseñanza, etc. para superar carencias y dificultades.

La respuesta que viene encontrando pues, mi gestión, por parte del sector docente, se da en esos términos y en los de una real preocupación por mejorar y otorgar justa expansión al sistema de la educación técnica y la formación profesional, lo que por cierto nos alienta en la alta misión educativa en que nos hallamos empeñados.

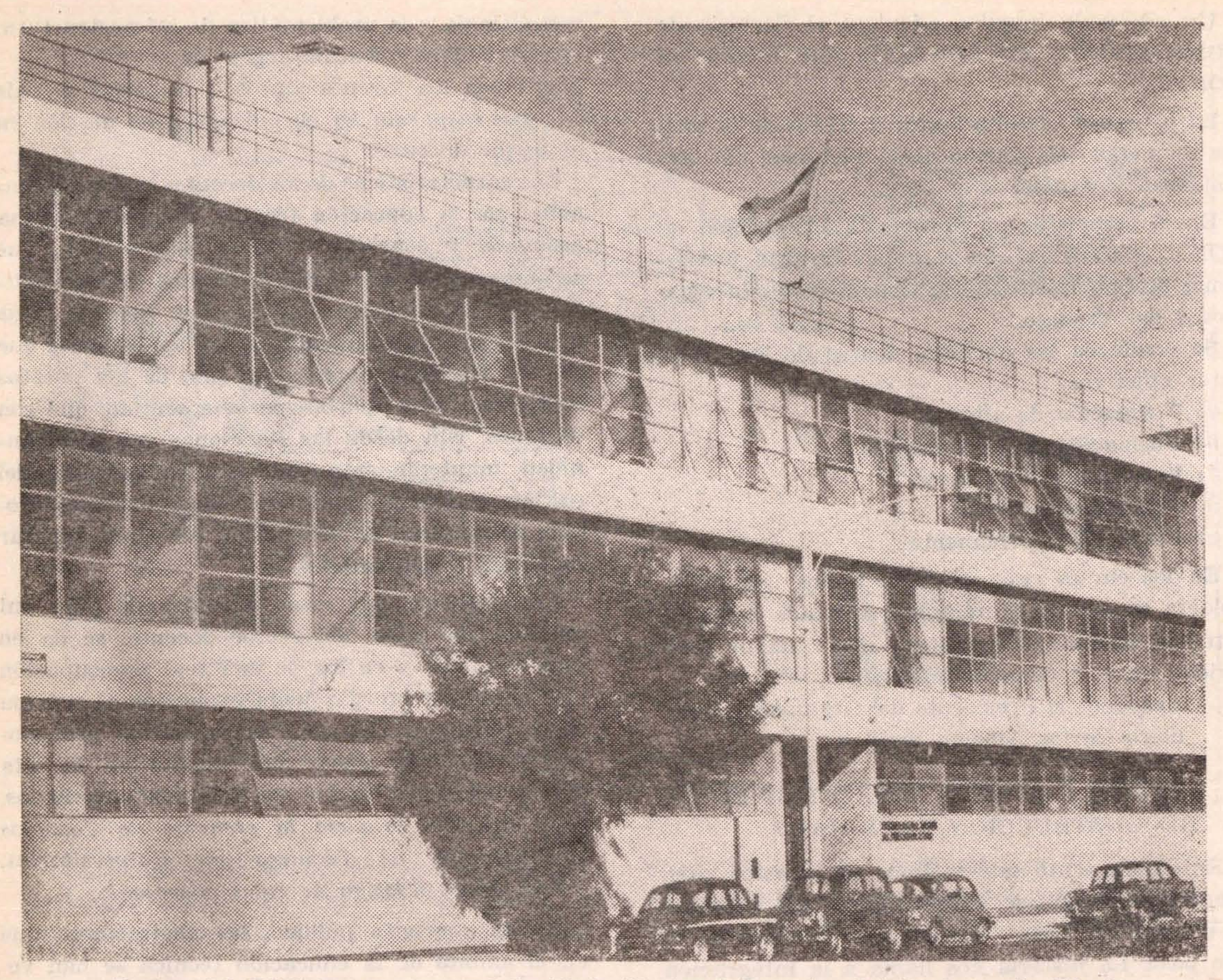
El CONET propicia la creación de Consejos Profesionales de Técnicos no Universitarios, ¿Cuál es el objetivo de tales consejos?

Es de concenso público, las aspiraciones que en el ámbito de la educación técnica se han venido dando para la creación de Consejos Profesionales de Técnicos no Universitarios.

En tal sentido en el CONET se ha elaborado un documento, de carácter referencial, relativo a las características y competencia de ese tipo de institución, el que, en las actuales circunstancias tal como era su propósito, sirve al inicio de amplias discusiones en las mesas de trabajo escolares, constituídas por alumnos, profesores y padres, así como en las asociaciones centros y federaciones de técnicos de nivel medio.

El Objetivo de tales consejos, es similar al de los Consejos Profesionales de la ingeniería del país y, como ellos, destinados a atender los distintos aspectos inherentes al ejercicio técnico-profesional, en su respectivo nivel, de los técnicos egresados de: las escuelas dependientes del CONET, similares de las universidades nacionales, de otros organismos de la educación facultados al efecto, así como de provincias o municipalidades que otorguen títulos con validez nacional.

Entre esos objetivos, que hacen, con otros, a la matrícula profesional, código de ética, aranceles etc. se halla el que contempla un aspecto



Frente del Edificio que ocupa el Instituto Nacional Superior del Profesorado Técnico donde se dictan cursos de Perfeccionamiento Docente

fundamental, como es el referido al de las funciones para las que habilita cada título, el que debe ajustarse, en sus alcances, a las determinadas por las instituciones educativas que los otorgarán, ya que éstas conforman e implantan los planes y programas de estudios de cada carrera, para el desempeño de esas funciones.

¿Qué relaciones mantiene el CONET con los sectores industriales y laborales?

Tradicionalmente este Organismo se vincula con los sectores interesados en el problema del quehacer económico ya se trate de área empresarial o de instituciones sindicales que representan al trabajador.

Esta política se ve reflejada en la estructura misma del Organismo cuyo nivel superior integrando el cuerpo colegiado, se constituyen representantes de la actividad industrial (C.G.E. U.I.A.), representantes de la actividad laboral (C.G.T. y Agremiaciones docentes) y representantes del Ministerio de Trabajo.

Por otra parte, en la conformación de sus cuadros técnicos, dentro de los servicios permanentes del Organismo Central, el Servicio de Asistencia y Cooperación Técnica, mantiene un área de trabajo para la relación con Empresas, Entidades Empresarias y Sindicatos.

La vinculación se concreta a través de diversos convenios de acción conjunta con Cámaras Empresas, Organizaciones Sindicales e Instituciones Provinciales o Nacionales relacionadas con la actividad económica y laboral.

En el nivel operativo, se promueve la relación escuela-empresa con diversas modalidades, de realización, pero cuyo objetivo es en el área nacional contribuir al perfeccionamiento de la Educación Técnica y la formación y desarrollo del trabajador.

CARRERAS QUE SE DICTAN EN EL INSTITUTO NACIONAL DEL PROFESORADO TECNICO

CURSOS	ESPECIALIDADES	INGRESAN
PROFESORADOS EN DISCIPLINAS INDUSTRIALES		
TECNOLOGIA Y DIBUJO	Mecánica - Química - Construcciones - Electricidad - Electrónica - Automotores - Publicidad y Decoración de Interiores (Fernando Fader)	TECNICOS INDUSTRIALES
CIENCIAS	Matemática - Física - Química	
ORGANIZACION	Organización Industrial - Administración y Gestión - Relaciones Humanas	TECNICOS INDUSTRIALES MAESTROS - BACHILLERES PERITOS MERCANTILES
COMPLEMENTACION DE CURRICULUM	Las de Tecnología y Ciencias, según título de base	PROFESIONALES UNIVERSITARIOS
MAGISTERIO DE ENSEÑANZA PRACTICA	Mecánica - Química - Construcciones - Electricidad - Electrónica - Automotores - Publicidad y Decoración de Interiores (Fenando Fader)	TECNICOS INDUSTRIALES
	Corte y Confección	EGRESADAS DEL CURSO COMPLEMENTARIO ENET O. MAGNASCO
CURSO DE CAPACITACION DOCENTE	Profesores en Ejercicio	PROFESORES EN EJERCICIO EN ENET Y ASPIRANTES INSCRIPTOS Y CALIFICADOS EN JUNTAS DOCENTES QUE POSEAN TITULO SECUNDARIO
	MEP en Ejercicio	MEP EN EJERCICIO EN ENET
CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO TECNICO DOCENTE	Por áreas y Especialidad	PERSONAL EN EJERCICIO



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES

Toda la correspondencia o pedido de informes relacionados con el *Boletín de Comunicaciones del Ministerio de Cultura y Educación,* deberá dirigirse a "Comunicaciones Sociales —Boletín de Comunicaciones"— Av. Madero 235, Buenos Aires.

Impreso en los Talleres Gráficos del Ministerio de Cultura y Educación

Tall. Gráf. T. 2000 2/7/73

Boletín
de comunicaciones

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION XVI Nº 4

UNO DE LOS HECHOS MAS IMPORTANTES DEL MINISTERIO

TERMINAR PARA SIEMPRE CON EL "VACIAMIENTO CULTURAL"

En la tarde del 25 de julio último, los pasillos del 2º piso del Ministerio de Cultura y Educación registraron un movimiento poco usual. Convocados por el Ministro Taiana y el Subsecretario de Cultura, profesor López Peña, fueron arribando paulatinamente numerosas personalidades del quehacer cultural nacional, en su carácter de representantes de importantes entidades.

De ese modo estaban presentes la Sociedad Argentina de Escritores (SADE); la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC); la Sociedad Argentina de Autores (ARGENTORES); el Archivo General de la Nación; el Instituto Nacional de Musicología; el Instituto Nacional de Antropología; el Instituto Argentino de Museólogos; la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Buenos Aires; el Colegio de Museólogos de la República Argentina; la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales; la de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, la de



Taiana y L. Peña

Bellas Artes y la de Ciencias de Buenos Aires. Se hallaban también la Academia Nacional de Letras; la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos; la Academia Nacional de la Historia y el Movimiento Argentino Para Argentinos (MAPA).

Asistieron también especialistas en diversos temas del quehacer artístico y personalidades independientes de la cultura, como los escritores Ernesto Sábato y Arturo Jauretche y el plástico Rafael Squirru.

Defensa del patrimonio

Ocurre que el tema a debatir era tan importante como el número y el nivel de los asistentes: la defensa del patrimonio cultural nacional, en su aceptación más amplia.

Al abrir la reunión el doctor Taiana no vaciló en calificarla como "uno de los los hechos más importantes producidos por este Ministerio", ya que inauguraba una etapa destinada a poner coto al vaciamiento cultural que ha sufrido el país en los últimos 18 años.

En efecto, millares de obras de arte remitidas al exterior; el saqueo de irrecuperables yacimientos arqueológicos cuyas piezas engruesan hoy colecciones ubicadas en el extranjero; el remate público de documentos de gran valor histórico; la venta —y consiguiente dispersión— de bibliotecas que costó décadas reunir y otros hechos similares terminaron por configurar un panorama cuya gravedad se acentuó en los últimos tiempos.

A ello se suma el abandono en que han caído sitios que presenciaron acontecimientos históricos memorables, o el progresivo olvido de la toponimia autóctona, fenómeno que constituye una faceta más del proceso de desnacionalización que sufrió la cultura argentina desde 1955 en adelante. Cientos de obras de grandes maestros de la plástica nacional y extranjera tampoco han escapado al proceso y, por el contrario, fueron las primeras que partieron hacia el exterior, en manos de comerciantes que las ubicaron en los mercados de Europa y Norteamérica.

URGE ADOPTAR MEDIDAS

El acuerdo de los presentes fue total en el sentido de que urge adoptar las medidas que protejan el patrimonio cultural argentino, incluyendo dentro de ese concepto no solo a los objetos muebles sino también a los inmuebles, e incluso el paisaje y la naturaleza, que en ciertas zonas del país ha sido alterado profundamente por una acción humana llevada a cabo sin ningún tipo de contralor.

Otros asistentes pusieron énfasis en la necesidad de terminar con lo que se denominó "acopio metropolitano" de objetos históricos y arqueológicos provenientes de las provincias, puntualizándose que era necesario ayudar a la defensa de los patrimonios provinciales alentando la creación de repositorios de historia y arte en todo el territorio nacional. La resolución de testimonios de los grupos culturales autóctonos y la defensa de los idiomas aborígenes también fueron motivo de amplio análisis.

Una Comisión de Estudio tal como puntualizaron algunos de los presentes, para cumplimentar adecuadamente las medidas que se dispongan sería imponente disponer de grandes recursos monetarios, aunque, como expresó con firmeza el doctor Taiana, "los problemas económicos no deben ser obstáculos para que iniciemos YA MISMO esa defensa, instrumentando a la brevedad un cuerpo legal adecuado". De elaborar el proyecto pertinente se encargará una Comisión presidida por el Subsecretario de Cultura, profesor López Peña e integrada por varios de los presentes.

El cometido principal de la Comisión es elaborar un proyecto de ley que contemple todos los aspectos de la defensa del patrimonio cultural. Para eso se mantendrán consultas con todos los asistentes, y se requerirá la opinión de personalidades del interior del país que por razones de tiempo y distancia no pudieron asistir a la reunión.



El interventor en la U.T.N., Ing. Iván E. Chambouleyron acompañado de los secretarios académico y administrativo en conferencia de prensa

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

REVISANSE CRITICAMENTE METODOS Y OBJETIVOS DE LA ACTUAL ENSENANZA

En conferencia de prensa el interventor en la UTN, Ing. Iván Chambouleyron, definió la perspectiva de esa casa de estudios.

"La gran Argentina que nosotros soñamos se va a construir con mano de trabajadores, con brazos de trabajadores y con corazones de trabajadores"; así definió el general Perón el 8 de octubre de 1952 en oportunidad de la fundación de la Universidad Obrera. Tuvo corta duración, ya que en el 55 el régimen en el poder la intentó destruir, pero gracias a la oposición de estudiantes y docentes se logró salvarlo. En cambio la UTN se transformó en una Universidad liberal y seminarista, quitándole todo contenido obrero y popular.

Situación actual

La UTN se encuentra con una herencia deficitaria que asciende a los tres mil millones de pesos viejos. Cuenta con treinta mil alumnos, se prevén seis mil más para 1974. Hay regionales en todo el país, inclusive en pueblos que no poseen otro establecimiento de educación terciaria, satisfaciendo de esta forma la gran necesidad de técnicos que requiere el país. En la Regional de Buenos Aires existe una carencia de cien aulas, y la Universidad se encuentra autorizada geográficamente en diversos lugares, inclusive escuelas secundarias. Es la cuarta universidad del país en el orden poblacional y la octava en el orden presupuestario impuesto por el ré-

gimen militar. El estudiantado de la misma es diferente al resto de otras Universidades, la mayoría trabaja y cursa sus estudios en horario nocturno, la extracción social se diferencia ya que el alumnado trabaja, generalmente, en fabricas o talleres. Pero, se carece de laboratorios, talleres, comedor estudiantil, etc.

Rol de la UTN

La Intervención caracterizó a la UTN sabiendo que "un pueblo que no domina su tecnología está obligado a importarla masiva e indiscriminadamente con las consecuencias culturales y económicas que ello significa. Esta problemática debe ser resuelta dentro de un marco de liberación económica, con una política educativa que posibilite la transferencia de los conocimientos técnicos de los sectores de privilegio a los sectores populares. Armado de esta poderosa herramienta el pueblo trabajador con su inagotable capacidad creadora, posibilitará el surgimiento de una tecnología nacional acorde a nuestra idiosincracia, perspectiva y posibilidades".

Dentro de esa filosofía las autoridades en la Universidad Tecnológica Nacional se proponen "revisar criticamente los métodos, objetivos y contenidos de la enseñanza para romper el cerco de asfixia. Se implementarán nuevas carreras técnicas para la explotación de los medios naturales que en pocos años serán definitorios, por ejemplo Ingeniería Rural (construcción, electrificación, riego, bosques, etc.); en Alimentos; Riquezas Subterráneas; en Metales y Aleaciones, etc. acordes a las necesidades nacionales —y regionales—; se crearán títulos intermedios (cada tres años) como método de recuperación de estudiantes que no pueden finalizar las carreras de ingeniero, que duran ocho años. Se crearán canales de formación tecnológica para todo trabajador, partiendo de cualquier nivel educativo pueda alcanzar los niveles más altos de formación técnica, y se buscará una verdadera inserción de la UTN en el sector productivo tendiente a una real adecuación de los requerimientos académicos con las necesidades de dicho sector"

Todas estas medidas, así como las relativas a extensión universitaria e investigación tecnológica —añadió— están siendo elaboradas por los equipos técnicos de la intervención y por las mesas de trabajo para la Reconstrucción nacional.

En lo operativo

Para llevar a cabo todo lo apuntado se modificó el sistema de ingreso, en un moderno curso no limitativo, orientador y formativo; que contará con el asesoramiento de los alumnos más avanzados en las distintas carreras. Los profesores volverán al sistema de dedicación exclusiva parcial o simple; colaborando con las inquietudes del estudiantado, en la elaboración de textos, planes de estudios y orientación en general, rompiendo la docencia "aristocratizante" en vigencia—.

EVITAR EMIGRACION DE TECNICOS

La situación actual del país nos muestra la necesidad de nuevas carreras en áreas donde la tecnología se aplica intensamente. Este problema puede ser atacado a partir de las siguientes ideas. Por una parte deberá procederse al estudio de las características regionales en donde está inserta cada Facultad. A partir de un conocimiento profundo de la infraestructura industrial, características ecológicas, potencial en recursos naturales renovables y no renovables, y todos aquellos factores que mejor ayuden a caracterizar el presente y futuro de la región, deberá estudiarse la estructura de la carrera. Lograremos así la máxima inserción posible del nuevo profesional en el medio y se evitará el fenómeno actual de migración de técnicos hacia los grandes centros de desarrollo existentes en el país o en el extranjero Como lo ha señalado el General Perón, la problemática de los países del Tercer Mundo, nos indica que debemos poner especial atención en aquellas carreras que posibiliten un mejor aprovechamiento de los recursos naturales. Es un hecho conocido que el país posee recursos naturales no renovables en cantidades inmensas que no han sido nunca explotados de manera racional para la grandeza de la Patria. Desde la Universidad Tecnológica debemos prepararnos para la gran batalla, que en este sector se apresta a dar el Pueblo argentino.

EL NIÑO UNICO PRIVILEGIADO, GERMEN DEL HOMBRE NUEVO

EL GOBIERNO POPULAR PREPARO UN PLAN PARA SU PROCESO INFORMATIVO

El Ministerio de Cultura y Educación cumple durante el mes de agosto un amplio programa denominado "El niño único privilegiado, germen del hombre nuevo". Consiste en promover campañas de asistencia, seguridad y solidaridad en beneficio de los niños, en cooperación con otros organismos del Estado. Se trata, según el punto 3 de la resolución pertinente, de "estimular las más variadas formas de participación infantil en el plan propuesto para convertir al niño en protagonista de su proceso formativo".

Para ello, intervienen en el plan todos los organismos dependientes del Ministerio, implementándose las formas y los procederes a que deberá ajustarse cada repartición.

Así, la Dirección Nacional de Educación Artística y la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación se puso en contacto con las autoridades del Consejo Nacional de Educación para organizar los sábados y domingos del mes de Agosto grupos de niños que dirigidos por alumnos de esas especialidades, realicen actividades deportivas, dibujo, arte dramático, música plástica, danza, etc. Para esos quehaceres se utilizaron los locales escolares y los espacios cedidos por diversos sectores de la comunidad.

Por cuenta del Consejo Nacional de Educación Técnica, la Dirección Nacional de Educación Media y Superior y la Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada se organizaron campañas para que los alumnos de las respectivas jurisdicciones cumplieran actividades tales como:



Eva Perón enseñó el camino

— Construir juguetes en las clases de actividades prácticas o en las de taller, para distribuirlos entre los niños de escuelas de la zona.

— Recolectar libros y revistas infantiles para entregarlos clasificados con el mismo fin.

— Organizar visitas planificadas a escuelas de la zona para colaborar con el personal docentes en actividades de diferentes tipo.

— Visitar instituciones asistenciales benéficas durante todo el mes ofreciendo distintas formas de participación.

— Componer material didáctico para donar a escuelas de capital e interior.

Por su parte las escuelas primarias, reales y permanentes artífices de tareas de extensión durante todo el año, agregaron al plan propuesto actividades que permitieron el acercamiento a los padres y a la comunidad.

La participación que se propuso tuvo un carácter esencialmente formativo, ya que procuró estimular en los alumnos el interés por las funciones de bien público y de cooperación social. Alentó en el adolescente y en el joven la vocación de servicio significando no sólo estimular su capacidad, sus aptitudes y su sentido de solidaridad sino integrarlo, de una manera efectiva, en el proceso de reconstrucción en el que todos estamos empeñados.

Al Personal y los Responsables

La CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO por COMUNICACION Nº 46 dispone que: motivo de la rebaja de intereses dispuesta por el BANCO CENTRAL de la REPUBLICA ARGENTINA, a partir de la recepción de este comunicado deberán certificar los nuevos pedidos de préstamos, con arreglo a la tabla de valores que se indica, correspondiendo destacar que se mantiene vigente el límite de cuatro meses de sueldo y el 20 % del margen de afectación del mismo.

Cuota	*Préstamo Efectivo*	*Cuota*	*Préstamo Efectivo*
15.—	308.—	135.—	2.773.—
20.—	410.—	140.—	2.876.—
25.—	513.—	145.—	2.979.—
30.—	616.—	150.—	3.081.—
35.—	719.—	155.—	3.184.—
40.—	821.—	160.—	3.287.—
45.—	924.—	165.—	3.390.—
50.—	1.027.—	170.—	3.492.—
55.—	1.130.—	175.—	3.595.—
60.—	1.232.—	180.—	3.698.—
65.—	1.335.—	185.—	3.801.—
70.—	1.438.—	190.—	3.903.—
75.—	1.541.—	195.—	4.006.—
80.—	1.643.—	200.—	4.109.—
80.—	1.746.—	205.—	4.212.—
90.—	1.849.—	210.—	4.314.—
95.—	1.951.—	215.—	4.417.—
100.—	2.054.—	220.—	4.520.—
105.—	2.157.—	225.—	4.622.—
110.—	2.260.—	230.—	4.725.—
115.—	2.362.—	235.—	4.828.—
120.—	2.465.—	240.—	4.931.—
125.—	2.568.—	245.—	5.033.—
130.—	2.671.—	250.—	5.136.—

Boletín

de comunicaciones

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION XVI Nº 5



"HAY QUE RECONSTRUIR LA ESCUELA PRIMARIA"
Jorge A. Taiana.

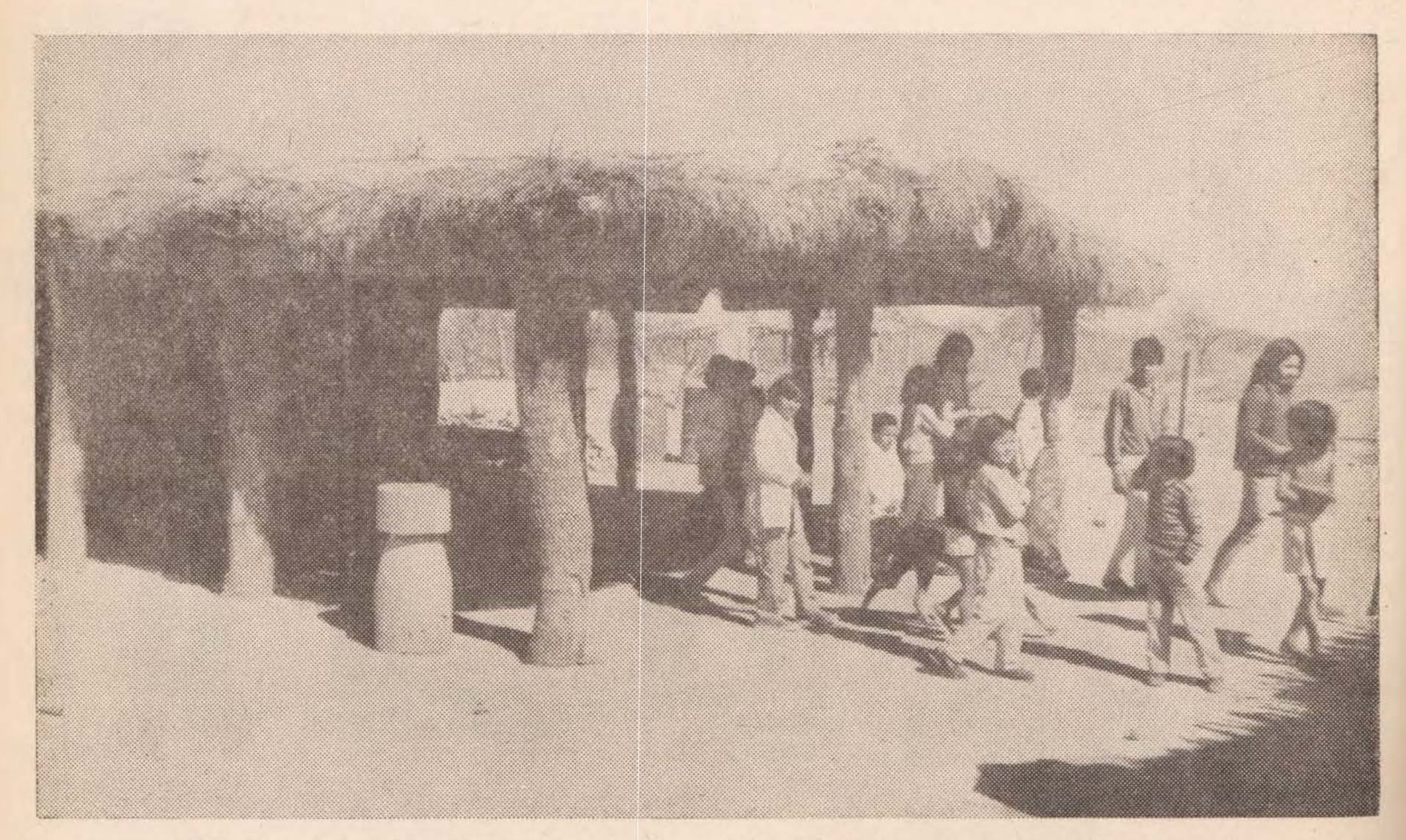
TAIANA EN LA ESCUELA NACIONAL DE GUERRA

PRIORIDAD UNO: LA ESCUELA PRIMARIA

Sobre el futuro de la enseñanza y la necesidad de ponerla al servicio de la liberación del país y la afirmación de la soberanía disertó en la Escuela Nacional de Guerra el Ministro de Cultu'a y Educación. El doctor Jorge A. Taiana definió las prioridades que reclama la educación y fue categórico: la escuela primaria debe ser reconstruida y los niños volver a ser los únicos privilegiados. Hay que tener locales dignos, métodos actualizados de enseñanza y una infancia bien alimentada y vestida.

Pretendo que sea ésta una exposición realista. No soy un profesional de la educación pero en menos de 90 días de función en el Ministerio hemos procurado realizar un diagnóstico de la situación. Hemos considerado cuales son las fallas más graves del país desde el punto de vista educativo y cultural, y concluimos en que una de las más importantes, está expresada por la situación que existe en la provincia de Misiones, territorio que puede considerarse como una isla, porque sólo una pequeña parte está vinculada al territorio argentino mientras el resto está en contacto con países hermanos. A través de la frontera se ha producido, a lo largo de la historia y particu'armente en las últimas décadas, una profunda penetración de tipo cultural. Quisimos entonces evaluar la presencia argentina en esa zona de frontera, zona desfavorable para la noción de nación, de argentinidad y de educación. La recorrimos y comprobamos que la presencia argentina está profundamente reducida, y no sólo en el nivel educativo. Así por ejemplo, pudimos observar que toda la zona del Alto Uruguay esta profundamente influida por la presencia del idioma portugués y de la cultura brasileña, y toda la otra margen, la del Paraná, por la acción paraguaya y el idioma guaraní. En esta "isla" misionera existen otros dos focos de particulares características; uno en la zona de Apóstoles, con un grupo ético de origen polaco, y otro en el Dorado, donde existe un núcleo germano.

Visitamos las escuelas. Escuelas de frontera, donde un ministro no hahía llegado, pero sí otros funcionarios que pudieron observar este proceso, que no es de origen reciente. Hemos podido ver una escuela situada a poca distancia de la frontera brasileña, a la que llegamos en helicóptero. Se encuentra en una zona totalmente abandonada y llena de deshechos, y en ese lugar se imparte enseñanza pri-



"Existen en el país millares de escuelas- rancho donde la enseñanza se imparte prácticamente al aire libre. Los techos, cuando existen, suelen estar plagados de vinchucas."

maria a 130 niños. Un grupo de ellos se arremolinó en torno del helicóptero, y nos enteramos a través de la información de uno de los pobladores de la zona, que la mayor parte de esos niños entiende mal el español, porque maneja como idioma fundamental el portugues y están bajo el influjo de las radios de Brasil, a lo que se suma una serie de dependencias de tipo médico, sanitario, odontológico, etc.

Las "Escuelas Rancho"

Las aulas son de aspecto sórdido, las paredes, los techos y los bancos donde estos niños reciben la primera enseñanza argentina se encuentran en estado lastimoso. Todo es de una antigüedad y un primitivismo propios de otras épocas. Hay una letrina única donde concurren niños y maestros, y a todo esto se agrega la acumulación total de elementos abandonados. Hemos visto la Escuela de Frontera Nº 4, en condiciones similares, pero donde las Fuerzas Armadas, en julio, han iniciado la construcción de 5 aulas y el techado de un lugar, que así se transforma en gran patio, recurriendo al sistema de ER66, de armado tipo mecano, con el que rápidamente se realiza una construcción. Es un aporte realmente valiosísimo de las Fuerzas Armadas a esta tarea.

Hemos visto, también, una escuela en Santiago del Estero, otra zona crítica, donde se llaman y las tenemos catalogadas como "escuelas ranchos", de las cuales existen miles en el país, y donde la enseñanza se imparte practicamente al aire libre. Los techos, cuando existen, así como las paredes de las aulas, están plagadas de vinchucas, insecto que transmite el Mal de Chagas, enfermedad endémica, que nosotros los médicos no vamos a resolver porque constituye un problema socio - económico que tiene solución desde otros puntos de partida.

Este es un panorama de lo que son las Escuelas de Frontera, situadas justamente en los lugares críticos. En estas zonas el problema no es solamente educativo —nosotros lo hemos podido comprobar— es un problema que atañe a diversas áreas de la acción gubernativa. En la zona de frontera de la Escuela Nº 4, a 200 metros de la frontera con el Brasil, no existe odontólogo. La población que puede, se traslada a la ciudad vecina de Brasil para ser atendida, y las que no pueden, por razones económicas, quedan naturalmente con las lesiones dentarias.

Problema Nutricional

Existe un problema nutricional importante. La Directora de la escuela nos informó que los 300 niños que tuvieron la oportunidad de inscribirse y de poder concurrir, tiene a su vez la oportunidad de hacer una comida, que es la única que efectúan en el día; pero los chicos que no han tenido posibilidad de inscribirse, evidentemente no tienen acceso importante a lo que es la alimentación. A su vez, la comida que da la escuela es una comida precaria, que no responde a ninguna norma dietética. Les dan lo que puedan darles. Hemos visto adolescentes que parecen tener 12 ó 13 años, pero en realidad tienen 18; son niños realmente hipodesarrollados, porque padecen una hiponutrición crónica.

Ahí el problema educacional, se conjuga con el de la alimentación, y el de los servicios médicos. Es un problema que exige una solución económica de fondo.

En todas las escuelas que hemos recorrido, la repugnancia frente a los precarios retretes, frente a los lugares donde se prepara el mate cocido, frente a las aulas derruidas produce una sensación de derrota de la nacionalidad. Es decir que nosotros no estamos presentes allí, y eso no se produjo en los últimos meses o en el último año. Este proceso de deterioro tiene muchos años y evidentemente no atribuyo culpabilidad a nadie, es decir no es mi propósito volcar una crítica a determinado gobierno, a determinada época, a determinados años. Este problema hay que verlo en su tremenda dramaticidad y magnitud. Acá, evidentemente hay un proceso que concierne a la política nacional, a las prioridades que deben existir en todo proyecto nacional, y las prioridades que deben existir dentro de un proceso educativo.



"Las paredes, los techos y los bancos donde miles de niños reciben la primera enseñanza se encuentran en estado lastimoso."

Revisar el Proceso Educativo

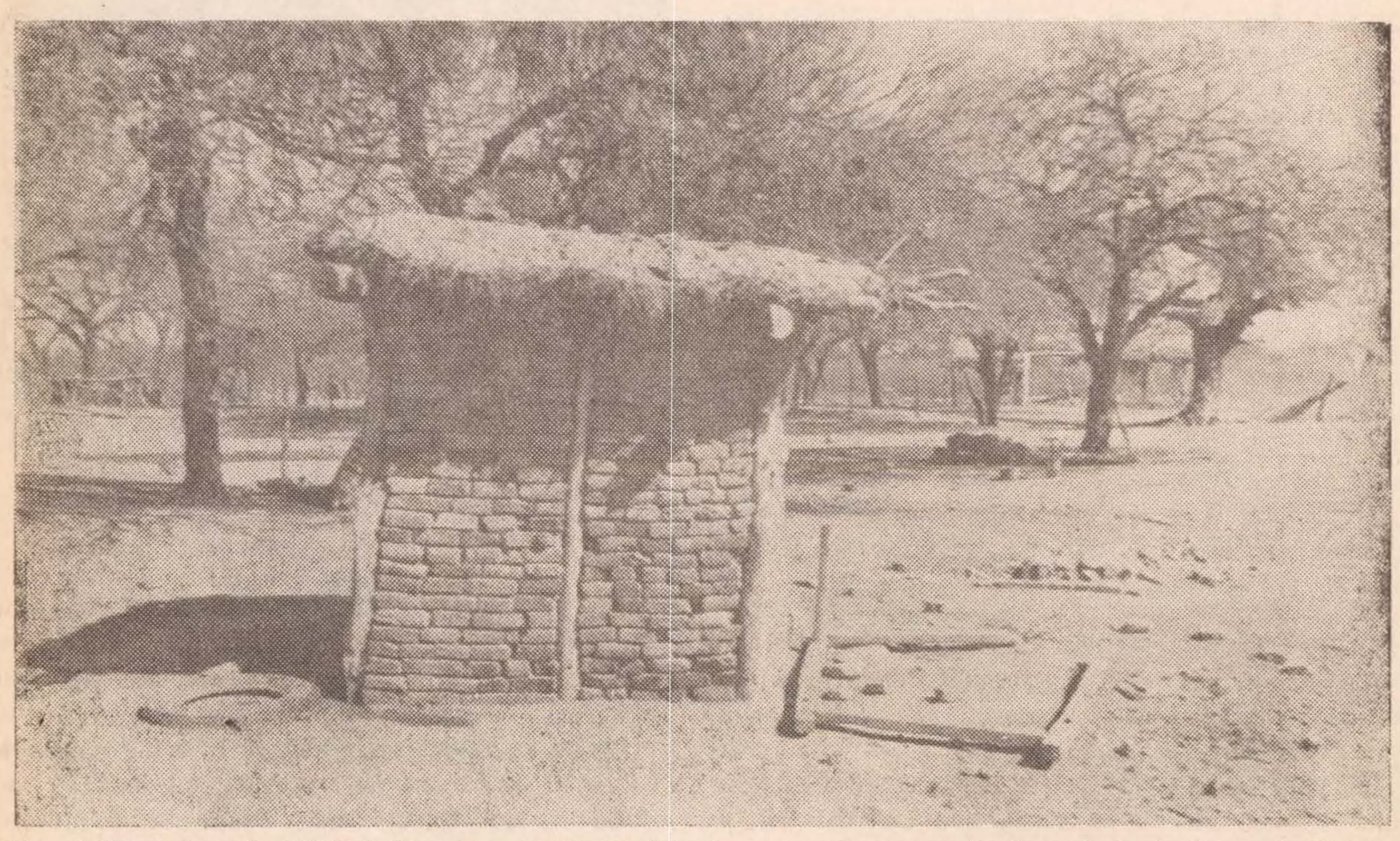
Nosotros tenemos que revisar cómo es nuestro proceso educativo, este proceso que tengo oportunidad de conducir. Deben señalarse dentro de él, una serie de prioridades, y es necesario examinar cómo es la fuerza de trabajo con que se cuenta; cuáles son los recursos humanos que tenemos; cómo está dirigida la educación; cuáles son los métodos pedagógicos que se aplican; si la programación y las currículas están de acuerdo con el proceso nacional y mundial; si realmente los resultados y su relación con la sociedad, de acuerdo a los fines que tiene la educación, son satisfactorios. Eso es lo que queremos en cierto modo analizar.

Nuestra enseñanza está constituida por tres grados, para utilizar los términos modernos de la enseñanza, la pedagogía, primer grado, enseñanza primaria o nivel primario; segundo grado y tercer grado. Yo diría que existe además en este momento, un cuarto grado, es decir un cuarto nivel, que está más allá del universitario y que concierne fundamentalmente a la enseñanza y el estudio de los grandes proyectos nacionales, regionales e internacionales.

Pienso que este tipo de enseñanza, en el fondo está más allá de la Universidad, porque la Universidad en sí no tiene facultades o cátedras que enfoquen estos proyectos. La investigación pura y muchas de las actividades de la investigación ya sobresalen y escapan al proceso universitario, y esta es una de las razones de los desajustes que tiene la enseñanza universitaria. Este desajuste se produce entre el docente, que debe enseñar a los estudiantes, y que en el fondo es un repetidor, —un repetidor de lo que él sabe, de lo que él acumula— y el hombre que investiga, para quien la docencia suele ser una obligación inconveniente, azaroza o suplementaria porque lo que interesa es la investigación.. Ambas cosas son necesarias; la docencia para preparar profesionales, para adoctrinar, para enseñar, para incluirse en una misión y una tarea; pero también es importante el investigador, el que crea, el que se encierra en el laboratorio. Nosotros no tenemos perfectamente resuelto ese problema, que ya es un motivo de conflicto y de crisis. Está el estudiante que protesta contra el investigador que no le enseña; y está aquel que protesta porque el que enseña no investiga, es un simple repetidor. Es que la universidad ha cambiado y está albergando algo que quiere parir, y esa parición, es justamente el estado cuaternario, el que concierne a la investigación y a los elementos vinculados a un proyecto nacional, ulteriormente un proyecto regional y por último a un proyecto mundial.

El Proceso Primario

De todos estos estamentos, el proceso primario, la enseñanza primaria, es en nuestro país una enseñanza basada hasta ahora en lineamientos clásicos que han dado frutos importantes, pero hay que renovar. Aquí no está en cuestión si Sarmiento fue bueno o malo. Cada uno lo fue en su época, y



"No atribuyo la culpabilidad de este proceso de deterioro a nadie en particular. Se trata de un fenómeno que tiene muchos años y que debemos tratar de remediar ya mismo."

en la medida de lo que produjo, y evidentemente Sarmiento, con todos sus inconvenientes y con todas sus irascibilidades, fue un hombre que contribuyó en su época a crear un proceso educativo, del que nosotros somos el resultado. Bueno o malo, pero somos el resultado.

Lo importante es que esta enseñanza primaria nuestra, ha quedado acrisolada en las escuelas, ha quedado encerrada en los muros de las escuelas y ha quedado con un magisterio meritorio, pero sobrecargado de tareas y medianamente remunerado. No digo mal remunerado, pero sí medianamente remunerado. Es decir que no se le ha conseguido al docente toda la dignificación que merece, porque al fin y al cabo son los maestros y las maestras, los que sustituyen a los padres, los que concretan la educación que los padres no le pueden proporcionar al niño por falta de tiempo, por falta de capacidad y por falta de oportunidad. Y este maestro o maestra, merece tener una especial situación dentro de la sociedad, porque ellos no sólo tienen que instruir, no sólo tienen que enseñar, sino que tienen que encarar la tarea más importante, que es el aprendizaje. Y ahí es cuando ese magisterio, digno, meritorio, pero no suficientemente avalado por todos nosotros, por el Estado, se muestra encerrado por una disposición anacrónica dentro de la escuela, tratando de dar la enseñanza muy desvinculada de lo manual, muy separada de lo regional, con programas elaborados en la ciudad de Buenos Aires, para un país tan extenso, tan diversificado como el nuestro.

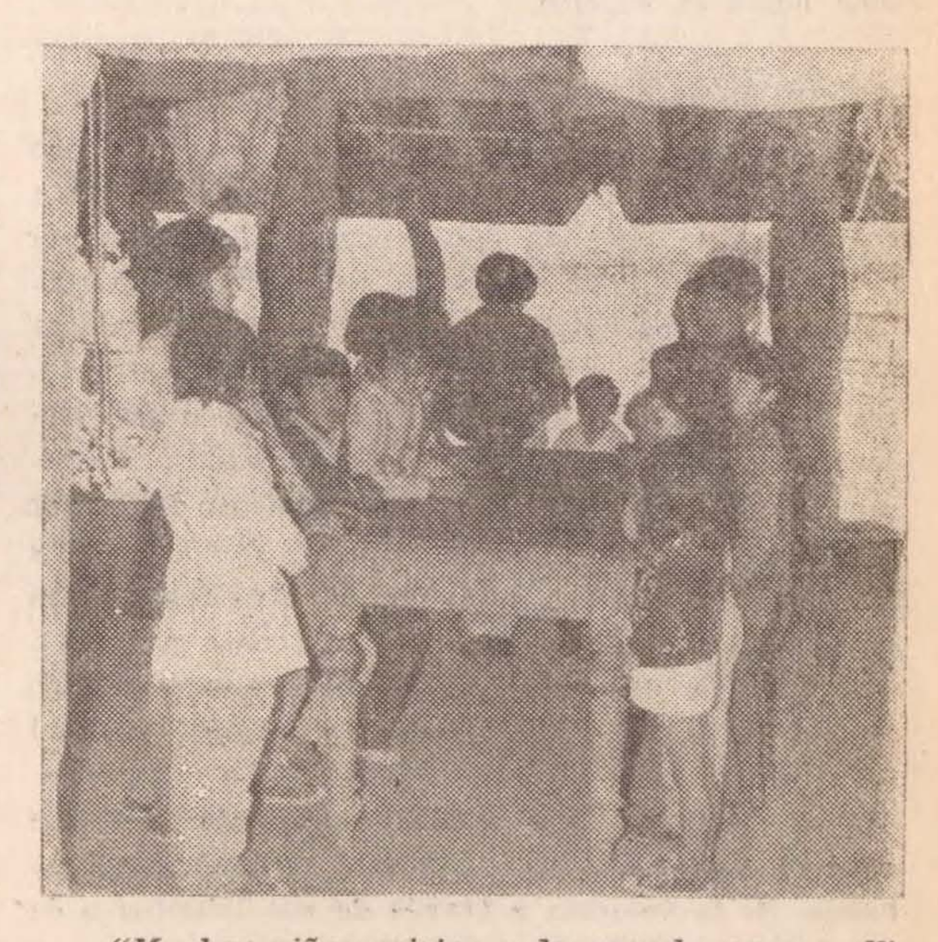
Enseñanza Divorciada de la Vida

Toda esta enseñanza primaria ha quedado, a nuestro juicio, atrás con respecto a la evolución de la escuela en otras partes del mundo. Si nosotros observamos lo que es la enseñanza secundaria, el panorama se hace más dramático. Aquí la desvinculación de la enseñanza secundaria con respecto a la vida real es muy marcada. Se trata de una enseñanza de tipo enciclopédico y humanista, desvinculada del trabajo manual, que paulatinamente genera un divorcio entre el intelectual y el profesional por una parte, y el obrero y el trabajador manual por otra; antagonismo que se va acentuando a medida que pasan los años. Por otra parte los estudiantes del secundario, terminan su carrera y se agolpan como por un tubo frente a la universidad, porque no tienen otra alternativa y porque además se les ha inculcado que la mejor posibilidad es ser abogados o ser médicos. Se cae así en la persecusión de un "status", entre otras cosas porque ese estudiante no ha sido explorado desde el punto de vista de su vocación. Todos los "test", de estudios psicopedagógicos y vocacionales, son muy interesantes, pero muy elementales. En quince minutos, en media hora, por muy inteligente y capaz que sea, la evaluación psicopedagógica no puede determinar los vericuetos complejísimos del alma del adolescente, no su vocación, sus inquietudes y apetencias. Eso tiene que ser un proceso más prolongado, más profundo, donde deben participar los familiares, los que constituyen el medio del niño. ¿Por qué no se preocupan del chico de 13, 14 años en un Colegio Nacional, de cuál es su vocación? ¿Se lo estimula acaso? ¿Se toma un niño de 14 años y se lo lleva al trabajo de la carpintería, al trabajo de la electricidad, a la electrónica, a la radio, a la televisión para descubrir una vocación, una inclinación, una actitud? Nadie lo hace. ¿Se pregunta a los padres qué hace el chico en su casa en las horas de ocio? Nadie lo hace, porque no hay tiempo. El tipo de enseñanza, perpetúa el problema, porque el profesor va, da una clase, como de 45 minutos y se desvincula.

Así el chico sigue y llega a través de una calle que no tiene colaterales, hasta la Universidad. Y tiene un aparente derecho a entrar en la Universidad, y golpea en la Universidad y entonces allí se establece si ingresa o no ingresa, cuando en realidad en todos esos años de enseñanza media debiéramos haberle estimulado vocaciones y haberle demostrado el diversificado abanico de la vida, de todas las otras actividades, —que son 200 o 300—, donde el hombre puede satisfacer su vocación y ser útil a la sociedad.

Compartimientos Estancos

¿Cómo es nuestra enseñanza media? Es una enseñanza humanista, teórica, enciclopedista, y además en nuestro país se halla anacrónicamente divi-



"Muchos niños asisten a la escuela porque allí efectúan su única comida diaria."

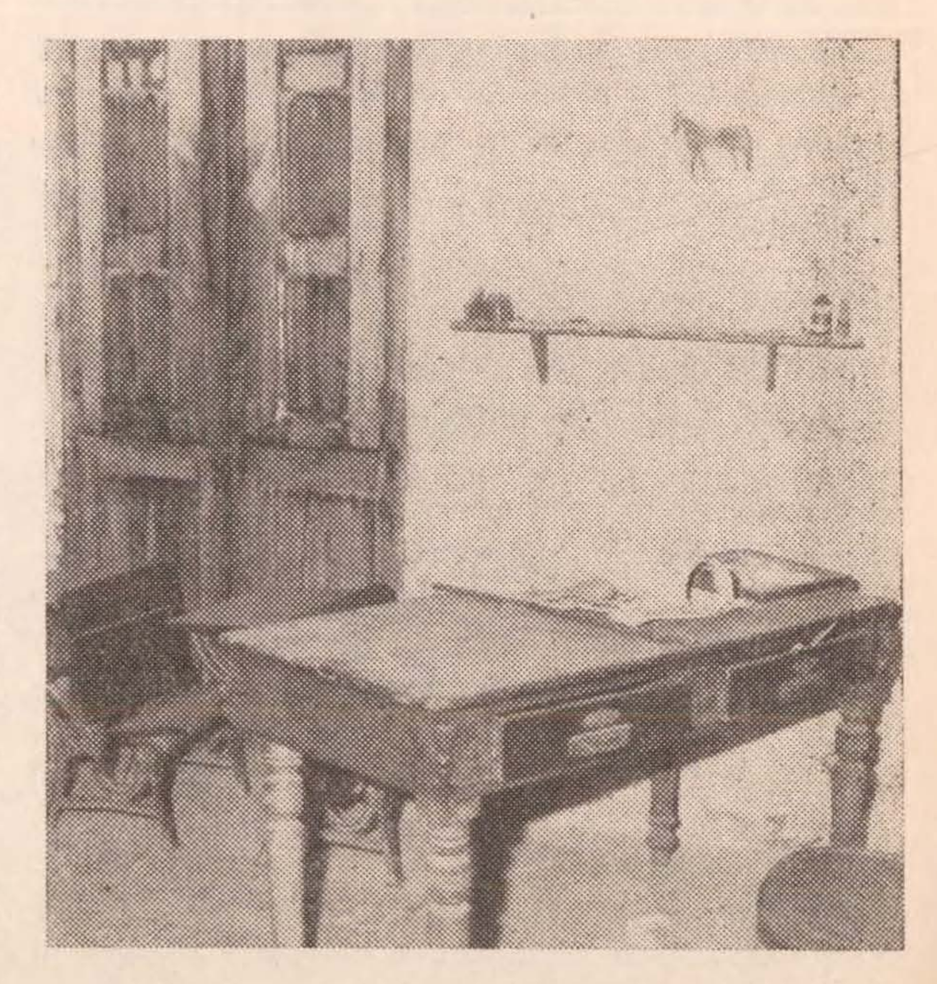
dida en tantos sectores que siempre tengo que recurrir a una especie de ayuda memoria para encontrarlos en el Ministerio, porque en él también se refleja la diversidad, de esa separación entre educación media y superior, de Educación Privada, Educación Técnica, Educación Artística, Física, Tecnológica, Agrícola. Con estos compartimientos estancos, cada uno con una Dirección, cada uno es un perfil, y lo que espanta, es que toda esa diversidad se inicia apenas en el niño en la adolescencia, y que ese muchacho va a seguir la educación artística y no va a tener ningún otro conocimiento humanista o técnico; o que va a ser un técnico puro que va a saber mucho de electricidad y no va a conocer nada de las otras cosas, y entonces va a entrar a la vida abroquelado en su fortín técnico y enfrentado con todo lo demás.

A su vez, el de la enseñanza humanista tendrá un profundo desprecio por lo tecnológico. Y en el caso de la educación agrícola yo me pregunto donde está la separación de lo agrícola y lo técnico. Porque lo agrícola tiene que ser una cosa vinculada a la técnica agraria y a la técnica de la alimentación, en una palabra a lo tecnológico. Esta tremenda separación que existe en nuestros colegios secundarios, escuelas de comercio, colegios de bachilleratos, escuelas tecnológicas, escuelas artísticas, etc, demuestra un anacronismo tremendo, porque nuestra enseñanza primaria y secundaria, es una enseñanza, es una educación que catalogamos, que hemos catalogado como inicial. Es decir los primeros años de la vida son para enseñarlo todo, y con este bagaje, como quien hace acopio de alimentos para irse al desierto el alumno va a vivir el resto de sus días hasta la muerte.

Acumulamos Cosas como para una Máquina

No se ha pensado que esos primeros veinticinco años de la vida en que el sujeto cruza la primera enseñanza, la segunda enseñanza, y, deambula por la Universidad, son los años más extraordinariamente prácticos del cerebro humano, donde todo se puede aprender, pero donde las facultades superiores de la inteligencia y del espíritu deben ser preservadas de la tarea rutinaria de acumular, de memorizar. Debemos en ese mismo momento favorecer lo que es la decisión, lo que son las funciones más elevadas del cerebro humano. Y nosotros no las preservamos, nosotros acumulamos cosas para una máquina que debe trabajar en el futuro y cuando recibió su diploma ahí terminó, y terminó para el resto de su vida.

Nadie le pregunta al médico si después de veinte años de ejercer la profesión está realmente actualizado. Se lo valoriza a través de sus triunfos o de sus fracasos, a través de su experiencia humana; y a los abogados a través de los pleitos que ganan o que pierden y a los ingenieros, por las casas que se derrumban o que no se derrumban. Pero nadie les pide o les exige un reciclaje. Además de todas estas profesiones que menciono están las otras, está el obrero, el obrero calificado, el técnico, que tiene dificultades para adecuarse y adaptarse a una tecno'ogía siempre en evolución y en transformación. Es decir que el obrero electricista, el gran técnico electricista de hace veinte años hoy no es el mismo, entonces hay que reciclarlo, hay que volverlo a adaptar, y él puede tener interés, pero en general nosotros, educacionalmente no nos fijamos en el interés de nadie. Nosotros demostramos que hemos hecho una educación inicial, para que el resto de la vida se siga marchando con todo eso, pero el concepto moderno es diferente. El concepto moderno sostiene que la educación inicial debe ser sustituida por la educación permanente; es decir que al hombre no solo se le debe suministrar una carga de partida, por que necesitará alimentarse a lo largo de toda la vida desde el punto de vista educacional. Hay que prepararlo para un saber permanentemente incorporado y para esa transformación de la educación inicial por la educación permanente, nosotros debemos prever mecanismos educativos nuevos.



"En algunas regiones todo es precario, desde los edificios hasta los muebles y los útiles."

Salir de los Muros de la Escuela

Los mecanismos de educación permanente no están solo en la escuela o en el colegio. Necesitamos salir de los muros de la escuela y del colegio. Necesitamos que la enseñanza sea permanente en la casa, en el taller, en la oficina, en la vida cotidiana.

Allí es donde descubrimos la importancia de los medios de comunicación masiva, porque hoy en la casa, en el taller, en la vida de todos los días, la radio, la televisión, la microonda nos están alimentando continuamente. Pero nos pueden alimentar bien o nos pueden alimentar mal; nos pueden dar un contenido de gran calidad o un contenido bastardo. Pueden incluso estar al servicio de cosas contrarias a nuestra nación y ser vehículo de ataques muy sutiles que se producen de una manera muy disimulada, y donde nuestra inteligencia, por aguda que sea, puede ser burlada por la agudeza del que agrede y penetra. Y entonces nos preguntamos, ¿Esta educación permanente qué propósito tiene? El propósito es que el hombre dentro de una democracia, concebida como el acceso de todos los hombres a todas las posibilidades, al desarrollo de sus facultades físicas y espirituales, logre la eclosión total de todos sus valores Esa educación permanente es individualista pese a que utiliza medios masivos. Los medios masivos son el instrumento, la técnica, pero la enseñanza debe dirigirse al sujeto y no a la masa- es decir, debe ser respetuosa de la personalidad humana.

De allí la importancia de quienes dirigen la educación, de quienes manejan los medios de comunicación y los programas que debemos introducir en esos medios. Esos medios de comunicación masiva que enunciábamos son la radio, la televisión, la televisión por satélite, los discos y los cassettes. De todos ellos uno de los más fascinantes es la educación por satélite, fascinante porque el hombre siempre busca vencer al tiempo y al espacio. Y de este modo tiene ilusión de haber vencido al espacio, ya que puede recibir información en 24 horas. Pero es uno de los elementos más peligrosos, porque si bien nosotros necesitamos una educación masiva, sería bueno tenerla por medio de un satélite educativo, ese satélite puede no estar al alcance ni al servicio del país.

Satélites y Realidades

Poner en órbita al satélite educativo cuesta 30 millones de dólares y alimentarlo para un programa educativo de Sudamérica o de Hispanoamérica, es sumamente costoso. Realizar todos los programas educativos exige tener un ejército de gente, que vuelquen su esfuerzo produciendo centenares de programas para que puedan y sean escuchados durante 24 horas. Eso exige más o menos un presupuesto de 500 millones de dólares al año. Son cifras fantásticas, pero con todo el aspecto puramente económico no es el más importante. En la India han contratado un satélite que pondran en órbita en el año 74 ó 75, pero no han podido ocupar más que el 20 % de los programas, porque toda la masa de educadores, toda la programación, toda la evaluación no ha alcanzado a ocupar más que la quinta parte de los espacios. Además es muy difícil ponerse de acuerdo para llevar a cabo un programa entre varios países, especialmente en lo que hace a las materias "tibias" o "calientes", historia, geografía, estadística. ¿Se pondrán de acuerdo los funcionarios de distintas nacionalidades con respecto al enfoque de las materias, y a la evaluación? Yo creo que sería un verdadero pandemonium.

Entonces uno dice: Decendámos, vamos a los medios que tenemos a nuestro alcance ¿Es que hemos utilizado la radio en su plenitud? ¿hemos utilizado la televisión en plenitud para la educación? Evidentemente no. Nosotros no nos damos cuenta que la radio actual transitorizada, miniaturizada, está al alcance de cualquier ciudadano, a precios reducidos. Que el hombre nuestro, del campo, anda con una radio colgada del hombro y escuchándola, con el arado, podando viñas, etc.

Bachillerato Radial

Este es un medio inapreciable para llegar y poder penetrar, por eso, nosotros, estamos desarrollando, con nuestra Dirección de Comunicaciones, la idea del Bachillerato Libre para Adultos, para que puedan a través de la radio y de cartillas, que se van a repartir, seguir un Bachillerato elemental. El adulto ha cursado la vida y ha adquirido una serie de conocimientos que no tiene el adolescente. Así nosotros podemos comprimir el programa, hacerlo mucho más práctico, y como hay materias que se prestan especialmente para la enseñanza por radio, pensamos incluso ampliarlo al período terciario y a la Universidad. ¿No se puede escuchar y aprender Historia o Derecho por radio? ¿Utilizando por ejemplo cartillas orientadoras que se pueden editar masivamente, descomprimiendo de esa forma a las Universidades?

Muchos de los que estudian Filosofía y Derecho, y que hoy se aglutinan en esos edificios estrechos, incompletos e insuficientes, ¿no podrían adquirir conocimientos por la vía de la radio, que nosotros no hemos utilizado? ¿Acaso en Inglaterra no existe la "Open University" que funciona por radio y por televisión y también con cartillas y por Correo, y está desempeñando una labor cultural importante y descongestiona las Universidades en su funcionamiento convencional y tradicional?

Hay que pensar que en Estados Unidos hay en este momento tres mil aparatos de computación al servicio de las Universidades; en Japón existen a su vez doscientas computadoras al servicio de las mismas. España, con las Naciones Unidas y la Unesco ha hecho un estudio para instruir discientos mil educadores de nivel medio para el año 1980 a tra-

vés de la informática, y reciclar o redaptar o perfeccionar a ciento cincuenta mil profesores, también a través de la informática, a través de las computadoras, en donde el estudiante plantea su problema frente a la máquina pero conserva la decisión, porque eso no lo puede dar ningún aparato mecánico. La objeción económica puede ser importante, pero no olvidemos que hace diez años un transistor costaba diez dolares y hoy un circuito integrado cuesta un dólar y equivale a cincuenta transitores de hace diez años. Diría que el proceso se está reduciendo en costos, y en los últimos años ha habido un descenso en materia de costos de computación.

La Universidad

Con respecto al estrato universitario y para-universitario, nuestro país ha alcanzado un desarrollo y una expansión realmente extraordinarios. No quiero acentuar las acusaciones, pero en los primeros cinco meses de este año, de enero a mayo se crearon ocho universidades. En este momento tenemos diez y nueve universidades nacionales, ocho provinciales y veinticuatro privadas; se puede considerar que este es un síntoma favorable, y que el ingreso constituye uno de los problemas más serios, pero cuando se examina un poco cuales son las características de las universidades argentina, encontramos dos o tres hechos que quiero señalar: 1º) Entre Bs. As. y La Plata en 57 Kms. está concentrado el 57 % de la población universitaria argentina; 2º) los alumnos que en nuestras universidades siguen materias de tiempo tecnológico o técnicas solo constituyen el 23 % en la Universidad de Bs. As., el 13 % en la Universidad de La Plata, el 9,78 % en la Universidad de Córdoba y no llega al 7 % en la Universidad de Rosario. Estas cifras, que se refieren a una población estudiantil y universitaria de 250.000 personas, demuestran que las materias tecnológicas no atraen a la masa de los estudiantes, pese a que el país necesita una enorme cantidad de técnicos con capacidades específicas según las regiones. Las universidades entonces se pueden comparar con el Aconcagua; tienen un vértice; el que llega al vértice encuentra el título máximo pero cuando abandona la carrera no tiene opción porque no hay títulos intermedios y sale de la Universidad con un profundo rencor, aunque esta salida puede obedecer a diversas causas; económicas sociales, políticas, etc. Al encontrarse sin ningún título, y habiendo visto en la cúspide un título que no alcanzó, súrge en él una profunda frustración a menudo madre del resentimiento.

Un Proyecto Nacional

"Si yo hubiera podido hubiera llegado a ser médico, o habría sido abogado", se plantea. Recién en los últimos tiempos nuestras universidades han empezado a preocuparse de esa salida lateral, de ir previendo que no todos llegan a la cúspide, ya que quien ascendió mil metros o dos mil, también merece una recompensa y un elemento de trabajo para la sociedad.

Otra situación lamentable es que nuestras Universidades producen profesionales y allí terminan su función es decir, no existe la enseñanza, la formación o el empleo. Las universidades tienen que producir para un determinado mercado, y eso sucede, incluso en los países socialistas. Los países socialistas estudian el mercado de empleo y dicen "necesitamos para el año 1975 ó 1976, tres mil ingenieros especialistas en vialidad y en electronica", y los producen. A nadie se le ocurre poner una fábrica de lámparas eléctricas en una zona donde no hay electricidad, ni producir millares de lamparitas que el mercado no consumirá. Por eso debemos entender que además del ingreso a la universidad hay un problema mucho mayor: el del egreso. Y que ese egreso tiene que estar en relación con el mercado de empleo, con las necesidades regionales, y la suma de las necesidades regionales hace a la necesidad nacional.

Aquí, en vez de agolpar estudiantes en las universidades, en lugar de promover el ingreso irrestricto y alocado hay que elaborar un proyecto nacional; establecer cuales son las necesidades profesionales, educativas y científicas del país, y en función de ello determinar cuántos médicos, cuántos ingenieros, cuántos abogados, cuántos químicos, cuántos especialistas en petroquímica necesitamos de aquí al ochenta. Y de acuerdo eso, de acuerdo a las regiones, se debe ir produciendo y estimulando la producción de unos y desalentando la producción de otros, porque de lo contrario, nosotros creamos talentos improductivos, hombres que se frustan. Y se frustan porque el que egresa con un título para un trabajo determinado y no lo encuentra, no acepta otro trabajo, o lo acepta de mala voluntad. El profesional contador que se transforma después en un vulgar empleado es un hombre que vive resentido, si es que acepta ese cargo de empleado. Nosotros debemos proporcionarle a la sociedad elementos que encuentren un enchufe, un engarce; de lo contrario creamos un proletariado intelectual y científico que deambula por el país, se encuentra desocupado y participa de todos los procesos frustantes que hoy padecemos al igual que otros países.

El Presupuesto

Las universidades argentinas insumen una parte sustancial del presupuesto educativo. El presupuesto del Ministerio de Educación propiamente dicho ha destinado a la educación secundaria y a la privada, que subsidia en más del 80 % de los casos, un 33 %.



"En vez de agolpar estudiantes en las universidades, en lugar de promover un ingreso irrestricto y alocado hay que elaborar un proyecto nacional y establecer cuales son las necesidades del país. De lo contrario seguiremos creando talentos improductivos hombres que se frustrarán."

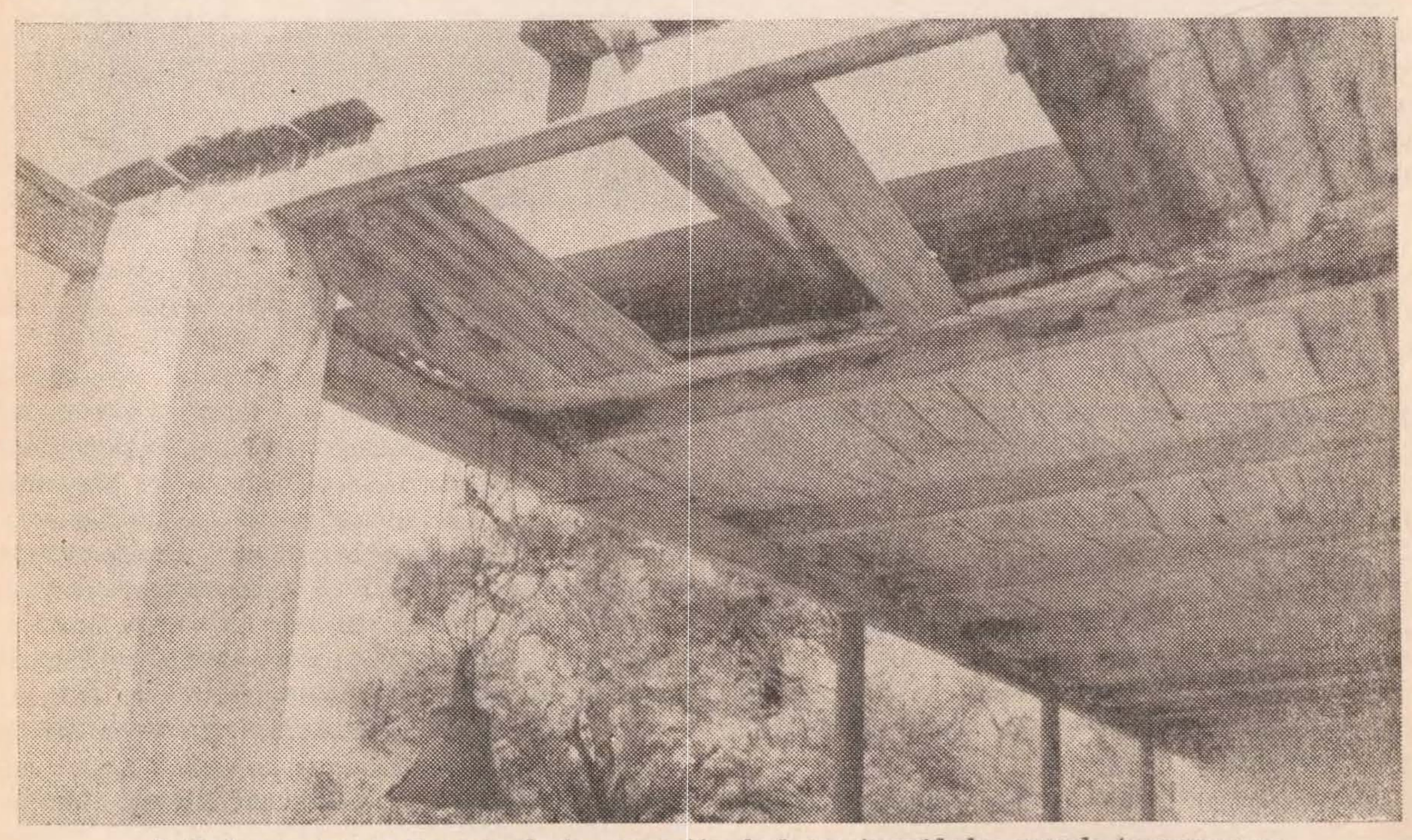
y en cambio, las universidades nacionales insumen en este momento el 34 % del presupuesto educativo. Mientras la enseñanza primaria, representada por el Consejo Nacional de Educación, solo alcanza al 22 %, y el CONET, que es la enseñanza media tecnológica, el 9,1 %. Es decir, que más de la tercera parte de todo el presupuesto educativo, que es del orden de mil millones de dólares al año, lo consumen las universidades nacionales. Sin embargo, ese presupuesto no basta y hay una fuerte presión para un incremento.

El 6 % de los fondos universitarios es consumido por gastos de sostenimiento, comedores y becas, mientras que en obras públicas, en trabajos públicos, solamente se invierte un 7 %. La parte destinada a construcciones, laboratorio y edificios es sólo del 7 %, en cambio el personal lleva el 80 % incluyendo al personal docente, no docente, y de los hospitales universitarios. Las sumas provienen fundamentalmente de la administración central, porque las universidades practicamente no tienen recursos propios. Pero este presupuesto, por más importante que sea, no alcanza. La expansión universitaria se traduce en el aumento anual de los estudiantes, en la creación de nuevos cursos, institutos, etc. Todo eso ha determinado que se soliciten aumentos. Y los aumentos solicitados, en relación a lo que dispone, alcanzan sus cifras máximas en la Universidad de Buenos Aires y en la Universidad de Tucumán. La de Buenos Aires sobrepasa el 100 % de aumento: solicita unos

sesenta mil millones de pesos viejos, desde ahora hasta el 31 de diciembre. En la de Tucumán, el pedido sobrepasa el 80 %, pero en parte se explica porque el grueso corresponde a construcciones comprometidas con anterioridad que están en marcha y que por el aumento de los costos hay que enfrentarlas. Resumiendo, los aumentos significan, para el Ministerio de Educación, necesidades del orden de los novecientos ochenta y seis millones de pesos nuevos, y las universidades nacionales, todas sumadas, reclaman mil doscientos millones de pesos nuevos, es decir 120.000 millones de pesos viejos. La distribución de esos aumentos corresponde en menos del 150 % al personal, y en materia de bienes y servicios no personales alcanza y sobrepasa, en *algunos casos,* el 150 % de lo asignado en el presupuesto corriente. En Rosario, por ejemplo alcanza al 150 %; en Tucumán al 120 % y en transferencias que son becas, La Plata representa más del 150 % y Tucumán otro tanto.

Reflexiones y Prioridades

Todo esto obliga a reflexionar, y uno se pregunta entonces si el país está en condiciones de sufragar esos aumentos; si estas universidades responden a las necesidades de empleo en el sentido más respetuoso del término, de las regiones y del país; si no existen otras prioridades. Y uno también se interroga con respecto a los comedores estudiantiles; nosotros tenemos comprometidos para este año 73, quince millones de pesos nuevos en comidas. Existen comedores, como el de la Universidad de La Plata, que dan 10.000 almuerzos y 7.000 comidas por la noche. El estudiante paga por esas comidas unos cincuenta pesos viejos, y cuestan, promedio, 483 pesos viejos. Quiere decir que por mes, nosotros le entregamos un subsidio de 30.000 $ a todo estudiante que simplemente exhiba su carnet, ya que ningún alumno tiene la obligación de justificar su situación socio-económica, por lo que cualquier universitario pudiente puede llegar con un automóvil de gran lujo y comer por 50 $. Además la condición de estudiante es relativa en muchos casos porque si yo que soy médico me inscribo en un curso de Antropología obtengo enseguida un carnet de estudiante que me permite concurrir al comedor. Hay también estudiantes que no rinden ninguna materia y siguen teniendo el carnet. Así el comedor estudiantil es un subsidio, una beca, para un ente que está a veces en la Universidad, y otras veces está, digamos, en la periferia, o fuera de la Universidad. Como grave hecho, —digo grave, porque al fin y al cabo los argentinos debemos tener prioridad en esto—, debe computarse la existencia de personas que se inscriben en la Universidad por la comida. Entonces nosotros tenemos que decir: "el presupuesto nacional, por una serie de razones, está comprimido y su expansión es difícil. Dentro del presupuesto educativo hemos destinado el 34 % para las universidades". ¿Entonces vamos a ACEPTAR Y PODER financiar esta expansión? ¿vamos a seguir manteniendo esos comedores estudiantiles? La cuestión constituye un



"¿Podemos seguir financiando la expansión de las universidades cuando tenemos una escuela primaria en ruinas y una niñez hiponutrida? Es un problema que toda la población debe conocer y evaluar."

problema político muy agudo, lo reconozco, pero es necesario que todos nosotros, que los padres, que los familiares, en una palabra, que toda la población argentina conozca el problema.

¿Quién Tiene más Derecho

¿Podemos nosotros, a un adulto de 22 años, que es estudiante universitario a veces, y otras veces lo es en forma periférica, subsidiarlo para comer, cuando tenemos una niñez comprobadamente hiponutrida, en zonas de frontera y en zonas no fronterizas, con una nutrición que está por debajo de los niveles que los médicos y los especialistas en nutrición y en pediatría exigen como aceptable?

¿Quién tiene más derecho? ¿El niño de 6 años que va a la Escuela o el adulto de 22 años que va a la universidad y a quién nosotros por razones políticas heredadas, y ahora también contemporáneas, estamos subsidiando? Este es un problema que toda la población debe conocer.

¿Podemos crear nosotros una Facultad de Derecho, por ejemplo, en la Universidad de Cuyo, como aspiran, cuando tenemos que afrontar una infraestructura defectuosa en materia de enseñanza primaria?

Yo no estoy en contra de la Universidad. Nosotros somos producto de la Universidad pero también somos argentinos y tenemos una noción mínima de sensatez y de equilibrio económico, y de las necesidades del país en materia educativa. ¿Vamos a construir un gran edificio universitario, en Córdoba, en Tucumán o en Buenos Aires, cuando necesitamos escuelas, cuando necesitamos una infraestructura elementalísima, cuando necesitamos duplicar nuestra fuerza de enseñanza a nivel primario, cuando tenemos que arbitrar medios para que la enseñanza de nivel secundario esté reforzada y tenga implementos tecnológicos? Debemos concurrir de manera conjunta a solucionar esas cuestiones. No podemos dividir al país en sectores independientes. Acá deben concurrir Salud Pública, Educación y las Fuerzas Armadas, como hemos hecho días pasados ampliando un convenio con la Fuerza Aérea, por el cual nosotros extendemos las relaciones de enseñanza a todo el personal civil del Arma. Hay que trabajar con el Ejército ahí donde haya establecimientos e instalaciones militares que puedan apoyarnos en materia de Sanidad, en materia de Arquitectura Escolar, construyendo o refaccionando, en una palabra, haciendo un intercambio y una cooperación. Terminando con esta división, con esta separación, pero centrando el proceso en el problema fundamental de nuestro país en materia de Educación.

Una gran Ilusión

¿Cuál es el nudo de ese problema? El analfabetismo y el semi - analfabetismo. Nosotros vivimos una gran ilusión, un gran sueño. Nosotros estamos conformes con el país que nos ha tocado vivir, que es un gran país, pero no podemos adoptar una actitud contemplativa, sino una actitud profundamente dinámica y transformadora. Tenemos un país en el liderazgo educativo de América Latina, pero el mundo no termina en América Latina. Tenemos el 8 %, casi el 9 % de analfabetismo confesado, y sabemos que con esto, como en las enfermedades venéreas, hay un gran pudor, e internacionalmente siempre tendemos a disminuir las cifras de analfabetismo, porque son vergonzantes. Pero analfabetismo existe; existe en las grandes ciudades y existe en las zonas periféricas del país, justamente ahí donde la fuerza nuestra debiera ser mayor es donde es más débil.

También el semi - analfabetismo configura un grave problema. En nuestro país hay millones de personas de más de quince años que no han cursado los seis grados de la enseñanza primaria, de donde se demuestra que nuestra enseñanza primaria, obligatoria y gratuita, como lo repetimos sistemáticamente, ni es obligatoria ni es gratuita, porque hoy los blocks, los textos, los útiles, los lápices, etc., cuestan mucho; hasta el guardapolvo y la corbata son elementos que hemos impuesto a los niños en una época de prodigalidad del país. Pero la enseñanza no es obligatoria; de lo contrario no habría nativos de más de quince años que sean semi - analfabetos y que no hayan cursado los seis grados. Es que se han desgranado en el tercer y cuarto grado. Ese es el punto álgido. Hay zonas del país donde la deserción alcanza el 70 % y 80 %; en otras es sólo del 40 %, pero de cada cien niños que entran a la escuela sólo 40, 50 ó en el mejor de los casos 60, llegan al último grado, y esos elementos ya no son útiles si no hay educación permanente, una educación que los rescate cuando son adultos. Si nosotros no arbitramos eso, seguiremos teniendo una masa de millones de individuos que no han completado su enseñanza primaria y que están seriamente limitados para contribuir al gran proceso de despegue y desarrollo que necesita nuestro país. Mientras tanto seguimos deambulando, creando facultades y universidades en un país utópico, que no existe, que nos gustaría que existiese, pero que no existe, y en cambio estamos abandonando lo que es el meollo del problema, constituido por el analfabetismo y el semi-analfabetismo.

Cifras y Conclusiones

Según cifras de 1972 contamos con unas 25.000 escuelas y colegios nacionales y provinciales de educación primaria. Esta es la infraestructura actual del país.

Por otra parte, de acuerdo a los datos del censo de 1960 —no disponemos de los del año 1970 porque todavía no están, desgraciadamente, procesados—



"Lo fundamental en este momento es el aprendizaje del niño, su nutrición, su vida, su vestimenta."

los analfabetos alcanzan el 8,6 % de la población activa, que es de unos 13 millones. Suponiendo que en el censo de 1970 sean un 7 % —lo cual es ser optimista— eso significa que suman más de un millón de personas. Imagínese que eso gravita de manera importante en el proceso nacional.

El panorama se agrava cuando observamos la cifra de los que no han cursado la primaria en forma completa: son 5.784.000 argentinos. Quiere decir que los analfabetos y los que han cursado la escuela primaria en forma incompleta sobrepasan el 50 % de la población activa. Eso contemplando la totalidad, porque si bien el índice de analfabetismo nacional es del 8,6 %, existen provincias como Jujuy —que es una provincia de frontera— donde alcanza el 24 %. De cada 4 personas, una es analfabeta, y los otros 3 son semi-analfabetos. Son cifras realmente impresionantes, como las de Corrientes (21 %), Catamarca (11 %) y otros lugares.

Los docentes, es decir la fuerza humana que sirve a la docencia, son 385.000, pero en este momento las estadísticas hacen suponer que estamos con 400.000 educadores. A su vez, sin contar la enseñanza universitaria, el presupuesto nacional de educación oscila en los últimos años entre el 10, el 13 y el 15 % del presupuesto de la Nación. Comparativamente, sin embargo, las sumas asignadas son bajas. De los gastos públicos en educación, Canadá está a la cabeza de América con el 8.3 % del Producto Bruto Nacional; Estados Unidos dedica el 6,3 % y Argentina destina solo el 2 %, lo mismo que Paraguay y Uruguay. En Europa observamos que Suecia se encuentra a la vanguardia con el 7.9, la Unión Soviética con 7.3, Israel con 6.8, mientras que España figura con el 2.2 %.

"Aprender" y "Enseñar"

Si consideramos que sobre 3.700 millones de pobladores el mundo tiene 783 millones de analfabetos, y que las curvas previstas indican que en el año 80 seguirá habiendo 820 millones de analfabetos adultos, vemos que tanto el mundo como nuestro país se hallan frente a un grave problema de educación. Los presupuestos de todos los países no alcanzan ya, ni siquiera en EE. UU., a satisfacer la demanda para solucionar estos problemas de analfabetismo, semi-analfabetismo, adaptación a las nuevas formas de tecnología, etc.

Frente a eso es necesario hallar una solución diferente, cambiar el sentido de la enseñanza. El "enseñar" debe ser sustituido por el "aprender", por el aprendizaje integral. La pedagogía tradicional, la enseñanza del niño, debe ser sustituida por la enseñanza y el aprendizaje del hombre total. Se trata no de enseñar como de aprender, de llegar a la conclusión de que el mundo no se divide en educadores que saben y educadores que aprenden sino de reconocer que hay una estrecha interrelación. Nadie enseña en forma absoluta y nadie se limita a aprender; el que enseña también aprende y el que está aprendiendo está enseñando. Además, no hay edades fijas para aprender y edades fijas para aplicar lo que se aprendió. El hombre —niño, adulto, anciano— aprende desde que nace hasta que muere, en un proceso que no tiene interrupciones y en el cual el ser humano debe actualizarse, "reciclarse" permanentemente.

Prioridad uno: La Enseñanza Primaria

Si aprende es lo importante, si aquí nadie solamente enseña sino que enseña y aprende, nosotros debemos arbitrar los medios para que esto se produzca, para luchar contra el analfabetismo y el semianalfabetismo, para rescatar a los que tienen más de 15 años y reflejan el fracaso parcial de nuestro sistema educativo.

Necesitamos incorporar muchas cosas nuevas pero también tenemos que optar de acuerdo a las necesidades que nos apremian y los recursos con que contamos. Y acá frente a la opción no cabe otra cosa que elegir la enseñanza primaria, la enseñanza secundaria y la lucha contra el analfabetismo y el semianalfabetismo. Los argentinos tenemos que tomar conciencia de que debemos edificar desde

abajo, tenemos que ir contra nuestro enemigo principal, tenemos que transformar las fuerzas humanas de que dispone el país para ponerlas al servicio de la soberanía, de la liberación, de la argentinidad.

Debemos revertir todo el esfuerzo presupuestario, educativo, humano, la infraestructura, la sanidad, etc. hacia esos puntos fundamentales.

Prioridad uno, es la enseñanza primaria, es el niño; prioridad uno, sigue siendo la infraestructura para poder realizarlo; prioridad uno, es la masa de educadores que debe ser destinada a ello; prioridad uno son los medios de comunicación utilizados inteligentemente, patrióticamente, para rescatar y realizar todo lo que tenemos que hacer para transformar nuestro país. Nosotros no podemos lanzarnos a la aventura de reforzar una Universidad localmente expandida. Tenemos que poner el énfasis en aquello que es fundamental y lo fundamental en este momento es el aprendizaje del niño, la nutrición del niño, la vida del niño, la casa del niño y la vestimenta del niño. Esos son los puntos fundamentales, las prioridades básicas del país.

CAMPAMENTOS INTEGRADOS

Otra forma de que la escuela extienda su acción hacia la comunidad y enriquezca al alumno con nuevas experiencias

El día 13 de setiembre, el doctor Taiana puso su firma al pie de dos resoluciones que inauguran un intento destinado a enriquecer la acción de la escuela. En una de ellas se autoriza a la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación a realizar un amplio programa de Campeonatos Integrados durante los meses de setiembre y octubre. Al mismo tiempo se declara "en comisión de servicios" en sus respectivos establecimientos al personal docente que participe en dichos compeonatos, "considerando, en lo que respecta a la asistencia de alumnos, que se trata de una extensión de la tarea habitual de clase".

Los considerandos de la segunda resolución también contienen importantes definiciones, calificándose en ellos al campamento como "una actividad y una experiencia necesaria en la formación de los jóvenes estudiantes", por lo cual "debe posibilitarse la participación del mayor número de alumnos de establecimientos de nivel medio en las actividades de campamentos", que deben considerarse "como una extensión de la clase y una hermosa oportunidad para ampliar y unificar el curriculum escolar con auténticas experiencias de campo".

UNA RICA EXPERIENCIA

En efecto, el campamento es una experiencia de ricas facetas que difícilmente se pueda reproducir en otro sitio, ya que la vida al aire libre genera inconvenientes y ventajas rigurosamente compartidas; comer, hacer fuego, lavar, constituyen problemas que deben resolverse conjuntamente y como eso sólo se consigue con el aporte consciente de cada participante, los roles y las responsabilidades surgen de la práctica misma y no de esquemas preestablecidos. La vida en tales condiciones brinda elementos de autocapacitación práctica, desarrolla la capacidad de observación y crítica y enriquece la personalidad en otros mil aspectos.

El origen de esta experiencia fue dado por un estudio que realizó acerca de la actividad de campamentos la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación. Dicho estudio puntualizaba las diversas etapas de cambio que deben producirse en esa actividad y en tal marco se contemplaba la realización —con carácter experimental una serie de campamentos que permitirán, tal como dice la respectiva resolución, "verificar el grado de factibilidad en la aplicación masiva de la medida propuesta".

La experiencia en marcha considera al campamento como una "escuela sin paredes" y es protagonizada por alumnos de establecimientos de enseñanza media de diversos puntos del país. Se trata de escuelas que dependen de la Dirección Nacional de Enseñanza Media y Superior y del Consejo Nacional de Educación Técnica, organismos que en este caso actúan coordinadamente con la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación, que puso a disposición de la experiencia sus plantas estables de campamento.

En ningún caso los campamentos se prolongarán más de quince días, pero los programas de actividades varían de acuerdo a la zona que se visita, la especialidad de los alumnos que participan, etc.

El Colegio Nacional de Tigre, por ejemplo, realizará la experiencia de "escuela sin paredes" acampando durante cinco días en las instalaciones que Gas del Estado posee en dicha localidad, y al mismo tiempo se dictarán todas las asignaturas curriculares de la división.

En cambio, los alumnos del Colegio Nacional de Jujuy realizarán investigaciones arqueológicas en Aimará o Abra Pampa, en tanto que la Escuela Nacional de Educación Técnica "Islas Malvinas", de ciudad General Belgrano, realizará un campamento comunitario en Yaguareté (Parque Nacional del Iguazú). A su vez, grupos de alumnos de la Escuela Normal de Maestras de San Fernando del Valle de Catamarca (Catamarca) acamparán en Tinogasta (La Rioja). En esos y otros casos, el número de profesores a cargo de la experiencia varía entre dos y cuatro, sumándose a ellos egresados, preceptores, Jefes de Taller en el caso de las escuelas técnicas, etc.

De acuerdo a las características de las zonas visitadas, los alumnos llevarán a cabo actividades de extensión comunitaria con pobladores de la comarca, practicarán deportes, etc.

Se trata de una importante experiencia en la búsqueda de los mecanismos que insuflen mayor vitalidad a la enseñanza media y la vayan integrando poco a poco con la vida real, enriqueciendo la personalidad del alumno y brindándole ocasión de resolver situaciones absolutamente originales. Es, en definitiva, un paso más hacia la nueva escuela que reclaman la Reconstrucción y la Liberación Nacional.

MAESTRA

de Alberto VACAREZZA (h)

Tú que me enseñas amor a nuestra patria,
amor por nuestro escudo y su bandera,
que la tierra en que viven tus alumnos
nos pertenece por derecho, es nuestra...
Que sus heroicos hijos del pasado
supieron con su sangre defenderla,
y que sus campos tienen mucho trigo
para el pan nuestro que Jesús nos reza;
con granjas, con frutales y millones
de deliciosa y engordada hacienda...
¿qué piensas cuando al frente de tu aula
treinta caras con hambre te contemplan?
¿Que sientes cuando sabes que sus rostros
son hombres que al futuro se proyectan
y que viven famélicos en ranchos de las villas miserias...?
sin ser dueños siquiera de un pedazo
de esa tierra fecunda que es la nuestra...?
Tú le hablas de héroes y de glorias;
de libertad y de justicia les enseñas
y estoy seguro que mientras tú les hablas
ellos, en la comida sólo piensan,
y en el asfalto que tan sólo pisan
cuando llegan cansados a tu escuela,
porque hacinados viven entre el barro
y el basural y el lodo que envenenan...
¿Cómo van a creer que ésta es su Patria
si la patria los tiene en la miseria?
Por eso, cuando enseñes a tus niños
que son hijos de Dios y la pureza,
diles que Patria es el gran futuro
que a los pobres de ahora les espera,
cuando la gran justicia para todos
sea verdad en nuestra amarga tierra...
¡Que Patria es pan y carne de sus hijos
y la alegría de una buena mesa
Y una casa que tenga por lo menos
la protección de un techo de madera...!
Entonces sí creerán en el escudo
en el blanco y azul de la bandera
y en los trabajadores que murieron
por querer una patria sin miserias!



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES

Toda la correspondencia o pedido de informes relacionados con el *Boletín de Comunicaciones del Ministerio de Cultura y Educación,* deberá dirigirse a "Comunicaciones Sociales —Boletín de Comunicaciones"— Av. Madero 235, Buenos Aires.

Impreso en los Talleres Gráficos del Ministerio de Cultura y Educación

Tall. Gráf.-T. 2000-2/7/73



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
BOLETIN DE COMUNICACIONES

XVI 30 de Agosto de 1973 Nº 6

Todos los actos de gobierno que se publiquen en el BOLETIN DE COMUNICASIONES que edita este Ministerio se tendrán por suficientemente notificados a partir de la fecha de esa publicación en todas las dependencias de este departamento debiendo los señores directores de grandes reparticiones tomar las providencias necesarias para su cumplimiento inmediato en cuanto les corresponda (Resolución ministerial del 13-V--1949, Atr. 1º)

Asociaciones Gremiales

Resolución Nº 1324 — Bs. As., 20/8/1973 — VISTO las presentaciones efectuadas por varias organizaciones sindicales docentes en las que solicitan se las autorice a distribuir el material de información y asesoramiento que estimen de interés general del gremio, en los establecimientos y escuelas dependientes de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que es evidente el deseo manifiesto y reiterado de los sectores docentes por organizarse gremialmente, de acuerdo con la legislación en vigencia.

Que debe alentarse dicha organización gremial, facilitándose a los movimientos sindicales que realicen en beneficio de los docentes. garantizándose la participación de todos ellos en ese proceso.

Que se hace necesario adoptar las medidas que permitan alcanzar los fines expuestos.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Autorizar a todas las asociaciones gremiales docentes, a distribuir en las escuelas y establecimientos dependientes de este Ministerio, el material que estimen de interés general para los docentes, dándose información de los mismos a dicho personal.

2º — Las autoridades de los establecimientos educativos deberán facilitar a los representantes gremiales el ingreso a los locales para establecer contacto con los docentes, sin que ello interfiera en la labor específica del quehacer educativo de los respectivos establecimientos.

3º — De forma.

Calificación Cinematográfica

Decreto Nº 358 — Bs. As., 3/8/1973 — VISTO el expediente Nº 41.051/73 del registro del Ministerio de Cultura y Educación; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se plantea la necesidad de revisar las disposiciones que en materia de calificación de películas cinematográficas determina la llamada Ley Nº 18.019, decretos y disposiciones complementarias, como asimismo adaptar el Ente de Calificación Cinematográfica —su organismo de aplicación— a las nuevas pautas que surjan como consecuencia de la revisión antes enunciada.

Que dichas pautas deben inspirarse en la concepción que en materia de libertad de expresión establece la Doctrina Justicialista y que tiende a materializarse a través del programa de acción del actual Gobierno.

Que a los efectos de posibilitar el logro de los objetivos enunciados, se considera necesario declarar intervenido el Ente de Calificación Cinematográfica.

Que acorde con lo expuesto corresponde disponer que en el término de noventa días se proyecten las disposiciones legales a las que ajustará en lo sucesivo la calificación de películas cinematográficas, debiéndose proponer asimismo la nueva fisonomía estructural y funcional del organismo responsable de su aplicación.

Por ello y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación.

El Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Artículo 1º — Intervíénese el ENTE DE CALIFICACION CINEMATOGRAFICA, a los fines expuestos en el exordio del presente decreto.

Art. 2º — Desígnase Interventor en el Ente de Calificación Cinematográfica al señor Octavio GETINO (C. I. 4.668.223 Policía Federal) quien dispondrá del término de noventa (90) días para el cumplimiento de su misión.

Art. 3º — El funcionario designado por el Artículo 2º del presente decreto ejercerá esas funciones con los derechos y atribuciones que la llamada Ley Nº 18.019 y disposiciones reglamentarias y complementarias otorgan al Director General y al Consejo Asesor Honorario previsto en el Artículo 9º de la citada disposición legal.

Art. 4º — De forma.

Resolución Nº 847 — Bs. As., 30/7/1973 — VISTO la nueva Ley de Ministerios mediante la cual se introducen modificaciones en cuanto a las competencias correspondientes a la jurisdicción del Ministerio de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de ello es preciso realizar una evaluación de las estructuras actuales de este Departamento de Estado, a efectos de conocer si las mismas responden a las reales necesidades de la tarea que debe desarrollar, en concordancia con los planes previstos.

Que a dichos efectos, resulta conveniente la integración de una Comisión "ad hoc" que procede a estudiar la organización y funcionalidad de los distintos organismos que comprende el complejo administrativo, técnico y docente este Ministerio.

Por ello;

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Designar una comisión Especial integrada por el Ingeniero Silvio Antonio TOSELLO, el Profesor Luis T. de VILLALOBOS y el Ingeniero Carlos CAVOTI a los fines especificados en los considerandos de la presente resolución

2º — La Comisión a que se refiere el apartado 1º, queda facultada para requerir de todos los organismos de este Ministerio las informaciones que estimen pertinentes, debiendo estos últimos prestar la máxima colaboración a los fines de facilitar el cumplimiento de la misión encomendada.

3º De forma.

Resolución Nº 1234 — Bs. As., 14/8/1973 — Exp. Nº 19.954/73.

1º — Dejar sin efecto la Resolución Ministerial Nº 916, de fecha 14 de mayo de 1973.

2º — Designar para integrar los Jurados que deberán dictaminar sobre los Premios Nacionales a la Producción Científica y Literaria, como así también los demás Premios a otorgarse por la Subsecretaría de Cultura, a las personas que a continuación se indican y en las especialidades que en cada caso se determinan.

DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS: (1967/1972)
Doctores: OLEGARIO BECERRA, RICARDO LEVENE (h) RAYMUNDO SALVAT, JOSE TERZA y CARLOS J. VARANGOT.

ECONOMIA: (1967/1972)
Doctores: ROBERTO ARES, LUCAS GALIGNIANA, MIGUEL REVESTIDO y ARTURO SAMPAY.

FILOSOFIA: (1967/1972)
Doctores: JOSE MARIA DE ESTRADA, CARLOS M. HERRAN, MARIO A. PRESAS, JORGE VILANOVA y profesor RODOLFO M. AGOGLIA.

POESIA: (1970/1972)
Doctores: TOMAS DE LARA, MARTIN M. NOEL, FEDERICO PELTZER, señorita MARIA ALICIA DOMINGUEZ y señor RAFAEL JIJENA SANCHEZ.

PREMIOS REGIONALES: (1970/1972)
Doctora: BERTA E. VIDAL DE BATTINI, Doctores FERNANDO N. A. CUEVILLAS, MANUEL SAN MIGUEL, Profesores RAUL OSCAR AMITTI y GUSTAVO F. J. CIRIGLIANO.

PREMIO INICIACION: (1972)
Señorita MARIA GRANATA, Fray SALVADOR SANTORE, señores ROQUE RAUL ARAGON, SIGFRIDO RADAELLI y FORTUNATO MENDILAHARZU.

GUIONES CINEMATOGRAFICOS: (1971/1972)
quidación y pago atenderá la Subsecretaría de Cultura, con la previa conformidad que deberá prestar suma de TRESCIENTOS PESOS ($ 300), cuya li-
Señores: JORGE MIGUEL COUSELLO, LUCAS DEMARE, ALBERTO DE ZAVALIA, CARLOS MORELLI y JULIO A. ROSSO.

3º — Los miembros designados en el apartado 2º, con excepción del señor JULIO A. ROSSO, funcionario de esta Subsecretaría, percibirán con carácter de honorarios y como única y total retribución la del Grupo "Premios, Becas y Subsidios".

4º — De forma.

Decreto Nº 447. — Buenos Aires, 9/8/1973

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 465 dictada el 11 de julio de 1973 por el Ministerio de

Cultura y Educación, por la que se designó en el Agrupamiento Funcional —Gabinete del Ministro— Decreto Nº 1472/58, en un cargo del Agrupamiento Administrativo, Tramo Superior, Categoría 22 —Asesor— al señor Emilio PASSINI COSTADOAT (C. I. Nº 586.139 —Pol. Fed.)

Art. 2º — De forma.

Decreto Nº 627. — Buenos Aires, 16/8/1973.

Artículo 1º — Autorízase al Doctor Angel José BATTISTESSA (M. I. Nº 309.742), al señor Edmundo GUIBOURG (Mat. Nº 205.682) y al Prof. Avelino HERRERO MAYOR (Mat. Nº 282.874) a trasladarse a la ciudad de Madrid (España), a efectos de integrar el Jurado de selección del Concurso "El Martín Fierro en España", a que se refiere la Resolución Nº 2930 dictada por el Ministerio de Cultura y Educación el 30 de octubre de 1972.

Art. 2º — De forma.

Resolución Nº 202. — Buenos Aires, 29/6/1973

1º — Encomendar al señor Carlos MENENDEZ Jefe del Departamento de Organización y Métodos de la Dirección General de Control de Gestión dependiente de la Subsecretaría General, la atención del Despacho de la misma, hasta tanto se designe a su titular.

2º — De forma.

Decreto Nº 625. — Buenos Aires, 16/8/1973.

Artículo 1º — Desígnase Rector del COLEGIO MAYOR ARGENTINO "NUESTRA SEÑORA DE LUJAN" DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE MADRID (ESPAÑA), al doctor Fernando Néstor Arturo CUEVILLAS (Mat. Nº 4.025.646).

Art. 2º — De forma.

Resolución Nº 895. — Buenos Aires, 8/8/1973

1º — Designar representante de este Ministerio para integrar la Comisión Interministerial para el estudio y análisis de antecedentes relacionados con el desenvolvimiento de la actividad docente por parte de los señores magistrados y funcionarios de la Justicia Nacional, creada por Decreto Nº 205 del 27 de julio último, al señor Asesor Ministerial Don Horacio Osvaldo Domingorena.

2º — De forma.

Decreto Nº 444. — Buenos Aires, 9/8/1973.

Artículo 1º — Promuévase, con carácter titular, en el cargo del Agrupamiento Administrativo, Tramo Superior, Categoría 22 —Director General de Administración— en el Consejo Nacional de Educación Técnica, al señor Eduardo Horacio SAMPIETRO (Mat. Nº 4..499.380), actual titular de un cargo del Agrupamiento Administrativo, Tramo Superior, Categoría 19, en el referido organismo.

Art. 2º — De forma.

Resolución Nº 1233. — Bs. As., 14/8/73 — Exp. Nº 41049/73.

1º — Desígnase al señor Horacio LOPEZ de la ROSA (Mat. Nº 4.127.104), en un cargo del Agrupamiento Administrativo —Tramo Personal de Supervisión— Categoría 16, Secretario Técnico de la Orquesta Sinfónica Nacional, correspondiente a la estructura aprobada por Decreto Nº2770/70.

2º — De forma.

Decreto Nº 522. — Buenos Aires, 13/8/1973

Artículo 1º — Reubícase al actual Director del organismo Bibliotecas Populares señor Rómulo Máximo AMADEO (Mat. Nº 172.938), titular de un cargo del Agrupamiento Administrativo —Tramo Personal Superior— Categoría 22, en un cargo vacante de igual categoría existente en el Agrupamiento Administrativo del área del Subsecretario de Cultura del Ministerio de Cultura y Educación, correspondiente a la estructura aprobada por Decreto Nº 2866/73.

Art. 2º — Desígnase al señor Luis Horacio VELAZQUEZ (Mat. Nº 1.116.194), Director del organismo Bibliotecas Populares, en un cargo del Agrupamiento Administrativo —Tramo Personal Superior— Categoría 22, correspondiente a la estructura aprobada por Decreto Nº 736/71.

Art. 3º — De forma.

Resolución Nº 2510. — Buenos Aires, 3/10/1973

Visto: lo dispuesto por la Resolución Nº 1760 de fecha 7 de setiembre ppdo., relacionada con la habilitación del comedor que funcionará en el edificio Central de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario poceder a la designación de los miembros que integrarán la Comisión a que se refiere el apartado 2º de la citada Resolución,

Por ello y atento a lo propuesto por la señora Subsecretaria de Educación.

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Designar para integar la Comisión a que se refiere el apartado 2º de la Resolución Nº 1760/73, a las siguientes personas: señores Oscar José VAZQUEZ (C.I. Nº 2.840.923 Pol.Federal) y Horacio FIORENZA (Mat. Nº 3.253.292) y a la Dietista señora Betty Scasso de ELIZALDE (L.C. número 0.266.704).

2º — De forma.

PLAN DE ESTUDIOS. LIBRES MAYORES DE 21 AÑOS

Resolución Nº 1850. — Bs. As., 13/9/1973 — VISTO: la Resolución Nº 3052 del 2 de noviembre de 1972, que implanta en su artículo 1º, con carácter experimental, el plan de estudios del bachillerato común para alumnos libres mayores de 21 años y;

CONSIDERANDO:

Que el sistema establecido por dicha Resolución debe adecuarse a los objetivos propuestos por este Ministerio en materia de educación del adulto, que consisten en facilitar la prosecución de estudios con el objeto de hacer realidad la igualdad de oportunidades.

Que para facilitar la puesta en marcha de lo expuesto precedentemente, los programas que incluye este plan deben simplificar al máximo sus contenidos incluyendo sólo conceptos básicos y fundamentales que garanticen una adecuada información y una auténtica incorporación del adulto a la dinámica social y a los valores de la comunidad nacional y mundial.

Que las evoluciones que se inncorporen a este plan, más que medir conocimientos, tiene como objetivo fundamental demostrar la madurez adquirida por el adulto en el curso de su propia experiencia.

Que el sistema de evaluación, debe posibilitar además, el reingreso a los estudios de nivel medio, a los adultos que debieron interrumpirlos, mediante un régimen ágil de equivalencias.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Implantar con carácter experimental el plan de estudios del bachillerato común para alumnos libres mayores de 21 años, con un solo idioma extranjero, a elección Inglés o Francés, y con exclusión de Actividades Prácticas de 1º y 2º año; Música y Dibujo de 1º, 2º y 3º y, Educación Física de todos los cursos.

2º — Disponer que por Subsecretaría de Educación se revisen y adecuen las orientaciones programáticas a los considerandos de esta Resolución.

3º — Aprobar las siguientes normas reglamentarias:

a) Los alumnos libres mayores de 21 años que se acojan a este sistema, podrán abrir ciclo en las épocas de exámenes de diciembre, marzo Y Julio. Como requisito deberán presentar los documentos exigidos para el ingreso al nivel medio.

b) Los exámenes se recibirán por asignatura y por ciclo o curso de acuerdo con los programas que se incorporan como anexo a la presente Resolución.

c) Los alumnos que deseen rendir exámenes en las épocas de diciembre, marzo y julio deberán presentar dentro de un término comprendido entre los 15 y los 10 días anteriores a dichas épocas, una solicitud individual acompañada con los siguientes datos: fecha, nombre y apellido, nacionalidad, documento de identidad, domicilio, asignaturas y cursos que deseen rendir.

d) Una vez resueltas las solicitudes de exámenes, la Dirección o Rectorado dispondrá la inscripción de los solicitantes cuando corresponda.

e) Los permisos de exámenes serán expedidos hasta 5 días antes de reunirse las comisiones examinadoras que recibirán las pruebas respectivas. No regirá este plazo para los alumnos que rindan progresivamente asignaturas de más de un ciclo en la misma época.

4º — Autorizar a la Dirección Nacional de Educación Media y Superior, a designar en cada localidad los establecimientos en los que a partir de diciembre de 1973 se realizará este ensayo.

5º — Encarar a la Dirección Nacional de Educación Media y Superior la supervisión de la experiencia, así como la elevación de un informe después de los exámenes de marzo de 1974.

6º Derógase la Resolución Nº 3052 en todos los términos que se oponga a la presente.

7º — De forma.

DIAGNOSTICO Y ANALISIS DE LA ACTUALIDAD

EDUCACION AGRICOLA Y LA RECONSTRUCCION NACIONAL

La Dirección Nacional de Educación Agrícola decide integrarse creativamente en el proceso de Reconstrucción Nacional.

Por el momento cuenta para ello con 16 escuelas agrotécnicas ubicadas en su mayoría en la Pampa Húmeda, que desarrollan los Ciclos de Expertos y Agrónomos, equivalente al Ciclo Básico y Superior del Bachillerato, o el de Técnicos en Producción, de nivel superior no universitario.

Asimismo, ofrece formación agropecuaria de nivel medio (Ciclo de Agrónomos y Bachillerato con Orientación Agraria)) a través de 15 departamentos de Educación Agrícola anexos a establecimientos de DINEMS.

Existen también 19 Centros de Educación Agrícola, estructuras ágiles y flexibles de creación más reciente, que satisfacen las necesidades en educación agrícola de los distintos grupos de la población rural en su área de influencia, con una amplia gama de posibilidades, en materia de formación profesional.

Entendiendo que la reconstrucción nacional impone la participación de todos, la Educación Agrícola, como modalidad educativa indisolublemente ligada a la producción, no puede ya limitarse a la formación de un pequeño número de técnicos de nivel medio. Por el contrario debe ampliar su oferta educativa para alcanzar a todos los sectores de la población rural atendiendo prioritariamente a la formación del hombre de campo para su incorporación al mundo laboral o para su promoción profesional.

La consecución de estos fines impone una expansión de los Centros de Educación Agrícola, cuya estructura es la más adecuada para emprender las tareas propuestas y la utilización de los medios de comunicación de masas como forma de llegar a ámbitos hasta ahora marginados. En la implementación de los nuevos servicios se priorizarán las regiones económicamente más desfavorecidas y aquellas que se hallen involucradas en proyectos de colonización, riego u otras que impliquen la incorporación de nuevas tierras productivas.

Responde el Director Nacional de Educación Agrícola Licenciado Carlos Pedro KROTSCH.

P.: *¿Entiende Ud. que la Educación Agrícola puede desencadenar un acelerado proceso de desarrollo agropecuario?*

R.: Es necesario partir de una concepción realista del papel de la educación en el proceso de desarrollo, entendido éste en el entorno de una realidad de liberación propia de los pueblos del Tercer Mundo.

Durante la década pasada los teóricos de la dependencia indujeron en América Latina la concepción de que la mera inversión de recursos en educación y servicios sociales era suficiente para desencadenar un proceso de desarrollo acelerado.

Lo que subyacía a esta concepción de la Educación generadora de desarrollo no era más que la modificación de los valores y actitudes, tanto de las "elites nativas" como de los estratos medios de ejecución de manera que asumieran un proceso de "modernización".

El error fundamental de este planteo fue pensar que la educación puede ser por sí misma instrumento de cambio y transformación.

P.: *¿Ante el fracaso de esos proyectos que se intentaron imponer en la década pasada, cual cree Ud. que es el papel de la Educación en esta nueva instancia?*

R.: A estos intentos reformadores nuestros pueblos están dando una respuesta clara: la movilización de sus sectores populares alrededor de proyectos de liberación nacional y social.

Nuestro país ha iniciado una nueva etapa despues del 11 de marzo, en la cual los sectores populares tienen un papel protagónico. En ese entorno tenemos que comprender las tareas educativas del futuro; tareas educativas que no pueden ser pensadas desde sí mismas sino en el marco de un proyecto de Reconstrucción Nacional y que solo serán efectivas en la medida en que tomen como punto de partida la reflexión crítica de nuestro pueblo.

Queda así para nosotros ligada la educación a un proceso que va bastante más allá de la mera formación de grupos elegidos, instalándose en el centro de un proyecto nacional que protagoniza el pueblo todo.

P.: *¿En el contexto de lo ya expuesto y volviendo a la Educación Agrícola, cómo caracterizaría su funcionamiento anterior?*

R.: La educación Agrícola como modalidad carac-

....terizada por la vinculación educación-trabajo, padeció además de todas las rupturas que caracterizan a un país escindido regional y socialmente, una discriminación especial que caracterizó a todas las modalidades que preparaban para el mundo del trabajo: la de ser periférica al sistema educativo central —Bachiller— Futuro Administrador de la vida civil y política del país.

P.: *¿Cual es a su juicio el camino que permitiría terminar con la situación que Ud. describe?*

R.: La Educación Agrícola en esta etapa de Reconstrucción Nacional deberá romper el cerco que la desvincula de las otras modalidades y constituirse en parte de un sistema educativo integrado relacionado en cada uno de sus niveles al mundo del trabajo y de la producción.

Por otro lado la Educación Agrícola deberá también romper sus límites propios; que restringían su accionar al ámbito escolar extendindolo, en ésta hora de los pueblos, al campo de la educación permanente, y es aquí donde la capacitación no concebida tecnocrática y parcializadamente deberá cumplir un papel fundamental.

Este accionar fuera de sus límites deberá tener en la conyuntura —caracterizada de reconstrucción— como principal destinatario a los desertores de los distintos niveles, que no son más que los desocupados y subocupados de las diversas regiones.

P.: *Como Ud. ya señaló la Educación Agrícola está estrechamente vinculada al mundo del trabajo, ¿cómo percibe esa relación?*

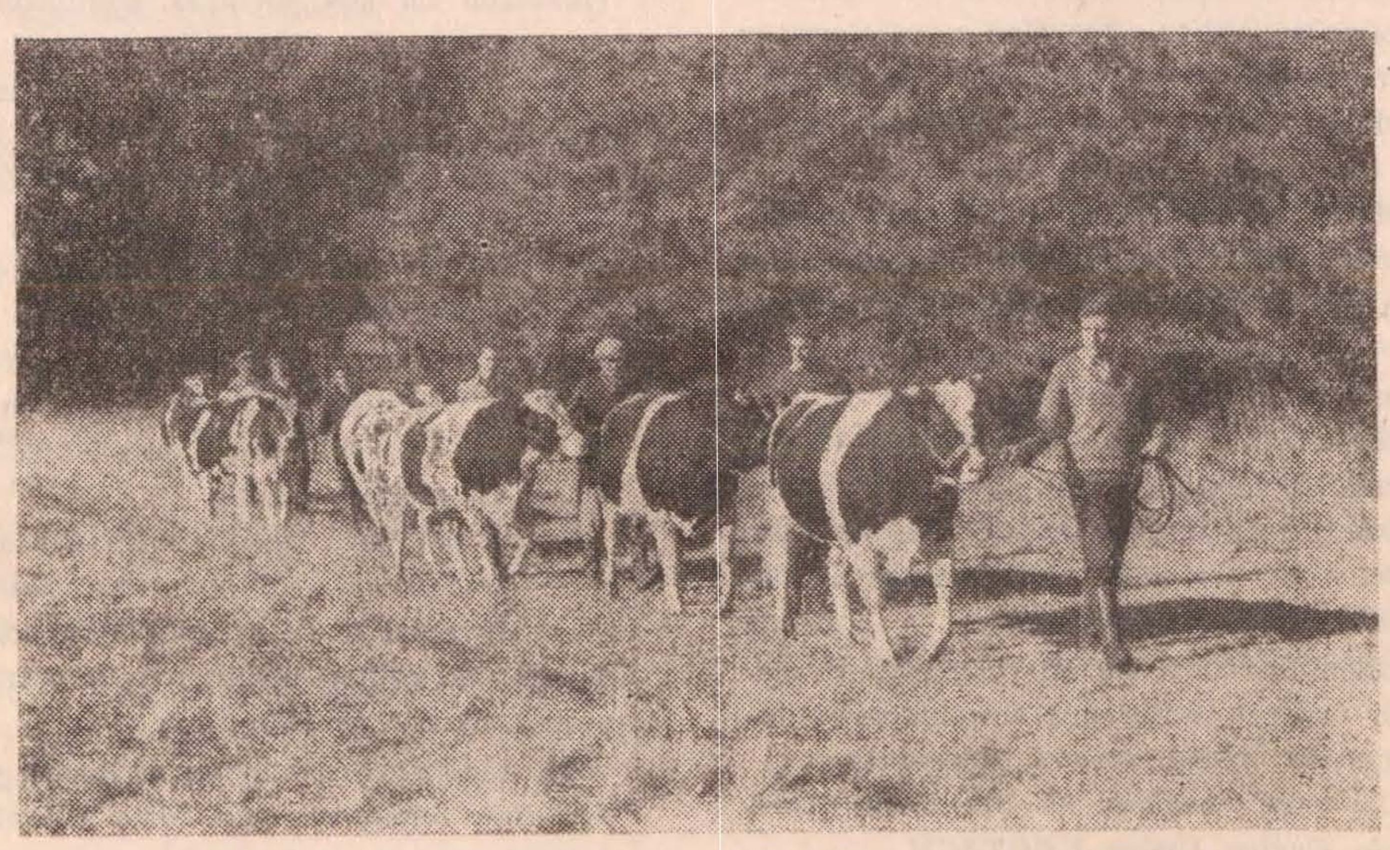
R.: Formación profesional y política de empleo deberán estar coordinadas permanentemente, en el marco de un Estado planificador. En ese sentido resulta indispensable la vinculación con sectores del trabajo y la producción que coadyuven a fijar una política educacional en relación a los futuros ingresos laborales, así como a las reconversiones laborales.

Nuestros lineamientos de acción no se agotan en la mencionada política de coordinación con el sector laboral, puesto que nuestra mira está centrada en la promoción del hombre de campo considerado elemento esencial en el proceso de liberación económica y social.

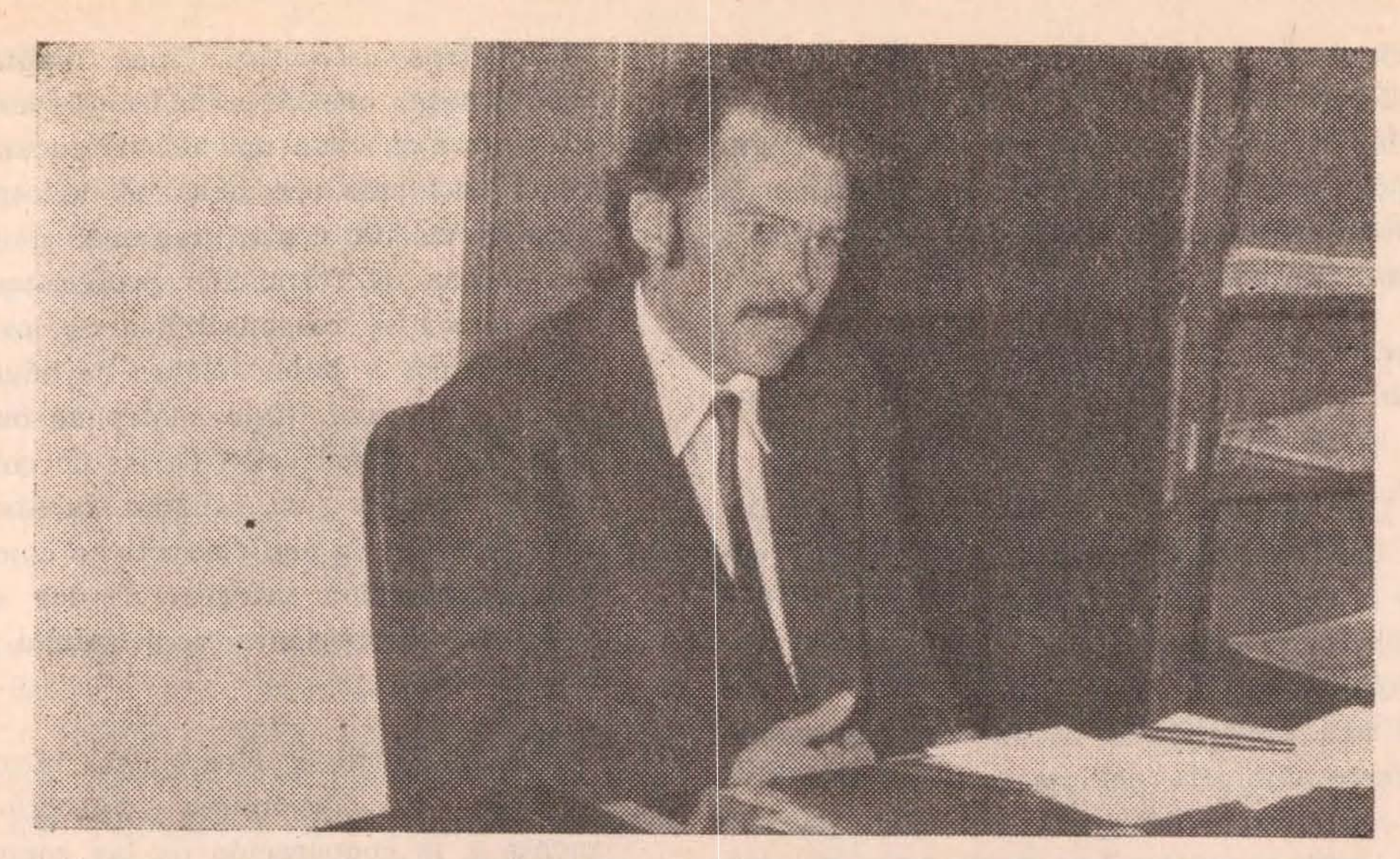
Es el hombre como ser humano integral, la verdadera dimensión de nuestra tarea. Por eso, recogemos la consigna lanzada por el Tte. Gral. Perón y asumimos la responsabilidad de contribuir a elevar la cultura política que transforme al poblador rural en agente activo del proceso en que está inserto.

P.: *Cree que la Educación Agrícola cumple actualmente con la función que le corresponde o encuentra Ud. alqunos problemas?*

R.: La Educación Agrícola fundamentalmente falla por su deficiente integración a la realidad agraria nacional. Como consecuencia de un proyecto político definido, la mayor cantidad de nuestros establecimientos se concentraron en la pampa húmeda o en zonas similares y los planes y programas de estudio son un correlato de la concepción productiva que implica dicho proyecto. Nos encontramos entonces ante la necesidad de iniciar una rápida transformación de los contenidos de las materias técnicas, para lo cual enviamos encuestas a docentes, alumnos y organismos e instituciones vinculadas al quehacer rural que compatibilizadas con nuestros técni-



Paseo matinal de los toros Holando Argentino de la Cabaña de esa raza que funciona en la Escuela Agrotécnica Dr. Ramón Santamarina en Tandil.



El Director Nacional de Educación Agrícola, Licenciado Carlos Pedro Krotch, trazó un panorama actual y futuro de la dependencia...

cos, producirán dicha transformación para el próximo ciclo lectivo. Al mismo tiempo revertiremos la tendencia de concentración de la oferta de Educación Agrícola, priorizando en nuestro plan la expansión a zonas marginales, pero atendiendo fundamentalmente la coordinación con la política de empleo y los proyectos del Area Económica.

La integración la buscamos a todos los niveles, vamos a romper el aislamiento de la escuela en su comunidad de inserción, promoviendo actividades y creando los medios necesarios para permitir una redefinición de la relación Escuela - Comunidad.

Aquí es importante el papel que juegan las Cooperadoras Escolares u otras formas Cooperativas que participan de la actividad productiva de nuestros establecimientos.

P.: *Participando, como Ud. menciona, de la producción, las Cooperadoras de las Escuelas Agrícolas se diferencian netamente de las de otras modalidades de la Educación?*

P.: Es cierto nuestras Cooperadoras cubren en gran parte los déficit que por insuficientes partidas presupuestarias aquejan a nuestros establecimientos, haciéndose cargo en gran medida del proceso productivo de los mismos con el asesoramiento de la dirección. Entendemos que su responsabilidad puede ir más allá del apoyo económico, ellas deben convertirse en la vía por la que la comunidad participe en la gestión educativa. Esta nueva concepción implica que se incorporen sectores que hasta ahora no las habían integrado.

La misma función didáctico productiva que da un carácter especial a nuestras Cooperadoras plantea problemas peculiares en el área del aprendizaje. No podemos olvidar que se trata de escuelas y la medida del equilibrio entre Educación y Producción la tiene que dar sin lugar a dudas la Educación.

También hay un desequilibrio entre teoría y práctica en perjuicio de la última y esto no puede suceder en Ciclos o Cursos profesionales, como los nuestros.

Por lo tanto, intentaremos darle a las escuelas y a los otros servicios, la infraestructura que necesitan para la prácticas, y cuando no podamos llevaremos los cursos a centros de exrimentación, cooperativas, campos, empresas o instituciones de la zona. Tenemos que romper el aislamento, meternos en la Comunidad y meterla en la Escuela.

P.: *El aislamiento es uno de los conceptos que Ud. más remarca, como también el de integración con la comunidad. Cómo piensan superar ése aislamiento?*

R.: Lo vamos superando a través de una política de Convenios que nos vinculen con los organismos o Instituciones de cualquier jurisdicción con los que tengamos proyectos comunes o políticas compartidas. No vamos a repetir el error que surgió de preservar una presunta individualidad o autonomía que condujo a una absurda superposición de funciones o servicios en algunos casos y a la no prestación de éstos en otros. No queremos competir con nadie, buscamos participar en proyectos comunes y con la meta de realizar la Reconstrucción Rural.

Queremos acabar con la falsa discriminación entre Educación y Extensión, trabajaremos co-

ordinadamente con los organismos, únicos responsables hasta ahora de esas tareas y con todos los medios a nuestro alcance para llegar a grupos humanos marginados que imponen la rápida implementación de tareas tendientes a su promoción social y laboral.

P.: *En una tarea como las que Uds. encaran el personal docente juega un papel fundamental, ¿Cuál es su situación en este momento?*

R.: Como Ud. ha interpretado cabe a nuestros docentes una enorme responsabilidad. Deben enfrentar el desafío que representa una modalidad educativa centrada en el trabajo y que se propone romper los límites de la escuela. En ese sentido nos proponemos atender especialmente al perfeccionamiento del personal en actividad y a la capacitación del que se incorpore para lo cual se está organizando un servicio especial. Existe frente a este panorama de responsabilidades ampliadas un serio problema al que otorgaremos atención prioritaria: el personal docente de Educación Agrícola está incorporado al Estatuto sólo a los efectos del cobro, lo que lo coloca en una situación irregular y de desventaja injustificada. Se hace impostergable la iniciación de las gestiones para su inclusión en los beneficios de esa ley.

P.: *Entiendo que Ud. se ha hecho cargo de esta Dirección Nacional en fecha reciente, Qué tareas ha podido desarrollar hasta el momento?*

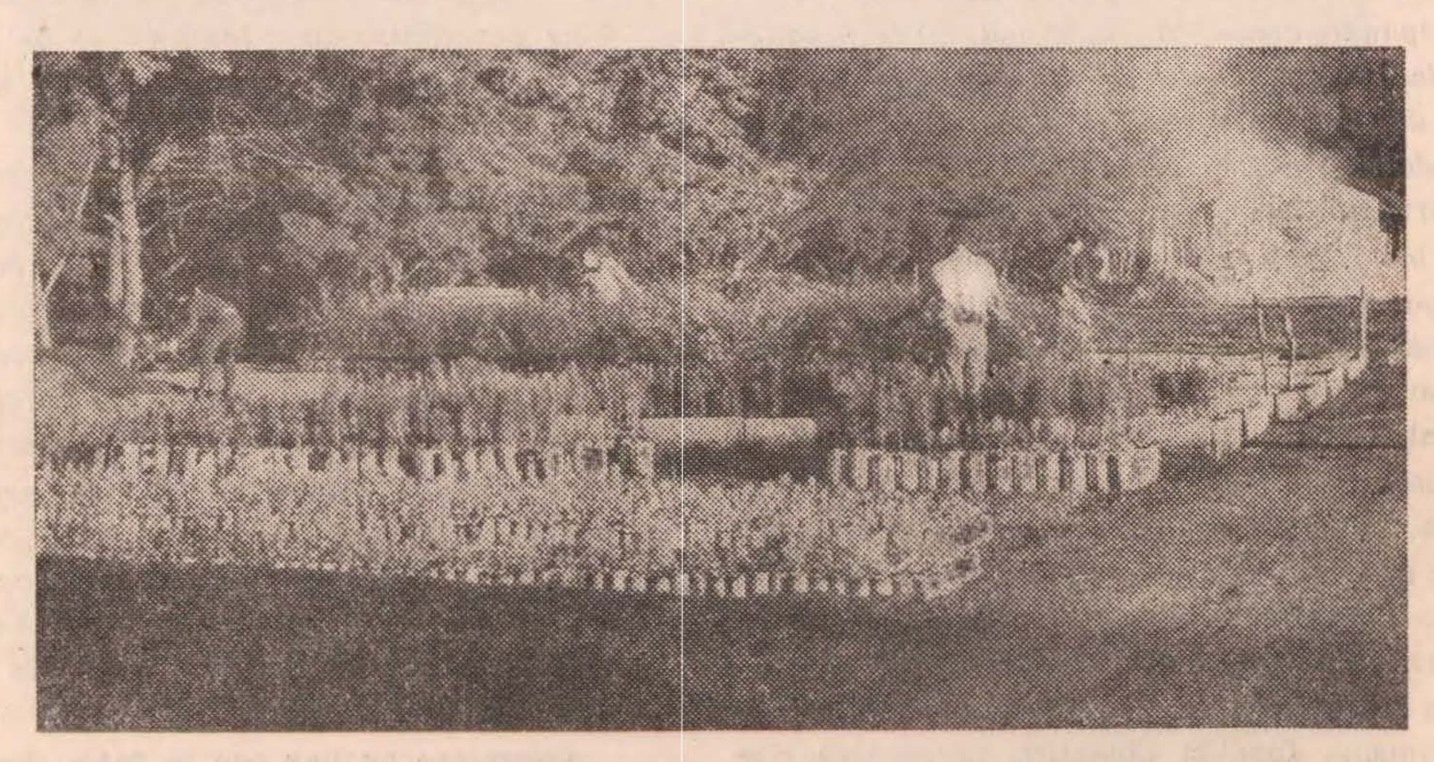
R.: En principio se ha encarado una tarea de diagnóstico y análisis de los servicios actuales, que ya ha concuido.

Además están delineados algunos planes concretos. Nos proponemos implementar la expansión de la educación agrícola a través de los centros, estructuras más adaptables y menos costosas que las escuelas. Es nuestro objetivo contar en cada una de las zonas agroeducativas del país con una red de centros dependientes de un centro regional que aparte de las tareas de formación profesional y promoción social se responsabilice de los programas radiofónicos y publicaciones de educación agrícola en su área. Este centro se ocupará también de la capacitación de los docentes y de los multiplicadores que asuman tareas de educación agrícola en sus respectivas comunidades. La organización integral de los servicios se realizará por regiones, comenzando por el Noreste y Noroeste.

Evidentemente si bien hemos buscado las soluciones más económicas acudiendo constantemente a la cooperación de las comunidades, la posibilidad de llevar a cabo nuestros planes depende de la adjudicación del presupuesto necesario que deberá representar un aumento considerable con respecto a las partidas tradicionalmente magras que hasta ahora se han destinado a Educación Agrícola. Esto no significa ignorar el compromiso asumido de reducir los gastos del Estado, en inversiones, al mínimo indispensable.

P.: *Hemos visto una serie de afiches donde se lee "Educación Agrícola para la Reconstrucción Rural" y se hace referencia a la conservación de los recursos naturales. Podemos interpretar que estas líneas constituirán en cierta medida los ejes de la actividad de ésta Administración?*

R.: Efectivamente, hemos hecho nuestra la frase del Gral. Perón en su carta al Secretario Gral. de las Naciones Unidas: "... la naturaleza debe



Una vista de la parte de los almacigos en el vivero de forestales de laEscuela Agrotécnica de Tandil

ser restaurada en todo lo posible, los recursos naturales resultan agotables y por lo tanto deben ser cuidados y racionalmente utilizados por el hombre", porque entendemos que apunta a uno de los más serios problemas que enfrenta la humanidad en nuestros días, problema que en el contexto de los países del Tercer Mundo asume un contenido especial: el de defensa de sus recursos humanos, culturales y naturales ante la rapacidad de los imperialismos.

VARIOS PLANES DE ACCION EN DISTINTAS REGIONES DEL PAIS

A través de los viajes realizados a las Pcias. de Misiones, Salta, Jujuy, Tucumán, Catamarca y La Rioja por el INTERVENTOR en el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION, se formularon planes de acción que contemplan los problemas que ofrece la realidad educativa de las zonas visitadas.

Los programas trazados como respuesta a las necesidades locales y regionales, tienden a aumentar la eficiencia del sistema y adecuarlo a la características socioeconómicas.

Los mismos abarcan los siguientes aspectos:

- *Coordinación Escolar;* cuyo objetivo es lograr una acción mancomunada y coherente entre las autoridades educativas de la Provincia y el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION.
- *Edificación Escolar:,* para el análisis de la infraestructura edilicia, y determinación de prioridades y sustitución de escuelas ranchos.
- *Supervisión Escolar;* que contempla el remodelamiento de la tarea, de acuerdo con las exigencias zonales, investido del necesario espíritu de cambio.
- *Servicio Alimentario:,* para cubrir carencias nutricionales de la población infantil.
- *Difusión de información:,* a través de programas radiales que abarquen distintos aspectos y actúen como factor integrante.
- *Deserción Escolar:,* que se atacará por la incrementación de actividades útiles para la vida, creación de nuevas escuelas albergue e identificación con las necesidades de aprestamiento.

También se consideró como un área más de preocupación la instalación de consultorios médicos y odontológicos.

LA ESCUELA PRIMARIA Y LA PREORIENTACION VOCACIONAL

El Consejo Nacional de Educación, a través del Dto. de Asistencia Integral y Ensayos Educativos, pone en marcha para los alumnos de 6º y 7º grado de las escuelas de Capital, un plan que tratará de colaborar con la función orientadora que de por sí realiza el maestro en su grado.

En tal sentido, a partir de la 1ra. quincena de septiembre, los profesionales miembros de los Centros de Orientación Psicopedagógica actuantes en el ámbito de Capital, comenzarán reuniones preparatorias con los docentes para encarar la inclusión en el horario escolar, de la información educativa ocupacional que necesita el alumno para definir los primeros pasos en la construcción y orientación de su vida.

Teniendo presente que la orientación a nivel de escuela primaria es parte integrante del proceso educativo, y que no es tarea especial, sino que configura un principio subyacente en todo el proceso enseñanza - aprendizaje; se considera fundamental el papel del maestro como agente promotor y orientador de cambios y actitudes que, en el interaccionar cotidiano, posibilitan al alumno el aprendizaje de modelos de elección adecuados a través del conocimiento de sí mismo, de sus intereses, posibilidades y limitaciones y del amplio abanico de recursos y necesidades que le presentan su comunidad y su país.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES

Toda la correspondencia o pedido de informes relacionados con el *Boletín de Comunicaciones del Ministerio de Cultura y Educación,* deberá dirigirse a "Comunicaciones Sociales —Boletín de Comunicaciones"— Av. Madero 235, Buenos Aires.

Impreso en los Talleres Gráficos del Ministerio de Cultura y Educación

Tall. Gráf. — T. 2900 2/7/73

Boletín de comunicaciones

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION XVI Nº 6

"EL DIARIO DE LOS CHICOS":

PONER LA ACTUALIDAD AL SERVICIO DE LA EDUCACION



Ministerio de Cultura y Educación — Comunicaciones Sociales — Av. Eduardo Madero 235 — Bs. Aires/Argentina

Editorial

Se publican muchos diarios para que los grandes estén informados: traen noticias de lo que pasa en el país y en el resto del mundo.
Y los chicos los ven, oyen pedacitos de las conversaciones, algunos ven los noticieros por televisión, a lo mejor consiguen que los padres les cuenten algo.
Preguntan mucho y les cuesta entender, porque las cosas que pasan en el mundo son muchas. A veces son complicadas. Y como todos piensan que son "cosas de grandes", nadie se ocupa de decírselas a los chicos.

El derecho a estar informado

Pensamos que los chicos tienen derecho a saber lo que pasa todos los días. Tienen derecho a saber que cambió el presidente y por qué cambió; o que hubo inundaciones en muchos lugares del país, o que se construye un dique, cómo se hace y para qué va a servir; y quién decide que hay que estudiar en la escuela, y tantas otras cosas.
Todo lo que pasa en el país y en el mundo tiene algo que ver con nuestra vida y la de los demás.

¿Qué es un editorial?

El director de un diario tiene que publicar la noticia de un hecho informando cómo sucedió, cuáles fueron sus antecedentes, qué opinan los distintos sectores de la comunidad, etc.
[illegible]

¿Por qué número 0?

[illegible]

Es importante conocerlo, saber qué cosas nos gustan y cuáles queremos cambiar.

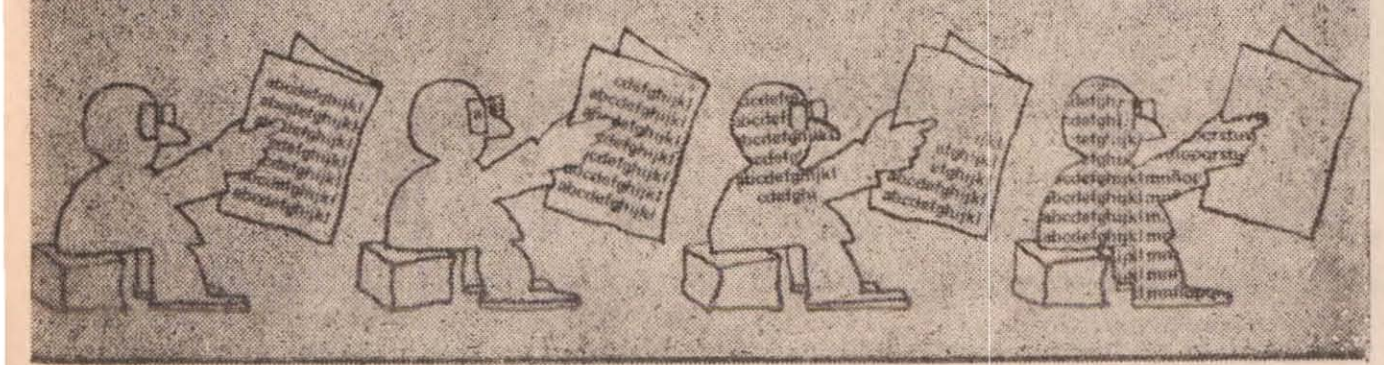
¿Cómo va a ser "El diario de los chicos"?

[illegible]

¿Por qué sale?

Queremos que cada chico sepa lo que quiere, tenga una opinión propia. Y para tener opinión hay que estar informados.
[illegible]

Los chicos opinan	pág.	2
Los chicos pintan	pág.	2
Perón presidente	pág.	3
¡A votar se ha dicho!	pág.	4
Zoológico de Buenos Aires	pág.	5
A jugar al ajedrez	pág.	5
Historieta	pág.	6
A propósito de vacunas	pág.	9
Guerra en Medio Oriente	pág.	10
Chicos periodistas	pág.	11
Cancionero de América	pág.	12



El Ministerio de Cultura y Educación ha decidido editar una publicación periódica dirigida a los alumnos de 6º y 7º grado. A pesar de que al principio saldrá quincenalmente y luego semanalmente, se resolvió denominarla "El diario de los chicos" porque tendrá las características informativas de un diario. En sus páginas se enfocarán problemas de actualidad, dando en notas independientes la información histórica, social o técnica indispensable para una comprensión correcta de los hechos.

En una verdad comprobada a diario por partes y docentes que una de las manifestaciones del interés del niño por el mundo que lo rodea es un intento de leer los diarios y las revistas. experiencia que deriva siempre en una frustración, debido a que su caudal de conocimientos no le permite comprender sin ayuda los artículos y las noticias, que dan por sabidas una serie de cosas.

La visión que acuña el escolar por la actualidad es así fragmentaria, dispersa, ya que en su precaución se entremezclan los titulares, las noticias que ve o escucha por radio y televisión, los comentarios oídos al pasar, etc. Ahora, "El diario de los chicos" intentará poner al alcance de los niños la posibilidad de conocer al mundo en que se desenvuelven a través de una información correcta, ágil, ajustada a su edad y su vida de comprensión.

"Desmontar" La Noticia

El periódico enfocará varios núcleos de interés, y las noticias serán "desmontadas" explicando por separado cada uno de los elementos que la integran. De tal modo se piensa proporcionar a los chicos una amplia gama de información estructurada en torno a temas determinados, dejándoles, por otra parte, amplia libertad de elección para recomponerla o interpretarla de acuerdo a sus criterios.

De esta manera, además, se puede subrayar la conexión existente entre diversos fenómenos y distintas disciplinas, en lugar de proporcionar la imagen de un mundo dividido en compartimentos estancos.

Desde ya, las notas se ilustrarán con dibujos y fotografías para facilitar el acercamiento de los chicos a la información, en tanto que la diagramación seguirá las reglas generales de los diarios, pero manejadas muy libremente. Se trabajará con muchos subtítulos para agilizar la lectura, y no se ahorrarán flechas, signos, ni cualquier elemento gráfico que permita indicar relaciones entre los distintos artículos.

Consultar a los Maestros

La publicación se distribuirá a través de las escuelas, y en el curso del presente año se hará una experiencia piloto que consiste en editar dos números "cero". El primero ya ha sido impreso y distribuído, y el otro está en elaboración.

Como para esta experiencia no se puede alcanzar un tiraje suficiente, se trabajará solamente con los alumnos de 6º grado y con un tercio del total de escuelas, pero distribuyendo el periódico en establecimientos de todo el país. De acuerdo con un cálculo promedio se enviarán 50 —y en algunos casos 25— ejemplares por escuelas, calculando cubrir dos secciones de 6º grado.

Para que la experiencia sea completa, se ha implementado un mecanismo de consulta que permita contar con la opinión del cuerpo docente, cuya participación resulta decisiva para el éxito de "El diario". Así, se remitirá a Directores y Maestros un cuestionario cuya respuesta —que será voluntaria y anónima— permitirá evaluar el material, la recepción que le dispensaron los chicos y todas las opiniones y sugerencias que suscite entre los docentes.

Los resultados de esa encuesta serán ampliamente analizados, y durante los meses de verano el equipo del Departamento de Comunicaciones Sociales responsable del periódico, trabajará arduamente para que "El diario de los chicos" salga semanalmente y con sus características definitivas, apenas comience el ciclo lectivo de 1974.



Para Opinar, Informarse

Se publican muchos diarios para que los grandes estén informados: traen noticias de lo que pasa en el país y en el resto del mundo. Y los chicos los ven, oyen pedacitos de las conversaciones, algunos ven los noticieros por televisión, a lo mejor consiguen que los padres les cuenten algo.

Preguntan mucho y les cuenta entender, porque las cosas que pasan en el mundo son muchas. A veces son complicadas. Y como todos piensan que son "cosas de grandes", nadie se ocupa de decírselas a los chicos.

Pensamos que los chicos tienen derecho a saber lo que pasa todos los días. Tienen derecho a saber que cambió el presidente y por qué cambió; o que hubo inundaciones en muchos lugares del país; o que se construye un dique, cómo se hace y para qué va a servir; y quién decide qué es lo que hay que estudiar en la escuela; y tantas otras cosas.

Todo lo que pasa en el país y en el mundo tiene algo que ver con nuestra vida y la de los demás. Es importante conocerlo, saber qué cosas nos gustan y cuáles queremos cambiar. Queremos que cada chico sepa lo que quiere, que tenga una opinión propia. Y para tener opiniones hay que estar informado.

(Del Editorial de "El diario de los Chicos", octubre de 1973

Los Medios desaprovechados

Tenemos que pensar que la enseñanza no es solamente primaria o secundaria. No hay un tiempo para aprender y un tiempo para vivir y actuar. La enseñanza no es inicial, la enseñanza es permanente; la enseñanza no termina con un título de bachiller, ni de maestro, ni siquiera con un título universitario. La enseñanza dura toda la vida, porque estamos permanentemente aprendiendo y permanentemente enseñando. Hay que romper el esquema que ubica por un lado al educador, al profesor, al donante de la enseñanza y la cultura, y al receptor por otro lado.

Acá debemos comprender que todos somos donantes y receptores. El proceso educativo es, un proceso permanente y la enseñanza no está solo en las escuelas o entre los muros de los colegios y las universidades. Está en todas partes; en el hogar, en la calle, en el café; en el taller, y está también en los medios de comunicación masivos, que nosotros desaprovechamos porque no los hacemos rendir fructíferamente. Los utilizamos como si fueran cursos de esparcimiento y distracción, cuando en realidad son instrumentos extraordinarios para difundir ideas, para enseñar para llegar a lugares remotos. Ahí están la radio, la televisión, los discos; debemos ponerlos al servicio de la enseñanza, al servicio del adulto que quiere perfeccionarse, y no puede ir a las escuelas y colegios, no solo por falta de disponibilidades, sino por razones de distancia. A través de esos medios de comunicación que simbolizan todo el progreso de la técnica, nosotros debemos alfabetizar, perfeccionar, dar cursos breves de bachillerato de dos años, para los adultos de más de 21 años, apoyando la tarea mediante el correo, enviando cartillas, etcetera. En una palabra, recurrir a todo lo que la técnica ha puesto a nuestra disposición y todavía estamos desaprovechando.

Taiana en la II Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal de Educación — 4 de septiembre de 1973 — Resistencia — Chaco.

CONCURREN MAS DE 3.500 ALUMNOS Y UN PROMEDIO DE 800 DOCENTES

El Instituto "Felix Fernando Bernasconi" fue construido cumpliendo la voluntad de don Felix Fernando Bernasconi quien, al instituir único heredero de sus bienes en la República Argentina al Consejo Nacional de Educación, lo obligaba a realizar legados específicos al Hospital de Niños, al de Mujeres, al de Hombres, al Asilo de Huérfanos y al de Niños desvalidos y el remanente "será empleado en la edificación de un Palacio para Escuela en esta ciudad de Buenos Aires, dejando en plena libertad al Consejo mencionado para que elija el sitio donde deberá levantarse dicho edificio".

Cumplió Cincuenta y Dos Años

El 26 de septiembre de 1921 a las 17 fue colocada la piedra fundamental del Instituto, actuando como padrinos el Presidente de la Nación Argentina, Dr. Hipólito Yrigoyen y la esposa del Presidente del Consejo Nacional de Educación, señora Dalmira Cantilo de Gallardo. Proyectó el edificio y dirigió la construcción el arquitecto Juan Waldorp (h). El costo total al comienzo del año 1930 ascendía a 4.700.000 de pesos. Por resolución del Consejo el 28 de marzo de 1928 se libró al servicio público, el funcionamiento de escuelas para el Bernasconi. Esa resolución tiene comienzo de aplicación en marzo de 1929.

En el Barrio de Parque Patricios

Está situado en el barrio del Parque de los Patricios, entre las calles Rondeau, Catamarca, Pedro Echagüe, y Luca; ocupa dos manzanas y consta de cuatro pisos en todos sus frentes. Está rodeado por amplio parque donde existe un hemoso aguaribay, ejemplar de la flora americana que fuera plantado en 1872 por el perito Francisco Moreno, antiguo dueño del predio y a quien fuera comprado por el Consejo Nacional de Educación.

El edificio cuenta con cien salas entre aulas y dependencias. Funcionan cuatro escuelas primarias, dos de varones y dos de niñas (dos de jornada completa y dos de jornada simple), dos escuelas para adultos, catorce secciones de Jardín de Infantes, escuelas de Coro y Orquesta y de Teatro de Niños; cuenta además con salas de música, biblioteca, salón teatro (en cuyo foyer se encuentra la obra de Alice "El Libertador"), museo de historia natural, museo pedagógico, consultorios médicos y odontológico, piletas de natación cubiertas y, desde 1968, con museo histórico con amplia documentación. El museo pedagógico, Juan Beltrán, cuenta con un departamento taller para la preparación de material didáctico, siendo un verdadero auxilio para el maestro. Es de destacar la permanente vitalidad de los museos, conjuntos armoniosamente didácticos de elementos para la enseñanza.

Varios Departamentos Especiales

Posee además un Gabinete de Investigaciones Pedagógicas y un Centro de Orientación Vocacional y Educativa. En el Instituto funciona también un departamento especial, el de Perfeccionamiento Docente e Investigaciones Pedagógicas, que trabaja coordinadamente con la Dirección General y las escuelas del Instituto. A los cursos de perfeccionamiento docente concurren supervisores, directores y maestros de la capital y del interior para actualizar sus conocimientos.

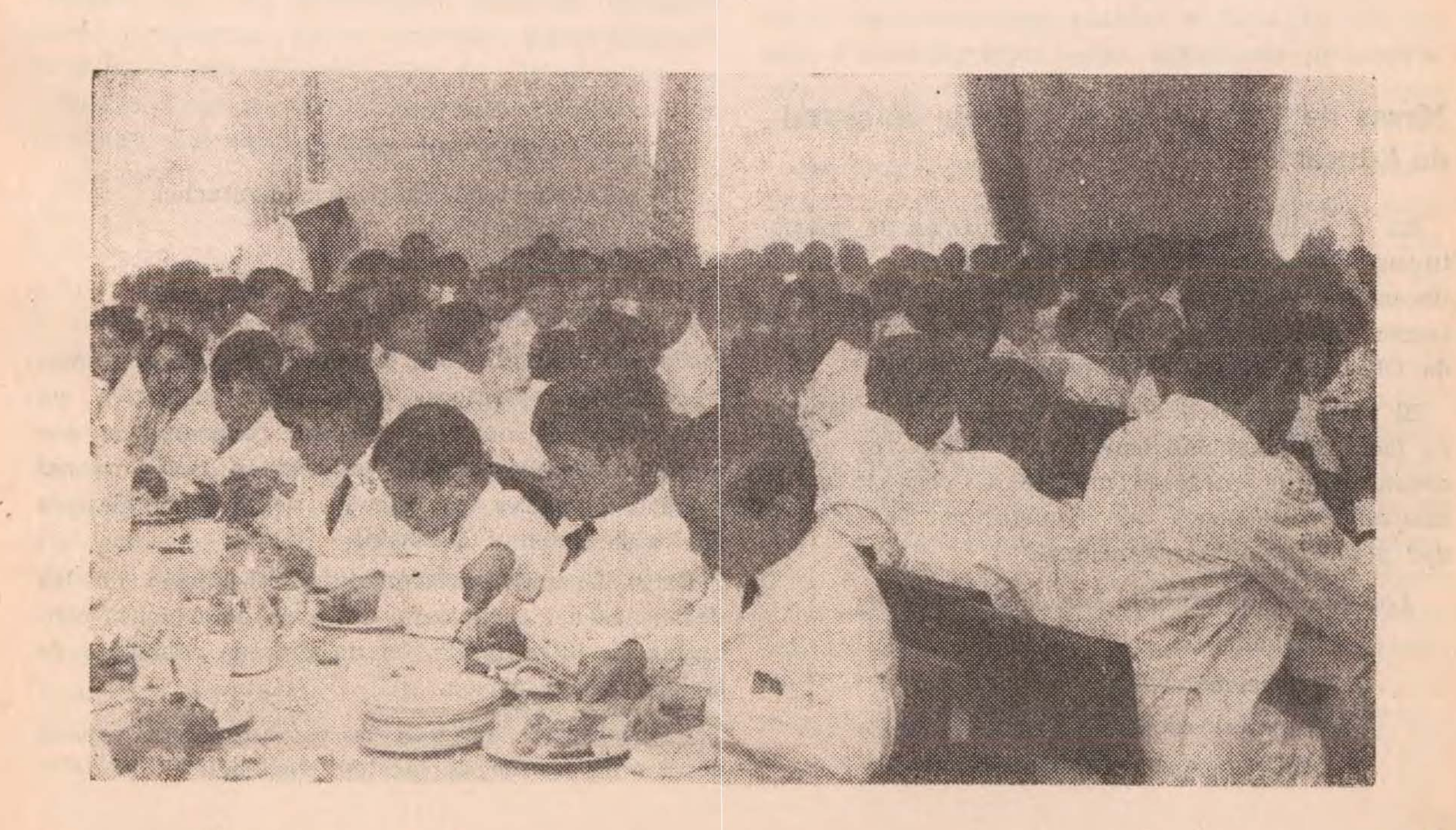
Cantidad de Alumnos y Docentes

Estudian en el Instituto más de 3.500 alumnos de distintos niveles y asiste temporariamente un promedio de 800 docentes a los cursos de perfeccionamiento.

El Instituto realiza además una obra de formación constante: conferencias, conciertos, actos culturales, exposiciones que complementan la acción cultural de la institución, organizadas por la Escuela de Coro y Orquesta, las asociaciones cooperadoras (del Instituto y Jardín de Infantes), las asociaciones vecinales (Rotary Club, Club de Leones, Unión Vecinal Amigos del Parque de los Patricios, Parroquia de San Antonio, Instituto "Tomás Espora", Liga Naval Argentina y otras).

Hoy, a más de ciencuenta años de ardua labor, podemos decir que el Instituto de Perfeccionamiento Docente e Investigaciones Pedagógicas ha visto

Una clase de gimnasia en la pileta de natación correspondiente a la sección niñas y un sector del Salón Comedor durante uno de los almuerzos diarios se puede apreciar en estos dos grabados. Las piletas son cubiertas y en el amplio salón comedor, por otra parte, también comparten la mesa de los niños sus maestros.





Todo el Instituto está dirigido por una Dirección General a cargo de la supervisora Profesora Irma Ana Verissimo, quien ha realizado y realiza una obra cultural y pedagógica de alto vuelo, continuando una tarea intensa y permanente para la elevación y perfeccionamiento de la educación argentina.

pasar multitud de maestros en busca de la metodología adecuada, de las técnicas de aprendizaje que estén de acuerdo con el momento que vivimos, de la actualización permanente en renovadas ansias de perfección; y pasaron también muchos alumnos confiados en el legítimo, bien ganado, prestigio que hoy tiene el Instituto. Cerca de cuatro mil niños corren por sus patios y galerías, diariamente, mil pequeños almuerzan alborozados en alegre y democrática camaradería en el 4º piso, desde donde se domina la ciudad con sus amplios rascacielos, muy diferente paisaje del de calles de piedra y chata edificación de 1921. También por la noche el gigante cobra vida llenándose de luces: jóvenes y adultos afluyen en las calles hacia él.

El Sueño de un Filántropo

Por las escalinatas suben maestros de los cursos de actualización, profesores y alumnos adultos. Se reúnen también los padres de los alumnos, miembros de las asociaciones cooperadoras, para afianzar propósitos, unir esfuerzos para mantener esta escuela, *su* escuela, como el verdadero palacio con que soñara su fundador.

Y así, un día y otro, renovando siempre su espíritu, el gigante de piedra cumple su función generosa, aquella que se propusieron cumplir autoridades, vecinos, maestros, identificados con el bello sueño de un filántropo.

Mesas de Trabajo en el Consejo Nacional de Educación

En el Consejo Nacional de Educación se constituyeron Mesas de Trabajo integradas por personal docente de diversas jerarquías; administrativo, técnico profesional de la casa, docente de Juntas de Clasificación y de entidades Gremiales.

El principal objetivo de todas ellas es el estudio de las circunstancias educativas, técnicas y administrativas de carácter prioritario, con el fin de realizar proyecciones que transformen la efectividad y el rendimiento funcional.

Las mesas de trabajo son las siguientes:

- Currículo.
- Perfeccionamiento docente.
- Ayuda al escolar.
- Asistencia psicopedagógica.
- Digesto-Estatuto.
- Estructura del Consejo.
- Diligenciamiento de documentación. administrativa.
- Vacantes.
- Propiedades.

De esta manera, toda decisión que se tome, emanará de los ejecutores de la tarea educativa, ya que entre las acciones futuras programadas por algunas de ellas figura la reunión del Personal Docente en todos los rincones del país, en Grupos de Deliberación y Decisión.

Estos Grupos iniciarán la participación en las decisiones del organismo, a través de acciones concretas de intercambio, en un proceso constante de trabajo hacia arriba.

Los maestros tendrán la palabra como sujetos activos de la Reconstrucción Nacional.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
BOLETIN DE COMUNICACIONES

XVI - 30 de Agosto de 1973 Nº 7

Todos los actos de gobierno que se publiquen en el BOLETIN DE COMUNICASIONES que edita este Ministerio se tendrán por suficientemente notificados a partir de la fecha de esa publicación en todas las dependencias de este departamento debiendo los señores directores de grandes reparticiones tomar las providencias necesarias para su cumplimiento inmediato en cuanto les corresponda (Resolución ministerial del 13-V--1949, Atr. 1º)

CREACION DE TRES SECRETARIAS Y CINCO SUBSECRETARIAS

Decreto Nº 91 — Buenos Aires, 25/10/1973

VISTO el Artículo 19 de la Ley Nº 20.524 y lo propuesto por el Ministerio de Cultura y Educación.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

I. — *CREACION DE SECRETARIAS DE ESTADO DEL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.*

Artículo 1º — Créanse en el ámbito del Ministerio de Cultura y Educación las Secretarías de Estado de Cultura, de Educación y de Ciencia y Tecnología.

II. — *COMPETENCIAS ESPECIFICAS DE LAS SECRETARIAS DE ESTADO DEL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.*

Art. 2º — Compete a la SECRETARIA DE ESTADO DE CULTURA asistir al Ministerio de Cultura y Educación en todo lo inherente a la tutela y conservación del patrimonio cultural de la Nación, la protección, fomento y difusión de las artes y demás expresiones culturales, a fin de formar y desarrollar una cultura popular que sea instrumento de la liberación individual y social, material, cultural y espiritual de la Nación y en particular:

1. La protección y fomento de las bellas artes.
2. El mantenimiento de la cooperación artística con organismos internacionales o extranjeros en su área de competencia en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
3. La tutela del patrimonio cultural de la Nación.
4. La custodia, conservación y registro de las riquezas artísticas, arqueológicas e históricas de la Nación.
5. La fiscalización de actividades culturales de carácter civil realizadas por institutos estatales de otras jurisdicciones o dependencias en cuanto se relacionen con la validez nacional de estudios y títulos.
6. Las academias artísticas.

7. Las organizaciones representativas del personal vinculado a las actividades culturales.

8. Los edificios y espacios culturales.

9. La coordinación con el Ministerino de Bienestar Social para la ejecución del turismo, en función del desarrollo de la cultura nacional y popular.

10. La cooperación y el intercambio cultural con otros estados y pueblos, en orden a consolidar y promover el proceso de liberación nacional, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

11. La utilización de la radio, la televisión y demás medios de comunicación masiva y el desarrollo y el fomento de la actividad cinematográfica con fines culturales.

Art. 3º — Compete a la SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION asistir al Ministro de Cultura y Educación en todo lo inherente a la instrucción y enseñanza civil en todos sus ciclos y niveles, especialidades y modalidades en la perspectiva de la educación permanente, a fin de formar y desarrollar la educación y conciencia nacionales, como instrumentos de la liberación individual y social, material, cultural y espiritual y en particular:

1. La reglamentación y fiscalización de los institutos no estatales de enseñanza civil.

2. La fiscalización de actividades educativas de carácter civil realizadas por institutos estatales de otras jurisdicciones o dependencias, en cuanto se relacionen con la validez nacional de estudios y títulos.

3. La coordinación de la reglamentación de profesiones civiles para cuyo ejercicio se requieran estudios o títulos de validez nacional y, en particular, la reglamentación y fiscalización de la actividad docente que se ejerza en institutos civiles propios y en los autorizados o reconocidos por autoridad nacional.

4. Las organizaciones representativas del personal vinculado a las actividades educativas.

5. Las organizaciones representativas de los estudiantes.

6. Los edificios y espacios educacionales.

7. La recreación educacional, la educación física y la atención de los problemas médico-sanitarios en el ámbito de la educación.

8. El turismo y el deporte en todos los niveles de la enseñanza en coordinación con el Ministerio de Bienestar Social.

9. La cooperación y el intercambio educativo con otros estados y pueblos, en orden a consolidar y promover el proceso de liberación nacional, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

10. La utilización de la radio, la televisión y demás medios de comunicación masiva y el desarrollo y el fomento de la actividad cinematográfica con fines educativos.

Art. 4º — Compete a la SECRETARIA DE ESTADO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA asistir al Ministro de Cultura y Educación en todo lo inherente a la formulación, promoción y coordinación de la política del Estado en materia científica y técnica, como instrumentos de liberación individual y social, material, cultural y espiritual y en particular:

1. La protección y fomento de las ciencias.

2. La coordinación y estímulo de las investigaciones y desarrollos científicos-tecnológicos.

3. La promoción de la formación de científicos y técnicos.

4. El mantenimiento de la cooperación científico-técnica con organismos inter-

nacionales o extranjeros en su área de competencia en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores .

5. Las academias científicas.
6. Las organizaciones representativas del personal vinculado a las actividades científicas y técnicas.
7. Los edificios científicos.
8. La cooperación y el intercambio científico y técnico con otros estados y pueblos, en orden a consolidar y promover el proceso de liberación nacional, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
9. La utilización de la radio, la televisión y demás medios de comunicación masiva y el desarrollo y fomento de la actividad cinematográfica con fines científicos y técnicos.

III. — *CREACION DE SUBSECRETARIAS DE ESTADO.*

Art. 5º — Créanse en el ámbito del Ministerio de Cultura y Educación y de las Secretarías de Estado de su dependencia las siguientes Subsecretarías.

1. En dependencia directa del Ministro de Cultura y Educación:
   a) *Subsecretaría General.*
2. En la Secretaría de Estado de Cultura:
   a) *Subsecretaría de Cultura.*
3. En la Secretaría de Estado de Educación
   a) *Subsecretaría de Educación.*
   b) *Subsecretaría de Asuntos Universitarios.*
4. En la Secretaría de Ciencia y Tecnología:
   a) *Subsecretaría de Ciencia y Tecnología.*

Art. 6º — El Ministerio de Cultura y Educación por resolución determinará la ubicación jurisdiccional, a los efectos de su vinculación con la administración central, de los organismos que revistan con carácter de fuera de nivel dentro de su área como así también las competencias de las Subsecretarías creadas por el Artículo 5º del presente decreto.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Cultura y Educación.

Art. 8º — De forma.

COMISION ESPECIAL PARA PROMOVER PLANES DE COMUNICACION MASIVOS

Resolución Nº 1572 — Buenos Aires, 29/8/1973

Visto la necesidad de coordinar y desarrollar los distintos sectores que actúan en el área de la comunicación social, y

CONSIDERANDO:

Que la educación no puede desvincularse de las pautas de comportamiento que imponen a la comunidad los medios de comunicación.

Que en numerosas oportunidades los medios masivos de comunicación han sido y son instrumento de una sutil colonización cultural del pueblo argentino.

Que la tecnología debe ponerse al servicio del proyecto de Reconstrucción Nacional encarado por el Gobierno del Pueblo.

Que es indispensable la instrucción y el aprendizaje permanente de los hom. disponibles, en especial los de alcance masivo.

Que debe instrumentarse la infraestructura necesaria para la concreción de planes de largo alcance en el área de la tecnología educativa.

Que corresponde a este Ministerio concretar los objetivos que permitan materializar las aspiraciones indicadas en estrecha colaboración con organismos oficiales que hacen a las "comunicaciones sociales".

Que en ese sentido es primordial evaluar las medidas necesarias para la creación de un organismo nacional de medios de comunicación al servicio de la educación y la cultura popular.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

1º — Constituir una Comisión Especial para promover y coordinar planes referidos a tecnología educativa, relevamiento de material y elementos, producción de programas, investigación y evaluación de los contenidos y utilización sistemática de los medios de comunicación masivos.

2º — La referida Comisión Especial estará integrada por un representante de las siguientes dependencias de este Ministerio:

Subsecretaría de Cultura

— División Cine

Subsecretaría de Educación

— Centro de Documentación de la Dirección Nacional de Investigación, Experimentación y Perfeccionamiento Educativo.

— Sector Tecnología, de la Dirección Nacional de Investigación, Experimentación y Perfeccionamiento Educativo.

Subsecretaría General

— Departamento de Comunicaciones Sociales.

— Talleres Gráficos, de la Dirección General de Administración.

— Servicio de Comunicaciones, de la Dirección General de Administración.

Consejo Nacional de Educación

— Teleeducación

Consejo Nacional de Educación Técnica

— Teleeducación

3º — Invitar a designar representantes ante la Comisión Especial creada por el apartado 1º a la Subsecretaría de comunicaciones de la Nación, a la Dirección de LRA Radio Nacional, a la Dirección de LS82 TV Canal 7, al Departamento de Televisión de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad de Buenos Aires y al Centro Cultural "General San Martín", de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

4º — El Departamento de Comunicaciones Sociales y el sector Tecnología de la Dirección Nacional de Investigación, Experimentación y Perfeccionamiento Educativo, actuarán como coordinadores de las tareas asignadas a la Comisión Especial creada por la presente resolución.

5º — De forma.



Prof. Reynaldo Carlos Ocerín
Subsecretario de Educación

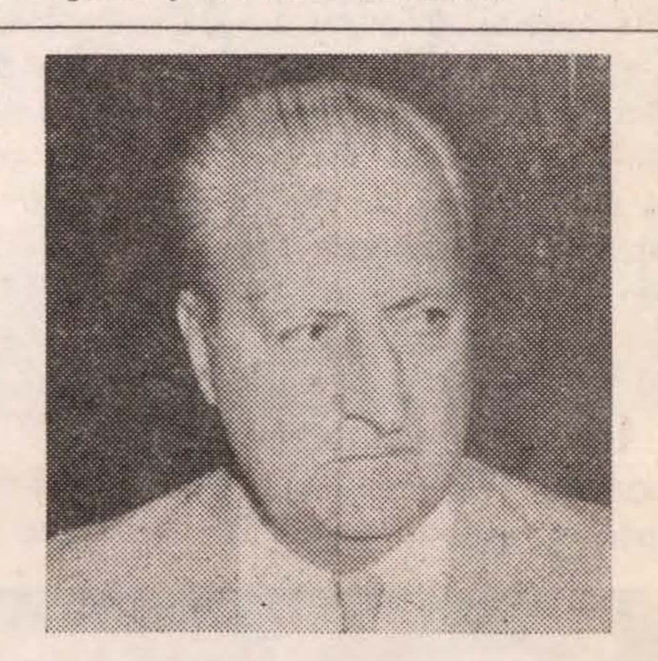
El flamante Subsecretario de Educación, es profesor en Filosofía, egresado con diploma de honor de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires; doctor en Filosofía y Letras de esa casa de altos estudios y técnico en Conducción Educativa, título otorgado por el Instituto Superior de Conducción Educativa.

Se ha desempeñado como profesor de enseñanza media desde 1944 y ha dictado varias materias en el Profesorado de la Escuela Normal de Profesores. Ha sido además rector del Bachillerato en Ciencias y Letras "Lincoln Hall" y ejerció las cátedras de Psicología de la adolescencia y de Filosofía General.

Son numerosos los trabajos que efectuó y sólo como reseña sucinta señalemos los ensayos: "Necesidad de una filosofía de la Educación", "En torno a la Filosofía de la Educación", "politécnica y polivalente" y "Filosofía y Adolescencia".

Cabe agregar que, por encargo de la Organización de Estados Americanos (OEA), el profesor Ocerín visitó en gira de estudios centros pedagógicos de España y Francia en 1971.

Dr. Carlos I. Rivas, Subsecretario de Coordinación Universitaria



El nuevo Subsecretario de Coordinación Universitaria, es médico cirujano formado en la primera escuela quirúrgica argentina (Posadas, Arce-Ivanissevich) y tiene una larga militancia en las filas del justicialismo.

Desde 1933 a la fecha ha desempeñado diversos cargos docentes, desde Ayudante de la Cátedra de Anatomía Descriptiva del Profesor Pedro Belou hasta profesor de clínica quirúrgica (La Plata), profesor adjunto de clínica quirúrgica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, titular interno de la misma Universidad y profesor encargado del curso de cirugía plástica para graduados (La Plata).

El doctor Rivas fue también Interventor y luego Rector de la Universidad Nacional de La Plata, y en 1949 fue designado primer Subsecretario Universitario de la Nación. Ha publicado más de 200 trabajos científicos en revistas nacionales y extranjeras, desempeñándose desde agosto del año en curso como Director Nacional de Relaciones Universitarias.



Luis T. de Villalobos, Subsecretario de Coordinación General

El señor Luis T. de Villalobos, quién actualmente está retirado como capitán de fragata, comenzó su carrera de marino en marzo de 1932. En 1952 se desempeñó como Asesor Antártico del Ministro de Asuntos Técnicos y dos años más tarde, como Comandante de la nave "Bahía Aguirre" participó en el rescate del personal de la Base General San Martín (Bahía Margarita), que estuvieron sitiados por el hielo durante dos años.

Fue también Comandante de la Fuerza Naval Antártica y luego Jefe de Gabinete del Ministerio de Marina pasando a retiro en 1955.

Fue designado ahora Subsecretario de Coordinación General. Y cabe agregar que está doctorado en Geografía, desempeñándose al frente de varias cátedras en la Universidad del Salvador, donde ocupó el vice-decanato de la Facultad de Filosofía y Letras entre 1968 y 1971. Como Asesor de Gabinete, contribuyó en 1969 a la puesta en marcha del Consejo Nacional de Ciencia y Técnica.

Una herramienta para renovar la infraestructura física escolar

CODIGO RECTOR DE ARQUITECTURA ESCOLAR

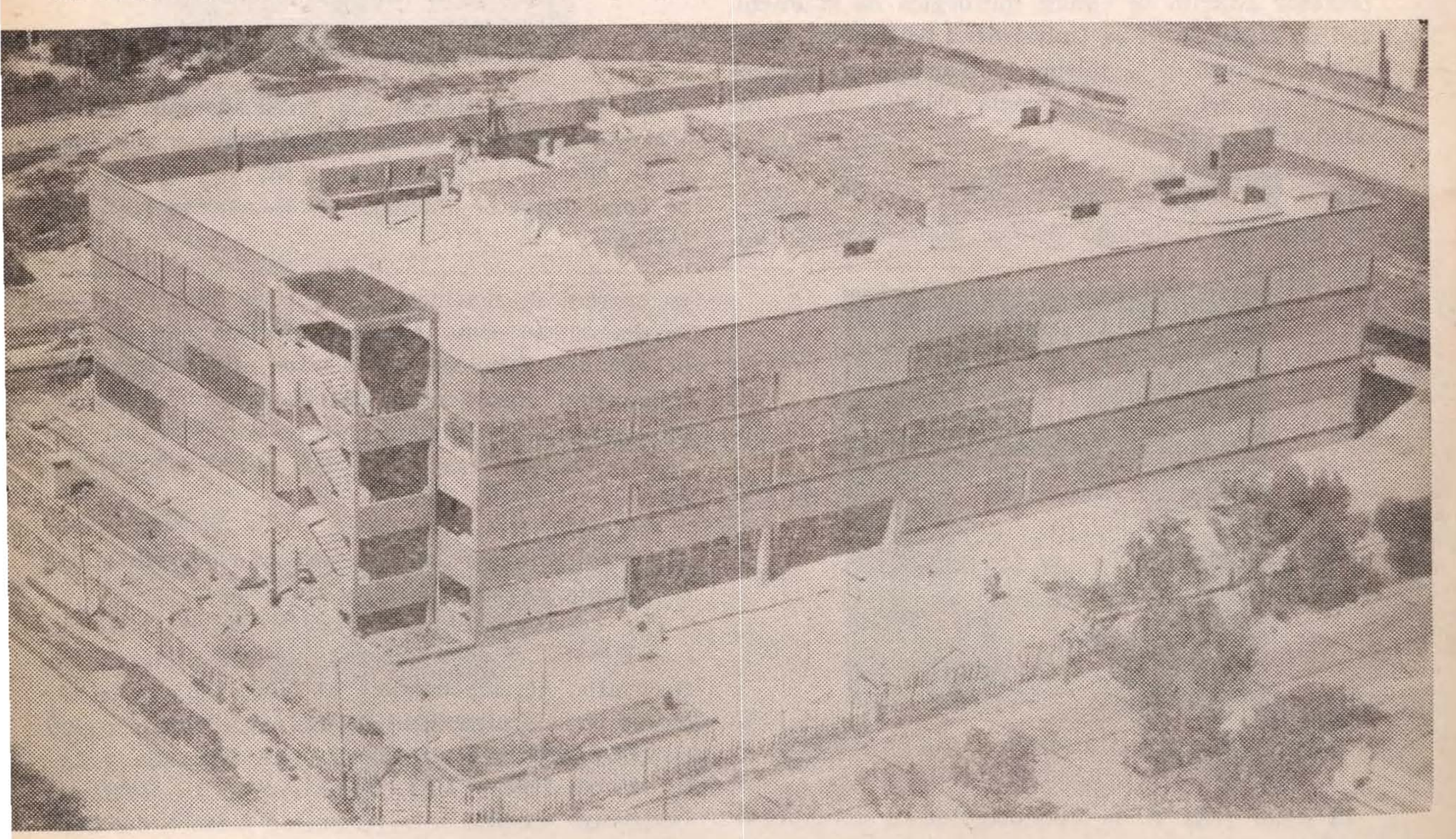
El "Código Rector de Arquitectura Escolar", que fue elaborado por la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional y ya lleva dos años de aplicación experimental, es un documento orientador que puede aplicarse gradualmente según las circustancias y las posibilidades.

Dividido en varias secciones, comprende los criterios generales y particulares de arquitectura escolar; las bases para la normatización de la arquitectura escolar; las normas reglamentarias básicas para la habilitación de edificios escolares; exigencias mínimas iniciales y exigencias de cumplimiento diferido, todo ello sobre la base de expandir y mejorar la infraestructura física escolar, hoy sumamente deteriorada, como lo demuestra la existencia de cientos de "escuelas rancho" y de muchos establecimientos que sin merecer esa denominación muestran un deplorable estado de conservación y un alto grado de deterioro.

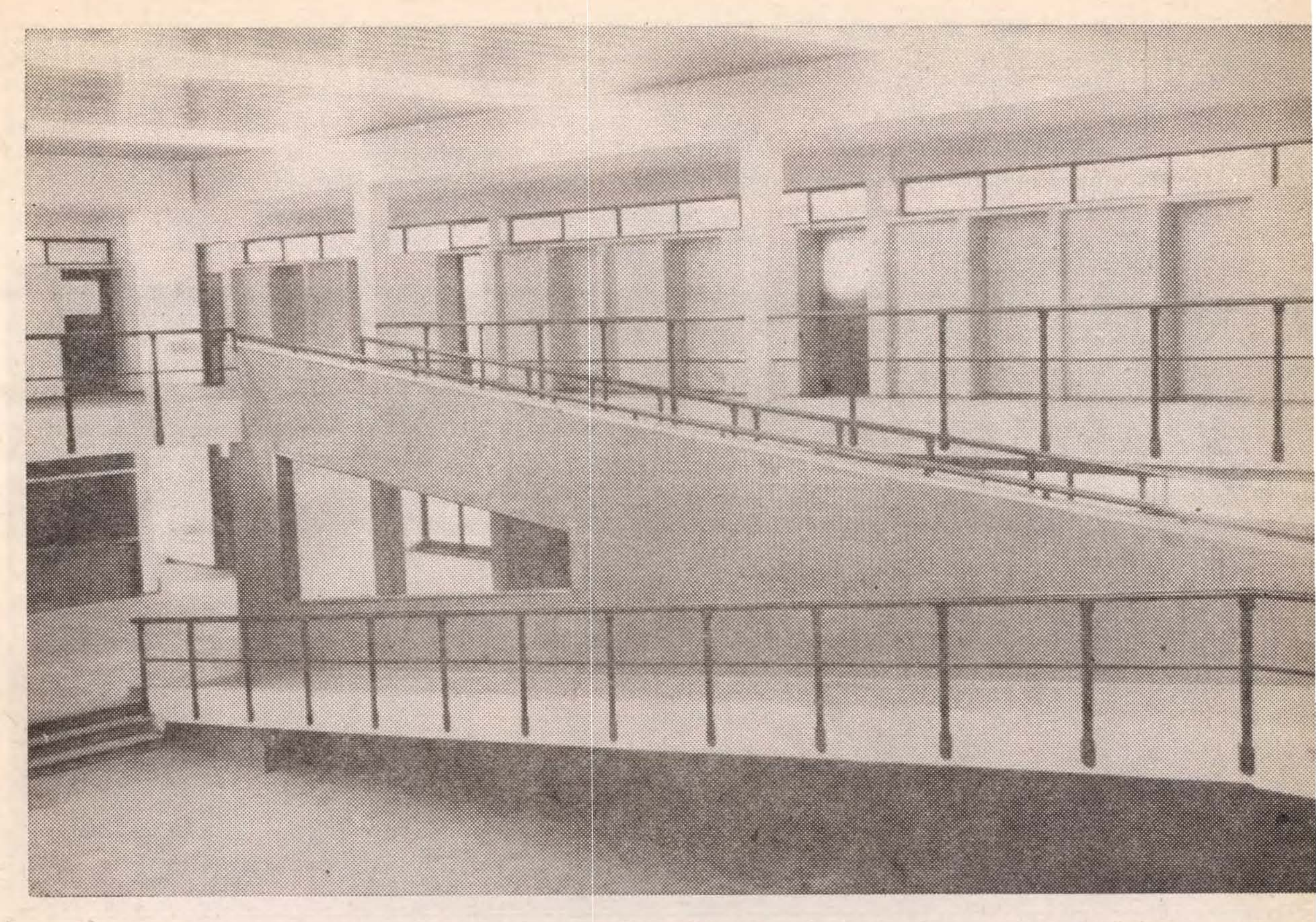
Para todos los establecimientos

El Código, recientemente aprobado por decreto del Poder Ejecutivo, deberá ser observado y aplicado por los establecimientos de enseñanza estatal y privada reconocidos, de acuerdo con los siguientes fines y alcances: los "criterios de arquitectura escolar" se entienden como conceptos directores para la planificación, proyecto, construcción y/o mejoras de edificios escolares. Las "Bases para la normatización de la Arquitectura Escolar" fijan las metas a ser logradas en el año 1980 para los edificios del sistema educativo argentino y "Las Normas Reglamentarias Básicas" para la habilitación de edificios escolares, son las exigencias mínimas a cumplimentar por los edificios e instalaciones afectados a usos escolares de cualquier nivel y/o modalidad.

El decreto del Poder Ejecutivo establece en su artículo 2º que el Ministerio de Cultura y Educación, con intervención necesaria de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, tendrá a su cargo la aplicación e interpretación del Código Rector de Arquitectura Escolar en cuanto hace a los servicios educativos de su jurisdicción, sin perjuicio de las funciones que competen a las provincias y municipios. Asimismo, los establecimientos privados



Vista Exterior. Colegio Nacional de Punta Alta — provincia de Buenos Aires.



Rampa de acceso. Colegio Nacional Pehuajó — Provincia de Buenos Aires. Módulo 67.

reconocidos deberán presentar planos de sus edificios sedes e instalaciones para ser aprobados por la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, como condición necesaria para su habilitación y funcionamiento, fijando el Ministerio de Cultura y Educación las normas y plazos al respecto.

El decreto abunda también en detalles sobre la adquisición, locación, aceptación o modificación de inmuebles con la intervención de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional y el Tribunal de Cuentas de la Nación para su debido contralor.

Asimismo el Ministerio de Cultura y Educación podrá autorizar reducciones de hasta un 100% en áreas de extrema densidad urbana y alto costo de las tierras, como así también recomendar a provincias y municipios la adopción de los principios rectores del mismo.

Los criterios generales

Los criterios generales de arquitectura escolar fijados por el Código tocan los fines últimos que persigue la arquitectura de colegios y que son, entre otros, funcionalidad y habitabilidad, flexibilidad, simplicidad constructiva, coordinación modular y economía.

Según se puntualiza, el diseño debe responder a un estudio racional de las necesidades, contemplar los diferentes tipos de espacios necesarios de acuerdo con los métodos y técnicas de enseñanza adoptados y a los contenidos de los planes de estudio, etc.

En cuanto a la funcionalidad y habitalidad, la programación y el diseño deben dar una respuesta adecuada a las exigencias fundamentales de la pedagogía, asegurar niveles de higiene y confort que faciliten la tarea educativa y sean un entorno apto para el desarrollo de nuevos métodos y técnicas de enseñanza.

Todo ello, además, debe asegurar la flexibilidad de los espacios educativos teniendo en cuenta que el uso futuro de los mismos puede plantear requerimientos que hagan necesario modificar su destino original, ya sea ampliando o expandiendo los espacios del edificio

Dentro de lo que se llama simplicidad constructiva, el objetivo está centrado en obtener un máximo de sencillez y celeridad en la ejecución y un mínimo de exigencias en la conservación, sin desmedro de la calidad y economía con vistas a encarar una producción masiva.



Patio interior y aulas del Colegio Nacional de Venado Tuerto Provincia de Santa Fe.

Obviamente, la adopción de criterios que posibiliten futuras racionalizaciones de tareas y utilización de sistemas constructivos tipificados y elementos de producción seriada, tienden a facilitar la expansión de la infraestructura escolar del país.

Para obtener el mejor rendimiento de los recursos disponibles se establece que en todos y en cada uno de los aspectos de la programación y el diseño debe estar presente la preocupación de alcanzar la solución más económica, no sólo en cuanto al costo del edificio, sino también en lo que respecta al ajuste y utilización de superficies, al empleo de materiales y sistemas constructivos, al tiempo de ejecución, a los gastos de conservación y aún a los costos operativos del establecimiento. De ese modo la economía de costos será la consecuencia natural de una estudiada aplicación de criterios y no el resultado de una disminución de la calidad.

Criterios particulares

Los criterios particulares de arquitectura escolar que fija el Código son mucho más numerosos que los generales y surgen del listado de características que debe reunir el edificio escolar de acuerdo con su emplazamiento, al entorno físico y socio-económico que lo rodea, etc.

De ese modo, las pautas que se tienen en cuenta van desde la ubicación del edificio con respecto a los medios de comunicación que utiliza el alumnado hasta el tipo de clima que impera en la comarca.

Según se puntualiza, la importancia del clima en el uso del establecimiento es tal que cualquier falta de previsión en este sentido puede llevar a niveles inaceptables el rendimiento de los espacios, especialmente de los dedicados a impartir clase. Por ello es necesario tener en cuenta la temperatura, las lluvias, los vientos dominantes, la luminosidad, la humedad, así como sismos, nevadas, etc. La contemplación de todos esos aspectos irá generando con el tiempo una verdadera regionalización de la arquitectura escolar.

El terreno donde se levante el edificio escolar debe contar con el máximo de servicios de infraestructura de que se pueda disponer en el lugar, para obtener las mejores condiciones de accesibilidad y la mayor simplicidad y eficiencia de las instalaciones del edificio.

Es dable señalar que la exigencia de que la tarea escolar debe desarrollarse en un ambiente tranquilo, seguro y agradable trasciende el ámbito interior del establecimiento y se proyecta hacia todas las actividades exteriores que se cumplen en los alre-

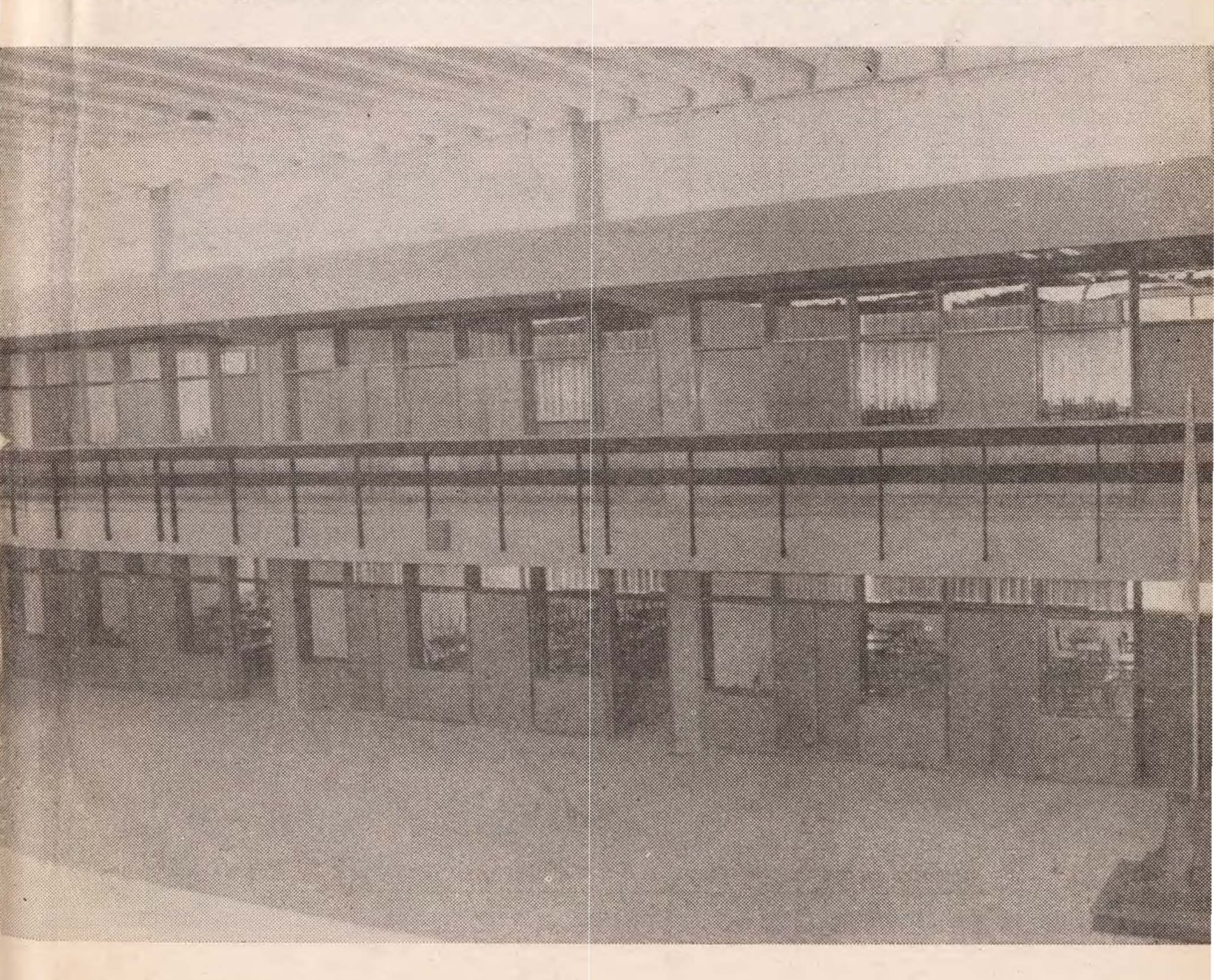
dedores del edificio escolar. El entorno, pués, cobra inusitada importancia y hace que el emplazamiento del edificio en el terreno elegido deba tener en cuenta en primer lugar una adecuada relación entre la superficie ocupada por las construcciones y las áreas libres, incluyendo entre estas a las que están dedicadas a recreación, educación física, estacionamiento, espacios verdes y otras.

Sin dejar de lado este criterio se puntualiza que, normalmente, el edificio escolar debe alcanzar su máximo desarrollo en planta baja dentro de los límites que imponen la necesidad de disposición de espacios abiertos y la conveniencia de reducir recorridos de circulación e instalaciones.

El diseño y las actividades

Las actividades que se cumplen en el edificio escolar deben nuclearse en sectores bien definidos: enseñanza teórica, enseñanza práctica, educación física, administración, todos ellos vinculados al núcleo directivo y complementado por los correspondientes servicios generales. Así, el diseño debe contemplar una distinción nítida entre los sectores de modo que la actividad que se desarrolla en cada uno no interfiera ni sea interferida por la que se desarrolla en los demás. Pero al mismo tiempo debe proporcionar una adecuada vinculación entre los distintos sectores mediante los correspondientes elementos de articulación tales como vestíbulos, patios cubiertos, circulaciones horizontales y verticales, de modo de asegurar la necesaria unidad de toda la tarea educativa que se desarrolla en el establecimiento. El acceso a cada sector, los recorridos de circulaciones, el dimensionamiento de las puertas, corredores, escaleras y demás medios de salida deberá tener en cuenta el número de ocupantes a efectos de permitir una fácil y rápida evacuación del sector o sectores en casos de urgencia.

Tal la apretada síntesis del flamante "Código Rector de Arquitectura Escolar" instrumento que asume la orientación en la creación de las futuras edificaciones escolares y constituye sin duda uno de los documentos técnicos más importantes elaborados por el Ministerio en los últimos años.





MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES

Toda la correspondencia o pedido de informes relacionados con el *Boletín de Comunicaciones del Ministerio de Cultura y Educación,* deberá dirigirse a "Comunicaciones Sociales —Boletín de Comunicaciones"— Av. Madero 235, Buenos Aires.

Impreso en los Talleres Gráficos del Ministerio de Cultura y Educación

Tall. Gráf. T. 2909 8/7/73

Boletín
de comunicaciones

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION XVI Nº 7

PRIMERAS JORNADAS DIDACTICAS DE AJEDREZ:

SIMULTANEAS PARA TODOS LOS PIBES

El ajedrez, cuyo origen se remonta a la antigüedad, es conocido con la denominación de "juego ciencia" debido a que su práctica demanda la aplicación concreta de la lógica, la memoria, la astucia y el cálculo, entre otros componentes de la vida intelectual y afectiva del hombre.

En algunos países, justamente aquellos que cuentan con los mejores ajedrecistas del mundo, el ajedrez está incluído en los programas de enseñanza de la escuela primaria y media. Esa posibilidad, precisamente, es la que se está explorando mediante la realización de varias experiencias, entre ellas las Primeras Jornadas Didácticas de Ajedrez.



Una experiencia piloto

A partir del 16 de octubre las escuelas de jornada completa de la Capital Federal se convirtieron en escenario de una singular experiencia piloto. Ese día comenzaron las Primeras Jornadas Didácticas de Ajedrez, organizadas por el Ministerio de Cultura y Educación.

La iniciativa, alentada por precisas instrucciones del doctor Jorge A. Taiana, fue instrumentada por una Mesa de Trabajo que propuso realizar esta experiencia para despertar e incrementar el entusiasmo de la población infantil por este juego-deporte.

Se trata del primer paso de un intento que tiene como objetivo final lograr la implantación de la enseñanza de ajedrez en las escuelas, tal como lo han propuesto hace ya tiempo algunos maestros de establecimientos primarios.

El doctor Taiana presidió la inauguración de las Jornadas, e incluso disputó varias partidas —terminaron todas en tablas— con los precoces ajedrecistas.



Chicos contra campeones

El único requisito que debieron cumplir los participantes de las Jornadas fue inscribirse en su respectivo establecimiento. Las delegaciones de las diferentes escuelas fueron luego transportadas por vehículos del Ministerio hasta los colegios elegidos al efecto como "cabeceras" de los distritos escolares, escenario donde se desarrollaron las sesiones de partidas simultáneas.

Que el entusiasmo de los alumnos fue grande lo demuestran las cifras: hubo más de tres millares de anotados y las partidas se disputaron en veintidós escuelas. Cada una a su turno presenció la correspondiente "invasión" de tableros convirtiéndose en escenario de multitudinarias "tenidas" ajedrecísticas.

Los precoces aficionados —entre los cuales se contó un 25% de niñas— se enfrentaron con jugadores avezados, entre ellos algunos que militan en la primera categoría. Así, la jornada inaugural fue animada por Oscar Cuasniscu, Maestro Internacional; Sergio Giardelli, Campeón Argentino Juvenil; Alberto Paglilla, joven valor ubicado en la Primera Categoría y el periodista especializado César Amil Meilán.

El éxito de esta experiencia se debe, en gran parte, al entusiasmo que suscitó la iniciativa entre miembros de los clubes que componen la Federación Metropolitana de Ajedrez y el valioso aporte de los jugadores que se acercaron voluntariamente apenas enterados de la puesta en marcha de las Jornadas.

Unico premio: aprender

Otra característica relevante de las "Simultáneas para todos los pibes" —como las bautizó el afiche con que el Ministerio difundió la iniciativa— fue su carácter no competitivo. En efecto, a diferencia de otros torneos, en las Jornadas no se ha previsto la entrega de ningún premio o trofeo. Se pretende de ese modo reforzar el carácter didáctico de la experiencia haciendo resaltar el tono formativo y solidario de las pruebas.

Se ha previsto, como continuación de esta experiencia, la realización de cursos de enseñanza de ajedrez en las próximas vacaciones.

En efecto, aprovechando el receso escolar, se impartirá —en una experiencia piloto— la enseñanza del juego ciencia a alumnos de colegios primarios y secundarios. La magnitud que tendrá este operativo dependerá de la cantidad de profesores que colaboren para la tarea docente. Ya han comprometido su colaboración las Federaciones y Clubes de Ajedrez, que han apoyado la iniciativa con entusiasmo. Serán los jugadores independientes y los socios de dichas entidades quienes impartirán los conocimientos del juego entre los alumnos, cuya

reacción será luego evaluada junto con otra experiencia complementaria que se está desarrollando desde el miércoles 7 de noviembre: la enseñanza de ajedrez con un flamante método audiovisual.

El timbre no importa

Dicho método, que combina la proyección de diapositivas con explicaciones a cargo de un instructor, fue ideado por Jorge Laplaza, destacado valor del ajedrez juvenil argentino, y su puesta en práctica corre por cuenta de cinco ajedrecistas cuya edad promedio es de 22 años. Este equipo está dando clases de ajedrez diariamente (dos horas por semana en cada escuela) a los alumnos de los grados más avanzados, concentrados a tal efecto en grupos de 30 a 45 niños.

Una vez explicados —con ayuda de las diapositivas— los movimientos de las piezas y la importancia táctica de cada una, los alumnos realizan una prueba escrita que sirve luego para que los asesores pedagógicos destacados por el Ministerio evalúen el valor del método y la posibilidad de perfeccionarlo para aplicarlo despues masivamente.

Un indicio cabal del interés que despierta la experiencia entre los jóvenes es un hecho que todos los docentes están en condiciones de evaluar perfectamente: es común que los chicos participantes de la experiencia ignoren olímpicamente el timbre de salida y prefieran continuar con la clase de ajedrez.

Se trata, sin duda, de una actitud que anima a continuar con las experiencias, que en todo momento han contado con el entusiasta apoyo del Ministro Taiana, un "viejo aficionado" —como se autodefinió en una entrevista— que conoce de cerca el valor formativo del ajedrez, ese juego que quizá en un futuro no muy lejano esté integrado de lleno a la labor formativa de la escuela.



Taiana clausura las simultáneas: "un paso hacia la incorporación del ajedrez como materia optativa".

Una culminación multitudinaria:

3.000 CHICOS CONTRA 150 MAESTROS DE AJEDREZ

Tal como estaba previsto, el viernes 23 de noviembre a las 14 hs. el Centro de Educación Física Nº 1 se convirtió en escenario de la "Simultánea Gigante" con que culminaron las Primeras Jornadas Didácticas de Ajedrez.

Tres millares de alumnos de diferentes escuelas

primarias de la Capital Federal se midieron en la ocasión con la plana mayor del ajedrez argentino, que concurrió en pleno a animar la jornada. Asistieron entre otros valores relevantes, Miguel Najdorf, Rosetto, Sanguinetti, Debarnot, Raimundo García, Juan Carlos Hase, Bernardo Wexler, Jorge Rubinetti, Aída Karguer, Julia Arias, Virgilio Fenoglio, Sergio Giardelli y numerosos jugadores más, todos enrolados en la primera categoría.

Antes de presidir el acto de apertura de la Simultánea, el Ministro Taiana presenció una demostración del método audiovisual con que se está enseñando —como experiencia piloto— ajedrez en las escuelas de la Capital.

Las simultáneas se iniciaron con la Ejecución del Himno Nacional y a continuación habló el Sr. Jorge Suckdorf, del Departamento de Comunicaciones Sociales, quien coordinó todo el equipo que tuvo a su cargo la realización de las Jornadas Didácticas.

Señaló entre otras cosas: "Prácticamente todos los grandes valores del juego ciencia están aquí para jugar con chicos de 7, 8, 9, 10, 12 años, para jugar y enseñar. Esa fue la clave de las Jornadas Didácticas de Ajedrez: Enseñar, no competir. Utilizar el ajedrez como medio hacia un hombre nuevo. No producir grandes jugadores solamente sino con el ajedrez lograr grandes hombres".

A continuación habló el Ministro Taiana, quien rodeado por el bullicio de los alumnos, improvisó breves pero significativas palabras. "Estoy satisfecho de estas Jornadas Didácticas por el éxito obtenido por sus organizadores, a quienes agradezco su entusiasmo, así como el de los maestros internacionales, que han dedicado horas de su valioso tiempo a estas Jornadas".

Luego de pedir un aplauso para los ajedrecistas presentes el Dr. Taiana manifestó su expreso deseo de que las jornadas sirvan de ejemplo y sean multiplicadas para que incorporemos el ajedrez como materia optativa en la escuela".

NUEVA ETAPA EN LA VIDA DEL MINISTERIO

De acuerdo a lo establecido por la nueva Ley de Ministerios, el Ministerio de Cultura y Educación cuenta de ahora en más con tres Secretarías de Estado y cinco Subsecretarías.

Las antiguas Subsecretarías de Educación y de Cultura han sido elevadas al rango de Secretarías, y a éstas se sumó la Secretaría de Ciencia y Tecnología, que agrupa en su seno a organismos estatales que antes tenían un régimen distinto como el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas y la Comisión Nacional de Estudios Geoheliofísicos.

El mismo Decreto que dio origen a las Secretarías establece en su punto III la creación de cinco Subsecretarías. En dependencia directa del Sr. Ministro actuará la Subsecretaría General; en dependencia de la Secretaría de Cultura, la Subsecretaría de Cultura; en dependencia de la Secretaría de Educación, las Subsecretarías de Educación y de Asuntos Universitarios, y en dependencia de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología.

La creación de las nuevas reparticiones implica una jerarquización del Ministerio de Cultura y Educación, así como un aumento de sus responsabilidades en lo que hace a la fijación de la política educativa, cultural y científica de la República.

Durante el mes de octubre, varios decretos del Poder Ejecutivo, refrendados por el Dr. Taiana, designaron a los funcionarios que ocuparon las Secretarías y Subsecretarías, inaugurando de ese modo una nueva etapa en la vida del Ministerio de Cultura y Educación.



Dr. Raúl Norberto Rapela, Secretario de Educación

El doctor Raúl Norberto Rapela nació el 7 de octubre de 1909. Cursó estudios secundarios en el Colegio Nacional Simón Iriondo de la ciudad de Santa Fe y universitarios en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral.

Se ha desempeñado como Secretario de la Fiscalía de Estado en Santa Fe y ocupó también el puesto de Fiscal en dos ocasiones.

Los ministerios de Gobierno, Educación y de Justicia lo tuvieron como titular en varias oportunidades.

Al asumir su cargo como SECRETARIO DE EDUCACION, dijo el doctor Rapela:

"Si uno se pone a pensar en la magnitud de las funciones de la Secretaría de Estado que queda a mi cargo, que abarca desde el Jardín de Infantes hasta las Universidades del país, uno puede medir la importancia y la trascendencia que tiene, sobre todo para los jóvenes, los adolescentes y los niños. A veces, en el ejercicio de las tareas ministeriales ocurre un fenómeno muy particular. Formar, crear, estructurar una escuela en todos sus estamentos: de edificio, material didáctico, maestros, programas, entraña el riesgo de ocuparse solamente de un árbol que le está quitando a uno la visión de todo un bosque. Si quitamos ese árbol de nuestra visión, vemos que el bosque es maravilloso, y que está integrado por miles de niños argentinos, ante los cuales tenemos una gravísima responsabilidad en su formación. Y ese panorama que presenta el cuadro educacional en materia de la enseñanza primaria, se repite también en las Universidades..."



Dr. Julio H. G. Olivera, Secretario de Ciencia y Tecnología

El doctor Julio Olivera es profesor titular de Teoría Económica y Director del Instituto de Investigaciones Económicas de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires.

Nació en Santiago del Estero y se graduó de doctor en Derecho y Ciencias Sociales en la Universidad de Buenos Aires.

Ha actuado como investigador y profesor invitado en diversas universidades extranjeras, entre ellas, las de Chicago y Gottingen.

Fue fundador y presidente de la Asociación Argentina de Economía Política y desde hace varios años se dedica en forma exclusiva a la docencia y la investigación en materia económica.

Obtuvo su actual cátedra en Teoría Económica en 1960, por concurso de antecedentes y oposición ante un jurado internacional. También ocupó el rectorado de la Universidad de Buenos Aires.

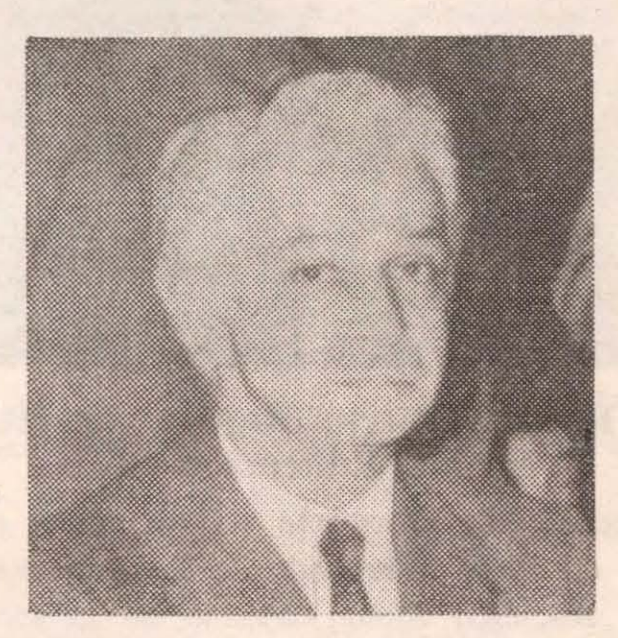
Es autor de libros y de más de un centenar de artículos científicos sobre Crecimiento cíclico, teoría de la inflación, reservas internacionales y ajuste monetario.

Entre las distinciones que ha recibido se cuentan los premios Universitario, Tedín Uriburu, Bunge y Born, Fundación Ovidio Giménez y Latinoamericano en Ciencias Económicas.

Expresó hace pocos días: "Al asumir las funciones para las que he sido designado, deseo hacer llegar un cordial saludo a todos los miembros de la comunidad científica e invitarlos a participar, sin distinción de credos políticos o convicciones fi-

losóficas, en un esfuerzo conjunto para acelerar el desarrollo científico y tecnológico de la Nación. Confío asimismo en el diligente y correcto desempeño del personal de la Secretaría. Por mi parte comprometo toda mi actividad, energía y perseverancia para que las finalidades de este organismo, tan directamente vinculado al progreso espiritual y material de la República, se realicen plenamente".

Prof. José Luis Trenti Rocamora, Subsecretario de Cultura



Una vasta labor en el campo de las letras y de la historia ha tenido el profesor José Luis Trenti Rocamora, subsecretario de Cultura.

Desde 1950 a 1955, dirigió el Museo Histórico Nacional al tiempo que ocupaba el cargo de Director del Instituto Nacional Sanmartiniano.

Esta estrecha vinculación con la memoria de nuestro héroe máximo determinó que además organizara y orientara un ente mixto para la publicación de "Documentos para la Historia del Libertador General San Martín" que alcanzaron hasta 8 tomos en 1955.

Entre sus trabajos pueden nombrarse los libros tales como "Las convicciones religiosas de los próceres argentinos" (tres ediciones); "La Cultura de Buenos Aires hasta 1810"; "Grandes Mujeres de América"; "Repertorio de crónicas sobre el Río de la Plata" y más de 20 folletos sobre temas históricos.

Es miembro de número, entre otras, de la American History Academy Frendiacan de Washington.



Dr. Miguel Angel Alvarez Morales, Subsecretario de Ciencia y Tecnología

El señor Subsecretario de Ciencia y Tecnología nació en la Capital Federal el 8 de diciembre de 1933.

Su actividad universitaria es brillante desde los comienzos, ya que cuando se graduó como médico veterinario en la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad de Buenos Aires, recibió el diploma de honor y medalla al mejor alumno (1960). Dos años más tarde se desempeñaba como docente ayudante de la Cátedra de Zootecnia III del último curso de esa facultad.

En 1961 integró el Consejo Directivo de dicha casa de altos estudios y en 1962 fue designado miembro del Honorable Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, cargo para el que resultó reelecto al año siguiente.

También se graduó en la Universidad Argentina de la Empresa en la carrera Organización, Administración y Dirección, en la especialidad Finanzas.

Ha sido por otra parte, asesor del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, habiendo realizado diversas investigaciones.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
BOLETIN DE COMUNICACIONES

XVI 16 de setiembre al 15 de octubre de 1973 Nos. 8-9

Todos los actos de gobierno que se publiquen en el BOLETIN DE COMUNICASIONES que edita este Ministerio se tendrán por suficientemente notificados a partir de la fecha de esa publicación en todas las dependencias de este departamento debiendo los señores directores de grandes reparticiones tomar las providencias necesarias para su cumplimiento inmediato en cuanto les corresponda (Resolución ministerial del 13-V--1949, Atr. 1º)

Designaciones - Promociones

Resolución Nº 40. S.E. — Bs.As., 12/11/1973. — VISTO: Que se encuentran vacantes diversos cargos del Agrupamiento Administrativo en distintos organismos dependientes de la Secretaría de Estado de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a su previsión con el fin de lograr el mejor desenvolvimiento del servicio en los mismos.

Que, a dichos efectos, concurren las disposiciones contenidas en los Decretos números 255/73 y 1568/73, que posibilitan su cobertura.

Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Nº 41 de fecha 10 de octubre de 1973.

El Secretario de Estado de Educación

RESUELVE:

1º — Designar —con carácter titular— en las condiciones establecidas en el artículo 5º del Decreto Nº 255 del 14 de junio de 1973, en las dependencias que se determinan, en sendos cargos del Agrupamiento Administrativo que en cada caso se indican, a las personas que a continuación se mencionan:

DIRECCION NACIONAL DE ALTOS ESTUDIOS

Luis Fernando LAPIERRE. Tramo Ejecución, Categoría 10, vacante por promoción de la señorita Gladys Alicia Bordon.

Jorge Osvaldo PICCALUGA. Tramo Ejecución, Categoría 10, vacante por promoción de la señorita Margarita Albina Cabral.

Marcela ITURBE. Tramo Ejecución, Categoría 10, vacante por promoción de la señorita Liliana Beatriz Calleja.

Daniel Darío HELGUERO. Tramo Ejecución, Categoría 10, vacante por promoción de la señora Nélida Miriam Escudero de Crispo.

Adolfo GASTAUD. Tramo Ejecución, Categoría 10, vacante por promoción de la señorita María Cristina De Renzo de Díaz.

Nilda Alicia ORMAECHEA de ARAMAYO. Tramo Ejecución, Categoría 10, vacante por promoción de la señora María Cristina Dos Pazos de Fiorina.

José Luis CRISPO. Tramo Ejecución, Categoría 10, vacante por promoción de la señorita Liliana Graciela Lista.

Marta Beatriz CARBALLO de CAMACHO. Tramo Ejecución, Categoría 10, vacante por promoción de la señora Ines Amalia García de Saracino.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION UNIVERSITARIA

Virginia Ofelia MELEGATTI. Tramo Supervisión, Categoría 13, vacante por fallecimiento del señor Faustino Nuñez.

Paz Olga BLANCO. Tramo Ejecución, Categoría 10, vacante por promoción de la señorita Viviana Pinto.

Rosa Josefina O'DONNELL de PRADO. Tramo Ejecución, Categoría 10, vacante por promoción de la señorita María Amelia Pignataro.

Adriana Josefina NARVAEZ. Tramo Ejecución, Categoría 10, por promoción del señor Roberto Carlos Garziglia.

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES UNIVERSITARIAS

Gloria LYONNET. Tramo Supervisión, Categoría 16, vacante por cese del señor Marcelo Horacio Scelzo.

Liliana Mabel LOBOS. Tramo Ejecución, Categoría 10, vacante por promocin de la señorita Susana Alvarez.

Ana María GIGENA de ROCCATAGLIATA. Tra-

mo Ejecución, Categoría 10, vacante por promoción de la señorita Mónica Elba Carballo:

Mariano T. FERNANDEZ GIGENA. Tramo Ejecución, Categoría 10, vacante por promoción del señor Horacio Cossio.

DIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO

Marta RUGGIERO. Tramo Ejecución, Categoría 10, vacante.

Marta Celia DE LUCCIA. Tramo Ejecución, Categoría 10, vacante.

Guillermo Eduardo MATTA Y TREJO. Tramo Ejecución, Categoría 10, vacante.

Gonzalo Raúl CRESPO. Tramo Ejecución Categoría 10, vacante.

Bibiana ULANOSKI. Tramo Ejecución, Categoría 10, vacante.

2º — De forma.

Resolución Nº 43 S.E. — Bs. As., 12/11/73 — VISTO: Que se encuentra vacante un cargo del Agrupamiento Administrativo, Categoría 7, en la Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a su provisión con el fin de lograr el mejor desenvolvimiento del servicio.

Que, a dichos efectos, concurren las disposiciones contenidas en los Decretos Nros. 255/73 y 1568/73, que posibilitan su cobertura.

Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Nº 41 de fecha 10 de octubre de 1973.

El Secretario de Estado de Educación

R E S U E L V E :

1º — Designar —con carácter titular— en las condiciones establecidas en el artículo 5º del Decreto Nº 255 del 14 de junio de 1973, en la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIVADA, en un cargo del Agrupamiento Administrativo, Categoría 7, vacante, a la señorita Celina Margarita NAN.

2º — De forma.

Resolución Nº 200 S.E. — Bs. As., 23/11/73 — VISTO: que se encuentran vacantes diversos cargos del Agrupamiento Administrativo —Categoría 2— en la Escuela Nacional de Comercio Nº 26 de la Capital Federal, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a su provisión, con el fin de lograr el mejor desenvolvimiento del servicio en el establecimiento citado.

Que, a dichos efectos, concurren las disposiciones contenidas en los Decretos Nros. 255/73 y 1568/73, que posibilitan su cobertura.

Por ello y de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Nº 41 de fecha 19 de octubre de 1973.

El Secretario de Estado de Educación

R E S U E L V E :

1º Designar —con carácter de titular— en las condiciones establecidas en el Artículo 5º del Decreto Nº 255 del 14 de junio de 1973, en la ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO Nº 26 DE LA CAPITAL FEDERAL, a las personas que a continuación se mencionan, en los cargos que en cada caso se indican:

Ana María GUARDABASSO de BRICCHETTO. Agrupamiento Administrativo —Categoría 2— vacante, horario reducido.

Martha Esther TUDURY. Agrupamiento Administrativo —Categoría 2— vacante, por renuncia del señor José Luis Martín, horario reducido.

2º — De forma.

Resolución Nº 1910. — Bs. As., 13/10/73 — VISTO: Que se encuentran vacantes diversos cargos del Agrupamiento Administrativo, en organismos de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a su provisión con el fin de lograr el mejor desenvolvimiento de los servicios.

Que, a dichos efectos, concurren las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 255 del 14 de junio de 1973, que posibilitan su cobertura.

Por ello;

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Promover, en las condiciones establecidas en el artículo 5º del Decreto Nº 255 del 14 de junio de 1973, —con carácter titular—, en la SUBSECRETARIA GENERAL DEPARTAMENTO DESPACHO, a sendos cargos del Agrupamiento Administrativo que en cada caso se indican, a las personas que a continuación se mencionan:

Nicanor Alberto CIANCIARULO. Categoría 16, vacante por renuncia del señor Jorge Juan Manuel Ferrari; debiendo cesar al propio tiempo, con idéntico carácter en un cargo del mismo Agrupamiento, Categoría 13

Norma PAIVA. Categoría 13, vacante por promoción del señor Nicanor Ernesto Cianciarulo; debiendo cesar al propio tiempo, con idéntico carácter,

en un cargo del mismo Agrupamiento, Categoría 10.

Ester Graciela FERNANDEZ. Categoría 10, vacante por promoción de la señorita Norma Paiva; debiendo cesar al propio tiempo con idéntico carácter, en un cargo del mismo Agrupamiento, Categoría 8.

Felisa DUARTE. Categoría 8 vacante por promoción de la señorita Ester Graciela Fernández; debiendo cesar al propio tiempo, con idéntico carácter, en un cargo del mismo Agrupamiento, Categoría 7.

Irene Margarita ANCONETANI de GORIARRAN. Categoría 7, vacante por promoción de la señorita Felisa Duarte; debiendo cesar al propio tiempo, con idéntico carácter, en un cargo del mismo Agrupamiento, Categoría 6.

Nelly Zulema LOPEZ de LEVAGGI. Categoría 10, vacante por promoción del señor Rubén Omar Speranza; debiendo cesar al propio tiempo, con idéntico carácter, en un cargo del mismo Agrupamiento, Categoría 8.

Roberto GIMENEZ. Categoría 8, vacante por promoción de la señora Nelly Zulema López de Levaggi; debiendo cesar al propio tiempo, con idéntico carácter, en un cargo del mismo Agrupamiento, Categoría 6.

María del Carmen OBREGON. Categoría 8, vacante; debiendo cesar al propio tiempo con idéntico carácter en un cargo del mismo Agrupamiento, Categoría 6, en la Dirección General de Personal.

María Susana PEREZ RUEDA. Categoría 10, vacante por promoción del señor Raúl Melchor Gómez; debiendo cesar al propio tiempo, con idéntico carácter, en un cargo del mismo Agrupamiento, Categoría 9.

Alfredo GIMENEZ. Categoría 9, vacante por promoción de la señorita María Susana Pérez Rueda; debiendo cesar al propio tiempo con idéntico carácter, en un cargo del mismo Agrupamiento, Categoría 8.

Elsa Modesta ANDRADE de CUSO. Categoría 8, vacante por promoción del señor Afredo Giménez; debiendo cesar al propio tiempo, con idéntico carácter, en un cargo del mismo Agrupamiento, Categoría 7.

Antonio Pedro SOBREDO. Categoría 7, vacante por promoción de la señora Elsa Modesta Andrade de Cuso; debiendo cesar al propio tiempo, con idéntico carácter, en un cargo del mismo Agrupamiento, Categoría 6.

Elvira Gregoria ACOSTA de YAÑEZ. Categoría 6, vacante por promoción del señor Antonio Pedro Sobredo; debiendo cesar al propio tiempo, con idéntico carácter, en un cargo del mismo Agrupamiento, Categoría 5.

Horacio FIORENZA. Categoría 10, vacante por promoción del señor Rubén Pedro Martínez; debiendo cesar al propio tiempo, con idéntico carácter, en un cargo del mismo Agrupamiento, Categoría 9.

Osvaldo Antonio FLORES. Categoría 9, vacante por promoción del señor Horacio Fiorenza; debiendo cesar al propio tiempo, con idéntico carácter, en un cargo del mismo Agrupamiento, Categoría 8

Magdalena Amalia REBAGLIATI de FREIRE. Categoría 8, vacante por promoción del señor Osvaldo Antonio Flores; debiendo cesar al propio tiempo, con idéntico carácter, en un cargo del mismo Agrupamiento, Categoría 7.

Celso Martín LAVALLETO. Categoría 7, vacante por promoción de la señora Magdalena Amalia Rebagliati de Freire; debiendo cesar al propio tiempo, con idéntico carácter, en un cargo del mismo Agrupamiento, Categoría 6.

Isidro GESUALDO. Categoría 6, vacante por promoción del señor Celso Martín Lavalleto; debiendo cesar al propio tiempo, con idéntico carácter, en un cargo del mismo Agrupamiento, Categoría 5

2º — Promover, en las condiciones establecidas en el artículo 5º del Decreto Nº 255 del 14 de junio de 1973 —con carácter titular—, en la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS Y PROGRAMACION PRESUPUESTARIA, a un cargo del Agrupamiento Administrativo — Categoría 16— Supervisión, vacante, al señor Norberto Miguel FERNANDEZ (M. I. Nº 390.422); debiendo cesar al propio tiempo, con idéntico carácter, en un cargo del Agrupamiento Administrativo —Categoría 13— en la Dirección General de Administración —Departamento Liquidaciones.—

3º — Promover, en las condiciones establecidas en el artículo 5º del Decreto Nº 255 del 14 de junio de 1973, — con carácter tituar—, en la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, — DEPARTAMENTO LIQUIDACIONES— a un cargo del Agrupamiento Administrativo —Categoría 13— Supervisión, vacante por promoción del señor Norberto Miguel Fernández, al señor Rubén Pedro MARTINEZ (M.I. 4.244.735); debiendo cesar al propio tiempo, con idéntico carácter, en un cargo del Agrupamiento Administrativo —Categoría 10—, en el Departamento Despacho de la Subsecretaría General.

4º — Promover, en las condiciones establecidas en el artículo 5º del Decreto N 255 del 14 de junio de 1973, —con carácter titular—, en la DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE GESTION, a un cargo del Agrupamiento Administrativo —Categoría 13—, Supervisión. vacante por fallecimiento del señor Nicolás Toscano, al señor Raúl Melchor GOMEZ (M.I. Nº 823.991); debiendo cesar al propio tiempo, con idéntico carácter, en un cargo del

Agrupamiento Administrativo —Categoría 10—, en el Departamento Despacho de la Subsecretaría General .

5º — De forma.

Resolución Nº 2589. — Bs. As., 15/10/1973. — VISTO: La conveniencia de establecer un ordenamiento referido a la actividad del Gabinete de Asesores del suscripto, a los fines de una mejor Coordinación de las tareas que se le encomienden;

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Asignar las funciones de Jefe del Gabinete del suscripto, al señor Asesor Ministerial Capitán de Fragata (RE), D. Ricardo Pedro ANZORENA.

2º — El Jefe del Gabinete tendrá como funciones, sin perjuicio de las que le encomiende el suscripto, las de coordinar las actividades de los Asesores del Gabinete Ministerial y las del Consejo del Ministro, conforme a las instrucciones que oportunamente se le impartan.

3º — De forma .

Resolución Nº 2896. — Bs. As., 18/10/1973. — VISTO: que se encuentra vacante el cargo del Agrupamiento Administrativo, Tramo Superior, Categoría 22 —Director— en la Biblioteca Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a su cobertura, teniendo en cuenta la máxima importancia de las funciones a desempeñar y con el fin de lograr el normal desenvolvimiento del servicio administrativo.

Que, a dichos efectos, concurren las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 255 del 14 de junio de 1973, que posibilitan su cobertura.

Por ello y de conformidad con la facultad conferidas por el Decreto Nº 1568 del 27 de setiembre de 1973.

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Designar —con carácter titular— dentro de las condiciones establecidas por el artículo 5º del Decreto Nº 255 del 14 de junio de 1973, en la BIBLIOTECA NACIONAL, en el cargo del Agrupamiento Administratívo, Tramo Superior, Categoría 22, —Director—, vacante por renuncia del señor Jorge Luis Borges, al señor Vicente Dionisio SIERRA (M.I. 765.068).

2º — De forma.

Resolución Nº 2956. — Bs. As., 22/10/1973. — VISTO: Que se encuentra vacante un cargo del Agrupamiento Administrativo, Tramo Superior, Categoría 23, en la Dirección General de Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a su cobertura, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones a cubrir y con el fin de lograr el normal desenvolvimiento del servicio administrativo.

Que, a dichos efectos, concurren las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 255 del 14 de junio de 1973.

Por ello; y de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Nº 1568 del 27 de setiembre de 1973.

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Designar —con carácter titular—, en las condiciones establecidas en el artículo 5º del Decreto Nº 255 del 14 de junio de 1973, en la DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE GESTION, en el cargo del Agrupamiento Administrativo, Tramo Superior, Categoría 23, vacante, a la señorita Marta GUERRERO (L.C. Nº 385.631); debiendo cesar al propio tiempo en un cargo del Agrupamiento Administrativo, Tramo Superior, Categoría 22 —Asesora— en el Agrupamiento Funcional —Gabinete del Ministro— Decreto número 1472/58.

2º — De forma.

Resolución Nº 2957. — Bs. As., 22/10/1973. — VISTO: Que se encuentra vacante un cargo del Agrupamiento Administrativo, Tramo Superior, Categoría 22 —Asesor— en el Agrupamiento Funcional —Gabinete del Ministro— Decreto Nº 1472/58, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesaria su cobertura, teniendo en cuenta las normas del Decreto Nº 1472/58 y la modificación introducida al inciso 5º) del artículo 1º del mismo, por Decreto Nº 2946/71.

Por ello; y atento a las facultades conferidas por el Decreto Nº 1568 del 27 de setiembre de 1973.

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Designar en el Agrupamiento Funcional — Gabinete del Ministro— Decreto Nº 1472/58, en un cargo del Agrupamiento Administrativo, Tramo Superior, Categoría 22 —Asesor— vacante por cese de la señorita Marta Guerrero, al Ingeniero Don Silvio Antonio TOSELLO (M.I. 2.439.962).

2º — De forma.

Resolución Nº 2958. — Bs. As., 22/10/1973. — VISTO: Que se encuentra vacante un cargo del Agrupamiento Administrativo, Tramo Superior, Categoría 23 —Asesor— en el Agrupamiento Funcional —Gabinete del Ministro— Decreto Nº 1472/58, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesaria su cobertura, teniendo en

cuenta que las normas del Decreto Nº 1472/58 y la modificación introducida al inciso 5º) del artículo 1º del mismo, por Decreto Nº 2946/71.

Por ello; y atento a las facultades conferidas por el Decreto Nº 1568 del 27 de setiembre de 1973.

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Designar, en el Agrupamiento Funcional — Gabinete del Ministro— Decreto Nº 1472/58, en un cargo del Agrupamiento Administrativo, Tramo Superior, Categoría 23 —Asesor—, vacante, al señor Capitán de Fragata (R.E.) Don Ricardo Pedro ANZORENA (M.I. Nº 1.122.521); debiendo cesar al propio tiempo en un cargo del Agrupamiento Administrativo, Tramo Superior, Categoría 19, en el citado Agrupamiento Funcional.

2º — De forma.

Resolución Nº 2959. — Bs. As., 22/10/1973. — VISTO: Que se encuentra vacante un cargo del Agrupamiento Profesional —Categoría 21— en la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a su provisión, con el fin de lograr el mejor desenvolvimiento del servicio en el citado organismo.

Que, a dichos efectos, concurren las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 255 del 14 de junio de 1973, que posibilitan su cobertura.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Designar —con carácter titular— en las condiciones establecidas en el artículo 5º del Decreto Nº 255 del 14 de junio de 1973, en la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA, en un cargo del Agrupamiento Profesional —Categoría 21— al señor Alberto Miguel MANSILLA (C.I. Nº 5.469.040 - Pol. Federal); quien deberá cesar al propio tiempo en un cargo del Agrupamiento Administrativo —Categoría 19— en la Oficina Sectorial de Desarrollo —Departamento de Seguridad Nacional.

2º — De forma.

Resolución Nº 2977. — Bs. As., 23/10/1973. — VISTO: Que se encuentra vacante un cargo del Agrupamiento Administrativo, Tramo Superior, Categoría 21 —Analista Mayor— en el Complejo Museos de Artes y Ciencias, dependiente de la Subsecretaría de Cultura, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a su cobertura, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones a cubrir y con el fin de lograr el normal desenvolvimiento del servicio administrativo.

Que, a dichos efectos, concurren las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 255 del 14 de junio de 1973.

Por ello y de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Nº 1.568 del 27 de setiembre de 1973.

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Designar, con carácter titular en las condiciones establecidas por el artículo 5º del Decreto Nº 255 del 14 de junio de 1973, en el COMPLEJO MUSEOS DE ARTES Y CIENCIAS dependiente de la Subsecretaría de Cultura, en un cargo del Agrupamiento Administrativo, Tramo Superior, Categoría 21 —Analista Mayor—, vacante, al señor Gustavo Horacio REY (M.I. Nº 5.627.335).

2º — De forma.

Resolución Nº 2989. — Bs. As., 24/10/1973. — VISTO:

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Trasladar al señor Pascual CALABRO (Mat. Nº 108.277), quien pasará a revistar —con carácter titular— en la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS Y PROGRAMACION PRESUPUESTARIA, dependiente de la Subsecretaría General, un cargo del Agrupamiento Administrativo, Tramo Superior, Categoría 22, vacante por terminación de servicios del señor Mariano Angel Federik; debiendo cesar al propio tiempo, en un cargo similar del que es titular en la Superintendencia Nacional de la Enseñanza privada.

2º — De forma.

Resolución Nº 2990. — Bs. As., 24/10/1973. — VISTO: Que se encuentra vacante un cargo en el Agrupamiento Profesional, Categoría 15, en la Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a su provisión, con el fin de lograr el mejor desenvolvimiento del servicio.

Que, a tales efectos, concurren las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 255 del 14 de junio de 1973, que posibilitan su cobertura.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Designar —con carácter titular— en las condiciones establecidas en el artículo 5º del Decreto Nº 255 del 14 de junio de 1973, en la DIRECCION NACIONAL DE ENSEÑANZA DIFE

RENCIADA, en un cargo del Agrupamiento Profesional, Categoría 15, a la señorita Beatriz Cristina GUELER.

2º — De forma.

Resolución Nº 2991. — Bs. As., 24/10/1973. — VISTO: Que se encuentra vacante un cargo en el Agrupamiento Administrativo —Categoría 13— en la Dirección Nacional de Educación Agrícola, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a su provisión, con el fin de lograr el mejor desenvolvimiento del servicio.

Que, a tales efectos, concurren las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 255 del 14 de junio de 1973, que posibilitan su cobertura.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Designar —con carácter titular— en las condiciones establecidas en el artículo 5º del Decreto Nº 255 del 14 de junio de 1973, en la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION AGRICOLA, dependiente de la Subsecretaría de Educación, en un cargo del Agrupamiento Administrativo, Tramo Supervisión —Categoría 13— vacante por fallecimiento del señor Luis Alejandro Olivieri, a la señorita Sara CUBAS (L.C. Nº 801.415); quien deberá cesar al propio tiempo en un cargo del Agrupamiento Administrativo, Tramo Ejecución —Categoría 10— en el Consejo Nacional de Educación —Departamento Control de Gestión—.

2º — De forma.

Resolución Nº 3050. — Bs. As., 29/10/1973. — VISTO: Que se encuentran vacantes diversos cargos en la Dirección Nacional de Educación del Adulto, dependiente de la Subsecretaría de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a su provisión, con el fin de lograr el mejor desenvolvimiento del servicio en dicho organismo.

Que, a tales efectos, concurren las disposiciones contenidas en el Decreto 255/73 y su modificatorio 1526/73, que posibilitan su cobertura.

Por ello y de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Nº 1568 del 27 de setiembre de 1973.

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º Designar —con carácter titular— en las condiciones establecidas en el artículo 5º del Decreto 255 del 14 de junio de 1973, en la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO, dependiente de la Subsecretaría de Educación, a las personas que a continuación se mencionan, en los cargos y categorías que en cada caso se indican:

Roberto Antonio ALBANESI, Agrupamiento Administrativo, Categoría 13, vacante por renuncia del señor Alfredo Antonio Barcalde.

Irene Carmen PESO. Agrupamiento Administrativo, Categoría 10, vacante.

Alfredo A. DI PACE. Agrupamiento Administrativo, Categoría 5, vacante.

2º De forma.

Resolución Nº 3056. — Bs. As., 30/10/73. — VISTO: Que se encuentra vacante un cargo del Agrupamiento Profesional, Categoría 16, en la Dirección Nacional de Educación Agrícola, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a su provisión, con el fin de lograr el mejor desenvolvimiento del servicio administrativo en la dependencia indicada.

Que, a dichos efectos, concurren las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 255 del 14 de junio de 1973, que posibilitan su cobertura.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Designar —con carácter titular—, dentro de las condiciones establecidas en el artículo 5º del Decreto Nº 255 del 14 de junio de 1973, en la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION AGRICOLA, en un cargo del Agrupamiento Profesional, Categoría 16 vacante al señor Carlos María PODIO BARREIRO (Mat. Nº 7.883.574); para prestar servicios en dependencias de la Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada, en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe.

2º — De forma.

Resolución Nº 3057. — Bs. As., 30/10/1973. — VISTO: Que se encuentra vacante un cargo del Agrupamiento Administrativo, Tramo Superior, Categoría 22, en la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada, y

COSIDERANDO:

Que es necesario proceder a su provisión, con el fin de lograr el mejor desenvolvimiento del servicio administrativo en la dependencia indicada.

Que, a dichos efectos, concurren las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 255 del 14 de junio de 1973, que posibilitan su cobertura.

Por ello y de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Nº 1568 del 27 de setiembre de 1973.

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Designar —con carácter titular—, dentro de las condiciones establecidas en el artículo 5º del

Decreto Nº 255 del 14 de junio de 1973, en la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA, en un cargo del Agrupamiento Administrativo, Tramo Superior, Categoría 22 vacante por traslado del señor Pascual Calabró, al señor Alejandro Miguel MANGO (Mat. Nº 4.421.912); quien deberá cesar, al propio tiempo, en un cargo del Agrupamiento Administrativo, Tramo Superior, Categoría 21 —Asesor— en el Agrupamiento Funcional, Gabinete del Ministro Decreto Nº 1.472/58.

2º — De forma.

Resolución Nº 3058. — Bs. As., 30/10/1973. — VISTO: Que se encuentra vacante un cargo del Agrupamiento Administrativo, Tramo Superior, Categoría 21, en el Complejo de Bibliotecas, dependiente de la Subsecretaría de Cultura, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a su provisión, con el fin de lograr el mejor desenvolvimiento del servicio administrativo en la dependencia indicada.

Que, a dichos efectos, concurren las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 255 del 14 de junio de 1973, que posibilitan su cobertura.

Por ello y de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Nº 1568 del 27 de setiembre de 1973.

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Designar —con carácter titular—, dentro de las condiciones establecidas en el artículo 5º del Decreto Nº 255 del 14 de junio de 1973, en el COMPLEJO DE BIBLIOTECAS, dependiente de la Subsecretaría de Cultura, en un cargo del Agrupamiento Administrativo, Tramo Superior, Categoría 21, vacante por renuncia de señor Alfredo Alberto Carmelo Soto, al señor Néstor Tomás AUZA (Mat. Nº 5.429.699).

2º — De forma.

Resolución Nº 3069. — Bs. As., 31/10/1973. — VISTO: Que se encuentra vacante un cargo del Agrupamiento Servicios Generales, Tramo Servicios. Categoría 8, en el Departamento Jefatura del Edificio Central, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a su provisión, con el fin de lograr el mejor desenvolvimiento de los servicios generales en la dependencia indicada.

Que a dichos efectos, concurren las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 255 del 14 de junio de 1973, que posibilitan su cobertura.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Designar —con carácter titular—, dentro de las condiciones establecidas en el artículo 5º del Decreto Nº 255 del 14 de junio de 1973, en el DEPARTAMENTO JEFATURA DEL EDIFICIO CENTRAL, en un cargo del Agrupamiento Servicios Generales, Tramo Servicios, Categoría 8, vacante por fallecimiento del señor Abel Alonso, al señor Luis Reinaldo GRAVILONE (Mat. Nº 8.241.955); quien deberá cesar, al propio tiempo, con idéntico carácter, en un cargo del Agrupamiento Servicios Generales, Tramo Servicios, Categoría 6, en la Dirección General de Administración —Departamento Servicios Generales.

2º — De forma.

Resolución Nº 3070. — Bs. As., 31/10/1973. — VISTO: Que se encuentra vacante un cargo del Agrupamiento Administrativo —Categoría 16— en el Complejo Museo Histórico Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a su provisión, con el fin de lograr el mejor desenvolvimiento del servicio.

Que, a dichos efectos, concurren las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 255 del 14 de junio de 1973, que posibilitan su cobertura.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Promover —con carácter titular— en las condiciones establecidas en el artículo 5º del Decreto Nº 255 del 14 de junio de 1973, en el Complejo Museo Histórico Nacional, en un cargo del Agrupamiento Administrativo —Categoría 16, al señor Horacio Alfredo QUINTEIRO (L.E. número 4.553.120); quien deberá cesar al propio tiempo en un cargo del Agrupamiento Administrativo— Categoría 13 en el área Subsecretario de Cultura.

2º — De forma.

Resolución Nº 3074. — Bs. As., 2/11/1973. — VISTO: Que se encuentra vacante un cargo del Agrupamiento Administrativo, Tramo Superior, Categoría 21, en la Dirección General de Programación y Control de Gestión, dependiente de la Subsecretaría de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a su provisión, con el fin de lograr el mejor desenvolvimiento del servicio del citado organismo.

Que, a dichos efectos, concurren las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 255 del 14 de junio de 1973, que posibilitan su cobertura.

Por ello y de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Nº 1568 del 27 de setiembre de 1973.

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Designar —con carácter titular—, en las condiciones establecidas en el artículo 5º del Decre-

to Nº 255 del 14 de junio de 1973, en la DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION Y CONTROL DE GESTION, dependiente de la Subsecretaría de Educación, en un cargo del Agrupamiento Administrativo, Tramo Superior, Categoría 21, vacante, al señor Carlos Alberto Víctor VEGA OLMOS (Mat. Nº 5.551.389); quien deberá cesar al propio tiempo, con idéntico carácter, en un cargo del Agrupamiento Administrativo, Tramo Superior, Categoría 22, en la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada (Sector Acción Administrativa).

Resolución Nº 3075. — Bs. As., 2/11/1973. — VISTO: Que se encuentra vacante un cargo del Agrupamiento Profesional, Categoría 21, en la Dirección General de Control de Gestión, dependiente de la Subsecretaría General, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a su provisión, con el fin de lograr el mejor desenvolvimiento del servicio en la dependencia indicada.

Que, a dichos efectos, concurren las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 255 del 14 de junio junio de 1973, que posibilitan su cobertura.

Por ello,,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Nombrar —con carácter titular—, dentro de las condiciones establecidas en el artículo 5º del Decreto Nº 255 del 14 de junio de 1973, en un cargo del Agrupamiento Profesional, Categoría 21, vacante, a la Doctora Da. Marcela Elena CAPPI (L.C. Nº 8.934.605), en la DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE GESTION, dependiente de la Subsecretaría General.

2º — De forma.

Resolución Nº 3076. — Bs. As., 2/11/1973. — VISTO: Que se encuentra vacante un cargo del Agrupamiento Administrativo, Categoría 22, en la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a su provisión, con el fin de lograr el mejor desenvolvimiento del servicio en el citado organismo.

Que, a dichos efectos, concurren las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 255 del 14 de junio de 1973, que posibiliten su cobertura.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Designar —con carácter titular— en las condiciones establecidas en el artículo 5º del Decreto Nº 255 del 14 de junio de 1973, en la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA, en un cargo del Agrupamiento Administrativo, Categoría 22, Sector Programación y Control de Gestión, vacante por traslado del señor Norberto Emilio Noblía, al señor Alberto Miguel MANSILLA (C.I. Nº 5.469.040- Pol. Fed.); debiendo cesar al propio tiempo en un cargo del Agrupamiento Profesional —Categoría 21—, que con idéntico carácter desempeña en la misma dependencia.

2º — De forma.

Resolución Nº 3081. — Bs. As., 2/11/197. — VISTO: Que se encuentra vacante un cargo del Agrupamiento Administrativo, Tramo Supervisión, Categoría 13, en la Dirección Nacional de Educación Media y Superior, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a su provisión, con el fin de lograr el mejor desenvolvimiento del servicio Administrativo en la Dependencia indicada.

Que, a dichos efectos, concurren las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 255 del 14 de junio de 1973, que posibilitan su cobertura.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Designar —con carácter titular—, dentro de las condiciones establecidas en el artículo 5º del Decreto Nº 255 del 14 de junio de 1973, en la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR, en un cargo del Agrupamiento Administrativo, Tramo Superior, Categoría 13, vacante por renuncia de la señorita Delia María Sunde, al señor Adolfo Marcelino SENDRA (Mat. número 1.491.382); quien deberá cesar, al propio tiempo, con idéntico carácter, en un cargo del Agrupamiento Administrativo, Tramo Ejecución, Categoría 10, en el Departamento Jefatura del Edificio Central.

2º — De forma.

Resolución Nº 3082. — Bs. As., 2/11/1973. — VISTO: Que se encuentra vacante un cargo del Agrupamiento Administrativo, Tramo Supervisión, Categoría 16, en la Dirección Nacional de Políticas y Programación Presupuestaria, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a su provisión, con el fin de lograr el mejor desenvolvimiento del servicio administrativo en la dependencia indicada.

Que, a dichos efectos, concurren las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 255 del 14 de junio de 1973, que posibilitan su cobertura.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Designar —con carácter titular—, dentro

de las condiciones establecidas en el artículo 5º del Decreto Nº 255 del 14 de junio de 1973, en la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS Y PROGRAMACION PRESUPUESTARIA, en un cargo del Agrupamiento Administrativo, Tramo Supervisión, Categoría 16, vacante, al señor Roberto Pedro CAMMAROTA (Mat. Nº 4.458.541); quien deberá cesar al propio tiempo, con idéntico carácter, en un cargo del Agrupamiento Administrativo, Tramo Ejecución, Categoría 9, en la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada —Sub—Sector Apoyo Administrativo al Consejo Gremial de la Enseñanza Privada (Sector Acción Administrativa).

2º — De forma.

Resolución Nº 3083. — Bs. As., 2/11/ 1973. — VISTO: Que se encuentra vacante un cargo del Agrupamiento Profesional, Categoría 21, en la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a su provisión, con el fin de lograr el mejor desenvolvimiento del servicio.

Que, a tales efectos, concurren las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 255 del 1 de junio de 1973, que posibilitan su cobertura

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º —Designar —con carácter titular— en las condiciones establecidas en el artículo 5º del Decreto Nº 255 del 14 de junio de 1973, en la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA, en un cargo del Agrupamiento Profesional, Categoría 21, vacante por cese del señor Alberto Miguel Mansilla, a la Doctora Da. Marcela Elena CAPPI (L.C. Nº 8.934.605).

2º — De forma.

Resolución Nº 3084. — Bs. As., 2/11/1973. — VISTO: Que se encuentran vacantes dos cargos del Agrupamiento Profesional, Categoría 21 en la Dirección General de Control de Gestión, dependiente de la Subsecretaría General, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a su provisión, con el fin de lograr el mejor desenvolvimiento del servicio en la dependencia indicada.

Que, a dichos efectos, concurren las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 255 del 14 de junio de 1973, que posibilitan su cobertura.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Designar -con carácter titular-, dentro de las condiciones establecidas en el artículo 5º del Decreto Nº 255 del 14 de junio de 1973, en la DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE GESTION, dependiente de la Subsecretaría General, en sendos cargos del Agrupamiento Profesional, Categoría 21, vacantes, al señor Licenciado D. José Luis PERNIGOTTI (Mat Nº 7.606.282) y al señor Contador Público Nacional D. Roberto Luis MARTINEZ (Mat. Nº 7.744.179).

2º — De forma.

Resolución Nº 3105. — Bs. As., 5/11/1973. — VISTO: Los expedientes Nros. 41.674/73, 100.162/58 y 42.605/57 por los cuales se tramita la solicitud de reincorporación presentada por el señor Ignacio Gerónimo Odera, quien fuera declarado cesante por Decreto Nº 19.868 de fecha 29 de octubre de 1956, en un cargo de Oficial 6º del ex Ministerio de Educación y Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Especial, designada al efecto por Resolución Ministerial Nº 127/73, al tomar intervención en el presente caso se expide favorablemente ante la petición formulada, teniendo en cuenta que la medida adoptada en su oportunidad, fuera motivada por razones políticas.

Que a dicho fin concurren las disposiciones contenidas en el artículo 3º de la Ley Nº 20.508.

Que, asimismo, la rehabilitación del recurrente cabe por vía de la aplicación de las previsiones del Decreto Nº 255/73.

Que conforme con lo expuesto, procede efectuar la incorporación del señor Ignacio Gerónimo Odera a la estructura orgánica de este Departamento de Estado, mediante la asignación de un cargo de categoría equivalente a la del que revistara a la fecha de su cese.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Designar —con carácter titular— en la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO en un cargo del Agrupamiento Administrativo, Categoría 10, vacante, al señor Ignacio Gerónimo Odera (Mat. Nº 341.121), dentro de las previsiones establecidas en el artículo 5º del Decreto Nº 255 del 14 de junio de 1973.

2º — Dejar establecido que el señor Ignacio Gerónimo Odera, no tendrá derecho al reclamo de haberes durante el lapso en que no existió real prestación de servicios.

3º — De forma.

Resolución Nº 3121. — Bs. As., 6/11/1973. — VISTO: Los recursos interpuestos por los agentes que revistan en el DEPARTAMENTO JEFATURA DEL EDIFICIO CENTRAL—Agrupamientos "Servicios Generales" y "Mantenimiento y Producción" respecto de los encasillamientos que fueron objeto

con anterioridad al 25 de mayo de 1973, atento el espíritu de justicia que animando los actos de este nuestro Gobierno Nacional y Popular busca superar situaciones como las del caso, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de tal fin la Comisión Especial creada a esos efectos por Resolución número 901 del 8 de agosto de 1973, estima que en determinadas situaciones procede se reajusten las categorías en los cargos asignados, por así aconsejarlo razones de equidad y de buen ordenamiento administrativo.

Que las disponibilidades económico—financieras permiten como primera etapa satisfacer en parte los reclamos del personal de menores ingresos.

Que, a tales efectos, concurren las disposiciones contenidas en el decreto Nº 255 del 14 de junio de 1973.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Reubicar en el DEPARTAMENTO JEFATURA DEL EDIFICIO CENTRAL, en los cargos del Agrupamiento —Servicios Generales— y en las categorías que en cada caso se determinan, al personal que se menciona en las planillas anexas al presente apartado.

2º — Reubicar en el DEPARTAMENTO JEFATURA DEL EDIFICIO CENTRAL, en los cargos del Agrupamiento —Mantenimiento y Producción— y en las categorías que en cada caso se determinan, al personal que se menciona en las planillas anexas al presente apartado.

3º — De forma.

REPARTICION: DEPARTAMENTO JEFATURA DEL EDIFICIO CENTRAL

AGRUPAMIENTO SERVICIOS GENERALES

Apellido y Nombre	Pasa a revistar	Cesa
ALDERETE, Arminda Elodia	Categoría 3	Categoría 2
VASALLO, Norberto Leopoldo	Categoría 4	Categoría 2
RODRIGUEZ, Carlos O.	Categoría 4	Categoría 3
CONTRERAS, Hugo V.	Categoría 4	Categoría 3
DAMONTE, Anastasia N. de	Categoría 5	Categoría 3
KANEMAN, Teófilo	Categoría 5	Categoría 3
DIAZ, Julio Ernesto	Categoría 5	Categoría 4
AGUIRRE, Agapito	Categoría 5	Categoría 4
MANCINI, Ana C. de	Categoría 5	Categoría 4
GARCIA, Eva I. de	Categoría 5	Categoría 4
GALATTI, Antonio	Categoría 5	Categoría 4
ZARAGOZA, Lucía	Categoría 5	Categoría 4
GONZALEZ, Arminda	Categoría 5	Categoría 4
EGUIA, María H.	Categoría 5	Categoría 4
ALMIRON, Carlos Bernardino	Categoría 6	Categoría 3
LA VIA, Angel C.	Categoría 6	Categoría 3
BENITEZ, María	Categoría 6	Categoría 4
MANCINI, Felipa S,. de	Categoría 6	Categoría 4
POMIS, José	Categoría 6	Categoría 5
RODRIGUEZ, María M. de	Categoría 7	Categoría 4
MORALES, Juan Máximo	Categoría 7	Categoría 4
GONZALEZ, Hugo B.	Categoría 7	Categoría 4
FERNANDEZ, Dora C.	Categoría 7	Categoría 5
MARQUEVICH, José D.	Categoría 7	Categoría 5
ACUÑA, Oscar	Categoría 7	Categoría 5
AGÜERO, Manuela	Categoría 7	Categoría 5
SAUCO, Lindoro	Categoría 7	Categoría 5
MUÑOZ, Miguel José	Categoría 7	Categoría 5
FARINA, Mario	Categoría 7	Categoría 5
OJEDA, Eustaquio H.	Categoría 7	Categoría 5
CASTRONOVO, Gaetano	Categoría 7	Categoría 6
FUNES, Héctor	Categoría 7	Categoría 6

Apellido y Nombre	Pasa a revistar	Cesa
ROMAN, Antonio	Categoría 8	Categoría 6
NAVARRO, José	Categoría 8	Categoría 5
ANNECHINI, Cayetano	Categoría 8	Categoría 5
BLANES, Ernesto	Categoría 8	Categoría 5
HAUSCHILDT, Guillermo A.	Categoría 8	Categoría 5
SOTELO MONTES, José	Categoría 8	Categoría 6
ARRANZ, José	Categoría 8	Categoría 6
BARRANCO, Lorenzo	Categoría 8	Categoría 6
PEREZ, Isauro	Categoría 8	Categoría 6
CUELLO, Delia Justiniana Heredia de	Categoría 8	Categoría 6
BUONGIORNO, Italia	Categoría 8	Categoría 6
GARCIA, Norberto	Categoría 8	Categoría 6
CUSO, Jaime	Categoría 8	Categoría 6
SOTILLOS MORA, Pedro	Categoría 8	Categoría 6
IGLESIAS, Saturnino	Categoría 8	Categoría 6
GUGLIELMI, Juan Angel	Categoría 8	Categoría 6
ATIENZA, Francisco	Categoría 8	Categoría 6
VAZQUEZ, José Angel	Categoría 8	Categoría 6
ERFJORD, Héctor J.	Categoría 8	Categoría 6
JAMARDO, Francisco Santiago	Categoría 8	Categoría 6
BUETTO, Gandolfo Félix	Categoría 8	Categoría 6
YACANTE, Ramón A.	Categoría 8	Categoría 6
QUEVEDO, Isaúl	Categoría 8	Categoría 7
DAMONTE, Dionisio Luis	Categoría 9	Categoría 6
TORRES, Ventura Américo	Categoría 9	Categoría 6
DAILIDA, Alejandro	Categoría 9	Categoría 7
VALDERREY, Ernesto	Categoría 9	Categoría 7
GONZALEZ FERNANDEZ, Manuel	Categoría 9	Categoría 7
FOSCARINO, Alberino	Categoría 9	Categoría 7
NOGUEIRA, Juan	Categoría 9	Categoría 7
GONZALEZ, Benito	Categoría 9	Categoría 7

AGRUPAMIENTO MANTENIMIENTO Y PRODUCCION

Apellido y Nombre	Pasa a revistar	Cesa
BRITO, José Enrique	Categoría 4	Categoría 3
LOYOLA, Pedro A.	Categoría 6	Categoría 3
ROMANO, Vicente	Categoría 6	Categoría 3
GARCIA, Francisco	Categoría 6	Categoría 3
HUERGA, Angel	Categoría 6	Categoría 4
FRECHERO, Sergio	Categoría 6	Categoría 4
LAUCELLO, Miguel A.	Categoría 6	Categoría 4
BISICHIA, Felipe José	Categoría 6	Categoría 4
FRAGA, María Fernández de	Categoría 7	Categoría 4
TOMASIN, Carlos Alberto	Categoría 7	Categoría 5
MORALES, Manuel	Categoría 7	Categoría 5
OCHOA, Jesús Eliseo	Categoría 7	Categoría 5
BRITO, Rodolfo	Categoría 7	Categoría 5
SALTO, Enrique Rodolfo	Categoría 7	Categoría 5
BARROSO, Antonio Armando	Categoría 7	Categoría 5
PLANA, José	Categoría 7	Categoría 5

Apellido y Nombre	Pasa a revistar	Cesa
CARRIZO, Pedro Marcelo	Categoría 7	Categoría 5
MARCHETTO, Gastón	Categoría 7	Categoría 5
CORTEZ, Ismael	Categoría 7	Categoría 5
ROTUNDO, Juan Carlos	Categoría 8	Categoría 6
DCZIEMASKIWICZ, Josefa López de	Categoría 8	Categoría 6
GALARZA, Elena Marquevich de	Categoría 8	Categoría 6
DE BONIS, Francisco Juan C.	Categoría 8	Categoría 6
CEVASCO, Aníbal	Categoría 8	Categoría 7
LINARES, Salvador Clemente	Categoría 9	Categoría 7
ROASIO, Eduardo Clemente	Categoría 9	Categoría 7
CORREJIDO, Enrique	Categoría 9	Categoría 7
VALDEZ, Alberto Pascacio	Categoría 9	Categoría 8
SANCHEZ, Cosme Armando	Categoría 9	Categoría 8
FLORIO, Vicente	Categoría 9	Categoría 8
ROMAN, Miguel	Categoría 9	Categoría 8
MUSANTE, Amandio Amilcar	Categoría 10	Categoría 8
CELLI, Anselmo	Categoría 10	Categoría 8
OBREGON, Eustaquio	Categoría 10	Categoría 8
RIZZO, Santiago	Categoría 10	Categoría 9
GUDIÑO, Teodoro	Categoría 10	Categoría 9
SANCHEZ, José	Categoría 10	Categoría 9
ROSSI, José	Categoría 10	Categoría 8
SULIANO, José	Categoría 10	Categoría 9
AMBROSIG, Jordán	Categoría 10	Categoría 9

Resolución Nº 3125 — Bs. As., 6/11/1973. — VISTO: los recursos interpuestos por los agentes que revistan en distintas Dependencias, en el Agrupamiento Servicios Generales, respecto de los encasillamientos que fueron objeto con anterioridad al 25 de Mayo de 1973, atento el espíritu de justicia que animando los actos de este nuestro Gobierno Nacional y Popular busca superar situaciones como las del caso, y

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de tal fin la Comisión Especial creada a esos efectos por Resolución Nº 901 del 8 de agosto de 1973, estima que en determinadas situaciones procede se reajusten las categorías en los cargos asignados, por así aconsejarlo razones de equidad y de buen ordenamiento administrativo.

Que, las disponibilidades económico-financieras permiten como primera etapa satisfacer en parte los reclamos del personal de menores ingresos.

Que, a tales efectos, concurren las disposiciones contenidas en el decreto Nº 255 del 14 de junio de 1973,

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Reubicar en las Dependencias que en cada caso se mencionan, en los cargos del Agrupamiento Servicios Generales, y en las categorías que en cada caso se determinan, al personal que se detalla en las planillas anexas al presente apartado.

2º — De forma

DEPARTAMENTO: DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DESPACHO
AGRUPAMIENTO SERVICIOS GENERALES

Apellido y Nombre	Pasa a revistar	Cesa
GOMEZ, Antonio Andrés	Categoría 5	Categoría 4
FERRARI, Jorge Enrique	Categoría 5	Categoría 4
TORRES, Ernestina Escudero de	Categoría 6	Categoría 5

Apellido y Nombre	Pasa a revistar	Cesa
CONTE, Francisca Bruno de	Categoría 6	Categoría 5
LOPEZ, Vicente Fidel	Categoría 6	Categ. 5 (super)
JEREZ, Alberto Gualdino	Categoría 6	Categ. 5 (super)
CANTERO, Julio César	Categoría 7	Categoría 5
SANCHEZ, Ramón	Categoría 7	Categoría 5
QUINTERO, Santiago Eulogio	Categoría 7	Categoría 5
LIGO, Juan Bautista	Categoría 7	Categoría 6
HERNANDEZ, Pedro	Categoría 7	Categoría 6
FIGUEROA, Jorge	Categoría 7	Categoría 6
GAROFALO, Vicente Pedro	Categoría 8	Categoría 7
PAEZ, Andrés Justino	Categoría 8	Categ. 7 (super)
MARTINEZ, Arturo	Categoría 8	Categ. 7 (super)
LORENZO, Osvaldo Hector	Categoría 8	Categ. 7 (super)
VEGA, Juan Carlos	Categ. 5 (super)	Categoría 3
DI CONSTANZO, Lilia Lescano de	Categ. 5 (super)	Categoría 4
CALICHIO, Armando Saturnino	Categ. 5 (super)	Categoría 4
MOURE, Ramón	Categ. 7 (super)	Categoría 5
GOMEZ, Javier Cándido	Categ. 7 (super)	Categoría 5
VALDERREY, Roberto	Categ. 7 (super)	Categoría 5

DEPARTAMENTO: DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
AGRUPAMIENTO SERVICIOS GENERALES

Apellido y Nombre	Pasa a revistar	Cesa
ANSOURRIAN, Alberto	Categoría 7	Categoría 6
CARPIO, Gerardo Roque Mario	Categoría 7	Categoría 6
BALDOMIR, Aparicio José	Categoría 7	Categoría 6
CASTELLS, Emilio	Categoría 7	Categoría 6

DEPENDENCIA: DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ARTISTICA
AGRUPAMIENTO SERVICIOS GENERALES

Apellido y Nombre	Pasa a revistar	Cesa
MOURO, Enrique	Categoría 6	Categoría 5
CHABEN, Anuer	Categoría 7	Categoría 5
BARRIENTOS, Manuel Carlos	Categoría 7	Categoría 6
SALADINO, Humberto	Categoría 7	Categoría 6

DEPENDENCIA: DIRECCION NACIONAL de EDUCACION DEL ADULTO
AGRUPAMIENTO SERVICIOS GENERALES

Apellido y Nombre	Pasa a revistar	Cesa
SANTILLAN, María del Valle	Categoría 4	Categoría 3
LLUCH, Emils Custodia Antonio de	Categoría 4	Categoría 3
MERCADO, Francisca Paula	Categoría 4	Categoría 3

Apellido y Nombre	Pasa a revistar	Cesa
ARBELO, Francisco Rogelio	Categoría 4	Categoría 3
PAREZ, Ramón	Categoría 4	Categoría 3
GALLARDO, César Osvaldo	Categoría 5	Categoría 3
LINARES, Angel Félix	Categoría 5	Categoría 3
DESANTI, Eduardo	Categoría 5	Categoría 3
MONTESINO, Luis Enrique	Categoría 5	Categoría 3
SANCHEZ, Reyna del Tránsito	Categoría 5	Categoría 3
PORTEL, Nélida Ayala de	Categoría 5	Categoría 3
GALLIUSSI, Sonia Amanda Leguiza de	Categoría 5	Categoría 3
CIRIOLI, Roberto	Categoría 5	Categoría 3
SINCHIGAY, Angel Antonio	Categoría 5	Categoría 3
ABRAHAM, María Leonor	Categoría 5	Categoría 3
MARTINEZ, Victor	Categoría 5	Categoría 3
AGUERO, Julio César	Categoría 5	Categoría 4
REBOLLO, Juan Ramón	Categoría 5	Categoría 4
MARTINEZ, Eleuterio	Categoría 5	Categoría 4
VALLE, Rafael Miguel	Categoría 5	Categoría 4
CARRO, José Omar	Categoría 5	Categoría 4
CABRERA, Domingo Alberto	Categoría 5	Categoría 4
DIAMATO, Juan Carlos	Categoría 5	Categoría 4
SCUBIN, Camilo	Categoría 5	Categoría 4
ARGAÑARAZ, Héctor Antonio	Categoría 6	Categoría 4
FIGUEROA, Ramón Antonio	Categoría 6	Categoría 4
LORETTA, Rodolfo Agatino	Categoría 6	Categoría 4
BASSAGA, Juan Carlos	Categoría 6	Categoría 4

DEPENDENCIA: DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR
AGRUPAMIENTO SERVICIOS GENERALES

Apellido y Nombre	Pasa a revistar	Cesa
RUSSO, Eduardo Emilio	Categoría 5	Categoría 3
DE CAPRIO, Antonio	Categoría 5	Categoría 3
CARDOZO, Francisco Martín	Categoría 5	Categoría 4
GUIMIL BARREIRO, Rodolfo	Categoría 5	Categoría 4
GIMENEZ, Jorge	Categoría 5	Categoría 4
CONTRERAS, Antolín Jesús	Categoría 5	Categoría 4
CICATELLI, Bernardina Macías de	Categoría 7	Categoría 5
DOEGO, María de la Hoz de	Categoría 7	Categoría 5
PETEIRO ARES, José	Categoría 7	Categoría 5
GOMEZ, Eva Violeta Ceol de	Categoría 7	Categoría 5
TORRES, Benito Ricardo	Categoría 7	Categoría 5
HAUSCHILDT, Juan Carlos	Categoría 7	Categoría 6
RAINOLDI, José Inocencio	Categoría 7	Categoría 6
GARCIA VIDAL, Manuel	Categoría 7	Categoría 6
GARCIA VIDAL, Antonio	Categoría 7	Categoría 6
SAVINO, Dante Roque	Categoría 7	Categoría 6
REYNA, Fortunato	Categoría 7	Categoría 6
CABALLERO, María Esther Sanchez de	Categoría 7	Categoría 6

DEPENDENCIA: DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR

JUNTA DE CLASIFICACION Y DISCIPLINA

Apellido y Nombre	Pasa a revistar	Cesa
CHAPARRO, Amalia Alejandrina	Categoría 4	Categoría 3
CORREA, René Orlando	Categoría 4	Categoría 3
JEREZ, Margarita Julia	Categoría 4	Categoría 3
REINOSO, José Guillermo	Categoría 4	Categoría 3
FABA, Ada Gamboa de	Categoría 4	Categoría 3
BENITEZ, Magdalna Lezcano de	Categoría 4	Categoría 3
CORREA, Magdalena del Val'e Arroyo de	Categoría 4	Categoría 3
GARCIA, Francisca	Categoría 4	Categoría 3
PAZ, Apolinaria Juare de	Categoría 4	Categoría 3
PANTANO, Haydée María Mazzeo de	Categoría 6	Categoría 4
VELAZQUEZ, María Fernández de	Categoría 6	Categoría 4
PERALTA, Eusebio	Categoría 7	Categoría 5
DANCSA, Leonor Bustos de	Categoría 7	Categoría 5
EVRETT, Samuel	Categoría 7	Categoría 5

DEPENDENCIA: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIVADA

AGRUPAMIENTO SERVICIOS GENERALES

Apellido y Nombre	Pasa a revistar	Cesa
ROSIGNOLI, Pedro Osmar	Categoría 3	Categoría 2
BORRAJO, José Felipe	Categoría 4	Categoría 3
ROSITO, Salvador	Categoría 5	Categoría 2
GAFFOGLIO, Aída Adela Veneziale de	Categoría 6	Categoría 4
GARCIA, Jesús Marcelo	Categoría 6	Categoría 4
AGUIRRE, Raúl Luis	Categoría 7	Categoría 5
LLORCA, Aída Ruggero de	Categoría 7	Categoría 6
BENLLOCH, Enrique	Categoría 7	Categoría 6

PRIORIDAD NACIONAL: (CREAR)

Decreto Nº 1183 — Buenos Aires, 13/9/1973

VISTO la existencia en el país de un elevado porcentaje de analfabetos y deficitarios, cuyo aumento progresivo ha sido alarmante en los últimos años, siendo causa y consecuencia a la vez de una injusta marginación cultural, técnica y profesional de aquellos sectores; y

CONSIDERANDO:

Que como cosecuencia de aquella situación, el país pierde o excluye un valioso material humano imprescindible para lograr plenamente los objetivos nacionales en todos sus aspectos económicos, sociales y culturales, que lo conduzcan hacia su liberación total.

Que la integración de aquella enorme masa en el proceso de desarrollo en marcha, afectará en forma positiva, no solamente al patrimonio material y moral de

la Nación, sino también a su propio ser y naturaleza como pueblo libre, justo y soberano.

Que además contribuirá a consolidar los valores históricos de nuestro pueblo, dejados de lado injustamente debido a la exclusión de la población nativa de los beneficios del progreso material y espiritual de la Nación.

Que las graves deficiencias mencionadas deben subsanarse de inmediato, mediante el comienzo de un plan de lucha acelerado contra el analfabetismo y la deserción escolar, procediendo simultáneamente a la recuperación y capacitación de los deficitarios e integrándolos en un proceso activo de reformulación educativa, técnica y científicamente programados.

Que para su concreción el Gobierno Nacional considera necesario utilizar, además de los canales naturales que proveen a la educación en nuestro país, la valiosa colaboración de todos los organismos en el orden nacional, provincial y municipal, como así también el esfuerzo privado, que sumarán su acción a una lucha que es del pueblo y para el pueblo.

Por ello y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación.

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Art. 1º — Declárase prioridad nacional a la CAMPAÑA DE REACTIVACION DE LA EDUCACION DE ADULTOS PARA LA RECONSTRUCCION (CREAR), implementado por el Ministerio de Cultura y Educación.

Art. 2º — Invítase a los Estados Provinciales y Municipios a prestar su adhesión a la misma.

Art. 3º — Los organismos nacionales de la Administración Central, así como los descentralizados y las empresas del Estado, prestarán la colaboración que les sea requerida a los efectos de facilitar al Ministerio de Cultura y Educación el mejor cumplimiento de la campaña a su cargo.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Cultura y Educación.

Art. 5º — De forma.

DOCENTES: NO SE COMPUTAN INASISTENCIAS

Resolución Nº 3042 — Buenos Aires, 26/10/1973

VISTO la autorización conferida a este Ministerio por el Decreto Nº 1137 de fecha 12 de setiembre de 1973, en el sentido de no computar las inasistencias en que hubiera incurrido el personal docente de su dependencia, con motivo de su concurrencia al Congreso Unificador Docente reunido en la Capital Federal entre los días 6 y 10 de setiembre de 1973.

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

1º — A los fines de no computar las inasitencias de los docentes que intervinieron en el Congreso Unificador Docente reunido en la Capital Federal entre los días 6 y 10 de setiembre de 1973, conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 1137/73, las Direcciones y Rectorados de los Establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio, adoptarán los recaudos necesarios, que permitan comprobar en cada caso, la asistencia de los mismos a tal evento.

2º — Regístrese, comuníquese y archívese agregado al expediente Nº 51.384/73.

ACTA DE COMPROMISO CIENTIFICO-TECNICO

EL SABER CIENTIFICO A DISPOSICION DEL PUEBLO

La Sala de Situación de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires —en la ciudad de La Plata— sirvió de escenario a la firma de un importante "Acta de Compromiso Científico-Técnico" cuya efectivización involucra la puesta en práctica de un criterio muchas veces enunciado pero pocas concretado: el de considerar que la Universidad, sus investigaciones y logros técnicos deben estar al servicio de la comunidad y el pueblo, que es quien posibilita la existencia de las casas de altos estudios con el duro aporte de su trabajo cotidiano.

Esa definición se desprende claramente de los primeros párrafos del Acta, que puntualiza en su parte declaratoria:

"Que el saber científico es un bien individual y social toda vez que en su creación intervienen el esfuerzo personal y el esfuerzo social, económico y político de la comunidad"

"Que en consecuencia, tienen la ciencia y la técnica una importante función social que cumplir como herramientas indispensables en el proceso de Reconstrucción y Liberación Nacional iniciado el 11 de marzo y masivamente ratificado el 23 de setiembre al ser electo Presidente de los Argentinos el Tte. Gral. Juan Domingo Perón".

CONVENIOS RATIFICADOS

El Acta permitió ratificar diversos convenios celebrados desde el 25 de mayo pasado entre la gobernación de Buenos Aires y las Universidades Nacionales de La Plata, Buenos Aires, Lomas de Zamora, Luján, del Sur, Tecnológica Nacional y la Universidad Provincial de Mar del Plata.

Todos esos convenios instrumentan formas de volcar el saber científico y las investigaciones tecnológicas propias de las Universidades a la solución de necesidades y problemas concretos de la comunidad.

Así, el documento establece como lineas prioritarias de investigación el aumento y mejoramiento agropecuario y pesquero (específicamente cereales, vacunos y pesca); la ecología de las zonas agrícola-ganaderas con vistas a la conservación y recuperación de los recursos naturales protegiéndolos de la contaminación, el mal aprovechamiento, etc.); el desenvolvimiento de las industrias básicas (petroquímicas y siderúrgia); las investigaciones médicas y las investigaciones sociales en apoyo a la planificación de la acción de gobierno.

Se estableció asimismo la necesidad de "vincular las investigaciones del aparato productivo provincial —estatal y privado— y al conjunto de sus ejecutores, es decir, a trabajadores y empresarios".

El Acta fue suscripta por el Gobernador bonaerense, el Ministro Taiana, los Rectores de las respectivas Universidades, representantes gremiales y representantes de la Confederación General Económica de la provincia de Buenos Aires..

ERRADICAR LAS ESCUELAS-RANCHO

UNA EXIGENCIA BASICA DE LA RECONSTRUCCION EDUCATIVA

Instalaciones sanitarias inexistentes, techos donde anidan la vinchuca y otras alimañas, paredes deterioradas, material didáctico inexistente o improvisado por maestros sacrificados. Todo eso, desdichadamente, ha llegado a ser tan común en ciertas regiones del país que oportunamente fue resumido por un expresivo término compuesto: "escuela-rancho".

Imagen viva del deterioro a que fue llevado el sistema educativo argentino y de las graves fallas económicas y sociales que muestra la estructura de nuestro país, la escuela-rancho constituye una humillación y un desafío. La humillación de ver hasta qué extremo se llevaron las injusticias sociales durante años de políticas que no tuvieron en cuenta el interés del pueblo, y el desafío de erradicarlas por completo, reemplazándolas por establecimientos confortables y dignos de una niñez argentina que merece todos los esfuerzos.

Un Plazo de tres Años

Varias visitas realizadas a las regiones donde hay mayor cantidad de escuelas-rancho, y un contacto directo y personal con esa áspera realidad per-



Carencias múltiples y necesidades elementales, un cuadro que debe desaparecer en tres años.

mitieron al Ministro Taiana y otras altas autoridades del Ministerio calibrar la magnitud del problema y sus ribetes dramáticos.

De ahí que una parte sustancial del presupuesto educativo de 1974 haya sido destinada al Consejo Nacional de Educación, que ha estructurado un plan destinado a erradicar por completo las escuelas-rancho en un plazo máximo de tres años.

Dicho plan, que contempla erradicar 241 escuelas en 1974; 398 en 1975 y 680 en 1976 —lo cual requerirá una erogación total de 123.654.000 $ nuevos— fue enunciado a fines de diciembre en una conferencia de prensa convocada por el profesor Natalio Fernández, Presidente del Consejo Nacional de Educación, quien en una detallada exposición resumió la visión que el Consejo tiene de los problemas que afectan a la escuela primaria.

Según sus palabras, esos problemas "abarcan diversos e importantes sectores, pero ocupan un lugar preferencial los relacionados con el alumno y los docentes, protagonistas principales del quehacer educativo".

Replantear la Función de la Escuela

Sostuvo el profesor Fernández que "el estado de nuestra estructura socio - económica incide sobre el ingreso, la permanencia y el egreso de los niños, fenómeno en el que inciden muchos factores. Puedo nombrar en tal sentido las migraciones poblacionales en busca de fuentes de trabajo; la falta de transporte adecuado para trasladarse a las escuelas en lugares con habitantes dispersos; el trabajo prematuro para ayudar a la economía familiar; las enfermedades socioeconómicas; la des nutrición; las dificultades psicopedagógicas generadas por la realidad social; la carencia de cobertura para riesgos diversos. Todo esto acarrea altas tasas de ausentismo y deserción escolar."

Se impone, en consecuencia, replantear la función de la escuela "porque es menester dar repuesta a la realidad que la invade y de la que forma parte, y asumir la responsabilidad que le compete a los claustros en esta histórica etapa de Reconstrucción y Liberación Nacional."

Luego de puntualizar que la línea vertebradora de la política educativa del Consejo está impregnada del pensamiento expresado por el General Perón acerca de que "Hay que lanzar al hombre fuera de sí, con la conciencia plena de si, mismo", el Presidente del C. N. E. señalo que "la escuela debe contribuir a que el niño despliegue en el exterior sus capacidades, con total respeto hacia sus particu-

lares progresos en el aprendizaje, ya que uno de los derechos fundamentales del alumno es la consideración de sus peculiaridades".

Liberar y Atender Necesidades

Pero si bien en el presente liberar al niño exige atender sus tempranas necesidades laborales, sus obstáculos psicopedagógicos y sanitarios, para el futuro es necesario "preparar un hombre siempre en camino, marchando hacia la permanente creación de la cultura nacional y de su propio destino, ligado a sus grupos sociales e integrado al proceso de liberación de los esquemas de dependencia cultural, científica y tecnológica, en el sentido que señalan las líneas nacionales, populares y cristianas de nuestra historia, en un marco continental y universal".

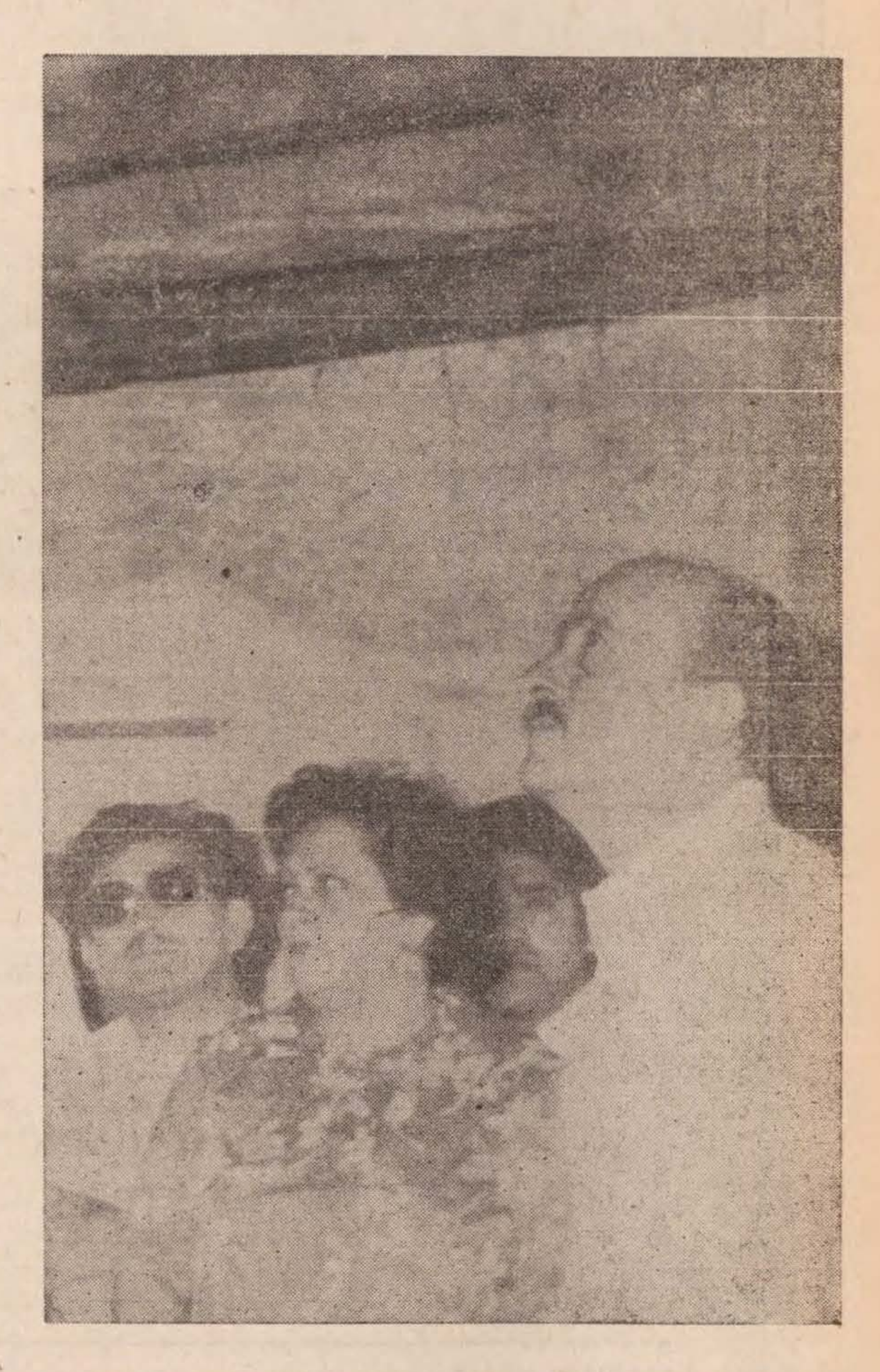
"Sabemos que el docente es lo mejor que tenemos —señaló tambien el profesor Fernández— el que con sacrificio y vocación ejecuta directamente la Política Educativa. Sabemos también que los problemas docentes tienen que ver con los tipos de bonificación, salarios, coberturas sociales y oportunidades para el perfeccionamiento, los que serán atendidos para que el educador pueda dedicarse en plenitud a su profesión y ser sujeto activo de Reconstrucción, creador del espíritu de comunidad, orientador de un aprendizaje liberador."

De ahí que en las metas y propósitos del plan Trienal figuren en plano destacado la atención de esas cuestiones. A tal fin se estructuraron programas de adecuación pedagógica, de asistencia psicopedagógica, de asistencia nutricional, de asistencia social, sanitaria, recreativa y cultural, de organización escolar, de jardines de infantes y otros, prestándose asimismo atención especial al perfeccionamiento docente, a las investigaciones educativas, a la dignificación del docente mediante retribución y condiciones justas de ingreso, ubicación y ascenso, etcétera.

Autentica Igualdad de Oportunidades

Dentro del Programa de infraestructura edilicia —destinado a mejorar las condiciones de eficiencia y funcionalidad de los edificios escolares— se encuentra, precisamente, la erradicación de las escuelas-rancho y un plan complementario que tiene como meta adquirir edificios.

De acuerdo a estas últimas previsiones, desde 1974 hasta 1976 serán comprados 855 edificios que actualmente se arriendan a particulares; 750 de ellos ubicados en el interior del país y el resto en la Capital Federal.



El profesor Natalio Fernández y otros funcionarios visitando una escuela precaria. En los techos anida la vichuca.

De todos modos, por la dimensión que asume el problema y por la dramaticidad que lo caracteriza, la erradicación de las escuelas-rancho se ha convertido, en cierta forma, en la piedra angular de todo un accionar educativo que exige, tal como fue explicitado en repetidas oportunidades, **"trabajar para que los niños argentinos tengan una auténtica igualdad de oportunidades, en un clima de justicia social".**



La Realidad dolorosa de las Escuelas-Rancho debe ser borrada por la nueva escuela argentina.

PLAN DE ERRADICACION DE ESCUELAS-RANCHO
1974 - 1976

PROVINCIA	TOTALES Nº de Escuelas	 Erogaciones en $
CATAMARCA	31	2.255.000
CORDOBA	137	10.629.000
CORRIENTES	102	9.453.000
CHACO	57	5.977.000
CHUBUT	26	1.884.000
ENTRE RIOS	11	917.000
FORMOSA	51	4.492.000
JUJUY	103	9.201.000
LA PAMPA	13	885.000
MENDOZA	39	5.216.000
MISIONES	165	20.984.000
NEUQUEN	15	1.105.000
SALTA	139	11.013.000
SAN JUAN	15	2.371.000
SAN LUIS	16	1.140.000
SANTA FE	6	510.000
SANTIAGO DEL ESTERO	318	27.788.000
TUCUMAN	75	7.834.000
TOTALES	1.319	123.654.000

En 1974 se erradicarán 241 Escuelas-Rancho por una suma de $ 20.000.000

En 1975 se erradicarán 398 Escuelas-Rancho por una suma de $ 38.549.000

En 1976 se erradicarán 680 Escuelas-Rancho por una suma de $ 65.105.000

OLIMPIADA MATEMATICA ARGENTINA

UNA EXPERIENCIA DE CAMBIO PARA UNA ESCUELA EN MARCHA HACIA LA RECONSTRUCCION

Entre millares de alumnos, y a menudo desde los primeros grados, la asignatura Matemática cuenta con una fama de "difícil" que la convierte en una especie de meta que solo se alcanza luego de vencer muchas dificultades. Esta especie de "prevención" contra el número genera con frecuencia inhibiciones que solo son vencidas por el alumno cuando éste despliega una tenacidad a toda prueba.

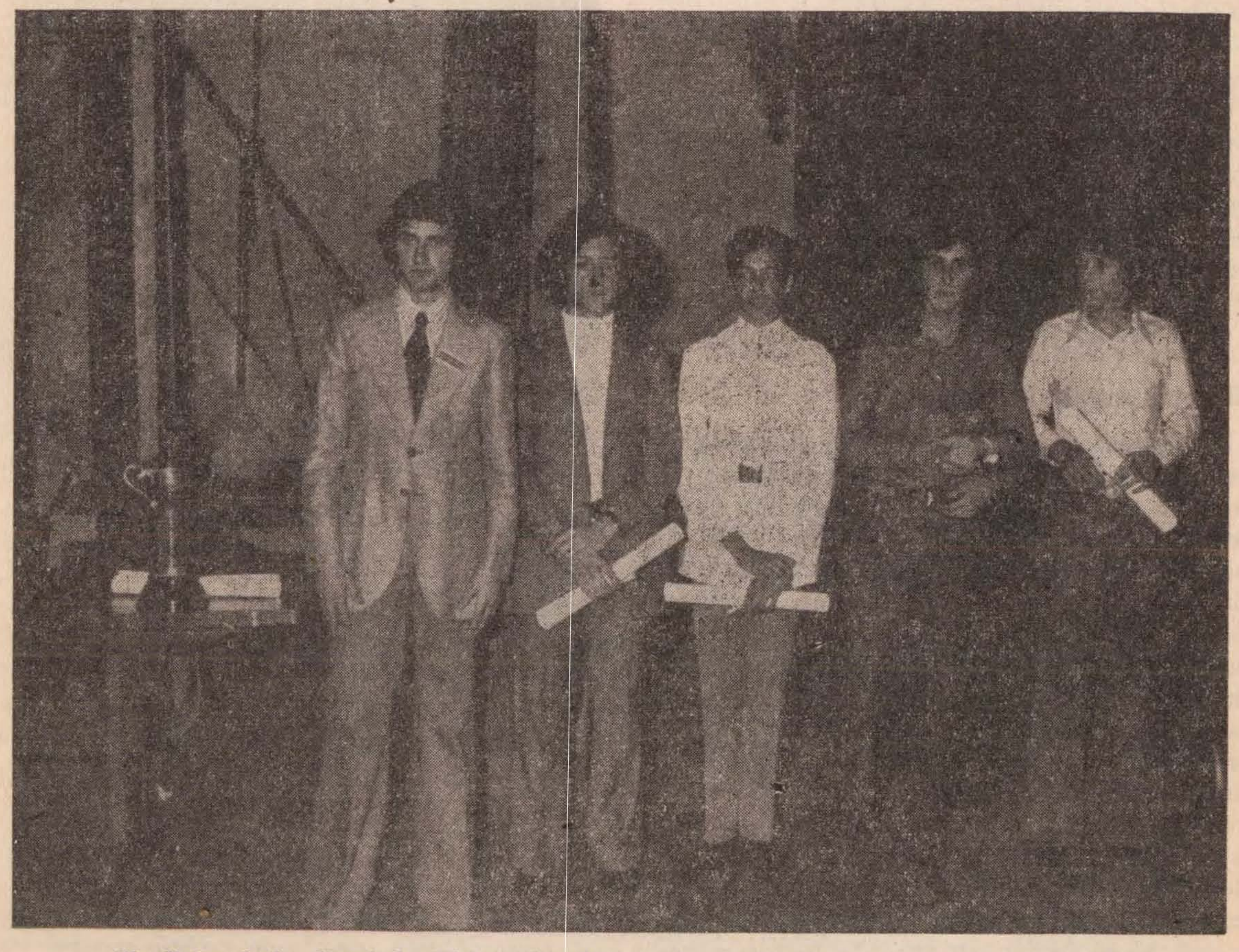
En gran medida esta circunstancia se debe a que la Matemática es impartida en forma totalmente abstracta, sin que aparezca clara su vinculación con la vida cotidiana del alumno y del mundo que lo rodea.

No es extraño, entonces, que a propuesta de la entonces Subsecretaría de Educación, el Ministerio de Cultura y Educación decidera auspiciar con todos sus elementos la realización de la IIa. Olimpíada Matemática Argentina, expresando en una parte de la Resolución respectiva su convicción de que la Olimpíada serviría para canalizar las inquietudes y aspiraciones "de un importante sector de la juventud estudiosa de la Nación y para estimular el progreso en las técnicas de trabajo utilizadas en ese campo".

Alumnos de todo el País

En esta Olimpíada participaron alumnos de todos los establecimientos secundarios del país, quienes previa anotación en sus respectivas casas de estudio debieron superar la instancia inicial: los certámenes selectivos locales. Aquéllos que salieron airosos de la prueba demostrando aptitudes para la competencia pasaron automáticamente a la denominadas *pruebas intercolegiales,* que dejaron inaugurada oficialmente a la Olimpíada.

Finalizada esta segunda etapa y cumplido el programa respectivo, los ganadores pasaron a disputar las competencias zonales y regionales, quedando seleccionados los alumnos aptos para presentarse en el certamen nacional. Como oportunamente se informó, dicho certamen se cumplió en el Centro de Educación Física Nº 1 de la Capital Federal,



Finalistas de la olimpíada. El ganador Antonio Leone Cervera, primero a la izquierda.

hacia el cual convergieron en los primeros días del mes de diciembre pasado competidores oriundos de varias provincias.

Este andamiaje, que abarcó prácticamente a todo el país, posibilitó además —tal como lo expresara la Resolución ministerial correspondiente— la realización de reuniones con profesores, alumnos y padres de alumnos que tuvieron la intención de integrarse a la tarea, ayudando así a alcanzar los objetivos de la Olimpíada y permitiendo difundir los fines que guían otras actividades extraescolares programadas por el Ministerio de Cultura y Educación.

Una Experiencia de Cambio

Este accionar, que contó con la participación de alumnos, maestros y profesores de distintos niveles y modalidades de la enseñanza, fue propuesto, en primer término, para iniciar en el país una experiencia de cambio que permitiera proporcionar a los alumnos una formación integral a partir del número, convirtiendo al manejo de éste y de sus reglas no en un simple malabarismo sino en una forma de estructurar pensamientos y definicciones con arr-eglo a la lógica.

En un futuro cercano eso le permitirá al alumno tomar iniciativas y participar activamente en el proceso educativo, usando al mismo tiempo los conocimientos impartidos en el aula por los profesores de las distintas asignaturas que componen la carrera.

Otro de los propósitos perseguidos fue lograr que los docentes de las distintas áreas se integraran y cooperaran en el esfuerzo conjunto, cosa que se verificó en alta proporción. Analizando a través de hechos los problemas y defectos del sistema educativo actual, docentes y alumnos participaron activamente en la Olimpíada, estableciendo necesidades y soluciones en plenitud de diálogo y comunicación.

El Problema de Matemática

Resulta entonces claro, y la Resolución ministerial así lo puntualiza, que es muy importante revalorizar la función de la Matemática en la formación del niño, y estimular adecuadamente a aquéllos alumnos que muestran entusiasmo y habilidad. Además, el profesor debe establecer que un problema no debe ser un ejercicio más o menos evidente colocado al final de un capítulo, ni una elaboración puramente formal con resultados teóricos prefijados, ya que por lo general el problema es una simulación de situaciones de vida que se resuelve utilizando el instrumental matemático.

Con la solución del problema o de los problemas, el profesor podrá aquilatar en su medida las necesidades instrumentales y evitará de este modo el exceso de formalismo, en muchos casos innecesario cuando no se cuenta con una adecuada experiencia en el uso y aplicación del material propuesto para estudio. De ello se infiere que debe esperarse que los alumnos encuentren real utilidad al estudio de esta asignatura, sobre todo en aquéllos aspectos en que las situaciones aparecen poco claras y ambiguas.

Los profesores que intervinieron en la Olimpíada, que culminó el 5 de diciembre próximo pasado, pudieron valorar el entusiasmo y la intensidad de los esfuerzos desplegados por los alumnos concursantes, que aportaron soluciones nuevas y enfoques renovadores para resolver las situaciones que les fueron presentadas.



Trofeo en disputa donado por fabricantes militares Argentina.

Entre otras cosas ello fue posible porque participaron 35.000 alumnos de todo el país, plenos de entusiasmo. Su presencia multitudinaria en los exámenes locales, intercolegiales, zonales y regionales reveló al profesorado de todas la latitudes del país la importancia que asume la asignatura elegida y su incidencia gravitante para la vida de relación

Una Experiencia para Valorar

La riqueza del material preparado y la experiencia que se recogió en los exámenes debe ahora ser bien utilizada, puesto que al exponer un problema el profesor debe hacerlo de manera natural, dedi-

cando todo el tiempo que sea necesario para fijar su enunciado y las posibilidades que ofrece para ingresar en la mente del alumno con la mayor claridad posible.

Los ganadores zonales, que obtuvieron el derecho a participar en la ronda final, fueron concentrados en el Centro de Educación Física Nº 1 de la calle Republiquetas 1050 de la Capital Federal, donde rindieron la prueba final.

De distintos lugares de la República llegaron a Buenos Aires, la moyoría de ellos por primera vez, alumnos argentinos para intervenir en una competencia donde la preparación mental y espiritual era la base fundamental para que aplicaran con rigurosidad toda la gama de conocimientos matemáticos que habían adquirido en su corto paso por los colegios secundarios.

Finalistas: Problemas y Paseos

A medida que se acercaba la fecha decisiva, el Centro de Educación Física Nº 1 fue transformando en un pequeño centro de sapiencia matemática donde el bullicio de la adolescencia no impedia que a la finalización de cada prueba alguno que otro alumno saliera del aula con huellas evidentes del esfuerzo realizado para solucionar el problema que le había tocado resolver. Era el sentido de la responsabilidad, que también se puso a prueba, y los muchachos y muchachas argentinos que intervinieron no pudieron dejar de demostrarlo.

La provincia de Buenos Aires presentó finalistas por las ciudades de Bahía Blanca, Trenque Lauquen y La Plata. El Gran Buenos Aires por las ciudades de Lomas de Zamora, Ramos Mejía, San Isidro y San Martín. Ofrecieron también finalistas las provincias de Corrientes, Córdoba, Tucumán, Santa Fe y la Capital Federal.

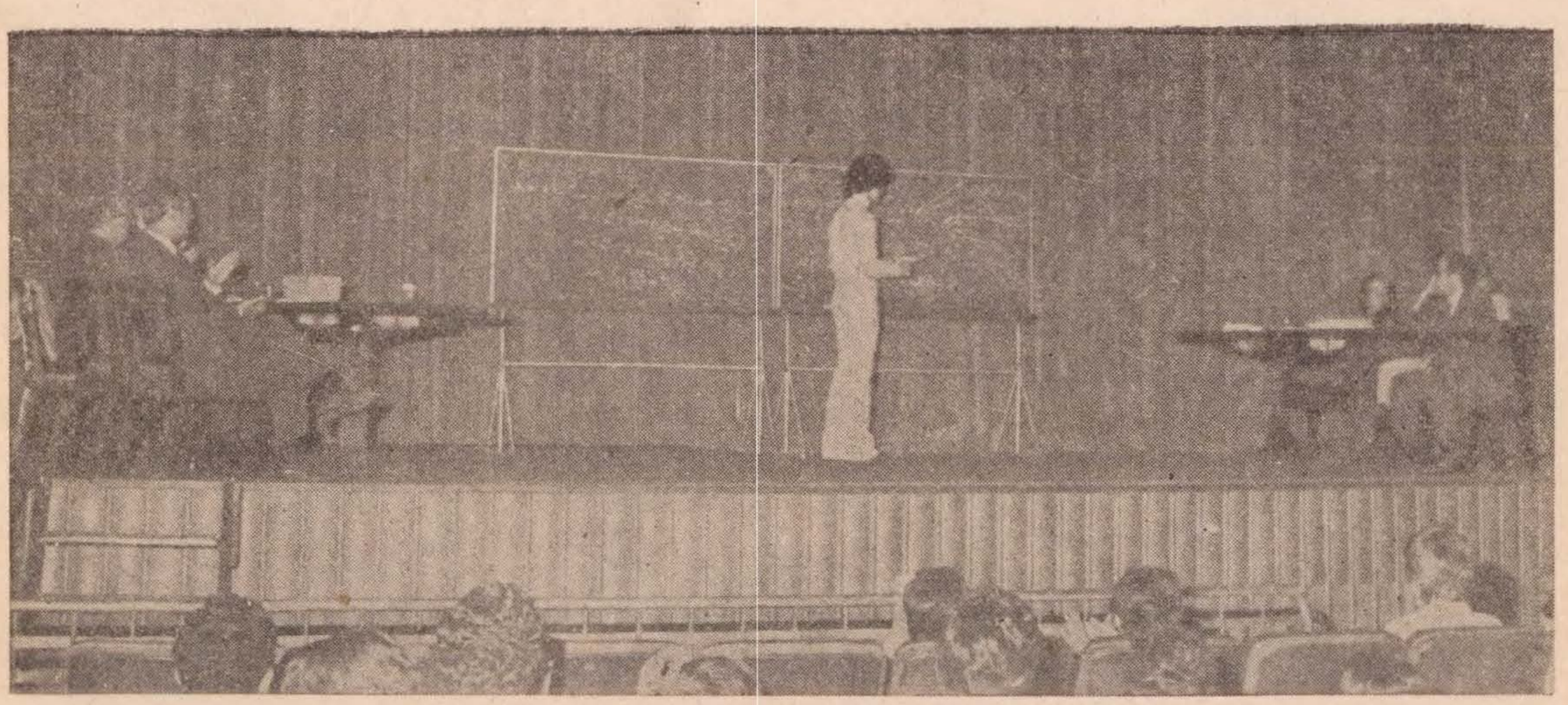
La Subsecretaría de Educación, que fue la organizadora de este evento, había nombrado para ello a un Comité Asesor integrado por cinco profesores que actuaron bajo la coordinación de Juan Carlos Dalmasso. Demás está comentar la labor desplegada por los Componentes del Comité y el éxito que significó en todos los planos la realización de la IIa Olimpíada Matemática.

Durante su estada en Buenos Aires los alumnos finalistas cumplieron un plan de paseos que incluyó visitas al Museo Naval de El Tigre, al Centro de Computación I.B.M., al Teatro Colón, al complejo Cultural General San Martín de la Capital Federal y a un establecimiento elaborador de cerveza.

Un Campeón y Muchos Ganadores

Una vez cumplidos los Seminarios para Secretariados Regionales y Delegados Zonales, se decidió la proclamación del ganador, triunfo que recayó en el alumno Antonio Leone Cervera, Campeón de la Segunda Región perteneciente al Instituto Técnico de la Universidad Nacional de Tucumán. De esta manera, el Campeón Nacional de la Segunda Olimpíada Matemática Argentina se hizo acreedor al trofeo donado por la Dirección de Fabricaciones militares —una hermosa copa— y a un Diploma de Honor.

Claro que si se la mide en profundidad, la Olimpíada aportó mucho más que un campeón: permitió plasmar una experiencia que ahora debe revertirse en beneficio del alumnado de todo el país. Actualizar los programas, forjar una nueva mentalidad matemática en la docencia y el alumnado son en tal sentido parte integrante de las premisias que se enunciaron en la Resolución con que el Ministro Taiana impulsó el evento:: "Iniciar en el país una experiencia de cambio que tiende a proporcionar a nuestros alumnos una formación integral, humana, con sentido social, político y contenido nacional".



Fase final de la olimpíada matemática argentina.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES

Toda la correspondencia o pedido de informes relacionados con el *Boletín de Comunicaciones del Ministerio de Cultura y Educación,* deberá dirigirse a "Comunicaciones Sociales —Boletín de Comunicaciones"— Av. Madero 235, Buenos Aires.

Impreso en los Talleres Gráficos del Ministerio de Cultura y Educación

M.deC.yE.-Tall.Gráf.-2|74-T.2.200-M

Boletín

de comunicaciones

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION XVI Nº 8/9

Hacia el Gran Parlamento Educativo de la Reconstrucción Nacional

III REUNION ORDINARIA
CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION

CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION:

HACIA EL GRAN PARLAMENTO EDUCATIVO DE LA RECONSTRUCCION NACIONAL

En Santa Rosa, La Pampa, se realizó durante los días 29 y 30 de noviembre pasados, la Tercera Reunión Ordinaria del Consejo Federal de Educación que contó con la asistencia de los Ministros o Secretarios de Educación de todas las provincias argentinas, el Ministro de Cultura y Educación de la Nación, doctor Jorge A. Taiana; el Secretario de Estado de Educación, Raúl N. Rapela, y otras altas autoridades educativas.

Por la profundidad de las conclusiones que se sacaron y por la relevancia de los temas tratados, la reunión de La Pampa se perfila como una de las más fructíferas que celebró hasta ahora el Consejo Federal de Educación, y reafirma un camino que ya se vislumbró en la reunión celebrada en Resistencia, Chaco, en el mes de septiembre: llevar a la práctica un federalismo que ha sido muchas veces proclamado pero muy pocas respetado.

La Asamblea realizada en La Pampa es la segunda que preside el doctor Jorge A. Taiana, y en su transcurso comisiones integradas por representantes de todas las provincias y de la Nación produjeron importantes despachos, aprobados luego en las sesiones plenarias.

Aunque las deliberaciones de la IIa. Reunión Ordinaria del Consejo Federal de Educación se iniciaron el 29 de noviembre, la actividad preparatoria de las sesiones comenzó el 28, día en que llegaron el Ministro Taiana — encabezando la delegación nacional — y numerosos representantes provinciales.

Al día siguiente, luego de abrirse las deliberaciones —celebradas en la Casa de Gobierno de La Pampa— con discursos pronunciados por el Ministro Taiana y el Gobernador de La Pampa, señor Aquiles Regazzoli, fueron elegidas las autoridades de la Asamblea, aprobándose a continuación el Temario y constituyéndose las diversas Comisiones de Trabajo, que comenzaron su tarea de inmediato. Los despachos producidos por estas Comisiones —más de una decena— fueron tratados en varias Sesiones Plenarias dando lugar a un fructífero intercambio de opiniones y convirtiéndose luego —en algún caso con modificaciones— en resoluciones oficiales del Consejo Federal de Educación.

Los despachos y recomendaciones aprobados por la Reunión abarcan prácticamente todos los temas relacionados con la problemática educativa del país, introduciendo en muchos casos puntos de vista totalmente nuevos.

Conceptos de Taiana en el Discurso Inaugural

No viene la Nación, por mi intermedio, no viene el Poder Ejecutivo a imponer, ni a pedir, ni a exigir. Viene como en Resistencia, humildemente, a cooperar, a colaborar con todas las Provincias. Porque así lo manda la Constitución Nacional. Porque así lo quiere el pueblo argentino, que profundamente federal y respetuoso de las autonomías provinciales. Porque así también corresponde a un país tan extenso, tan diverso, del norte al sur o del oeste al este, donde deben contemplarse situaciones particulares, regionales, zonales, provinciales. Porque así lo manda —decía—, la Constitución y porque el proceso educativo es de tal importancia, que no puede resolverse en el ámbito de una sola ciudad. Necesita la cooperación, el punto de vista, la sabiduría y la experiencia de todos los ciudadanos del país, de todos los organismos idóneos, de todos los gobiernos provinciales y de sus respectivos ministerios.

Estamos todos empeñados en una tarea que para ustedes es frecuente, familiar, diaria. Es la lucha contra la ignorancia. Es la lucha y la erradicación del analfabetismo, que la Nación emprendió en el mes de setiembre y continúa con las etapas preparatorias necesarias para librar, en el año 1974, una batalla importante en toda la República. Luchar contra el desgranamiento infantil, la deserción escolar, que no depende de ustedes, no depende de nosotros, de todos los que estamos vinculados a la educación, porque está enraizada a profundas connotaciones sociales, económicas, políticas, geográficas, pero debemos también contribuir de nuestra parte y en nuestra área, a disminuirla para lograr algún día que la educación sea realmente obligatoria y gratuita, como lo mandaron y establecieron nuestros grandes maestros de la educación y la enseñanza.

LAS "PAUTAS PROGRAMATICAS": BASE FUNDAMENTAL

La tarea de las Comisiones que se crearon en la Reunión Ordinaria de La Pampa fue particularmente prolífica y todos los despachos que se produjeron están estructurados en torno de la filosofía que se fijó en las "Pautas Programáticas para la Política Educativa Argentina", aprobadas por la Asamblea reunida en Resistencia, Chaco en el mes de septiembre, y que por las definiciones que contiene configura un documento fundamental para la Reconstrucción Educativa. Su texto es el siguiente:

La Asamblea de Ministros del Consejo Federal de Educación resuelve adherir a la política educativa que viene orientando el Ministerio de Cultura y Educación del Gobierno Popular de la Nación, bajo el signo de la revolución cultural con sentido nacional.

El 25 de mayo de 1973 el país clausura definitivamente una etapa de su vida entregándose a la construcción de una política de liberación nacional,

Según los principios de la Doctrina Justicialista-Justicia Social Independencia Económica y Soberanía Política—, la acción popular debe tender a lograr la reconstrucción, la liberación y la unidad nacional.

Para cumplir estos objetivos, la educación debe reivindicar los valores nacionales y populares mediante la conformación de un hombre integral con sentido creador y crítico. Debemos educar para la producción, conducción, para la valoración del ser nacional y finalmente para la liberación total de la Patria de tal forma que el educando se inserte en la sociedad como agente transformador de la misma, mediante actitudes que destierren la injusticia en todos los niveles en que aquella se muestre: contra los imperialismos que dominan las naciones, contra los pueblos que dominan los pueblos, contra los hombres que explotan a los hombres.

En tal sentido la acción debe enmarcarse dentro de los siguientes objetivos:

1º) La educación, derecho inalienable del pueblo y al servicio de su liberación, es una función primordial del Estado. El neutralismo político en la escuela es una ficción que solo sirve para mantener los status del privilegio.

2º) La educación debe estar acorde con los imperativos de la realidad histórica actual. El pueblo quiere la independencia postulada por la tradición de todos los que lucharon por ella desde las invasiones inglesas hasta la Independencia y desde los caudillos federales hasta Irigoyen y Perón.

3º) La escuela debe tender a impartir una educación crítica constructiva para forma al hombre conductor que integrará la comunidad organizada; y no una educación acrítica donde

el hombre se sienta conducido. Así este hombre nuevo participará en el proceso de liberación nacional.

4º) La acción educativa debe implementarse armonizando las aspiraciones de las provincias con las del país y las de Latinoamérica.

5º) La educación debe ser instrumento para la consolidación de una democracia efectiva.

6º) Los miembros de la comunidad deben tener ingerencia en la acción educativa sistematizada que se da a sus hijos. Solo de esta manera se logrará que la acción educativa responda realmente a las necesidades populares.

7º) Se buscará la integración entre la educación manual y la educación intelectual, tratando de instrumentar al alumno para el trabajo aprovechando de este modo su capacidad integral.

8º) La educación, como elemento formativo de la persona no debe agotarse en la escuela sino que deberá continuar tanto en la familia como en el trabajo.

9º) La educación debe hacer que el hombre pueda realizarsa integralmente en una comunidad organizada en donde la armonía entre los calores espirituales y materiales cree condiciones para que él pueda elegir, utilizando inteligentemente los bienes naturales, valiéndose de la tecnología,, no como un fin, no como un elemento que solo sirva para mejorar los medios de producción sino como medio para lograr su felicidad, esa felicidad del hombre que vive en comunidad, del hombre como persona humana, con libertad y responsabilidad.

10º) La política educativa finalmente debe dar real igualdad de oportunidades a todo el pueblo, brindándole los elementos, los instrumentos y las bases que sirvan para construir una sociedad justa.

Que es el Consejo Federal de Educación

Tal como lo expresa el artículo primero de la ley que lo creó, el Consejo Federal de Educación tiene la misión de "planificar, coordinar, asesorar y acordar en la construcción de la política educativa argentina, liberadora y popular que, en los diversos niveles y jurisdicciones —nacional, provincial, municipal y privado— del sistema escolar, com-



El Ministro, Doctor Jorge A. Taiana, dialoga con el gobernador de La Pampa, Doctor Aquiles J. Regazzoli



Firma de un convenio entre la Dirección Nacional de Enseñanza Agrícola y el Gobierno de La Pampa. En la foto: Pedro Kroich (Dirección Nacional de Enseñanza Agrícola), Ministro Taiana. Secretario de Educación, Raúl Rapela. Gobernador de La Pampa y otras autoridades.

prometen la acción conjunta de la Nación y las Provincias".

Se trata, en rigor de verdad, de un gran "Parlamento Educativo" encargado de fijar las directrices de la política educativa nacional, respetando escrupulosamente los matices que imponen la acción educadora las particularidades regionales y provinciales.

Los organismos del Consejo Federal de Educación son la Asamblea de Ministros y el Comité Ejecutivo. De acuerdo con la definición legal, la Asamblea "es el organismo superior del Consejo" y por lo tanto "responsable de fijar la acción y la política general que éste debe seguir"; pudiendo celebrar reuniones Ordinarias (se celebran dos veces al año fuera de la Capital Federal) y Extraordinarias (que son especialmente convocadas).

A su vez, el Comité Ejecutivo es el órgano que realiza las tareas necesarias para el cumplimiento de las resoluciones que toman la Asambleas. Por lo tanto, celebra reuniones mucho más frecuentes que ésta y, en la práctica prepara los temarios y agendas tentativas de las Asambleas. El Comité está integrado por el Presidente, el vicepresidente, un secretario y tres vocales, miembros que duran un año en la función y deben representar las necesidades educacionales de las distintas regiones del país

El Comité funciona en la Capital Federal y puede organizar reuniones de organismos técnicos, de investigación, de planeamiento, etc., cuando así lo impongan las necesidades.

Formar Docentes y Transformar la Educación

Refiriéndose al tema de la Formación Docente la Comisión de Recursos Humanos, Tecnológicos y Económicos consideró que "La Nación Argentina, por indiscutida decisión del pueblo inicia su urgente reconstrucción integral con la colaboración de toda la población. Los imperialismos penetran en el substractum filosófico-político de la Nación, que

es el hombre, protagonista del ser nacional. Hay que evitarlos. Los lineamientos filosóficos y las normas programáticas que sustenta la Nación Argentina para la Educación contituyen la antinomia de esa penetración".

De ahí la importancia que tiene en ese aspecto la formación Docente, que debe estar vasada en el desarrollo de varios conceptos básicos, entre ellos: A) la concepción de la libertad en función de la verdad y de la justicia; B) La política económica con sentido moral opuesto a la Economía Política cuyo resultado es la dependencia; C) la ubicación de la Argentina dentro de la cultura Greco-romana, de la Cristiandad y de la Hispanidad.

La Comisión especificó, además, que la Formación Docente debe contemplar las exigencias propias de la región y de la provincia, formación que deberá ser reconocida en todo el ámbito del país. De acuerdo a ello se consideró que es necesario favorecer y estimular la especialización docente en base a las necesidades de las zonas y de acuerdo a los distintos niveles y modalidades.

Con respecto al docente, protagonista fundamental del cambio educativo, se dejó establecido que "Como punto de partida hacia la Reconstrucción y Liberación Nacional, se ubica y valora al docente como prioridad fundamental en la organización, por cuanto toda la Nación Argentina tiene un débito de justicia para con el educando, causa de futuro y materia prima que se debe proteger, perfeccionar y formar en todas sus posibilidades".

Arquitectura Escolar: Ampliar Recursos

Entre otras cosas, el despacho de dicha Comisión solicitó y recomendó al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación la formación de un mensaje y proyecto de ley a ser presentado al Poder Ejecutivo Nacional para incorporar a la legislación vigente aspectos que permitan, por ejemplo, ampliar la aplicación de los recursos del Fondo Escolar Permanente para la atención y realización de la infraestructura física de establecimientos de jurisdición provincial que cubran la escolaridad obligatoria.

Para ello, las provincias que deseen acogerse a tales beneficios deberán hacerlo por ley provincial —que servirá de convenio— y asumir el compromiso de observar y cumplimentar las normas de investigación, planeamiento, prioridad, programación, diseño y construcción que emanen del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

Asimismo, deberán cooperar con las autoridadse nacionales en la fiscalización del cumplimiento de los gravámenes nacionales que constituyen el Fondo Escolar Permanente, o sean establecidos en el futuro; y en el proyecto, dirección, contralor y supervisión de las obras y trabajos que se realicen en edificios escolares de jurisdicción nacional.

Por otra parte, los bienes inmuebles que la Nación tenga afectados a escuelas nacionales primarias en territorios de provincias podrán ser transferidos a los respectivos patrimonios de cada provincia sin cargo alguno mediante el compromiso de las mismas de atender —en adelante— a su mantenimiento, conservación y/o mejoras.

Además, en un anexo especial, el Consejo Federal de Educación puntualizó su estimación de que "las construcciones escolares no pueden ser consideradas como meras obras públicas" sino que deben ser factor de educación y medio propicio para la convivencia activa de la sociedad", recomendando por ello a todos los gobiernos provinciales la adopción de medidas que permitan mantener y mejorar la infraestructura respetando los criterios modernos de la arquitectura escolar.

Coparticipación en un impuesto

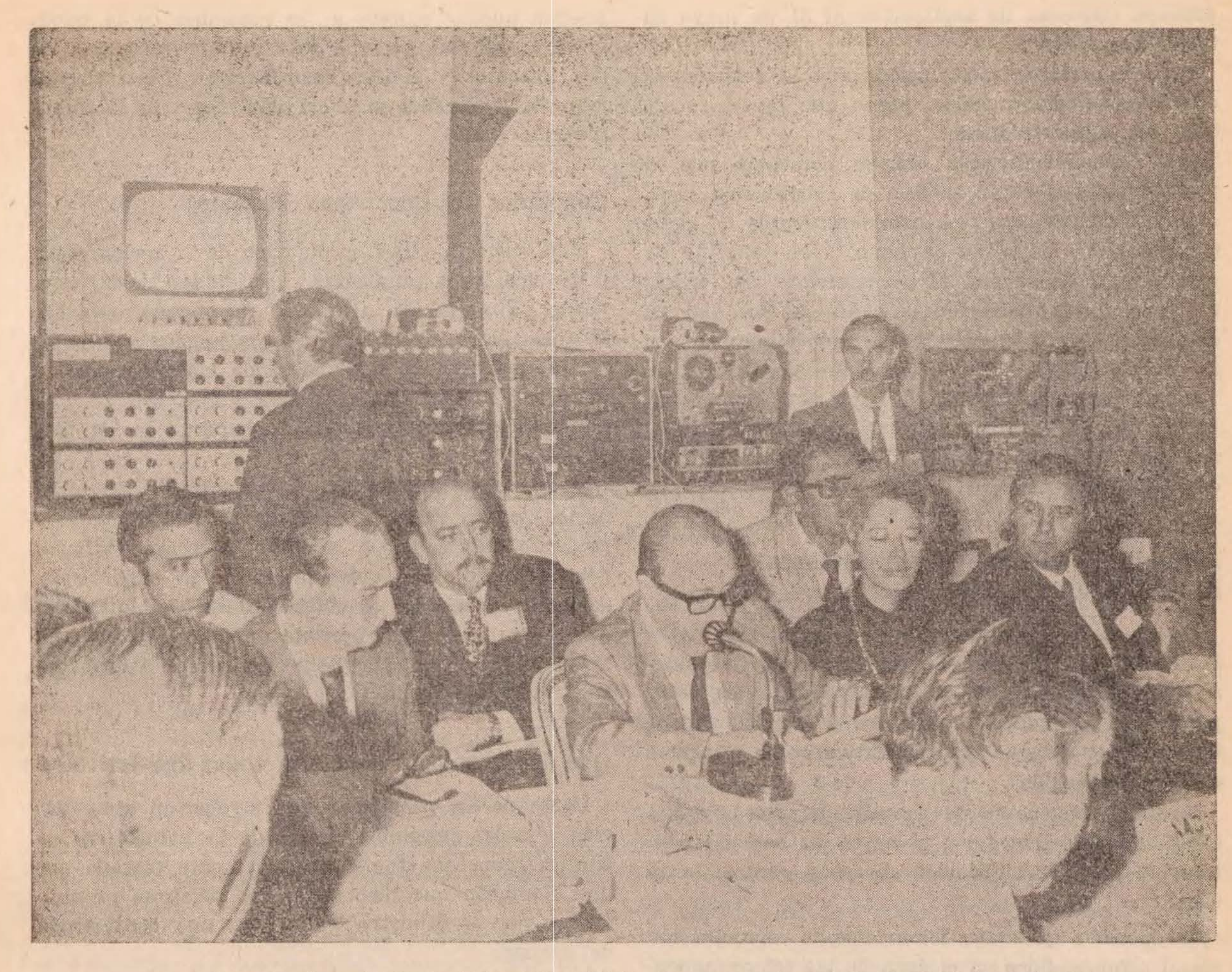
La Comisión que trató el tema "Coparticipación de las escuelas técnicas provinciales en el Impuesto para la Educación Técnica" propuso sugerir al Poder Ejecutivo Nacional que postergue el tratamiento de esa cuestión hasta que se efectúe una consulta al respecto dentro de los organismos del área "educación". Declaró asimismo la necesidad de que la Ley que creó el impuesto se reforme en base a la coparticipación de las provincias en el Impuesto a la Enseñanza Técnica, proponiendo además "que solo el Consejo Nacional de Educación Técnica (CONET) pueda decidir la implantación de escuelas técnicas en el orden nacional en base a las necesidades de las empresas o complejos de empresas o de escuelas privadas en general, suprimiendo de hecho la facultad de éstas a derivar parte del impuesto en una política propia".

Otra importante recomendación puntualiza la necesidad de implementar la coparticipación de las provincias en el Impuesto a la Enseñanza Técnica, para lo cual debería depositarse la cuota de participación acordada en la cuenta especial del correspondiente organismo técnico provincial.

Un Cambio real para la Enseñanza Media

Según lo considerado por la "Comisión de Legislación Educativa, Enseñanza Media", "el sistema educativo vigente, que ha estado al servicio de perimidas políticas liberales, no resiste meras reformas o alternaciones parciales sino que debe ser pasible de un real cambio, que entendemos debe instrumentarse a partir de establecer la Enseñanza de un Ciclo Básico Obligatorio".

Dicho período, que deberá comprender desde primer grado al tercer año del ciclo medio, supone "una conformación integrada del proceso educativo, y una estrecha adecuación e interrelación con



Raúl Rapela, Secretario de Educación (Haciendo uso de la palabra); Natalio Fernández, Presidente del Consejo Nacional de Educación; Reinaldo Ocerín, Subsecretario de Educación, y otros funcionarios. Atras, los modernos equipos de amplificación y grabación del ministerio.

la enseñanza primaria". Por lo demás, ese Ciclo Básico debe tender, entre otras cosas, a facilitar la adquisición de habilidades básicas para el ejercicio futuro de profesiones y oficios; a lograr una preparación que torne a los educandos en sujetos aptos para ingresar, eventualmente, al proceso de producción; y a introducir el trabajo por áreas programáticas para superar los males del enciclopedismo y de la mera yuxtraposición de conocimientos, y al mismo tiempo, trabajar con los grandes principios organizadores de los distintos contenidos.

Obviamente, materializar esas aspiraciones exige "efectivizar una tarea de concientización de los docentes y de todas aquellas personas que tienen ingerencia en el proceso educativo", requisito que debe sumarse a otra instancia claramente establecida en el Despacho de la Comisión: la necesidad de incorporar al alumno al proyecto nacional de liberación fomentando una actitud de sana crítica, de participación y compromiso con el mismo, así como promover en los escolares los hábitos de iniciativa, esfuerzo, orden y perserverancia.

Calendario Escolar: Nuevas Recordaciones

El despacho relacionado con el Calendario Escolar fue aprobado por la Asamblea luego de modificar varios puntos. El que define el ámbito de aplicación del Calendario quedó como sigue:

"El presente Calendario rige para los establecimientos nacionales; provinciales; municipales y privados del nivel pre-primario, primario y medio; rige también para los establecimientos educacionales privados adscriptos al orden nacional".

El día exacto de la iniciación de las clases será oportunamente establecido —como es norma— por Resolución ministerial, pero el Calendario especifica que en las escuelas con período marzo-noviembre las clases comenzarán en la primera quincena de marzo hasta 30 de noviembre y en las escuelas con período septiembre-mayo comenzarán en la

primera quincena de septiembre al 31 de mayo en todos los niveles".

Otra importante modificación fue la relacionada con las conmemoraciones, punto que quedó redactado del siguiente modo:

"Siete fechas históricas cuando coincidan con el período escolar, serán motivo de recordación especial y obligatoria en los establecimientos de enseñanza: 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio, 12 de agosto y 17 de agosto, 11 de septiembre, 12 de octubre; serán también fechas históricas los días 26 de julio, 17 de octubre y 20 de noviembre, las que se conmemorarán en la última hora de clase salvo que sea declarado inhábil, en cuyo caso el homenaje se hará en la última hora de clase del día hábil anterior". Además, "en cada Provincia será motivo de recordación especial la fecha de su autonomía".

Difundir y Alentar las Expresiones de la Cultura popular

La Comisión que trató el tema de la Tecnología Educativa produjo un extenso informe y consideró que "en la concesión de licencias, espacios, equipamientos y producción de radio y televisión, debe tenerse en cuenta al área educativa como prioridad en la adjudicación".

También recomendó la sanción de una Ley Nacional de Tele-Educación y hasta su sanción contemplar para la legislación diversos puntos, entre ellos:

1) Proponer a que todos los medios de comunicación social comprendidos en el área de las telecomunicaciones, ya sean estatales, privados o mixtos, deben ser controlados por el Estado, con la participación plena de toda la comunidad.

2) Considerar a los medios de comunicación social, como bien permanente de la Nación.

3) Tender a la aplicación de la técnica a la educación y la cultura, al empleo de términos adecuados al momento de reconstrucción nacional e integración latinoamericana, en lugar de aquellos otros que traigan connotaciones de sistemas inaceptables al proceso histórico que pretendemos construir.

4) Integrar los medios de comunicación social dentro de un proceso de tele-educación nacional en el que la participación popular adquiera normas concretas de expresión y se eliminen todas las manifestaciones y modalidades actuales de enajenación cultural.

En el despacho aprobado por la Asamblea General se sostiene que los medios de comunicación deben ser prioritariamente instrumentos destinados a canalizar, receptar, difundir y alentar las expresiones de la cultura popular antes que empresas de lucro. Respecto a la publicidad de los canales con objetivos culturales se sostiene que los mismos no pueden quedar sujetos a las presiones de la publicidad comercial, ya que ésta es solo admisible en sus aspectos y límites informativos. Debe fiscalizarse la publicidad en todos los órdenes de la comunicación social.

Coordinar la Enseñanza Primaria

Con respecto a la Coordinación de la acción entre la Nación y las provincias en el campo de la enseñanza primaria, la Asamblea recomendó impulsar la formación de supervisores nacionales y provinciales mediante la realización de cursos regulares obligatorios, así como actualizar y perfeccionar permanentemente al personal de supervisión en servicio.

Se postula, además, la implementación de seminarios, mesas redondas u otras formas de trabajo conjunto destinadas a adoptar criterios similares para enfrentar la problemática de la supervisión, así como propender al establecimiento de un sistema de evaluación que permita analizar objetivamente los logros y las dificultades con miras a un eventual replanteo de la tarea.

Que los Títulos Valgan en todas las latitudes

Otros de los problemas que involucran a la Nación y a las provincias es el de la validez de los títulos, tema que fue exhaustivamente tratado por una Comisión que hizo suyas las palabras pronunciadas por el Ministro Taiana en una conferencia de prensa:

"Debemos terminar con la división entre docentes nacionales y docentes provinciales. Queremos que haya maestros argentinos, simplemente. No puede ser que haya títulos que no son válidos en todas las latitudes Queremos que el títulos de una maestra riojana, o santafesina, por ejemplo, sirva para que dicte clases en la Capital o en cualquier punto del país sin tener que dar equivalencias o reválidas".

La Comisión de Validez de Títulos aconsejó modificar diversos decretos y leyes en vigencia a fin de lograr que las autoridades nacionales acuerden a los títulos cuya validez se reconozca la misma competencia y habilitación que a sus propios títulos.

Satisfaciendo plenamente esa demanda, con fecha 31 de diciembre de 1973, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Derecho Nº 1040, que establece los mecanismos idóneos para otorgar validez nacional a los títulos docentes provinciales.

Los Nuevos Temas

Además de los temas ya señalados, en la III Reunión Ordinaria del Consejo Federal de Educación se propusieron numerosos temas nuevos que hacen al quehacer educativo.